BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.825

EDICION DE 188 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 25 de Julio de 1947

SE REGLAMENTA LA APLICACION DE MULTAS A EMPRESAS DE TRANSPORTE

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947

Decreto Nº 17.757|47

Visto el Exp. Nº 9.022|46, lo informado por la Dirección Nacional de Transportes, lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 11 de la Ley número 12.346 se dispuso que las leyes y reglamentos vigentes sobre los distintos medios de transportes se aplicarían en todo lo no modificado expresamente por dicha Ley, salvo las multas por infraciones que variarían entre pesos 50 y 5.000, de acuerdo a la reglamentación que debía establecerse;

Que en oportunidad de dictarse el Decreto Nº 27.911|39 se difirió nuevamente la reglamentación pertinente;

Que durante el tiempo transcurrido se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a un mejor ordenamiento que determine con precisión las infracciones y sus correspondientes sanciones;

Que tal reglamentación resulta indispensable al efecto de llevar al ánimo de los transportadores una mayor garantía y seguridad, así como igualmente para afirmar el mantenimiento en los transportes automotores de una prestación más regular, eficiente y segura;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 70 vta.) y por la División de Asuntos Legales del mencionado Departamento a fs. 73;

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente Reglamento sobre aplicación de Multas para las empresas, sometidas al imperio de la Ley Nº 12.346:

I. INFRACCIONES RELATIVAS AL MATERIAL.

a) Pasajeros.

1) La prestación de servicios con vehículos no habilitados será reprimida la primera vez con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.) por unidad.

2) La falta no denunciada o deficiente exposición de las chapas patentes será reprimida la primera vez con llamado de atención, la segunda con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— m|n.).

3) Las deficiencias en los vehículos, de orden mecánico de carrocería y de instrumental serán penados la primera vez con apercibimiento y ante la reiteración con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.). Si esas deficiencias pusieran en peligro la seguridad de los pasajeros, podrán ser reprimidas directamente con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.).

4) La falta o irregularidad del libro de quejas o del certificado de habilitación del vehículo será reprimida la primera vez con llamado de atención, la segunda con apercibimiento y luego con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.). Si la falta de libros tiene lugar en estaciones se podrá aplicar directamente multa;

5) Las modificaciones introducidas en los vehículos que alteren las primitivas características de habilitación, serán reprimidas la primera vez con llamada de atención, la segunda con apercibimiento y las sucesivas con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m|n.).

6) La inobservancia de las mínimas condiciones de higiene requeribles en los vehículos y en sus instalaciones será reprimida la primera vez con llamado de atención, la segunda con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional (pesos 200,— m|n.).

b) Cargas.

7) Tratándose de vehículos de carga, las infracciones determinadas en los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 serán reprimidas con las mismas sanciones previstas para vehículos de pasajeros.

II. INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACION.

a) Pasajeros.

8) La desorganización o prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas por actos o negligencia del transportador, será reprimida con llamado de atención la primera vez, la segunda con apercibimiento y luego con multas que oscilarán entre cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) y quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.).

9) Las negligencias en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción de salida de emergencia, transporte de inflamables etc., serán reprimidas la primera vez con apercibimiento, luego con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 — m|n.) a mil pesos moneda nacional (pesos 1.000,— m|n.).

Si esa negligencia se tradujera en un grave riesgo manifiesto, podrá reprimirse directamente con multa.

10) El incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General relativas a combinaciones (Arts. 38, 39, 40 y 41) será penado la primera vez con apercibimiento, luego con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500,— m|n.).

11) El incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General relativas a los derechos de los pasajeros (Art. 45, 46, 48 y 59) será penado la primera vez con llamado de atención, la segunda con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.).

12) Las incorrecciones o falta de idoneidad del personal serán reprimidas con apercibimiento la primera vez y luego con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500,— m|n.). Si de esa falta de idoneidad surgiera riesgo para la seguridad de los pasajeros "se podrá exigir la separación del empleado peligroso", pudiéndose además aplicar directamente multa, en cuyo caso el máximo será de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.).

13) La inobservancia de las disposiciones sobre publicidad de las condiciones del servicio será reprimida la primera vez con llamado de atención, la segunda con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.).

14) La violación del régimen tarifario será reprimida la primera vez con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.). Si la tarifa indebidamente aplicada se hubiera mantenido durante un lapso o si se tratara de una tarifa no remunerativa de los costos aplicada con efecto competitivos, se irá directamente a la multa y el máximo podrá llegar a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.).

b) Cargas

15) Tratándose de servicios de cargas, las infracciones determinadas en los Arts. 12 y 13 serán reprimidas con las mismas sanciones allí previstas.

16) El incumplimiento de las disposiciones de los Arts. 132, 139, 158 y 159 del Reglamento General, será reprimido la primera vez con llamado de atención, la segunda con apercibimiento y luego con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.).

17) La violación del régimen tarifario de cargas serán reprimidas en la forma prevista en el artículo 14.

III. INFRACCIONES RELATIVAS AL TRANSITO.

18) El incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina, refrentes a transportes de pasajeros y carga, será reprimido la primera vez con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.).

IV. INFRACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN LEGAL.

19) La implantación de servicios sin permiso acordado, será reprimido con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). Podrá disponerse, además, la paralisación de los servicios, según lo aconsejen las necesidades de la pena. Si se permitiera la continuidad del servicio deberá intimarse la inmediata presentación de la respectiva solicitud de permiso.

20) La violación del carácter de transportador exclusivo será reprimida con multa de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50,— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.).

21) La transferencia del permiso o la admisión de nuevos socios en la sociedad permisonaria sin autorización de la Dirección Nacional de Transportes, será reprimida con multa de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) a mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.) sin perjuicio de la caducidad que pudiera disponerse.

22) La suspensión o abandono de los servicios sin autorización, podrá ser reprimido con apercibimiento o multa de cincuenta pesos moneda nacional (pesos (50.— m|n.) a tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.)

23) La no renovación de los seguros contra riesgo de pasajeros y terceros, será reprimida la primera vez con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.).

24) La celebración de convenios de combinación de servicios con otras empresas, sin autorización de la Dirección Nacional de Transportes, será reprimida con multa de cincuenta pesos mo-

Sigue en la 2ª pág.

SUMARIO

(Ver páginas 3 y 4)

Se Construyen Varias Escuelas en la Provincia de Santa Fé

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947

Decreto Nº 17.983|47

Visto el Expediente Nº 50.094|946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública Nº 204 que ha realizado en virtud de la autorización acordada por la S. R. número 12|947 del 3 de Enero de 1947 (Fs. 578 y vta.), para contratar la construcción de ocho (8) edificios destinados para escuelas, en la Provincia de Santa Fe;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según actas suscritas por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación los días 24 y 26 de Febrero de 1947 (Fs. 644|45 y 648 y vta.), concurrieron con sus respectivas ofertas dieciséis (16) firmas;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a Fs. 673 y vta., como más convenientes las propuestas presentadas por las siguientes firmas:

Arquitecto B. Noguerol Armengol, Escuela Nº 29 de Berabevu, por importe de $ 273.348,50 m|n., superior en $ 70.820,10 m|n., o sea en un 34,96 o|o, al monto de $ 202.528,40 m|n. del presupuesto oficial; Escuela Nº 32 de Fuentes, por importe de $ 284.831,20 moneda nacional, superior en pesos 41.218,47 m|n., o sea en un 16,92 o|o, al monto de $ 243.612,73 m|n. del presupuesto oficial; Escuela Nº 245 de Coronel Bogado, por importe de $ m|n. 371.175,20, superior en 86.896,77 pesos m|n., o sea en un 30,56 o|o, al monto de $ 284.278,43 del presupuesto oficial y Escuela Nº 282 de Cuatro Esquinas, por importe de 239.748,50 pesos m|n., superior en $ 43.489,98 m|n., o sea en un 22,15 o|o al monto de pesos 196.258,52 m|n. del presupuesto oficial.

Ing. Civil Juan Lansky, Escuela número 110 de Villa Ocampo, por pesos 419.888.— m|n., superior en 106.287,12 pesos m|n., o sea en un 33,89 o|o, al monto de $ 313.600,88 m|n. del presupuesto oficial y Escuela Nº 117 de Calchaquí, por importe de 349.888.— pesos m|n., superior en 99.485,83 pesos m|n., o sea en un 39,73 o|o, al monto de $ 250.402,17 m|n. del presupuesto oficial.

Enrique C. Briggiler y César E. Raponi, Escuela Nº 124 de Ceres, por importe de $ 379.972,79 m|n., superior en $ 104.630,19 m|n., o sea en un 38 o|o, al monto de $ 275.342,60 del presupuesto oficial.

José Nidasio, Escuela Nº 129 de Colonia Ambrosetti, por importe de pesos 211.777,75 m|n., superior en pesos 40.981,17 m|n., o sea en un 24 o|o, al monto de $ 170.796,58 m|n. del presupuesto oficial.

Que asimismo solicita la aprobación de los contratos suscritos con las firmas adjudicatarias, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, como así también de los nuevos presupuestos importes de $ 310.645.— m|n.; $ 323.600.— m|n.; $4 477.098.— m|n.; $396.997 m|n.; $ 430.938.— m|n.; $ 240.054.— m|n.; $ 421.013.— m|n. y $ 271.610.— m|n., que resultan de adicionar al monto de las propuestas los porcentajes de práctica en reemplazo de los aprobados por S. R. Nº 12|947; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 748 y vta.), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 750), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 750 vta.), lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación (Fs. 751) y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 204 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma de la siguiente manera:

Escuelas Nros. 29, 32, 245 y 282, a la firma Arquitecto B. Noguerol Armengol, por importes de doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 273.348,15 m|n.), doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (284.831,20 pesos m|n.), trescientos setenta y un mil ciento setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 371.175,20 m|n.) y doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 239.748,50 m|n.), respectivamente.

Escuelas Nros. 110 y 117, a la firma Ing. Civil Juan Lansky, por importes de cuatrocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 419.888.— m|n.) y trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 349.888.— m|n.), respectivamente.

Escuela Nº 124 a la firma Enrique C. Briggiler y César E. Raponi, por importe de trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 379.972,79 m|n.).

Escuela Nº 129 a la firma José Nidasio, por importe de doscientos once mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 211.777,75 m|n.).

Art. 2º — Apruébanse, asimismo, los nuevos presupuestos importes de trescientos diez mil seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 310.645.— m|n.); trescientos veintitrés mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 323.600.— m|n.); cuatrocientos setenta y siete mil noventa y ocho pesos moneda nacional (pesos 477.098.— m|n.); trescientos noventa y seis mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 396.997.— m|n.); cuatrocientos treinta mil novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 430.938.— m|n.); doscientos cuarenta mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 240.054.— m|n.); cuatrocientos veinte y un mil trece pesos moneda nacional (pesos 421.013.— m|n.) y doscientos setenta y un mil seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 271.610.— m|n.), que resultan de agregar a los importes de las propuestas que se aceptan, los porcentajes correspondientes, en reemplazo de los aprobados por S. R. número 12|947 del 3 de Enero de 1947 (Fs. 578 y vta.).

Art. 3º — Apruébanse los contratos de Fs. 732|33; 736|37; 740|41 y 744|45, celebrados entre la Dirección Nacional de Arquitectura y las firmas adjudicatarias, documentos éstos que oportunamente deberán protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El gasto total de dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.871.955.— m|n.), se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947 y sucesivos, correlativa de la 11, inciso 1º del Plan de 1946.

Art. 5º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinticinco (25) días de la fecha del presente Decreto y se terminarán a los quince (15) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas. la que se labrará en el término de los veinticinco (25) días preestablecidos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Incorporan a Colegios Argentinos Estudiantes de Países Americanos

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

— 20.796|47 —

VISTO:

La reiteración con que entidades oficiales y privadas de América, plantean el problema de la incorporación a nuestros institutos superiores de enseñanza, de los estudiantes que aspiran a obtener títulos universitarios en la Argentina; atento lo dictaminado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el prestigio alcanzado en todo el continente por las disciplinas científicas que se imparten en nuestros centros docentes, suscita verdadera atracción en las nuevas promociones estudiantiles de América, estimuladas, asimismo, por la comunidad de historia, de cultura, de idioma y de religión que caracteriza a los pueblos de origen hispano;

Que tal circunstancia crea a la Universidad argentina deberes de comprensión y solidaridad para con la inteligencia americana, ávida de perfeccionarse en nuestros institutos pedagógicos superiores;

Que el debido encauzamiento de las corrientes espontáneas que día a día se manifiestan, no podrá lograrse sin la previa estructura de un plan orgánico, en cuya elaboración se tengan en cuenta los múltiples factores —étnicos, espirituales, pedagógicos y materiales— que inciden en la cuestión, y

Que el momento es particularmente apropiado para emprender la tarea de afianzar la unidad americana por medio de la inteligencia y del espíritu,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Director del Departamento de Relaciones Externas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Pascual La Rosa, y al señor Inspector de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Angel J. B. Rivera, para que, constituídos en Comisión, proyecten un plan orgánico para promover, encauzar y facilitar la incorporación de estudiantes americanos a nuestros institutos superiores de enseñanza.

Art. 2º — Facúltase a la Comisión referida a requerir la colaboración de las autoridades, personal docente y administrativo, de los establecimientos oficiales de enseñanza, tanto universitaria como secundaria, así como la de las oficinas técnicas respectivas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado a cargo de las carteras de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán.

Viene de la 1º pág.

neda Nacional ($ 50,— m|n.) a dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000,— m|n.).

25) La actuación de un comisionista de transporte que se presente al público como transportador será reprimida la primera vez con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.).

26) La falta de integración del depósito de garantía podrá reprimirse con apercibimiento o multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.), sin perjuicio de la sanción máxima de caducidad que pudiera disponerse.

27) La falta de declaración jurada exigida por Decreto Nº 19.014|1944, podrá ser reprimida con apercibimiento y multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) sin perjuicio de la sanción máxima de caducidad que pudiera disponerse.

28) El otorgamiento de trato diferencial a los usuarios será reprimida con apercibimiento o multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a mil pesos moneda nacional (pesos 1.000,— m|n.).

V. INFRACCION ORIGINADA EN LAS RELACIONES DE LAS EMPRESAS CON LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES:

29) La comisión de actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Dirección Nacional de Transportes para requerir datos, informes o documentos necesarios para habilitarla a desempeñar sus funciones y cumplir los fines de su institución o desconsideración a los funcionarios, negándoles el libre acceso a las instalaciones, dependencias o vehículos, será reprimida la primera vez con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.).

30) La no remisión de datos o informes solicitados o su presentación falsa o inexcusablemente incorrecta, será reprimida la primera vez con llamado de atención, la segunda con apercibimiento y luego con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.); en cada caso la falsa información podrá ser reprimida directamente con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) a mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.)

Disposiciones Generales

31) Para todos los casos de infracción a la Ley Nº 12.346 y demás legislación vigente y sus reglamentos correspondientes, no previstos en el presente reglamento, y aún para ellos mismos, cuando su excepcional gravedad en el caso concreto obligue a adoptar medidas enérgicas de represión, las multas que se impongan podrán ser las determinadas en el artículo 183 del Reglamento General.

32) Las sanciones serán graduadas dentro de cada categoría, atendiendo a la vez a la importancia de la infracción y la índole y capacidad económica de la empresa infractora.

33) Las reincidencias no se tendrán en cuenta pasados dos años desde la resolución que imponga mayor multa de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000,— m|n.) o un año desde la resolución que imponga sanción de llamado de atención, apercibimiento o multa hasta de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000,— m|n.).

34) Las sanciones previstas en el presente Reglamento podrán ser dispensadas por la Dirección Nacional de Transportes, cuando se trata de empresas situadas en regiones apartadas en los Territorios Nacionales a las que razonablemente se les pueda admitir el desconocimiento de las respectivas disposiciones reglamentarias, siempre que no se trate de infracciones que pongan en peligro la seguridad del público.

35) Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán aplicables a las empresas infractoras cuyos servicios no hayan sido paralizados.

36) En todos los casos de infracción, cualesquiera fuera su naturaleza o gravedad, se procederá siempre en forma sumaria, dando vista a la parte interesada, a fin de que pueda formular los descargos a que se creyera con derecho.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — **Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy.**

SUMARIO

Ministerio de Marina

Decretos sintetizados

Ministerio de Agricultura

Decretos sintetizados

Ministerio de Obras Públicas

Decretos sintetizados

Secretaría de Industria y Comercio

Decretos sintetizados

Secretaría de Aeronáutica

Decretos sintetizados

Secretaría de Salud Pública

Decretos sintetizados

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL

Buenos Aires, 15 de Enero de 1946. — Expte. 446 — T — 946. — Resolución S — N.° 6. — Visto la solicitud presentada por la Asociación Obrera Textil en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según expediente, N.° 446 —T—46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores textiles e industrias derivadas;

Que desde el 27 de Junio de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial a la Asociación Obrera Textil, con sede en la calle Ecuador 628 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los obreros textiles, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial, de los estatutos de la Asociación Obrera Textil, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho archívese.

Mercante

EXTIENDESE LA ZONA DE ACTUACION A LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

Resolución S. N.° 142|46. — Expte. 446 —T— 946. — Visto la solicitud de extensión de su zona de actuación presentada por la Asociación Obrera Textil a fs. 25 del expediente N.° 446 —T— 46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial por Resolución N.° 6 de fecha 15 de Enero del corriente año de esta Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que la entidad recurrente contempla en los artículos 37 y 42 de sus Estatutos la posibilidad para impulsar la actividad gremial de crear seccionales;

Que en los partidos de Matanza, Morón, Moreno, Las Conchas, San Martín, Vicente López y Luján de la Provincia de Buenos Aires, la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 8.° del Decreto N.° 23.852|45;

El Secretario de Trabajo y Previsión

RESUELVE:

1.° — Extiéndese la zona de actuación reconocida a la Asociación Obrera Textil, en el artículo 1.° de la Resolución N.° 6 de esta Secretaría de Trabajo y Previsión, a los partidos de: Matanza, Morón, Moreno, Las Conchas, San Martín, Vicente López y Luján de la Provincia de Buenos Aires.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la extensión otorgada; fecho archívese.

Freire

Estatutos Asociación Obrera Textil

Art. 1). Constituyesé en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, una sociedad gremial que se denominará Asociación Obrera Textil con domicilio legal en la Capital.

Propósitos

Art. 2). Es su propósito reunir en su seno a todos los trabajadores textiles y las industrias derivadas con el objeto de defender sus intereses económicos, teóricos y sociales.

Art. 3). Para su finalidad la Asociación Obrera Textil, no escatimará esfuerzo abrazando cuanto todo sea de su utilidad acatando las leyes del país.

Asociados

Art. 4). Todo aspirante a socio debe presentar una solicitud firmada por el interesado en formulario que le proveerá la Asociación Obrera Textil, quedando facultada la comisión asesora de informar a la comisión directiva la que aceptará o rechazará al solicitante.

Art. 5). Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije la comisión asesora y aprobada por la comisión directiva.

Art. 6). Son excluídas de su seno, las disputas políticas, religiosas.

Art. 7). No abonará dicha cuota.
1.° por incorporación al servicio Militar.
2.° por enfermedad.
3.° por desocupación forzosa.

Art. 8). Dejará de pertenecer automáticamente a la Asociación Obrera Textil, todo socio que pase a ocupar un cargo administrativo.
1.°) Los que comprometiesen los intereses de toda índole de la Asociación Obrera Textil no acatando el estricto cumplimiento de los estatutos.
2.°) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota mensual.
3.°) Cometer falta grave que a juicio de la comisión Asesora y aceptada por la comisión directiva, afecten a la organización.
4.°) La malversación de fondos sociales haber cometido actos que atenten contra las buenas costumbres y moral.

Patrimonio

Art. 9). El patrimonio de la Asociación Obrera Textil estará constituída:
1.°) Por cotizaciones.
2.°) Por los bienes adquiridos y sus frutos.
3.°) Por las contribuciones, donaciones o legados y otros recursos accionales a criterio de la comisión asesora.

Art. 10) Los fondos sociales serán depositados en caja de ahorro de instituciones oficiales a la orden conjunta del Secretario General — Secretario Tesorero y un vocal elegido a sorteo, a excepción de la suma que fije la comisión directiva para tener depositada en cuenta corriente bancaria a la conjunta del Secretario General, Secretario Tesorero para su facil desenvolvimiento.

Art. 11). En el caso de ausencia por cualquier causa de los titulares, la comisión directiva procederá a su reemplazo por el miembro que ésta designe.

Art. 12). Todo el patrimonio previo en caso de disolución de la Asociación Obrera Textil pasará sin más trámite al Consejo Nacional de Educación.

Dirección y Administración

Art. 13). Todo personal organizado de cada establecimiento debe elegir una comisión no menor de cinco miembros en forma que asegure la voluntad de la mayoría de los afiliados.
1.°) Se designarán. —
1, Secretario General
1, Secretario Adjunto
1, " de Actas
1, Tesorero
1, Pro "
y los restantes vocales.
2.°) Estas comisiones se denomirán: Comision Interna.

Comisión Asesora

Art. 14). Se integrará la Comisión Asesora con afiliados electos designados de las comisiones internas en proporción teniendo en cuenta el número de obreros ocupados en los establecimientos se optará por un representante por cada quinientos obreros o fracción.
1.°) Entre los componentes de esta comisión elegirán su secretariado

Art. 15). Son deberes y atribuciones de la comisión asesora.
1.°) Ejercer control amplio sobre la gestión economico financiera de la institución.
2.°) Verificar las cuentas sociales.
3.°) Asesorar en todo y por todo a la comisión directiva elevar toda gestión que crea conveniente para la buena marcha de la institución.

Art. 16). La comisión Asesora se convocará en asamblea cuando su secretariado lo crea conveniente no pudiéndose exceder de un plazo de dos meses de reunión a reunión.

Art. 17). Formará quórum la comisión asesora en la primera convocatoria las dos terceras partes de sus miembros en la segunda los presentes.

Comisión Directiva

Art. 18). La comisión directiva se formará por miembros de la comisión asesora elegidos por votos secreto y confirmando en sus cargos por la asamblea general del gremio.

Art. 19). Los que resulten electos deben ser reemplazados en la comisión asesora por delegados de los establecimientos a que pertenecen.

Art. 20). El consejo directivo estará formado por quince miembros con los siguientes cargos.
1 Secretario General
1 " Adjunto
1 " Administrador
1 Tesorero
1 Pro "
10 Vocales

Art. 21). Todos los miembros del consejo directivo deben ser argentinos mayores de edad.

Art. 22). Formarán quórum en la primera de las convocatorias las dos terceras partes en la segunda los presentes.

Art. 23). Son atribuciones de la comisión directiva.
1.°) Administraciones con toda amplitud los bienes negocios de las instituciones.

2.°) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles créditos, títulos, acciones, aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor sea por compra o permuta.

3.°) Formar contrato de arrendamientos o locaciones cuyo plazo no exceda de cuatro años o fracción.

4.°) Hacer operaciones bancarias y de cambios, girar, aceptar, endosar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes.

5.°) Celebrar contratos de seguros, endosar pólizas.

6.°) Todas estas atribuciones deben ser en cada caso estudiadas y facultadas por la comisión asesora.

Art. 24). Todas estas atribuciones deben ser en cada caso estudiadas y facultadas por la comisión asesora.

Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 25). El Secretario General es el representante legal de la institución, vigilar el fiel cumplimiento de este estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la comisión directiva y la comisión asesora y el mejor funcionamiento de la institución, firmar con el secretario de Administración o con el secretario tesorero, según sea el caso, papeles o documentos que obliguen a la sociedad informar los asuntos que se traten en el secretariado y comisión directiva.

Art. 26). El Secretario adjunto es el colaborador del Secretario General a quien reemplazará en caso de renuncia o impedimento en el desempeño del cargo, ejercerá la dirección y redactará la memoria anual.

Art. 27). Son deberes y atribuciones del secretario de Administración atender las correspondencia general, planear giras de propaganda y envío de delegaciones a las Seccionales que se encargará luego de aprobadas por las comisiones asesora y directiva. Levantar actas en las reuniones del consejo directivo mantener ordenados los archivos y la biblioteca social a la que procurará con material ilustrativo, esté a tono con la importancia de la institución.

Art. 28). El secretario Tesorero. Controlará directamente el ingreso y egreso de fondos sociales, el manejo de todos los valores que forman el activo patrimonial de la institución de los cuales es depositario organizar en la medida de lo posible con el asesoramiento de personas técnicas la contabilidad y la presentación de balances anuales o de comprobación, suministrar a la comisión asesora todo cuanto sea posible para la fiscalización.

Art. 29). Son deberes del Pro Tesorero, secundarlo en sus funciones y reemplazarlo en caso de renuncia o impedimiento temporario.

Art. 30). Son atribuciones y deberes de los vocales secundar en todo y por todo a los miembros del secretariado del consejo directivo.

Art. 31). Los miembros del consejo directivo, comisión asesora y comisión interna son electos por tres años y pueden ser reelectos.

Art. 32). El miembro de cualquiera de los tres cuerpos que faltase a cuatro reuniones consecutivas sin causa justificada se hará pasible de la medida de cesantía en el cargo que ocupa, y le será aplicada por resolución del cuerpo que pertenece.

Comisión Ejecutiva

Art. 33). Son atribuciones de la comisión ejecutiva tramitar a los poderes públicos los problemas y resoluciones, encararlo por las comisiones Asesora y directiva.

Art. 34). La comisión ejecutiva se formará con dos miembros del consejo directivo y uno de la comisión asesora.

Asambleas

Art. 35). Las Asambleas ordinarias serán convocadas cada año en el mes de Agosto con 20 días de anticipación a la fecha fijada, pudiendo pedir el consejo directivo entre otras cosas.

1.°) Aprobar la memoria y balance.

2.°) Aprobar y modificar los estatuto.

3.°) Decidir la función con otro Sindicato.

Art. 36). La convocatoria a asamblea se publicará en los diarios durante tres días y en avisos que se colocarán en lugares bien visibles.

Art. 37). La convocatoria indicará el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea.

Art. 38). Para empulsar la actividad gremial se crearán seccionales, de acuerdo con el número de establecimientos de cada zona.

Art. 39). La creación de las seccionales será autorizadas por las comisiones asesora y directiva.

Art. 40). La independencia económica de cada seccional será de acuerdo a las necesidades que los casos que requiera, podrán disponer hasta el ochenta por ciento de las cotizaciones, previa aprovación por las necesidades que invoquen por la comisión asesora y directiva.

Art. 41). La seccional que no se ajustará a las disposiciones de este estatuto o que incurriera en desacato de las resoluciones de la comisión asesora o directiva o en actos de indisciplina será intervenida por una comisión compuesta por dos miembros que en acuerdo nombren la comisión asesora y directiva y declarará de hecho disuelta las autoridades seccional.

Art. 42). Las asambleas seccionales serán generales o parciales las asambleas generales comprenden a todos los socios de la sección y las parciales a los socios de una rama o establecimiento.

Art. 43). Las asambleas seccionales de cualquier carácter deliberan y disolverá únicamente asuntos incluídos en la orden del día.

Nota: El presente Estatuto de la Asociación Obrera Textil, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto 23.852|45.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

Recaudado por el Boletín Oficial
En el día 24 de Julio de 1947

	m$n.
Avisos varios	4.295,—
Derechos de marcas	660,—
Adicionales de marcas	51,—
Suscripciones	243,40
Venta de ejemplares	58,—
Venta de folletos	—
Otros conceptos	—
Total	5.307,40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1.° de Agosto próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.794.200,00

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto hasta el 13 de Septiembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

e.18 jul.-N.° 3512-v.1.° ago

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1.° de Agosto próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946 - Serie "B" . . . . v$n. 3.794.200,00

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto hasta el 13 de Septiembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio de 1947.

e.25 jul.-N.° 3597-v.25 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Circular Informativa N.° 68|47 Buenos Aires, 17 de Julio de 1947

La nómina de Corredores de Cambio, comunicada por Circular N.° 624 (D. de C.), del 31 de Diciembre de 1946, ha sido modificada en la siguiente forma:

N.° de inscripción	Firma	Socios
	Excluída por disolución de Sociedad:	
191	Ubertone y Gramola	a) Fernando A. P. Ubertone. b) Angel Gramola.
	Inscripta:	
125	Fernando A. P. Ubertone	

e.25 jul.-N.° 98-v.25 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A las Instituciones y Corredores autorizados para operar en Cambios

Circular N.° 795|47 (D. de C.) Buenos Aires, 12 de Julio de 1947

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto que las divisas provenientes de la exportación de celulosas de lino y|o cáñamo, y mica en general, podrán negociarse en el mercado oficial al tipo de cambio comprador preferencial (actualmente m$n. 398,01 los 100 dólares o su equivalente en otras monedas).

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.25 jul.-N.° 97-v.25 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 3523 — Expte. 34618 D.A.|947 — Adquisición y colocación de una mampara.

N° 3524 — Expte. 821 A.|947 — Chapas de bronces, indicadoras.

N° 3525 — Expte. 696 S.G.|947 — Soga driza.

N° 3526 — Expte. 612 S.G.|947 — Hierro en chapa N° 14 y pilas secas.

N° 3527 — Expte. 731 S.G.|947 — Lámparas de opalina.

N° 3528 — Expte. 949 D-24|946 — Cocina económica.

N° 3529 — Expte. 23332 D.A.|947 — Artefactos de luz fluorescente.

N° 3530 — Expte. 17617 D.A.|947 — 2311 D-18|946 — Estufa a gas de kerosene.

N° 3531 — Expte. 596 S.G.|947 — Cubiertas.

N° 3532 — Expte. 49355 D.A.|947 — Libretas-fórmula N° 2101, serie "G" y serie "H".

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Julio de 1947 a las 15 horas, en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, Julio 24 de 1947. — Amador Barral, Jefe Oficina de Licitaciones.

e.25 jul.-N° L. 3611 v. 26 jul.

Licitación Pública N° 359

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de: "Varios" (Madera de quebracho, plomo puro, loneta, mimbre, precintos de plomo etc.)

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Julio de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jul. N.° L. 3594 v.30 jul.

Licitación Pública N° 360

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de: "Artículos varios para Dirección Técnica (biconductor, cajas de hierro, electrodos, instrumentos, etc.,).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Julio de 1947, a las 16.20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jul. N.° L. 3595 v.30 jul.

Licitación Pública N° 361

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Bicicletas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Julio de 1947, a las 16,40 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jul. N.° L. 3596 v.30 ju.

Licitación Pública N° 362

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Papel obra y papel sulfito."

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Julio de 1947, a las 17 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, N° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jul. N.° L 3600 v.30 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de nuevo edificio para la sucursal San Martín (Mendoza), cuya apertura se efectuará el día 18 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia y Administración. Retirar documentación $ 50.— c|juego). División Inmuebles y Contrucciones. Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 202, Capital Federal) y en las sucursales Mendoza, San Martín (Mendoza) y San Rafael (Mendoza). — El Gerente.

e.12 jul.-N.° L-3.412-v.12 jul.
e.14 jul.-N.° L-3.412-v.14 jul.
e.16 jul.-N.° L-3.412-v.16 jul.
e.18 jul.-N.° L-3.412-v.18 jul.
e.21 jul.-N.° L-3.412-v.21 jul.
e.23 jul.-N.° L-3.412-v.23 jul.
e.25 jul.-N.° L-3.412-v.25 jul.
e.28 jul.-N.° L-3.412-v.28 jul.
e.29 jul.-N.° L-3.412-v.29 jul.
e.1.° ago.-N.° L-3.412-v.1.° ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a:

Licitación Privada 495; ramo, ventiladores; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 26.613|946.

Licitación Privada 496; ramo, herramientas y materiales; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 25.874|946.

Licitación Privada 502; ramo, tapa de cristal; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 3.826|946.

Licitación Privada 503; ramo, fichero de acero, elementos de labores; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 17.920|946.

Licitación Privada 504; ramo, cocina granja y carpintería; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 29.243|946.

Licitación Privada 505; ramo, impresión; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 7.861|946. — Félix A. Disalvo, Jefe de División Suministros.

e.25 jul.-N° L. 3612-v. 31 jul.
e.25 jul.-N° L. 3613-v. 31 jul.
e.25 jul.-N° L. 3614-v. 31 jul.
e.25 jul.-N° L. 3615-v. 31 jul.
e.25 jul.-N° L. 3616-v. 31 jul.
e.25 jul.-N.° L.3617-v.31 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y ramales de hormigón simple con destino a las obras de ampliación de la red de colectoras de la ciudad de Tucumán. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 24.734-LP-947. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L.3593-v.5 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE PROTECCION AL ABORIGEN

Licitación Pública N.° 1|47
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública N° 1 para la construcción de los edificios Almacén, Pabellón Servicios Sanitarios y Casa Habitación, en la Reducción de Indios "Napalpí", territorio del Chaco.

Fecha apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1947 a las 15 horas en la Dirección de Protección al Aborígen, Avenida de Mayo 1370, Capital Federal y simultáneamente en el Juzgado Letrado del Chaco en Presidencia Roque Sáenz Peña, con asistencia de los interesados que concurran al acto.

Adquisición de pliegos: Dirección de Protección al Aborígen y Juzgado Letrado, al precio de m$n. 20,— cada uno.

Presupuesto Oficial: m$n. 96.095,64.

Consultas: Director Técnico obras Reducción Napalpí, estación Quitilipi, F. C. C. N. A. (Chaco). Fdo. Angel S. Taboada, Director. — José A. Uribarri, Jefe de Despacho, Direc. Gral. de Previsión Social.

e.25 jul.-N° L. 3610-v. 5 agos.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° 3734 para el día 23 de Agosto de 1947 a las 9 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.25 jul.-N° L. 3618-v. 30 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N° 87|47, para el día 12 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión de equipos de soldadura eléctrica, equipos de soldadura autógena, fresadoras, pulidoras, tornos, garlopas, taladros eléctricos, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L.3601-v.5 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 199

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de Agosto próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Gualeguaychú (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Materiales, materias primas. — Moblaje, artefactos eléctricos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, encuadernación e impresiones. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L.3598-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 198
(primer llamado)

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Dermatología, Paseo Colón 367, Cap. Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Muebles: escritorio, juego completo, biblioteca, archivos, sillones, sillas, mesas de acero para teléfonos, juego de sofá y sillones, armarios metálicos, etc. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Director General de Administración. —

e.25 jul.-N.° L.3599-v.5 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a FERNANDO SANCHEZ, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 109-F-1947, bajo apercibimiento de darse por abandonada, que con fecha Junio 18 de 1947 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar 226 (doscientos veintiséis) kilos bruto, azúcar, a beneficio del denunciante. — Hágase saber etc. etc. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Julio de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.25 jul.-N° 146-v. 28 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, a TOMAS LAURENCE DICK y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 52-R-1947, bajo apercibimiento de darse aquella por abandonada si no compareciere, que con fecha Junio 18 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al 50 o|o del valor de la mercadería, etc. etc. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital. — Julio de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.25 jul.-N° 147-v. 28 jul.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto al señor ALBERTO BOMFANTE y a todo el que se considere con derecho en el Expediente N° 5-Y vrs. 1947, a fin de tomar la pertinente intervención en el mismo bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Administración General de la Aduana y Puerto de la Capital. — Julio de 1947. —Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.25 jul.-N° 145-v. 28 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, Secretaría 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GAYOSO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.

e 25 jul.-N° 33.679-v. 29 agos.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GOLDBERG para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-N° 2426 s|p.p.-v.29 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ameghino s|n. y Avenida Derqui s|n. y Zuviría sin número — Partida número 57.904 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.889. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1923 s|p p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1923 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ameghino s|n., lote 11, manz. J., Partida N.° 57.930, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.890. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N° 1924 s p..p v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1924 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez sin número — Partida número 58.294 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.908 — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1937 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1937 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Dániel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez sin número — Partida número 58.295 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.909. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1938 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1938 s|p.p v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. El Tercero s|número — Partida N.° 58.300 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.910. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1939 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1939 s|pp. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Asamblea sin número — Partida N.° 72.619 — Año 1938 (Dif.), para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.907. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1940 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1940 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cabot sin número, lote 9p., Partida N.° 103.772, año 1937 (Dif.), para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.905. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1941 s|p.p.v..17 jun.
e.25 jul. N.° 1941 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cabot s|n. e Inclán s|n. — Partida número 103.773 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.906. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1942 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1942 s|pp. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tupungato s|n., lote 39, manz. D., Partida N.° 104.946, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.901. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1943 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1943 s|pp. v.30 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Heredia s|n., lote 10, manz. D., Partida N.° 238.266, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.897. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1949 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1949 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tupungato s|n. Lote 1— Partida número 104.967. — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.902. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1944 s|p.p.-v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1944 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Famatina s|n., lote 4 pte., manz. B., Partida N.° 105.048, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.903. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1945 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1945 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Elía s|n. y Tupungato s|número — Lote 17 — Manzana A — Partida número 105.097 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.904. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1946 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1946 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Rojas s/n. y Neuquén sin número — Partida N.° 176.645 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.900. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1947 s.p.p.-v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1947 s.p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan A. García s/n., lote 17, manz. B., Partida N.° 236.055, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.899. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1948 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul.-N° 1948 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba s/n., lote 25, Manz. D., Partida N.° 238.278, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.898. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1950 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul.-N° 1950 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el territorio nacional de La Pampa — Acha — S.14 — F.D. — Lote 8 pte. — Partida N.° 251.522 — Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.893. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1953 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1953 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el territorio Nacional de Río Negro — Viedma — S.25—F.D. — Lote 5 — Partida N.° 651.672 — Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.892. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

e.12 jun. N.° 1955 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1955 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el territorio nacional de La Pampa — Victorica. — S.18—F.C. — L. 1rto. — Partida N. 531.568 - Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.894. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1954 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1954 s.p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zaviría sin número — Partida número 58.099 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.873. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1931 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1931 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Sanghai sin número — Partida número 58.012 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.885. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1928 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1928 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.070 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.879. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1929 s.p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1929 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Santo Tomé s/n., lote 2, Manz. V., Partida número 254.982, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.896. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1951 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1951 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Morán número 2770 — Partida N.° 257.145 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.895. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. —

Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1952 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul.-N° 1952 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje El Tercero sin número — Partida N.° 58.088 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.880. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1930 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1930 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número — Partida número 58.000 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.883. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1926 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1926 s.p.p v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número — Partida número 57.947 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.891. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1925 s|p.p.-v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1925 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Sanghai sin número — Partida número 58.011 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.884. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1927 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1927 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.109 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.874. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1932 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1932 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.110 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.875. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1933 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1933 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.113 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.876. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1934 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1934 s|p.p.v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría sin número — Partida número 58.118 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.877. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1935 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1935 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.137 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.911. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1936 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1936 s|p.p v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildáñez sin número — Partida N.° 57.901 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.887. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1921 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1921 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildáñez sin número — Partida N.° 57.902 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.888. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1922 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1922 s|p.p. v.30 jul.

N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por tres días a don JOAQUIN B. ANIDO Y CIA., en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote 21 c., Sec. .., ubicado en Río Negro (S. A. O.), Pda. 680.064 del año 1938, expediente 64.859 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado con costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López".

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2407 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen se hace saber por tres días a don RODOLFO PERINO en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote ubicado en Río Negro (S. A. O.), 21 d., Sec. 1.ª, Pda. 680.065 del año 1938, Expediente N.° 64.863 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido el mismo con exceso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 313 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco la suma reclamada y costas, regulo los honorarios del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López".

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2408 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado el doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado 26, se hace saber por tres días a don M. D. DE CUILLAUX en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote ubicado en Río Negro (S. A. O.) 22 a|d., Sec. 1a., Pda. 680.066, del año 1938, Expediente N.° 64.855 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 313 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas. — Regulo los honorarios del Cobrador Fiscal F. Suárez Martínez en la suma de treinta pesos m|n. — Eduardo A. Broquen.— Ante mí: A. Balado López".

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2409 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a don HECTOR STURLA, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial de lote 25 c., Sec. 1.ª, ubicado en Río Negro (S. A. O.), Pda 680.063 del año 1938, Expediente N.° 64.871 del año 1940, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires Abril 16 de 1940. — Autos y vistos. No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso y de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López".

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2410 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a don PEDRO CODERTI, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote ubicado en Río Negro (S. A. O.), 18c., Sec. 1.ª, Pda. 680.052 del año 1938, Expediente N.° 64.854 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López."

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2402 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por tres días a don VICENTE C. PEREZ, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote 20 b., Sec. 1, ubicado en Río Negro (S. A. O.), Pda. 680.059 del año 1938, Expediente N.° 64.862 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n.— Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López".

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2403 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por tres días a don TOMAS STABLICOS, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial en el Juzgado N.° 26, por el lote 20 c., Sec. 1.c, ubicado en Río Negro, S. A. O., Pda. 680.060 del año 1938, Expediente 64.870 año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López".

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2404 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por tres días a don JA-[illegible], en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial del lote 21 a., Sec. 1, ubicado en Río Negro (S. A. O.), Pda. 680.062 del año 1938. Expediente 64849 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López".

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.° 2405 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 26. se hace saber por tres días a don ALFREDO AIROTTI, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial, de lote 21, Sec. 1.ª, ubicado en Río Negro (S. A. O.), Pda. 680.063 del año 1938, Expediente 64.848 del año 1940, se ha

dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido el término legal con exceso y de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital y costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López.
Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2406 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen á cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a don PEDRO LAFAETE en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial de los lotes 20, Sec. 25, Frac. B. de la partida 1257 y lote 20, Sec. 25, Frac. B., de la pda. 1258 ubicados en La Pampa (Bernasconi) por el año 1937, Expte. 50.591 del año 1939, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. — Regulo los honorarios del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de cuarenta y cinco pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López".
Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2398 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a don CASABOT Y COULLADE en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial del lote 2.°, Sec. 25, ubicado en La Pampa (Bernasconi) pda. 1264, Expediente 50.573 del año 1939 por el año 1937, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y vistos. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado con costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de treinta y cinco pesos m|n. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López.
Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2399 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a don GERONIMO ETCHEVERS, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial por el lote ubicado en (La Pampa) Bernasconi 3d., Sec. 25, pda. 1265 del año 1937, Expediente N.° 50.585 del año 1939, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones, dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco Nacional de la suma reclamada y costas, regulo los honorarios del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de treinta y cinco pesos m|n. — Eduardo A. Broquen. — Ante mí: A. Balado López".
Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario
e.25 jul.-N.° 2400 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por tres días a don LUIS SIVORI, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote ubicado en Río Negro (S. A. O.) 18 b., Sec. 1.ª, Pda. 680.052, Expediente 64.868, del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco, del capital reclamado con costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal señor F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López."
Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2401 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado el Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N° 26 se hace saber por tres días a don LAURENCIO ADOT y otro en el juicio seguido por el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote ubicado en Río Negro (S. A. O.) lote 27 a|d. sección 1e, pda. 680.077 del año 1938, expediente número 64.847 del año 1940 se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas, regulo los honorarios del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de quince pesos m|n. — Eduardo A. Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2417 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a don ANDRES J. WALLACE, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial del lote 24c. sec. 1, pda. 680.070 del año 1938, Expediente N.° 64.873, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. E. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2411 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a don ALEJANDRO SCOTT en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote 24 d., sec. 1ª, ubicado en Río Negro (S. A. O.) pda. 680.071 del año 1938, Expediente N.° 64.860 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2412 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 26 se hace saber por tres días a don JOSE VIDAL en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial del lote 25 a. d. sec. 1.ª, ubicado en Río Negro (S. A. O.) pda. 680.072 del año 1938, Expediente 64.872 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiéndose presentado el demandado, no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de quince pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2413 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a don FRANCISCO GASTAÑAGA en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial de los lotes 25 b. y 26 c|d., sec. 1ª ubicados en Río Negro (S. A. O.) pdas. 680.073 y 680.076 del año 1938, Expediente N.° 64.857 del año 1940 se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido en exceso y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal F. Suárez Martínez en la suma de veinte pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo A. Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2414 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por tres días a don FRANCISCO SUAREZ, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial del lote 25 c., sec. 1.ª, ubicado en Río Negro (S. A. O.) pda. 680.074 del año 1938, expediente 64.869 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al fisco del capital reclamado y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2415 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por tres días a don LINO CASTIGLIOLO, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial del lote ubicado en Río Negro (S. A. O.), 25 a|b., sec. 1.ª, pda. 680.075, del año 1938, expediente 64.853 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo mandando llevar adelante el apremio, hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado con costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de quince pesos. — Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2416 s|p.p.p-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por tres días a don JUAN CASTELLANOS, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial, del lote ubicado en Río Negro (S. A. O.) 31 c|d. sec. 1ª, pda. 680.087 del año 1938, expediente N.° 64.852 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de quince pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2423 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.° 26 se hace saber por tres días a doña MARIANA M. DE PORTILLO, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial del lote 28 c., sec. 1: ubicado Río Negro (S. A. O.) pda. 680.059 del año 1938, expediente número 64.864 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2418 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 26 se hace saber por tres días a don FELIX DECURGUEZ, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial, del lote 28 b., sec. 1ª, ubicado en Río Negro (S. A. O.) pda. 680.080 del año 1938, expediente 64.856 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital reclamado con costas. — Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López. — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.25 jul.-N.° 2419 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por tres días a don JUAN WILSEN y otros en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial, por el lote 30 a., sec. 1ª, ubicado en Río Negro (S.A.O.), pda. 680.082, del año 1938, expediente 64.874 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado con costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de siete pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López". — Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.º 2420 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.º 26 se hace saber por tres días a don FERMIN S. SCHULZE en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial, del lote 30 c., sec. 1 y de lote 30 d. sec. 1 del año 1938, ubicados en Río Negro (S. A. O.), pdas. 680.084 y 680.085, expediente 64.865 del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de quince pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López". — Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.º 2421 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen a cargo del Juzgado N.º 26, se hace saber por tres días a don LUIS IGNACION SILVA, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Territorial, del lote ubicado en Río Negro (S. A. O.), 31 a|b. sec. 1c, pda. 680.086 del año 1938, expediente número 64.867, del año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante haber vencido con exceso, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco del capital reclamado con costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal Sr. F. Suárez Martínez en la suma de quince pesos m|n. Notifíquese. — Eduardo Angel Broquen. — Ante mí: A. Balado López". — Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.25 jul.-N.º 2422 s|p.p.-v.28 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CONSTANT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio José M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de 1947, entre los señores Don Francisco Goldberger Konstandt, divorciado, domiciliado en la Avda. de Mayo 1370 y Don Ernesto Blumenthal, casado, domiciliado en la calle Vidal 3188, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1a.: La sociedad se denominará "CONSTANT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avda. de Mayo 1370, de esta Capital o donde los socios lo convengan para el futuro. Se dedicará a la construcción de secaderos industriales, instalaciones para industrias y construcciones en general, asesoramiento técnico para la construcción y la industria en general, pudiendo para este fin importar y exportar, comprar y vender mercaderías, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — 2a.: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 m|n. dividido en 100 cuotas de $ 500 m|n. cada una, suscribiendo el socio Goldberger Konstandt 65 cuotas de $ 500 m|n. cada una o sea la suma de $ 32.500 m|n. y el Señor Blumenthal 35 cuotas de $ 500 m|n. cada una o sea la suma de $ 17.500 m|n. El Señor Coldberger Konstandt integra 15 cuotas o sea la suma de pesos 7.500 m|n. en dinero efectivo; el resto de sus cuotas o sea la suma de $ 25.000 m|n. en mercaderías, materias primas, máquinas, muebles y útiles, según el inventario practicado al efecto, cuyo detalle firmado por las partes interesadas se encuentra en poder de las mismas, dejándose constancia de que las cifras consignadas en el referido inventario han sido determinadas de común acuerdo entre los socios teniendo en cuenta su precio de compra, su valor actual, su estado presente y su posibilidad de realización estimándose los bienes aportados de común acuerdo en la suma de $ 25.000 m|n. El Señor Blumenthal integra 30 cuotas o sea la suma de $ 15.000 m|n. en dinero efectivo y el resto de $ 2.500 m|n. en mercaderías según el inventario en poder de los socios estimándose las mercaderías aportadas de común acuerdo en la suma de $ 2.500 m|n. — 3a.: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos, indistintamente, tendrá el uso de la firma social; representará a la Sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro banco. Los socios deberán dedicar a la sociedad el mayor tiempo posible, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse directa o indirectamente a actividades del mismo ramo fuera de la Sociedad, salvo acuerdo en contrario que se hará constar en el libro de actas. — 4a.: El ejercicio de la Sociedad termina el 31 de Mayo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de los saldos que a pedido de cualquiera de los socios deberán practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto hasta la suma de $ 20.000 m|n. será repartido entre los socios por partes iguales; recibiendo de las ganancias excedentes de la suma de $ 20.000 m|n. anuales el socio Goldberger Konstandt el 65 o|o y el socio Blumenthal el 35 o|o.

— 5a.: Todas las resoluciones de la asamblea de socios, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad confiriendo cada cuota un voto. Los socios en las asambleas podrán hacerse representar por apoderado munido de carta poder. — 6a.: La sociedad se conviene por el término de 30 años a partir del 1.º de Junio de 1947, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada quinto ejercicio, la primera vez con efecto al 31 de Mayo de 1952; deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio con un preaviso no menor de 6 meses al cierre del ejercicio respectivo y por telegrama colacionado. El socio que no ha denunciado el contrato, tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente tres meses antes del cierre del ejercicio respectivo; abonará en tal caso al socio saliente el valor de sus cuotas que resultare de un balance realizado para el día de su salida, tomándose en este balance todos los bienes a su valor real del día, sin tomar en cuenta el valor de pedidos pendientes y de llave. — 7a.: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — 8a.: Pasados dos años desde la fecha del presente contrato, el socio Sr. Blumenthal estará facultado para adquirir del Señor Goldberger Konstandt al precio de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, las acciones necesarias para igualar su capital con el otro socio, estando éste obligado a venderle dichas acciones por el precio prefijado; a partir de esa fecha ambos socios participarán en las ganancias y pérdidas por partes iguales. — 9a.: Todas las dudas o divergencias serán dirimidas y resueltas exclusivamente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Testado: adjunto. — Entre líneas: en poder de los socios. Todo vale. — F. Goldberger Konstandt. — Ernesto Blumenthal.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.25 jul.-N.º 33.695-v. 30 jul.

TASSARA, VACAREZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha pedido la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. Número Ciento Ochenta Y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Raúl Osvaldo Vacarezza, que firma "R. O. Vacarezza", casado, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; Don Atilio Tassara, casado, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; Don Lucio Vicente Sanguinetti, casado, domiciliado en la calle Cabildo número ochocientos once; Don Adolfo Julio Serra, que firma "Adolfo J. Serra", casado, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres; Don Mateo Pedro Serra, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y cuatro; Doña Delia Raquel Seeber de Seeber, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento diez; Don Miguel Angel Grosso, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ciento dos; y Don Marcos Seeber, casado, domiciliado en la calle Pampa número dos mil doscientos cuarenta y nueve; todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que con excepción de los Señores Adolfo Julio Serra y Mateo Pedro Serra son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TASSARA, VACAREZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que constituyeron en unión del Señor José Carlos Alberto Pesce, con fecha treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante el Escribano Don Pedro Saúl Briones, al folio novecientos cincuenta y seis Del Registro trescientos siete a su cargo, por un término de Diez Años a contar desde el primero de Julio del mismo año mil novecientos cuarenta y cuatro y con un capital de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil ciento setenta y seis; folio ciento tres del Libro ocho. Posteriormente por escritura de fecha diez y nueve de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, Don José Carlos Alberto Pesce, cedió y transfirió a favor de los Señores Lucio Vicente Sanguinetti once cuotas de su capital. A Don Miguel Angel Grosso doce cuotas; a Don Raúl Osvaldo Vacarezza nueve cuotas; y a Don Atilio Tassara tres cuotas, representando un total de treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos, importe total de las cuotas que poseía en la Sociedad, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Octubre del mismo año, bajo el número ochenta y seis, al folio veinte y cuatro del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que deseando vender sus cuotas el Socio Señor Marcos Seeber; ceder al Señor Vacarezza parte de las cuotas de capital que posee en la Sociedad y adquiere por esta misma escritura; incorporarse a la Sociedad los Señores Adolfo Julio Serra y Mateo Pedro Serra; ampliarse el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; modificarse las cláusulas una, dos, tres, cuatro, seis, siete y ocho del contrato; suprimir las cláusulas nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis y diez y siete, compaginándose de nuevo su estructura, declaran: a) El Señor Marcos Seeber, poseedor de treinta y una cuota de capital equivalentes a treinta y un mil pesos moneda nacional, se retira de la Sociedad y en consecuencia Vende, Cede y Transfiere a los Señores Raúl Osvaldo Vacarezza, quince cuotas capital, por valor nominal de quince mil pesos; a Don Miguel Angel Grosso cinco cuotas capital, por valor nominal de cinco mil pesos; a Don Lucio Vicente Sanguinetti cuatro cuotas capital, por valor nominal de cuatro mil pesos; A Don Atilio Tassara cuatro cuotas capital, por valor nominal de cuatro mil pesos; y a Doña Delia Raquel Seeber de Seeber, tres cuotas capital, por valor nominal de tres mil pesos. Esta cesión la realiza por la suma de Treinta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, suma que declara haber recibido antes de este acto de manos de los adquirentes, en proporción a las cuotas que cada uno de ellos adquiere, por lo que les otorga recibo y carta de pago y les transfiere todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían como socio de la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", subrogándolos en sus derechos y colocándolos en su propio lugar, grado y prelación para que los ejerciten en la forma que mejor vieren convenirles.

Por su parte los Señores Vacarezza, Grosso, Sanguinetti, Tassara y Señora de Seeber, enterados de esta cesión a su favor, dijeron estar con ella conformes y aceptarla. b) El Señor Raúl Os-

valdo Vacarezza a su vez expone: Que vende, cede y transfiere a favor de Don Mateo Pedro Serra; veinte y tres cuotas del capital que posee en la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un valor de Veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; la que declara haber recibido antes de ahora de manos del Señor Mateo Pedro Serra, a quien otorga recibo y carta de pago, subrogándolo en sus derechos y colocándolo en su propio lugar, grado y prelación para que los ejercite en la forma que mejor viere convenirle. Por su parte el Señor Mateo Pedro Serra, enterado de esta cesión a su favor, dijo estar con ella conforme y aceptarla. c) Los Señores Raúl Osvaldo Vacarezza; Miguel Angel Grosso; Atilio Tassara; Lucio Vicente Sanguinetti: Mateo Pedro Serra; Adolfo Julio Serra y Delia Raquel Seeber de Seeber, componentes de la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar los artículos del contrato, mencionados y compaginar de nuevo éste, declarando: Que en lo sucesivo la Sociedad se regirá por las cláusulas y condiciones que a adelante serán su ley; y que a continuación se expresan: Artículo primero — Queda constituída con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro Social "TASSARA, VACAREZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en Diez años, a partir del día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal. a) La industrialización, comercio, compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, consignación, representación y distribución de toda clase de maderas nacionales y extranjeras y elaboración de parquets y sus derivados. b) La continuación de los negocios que desarrollaban las Sociedades "E. L. C. A.", sociedad de Responsabilidad Limitada y la anterior Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas disueltas y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo esta Sociedad, por la escritura de su constitución. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponderá: A Don Raúl Osvaldo Vacarezza ochenta cuotas, por un valor de Ochenta mil pesos moneda nacional, que es el saldo que queda a éste del capital inicial que aportó a la Sociedad (setenta y nueve cuotas) más las dos cesiones de cuotas que a su favor hicieron Don José Carlos Alberto Pesce (nueve cuotas) por la escritura relacionada y Don Marcos Seeber por este mismo acto (quince cuotas) una vez deducida la cesión de (veinte y tres cuotas) hecha por el Señor Vacarezza a Don Mateo Pedro Serra; A Don Miguel Angel Grosso setenta cuotas, por un valor de Setenta mil pesos moneda nacional, formado por el capital inicial aportado a la Sociedad (cincuenta y tres cuotas) mas la cesión de (doce cuotas) hecha a su favor por el Señor José Carlos Alberto Pesce por la escritura referida y la cesión de (cinco cuotas) hecha a su favor por Don Marcos Seeber por esta misma escritura, A Don Atilio Tassara la cantidad de cuarenta y cinco cuotas por un valor de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, formado por el capital inicial aportado a la Sociedad (treinta y ocho cuotas) más la cesión de (tres cuotas) hecha a su favor, por el Señor José Carlos Alberto Pesce, por la escritura citada y la cesión de (cuatro cuotas) que a su favor hizo Don Marcos Seeber por esta misma escritura; A don Lucio Vicente Sanguinetti sesenta cuotas, por un valor de Sesenta mil pesos moneda nacional, formado por el capital inicial aportado a la Sociedad (catorce cuotas) más la cesión de (once cuotas) que a su favor hizo Don José Carlos Alberto Pesce por la escritura citada, más la cesión de (cuatro cuotas) que a su favor hizo Don Marcos Seeber por esta escritura y más la cantidad de (treinta y una cuota) por un valor de Treinta y un mil pesos moneda nacional, que suscribe en este acto y cuyo importe ha hecho efectivo a la Sociedad; A Don Mateo Pedro Serra cincuenta cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por el importe de las cuotas que por este acto le ha transferido el Señor Vacarezza más veinte y siete cuotas por un valor de Veinte y siete mil pesos moneda nacional que suscribe en este acto y cuyo importe ha hecho efectivo a la Sociedad; A Don Adolfo Julio Serra cuarenta cuotas por un valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional; suma que suscribe en este acto y cuyo importe ha hecho efectivo a la Sociedad; y a Doña Delia Raquel Seeber de Seeber; treinta cuotas por un valor de Treinta mil pesos moneda nacional formado por el capital inicial suscripto veinte y cinco cuotas, más la cesión de tres cuotas hechas a su fafer por Don Marcos Seeber; por ésta misma escritura y el importe de dos cuotas por un valor de Dos mil pesos moneda nacional que suscribe en este acto y cuya suma ha hecho efectiva a la Sociedad. — Artículo cuarto: La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes Generales, quedando designados como tales; los actuales Gerentes Don Raúl Osvaldo Vacarezza y Don Raúl Osvaldo Vacarezza y Don Atilio Tassara, quienes desempeñarán su cometido, y harán uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente, con la amplitud de facultades contenidas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones al contado o a plazos, tomar dinero prestado con o sin garantía, solicitar descuentos, tomar bienes en arrendamiento, conferir poderes generales, especiales y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos públicos y privados que fueren menester y necesario al mejor desempeño de lo cometido, sin que esta enumeración sea limitativa sino simplemente enunciativa. — Artículo quinto: Sin perjuicio de la designación hecha en el artículo anterior, se deja establecido: Que la designación, remoción, separaciones o suspensiones de los Gerentes Generales, se resolverá entre los socios por mayoría de votos, que represente mayoría de capital. — Artículo sexto: Por mayoría de votos que representen mayoría de capital se resolverá: a) La aprobación o no del balance. b) La fijación con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y, o remuneración de cada Gerente, de acuerdo con su actuación personal en los negocios de la Sociedad. c) La disolución social, la cual se practicará; previo inventario y balance, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas. d) Todo caso no previsto en el presente contrato y, en todo de acuerdo, por lo prescripto en la Ley de la materia antes citada. — Artículo séptimo: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. Previa deducción destinadas al fondo de reserva hasta el máximo legal y de las que se resuelvan destinar a castigos y otras reservas, para atender a las leyes sociales de los empleados y personal, las utilidades o pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción a las cuotas. — Artículo octavo: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato, será derimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de empezar su cometido, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. Bajo los Ocho Artículos que preceden, dejan establecidas normas por las cuales se regirá en lo sucesivo la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la cual quedan incorporados como socios los Señores Adolfo Julio y Mateo Pedro Serra en virtud del aporte de capital hecho por el primero y de la cesión de cuotas hecha a favor del segundo. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos presentes a este acto Don Silverio Rodríguez y Don Huberto Lobo, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Marcos Seeber. — Atilio Tassara. — R. O. Vacarezza. — Miguel Argel Grosso. — Lucio V. Sanguinetti. — Delia R. S. de Seeber. — Adolfo J. Serra. — Mateo Pedro Serra. — Tgo.: Silverio Rodríguez. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello. — Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada una; numerados correlativamente del: setecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y tres al setecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Guillermo R. Bernardo. — Testado: Gómez. — no vale. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Pedro R. Tarancó, Secretario.

e.25 jul.-N° 33703-v.30 jul.

COMPANIA NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Cándido Santiago Rocca, argentino, soltero, domiciliado Córdoba N.° 2459; Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado, domiciliado en Bonpland N.° 1785; Nicolás Sasso, (hijo), argentino, casado, domiciliado Ugarteche N.° 2828; Juan Carlos Schenone, argentino, casado, domiciliado Diagonal Roque Saenz Peña N.° 720; Héctor Schenone, argentino, casado, domiciliado Diagonal Roque Saenz Peña N.° 720; y Rolando Botticini, argentino, casado, domiciliado Gral. F. Uriburu N.° 1951, este último por estar ausente representado en este acto por el Dr. Cándido Santiago Rocca según poder otorgado ante el escribano don Camilo J. Rodríguez con fecha doce de junio pasado, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA", tendrá su domicilio provisorio en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 720, escr. F. y G., y la duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Segundo: El objeto de la sociedad será la adquisición de embarcaciones para el transporte fluvial y marítimo en las mismas, de mercaderías y personas. — Tercero: El capital social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento ochenta y cinco mil pesos el socio Cándido Santiago Rocca; Sesenta mil pesos el socio Armando Humberto Nicolás Sasso; Sesenta mil pesos el socio Nicolás Sasso (hijo); Cincuenta mil pesos el socio Rolando Botticini; Treinta mil pesos el socio Héctor Schenone, y Quince mil pesos el socio Juan Carlos Schenone. — Este capital se aporta de la siguiente manera: 1.°) La suma de Trescientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, en una embarcación L. S. T. número ochocientos treinta adquirida al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a la suma de setenta y cinco mil dólares americanos, que ha sido girada por intermedio del Banco de Provincia de Buenos Aires a la United States Maritime Commission en el Riggs National Bank of Washington. — 2.°) El saldo de Noventa y un mil trescientos treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional se depositará en dos porciones del cincuenta por ciento cada una, en el acto de solicitarse la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, una en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.° 11.645, y la otra porción en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Se deja constancia que en la remisión del giro para la adquisición de la embarcación arriba mencionada, han aportado los socios las siguientes sumas: Ciento sesenta y un mil trescientos catorce pesos con treinta y siete centavos Cándido Santiago Rocca, Sesenta mil pesos Armando Humberto Nicolás Sasso, Cincuenta y siete mil trescientos cincuenta pesos Nico — (Sigue en el sello de diez centavos número 604.575) — (Sigue del sello de diez centavos número 694.574) — las Sasso (hijo), Quince mil pesos Juan Carlos Schenone, y Quince mil pesos Héctor Schenone. — Cuarto: La sociedad será administrada por dos Gerentes Generales. — Uno se denominará Gerente Comercial y tendrá a su cargo todo lo referente a las embarcaciones, personal de las mismas, contratación de fletamentos y rutas de destino. — El otro se denominará Gerente Administrativo y tendrá a su cargo todo lo referente a la contabilidad de la Sociedad, percepción de los fondos provenientes de la explotación de la Compañía, realización de los pagos y uso exclusivo de la firma bancaria, la que no podrá comprometer en operaciones de crédito. — Ambos cargos deberán recaer en los socios y serán ejercidos por el término de un año, reelegibles, designándose para el primer período como Gerente Comercial al socio Juan Carlos Schenone y como Gerente Administrativo al socio Armando Humberto Nicolás Sasso. — Quinto: Además de los libros comerciales necesarios, se llevará un libro de actas en el que se asentarán y firmarán por los socios, las resoluciones que adopte la Sociedad. — Sexto: Los cargos de Gerente serán rentados y su estimación será determinada en una reunión que se realizará cuando la embarcación adquirida llegue a Buenos Aires. — Séptimo: Además de las reservas legales, la Compañía reservará en los balances las sumas que se conjeturen necesarias para reparar y reponer el material en uso. — Octavo: Los socios oportunamente resolverán la forma y periodicidad de los balances, debiendo las utilidades ser distribuídas y las pérdidas ser soportadas en proporción al capital aportado. — Noveno: Todas las cuestiones se resolverán por la simple mayoría del capital, debiendo la disolución de la sociedad ser determinada por el voto de las tres cuartas partes del capital. — Décimo: La sociedad podrá aumentar el capital, por la determinación de las tres cuartas partes del capital, teniendo los socios privilegio sobre terceros para la suscripción de las nuevas cuotas. — Undécimo: Los socios tendrán también privilegio para adquirir la cuota o parte de la cuota de cualquiera de los socios que deseare separarse de la Sociedad o disminuir su cuota de capital

— Duodécimo: El socio Cándido Santiago Rocca se obliga, con la conformidad que en este acto prestan todos los demás socios, a ceder al socio Sr. Juan Carlos Schenone hasta la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional dentro de la suma que el socio Sr. Rocca ha suscripto e integrado para formar el capital social. — Este derecho del Sr. Juan Carlos Schenone deberá ser ejercitado dentro del término de tres meses a partir de la fecha de este contrato, pasada la cual, perderá el Sr. Juan Carlos Schenone ipso facto este derecho. — Queda entendido que si al realizarse la cesión, el barco estuviere recibiendo carga o en viaje o en descarga, los fletes que se de- — (Sigue en el sello de diez centavos número 604.576). — (Sigue del sello de diez centavos número 604.575). — vengaren corresponderán al socio Rocca en la proporción íntegra del capital que éste ha suscripto, y el Sr. Juan Carlos Schenone sólo tendrá derecho al flete que se contratara con posterioridad a la cesión. — Décimo Tercero: Se hace constar que la suma de Cincuenta mil pesos que suscribe el Sr. Botticini, ha sido adelantada e integrada por el socio Cándido Santiago Rocca por estar aquél ausente y en virtud de facultades establecidas en el poder referido, y que si por cualquier circunstancia el Sr. Botticini no ratificara este contrato al regresar al país, el aporte de esta cuota aumentará la suscripta por el socio Sr. Rocca. — De común acuerdo se firman siete ejemplares de un mismo tenor, extendidos en los sellos de diez centavos numerados respectivamente del 261.898 al 261.900, del 604.567 al 604.569, del 604.570 al 604.572, del 604.574, al 604.576, del 625.220 al 625.222, del 625.223 al 625.225, y del 625.226 al 625.228, respectivamente, estando el primero de ellos habilitado con estampillado de acuerdo a la ley de sellos, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Carlos Schenone. — Héctor Schenone. — A. Sasso. — Nicolás Sasso (h.) — Santiago C. Rocca.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.25 jul.-N.° 33.713-v.30 jul.

COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: El Contralmirante en situación de retiro, don Alberto Donato Brunet, que firma "A. D. Brunet", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Osores Soler, domicilado en la calle Pampa número mil ochocientos quince; don Alberto Eugenio Nicolás Pedro Francisco Dodero, que firma "Alberto E. Dodero (hijo)", casado en primeras nupcias con doña Magdalena Balcarce, domiciliado en la Avenida Corrientes número trescientos ochenta y nueve; don Carlos Alfredo Tornquist, que firma "C. A. Tornquist", casado en primeras nupcias con doña Magdalena Madero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos treinta y uno; doña Sara Trueba de Alvarez, que firma "Sara T. de Alvarez", viuda de sus primeras nupcias con don Nemesio Alvarez, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco y el Doctor Nemesio Pedro Alvarez, que firma "Nemesio P. Alvarez", casado en primeras nupcias con doña Lía María Florencia Maglione, abogado, con domicilio en la calle Arenales número mil seiscientos veinte y siete, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios, la representación de firmas extranjeras; la importación y venta de toda clase de maquinarias, equipos e instrumentos científicos e industriales, implementos, repuestos, accesorios y productos manufacturados y la consiguiente prestación del servicio de atención y reparación de los mismos y en forma subsidiaria todas aquellas actividades mercantiles que, en forma directa o indirecta tengan relación con el objeto principal antes indicado. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Pampa número mil ochocientos quince, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar de esta Capital o de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será administrada y dirigida por un Gerente, que estará al efecto investido de todas las facultades inherentes al cargo y necesarias en el desempeño de su cometido, con toda la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que podrá, bajo su exclusiva responsabilidad, delegar total o parcialmente, en favor de cualquiera de los socios y aún de terceros, mediante mandato o por constitución de factores de comercio. — Para el desempeño de dicho cargo, desde ya designan al Señor Brunet, quien gozará con tal motivo, de una retribución mensual de dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años a contar de la fecha, no obstante lo cual, si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — En cualquiera de ambos casos, sea por expiración del término expresado o por disolución anticipada, las funciones de liquidador serán ejercidas por el Gerente, con las facultades y obligaciones que se determinan en los artículos cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio, incluso las de transar y firmar compromisos sociales, para lo cual se considerará autorización especial suficiente el presente contrato, quedando los socios restantes facultados únicamente para controlar y vigilar las operaciones de liquidación. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Alberto D. Brunet, cien cuotas; don Alberto E. Dodero, cien cuotas; don Carlos A. Tornquist, veinte cuotas; la señora Sara Trueba de Alvarez, cien cuotas y el Doctor Nemesio P. Alvarez ochenta cuotas: — Sexto: El primero de Julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan verificarse. — Para la confección del mismo se establecen las siguientes bases: a) Todas las existencias en mercaderías, útiles y muebles, se amortizarán sobre los costos, de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección del Impuesto a los Réditos; b) Determinado el monto de las utilidades del ejercicio se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el diez por ciento como retribución especial al Gerente. — Cubierto totalmente el fondo de reserva legal, los socios resolverán, por mayoría que represente el sesenta por ciento del capital sobre la continuación o suspensión de dicho descuento; c) De las utilidades restantes se asignará un veinte por ciento para bonificación extraordinaria a la firma que gira en los Estados Unidos de Norte América, bajo la denominación de "Interamerican Shipping Service" por los servicios que ella presta en esa nación a esta sociedad y el resto se acreditará en cuenta corriente a los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea, a medida que las mismas estén definitivamente realizadas y liquidadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Todas las resoluciones que se tomen con respecto a la marcha de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas que llevarán las firmas de todos los socios que hubieren intervenido en la deliberación. — A los efectos de dichas decisiones, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de que sea poseedor. — Sin perjuicio de las mayorías que se establecen en el articulado de este contrato, se requerirá, para la validez de las decisiones que se tomen: a) Para toda modificación del acto constitutivo, incluso por ampliación de la capacidad jurídica de la sociedad e alteración del objeto social que exceda la generalidad consignada en el artículo primero, el voto unánime de todos los socios. — b) Para la aprobación de balances o de cesión de cuotas por los socios, remoción o designación de Gerentes o modificación de la retribución asignada en el artículo tercero, el voto favorable de los socios que represente el sesenta y cinco por ciento del capital social. — Y finalmente para cualquier otra decisión no prevista, el voto favorable que represente el sesenta por ciento del mencionado capital. — Con referencia a la aprobación de Balances, el Gerente remitirá a los socios, con quince días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la reunión en que se le considerará, una copia del referido balance y la inasistencia a dicha reunión, sin haberse manifestado expresa oposición al contenido del mismo, importará su aprobación tácita respecto del o los ausentes, debiendo hacerse constar expresamente tal circunstancia en el Acta respectiva. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad por unanimidad de votos de los socios restantes, podrá optar por adquirir las cuotas de capital del socio fallecido y en caso de que tal mayoría no se obtuviera, el derecho de opción podrá ser ejercido por los socios que así lo deseen. — Dichas opciones deberán ser ejercidas dentro de los treinta días de quedar notificada la sociedad, de la iniciación del respectivo juicio sucesorio o dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, si dicho juicio no fuera promovido por los sucesores y para cuyo fin deba ser instaurado por la propia sociedad. — En cualquiera de dichos casos, el valor de las cuotas será el determinado por el Balance del último ejercicio y se le acrecentarán las utilidades realizadas hasta el día del fallecimiento. — Determinado el monto o valor de dichas cuotas, los adquirentes los deberán abonar a los sucesores del socio fallecido en cuatro cuotas iguales, con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días a contar de la fecha del deceso y con más el interés del cinco por ciento anual, pagaderos con cada amortización. — Si la sociedad hiciera uso de la expresada opción y careciera de fondos provenientes de utilidades realizadas o de reservas especiales, susceptibles de ser empleadas en el pago de las cuotas adquiridas, emitirá otras suplementarias, que los socios se prorratearán en proporción a las de capital que cada uno posea y que deberán ser integradas en dinero efectivo dentro de los plazos en que deban hacerse los pagos de las cuotas antes expresadas. — Noveno: Para el caso de cesión parcial o total de cuotas, por cualquiera de los socios, asistirá a la sociedad y a los socios idénticos derechos de opción que el establecido en el artículo anterior, debiendo procederse también en idéntica forma. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y no haciendo ni la sociedad ni los socios, uso del derecho de opción establecido en el artículo octavo, los herederos o sucesores a título universal o particular, deberán para poder incorporarse a la firma, designar previamente un representante único, en la misma. — Undécimo: Toda diferencia que pueda plantearse entre los socios con referencia a la marcha de la sociedad o en la interpretación de las cláusulas del presente será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuya fallo será inapelable. — Bajo las expresadas cláusulas dejan formalizado este contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Nicanor F. de Lis y don Antonio M. López Seco, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. D. Brunet. — Alberto E. Dodero h. — C. A. Tornquist. — Sara T. de Alvarez. — Nemesio P. Alvarez. — Nicanor F. de Lis. — A. M. López Seco. — Hay un sello. Ante mí: Raúl H. Belsunce. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad "Compañía Técnica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello y en otros tres de igual valor que llevan los números setecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho al cuarenta inclusive. — Sobre raspado — imputarán — que gira — Vale. — Firmado: Raúl H. Belsunce. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 jul.-N° 33.673-v.30 jul.

GRILLO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Los señores, don Domingo Grillo, que firma "D. Grillo", soltero, don Humberto Grillo, que firma "H. Grillo", casado, domiciliados en la calle Agüero cuatrocientos veintisiete y don Edgardo Rigazzi, que firma "Edgardo Rigazzi", casado, domiciliado en la calle Yerbal trescientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto, como únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "GRILLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de las siguientes escrituras: a) de contrato originario, de dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, inscripto en

quince de Octubre del mismo, en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y nueve, al folio trescientos treinta y ocho, del libro dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) de cesión de cuotas de capital, de fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento catorce, al folio ciento sesenta y cinco del libro siete de dichos contratos, en el mismo Registro; c) de modificaciones, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en la misma fecha, bajo el mismo número, folio y libro de la anterior inmediata; d) de cesión, de fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos treinta y tres, folio ciento noventa y nueve, libro ocho de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio: e) de cesión, de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta el veintitrés de Julio del mismo año, bajo el número seiscientos nueve, folio cuatrocientos diez y seis, libro nueve de los mismos contratos y Registro. En el carácter expresado, han convenido renovar y modificar dicho contrato en la siguiente forma: Primero: Se continuará la explotación de la fabricación y venta de quesos, sus derivados y demás productos lácteos y ganadería, en los siguientes establecimientos: A) Fábricas: número uno: En Libres del Sud, ferrocarril del Sud; número dos: En Coronel Granada, ferrocarril Oeste "El Eucaliptus"; ambos en arrendamiento; número tres: En las proximidades de la estación Monasterio, ferrocarril del Sud; numero cuatro: En don Cipriano, ferrocarril Sud; número cinco: En los Laureles, ferrocarril Compañía General Buenos Aires; estas tres con todo lo plantado, construcciones, excepto tierra; número seis: "La María", en Coronel Granada, ferrocarril Oeste, de propiedad de la firma. B) Se explota ganadería en Libres del Sud, ferrocarril Sud. C) Negocio de ventas y administración sito en la calle Agüero cuatrocientos veintisiete de esta Capital. Todo sin perjuicio de modificaciones futuras, con valuaciones según inventario y agregación de los demás valores mobiliarios que resultan del balance general que suscripto por los otorgantes forma parte integrante de este contrato. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y formado así: Por capital anterior cuatrocientos diez mil setenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional. Por transferencia de cuentas particulares de los socios a las cuentas de capital, descientos noventa y seis mil cuarenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional. Por transferencia de la cuenta capital del socio señor Edgardo Rigazzi a sus consocios señores Domingo Grillo y Humberto Grillo ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional que importa débito y crédito recíproco respectivamente, todo lo anterior totalmente integrado. Por aumento del capital de los señores Domingo Grillo y Humberto Grillo, debitando proporcionalmente sus cuentas particulares, noventa y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos con veintiocho centavos de la misma moneda; correspondiendo en definitiva el capital así: Al señor Domingo Grillo, trescientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; al señor Humberto Grillo, trescientos cincuenta y dos mil pesos de igual moneda; y al señor Edgardo Rigazzi, noventa y seis mil pesos de la misma moneda. Todo ello de acuerdo al balance agregado, practicado el primero de Julio del corriente año, por lo cual se da efecto retroactivo a este contrato, a la fecha del balance. El expresado capital global ha sido aumentado y atribuido a cada uno en la forma expuesta, en virtud de unánime conformidad entre los consocios. — Tercero: La Sociedad seguirá constituída por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato con una anticipación de seis meses. — Cuarto: La razón social será "Grillo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo sus administradores y gerentes los socios señores Domingo Grillo y Humberto Grillo, con uso indistinto de la firma social, pero sin poderla comprometer en negociaciones ajenas al giro comercial o en fianzas o avales a favor de terceros. Los expresados socios gerentes gozarán de una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. —Quinto: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general, el cual quedará aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días. Cualquier cuestión que se suscitare con respecto a su formación, se decidirá por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán así: cinco por ciento para reserva legal, hasta diez por ciento del capital. El resto se repartirá proporcionalmente a los capitales, debiendo los socios destinar la mitad al aumento de sus capitales respectivos. La otra parte, mitad podrán retirarla o capitalizarla a voluntad de los socios; la suma que consideren conveniente; como también destinar los saldos de cuentas particulares a aportes en efectivo a capital siempre en proporción a las cuotas correspondientes a cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual proporción, hasta concurrencia de los capitales de cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites resolverán si continuarán los herederos del fallecido, o si quedarán separados de la sociedad. En el primer caso deberán los herederos designar un representante común y en el segundo caso es les liquidará a los herederos su capital y utilidades hasta la fecha del deceso, en seis cuotas iguales semestrales con interés del seis por ciento anual sobre los saldos que sucesivamente se adeudaren. — Octavo: En caso de liquidación y partición, se procederá de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare, fuera de las previstas en este contrato, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, designándose en número dual en caso de dos opiniones contradictorias, quienes a su vez nombrarán un tercero para el supuesto de discordia. Si cada socio sustentare opinión distinta, designará cada uno un árbitro, quienes por mayoría resolverán la cuestión planteada, con apelación facultativa para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden ,dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho, ratificándolo y suscribiéndolo en Buenos Aires, fecha del encabezamiento, extendido en tres sellos nacionales valor de diez centavos números ochocientos veintitrés mil seiscientos treinta y uno y ochocientos veintitrés mil seiscientos treinta y dos y ochocientos veintitrés mil seiscientos treinta y tres, que serán habilitados con estampillas, de acuerdo a la ley. — Firmado: D. Grillo. — H. Grillo. — Edgardo Rigazzi.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 jul.-N.° 33.714-v.30 jul.

FACIBO
FABRICA DE CINTAS BORDADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nro. 3. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de Mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los socios de la Sociedad, Don Felipe Lariviere y Don Juan Aris, ausente el Señor Luis Lariviere, resolvieron lo siguiente: Designar al Gerente, don Roberto Van Den Driessche, para que conjuntamente con cualquiera de los socios represente, dirija y administre la Sociedad, con las más amplias facultades, aún para las cuales el artículo Mil ciento ochenta y uno (1.181) del Código Civil requiere poder especial, pudiendo celebrar contratos de locación, contratar seguros contra incendios y otros riesgos, solicitar préstamos o descuentos menores de $ 200.000.— m|n. (Doscientos mil Pesos moneda nacional), con o sin garantía real o personal, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Créditos Particulares, nacionales y extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos y endosarlos, girar en descubierto y firmar todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad y demás facultades que le son necesarias para el mejor desempeño de sus gestiones, no pudiendo usar la firma en garantía o fianza de cualquiera otra persona ajena al giro de los negocios sociales. — No habiendo más que tratar se da por terminada el Acta, firmando los presentes. — Felipe Lariviere, Juan Aris. — Buenos Aires, veintinueve de Mayo de 1947. — Señor Juez de Comercio: Juan Aris, en su carácter de socio de FACIBO, FABRICA DE CINTAS BORDADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Córdoba 359, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1947, bajo el Nro. 436, folio 145, libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. respetuosamente dice: Que habiendo designado al Señor Roberto G. Van Den Driessche, Gerente de la referida Sociedad, de acuerdo con el texto del Acta que se acompaña, en virtud de lo dispuesto por la Ley 11.645, viene a solicitar a V. S. que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación hecha a favor del referido Señor. — Sírvase V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — (Fdo.): Juan Aris. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 jul.-N° 33.668-v.30 jul.

"SAYBE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Bernardo Tavosnanska, con domicilio en la calle Jujuy 1272, de nacionalidad argentina, mayor de edad; Salomón Rabinovich, con domicilio en la calle Catamarca 1383, de nacionalidad rusa, mayor de edad; y José Marcos Reznik, domiciliado en la calle Condarco 931, de nacionalidad argentina, mayor de edad, resuelven formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "SAYBE", que queda constituída con efecto retroactivo al 14 de mayo de este año, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Jujuy 1272, pudiendo trasladarlo a [illegible] te, así como establecer fábricas, depósitos, sucursales y agencias en la misma Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compra venta, importación y exportación de artefactos a gas de kerosene, sus repuestos, cerrajería y artículos para ferreteros en general y demás productos afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.), dividido en setecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: el señor Salomón Rabinovich la suma de veintisiete mil novecientos pesos moneda nacional ($ 27.900 m|n.), o sea doscientas setenta y nueve cuotas de cien pesos cada una; el señor Bernardo Tavosnanska, la suma de treinta y dos mil cien pesos moneda nacional (pesos 32.100 m|n.), o sea trescientas veintiuna cuotas de cien pesos cada una; y por último, el señor José Marcos Reznik, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), o sea cien cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: Los aportes se efectúan en existencias y cuentas a cobrar como ilustra el balance adjunto, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia estará a cargo de los tres socios y el uso de la firma social la tendrán ellos, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Sexta: Los socios dedicarán su actividad exclusivamente al negocio que se formaliza con este contrato, no pudiendo efectuar ninguno de ellos a nombre propio y por cuenta propia o ajena, otros negocios u operaciones extraños a la sociedad. — Séptima: El plazo del presente contrato tendrá una duración indeterminada, pudiendo cualquiera de los socios disolverla en cualquier momento, pero a este efecto deberá manifestar su voluntad por telegrama colacionado, escritura pública u otra forma fehaciente a los otros socios, entendiéndose que la sociedad se considerará disuelta al año de la notificación. — Octava: Los socios participarán de las utilidades en la siguiente proporción: para B. Tavosnanska el cuarenta por ciento (40 o|o); para S. Rabinovich el treinta y cinco por ciento (35 o|o); y para J. M. Reznik el veinte y cinco por ciento (25 o|o), y en la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de las marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicar los socios en cualquier momento que lo decidan. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducido el porcentaje de reserva legal, gastos, etc., serán distribuídas entre los socios en la proporción ya indicada. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que retirarán mensualmente para ser cargadas en gastos generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al final de cada ejercicio y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Décima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 30 de marzo no fuera observado por ninguno de los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro rubricado de actas. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando a los herederos el importe que resulte en el plazo de un año, en cuotas trimestrales, la primera a los noventa días de efectuado el balance. — Duodécima: Cualquier cuestión que se produzca entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Décimatercera: De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes en tres ejemplares al mismo efecto, en el lugar y fecha indicados. — E|l. "o", vale. — B. Tavosnanska. — S. Rabinovich. — J. M. Reznik. — Cláusula adicional. — Queda sin efecto la cláusula séptima referente a la duración del contrato, estableciéndose en cambio un plazo de cinco años, que se considerará prorrogado por otros cinco, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contra seis

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso. [illegible]ja: 34 - 8953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "R"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 903

meses antes de su vencimiento. De conformidad firman nuevamente las partes en el lugar y fecha indicados. — B. Tavosnanska. — S. Rabinovich. — M. Reznik. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 jul.-N.° 33.673-v.30 jul.

CASA VASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días mediante publicación en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos. — En La Ciudad De Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Vasta, casado en primeras nupcias con doña Rosario Cecilla, de cincuenta y cinco años, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento mil setecientos cuarenta y cuatro, don Edmundo Brown Bustos, soltero, de treinta y un años, con domicilio en la calle Del Comercio mil doscientos sesenta y tres, argentino, y don José Cipolla, soltero, de veinte y siete años, argentino, domiciliado en la calle Gallo setecientos ocho, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "CASA VASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Sarmiento número mil setecientos cuarenta y cuatro y mil setecientos cuarenta y ocho o donde en adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y comercialización de implementos y artículos para peluquerías, de muebles cromados en general y negocios afines. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cuarenta años, pero podrá disolverse en cualquiera de las dos formas siguientes: a) Por salida de cualquiera de los socios cuyo aporte represente menos del cincuenta por ciento del capital, en cuyo caso dicho socio deberá notificar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses; en este caso los socios restantes tendrán el derecho de optar entre la adquisición de las cuotas del socio saliente por el valor en capital y reservas que resulta del último balance o la liquidación de la sociedad; b) Por decisión de los socios cuyo aporte represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad. — La liquidación en cualquier caso se practicará de acuerdo a las prescripciones de la ley respectiva. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y es el valor de las maquinarias, mercaderías, materia prima, créditos y demás bienes que constan en el inventario y a que refiere el balance practicado al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, actuaciones que en su copia firmada por los socios se agregan como parte integrante de esta escritura. — A dicha fecha los otorgantes retrotraen las obligaciones emergentes de este contrato, y el capital que aportan constituye el fondo de comercio del establecimiento que actualmente está instalado en el local situado en la calle Sarmiento mil setecientos cuarenta y cuatro y mil setecientos cuarenta y ocho de esta Capital Federal. — El aporte de los socios en el capital de la sociedad es el siguiente: Don José Vasta cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, que es la suma que le corresponde como capital en el balance precitado del mencionado negocio, y los señores Edmundo Brown Bustos y don José Cipolla diez cuotas, equivalente a diez mil pesos nacionales para cada uno de ellos, representadas por los créditos a su favor que refiere también el mismo balance. — Quinto: Para todas las deliberaciones sociales inclusive la aprobación de balances o nombramiento o revocación del nombramiento de gerente, cada cuota de capital social dará derecho a un voto con arreglo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los socios se reunirán a pedido de cualquiera de ellos, haciéndoles saber la citación personalmente o por telegrama a los domicilios particulares de cada uno. — Todas las deliberaciones se harán constar en el libro de actas de la sociedad, las que firmarán todos los socios. — Sexto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes designados a mayoría de votos, los que determinarán también si los gerentes deberán actuar individual o conjuntamente para obligar a la sociedad. — La mayoría de votos puede revocar esos nombramientos y cambiar la forma de actuación. — Sin perjuicio de ese derecho de la mayoría desígnase gerentes de la sociedad a los tres socios, cuyos nombres, estado, nacionalidad y domicilio han quedado consignados más arriba, los que actuarán de la siguiente manera. — El señor José Vasta, individualmente y los señores Edmundo Brown Bustos y José Cipolla conjuntamente, no pudiendo ninguno de ellos utilizar la firma para operaciones ajenas a la sociedad o no incluídas en su objeto ni comprometerlas en fianzas y garantías. — Séptimo: La firma social será "Casa Vasta" seguida por la firma individual de los gerentes, salvo que la mayoría por resolución debidamente publicada establezca otra forma de uso de la misma. — Octavo: La firma social obligará a la Sociedad en cualquier acto, negocio o asunto, con la sola limitación del artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyan los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, conferir poderes especiales o generales, firmar las escrituras públicas respectivas, abrir cuentas bancarias girando contra los mismos fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, prestar o tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arriendo inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito ya sean particulares u oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, o de la Provincia de Buenos Aires, otorgar y firmar todas las escrituras públicas que fueren del caso y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. Noveno: Mientras desempeñen efectivamente sus cargos los gerentes tendrán derecho a las siguientes remuneraciones mensuales: el Señor Vasta quinientos pesos moneda nacional y los señores Bustos y Cipolla doscientos pesos de igual moneda cada uno. — Los socios deberán dedicar a la sociedad la actividad necesaria para el cumplimiento de sus objetos y negocios y no podrán ocuparse por cuenta propia o de terceros, en negocios o asuntos que sean del giro de la Sociedad. — Décimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes y deudas sociales y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", haciéndose las amortizaciones usuales en el negocio. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios a prorrata del número de cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán designar un representante único ante la Sociedad con el cual se entenderán todas las cuestiones relativas a la misma. — Se establece expresamente que si fallecieran los socios Bustos y Cipolla o cualquiera de ellos, el socio señor Vasta tendrá opción a adquirir la parte que corresponda a los mismos en la Sociedad pagando el precio que corresponda según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, en el que los bienes serán valuados de acuerdo con el último balance aprobado por todos los socios y los adquiridos con posterioridad por su costo con las amortizaciones usuales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto en este contrato regirá la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se obligan a someter cualquier cuestión judicial a que dé origen el cumplimiento, incumplimiento o interpretación de este contrato, a los jueces ordinarios competentes renunciando igualmente al fuero federal en el caso que correspondiere. — Bajo las doce cláusulas precedentemente detalladas queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Vasta. — E. B. Bustos. — José Cipolla. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuarenta y tres y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: setecientos diez y ocho mil doscientos, setecientos diez y ocho mil trescientos nueve y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: J. C. Soldano Deheza. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 jul.-N.° 33.694-v.30 jul.

"NEXO PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Eduardo Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga N.° 1438, 6.° piso "A"; Enrique Grinberg ruso, casado, domiciliado en la calle Concordia 4396; y José Armando Alonso, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Antonio López N.° 3500, todos mayores de edad y de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial "NEXO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avenida de Mayo 1365, 5.° piso, oficinas 46/47 pudiendo trasladarlo y abrir sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el negocio de publicidad en general, pudiendo abarcar todas las actividades técnicas y comerciales inherentes al ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, vale decir, cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sea, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. El aporte se efectuará en efectivo y en el acto de constitución. — Cuarta: La sociedad queda formada con efecto retroactivo al 1.° de mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. La gerencia será ejercida por los tres socios y todos tendrán el uso de la firma social, pero sólo podrán comprometer a la sociedad firmando dos de los socios. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, prorrogable por otros cinco años, y así en forma sucesiva, siempre que cualquiera de los socios no manifieste su voluntad en contra, a cuyo efecto deberá comunicarlo a los otros socios, seis meses antes de vencer los cinco años establecidos. — Sexta: Sin perjuicio de dedicarse los socios a todas las cuestiones relacionadas con la sociedad, el señor Domínguez dedicará preferente atención al contacto y promoción de clientes, y al asesoramiento comercial del departamento técnico; el señor Alonso a la administración general, cooperando en las funciones de contacto y promoción de clientes, y representará a la agencia ante las empresas editoriales; el señor Grinberg, por último, tendrá a su cargo la dirección técnica y la cooperación en la promoción y contacto con los clientes. — Séptima: Los socios contribuirán en las pérdidas por partes iguales, es decir, en la misma proporción de los aportes. — Octava: El señor Grinberg cede a la sociedad la marca "Nexo", que tiene registrada a su nombre bajo el número doce mil cuatrocientos uno del Registro de designaciones de Establecimientos de Industria, de Comercio o de Agricultura, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, sin cargo alguno. — Novena: Los socios podrán participar en otros negocios, distintos al que se refiere este contrato, siempre que no demanden actividad personal y que no sean similares o que de cualquier manera puedan significar una competencia o perjudiquen en forma directa o indirecta a los negocios de esta sociedad. — Décima: Si alguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad al final del período de cinco años a que se refiere la cláusula quinta, haciendo la comunicación con la anticipación de los seis meses, los otros socios, en el caso de continuar con el giro, tendrán opción del que se retira a adquirirle sus acciones, abonándole el importe correspondiente de acuerdo al balance que se practicará, en el término de un año, en cuotas trimestrales, la primera a los tres meses del balance. — Undécima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar en cualquier momento que lo decidan. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducido el porcentaje de reserva legal, gastos, etc., serán distribuídos entre los socios en la proporción ya indicada. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que retirarán mensualmente para ser cargadas en gastos generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al final de cada ejercicio y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Duodécima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 1.° de marzo no fuera observado por alguno de los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro rubricado de actas. — Décimotercera: En caso de fa-

BOLETIN OFICIAL

SEGUNDA SECCION — Buenos Aires, viernes 25 de Julio de 1947 — DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTABLECEN OFICIALMENTE EL ARANCEL PROFESIONAL DEL INGENIERO AGRONOMO

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947

Decreto Nº 19.540/47

Vista la presentación del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, por la que de acuerdo con lo dispuesto por **el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 29.184|44** y el artículo 13, inciso 5º del Decreto-ley número 17.946|44 propone el proyecto de arancel profesional del Ingeniero Agrónomo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, inciso 5º del Decreto-ley número 17.946|44, corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de los aranceles profesionales proyectados por los consejos profesionales correspondientes;

Que el establecimiento oficial del arancel profesional de los Ingenieros Agrónomos cumple una sentida necesidad en el desempeño de esta profesión, solucionando la situación irregular en que se encontraban los mismos, frente a profesionales de otras ramas universitarias;

Por ello y lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Arancel Profesional del Ingeniero Agrónomo según las disposiciones del presente decreto;

CAPITULO I

Disposiciones Generales

1º En la Capital de la Nación Argentina, Territorios Nacionales, Fuero Federal y Provincias adheridas al Decreto-Ley número 29.784, el importe de los honorarios que deban cobrar los Ingenieros Agrónomos por su labor profesional efectuada en juicio o fuera de él, será determinado con arreglo al presente arancel, siendo nulo y sin valor todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior a la fijada.

2º Todo trabajo de cualquier naturaleza que sea encomendado a un profesional, estará sujeto a honorarios y por ningún concepto podrá éste renunciar al cobro de los mismos. Si por motivos especiales el Ingeniero Agrónomo se viera en situación moral de no poder percibirlos, deberá dar cuenta al Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, quien adoptará en su caso las medidas que crea conveniente.

3º El presente arancel determina los porcentajes y precios acumulativos para las diversas operaciones a que diera lugar el trabajo encomendado y el honorario estará determinado por la suma deducida de los respectivos títulos.

4º Estos honorarios se entienden libres de todo gasto que originaron las operaciones encomendadas al profesional. Dichos gastos son de exclusiva cuenta del comitente, así como los sellados administrativos y judiciales, de cualquier clase y por cualquier concepto que tenga que usar por su intervención el profesional.

5º Si a un profesional se le requiriera para legalizarlos, la firma de proyectos, planos o cualquier otro documento de índole profesional, deberá cobrar honorarios por su estudio, los que se establecen en el veinte por ciento (20 %), del fijado para la preparación de los mismos.

6º Cuando se trate de un profesional empleado a sueldo de quien requiera la firma, tendrá derecho a cobrar el honorario que se establece en este arancel, salvo el caso de que el ejercicio de su empleo expresamente le imponga esta obligación.

7º El Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, aclarará a requerimiento de parte, cualquier duda de interpretación de este arancel; asimismo determinará el monto de los honorarios cuando el arancel lo indique como condicional, para cualquier caso particular que sea consultado por un profesional.

8º El Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, regulará los honorarios aplicando este arancel, a pedido de las autoridades públicas o del profesional, conjuntamente con el que hubiere encomendado el trabajo.

9º El Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica es el único organismo legalmente capacitado y autorizado para estimar honorarios en el orden administrativo, judicial o particular, al que deberá recurrirse ante cualquier duda o desavenencia con respecto a ellos, siendo sus resoluciones inapelables.

10. En los casos no previstos por este arancel se tomará el más semejante y en último caso se calculará por día de trabajo o fracción en la forma siguiente:

Trabajos sobre el terreno—

Los diez (10) primeros días o fracción c|u. . . . . $ 200.-
Los subsiguientes: por día o fracción c|u. . . . . „ 100.-

Trabajos de Gabinete—

Por día o fracción c|u. . . $ 100.-

11. Para la realización de operaciones fuera de un radio de treinta kilómetros (30 km.) del lugar del domicilio del profesional, se tendrá en cuenta el tiempo empleado en viajes, cobrándose un adicional en concepto de indemnización en base a una suma por cada día de ausencia, computada aparte de los honorarios y gastos, a fijarse de previo acuerdo con el comitente.

12. La forma de pago de los honorarios previstos se efectuará en la forma siguiente:

a) El veinticinco por ciento (25 %) del honorario, antes de iniciar el trabajo.
b) Lo que correspondiera al tiempo empleado en viajes y gastos relativos, al regreso de los trabajos.
c) El setenta y cinco por ciento (75 %) restante al término del trabajo.

13. Cuando los trabajos sean concurrentes con los de un profesional de otra matrícula, corresponderá a cada profesional los honorarios que fijen los aranceles respectivos.

CAPITULO II.

Proyecto y Dirección de Obras

14. El valor total de la obra que servirá de base para el cálculo del honorario comprende todos los gastos necesarios para realizarla, con exclusión del costo del terreno y del honorario mismo. Cuando el comitente provea total o parcialmente los materiales, se computará su valor basado en los precios corrientes en la fecha de su utilización en la obra.

15. El pago de los honorarios da derecho al comitente a ejecutar la obra una sola vez; para poder repetirla deberá satisfacer los honorarios nuevamente.

16. Si un encargo implica la ejecución simultánea o continuada de un conjunto de obras de la misma categoría, el honorario se calculará sobre el valor total.

17. Si un encargo implica la ejecución de uno o más proyectos que comprendan obras de categorías diferentes, el honorario se calculará separadamente para cada categoría.

18. A toda modificación pedida o consentida por el comitente que implique un recargo de los trabajos preliminares convenidos, corresponderá un honorario adicional.

19. En el honorario correspondiente a los planos generales del proyecto, está comprendido el del anteproyecto respectivo. Cuando para una misma obra el comitente encargase varios anteproyectos con distintas ideas básicas, se cobrará por separado cada uno de ellos.

20. Para refecciones, remodelaciones o modificaciones, el honorario se aumentará en proporción a las dificultades que se presenten, con un mínimo de cincuenta por ciento (50 por ciento) sobre el honorario ordinario que corresponda para la realización de dichos trabajos.

21. El Ingeniero Agrónomo entregará hasta tres (3) copias de planos y documentos. Toda copia suplementaria será abonada aparte, según su costo.

22. En caso de ejecución de anteproyectos o proyectos que no se realizaren, el profesional tendrá derecho a cobrar el honorario correspondiente al estudio y confección del mismo, dentro de los treinta (30) días de concluídos y notificado el comitente. A dichos efectos se aplicará la escala de porciento sobre el porcentaje de costo de la obra que establece el Capítulo VII del presente arancel.

23. Si al Ingeniero Agrónomo se le encomendara la administración del total o parte de la obra, percibirá como adicional, el sesenta por ciento (60 %) del porcentaje correspondiente como honorario, aplicado sobre el valor de lo que se realice bajo su administración. Si por el contrario, ella la efectuara el comitente o la Empresa Constructora, sin tener intervención el Ingeniero Agrónomo el adicional será del treinta por ciento (30 %).

24. Los planos de lujo, perspectivas, maquettes, modelos etc., serán abonados aparte siendo su importe convencional.

25. Cuando el trabajo del Ingeniero Agrónomo se limitase únicamente a la confección del "proyecto", tendrá derecho a percibir un aumento del cincuenta por ciento (50%) adicional, sobre el monto fijado para "planos generales del proyecto", en la categoría correspondiente.

26. Los planos y dibujos de detalles de las obras, así como estas mismas son de propiedad intelectual o artística del Ingeniero Agrónomo autor de ellos, por lo que el comitente u otras personas no podrán hacer uso de los mismos o de sus copias para otras obras iguales y en cualquier sitio, no encomendadas al mismo profesional sin consentimiento del autor y previo pago del honorario que de común acuerdo se fijase.

CAPITULO III.

Consultas, informes, estudios técnicos y técnico - legales, arbitrajes

Los honorarios que establece este capítulo se basan en el criterio de que, en general, deben guardar relación con la importancia y duración del trabajo y grado de responsabilidad que implique; así como con el valor en juego. Para los casos en que se establecen honorarios convencionales, estos serán fijados por las partes siguiendo el criterio general enunciado.

27. Por cada consulta sin inspección ocular se cobrará un honorario no menor de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.), si es evacuada verbalmente y no menor de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 moneda nacional), si lo es por escrito.

28. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se cobrará un honorario no menor de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.).

29. Por cada consulta con inspección ocular, fuera del lugar donde se domicilia el profesional, se cobrará un honorario no menor de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.).

30. Por informes con o sin inspección ocular el honorario comprenderá tres partes:

a) La parte en relación a la naturaleza del informe será convencional considerando el grado de responsabilidad que representa la importancia del asunto objeto del informe.
b) La parte proporcional al tiempo empleado en hacer la inspección se computará a razón de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) por día o por fracción.
c) La parte proporcional a los valores en juego se establecerá de acuerdo a la siguiente escala:

	m$n.	
Hasta . .	20.000	10 %
Los siguientes . . .	30.000	8 %
Los siguientes . . .	100.000	6 %
Los siguientes . . .	350.000	4,5 %
Los siguientes . . .	1.500.000	3 %
El excedente sobre	2.000.000	2,5 %

En el caso de que no haya valores en juego se cobrará a razón de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) por cada día o fracción de día de trabajo de gabinete.

31. El honorario de todo trabajo profesional que sea necesario ejecutar para poder producir el informe a que se refiere el artículo anterior se acumulará al que resulte de la aplicación de ese artículo.

32. Si la evacuación de informes o la realización de estudios técnicos o técnicos-legales revistieran el carácter de dictamen pericial, ya sea judicial o administrativo, al honorario establecido en los artículos anteriores se agregará un adicional del veinticinco por ciento (25 %).

33. El honorario por informes técnicos y técnicos-legales sobre títulos de propiedad, operaciones discutidas con otros peritos, se establecerá entre el uno (1) y diez (10) por mil (1.000) del valor de la propiedad. En ningún caso será menor de cuarenta pesos moneda nacional (pesos 40.— m|n.).

34. Por informes sobre campos y terrenos, con especificación de aguadas, caminos, distancias útiles y probabilidades de explotación, los honorarios serán convencionales, pero en ningún caso menores de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) por día o fracción de día requeri-

Renunció el Presidente de la C. N. de Cultura

Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.
Decreto Nº 19.500|47

Vistos:

La renuncia presentada por el señor Diputado Nacional doctor Ernesto Palacio, del cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, fundada en la circunstancia de que, con la aprobación por el Poder Ejecutivo del reglamento orgánico de dicha Institución, considera cumplida la misión que se le confiriera por decreto del 2 de Agosto de 1946, y lo dispuesto en el decreto de excusación Nº 19.266|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, interpuesta por el señor Diputado Nacional doctor Ernesto Palacio, y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Angel G. Borlenghi.

---

dos para el desempeño de la labor encomendada.

35. En los casos de arbitrajes sobre trabajos profesionales efectuados o documentación presentada referente a los mismos, se cobrará un honorario mínimo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) cuando haya árbitro único y mínimo de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125.— m|n.) cando haya más de un árbitro y para cada uno de ellos.

36. Por inspección y extracción de muestras para garantir la sanidad de un producto agrícola se cobrará un honorario mínimo de cuarenta pesos moneda nacional (pesos 40.— m|n.), siempre que la mercadería se encuentre en un solo lugar y a no más de quince kilómetros (15 km.) del lugar de asiento del profesional.

a) Fruta fresca o desecada, semillas, etc. Una a quinientas (1 a 500) bolsas o cajones cuarenta pesos moneda nacional ($ 40.— m|n.).
500 a 5.000 $ 0.03 por cada unidad;
5.000 o más „ 0,025 „ „ „

b) Inspección al costado del vapor Fardos en general $ 0,25 c|u.

c) Inspección de tortas en bolsa de primera, segunda o tercera uso .. .. $ 0,05 c|u

Cuando se trate de productos depositados en distintos establecimientos, los honorarios serán convencionales.

37. Por extracción de muestra de suelos, aguas y productos agropecuarios y su análisis micrográfico se estimará un honorario no inferior al que se estipule en profesiones corrientes.

Se deberá tener en cuenta para fijar estos honorarios, la índole del trabajo motivo del arbitraje, los intereses en juego y el tiempo que el propio arbitraje pueda demandar o haya demandado: para lo cual los árbitros deben, salvo casos sencillos técnicamente o de no mucha monta, consultar al Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica los honorarios a pedirse.

El Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica es la única autoridad legalmente autorizada para fijar los honorarios de árbitros profesionales que pudieran ser discutidos y de determinar a quién o a quiénes y en qué forma corresponda abonarlos.

CAPITULO IV

Nivelaciones

Este título establece honorarios en proporción con el trabajo que se ejecute, para realizar proyectos de desagüe y riego, en parques jardines y obras complementarias estimándolos en relación a la suma de operaciones que se realicen.

38. El honorario por levantamientos altimétricos, se establecerá sumando los correspondientes a los puntos de estación y a los puntos de mira, de acuerdo con las siguientes escalas:

	m$n.
a) Por puntos de estación:	
Las primeras cinco (5) estaciones, c|u.	15.—
Las siguientes quince (15) estaciones, c|u.	13.—
Las siguientes ochenta (80) estaciones, c|u. ..	11.—
Las que excedan de cien (100) estaciones, c|u. .	10.—
b) Por puntos de mira:	
Los primeros cincuenta (50) puntos de mira, c|u.	3.—
Los siguientes ciento cincuenta (150) puntos de mira, c|u.	2.60
Los siguientes ochocientos (800) puntos de mira, c|u.	2.20
Los que excedan de mil (1.000) puntos de mira, c|u.	2.—

En los honorarios mencionados está comprendida la entrega de un plano acotado.

39. Si a pedido del comitente se prepararan planos con curvas de nivel, el honorario del Art. 38º se aumentará de diez por ciento (10 %).

40. Por levantamiento altimétrico sobre planimetría existente, el honorario que fija el Art. 38º será reducido a la mitad.

41. En terrenos de montaña y cenagosos que presenten dificultades extraordinarias, el honorario podrá ser aumentado hasta duplicar el que fija el Art. 38º.

42. Los gastos originados por la ejecución de picadas en terrenos de monte, bosque, junco, etc., serán por cuenta del comitente.

43. En ningún caso el honorario por levantamientos altimétricos será menor de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.).

CAPITULO V

Administraciones

44. Por administración de campos y colonias cuando los arrendamientos se perciben en dinero efectivo, se cobrará sobre las entradas brutas un honorario del cinco por ciento (5 %).

45. Cuando los arrendamientos se perciban en especies, se cobrará sobre el total percibido un honorario del ocho por ciento (8 %).

46. Por administración de establecimientos ganaderos con hacienda común para invernar se cobrará sobre las entradas brutas un honorario de tres por ciento (3 %).

47. Por administración de establecimientos ganaderos con hacienda de cría se cobrará sobre las entradas brutas un honorario de siete por ciento (7 %).

48. Los honorarios que establecen los artículos anteriores son libres de cualquier gasto que origine la operación, los que serán siempre por cuenta del propietario, salvo convenio especial.

CAPITULO VI

Tasaciones judiciales o administrativas

Este título establece los honorarios tomando como base la magnitud del trabajo, en relación al valor de la cosa tasada.

49. Tasación de propiedades rurales.
El honorario por tasación de propiedades agrícolas, ganaderas, campos, terrenos con sus edificios, alambrados, aguadas y demás mejoras e instalaciones, correspondientes a toda explotación agrícola, forestal, ganadera, etc., que pueda tener, se establecerá en la siguiente forma:

a) Tasaciones globales extrajudiciales el honorario a cobrarse será el establecido en el Capítulo III, artículo 30º.

b) Tasaciones, detalladas y judiciales con croquis de detalles de valores, el honorario será:

$	$		%
10.000	350	interpelación	3,50
20.000	600	„	3
50.000	1.250	„	2,50
100.000	2.000	„	2
500.000	5.000	„	1
1.000.000 y más	8.000	„	0.80

50. Tasación de productos agropecuarios, cultivos, plantaciones, animales maquinarias, enseres, muebles y demás implementos el honorario será:

$ 5.000	$ 250	interpelación	5	%
„ 10.000	„ 450	„	4,50	%
„ 15.000	„ 600	„	4	%
„ 20.000	„ 800	„	3	%
„ 500.000	„ 1.000	„	2,50	%

51. Tasación de daños causados por siniestros. Si la tasación implica fijar el valor del daño sufrido por cosa comparada con los valores de la cosa dañada anteriormente al siniestro e inmediatamente después del mismo, de acuerdo con el artículo 534 del Código de Comercio, el honorario será:

a) El correspondiente al valor de la cosa antes del siniestro.

b) El correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor después del siniestro.

c) Si el encargo implica la apreciación directa del daño causado por el siniestro, sin considerar el valor de las partes no afectadas, el honorario será del cuatro por ciento (4%) del importe de la tasación.

52. Tasación de establecimientos industriales derivados de la Agricultura y Ganadería.

La tasación de obras de riego, desagüe, transformación de productos de la agricultura y ganadería, frigoríficos, usinas, etc., el honorario se establecerá en la siguiente forma:

a) Si la tasación implica la estimación del valor venal de un establecimiento en base a la renta que pueda producir, sin apreciar expresamente el valor de los elementos constructivos, el honorario será de dos por ciento (2%) del valor de tasación.

b) Si la tasación implica además de lo especificado en el inciso a) de los elementos constructivos, se cobrará además del especificado, el correspondiente a la tasación de dichos elementos con una rebaja del veinticinco por ciento (25%).

53. Tasaciones de campos para su fraccionamiento en lotes de acuerdo con el valor de cada unidad.

Cuando deban proyectarse el fraccionamiento de un campo teniendo en cuenta la clase, el valor unitario de cada hectárea, el honorario será:

5 fracciones el 50%
10 fracciones el 70%
20 fracciones el 100%

del honorario que deba percibir el ingeniero o agrimensor por la realización del trabajo de amojonamiento de acuerdo con el arancel respectivo.

CAPITULO VII

Porcentaje acumulativo del costo total de la obra

1ª categoría: 5%.
Construcciones agrícolas:
Galpones, depósitos, casas para personal, caballerizas, establos, porquerizas, bañaderos, mangas, tinglados, corrales, gallineros, etc.

2ª categoría: 6%.
Cancha de deportes:
Futbol, rugby, polo, básquetbol, tenis, etc.

3ª categoría: 12%.
Obras decorativas:
Fuentes, quioscos, templetas, bancos, asadores, etc.

4ª categoría: 14%.
Parques y jardines:
Parques, jardines, plazas y parques públicos, terrazas-jardín, cascos de estancias, etc.

Subdivisión de los porcentajes

Planos generales del proyecto	25%	del porc.
Planos de obra	30%	„ „
Licitación y estudio de propuestas	5%	„ „
Detalles constructivos .	15%	„ „
Dirección	20%	„ „
Liquidación	5%	„ „
	100%	
Anteproyecto y presupuesto global	15%	

Art. 2º —Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Imponen Sanciones a Varios Infractores a la Ley del Agio

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.
— 19.545|47 —

Visto los presentes expedientes (Número 45.998|47 y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.830 y decretos reglamentarios; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.983 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a su infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) y clausura de Un (1) día, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de Tres (3) días, a cada una de las firmas:

Pandelo, Rodríguezy y Goñi, México 501, Expte. Nº 45.998|47; Bautista Magnaghi, Independencia 3602, Expte. número 223.693|47; Francisco Marín, Boedo 1015, Expte. 223.694|47.

Art. 2º — Impónese una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—) y clausura de Un (1) día, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de Tres (3) días, a cada una de las firmas:

Ivor H. Barbaccia, Malabia 620, Expte. Nº 223.849|47; Gabriel Erra, Santo Dumont. 4392, Expte. 223.936.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.
— 19.544|47 —

Visto los presentes expedientes (Número 163.337|47 y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.830 y decretos reglamentarios; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.983 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese una multa de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.) y clausura de Un (1) día, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de Tres (3) días, a la firma:

Etam, S.A. Industrial y Comercial, Rivadavia 2722, Expte. 163.337|47.

Art. 2º — Impónese una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) y clausura de Un (1) día, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de Tres (3) días, a cada una de las firmas:

Julio Goyen, Avelino Díaz 1401, Expte. Nº 223.262|47; Felipe Sarmiento, Corrientes 1131, Expte. Nº 223.605|47; Enrique Abellan, Victoria 3279, Expte. número 224.114|47.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dispónese el arresto de un infractor.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.722|47. — Vistas las presentes actuaciones en las que se da cuenta de la infracción comprobada en el comercio propiedad de "Casa Lamota, Sdad. de R. Ltda.", atento al dictamen producido y en uso de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo la Ley Nº 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese arresto por el término de diez días al señor Miguel Lamota.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Gobernación de Misiones. — Acéptase renuncia de Oficial Mayor (Secretario).

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.782|47. — Visto el Expediente —M—7920 —1947—, por el que la Gobernación de Misiones solicita se acepte la renuncia presentada por el Secretario de la misma, don Manuel Rivero y Hornos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por don Manuel Rivero y Hornos (clase 1908, . M. 19, matrícula 1.056.577), del cargo de Oficial Mayor (Secretario) de la Gobernación de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Gobernación de Santa Cruz. — Nómbrase Auxiliar 2º (Médico de Policía).

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.783|47. — Visto el Expediente letra S, número 19.682, año 1947, en el que la Gobernación de Santa Cruz, de conformidad con los términos de la Ley 1532, Artículo 7º, punto 7 y Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios, Título III, eleva la propuesta para cubrir el cargo de Subcomisario (Médico de Policía),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Enero de 1947, Subcomisario de la Policía de Territorios (Médico de Policía), de Santa Cruz, al Auxiliar 2º (Médico de Policía) don Marcelino Hermida. (Cl. 1917, M. I. 271.957, D. M. 2).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Apruébase contrato de locación.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.115|47. — Visto el adjunto Expediente Letra L, número 68.553, año 1947, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, solicita se apruebe el contrato de locación que corre a fs. 11|13, celebrado para el arrendamiento de parte del edificio del club General Alvarado de Miramar, con destino al casino que funciona en dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 surge la necesidad indispensable de efectuar la locación de referencia para que como en años anteriores, pudiera ser habilitada dicha sala de entretenimiento y que el precio de $ 14.000.— m|n., por temporada, establecido por los locadores se estimó conveniente por concordar con los exigidos al ex-concesionario de las temporadas pretéritas y con el pactado por el Gobierno Nacional para la temporada 1945|46;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Interior (Inf. Nº 41, fs. 18); lo dictaminado por la Asesoría Letrada de dicho Departamento (Dic. número 1.639, fs. 17) lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 669|47 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, inciso b) y por extensión, en el inciso c) y de acuerdo con lo establecido por el último párrafo de dicho artículo, de la Ley Nº 12.692.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato que corre a fs. 11|13, celebrado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con los señores Félix Fernández y Armando Lucchini, en representación del club "General Alvarado", por el que éste cede en arrendamiento parte de su local social situado en la ciudad de Miramar, con destino al funcionamiento del casino en dicha localidad, por el término de un (1) año y hasta uno (1) de opción a partir del 1º de Diciembre de 1946, hasta el 30 de Noviembre de 1947, por la suma total de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000.— m|n.) por la temporada 1946|1947.

Art. 2º — La erogación de que da cuenta el artículo que antecede se atenderá con imputación a la cuenta especial "Explotación de Salas de Entretenimiento", inciso 2, ítem 1, partida 2 (Alquileres de inmuebles), temporada 1946|47, del presupuesto aprobado por Decreto Nº 15.734|46, del 29 de Octubre último.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Gobernación del Chubut. — Queda a cargo de la Gobernación, el Secretario de la misma.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.453|47. — Visto que por los Decretos números 15.126 y 15.127, se han dado por terminadas las funciones encomendadas al señor Teniente Coronel (R.) don Plácido Vilas López y aceptado la renuncia interpuesta por el señor don Raúl Rioboó del cargo de Gobernador en el territorio nacional del Chutut, respectivamente: y

Atento lo dispuesto en el Artículo 8º, Inciso 6, de la Ley 1.532,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda a cargo de la Gobernación del Chubut, el señor Secretario de la misma, doctor don Ovidio Pracilio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Fíjase lugar de residencia a ciudadanos paraguayos

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.498|47. — Vistas las informaciones producidas por la Gobernación del territorio nacional de Formosa, y atento a las razones invocadas y lo manifestado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase como lugar de residencia el territorio de la República, con excepción de los territorios nacionales de Formosa, Chaco y Misiones y provincias de Corrientes y Salta, a los ciudadanos paraguayos Teniente de Fragata Raúl Pereira Aguinaga, Alberto Oviedo, Capitán Juan Bautista Roa y Tenientes de Reserva Enrique Molina y Alejo Rivas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Fíjase lugar de residencia a ciudadanos paraguayos

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.499|47. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase como lugar de residencia el territorio de la República, con excepción de los territorios nacionales de Formosa, Chaco y Misiones, y provincias de Corrientes y Salta, a los ciudadanos paraguayos Suboficial Mayor Lino Lezcano Centurión, Suboficiales 1º Agustín Aguinaga, Silvio Sánchez Guerrero y Francisco Amado Ruiz Díaz, Mayordomo Antonio Esperanza Ortigosa y Marinero Conscripto Ramón Arroyo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Fíjase lugar de residencia de ciudadanos paraguayos

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.500|47. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase como lugar de residencia el territorio de la República, con excepción de los territorios nacionales de Formosa, Chaco y Misiones, y provincias de Corrientes y Salta, a los ciudadanos paraguayos Sr. Victoriano Morales, Dr. Cándido Granada y Sr. Remigio Ayala, que se encuentran en el territorio nacional de Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Pase a situación de retiro de un Oficial Subinspector

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.673|47. — Visto el Expediente letra P, Nº 17.876, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Subinspector don Ramón Casto Alarcón, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a las fechas de las certificaciones respectivas, agregadas a estas actuaciones, acredita haber prestado en la Policía Federal, y Ministerio de Marina más de 30 años de servicios computables según las pertinentes disposiciones del referido Estatuto y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Oficial Subinspector de la Policía Federal don Ramón Casto Alarcón, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del nombrado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Otórgase pensión a esposa viuda de un Oficial Ayudante.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.674|47. — Visto el Expediente letra P, Nº 15.993, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de pensión iniciado por doña Amelia Guagnini de Corbella y Nelly Alcira Corbella en su carácter de viuda e hija soltera del extinto Oficial Ayudante Martín Eduardo Corbella, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas se desprende que el causante hasta la fecha de su fallecimiento, prestó servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del Estatuto de la Policía Federal, por el término de 15 años, 10 meses y 23 días.

Que, por otra parte, con la documentación presentada se justifica el derecho al beneficio solicitado, encontrándose las recurrentes comprendidas en las condiciones prescriptas en el artículo 121, inciso a) del Estatuto citado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese a doña Amelia Guagnini de Corbella y Nelly Alcira Corbella en su condición de viuda e hija soltera del extinto Oficial Ayudante de la Policía Federal, Martín Eduardo Corbella, fallecido el 8 de Septiembre de 1946, la pensión equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del haber de retiro que hubiera correspondido al nombrado a la fecha de su fallecimiento (cincuenta y tres por ciento sobre el promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses) de acuerdo con lo prescripto en el artículo 129 inciso a) del referido Estatuto, elevada al monto de cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n.) que determina el artículo 130, la que deberá ser liquidada desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber de pensión que hubiera correspondido de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del nombrado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese pase a situación de retiro de un Sargento 1º

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.487|47. — Visto el Expediente letra P. Nº 22.191, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Sargento 1º don Luis Raúl Madrid, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Sargento 1º chapa Nº 12.820 de la Policía Federal, don Luis Raúl Madrid, con goce del cien por ciento (100 o|o),

del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Concédese pensión a deudos de un Oficial Subayudante.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.488|47. — Visto el Expediente letra P. Nº 53.191, año 1946, relacionado con el pedido de pensión iniciado por doña Marina del Percio de Bunge, en su carácter de viuda del extinto Oficial Subayudante, don Tiburcio Bunge, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas se desprende que el causante hasta la fecha de su fallecimiento prestó servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del Estatuto de la Policía Federal, por el término de 24 años y 9 días.

Que por otra parte, con la documentación presentada se justifica el derecho al beneficio solicitado, encontrándose la recurrente comprendida en las condiciones prescriptas en el artículo 121, inciso b) del citado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese a doña Marina del Percio de Bunge, en su condición de viuda del extinto Oficial Subayudante de la Policía Federal, Tiburcio Bunge, fallecido el 7 de Setiembre de 1946, la pensión equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del haber de retiro que hubiera correspondido al nombrado a la fecha de su fallecimiento(ochenta y uno por ciento sobre el promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses), de acuerdo con lo prescripto en el artículo 129 inciso a) del Estatuto referido, pensión que deberá ser liquidada desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber de pensión que hubiera correspondido de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Nómbrase personal.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947

16.489|47. — Visto el Expediente L. Nº 22.610, año 1947, en el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita la designación de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Mayo de 1947 en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Item 1) con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Oficial 1º, al Oficial 5º, don Juan José Hervas Ibañez (clase 1910, D.M. 1, M. 100.699, Céd. de Identidad número 2.241.691 Policía Federal Carnet Caja Nº 324.538) y al Oficial 7º, don Juan José Valladares (clase 1902, D. M. 4, M. 471.876, Céd. de Ident. número 646.628 Policía Federal, Carnet Caja Nº 41.126).

Oficial 5º, a los Oficiales 7os., don Enrique Di Biase (clase 1900, D.M. 2, M. 5.122, Céd. de Ident. Nº 635.803 Policía Federal, Carnet Caja Nº 41.128) y don Alberto Cartelle (clase 1906, D. M. 2, M. 212.599, Céd. de Ident. número 247.696 Policía Federal, Carnet Caja Nº 41.102).

Oficial 7º, al Oficial 8º, don Daniel de Santo (clase 1902, D.M. 1, Matrícula Nº 48.580, Céd. de Ident. Nº 646.966 Policía Federal Carnet Caja número 41.129); al Auxiliar Principal, don Abelardo Spirito (clase 1904, D.M. 3, M. Nº 322.923, Céd. de Id. Nº 546.832 Policía Federal, Carnet Caja Nº 41.175) y a los Oficiales 9os., don Eugenio Amadeo Spinelli (clase 1890, D.M. 4, M. 492.146, Céd. de Ident. Nº 372.133 Policía Federal, Carnet Caja número 41.118) y don Jorge Martín Plescia (clase 1914, D.M. 2, M. 257.370 Céd. de Ident. Nº 935.451, Policía Federal, Carnet Caja Nº 429.514).

Oficial 8º, al Oficial 9º, don Abelardo Agustín Hardoy (clase 1912, D.M. 2, M. 253.908, Céd. de Ident. Nº 802.336 Policía Federal, Carnet Caja número 428.218) y al Auxiliar Mayor, don Manuel Angel Ramón Macchi (clase 1913, D.M. 2, M. 252.495, Céd. de Identidad Nº 1.016.148 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.497).

Oficial 9º, a los Auxiliares Mayores, don Arturo Sibilla (clase 1900, D.M. 4, M. 202.383, Céd. de Ident. Nº 176.227 Policía Federal, Carnet Caja número 151.688); don Roberto Craufud Atkinson (clase 1912, D.M. 2, M. 251.749, Céd. de Ident. 934.684 Policía Federal, Carnet Caja Nº 305.764) y don Carlos María Piñeyro (clase 1902, D.M. 1, 25.312, Céd. de Identidad Nº 646.969 Policía Federal, Carnet Caja Nº 41.111) y al Auxiliar Principal, don César Guillermo Enrique Solveyra Tomkinson (clase 1911, D.M. 15, M. 1.037.872, Céd. de Ident. Nº 1.547.070 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.489).

Auxiliar Mayor, a los Auxiliares 1ros. don Jorge Eduardo Pintos (clase 1909, D.M. 1, M. 67.304, Céd. de Ident. número 1.514.623 Policía Federal, Carnet Caja Nº 227.842); don Rubén Luis Cabana (clase 1913, D.M. 2, Matrícula Nº 255.107, Céd. de Ident. número 1.194.756 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.499; don José León Fernando Monterde (clase 1917, D.M. 3, Matrícula Nº 269.582, Céd. de Ident. número 1.260.003, Policía Federal, Carnet Caja Nº 335.679); don Lorenzo Vivaldo (clase 1903, D.M. 1, M. 32.346, Céd. de Identidad Nº 162.485 Pol. Fed., Carnet Caja Nº 362.045) y don Leopoldo Domingo Cassani (clase 1900, D.M. 2, M. 218.009, Céd. de Ident. Nº 183.733 Policía Federal, Carnet Caja Nº 41.152)

Auxiliar Principal, a los Auxiliares 2dos. don Pedro Eduardo de Igarzabal (clase 1902, D.M. 4, M. 469.023, Céd. de Ident. Nº 1.162.870 Policía Federal, Carnet Caja Nº 172.731); y don José Domingo D'Imporzano (clase 1904, D. M. 4, M. 512.707, Céd. de Ident. número 1.228.716 Policía Federal, Carnet Caja número 183.812).

Auxiliar 1º, a los Auxiliares 2dos., don Abdon Juan Moleres (clase 1900, D.M. 18, M. 972.010, Céd. de Ident. número 1.514.578 Policía Federal, Carnet Caja Nº 227.844); don Luciano Antonio Marotta (clase 1916, D.M. 3, M. número 354.783, Céd. de Ident. número 696.062 Policía Federal, Carnet Caja Nº 362.051); don José María Molina (clase 1892, D.M. 2, M. 220.063 Céd. de Id. Nº 296.412 Policía Federal, Carnet Caja Nº 342.943); don Alfredo Scandura (clase 1908, D.M. 3, M. número 334.031, Céd. de Id. Nº 668.504, Policía Federal, Carnet Caja número 362.049); don Pedro Fedele (clase 1903, D.M. 15, M. 759.204, Céd. de Ident. Nº 2.368.736 Policía Federal, Carnet Caja Nº 429.511); don Manuel Ambrosio Menteguiaga (clase 1902, D. M. 1, M. 458.272 Céd. de Ident. número 186.140 Policía Federal, Carnet Caja Nº 429.512) y don Carlos Delfín Castro Feijoo (clase 1908, D.M. 2, M. Nº 198.955, Céd. de Ident. Nº 446.633 Policía Federal, Carnet Caja número 242.490).

Auxiliar 2º, a los Auxiliares 4tos., don Rodolfo Florencio Díaz (clase 1897, D.M. 4, M. 472.875, Céd. de Ident. Nº 18.934 Policía Federal, Carnet Caja Nº 41.196); don Horacio Torres Anabia (clase 1908, D.M. 1, M. 84.184, Céd. de Ident. 1.353.334 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.494); don Ernesto Carranza (clase 1911, D.M. 2, M. número 99.729, Céd. de Ident. 1.179.510 Policía Federal, Carnet Caja número 227.843); don Julio A. Díaz Castelli (clase 1909, D.M. 15, M. 773.887 Céd. de Ident. Nº 934.916 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.498); don Arturo Esviza (clase 1910, D.M. 1, M. número 100.995, Céd. de Ident. Nº 1.189.629 Policía Federal, Carnet Caja número 242.500); don Guillermo Armando González Videla (clase 1909, D.M. 4, Mat. Nº 482.990, Céd. de Identidad número 656.809 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.508); don Carlos Frigoni (clase 1917, D.M. 1, M. 154.420, Céd. de Identidad Nº 1.262.870 Policía Federal, Carnet Caja Nº 324.536); don Fulgencio Pomar (clase 1904, D.M. 2, M. número 169.728, Céd. de Ident. Nº 275.947 Policía Federal, Carnet Caja número 178.420); don Oscar Alberto Piñeiro (clase 1903, D.M. 1, M. 90.191, Céd. de Ident. Nº 526.491 Policía Federal, Carnet Caja Nº 275.930) y don Conrado Sinforoso Molina (clase 1877, D.M. 2, M. 228.996, Céd. de Ident. número 663.152 Policía Federal, Carnet Caja Nº 425.739).

Auxiliar 4º, a los Auxiliares 6tos. don Ciriaco Luis Aragones (clase 1887, D.M. 15, M. 755.447, Céd. de Ident. número 1.528.152 Policía Federal, Carnet Caja Nº 227.841); don Raúl Méndez (clase 1906, D.M. 1, M. 9.860, Céd. de Ident. Nº 1.603.303 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.492); don José Santos Abreu (clase 1908, D.M. 3, M. 293.612, Céd. de Identidad Nº 617.521 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.505); don Víctor Scarpiello (clase 1894, D.M. 2, M. 187.213, Céd. de Ident. Nº 267.720 Policía Federal, Carnet Caja número 234.869); don Mateo Francisco De Filpo (clase 1916, D.M. 4, M. 564.095, Céd. de Ident. Nº 1.964.396 Policía Federal, Carnet Caja Nº 301.590) don Alberto Ascenzi (clase 1914, D. M. 2, Matrícula Nº 259.986, Céd. de Identidad Nº 1.356.016 Policía Federal, Carnet Caja Nº 302.404) don José Arcala (h), (clase 1919, D.M. 1, M. número 410.957, Céd. de Ident. Nº 1.903.685 Policía Federal, Carnet Caja 324.534) don Julio Elías Aguiar (clase 1918, D. M. 4, M. 436.803, Céd. de Ident. número 1.652.138 Policía Federal, Carnet Caja 358.884) don Alberto Halbide (clase 1912, D.M. 2, M. 251.686 Céd. de Ident. Nº 1.035.146 Policía Federal, Carnet Caja Nº 362.058) don César Edgardo Muñiz (clase 1914, D.M. 4, M. 560.138, Céd. de Ident. 1.560.984 Policía Federal, Carnet Caja 362.061) don Juan Galano (clase 1915, D.M. 2, M. 258.296, Céd. de Id. Nº 1.880.025 Policía Federal, Carnet Caja número 395.000) y don Mauricio Poinsteau Panelo (clase 1909, D.M. 68, M. 811.101, Céd. de Ident. Nº 468.972 Policía Federal, Carnet Caja Nº 242.491).

Auxiliar 6º, a los Auxiliares 8os. don Antonio José (clase 1911, D.M. 1, M. Nº 102.302, Céd. de Ident. Nº 791.420 Policía Federal, Carnet Caja 439.322); don Alberto Loboaco (clase 1922, D.M. 17, M. 953.488, Céd. de Ident. número 2.940.042 Policía Federal, Carnet Caja Nº 324.894); don Enrique Dimas Dosisto (clase 1922, D.M. 1, Matrícula 1.676.113, Céd. de Identidad número 2.094.883 Policía Federal, Carnet Caja Nº 443.112); don Luis Angelillo (clase 1917, D.M. 4, M. 431.090, Céd. de Id. Nº 1.590.411 Policía Federal, Carnet Caja Nº 443.109; don Héctor Guillermo Río (clase 1922, D.M. 3, M. número 1.742.675, Céd. de Ident. número 2.399.145 Policía Federal, Carnet Caja Nº 451.696), don Héctor Daniel Marotta (clase 1916, D.M. 3, M. 383.052, Céd. de Ident. Nº 1.513.621 Policía Federal, Carnet Caja Nº 429.518); don Oscar Alberto Ferioli (clase 1919, D. M. Nº 15, M. 1.920.690, Céd. de Ident. Nº 2.184.589 Policía Federal, Carnet Caja Nº 443.113); señora Irma Ema Busto de Tamola (Céd. de Ident. número 2.478.519 Policía Federal, Carnet Caja número 557.288); don Atilio Danna (clase 1901, D.M. 1, M. 77.150 Céd. de Ident. Nº 611.442 Policía Federal, Carnet Caja Nº 443.111); don César Mario Melo (clase 1912, D.M. 1, Matrícula 117.221, Céd. de Ident. número 1.477.899 Policía Federal, Carnet número 451.697); don José Alberto Llorca (clase 1914, D.M. 1, M. 133.505, Céd. de Ident. Nº 1.185.105, Policía Federal, Carnet Caja Nº 453.840); don Francisco Vicente Lazzarano (clase 1921, D.M. 1, M. 1.167.148, Céd. de Identidad Nº 1.989.418 Policía Federal, Carnet Caja Nº 439.321) y señorita Delia Hilda Veleiro (Céd. de Ident. número 2.419.073 Policía Federal, Carnet Caja Nº 557.289).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Concédese derecho a sueldo a un ex-Agente

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.491|47. — Visto el Expediente letra F. Nº 17.682, año 1947, elevado por la Policía Federal, iniciado a raíz de la solicitud del ex-agente don Manuel Cóppola, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el derecho a sueldo de retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 47 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente, como se desprende de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, a la fecha de su baja acredita 17 años, 7 meses y 22 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por 18 años según el Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al ex-agente de la Policía Federal don Manuel Cóppola, declarado de baja el 7 de Febrero de 1946, el derecho a sueldo equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos venticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales los aportes pertenecientes al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del mencionado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Territorio Nacional del Chaco. — Declárase feriado para la localidad de Quitilipi, el día 13 de Junio.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

16.662|47. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco en el sentido de que se decrete feriado para la localidad de Quitilipi el día 13 de Junio, con motivo de dedicarse el mencionado día a la recordación de San Antonio de Padua, Patrono de dicha localidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado para la localidad de Quitilipi (Territorio Nacional del Chaco), el día 13 de Junio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Consejo de Reconstrucción de San Juan. — Nómbrase Jefe de la Oficina de Asuntos Legales.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

16.685|47. — Visto el Expediente letra S, número 30.509, año 1947, atento a la propuesta formulada por el Consejo de Reconstrucción de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Oficina de Asuntos Legales del Consejo de Reconstrucción de San Juan, al señor doctor don Emilio Ramón Moyano (Clase 1887, D. M. 49, Matrícula No 3.113.961.)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Autorízase a transferir imputación.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

16.717|47. — Visto el adjunto Expediente Letra C, número 68.259, año 1946, por el que Correos y Telecomunicaciones solicita autorización para transferir al presente ejercicio la imputación dispuesta al gasto de 2.850 moneda nacional, por el Decreto número 24.499, dictado el 28 de Diciembre de 1946, con motivo de la compra privada realizada el 24 de Octubre del mismo año para la provisión de máquinas de escribir destinadas a los servicios de dicha dependencia;

Por ello y atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe número 1.139|47;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Correos y Telecomunicaciones, para transferir al presente ejercicio la imputación dispuesta por el artículo 2º del Decreto número

24.499 (fs. 6), al gasto de dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.850 m|n.), importe de la adjudicación efectuada por el artículo 1º de dicho decreto, en favor de la firma "Remington Rand Argentina S. R. Ltda.", de acuerdo con el siguiente detalle:

Ley número 12.931, ordenada por Decreto 10.422, del 18 de Abril último.—

m|n.

Anexo 2, inciso 25, ítem 15, partida 2 . . . . 2.850.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Gobernación de Neuquén. — Aceptan renuncia de un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.140|47. — Visto el Expediente letra N, Nº 23.476, año 1947 elevado por la Gobernación de Neuquén en el que se acompaña la renuncia presentada por el Auxiliar 8º don Adolfo Elías Arcal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 1º de Marzo de 1947, la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8º (Item I Personal Administrativo y Técnico Profesional) de la Gobernación de Neuquén, don Adolfo Elías Arcal (Cl. 1909, Mat. Ind. 1.507.292, D. M. 25).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dirección Nac. de Investigación Estadística y Censos. — Aceptan renuncia de un Auxiliar 6º

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.141|47. — Visto el Expediente Nº 4.951-M-47 de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 30 de Abril de 1947, la renuncia presentada por el señor Norberto Moretti (Clase 1923-D. M. 15-M. I. 2.000.616), al cargo de Auxiliar 6º (Item 1) Personal administrativo y técnico profesional de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dirección Nac. de Investigación Estadística y Censos. — Aceptan renuncia de una Auxiliar 8º

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.142|47. — Visto el Expediente Nº 4.898-A-47 de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8º de la Secretaría de Industria y Comercio Da. Amalia Quian de Aguirre (Céd. Id. 965.981 de Policía de la Capital Federal), quien por decreto Nº 25.709|46 fuera incorporada a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Cesos.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dirección Nac. de Investigaciones Estadística y Censos. — Acéptase renuncia de Auxiliar 7º

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.143|47. — Visto el Expediente Nº 4.593-H-47, de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 30 de Abril, de 1947, la renuncia presentada por el señor Santiago Hariyo (Clase 1894-D. M. 19-M. I. 1.083.206) al cargo de Auxiliar 7º (Item 3) Personal de servicio de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese pase a situación de retiro un bombero.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.144|47. — Visto el Expediente letra P, Nº 29.675, año 1945, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Bombero don José Rojis, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del Artículo 111, por cuanto a las fechas de las certificaciones respectivas agregadas a estas actuaciones, acredita haber prestado en la Policía Federal, Ministerio de Obras Públicas y Cuerpo de Gendarmería de la Gobernación de Santa Cruz, más de veinticinco años de servicios computables según las pertinentes disposiciones del citado Estatuto y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 116 del mismo Estatuto.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Bombero de la Policía Federal don José Rejis, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del mencionado Estatuto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese pase a situación de retiro de un Sargento.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.145|47. — Visto el Expediente letra P, número 24.271, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Sargento don Luis Juan Martino, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la última certificación, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", Anexo 13, del Estatuto citado, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 111.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Sargento de la Policía Federal, chapa número 7.511, don Luis Juan Martino, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del nombrado Estatuto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro a un Músico de 1a.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.150|47. — Visto el Expediente letra P, número 15.993, año 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Músico de 1a. don Américo De Benedetti, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", Anexo 13 del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 116 del mismo Estatuto.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Músico de 1a. de la Policía Federal, chapa número 14.554, don Américo De Benedetti, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del nombrado Estatuto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un Agente.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.151|47. — Visto el Expediente letra P, número 15.992, año 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Antonio Desimone, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estos actuados, ha cumplido 20 años 1 mes y 27 días de servicios comprendidos en el Cuatro "A", Anexo 13 del Estatuto de referencia, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 118 del mismo Estatuto.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa número 4.689, don Antonio Desimone, con goce del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del nombrado Estatuto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dirección General del Personal. — Pasa a situación de retiro un Cabo.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.152|47. — Visto el Expediente letra P, Nº 17.873, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Cabo don José María Rielfi, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a las fechas de las certificaciones respectivas, agregadas a estos actuados, acredita haber prestado en la Policía Federal, Ministerio de Guerra y Policía del Territorio Nacional del Chaco, más de 25 de años de servicios computables según las pertinentes disposiciones del referido Estatuto y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Cabo de la Policía Federal, chapa Nº 9.566, don José María Riolfi, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del nombrado Estatuto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dirección General del Personal. — Pasa a retiro un Agente.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.153|47. — Visto el Expediente letra P, Nº 15.994, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Teófilo Cuello, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro obligatorio de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso c) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido 22 años, 10 meses y 7 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por 23 años según Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Agente de la Policía Federal, chapa número 13.467 don Teófilo Cuello, con goce del noventa por ciento (90 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del nombrado Estatuto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dirección General de Previsión Social. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.
17.689|47. — Visto la renuncia presentada por el Director de Migraciones, doctor Santiago M. Peralta, para dedicarse a sus funciones específicas en el Instituto Etnico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Santiago M. Peralta (Cl. 1887, D. M. 2, M. 162.820, C. Identidad) al cargo de Director de Migraciones (Inciso 5º), dependiente de la Dirección General de Previsión Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, dándosele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.
17.771|47. — Visto el adjunto Expediente Letra P, Nº 27.785, año 1947, por el que la Policía Federal solicita autorización para contratar directamente, la provisión de ochenta chassis marca "Ford", con destino a la atención de los servicios a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado que la dependencia recurrente opta por los vehículos mencionados en virtud de que la flota de los elementos mecánicos que posee, es en su casi totalidad, de la citada marca, la que ha venido manteniéndose desde hace muchos años al servicio de la aludida entidad, por cuya razón, su personal técnico y obrero está especializado en tales automotores, lo que redunda en la rapidez y precisión de sus reparaciones;
Que además, la elección de una marca determinada ha permitido a dicha Policía prescindir de la formación de un gran stock de repuestos para sus automotores, dada su fácil obtención en plaza o la substitución por similares;
Que a efectos de las adjudicaciones y como ha sido de práctica, la Policía Federal requirió de la Ford Motor Company le indicara que concesionarios de plaza estaban en condiciones de suministrar las unidades pedidas, como asimismo, que determinara sus precios, con los descuentos correspondientes; contestación que se documenta a fs. 95 y en virtud de la cual cuatro de sus concesionarios formulan los presupuestos que corren a fs. 14, 15, 17 y 19, respectivamente, cuya aceptación se propicia, por coincidir en todas sus condiciones;
Por lo expuesto; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 1.715|47; encuadrando el caso en el inciso c) del artículo 47 de la ley Nº 12.961 y artículo 49, párrafo primero de la mencionada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal, para adquirir, directamente, de las firmas que se indica a continuación, por la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 380.000.— m|n), los ochenta (80) chassis marca "Ford" especificados en los presupuestos que corren a fs. 14, 15, 17 y 19, respectivamente, que se aprueban y de acuerdo con el siguiente detalle:

Pedro Bottazzi. — Veinte (20) chassis "Ford", 6 cilindros, modelo 1947, con parabrisas, de 114" entre ejes, comerciales, de cuatro elásticos, con equipo normal de accesorios y herramientas de fábrica, a $ 4.750 m|n. c|u. CIF, Bs. As., que importan noventa y cinco mil pesos moneda nacional .... $ 95.000
Grandio & Acosta. — Veinte (20) chassis "Ford", de iguales características, a $ 4.750.— m|n. c|u. CIF, Bs. As., que importan noventa y cinco mil pesos moneda nacional .... „ 95.000
J. J. Copello. — Veinte (20) chassis "Ford", de iguales características, a $ 4.750.— m|n. c|u., CIF, Bs. As., que importan noventa y cinco mil pesos moneda nacional „ 95.000
C. E. Salinas. — Veinte (20) chassis "Ford", de iguales características, a $ 4.750.— m|n. c|u., que importan noventa y cinco mil pesos moneda nacional .... „ 95.000

Total .... $ 380.000

Art. 2º — La suma total de referencia se imputará a la ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 10.422, del 18 de Abril próximo pasado, anexo 2, inciso 25, ítem 17, partida 2, apartado E).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Policía Federal, para su conocimiento, escrituración por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que corresponde y demás efectos. Fecho, vuelva para su archivo.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un Subcomisario

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.
17.773|47. — Visto el expediente letra P, Nº 24.387, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Subcomisario don José Evangelino Rodríguez Lamothe, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la última certificación agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de treinta años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13, del Estatuto citado, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Subcomisario de la Policía Federal, don José Evangelino Rodríguez Lamothe, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del mencionado Estatuto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Policía de Territorios. — Aceptan renuncia de un escribiente.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.
17.774|47. — Vistos los expedientes letra C, números 14.599 y 15.020, año 1947, atento a la renuncia presentada por el Escribiente de la Policía de Territorios, don Constantino Gabriel Panelati y las propuestas formuladas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Aceptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Policía de Territorios, del Chaco, don Constantino Gabriel Panelati y nómbrase en su reemplazo a don Víctor Antonio Matta (clase 1927, M. I. 7.412.128, D. M. 39, Cédula de Identidad Nº. 21.087 expedida por la Policía del Chaco).
Art. 2º. — Nómbrase Auxiliar 8º. (Item I, personal Administrativo y Técnico Profesional) a don Constantino Gabriel Panelati (Cl. 1907, M. I. 3.048.355, D. M. 48, Cédula de Identidad Nº. 27.056 expedida por la Policía del Chaco).
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Disponen retiro de un Oficial Principal.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.
17.785|47. — Visto el expediente letra P, Nº. 30.435, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Principal, don Angel Escolástico Irineo Alegre, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregado a estas actuaciones, ha cumplido más de treinta años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13, del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Oficial Principal de la Policía Federal, don Angel Escolástico Irineo Alegre, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º. — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del mencionado Estatuto.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Disponen retiro de un Comisario.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.
17.786|47. — Visto el expediente letra P, Nº. 29.544, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Comisario don Sagunto Torres, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido un total de 24 años, 7 meses y 24 días de servicios, computables por veinticinco años, según las pertinentes disposiciones del mencionado Estatuto y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Comisario de la Policía Federal don Sagunto Torres, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º. — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del mencionado Estatuto.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de Comisario.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.
17.787|47. — Visto el Expediente letra P, número 29.542, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Comisario don Julio Restituto Fortunato, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de treinta años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", Anexo 13 del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 116.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Comisario de la Policía Federal, don Julio Restituto Fortunato, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del Estatuto de referencia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un Comisario.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.
17.788|47. — Visto el Expediente letra P, número 29.543, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Comisario Inspector don Heriberto Clizt Fernández, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.
Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de treinta años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", Anexo 13, del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 116.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Comisario Inspector de la Policía Federal don Heriberto Clizt Fernández, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.
Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del Estatuto de referencia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un Oficial Ayudante.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.
17.789|47. — Visto el Expediente letra P. número 30.473, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Ayudante don Segundo Aurelio Busto, y

CONSIDERANDO.

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Ar-

tículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Inciso a) del Artículo 111, por, cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 26 años 6 meses y 6 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", Anexo 13, del referido Estatuto, computables por veintisiete años según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Oficial Ayudante de la Policía Federal don Segundo Aurelio Busto, con goce del noventa y uno por ciento (91 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del Estatuto de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un Oficial Inspector.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.790|47. — Visto el Expediente letra P, Nº 30.434, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Inspector don Alejandro Gerardo Suar, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con, lo prescripto en el artículo 108 del estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones acredita haber cumplido 21 años, 6 meses y 19 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por 22 años según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Oficial Inspector de la Policía Federal don Alejandro Gerardo Suar, con goce del setenta y tres por ciento (73 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del mencionado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Disponen retiro de un Subcomisario.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.791|47. — Visto el Expediente letra P, Nº 29.545, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Subcomisario don Leopoldo Julio Larrivieri, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de treinta años de servicio comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13, del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Subcomisario de la Policía Federal, don Leopoldo Julio Larrivieri, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Pcia. Federal. — Dispónese retiro de un Oficial Inspector.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.792|47. — Visto el expediente letra P, Nº 29.546, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Oficial Inspector don José María Rodríguez Espinosa, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en los artículos 111, inciso d) y 117 inciso a) del Estatuto de la Policía Federal, al quedar el causante inutilizado por accidente sufrido el 7 de Marzo de 1945, en acto del servicio;

Que según la pericia médica, el mismo presenta un efisema pulmonar con sufrimiento cardíaco, afecciones que lo incapacitan en forma absoluta y permanente para las funciones de su cargo, como así también todo género de trabajo en la vida social.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro del Oficial Inspector don José María Rodríguez Espinosa, con goce del cien por ciento (100 %) de su último sueldo, por haber quedado inutilizado en y por acción del servicio.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto citado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Disponen retiro de un Oficial Principal.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.793|47. — Visto el expediente letra P, Nº. 30.433, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Principal don Manrique Adrián Buente, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 29 años, 10 meses y 23 días de servicios, comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por treinta años según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Dispónese el pase a situación de retiro y a su solicitud, del Oficial Principal de la Policía Federal don Manrique Adrián Buente, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º. — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de conformidad con los términos del artículo 140 del mencionado Estatuto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Disponen retiro de un Oficial Inspector.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.794|47. — Visto el expediente letra P, Nº. 29.829, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Inspector don Leopoldo Enrique López, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a las fechas de las certificaciones respectivas, agregadas a estas actuaciones, ha cumplido en la Policía Federal y Correos y Telecomunicaciones, veinticuatro años de servicios computables, según las pertinentes disposiciones del mencionado Estatuto y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Dispónese el pase a situación de retiro y a su solicitud, del Oficial Inspector de la Policía Federal don Leopoldo Enrique López, con goce del ochenta y uno por ciento (81 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º. — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de conformidad con los términos del artículo 140 del mencionado Estatuto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Contaduría General de la Nación. — Autorízase liquidación de pensión.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.851|47. — Visto, en el presente Expediente Nº. 18.115-J-1945, el testimonio de las sentencias recaídas en el juicio "Ponte de Cabrera María contra Gobierno de la Nación, sobre reconocimiento de pensión Ley 4.235,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — La Contaduría General de la Nación liquidará en favor de doña María Ponte de Cabrera y don Ricardo José Cabrera y Ponte, esposa viuda e hijo menor legítimo, respectivamente, del ex-Oficial Principal de la División Bomberos de la Capital Federal don Ricardo Pedro Cabrera, la pensión que autoriza el artículo 2º. de la Ley 4.235, de acuerdo a las sentencias testimoniadas en estas actuaciones.

Art. 2º. — El gasto que, a partir del 1º. de enero de 1947, demande el pago de la pensión indicada, se imputará al Anexo 16, inciso 4, ítem II, del presupuesto del año 1947; los gastos correspondientes a pagos anteriores a dicha fecha se imputarán a Ejercicios Vencidos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente y vuelva, en su oportunidad, al Ministerio del Interior para su ulterior **trámite**.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Territorial. — Reconócese derecho a percepción de haberes a un Comisario Inspector.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.603|47. — Visto el Expediente Reservado número 1.189, del año 1945, en el que el Comisario Inspector de la Policía de Territorios, don Enrique González, solicita se le abonen los haberes correspondientes al lapso comprendido entre el 1º de Agosto de 1945 y el 24 del mismo mes de 1946, en que permaneció alejado de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la creación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia y sus sucesivas ampliaciones, todo el personal de las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz que prestaba servicios en las jurisdicciones que se le fueron asignando, pasó, automáticamente, a depender de la misma, liquidándosele los haberes de conformidad con los respectivos presupuestos de las gobernaciones citadas, por intermedio del Ministerio del Interior;

Que el recurrente se encontraba en esas condiciones y, posteriormente, en el Artículo 6º del Decreto Nº 17.421|45, se dispuso la transferencia al Departamento de Guerra de los créditos necesarios para la atención de los sueldos del personal que, de esa manera, pasó definitivamente a ser de su dependencia;

Que producidas las actuaciones provocadas por la disposición citada precedentemente, el Comisario Inspector González, fué excluído de la nómina del personal del Chubut para ser incorporado en la de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, en la que no fué incluído;

Que reparando esa anomalía y por considerarlo un acto de estricta justicia, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 7.932, 24 de Agosto de 1946, por el cual se reincorpora en su puesto al nombrado;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y resultando de lo actuado que la privación de haberes a que se ha visto abocado el interesado es el resultado de una omisión que no le es imputable,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Comisario Inspector de la Policía de Territorios, del Chubut, don Enrique González, el derecho a la percepción de haberes por el lapso comprendido entre el 1º de Agosto de 1945 y el 24 del mismo mes de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase contrato.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.607|47. — Visto el adjunto Expediente letra C, número 61.785, año 1946 por el que Correos y Telecomunicaciones solicita se aprueba la resolución Nº 7.744 DC., que corre a fs. 39|41 dictada el 31 de Agosto de 1946, relacionada con la contratación de servicios de transporte de correspondencia, encomiendas, urnas electorales y útiles postales y de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO.

Que en virtud de la urgente necesidad de contar con el servicio de que se trata, la dependencia recurrente ha celebrado, directamente y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el contrato provisorio que corre a fs. 29|31, mientras se adjudique, definitivamente, el servicio mencionado, mediante la licitación correspondiente;

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Informe Nº 4.734, fs. 45 y 1.660, fs. 55), a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (fs 51); encuadrando el caso en el inciso b) del artículo 47º de la ley Nº 12.961 y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 49º de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución Nº 7.744 DC., que corre a fs. 39|41, dictada por Correos y Telecomunicaciones al 31 de Agosto de 1946, por la que se aprueba el contrato provisorio de fs. 29|31, celebrado con los señores José Segovia Pendón y Manuel Segovia Pendón, y las se-

ñoras Dolores Pendón Vda. de Segovia y María Segovia de Cerini, para efectuar los servicios de transporte de encomiendas, correspondencia, urnas electorales y útiles postales y de telecomunicaciones entre la Cabecera del Distrito 12º (Paraná), Estación Ferroviaria y Puertos locales, mediante la retribución mensual de tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300,— m|n.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo anterior se imputará a la Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 10.422 de 18 de abril de 1947, Anexo 2, Inciso 25, Item 5, Partida 21, la parte que corresponde al ejercicio actual y en los subsiguientes a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y afectos. Fecho, vuelva al Ministerio de Origen para su archivo.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Autorízase la aplicación de tarifa telegráfica.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.613|47. — Visto lo solicitado en el Expediente Nº 22.633-C-1947, y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S.A., para aplicar las siguientes tarifas a las radio-conversaciones desde Buenos Aires hasta Bélgica (vía Amsterdam):

—Primero tres minutos o fracción: Sesenta y nueve francos oro telegráficos con quince céntimos (Fcos. oro teleg. 69.15).

—Por cada minuto adicional o fracción: veintitrés francos oro telegráficos con cinco céntimos (Fcos. oro teleg. 23,05).

—Por cargo de informe: seis francos oro telegráficos con sesenta céntimos (Fcos. oro teleg. 6,60).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.614|47. — Visto el Expediente número 27.713-B-1947 elevado por la Secretaría de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie y prosiga las acciones judiciales a que hubiere lugar contra la firma Sánchez & Cía. "Comercial e Industrial", a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido a raíz de los análisis efectuados a su pedido, al producto denominado Pasta Cucarachicida "Limpia", los que fueron aforados en la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas por la citada Secretaría tendientes a obtener el ingreso de la suma aludida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.615|47. — Visto el presente Expediente Nº 20.003-C-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (fs. 43),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Agente Fiscal en turno para que en representación del Estado inicie la sucesión de D. Jesús Lourido o intervenga en ella en caso de haberse iniciado ya y, eventualmente, promueva juicio de consignación contra la misma, por los alquileres adeudados y llave del edificio que ocupaba la Oficina "Lincoln" (Distrito 3º) de Correos y Telecomunicaciones, conforme a lo que resulta de estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Autorízase la aplicación de tarifa telegráfica

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.616|47. — Visto lo solicitado en el Expediente 27.040-C-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a The Western Telegraph, Company Limited, para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas dirigidos a:

China (incluso Hongkong)

Telegramas ordinarios: Cuatro francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 4,00) por palabra.

Telegramas de Prensa: Sesenta y cinco céntimos de francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 0.65) por palabra.

Macao

Telegramas ordinarios: Cuatro francos oro telegráficos con cuarenta céntimos (Fcos. oro teleg. 4,40) por palabra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi.

Autorízase la aplicación de tarifa telegráfica

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.617|47. — Visto lo solicitado en el Expediente Nº 27.979-C-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A., para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas dirigidos a:

China (incluso Hongkong)

Telegramas ordinarios: Cuatro francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 4,00) por palabra.

Telegramas de Prensa: Sesenta y cinco céntimos de francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 0.65) por palabra.

Macao

Telegramas ordinarios: Cuatro francos oro telegráficos con cuarenta céntimos (Fcos. oro teleg. 4.40) por palabra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi.

Autorízase la aplicación de tarifa telegráfica

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.618|47. — Visto lo solicitado en los expedientes Nros. 29.416-C-1947 y 29.204-C-1947 y lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a All America Cables and Radio Inc., para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas dirigidos a:

China (incluyendo Hongkong)

Telegramas ordinarios: Cuatro francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 4,00) por palabra.

Telegramas de Prensa: Sesenta y cinco céntimos de francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 0,65) por palabra.

Macao

Telegramas ordinarios: Cuatro francos oro telegráficos con cuarenta céntimos (Fcos. oro teleg. 4,40) por palabra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi.

Autorízase la aplicación de tarifa telegráfica.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.619|47. — Visto lo solicitado en los expedientes Nros. 29.699-C-1947 y 29.726-C-1947 y lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina, para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas dirigidos a:

China (incluyendo Hongkong)

Telegramas ordinarios: Cuatro francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 4,00) por palabra.

Telegramas de Prensa: Sesenta y cinco céntimos de francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 0,65) por palabra.

Macao

Telegramas ordinarios: Cuatro francos oro telegráficos con cuarenta céntimos (Fcos. oro teleg. 4,40) por palabra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi.

Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.620|47. — Visto el presente Expediente Nº 25.277-P-1947, atento lo informado por la Policía Federal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (fs. 31),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra Da. Julieta Newton, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 16 de Diciembre de 1946, en circunstancias en que la citada, conduciendo el automóvil particular chapa Nº 44.028 de la Capital, embistió al automotor chapa Nº 109.612, Interno Nº 381 de la Policía Federal, que se hallaba estacionado frente al Nº 1.549 de la calle Belgrano de esta Capital, resultando dañado el vehículo de dicha Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Concédese licencia por enfermedad.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.798|47. — Vistos los Expedientes letra C, números 22.256. 25.723 y 29.698. año 1947, relacionados con pedidos de licencia por enfermedad con goce de sueldo, como medida de excepción, formulados por empleados de Correos y Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber disfrutado los mismos del máximo de tiempo que las reglamentaciones vigentes conceden con ese beneficio, esas licencias corresponden ser acordadas sin percepción de haberes.

Que, según se desprende de los informes producidos por la citada dependencia, se trata de empleados antiguos en la Repartición gozando a la vez, de excelente concepto.

Que por otra parte, no cuenta con otros recursos para solventar las necesidades de sus hogares, habiéndoseles creado por las causas de sus inasistencias, una situación económica apremiante.

Teniendo en cuenta esas circunstancias y el hecho de que Correos y Telecomunicaciones propicia tales solicitudes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia por enfermedad con percepción de haberes —como medida de excepción— por el término que en cada caso se indica, al siguiente personal de Correos y Telecomunicaciones:

María Esther Zavalía de Benítez, noventa (90) días, a partir del 20 de Marzo de 1947.

María Celia Doro de Ramírez, dos (2) meses, a contar del 5 de Abril de 1947.

Ambrosio Martín Fernández, ciento ochenta (180) días, a partir del 19 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.621|47. — Visto el presente Expediente Nº 23.351-P-1947, atento lo informado por la Policía Federal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (fs. 24),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra D. Cornelio Huertas, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 7 de Febrero de 1947 frente al Nº 369 de la calle Lima de esta Capital, al embestir, conduciendo el automóvil de alquiler chapa Nº 12.693 de Capital, al automotor chapa número 109.614, Interno Nº 380 de la Policía Federal, que conducía el chófer número 22.239, D. Alfredo Ciacalugga, del cual resultó dañado el vehículo de la citada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi.

Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.622|47. — Visto el presente Expediente Nº 24.305-C-1947, atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (fs. 96),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra D. Salvador Segundo Salomón, tendientes a obtener el reintegro de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), indebidamente percibida por el nombrado al hacer efectivo por segunda vez ante Correos y Telecomunicaciones, el giro telegráfico número 461.630 F.

Art. 2º — Póngase en conocimiento del mismo funcionario el hecho delictuoso que "prima facie" aparece configurado en estas actuaciones, a los fines previstos por el art. 155 y siguientes del Código Penal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi.

Dispónese la defensa en juicio contra la Nación.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.624|47. — Visto el presente Expediente Nº 25.756-J-1947 y atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (fs. 6),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que asuma la representación y defensa del Estado, en el juicio que D. Antonio Taboada ha iniciado ante el Juzgado en lo Federal a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo Lahitte, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Comisión Argentina de Límites con Chile. — Nómbrase Auxiliar.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.
1.167|47. — Vistos los antecedentes presentados por la Comisión Argentina de Límites con Chile, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proveer a dicha Comisión del personal necesario para el cumplimiento de sus finalidades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Desígnase al señor Adolfo Marcial Ibáñez, a partir del día 15 del corriente, en el carácter de personal extraordinario en campaña de la Comisión Argentina de Límites con Chile, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la asignación de trescientos pesos mensuales.

Art. 2°. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nómbrase auxiliar mayor.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
9.997|47. — Visto el Decreto número 2.588, de 31 de Enero ppdo., de reajuste del personal por el que se nombra Auxiliar Mayor en el Anexo 5 - Inciso 4º - Item 1, Personal Administrativo adscripto al Servicio Exterior, al Auxiliar Mayor Inciso 1º, Item 1, D. Adolfo M. Drago;

Atento a que dicho funcionario se encontraba, el tiempo de su designación, prestando servicios en la Embajada de la República en Italia, donde dadas las razones de servicio, es necesaria su presencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Auxiliar Mayor D. Adolfo M. Drago continúe prestando servicios en la Embajada de la República en Italia.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Direc. Gral. de Administración. — Apruébase gastos.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.273|47. — Visto los expedientes Partic. v. 19 y v. 18, iniciados por Villalonga American Express Co. por los que solicita el pago de las sumas de $ 2.470,— y 137,90 m|n., correspondientes, respectivamente, a los pasajes utilizados por los familiares del Cónsul General Sr. Carlos Torres Gigena en oportunidad del viaje que hicieron para reunírsele, y a los que utilizó el Señor Cónsul Simón Fernández Zalazar, Cónsul Argentino en Sucre para viajar, juntamente con su señora esposa, entre Villazón y Potosí, cuando se dirigió a la sede de sus funciones. y
Atento a que en ambos casos tuvo la correspondiente intervención el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de dos mil seiscientos siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 2.607,90 m|n.) a que ascienden las facturas presentadas por Villalonga American Express Co., de que informa el preámbulo del presente decreto.
Art. 2º — El importe de referencia deberá liquidarse a favor de Villalonga American Express Co. con imputación al Anexo 5, Inciso 6, Item 4. Partida 1K, del presupuesto para 1947.
Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Dáse por terminado las funciones de agregado naval en Londres.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.274|47. — Visto la nota Reservada B.b.1, Nº 36, de 23 de Abril de 1947, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminadas las funciones del señor Capitán de Navío D. Teodoro E. Hartung, como Agregado Naval a la Embajada de la República en Gran Bretaña.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República en Gran Bretaña. al señor Capitán de Navío D. Alberto J. Oddera.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nómbrase Auxiliar 6º y se le da destino.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.275|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5 - Inciso 4º - Item 3 - Personal de Servicio adscripto al servicio exterior), Auxiliar 6º, al Auxiliar 7º (Anexo 5 - Inciso 1º - Item 3), D Plácido Sastre (M. 190.007 - D.M. 2 - Clase 1896 - C.I. Nº 351.019, Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en España, al Auxiliar 6º (Anexo 5 - Inciso 4º - Item 3), D. Plácido Sastre.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto el traslado a un Cónsul de tercera clase.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.276|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto el traslado al Consulado General en Londres, como Cónsul adscripto, del funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase adscripto al Consulado General de la República en Génova, don Enrique Rolando Malerba, dispuesto por Decreto número 10.698, de 22 de abril de 1947.
Art. 2°. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Destínase a la Embajada en Italia, a secretario de segunda clase.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947
12.277|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en Italia, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, señorita, María Elena Zambruno.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Legación del Líbano. — Concédese el exequátur al cónsul de la Rep. en Buenos Aires.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947
12.278|47. — Vista la nota Nº 12 de fecha 2 de Abril de 1947, de la Legación del Líbano, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Toufic Aouad, en el carácter de Cónsul de la República del Líbano en Buenos Aires.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase renuncia de oficial 6º.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.279|47. — Visto:
La renuncia presentada por la doctora María Elena Zambruno, del cargo de Oficial 6º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por la doctora María Elena Zambruno, (C. I. Nº 3.387.297 de la Policía de la Capital Federal), del cargo de Oficial 6º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nómbrase Agregado Naval a la Embajada en la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.280|47. — Visto la nota Nº. 231, de 16 de abril de 1947, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al señor Capitán de Corbeta, don Alicio E. Ogara.
Art. 2°. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.
Art. 3°. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

Junta Interamericana de Defensa en Washington. — Dáse por terminada la misión del Delegado Naval Argentino.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1947.
12.602|47. — Vista la Nota Nº 227 del Ministerio de Marina, de fecha 11 de abril de 1947, por la que se solicita que se den por terminada las funciones del Delegado Naval argentino ante la Junta Interamericana de Defensa, con asiento en Washington,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Dáse por terminada la misión del Delegado Naval argentino ante la Junta Interamericana de Defensa, Contraalmirante don Carlos Saravia.
Art. 2°. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.
Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Oficial 6º.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947
12.603|47. — Visto las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Designar, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de Oficial 6°., al señor Alberto Arizaga (M. 557.461, D. M. 4, Cl. 1915).
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Establécese la fecha del cese de un funcionario

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947
12.604|47. — Visto el Decreto número 10.152, de 17 de Abril de 1947, y
Atento a que el cargo que ocupaba el señor José Garo en el servicio exterior de la Nación, ha sido provisto a partir del 1º de Marzo de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el cese del señor José Garo (M. 576.101, D. M. C. Cl. 1885, C. I. Nº 3.688, Policía de Rosario), en el cargo de funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), dispuesto por Decreto Nº 10.152, de 17 de Abril de 1947, debe considerarse efectivo a partir del 1º de Marzo de 1947.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nómbrase Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947
12.719|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4°., Item 1), funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al señor don Paulino Daniel Armando Musacchio (M. 4.478.250, D. M. Bs. As., Cl. 1928, C. I. N°. 0.452.777, Militar).
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Destínase a la Embajada ante la Santa Sede, a dos funcionarios.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.916|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República ante la Santa Sede al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, don Ciro Arturo Martínez Repetto, y al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. Santiago Doyle.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Destínase a la Embajada de la República en Chile, a consejero de primera clase.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
13.028|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Destínase a la Embajada de la República en Chile, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, don Tomás Joaquín de Anchorena.
Art. 2°. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Acéptase renuncia del Vicecónsul Honorario de la República en Faro (Portugal.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
13.029|47. — Visto la renuncia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que el señor D. Adolfo Blanc, presen-

ta de su cargo de Vicecónsul Honorario de la República en Fare (Portugal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Trasládase a un Secretario de Tercera Clase y Cónsul de Tercera Clase

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
13.030|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1º — Trasládase a la Embajada de la República en Paraguay, el Consulado en Punta Arenas, al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase) don Jorge M. Ostolaza.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Trasládase a un Consejero de Segunda Clase.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
13.031|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a la Embajada en Colombia, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase de la Embajada en la República Oriental del Uruguay, D. Eugenio Julio Iglesias.

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en Colombia, al funcionario de la categoría "G", Secretario de Segunda clase, D. Oscar G. Polti, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Dionisio Gómez y, al Auxiliar Principal (Anexo 5, Inciso 4º, ítem 1), D Pedro Mateo Iturri.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Concédese exequátur a la patente de Cónsul Adjunto de los Estados Unidos del Brasil en Buenos Aires.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.
13.032|47. — Vista la nota de fecha 23de Abril de 1947 de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Sylvio Riveiro Carvalho, en el carácter de Cónsul Adjunto de los Estados Unidos del Brasil en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Reconócense servicios prestados por un funcionario

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
13.303|47. — Visto el Decreto número 15.100, de 22 de Octubre de 1946, por el que se llamó a la República a objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación al Funcionario de la categoría "D", (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase) don Juan M. García Montero, quien por el mismo decreto se dispuso que cesaba en su cargo;

Atento a que, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, el señor Juan M. García Montero, quien por el mismo decreto se dispuso que cesaba en su cargo;

Atento a que, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el señor Juan M. García Montero, hizo entrega a la Embajada en Cuba, al Consejero de segunda clase don José Medoro Delfino, el 31 de Octubre de 1946 y,

Considerando equitativo el reconocimiento de los servicios prestados en el lapso comprendido entre el 22 y el 31 de Octubre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el ex-funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, Encargado de Negocios ad-interim de la República en Cuba, don Juan M. García Montero, en el lapso comprendido entre el 22 y 31 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Conviértese en cesantía la exoneración de un Secretario de Primera Clase.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
13.304|47. — Visto que por Decreto número 6.394, dictado el 8 de Agosto de 1946, se dispuso la exoneración del entonces funcionario de la categoría "F", (Secretaría de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Ernesto Anselmo Nogues, y

Atento a que de las constancias que obran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, surge que los hechos desfavorables imputados al aludido ex-funcionario no revisten una gravedad tal que justifique la medida adoptada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Conviértase en cesantía la exoneración del ex-funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Ernesto Anselmo Nogues, (M. 257.873, D. M. 4, clase 1914, Céd. Id. 918.746, Pol. Cap. Fed.), dispuesta por Decreto número 6.394, dictado el 8 de Agosto de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Desígnase al Subsecretario Técnico Administrativo para presidir Junta Calificadora.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
13.305|47. — Vista la sanción de la Ley número 12.951 por la cual se organiza el Servicio Exterior de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la mencionada ley crea una Junta Calificadora cuyas funciones determina en Artículo 19;

Que independientemente de la oportuna reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo es de imprescindible necesidad la constitución de dicha Junta Calificadora, a fin de llevar a la práctica los propósitos que motivaron la sanción de la Ley Nº 12.951;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subsecretario Técnico Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para presidir la Junta Calificadora creada por el Artículo 18 de la Ley número 12.951.

Art. 2º — Integrarán la mencionada Junta Calificadora S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto J. Vignes; S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Enrique V. Corominas y S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor Roberto M. Ares.

Art. 3º — Actuará como Secretario Asesor de la Junta Calificadora el señor Director de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Hasta tanto se dicte la reglamentación correspondiente a la Ley Nº 12.951 la Junta Calificadora examinará las condiciones de los candidatos a ingresar en el Servicio Exterior de la Nación y del personal administrativo que aspire a prestar servicios en el extranjero, siendo indispensable para la designación de lo mismos, la aprobación escrita de la Junta Calificado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Dáse por terminadas funciones de Agregado Naval Ayudante en los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
13.306|47. — Visto la nota Nº 276, de fecha 23 de Abril de 1947, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminadas las funciones del Coronel de Infantería de Marina D. Benjamín B. Gargiulo, como Agregado Naval Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

Servicio Exterior. — Nómbrase funcionarios.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
13.411|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5-Inciso 4º-Item 1), funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor Etelberto José Lara (M. 4.325.870-D. M. Bs. As. Sec. 3-Clase 1925-C. I. Nº 2.280.055, Pol Cap. Fed.) y, funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al señor Oscar Rasmussen (M. 4.323.928-D. M. Bs. As. 3ª-Clase 1925-C. I. número 2.201.783, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Déjase sin efecto cesantía de funcionarios.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
— 13.412|47 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la cesantía del señor Antonio Miguel Christophersen (M. 266.967-D. M. 2-Clase 1916), del cargo de funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), y la del señor, Martín Samuel de Alzaga (M. 1.733.757-D. M. 2-Clase 1922), del cargo de funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), dispuestas ambas por Decreto Nº 9.384, de 2 de Abril de 1947.

Art. 2º — Nómbrase funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al señor D. Antonio Miguel Christophersen (M. 266.967-D. M. 2-Clase 1916) y, funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al señor Martín Samuel de Alzaga (Matrícula 1.733.757-D. M. 2-Clase 1922).

Art. 3º — Nómbrase en el Ministerio del Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5º, Inciso 4º, Item 1, Personal administrativo adscripto al servicio exterior), Auxiliar Principal, al señor Martiniano Segura (M. 479.081-D. M. 4-Clase 1898-C. I. Nº 80.584, Pol. Cap. Fed.).

Art. 4º — Destínase a la Legación de la República en Portugal, al Auxiliar Principal D. Martiniano Segura.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nómbrase Auxiliar Principal.

Buenos Aires. 16 de Mayo de 1947.
13.417|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio del Relaciones y Culto (Anexo 5-Inciso 1º-Item 3), Auxiliar Principal, al señor Norberto Cayetano Rodríguez (M. 546.949, D. M. 4, Clase 1913).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Obispado de La Rioja. — Nómbrase Fiscal Eclesiástico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.
13.459|47. — Atento a la propuesta de nombramiento elevada por S. E. Revdma. el señor Obispo de La Rioja, a favor del Pbro. Carlos Virgilio Ferreyra, para proveer el cargo vacante de Fiscal Eclesiástico, a partir del 1º de Abril de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Obispado de La Rioja, con antigüedad al 1º de Abril de 1947; Fiscal Eclesiástico (Item Clero-Inciso 7º-Anexo 5º Ley Nº 12.931 y complementaria número 12.932-Presupuesto para 1947), al Pbro. Carlos Virgilio Ferreyra (Cl. 1900 D. M. 47 M. 2.995.679).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Arzobispado de La Plata, Bs. Aires. — Nómbrase Provisor y Vicario General.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.
— 13.460|47 —

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.286 (M. 142) de 5 de Febrero de 1947 se designó Provisor y Vicario General del Arzobispado de La Plata al Pbro. Rafael María Cabo Montilla, no habiéndose provisto hasta la fecha el cargo vacante de Provicario; y

Vista la propuesta elevada por el Arzobispado para la designación en el primer cargo, de S. S. Ilma. Monseñor doctor Luis A. Borla y en el segundo del Pbro. Rafael María Cabo Montilla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir de la fecha del presente decreto: en el Arzobispado de La Plata: Provisor y Vicario General en reemplazo del Pbro. Rafael María Cabo Montilla, que pasa a otro cargo, al señor Vicario Capitular de la Arquidiócesis en Sede Vacante, S. S. Ilma. Monseñor doctor Luis A. Borla (Cl. 1894 D. M. 19 Matrícula 1.090.517); Provicario al Pbro. Rafael María Cabo Montilla (Cl. 1889 D. M. 19 M. 1.077.437). Ambos nombramientos son con imputación al Item Clero, Inciso 7º, Anexo 5º, Ley número 12.931 y Complementaria número 12.932-Presupuesto para 1947.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Desígnase personal de Subsecretaría de Informaciones que asistirá a la inauguración Puente Internacional.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.
13.636/47. — Visto los actos a realizarse en la ciudad de Paso de los Libres con motivo de la inauguración oficial del Puente Internacional que une esa ciudad con la de Uruguayana, lo que determina la necesidad de designar el personal técnico que deberá colaborar en la organización de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los efectos enunciados, el siguiente personal de la Subsecretaría de Informaciones: locutor don Horacio Páez Escalada, don José Julián Sanllorenti, don Rolando Illa y don José María Serrano, los que se deberán trasladar a la ciudad mencionada.

Art. 2º — Por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se tomarán las providencias necesarias a fin de procederse a la liquidación de los viáticos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Designan la Comitiva que acompañará al Excelentísimo señor Presidente de la Nación en su viaje a Uruguayana.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.
13.637|47. — Visto el próximo viaje del Excmo. señor Presidente de la Nación a la ciudad de Paso de los Libres, con el objeto de proceder, conjuntamente con el Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, a la inauguración oficial del Puente Internacional que une esa ciudad con la Uruguayana

y dada la indudable trascendencia de tal ceremonia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase la comitiva que asistirá al acto referido, que será integrada por: S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don Juan Atilio Bramuglia; S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor don Belisario Gache Pirán; S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, General de Ejército don Juan Pistarini; señor Presidente del Banco Central de la República, don Miguel Miranda; S. E. el señor Jefe Superior del Ceremonial del Estado, Embajador don Alberto J. Vignes; S. S. el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Teniente Coronel don Juan F. Castro; señor Administrador General de Vialidad, Coronel (R.) don Oscar Cazalas; Edecanes del Excmo. señor Presidente; Vice Comodoro don Justiniano Ayala y Mayor don Jorge Balloffet; señor Jefe de la División Informaciones de la Presidencia, don Rodolfo Freude y el señor Jefe de la División Administrativa de la Presidencia de la Nación, Capitán don Carlos V. Aloe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Aclárase nombramiento

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.761/47. — Visto el pedido de rectificación de nombramiento que formula el funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. Rodolfo Santiago Pedro Morello González, y la libreta de enrolamiento Nº 194.348, que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el nombramiento de funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), hecho a nombre de Rodolfo S. Morello González, por Decreto Nº 7.281, de 18 de Marzo de 1947, sea considerado extendido a favor de Rodolfo Santiago Pedro Morello González (M. 194.348, D. M. 2, Clase 1904).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Cámbiase el destino de dos funcionarios

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.762|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada ante la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, de los Auxiliares Principales (Anexo 5, Inciso 4º, Item 1), señor Andrés Katuchin y señora Adela Ana Voksva de Katuchin, dispuesto por Decreto número 1.701, de 23 de Enero de 1947.

Art. 2º — Destínase al Consulado de la República en Zurich, a los Auxiliares Principales (Anexo 5, Inciso 4º, Item 1), señor Andrés Katuchin y señora Adela Ana Voksva de Katuchin.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese, y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. Nómbrase Auxiliar 4º

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.765|47. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga". Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar 4º, al señor José Piacente (M. 1.094.160, Cl. 1910, D. M. 19, C. Id. Nº 554.388 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto el traslado de un funcionario y se le da otro destino

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.766|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase categoría de Consulado de segunda clase a la oficina consular de la República de Halifax.

Art. 2º — Déjase sin efecto el traslado al Consulado de la República en Halifax del funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. Máximo del Porto, dispuesto por Decreto número 9.594, de 15 de Abril de 1947.

Art. 3º — Trasládase al Consulado de la República en Atenas, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, en Florencia, D. Martín Ponce de León.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Créanse Consulados de primera clase de la República en Vancouver y Winnipeg (Canadá), y nómbrase los funcionarios que los presidirán.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.767|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase Consulados de primera clase de la República en Vancouver y Winnipeg (Canadá).

Art. 2º — Destínase a los Consulados de la República en Vancouver y Winnipeg, a los funcionarios de la categoría "F", Cónsules de primera clase, señores Máximo Daniel Monzón y Guillermo Aníbal Speroni, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase Auxiliar 2º y se le da destino

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.768|47. — Visto la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4º, Item 3), Auxiliar 2º, al señor D. Enrique Guignard (M. 1.869.536, D. M. 30, Clase 1906, C. I. Nº 209.108, Pol. Pcia. Bs. Aires).

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Auxiliar 2º (Anexo 5, Inciso 4º, Item 3), D. Enrique Guignard.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase en determinada fecha.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.770|47. — Visto que en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el corriente año, no se incluye el cargo de Director de Culto;

Atento a que el señor Arturo M. Mañe, que desempeñaba con anterioridad al 1º de Enero de 1947 las funciones de Director General de Culto, ha debido continuar en el desempeño de las mismas, puesto que los servicios de esa Dirección no podían ser desatendidos, y

CONSIDERANDO:

Que es equitativo regularizar la situación administrativa de dicho funcionario, en el lapso comprendido entre el 1º de Enero y el 20 de Febrero de 1947, dado que, con fecha 21 de Febrero de 1947, se le nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase;

Teniendo presente que en el período antes citado existía vacante de funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), Anexo 5, Inciso 1º, Item 1;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 1º, Item 1), en el lapso comprendido entre el 1º de Enero y el 20 de Febrero de 1947, funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al señor D. Arturo M. Mañe (M. 191.146, D. M. 2, Clase 1893).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Efectúanse nombramientos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.771|47. — Visto las vacantes existentes y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5 - Inciso 1º - Item 1), funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al señor D. Carlos Antonio Luque Colombres (M. 2.757.327 - D. M. 43 - Clase 1909 - C. I. Nº 33.754, Pol. de Córdoba); funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al señor D. Martín Eduardo Bortagaray (M. 268.291 - D. M. 2 - Clase 1916 - C. I. Nº 1.733.222, Pol. Cap. Fed.), y Auxiliar Mayor (Inciso 4º - Item 1 - Personal administrativo adscripto al servicio exterior), al señor D. Carlos Alberto Riarte Ibazeta (h.) (M. 4.020.747 - D. M. Bs. As. 1 - Clase 1925 - C. I. Nº ....).

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en Cuba, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, D. Carlos Antonio Luque Colombres, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Martín Eduardo Bortagaray, y al Auxiliar Mayor D. Carlos Alberto Riarte Ibazeta (h.).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Destínase al Consulado en N. York, como adscripto, a un cónsul

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.772|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase al Consulado General de la República en Nueva York, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, D. Paulino Daniel Armando Musacchio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Adscríbese a la Secretaría de Aeronáutica a un Consejero

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.773|47. — Visto la nota Reservada "Sec. Aer. Nº 3.283-Cde. 1", de 8 de Abril de 1947, de la Secretaría de Aeronáutica, y de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 16.763, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de Octubre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Secretaría de Aeronáutica, al Funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Jorge Arturo Gramajo.

Art. 2º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase renuncia de Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
13.774|47. — Visto:

El Expediente Nº 14.333-S-47 - Junta de Vigilancia, referente a la renuncia del cargo de Auxiliar Principal presentada por el señor Enrique Seisdedos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Seisdedos (Mat. Nº 1.134.380 - D. M. Nº 19 - Clase 1918), del cargo de Auxiliar Principal, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a partir del día 1º de Abril de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Arzobispado de Buenos Aires. — Rectifícase nombre de Auxiliar 8º.

Buenos Aires 23 de Mayo de 1947.
13.775|47. — Visto el Decreto número 10.400 (M. 439) del 18 de Abril de 1947, por el que se nombra en el Arzobispado de Buenos Aires, Auxiliar 8º, clase 21 ítem 3, anexo 5º, a don Domingo Roberto Filonía; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar esa designación de acuerdo con los documentos de identidad del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la parte pertinente del Decreto número 10.400 (Matrícula 439) del 18 de Abril de 1947, debiendo considerarse extendido el nombramiento de Auxiliar 8º, clase 21, ítem 3, anexo 5º, Ley Nº 12.931, Presupuesto para 1947, a partir del 1º de Enero de 1947 en el Arzobispado de Buenos Aires, a nombre de don Domingo Roberto Filomia (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.677.306), en lugar de Filonía.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.
14.431|47. — Visto el presente Expediente Licitación Nº 57|947, relativo a la licitación pública (segundo llamado) celebrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el día 22 de Marzo ppdo., para la adquisición de artículos generales no adjudicados en el primer llamado a licitación pública, y cuya provisión se considera indispensable a fin de cubrir las necesidades de sus dependencias, durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el remate se ha realizado de acuerdo con las disposiciones y normas legales que rigen la materia;

Que las adjudicaciones aconsejadas lo han sido en base a los precios más bajos y equitativos, no siguiéndose este procedimiento, únicamente en aquellos casos cuando el factor calidad imponía adjudicación a mayor precio, y siempre que este último estuviese ventajosamente compensado con la bondad del artículo;

Que en los casos en que se aconseja adjudicación a sola oferta, ha debido adoptarse tal temperamento, en virtud de tratarse de un segundo llamado a licitación pública y considerar que a más de ser equitativos los precios cotizados, los artículos a que se refieren esas adjudicaciones son de impostergable e imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de las distintas dependencias;

Que con referencia a los artículos de producción extranjera, cuya adquisición se aconseja mediante la expresada licitación, dado el importe reducido a que asciende cada ítem, el presente caso se halla eximido del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 15.841 de

fecha 31 de Mayo de 1946, sobre consulta previa al Banco Central de la República;

Que las presentes actuaciones han sido conformadas por la Contaduría General de la Nación, según su dictamen que corre agregado a fojas 204 bis; y

Atento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presente Expediente Licitación Nº 57|947, relativo a la licitación pública (segundo llamado) efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el día 22 de Marzo ppdo., para la adquisición de artículos generales que no fueron adjudicados en el primer llamado a licitación pública, y cuya provisión se considera indispensable para el normal funcionamiento de sus dependencias durante el corriente año, y autorízase a dicho Ministerio a adquirir, mediante licitaciones privadas y a medida que las necesidades del mismo lo requiera, aquellos artículos no adjudicados en el adjunto expediente.

Art. 2º — Apruébanse, en consecuencia, las adjudicaciones aconsejadas, de conformidad a los resúmenes que corren agregados al citado expediente, de fojas ciento noventa (190) a doscientos (200), ambos inclusives, por un importe total de dieciseis mil seiscientos dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 16.602.74 m/n.), de acuerdo al siguiente detalle:

(Ministerio)		
H. A. Gonzales Conde y Cía. .	$ 1.295.—	
Tailhade S. R. L.	„ 1.118.50	
Figoli Hnos. ..	„ 1.422.50	
J. Roger Balet .	„ 1.071.—	
"CAE" Cía. Argentina Electromecánica S. R. L.	„ 260.—	
General Electric S. A.	„ 150.—	
Philips Argentina S. A.	„ 405.—	
G. Kraft Ltda..	„ 6.840.—	
R. Navarret y Cía.	„ 3.750.—	$ 16.312.—
(Dirección de Inf. al Exterior)		
H. A. Gonzales Conde y Cía. .	$ 22.—	
Tailhade S. R. L.	„ 127.50	„ 149.50
(Dirección de Def. Nacional)		
Tailhade S. R. L.	$ 131.60	
Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.	„ 9.64	„ 141.24
Total		$ 16.602.74

Art. 3º — La suma total de dieciseis mil seiscientos dos pesos con setenta y cuatro centavos m/n. ($ 16.602,74 moneda nacional), a que ascienden las adjudicaciones detalladas precedentemente, deberá imputarse a los efectos de su oportuno abono, a las asignaciones que acuerda el Presupuesto General de Gastos para el año 1947, en la siguiente forma:

Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 2	$ 5.765.—
Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 4b	„ 2.636.—
Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 4d.	„ 1.071.—
Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 9	„ 6.840.—
Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 10	„ 149.50
Anexo 5, Inciso 6, Item 2, Partida 30	„ 141.24
Total	$ 16.602.74

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación antes citada, solicitará de las casas adjudicatarias, amplíen sus depósitos de garantía hasta cubrir el cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado, procediendo al propio tiempo a la devolución de aquellos depósitos de las firmas concurrentes a la licitación que no resultaron adjudicatarias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase renuncia de Oficial 5º.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

14.444|47. — La renuncia presentada por el señor Alfredo Mason, del cargo de Oficial 5º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor Alfredo Mason (M. Nº 428.652, D.M. 4, Cl. 1917, C. Ident. Nº 1.652.818, Policía de Capital), del cargo de Oficial 5º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a partir del día 2 de Mayo de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nómbrase agregado aeronáutico auxiliar a las Embajadas de la República en Perú y Bolivia.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

14.455|47. — Visto la nota Letra B. Nº 8.480, de 7 de Mayo del corriente año, de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Aeronáutico Auxiliar a las Embajadas de la República en Perú y Bolivia, al señor Capitán D. Roberto Ricardo Borton.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Trasládase a funcionarios

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

14.457|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a la Legación en Checoeslovaquia, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase de la Embajada en España, D. Bernardo Carlos Ponce y, a la misma representación diplomática, al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), adscripto al Consulado General en Praga, don Abel Mario Veronelli; del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Consulado General en Lisboa, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, don Juan Antonio Pardo Argerich y, de la Legación en Bélgica y Luxemburgo, a la Embajada en la República Dominicana, al funcionario de la categoría "I", agregado, don Orlando Néstor Alemán.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil a un Secretario de tercera clase.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

14.458|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos "H", Secretario de tercera clase, D. Manuel A. Tiscornia.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Destínase a la Embajada de la República en Cuba, a un Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

14.459|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en Colombia, del Auxiliar Principal (Anexo 5, Inciso 4º, Item 1); D. Pedro Mateo Iturri, dispuesto por Decreto Nº 13.031, de 14 de Mayo de 1947.

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en Cuba, al Auxiliar Principal (Anexo 5, Inciso 5º, Item 1), D. Pedro Mateo Iturri.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Embajada ante la Santa Sede: trasládase a un consejero de primera clase a la Legación en Polonia.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

14.460|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República ante la Santa Sede a la Legación en Polonia, el funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, D. Federico Quintana.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nómbrase Auxiliar Principal

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

14.461|47. — Visto la vacante existente y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, inciso 4º, ítem 1, Personal Administrativo adscripto al Servicio Exterior), Auxiliar Principal al señor don Alberto Manuel Vilela (M. 572.182, D. M. C., Clase 1922).

Art. 2º — Considérase destinado al Consulado de la República en Cardiff, desde la fecha del presente decreto, al Auxiliar Principal (Anexo 5, inciso 4º, ítem 1), don Alberto Manuel Vilela.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nómbrase Agregado Aeronáutico Auxiliar en la embajada de la República en EE. UU. al Comandante Don Plácido Mohando.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.653|47. — Visto la nota "Letra M. Nº 8.541", de 19 de Mayo de 1947, de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Aeronáutico Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al señor Comandante D. Plácido Mohando.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada por un Oficial 5º.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.654|47. — Visto la renuncia del cargo de Oficial 5º, presentada por el señor Santiago Doyle,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor Santiago Doyle (M. Nº 94.036, D.M. 1, Cl. 1901; C. I. número 679.574, Policía de Capital), del cargo de Oficial 5º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a partir del 2 de Mayo de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Fíjan a la Oficina Consular de Filadelfia, categoría de Consulado.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

14.996|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a la Oficina Consular de la República en Filadelfia, categoría de Consulado de Tercera clase.

Art. 2º — Trasládase al Consulado en Filadelfia, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase adscrito al Consulado General en Nueva Orleans, don Diego López Ward.

Art. 3º — Destínase a la Legación de la República en Polonia, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, don José Ricardo Reyna Robín.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Conceden exequátur al señor Rogelio Normando Cornero, en su carácter de Cónsul en la República Dominicana.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

14.999|47. — Vista la nota Nº 284 de fecha 28 de Marzo de 1947 de la Embajada de la República Dominicana, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Rogelio Normando Cornero, en el carácter de Cónsul Honorario de la República Dominicana en Rosario, "quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su condición de ciudadano argentino".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Destinan a la Legación Ayudante en Suecia, a un Auxiliar 6º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.298|47. — Visto el Decreto número 10.178, de 23 de Abril de 1947 y,

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Legación de la República en Suecia, al Auxiliar 6º del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Armando Cersosimo.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto liquidará los gastos de traslado y el correspondiente coeficiente sobre el sueldo que percibe en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carclaria, el Auxiliar 6º don Armando Cersosimo, como así también le otorgará los pasajes necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de este decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Destinan un funcionario a la Legación Argentina en Dinamarca.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.505|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Legación de la República en Dinamarca, al funcionario de la categoría "F", Secretario de Primera clase, don Carlos A. Cálcena.

Art. 2º — Trasládase a la Embajada de la República en Francia, al Agregado Obrero a la Embajada ante la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, don Juan Mil.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbranse Auxiliares

Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

16.701|47. — Visto las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Intervención de la Propiedad Enemiga, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de Auxiliar 1º y Auxiliar 5º, al señor Carlos A. Segura (Mat. número 538.616, D. M. Nº 4, Clase 1911, Céd. de Identidad Nº 710.924, Pol. de Capital) y a la señorita María Luisa Bisio (C. I. número 2.100.431, Pol, de Capital), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia

MINISTERIO DE HACIENDA

Dir. Gral. de Administración. — Dispónense modificaciones

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
12.422|47. — En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el presupuesto del Inciso 11, Dirección General de Administración del Anexo 6, Hacienda, aprobado para el corriente año por Ley Nº 12.931, ordenado por Decreto Nº 2.512 de fecha 30 de Enero de 1947 y modificado por Decreto Nº 7.870 del 25 de Marzo del año en curso, por el que figura en planilla anexa.
Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el artículo anterior no alteran el total de los rubros "Sueldos" y "Otros Gastos" del citado presupuesto
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON — Ramón A. Cereijo.

INCISO 11º - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Categoría	Remuner. mensual	Presupuesto vigente Nº de cargos	Presupuesto vigente Importe anual	Modificaciones Nº de cargos	Modificaciones Importe anual	Crédito definitivo Nº de cargos	Crédito definitivo Importe anual
Director General ...	1 600	1	19.200	—	—	1	19.200
Secretario, Contador y Tesorero	1.100	1	39.600	—	—	3	30.600
Oficial 1º	900	4	43.200	1	10.800	5	54.000
Oficial 3º	800	1	9.600	1	9.600	2	19.200
Oficial 5º	700	3	25.200	—	—	3	25.200
Oficial 6º	650	—	—	1	7.800	1	7.800
Oficial 7º	600	10	72.000	2	14.400	8	57.600
Oficial 8º	550	—	—	1	6.600	1	6.600
Oficial 9º	500	12	72.000	3	18.000	9	54.000
Auxiliar Mayor	450	16	86.400	1	5.400	17	91.800
Auxiliar Principal ..	400	12	57.600		—	12	57.600
Auxiliar 2º	350	21	88.200	5	21.000	16	67.200
Auxiliar 4º	300	29	104.400	4	14.400	25	10.000
Auxiliar 6º	250	21	63.000	10	30.000	31	93.000
Auxiliar 8º	200	3	7.200	1	2.400	2	4.800
Total ítem 1 ..		136	687.600	—	—	136	687.600
Total inciso 11º		136	687.600	—	—	136	687.600

Universidad Nacional de Buenos Aires. Adscríbese a un Auxiliar 3º

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.296|47. — Visto el Expediente Nº 33.972|947, que se inicia con el pedido formulado por la Universidad Nacional de Buenos Aires y atento lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Octubre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Auxiliar 3º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, don Félix Sagranicniny, deberá desempeñarse en carácter de adscripto, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Universidad Nacional de Buenos Aires).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Aduanas. Reconócense servicios

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.346|47. — Visto el Expediente Nº 76.005|1946 y considerando que de lo actuado surge que el Auxiliar Mayor de la Dirección General de Aduanas, Don Enrique Pascual Broggi, le fueron liquidados los haberes hasta el día 7 de Noviembre de 1946 en virtud de haber sido reemplazado por decreto de fecha 8 del mismo mes y año, a partir de cuya fecha, el sueldo del mencionado cargo que desempeñaba fué liquidado a favor del reemplazante Don Ernesto Demetrio Seijas y que existiendo por parte del peticionante una efectiva prestación de servicios en la referida Repartición desde el 8 al 12 inclusive de Noviembre de 1946, es pertinente reconocer de legítimo abono los haberes devengados, debiendo disponer su liquidación y pago en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908;
Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Delegación Hacienda de la Contaduría General de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º— Reconócese los servicios prestados por el ex Auxiliar Mayor de la Dirección General de Aduanas, Don Enrique Pascual Broggi, desde el día 8 al 12 inclusive de Noviembre de 1946, y por consiguiente el pago de los haberes respectivos.
Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, con imputación al artículo 11º de la Ley Nº 12.931, cuyo ordenamiento fuera establecido por Decreto número 10.422 de fecha 18 de Abril de 1947.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.351|47. — Visto este Expediente Nº 150.608|947, por el cual el Ministerio de Agricultura solicita se declare incobrable la suma de $ 152,50 m|n. que adeuda al Fisco el señor Marcos Vega (insolvente) en concepto de extracción clandestina de maderas en Colonia Yerbal Viejo del Territorio de Misiones y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940, que reglamenta el procedimiento a seguir en estas situaciones, nada obsta a que se declare la incobrabilidad de la deuda de que se trata;
Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 152,50 m|n.) que adeuda al Fisco el señor Marcos Vega (insolvente) en concepto de extracción clandestian de maderas en Colonia Yerbal Viejo del Territorio de Misiones, dentro de los términos que establece el artículo 44 de la Ley 12.961.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.352|47. — Visto este Expediente Nº 50.026|1947, por el cual el Ministerio de Marina solicita se declare incobrable la suma de $ 262,13 m|n. que adeuda al Fisco el ex-Auxiliar 6º de dicho Departamento, don Jorge U. Pallich (insolvente) en concepto de mercaderías que le fueron provistas oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940, que reglamenta el procedimiento a seguir en estas situaciones, nada obsta a que se declare la incobrabilidad de la deuda de que se trata;
Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de doscientos sesenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional ($ 262,13 m|n.) que adeuda al Fisco el ex-Auxiliar 6º don Jorge U. Pallich (insolvente), por el concepto expresado más arriba, dentro de los términos que establece el artículo 44 de la Ley 12.961.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
15.353|47. — Visto este Expediente Nº 150.431|1947, por el cual el Ministerio de Agricultura solicita se declare incobrable la suma de $ 1.433,05 m|n. que adeuda al Fisco el señor Vicente Ramírez (insolvente), en concepto de extracción clandestina de maderas provenientes de los bosques fiscales sitos en el lote 5 de la zona A. del Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940, que reglamenta el procedimiento a seguir en estas situaciones, nada obsta a que se declare la incobrabilidad de la deuda de que se trata;
Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de mil cuatrocientos treinta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 1.433,05 m|n.) que adeuda al Fisco el señor Vicente Ramírez (insolvente), por el concepto expresado más arriba, dentro de los términos que establece el artículo 44 de la Ley 12.961.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio del Interior. — Autorízasele para aceptar el pago de una suma en cuotas mensuales.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.931|47. — Visto este Expediente Nº 47 027|46, en el que don Raúl M. Castroman, ex empleado de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, solicita facilidades para el pago de la suma de sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos con ochenta y un céntavos moneda nacional (m$n. 68.977.81) que adeuda a esa repartición en razón de haber sido declarado responsable del déficit comprobado en la Oficina de Franqueo Central, cuyo cobro se gestiona por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su pedido en la imposibilidad de cancelar de otro modo el cargo formulado por el fisco dada su carencia de bienes y el elevado monto de la deuda.
Que el señor Procurador Fiscal que entiende en la causa manifiesta (fojas 10) que las constancias de los autos judiciales corroboran la insolvencia relativa invocada por el deudor, aconsejando, en definitiva, se le concedan las facilidades solicitadas; temperamento que resulta equitativo adoptar con el fin de salvar las interdicciones susceptibles de trabar las actividades comerciales que expresa ejercer facilitándole su rehabilitación ante la sociedad;
Que consecuente con tal finalidad, corresponde asimismo arbitrar la medida que subsane las dificultades que se le originarían de exigírsele el otorgamiento de una fianza que cubra integramente el elevado monto de la deuda.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio del Interior para aceptar el pago de la suma de referencia, previa satisfacción de los gastos causídicos devengados, en cuotas mensuales consecutivas de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100) cada una, hasta su total cancelación, debiendo exigirse un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual a partir de la fecha de ingreso de la primera cuota.
Art. 2º — El citado Departamento exigirá fianza real o personal a su satisfacción, por el importe de las cuotas correspondientes a un año, la que se renovará al vencimiento de ese período.
Art. 3º — Los pagos efectuados en las condiciones establecidas en el artículo 1º serán imputados en primer término a la cancelación del capital adeudado y luego al de los intereses corridos.
Art. 4º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco (5) de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejare de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio del Interior, a sus efectos.
PERON — Ramón A. Cereijo.

D. G. de Suministros del Estado. — Autorízase a adquirir máquinas de escribir a varias reparticiones.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.934|47. — Visto el presente Expediente Nº 3.135|47, por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita adquirir del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (59) cincuenta y nueve máquinas de escribir marca "Remington Rand", con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el Artículo 47, inciso g) de la Ley 12.961.
Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (59) cincuenta y nueve máquinas de escribir marca "Remington Rand" modelo año 1946, Nº 17, carro B de 120 espacios, letra tipo "pica" teclado universal, al precio de (m$n.) 920.—) novecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal cada una, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.
Art. 2º — La presente erogación que asciende a la suma total de (pesos 54.280.—) cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal corresponde

imputarse al Presupuesto General de Gastos del año 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo 6, Inciso 15, Item 1, Partida 6	1.840,—
Anexo 6, Inciso 15, Item 3, Partida 2	46.000,—
Anexo 6, Inciso 15, Item 7, Partida 9	1.840,—
Anexo 6, Inciso 15, Item 12, Partida 10	4.600,—
Total	54.280,—

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.
Art. 4º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 11.276|47

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.935|47. — Visto la observación 6-6-947 formulada con fecha 26 de Mayo ppdo. por la Contaduría General de la Nación, al Decreto Nº 11.726 del 2 de Mayo último, por el que se acuerda un subsidio de $ 10.000 m|n. a la Comisión de la Regata Internacional del Tigre, para sufragar los gastos extraordinarios que le ocasionara la participación de cinco delegaciones extranjeras de remeros en las últimas regatas internacionales celebradas en Tigre el día 23 de Marzo ppdo., y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 11.726 de fecha 2 de Mayo de 1947.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Exonérase a un Auxiliar 1º.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.
15.936|47. — Visto el Expediente Nº 34.518|947 elevado por la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación y teniendo en cuenta que el Auxiliar 1º de la misma, don Esteban Argentino Malespina, se encuentra bajo proceso acusado de los delitos de violación de domicilio y usurpación de autoridad, corresponde disponer sin más trámite su exoneración,
Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al Auxiliar 1º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Anexo 6, Inciso 9º, Item 1), don Esteban Argentino Malespina (Cl. 1908. D. M. 33, M. 2.141.867, Céd. Identidad 2.713.724 Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

D. G. de Aduanas. — Reconócense servicios prestados y abono de haberes respectivos.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.027|47. — Visto el Expediente número 75.799-46 y considerando que de lo actuado surge que al ex-Auxiliar Mayor de la Dirección General de Aduanas, don Armando Alfonso Lemos Muñiz, le fueron liquidados los haberes hasta el día 16 de Octubre de 1946 en virtud de haber sido reemplazado por decreto Nº 14.940 del 17 del mismo mes y año, a partir de cuya fecha, el sueldo del cargo de Auxiliar Mayor que desempeñaba fué liquidado a favor del reemplazante don Enrique Eccheri, y que existiendo por parte del peticionante una efectiva prestación de servicios en la referida Repartición desde el 17 al 23 inclusive de Octubre de 1946, es pertinente reconocer de legítimo abono los haberes devengados, debiendo disponer su liquidación y pago en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908;
Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Delegación Hacienda de la Contaduría General de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y lo propuesto por el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el ex-Auxiliar Mayor de la Dirección General de Aduanas, don Armando Alfonso Lemos Muñiz, desde el 17 al 23 inclusive de Octubre de 1946 y por consiguiente el pago de los haberes respectivos.
Art. 2º.— La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, con imputación al artículo 11 de la Ley 12.931, ordenado por decreto Nº 10.422 de fecha 18 de Abril de 1947.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON — Ramón A. Cereijo.

Comisión Nacional Honoraria del Deporte. — Acuérdase un préstamo a una entidad deportiva.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.031|47. — Visto la presentación del Club Social y Deportivo "Liberal de Nueva Chicago" (Expediente número 10.332|46, del registro del Ministerio de Hacienda), por la que solicita un préstamo para financiar construcciones a realizar en su sede social; y
Teniendo en cuenta:
El artículo 23 de la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para el año 1947, que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a entidades deportivas con asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, para financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera y económica actual del Club permite suponer que la Institución solicitante podrá hacer frente a las obligaciones que contraiga como consecuencia del préstamo que se formula.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Social y Deportivo "Liberal de Nueva Chicago" un préstamo de hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), que podrá hacerse efectivo una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por la disposiciones vigentes para la realización de tales beneficios, con destino a la financiación de obras a efectuar en su sede social para la exhibición y práctica de la cultura física.
Art. 2º — El reintegro del préstamo a que se refiere el artículo anterior será efectuado por la institución beneficiada al Gobierno Nacional, mediante el pago de un servicio del 3 % de interés y 3|4 % anual.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Provincia de San Juan. — Autorízase entrega de una suma en concepto de anticipo de la participación en el producido de impuestos.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.032|47. — Visto el pedido formulado por la Provincia de San Juan (Expediente Nº 7.284|47), en el sentido de que el Gobierno Nacional le facilite la obtención de los fondos necesarios para subsanar deficiencias transitorias de caja y atender, en consecuencia, compromisos de carácter urgente, mediante un anticipo por valor de m$n. 1.000.000 sobre la participación que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de San Juan percibirá en el curso del año en concepto de participación en los referidos gravámenes un importe varias veces superior a la suma requerida, el Ministerio de Hacienda no encuentra inconveniente en que se le liquide anticipadamente parte de dicha participación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de San Juan la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), en concepto de anticipo de la participación que por el año 1947 le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas.
Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la orden de la citada Provincia la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), a que se refiere el artículo anterior.
Art. 3º — Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 1º del presente decreto la Provincia de San Juan ha dispuesto de su participación en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas correspondiente al año 1947 por Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), el Ministerio de Hacienda indicará oportunamente a la Contaduría General de la Nación en qué medida deberán reducirse las sumas a liquidar a la Provincia por el citado concepto.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Com. Nac. de Granos y Elevadores. — Apruébase temperamento seguido, para adjudicar venta de residuos de cereales.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.
16.638|47. — Visto este Expediente Nº 3.218|46 en el que el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar privadamente la venta de residuos de cereales provenientes de la Unidad I — Seccional Villa Constitución y del Puerto Ingeniero White — Distrito Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que las Licitaciones Privadas números 1 y 2 (Villa Constitución) y Nº 6 (Bahía Blanca) de que se trata, y a las que concurrieron las firmas que se citan a fs. 51|2, se realizaron de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;
Que del estudio de las ofertas, surge la conveniencia —por mejor precio— de adjudicar la venta de los residuos a las firmas, por los precios e importes aproximados que se citan a fs. 51|2, de estas actuaciones, con ingreso a la cuenta "Recursos 1946", Ley 11.742, Ingresos Seccional Villa Constitución e Ingresos Distrito Bahía Blanca, respectivamente;
Que de no haberse adjudicado y entregado de inmediato lo licitado, el estado de fermentación en que se encontraban estos residuos habrían traído como resultado la alteración de su calidad y la consiguiente desvalorización;
Por ello, y lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8.503|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina, ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al adjudicar la venta de los residuos de cereales provenientes de la Unidad I — Seccional Villa Constitución y del Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, de acuerdo al detalle que a continuación se transcribe:

Licitación Privada Nº 1 (Villa Constitución). — Adjudicatario: Rosario Spina. Precio: Siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 7,05 m|n.) los cien kilos (100 kilos).
Licitación Privada Nº 2 (Villa Constitución). — Adjudicatario: Carlos Obligado. Precio: ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 8,55 m|n.) los cien kilos (100 kilos).
Licitación Privada Nº 6 (Bahía Blanca). — Adjudicatario: Eduardo Puerto. Precio: un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.) por bolsa de .... Granza
Cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 5,77 m|n.) por bolsa de .... Triguillo
Treinta y siete centavos moneda nacional ($ 0.37 m|n.) por bolsa de ...... Polvillo

con ingreso del producido, que se estima en doce mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 12.284) en la siguiente forma: siete mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 7.800) y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 4.484) a la cuenta "Recursos 1946, Ley 11.742", Ingresos Seccional Villa Constitución e Ingresos Distrito Bahía Blanca, respectivamente.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébanse créditos con diversos fines

Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.
16.777|47. — Vistos los pedidos de subsidios para adquisición de inmuebles, levantamientos de gravámenes, obras y habilitación formulan distintas entidades de carácter gremial, y
Teniendo en cuenta:
Que la actividad que cumple cada una de las recurrentes satisfacen las necesidades de interés público que justifican plenamente la ayuda con cargo al Tesoro de la Nación;
Que entidades como las recurrentes desarrollan una meritoria acción social que beneficia a importantes núcleos de obreros y empleados que se hallan afiliados a las mismas;
Que es interés del Poder Ejecutivo mejorar las condiciones de vida de la inmensa masa laboriosa del país dando ayuda a las instituciones que proporcionan a obreros y empleados sitios de descanso y recreo como así también centros de instrucción y consulta elevando física y espiritualmente el capital humano de la Nación.
Que por S. D. Ley Nº 14.583|46 del 21 de Mayo se faculta al P. E. para incorporar créditos para obras de la naturaleza de que se trata; y
Visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdanse créditos a los fines establecidos en las respectivas leyendas a incorporarse en los ítems y partidas de la planilla "C" (Subsidios) del texto ordenado de las leyes 12.576 y 12.815 de acuerdo con el siguiente detalle:

Item 2 Capital Federal

		m$n.
264 —	Sindicato Obrero de la Industria Aceitera. Adquisición inmueble, obras y habilitación	200.000
265 —	Federación Gráfica Bonaerense. Moreno 1467 Levantamiento de gravamen, obras y habilitación de su sede social	100.000
266 —	Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad Don Oriene. Hogar de Menores. Adquisición inmueble, obras y habilitación..	200.000

Art. 2º — La suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) importe de los créditos que se acuerdan precedentemente, se imputarán en la forma determinada por el S. D. Ley número 14.583|46 del 31 de Mayo.

Art. 3º — Las inversiones con cargo a los créditos que se incorporan a la planilla "C" de las Leyes 12.576 y 12.815 quedan sujetas a las previsiones de las respectivas distribuciones de subsidios.
Art. 4º — El presente decreto será re-

frendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber en su oportunidad al H. Congreso de la Nación y pase al Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Acuerdan un subsidio a la Federación Ciclista Argentina

Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

16.779|47. — Visto el presente Expediente Nº 72.669|947, por el cual la Federación Ciclista Argentina solicita le sea acordado un subsidio, con destino a sufragar parte de los gastos que le ha demandado la participación en el Vº Campeonato Sudamericano de Ciclismo realizado en la ciudad de Santiago de Chile, en el transcurso del mes de Mayo de 1947, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), destina el 60 o|o del impuesto, que grava el importe de las entradas de espectáculos deportivos en que participen profesionales para el fomento de la práctica de los deportes por aficionados, encontrándose el presente caso comprendido en el citado artículo, que en el punto 3º se refiere a "participación en torneos internacionales"; en consecuencia y de acuerdo con la disponibilidad de fondos existentes en la cuenta especial "Artículo 69 de la Ley número 11.672 (Edición 1943), Fomento de la Práctica de Deportes por Aficionados, Año 1947", correspondería que el presente pedido sea despachado por la suma solicitada.

Por ello, lo informado por la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Federación Ciclista Argentina un subsidio de ($ 10.000,00 m|n.) diez mil pesos moneda nacional, para sufragar parte de los gastos que le ha demandado la participación en el Vº Campeonato Sudamericano de Ciclismo realizado en la ciudad de Santiago de Chile, en el transcurso del mes de Mayo de 1947.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará la suma de ($ 10.000,00 m|n.) diez mil pesos moneda nacional a la institución recurrente, debiendo imputarse la citada cantidad a la cuenta especial "Artículo 69 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), Fomento de la Práctica de Deportes por Aficionados, Año 1947".

Art. 3º — La Federación Ciclista Argentina, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de las sumas percibidas, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto número 111.280 del 4 de Agosto de 1937.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Adm Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Declaran vacante un cargo de Auxiliar 7º.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.856|47. — Visto que la Auxiliar 7º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, doña Josefina Martínez Casás, en comisión en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, no concurre a sus tareas desde el 1º de Junio de 1946, habiendo percibido sus haberes hasta el 31 de Mayo de 1946 y no existiendo constancias de la presentación de su renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo de Auxiliar 7º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Anexo 6, Inciso 9, Item 1), de que es titular doña Josefina Martínez Casás (Céd de Id. Nº 1.882.553 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación — Acéptase renuncia presentada por un Auxiliar 4º

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.857|47. — Visto el Expediente número 34.681 del año 1947 elevado por la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación y atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Anexo 6, Inciso 9º, Item 1), don Wilfredo Hércules Bramuglia (Cl. 1922, D. M. 19, matrícula 1.147.868, C. I. 2.076.176 Capital Federal).

Art 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ofic. de Asuntos Fiscales. — Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

17.017|47. — Visto este Expediente Nº 50.012-1947, por el cual el Ministerio de Obras Públicas solicita se declare incobrable la suma de $ 395,55 m|n. que adeuda al Fisco el señor José Saito (insolvente) en concepto de arrendamiento de tierras fiscales en jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940, que reglamenta el procedimiento a seguir en estas situaciones, nada obsta a que se declare la incobrabilidad de la deuda de que se trata:

Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de trescientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 395,55 m|n.) que adeuda al Fisco el señor José Saito (insolvente) por el concepto expresado más arriba, dentro de los términos que establece el artículo 44 de la Ley Nº 12.961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Condónase el cargo por una suma

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

17.019|47. — Visto este Expediente Nº 46.113|947 en el que don Marcos A. Morales, empleado (actualmente jubilado) del Ministerio de Obras Públicas, solicita se condone el cargo que por la suma de setenta pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 70,05 m|n.) le formula dicho Departamento, por haber extraviado cinco (5) pesas a raíz de un choque del camión que conducía, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente y la opinión favorable del citado Ministerio, puede como excepción accederse a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Condónase el cargo de que se trata.

Art. 2º — Publíquese y pase al Mi... efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acéptase renuncias en diversas reparticiones

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.158|47. — Visto los Expedientes 112.226, 35.008, 34.867 y 35.034 del año 1947 elevados por la Contaduría General de la Nación y Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación y atento las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal: Contaduría General de la Nación (Anexo 6, Inciso 3º, Item 1), Auxiliar 2º, don Juan Carlos Tojo (Clase 1903, D. M. 4, M. 489.368, Cédula Id. 374.729 Cap.). — Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Anexo 6, Inciso 9º, Item 1): Auxiliar Principal, don Pedro Antonio Montes de Oca (Cl. 1877, D. M. 3, Matrícula 283.098, C. Id. 28.805 Capital Federal); Auxiliar 2º, don Gabriel Barceló (Cl. 1902, D. M. 2, M. 209.020, C. Id. 1.768.449 Cap.) y Auxiliar 8º, doña Beatriz Elisabeth Ignacia D'Agostino (Céd. Ident. 2.208.881 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Declárase incobrable una suma de dinero.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.160|47. — Visto este Expediente Nº 50.016-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita se declare incobrable la suma de $ 66,60 m|n. que adeuda al Fisco el señor Bernardino Suárez (fallecido) en concepto de roturas de barreras del paso a nivel de la calle San Juan en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940, que reglamenta el procedimiento a seguir en estas situaciones, nada obsta a que se declare la incobrabilidad de la deuda de que se trata;

Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 66,60 m|n.) que adeuda al Fisco el señor Bernardino Suárez (fallecido) por el concepto expresado más arriba, dentro de los términos que establece el artículo 44 de la Ley 12.961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una suma

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.161|47. — Visto este Expediente Nº 150.192-1947, por el cual el Ministerio de Agricultura solicita se declare incobrable la suma de $ 360,— m|n. que adeuda al Fisco el señor Rasiria Zenkiski (insolvente) en concepto de corte clandestino de maderas en tierras del Territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940, que reglamenta el procedimiento a seguir en estas actuaciones, nada obsta a que se declare la incobrabilidad de la deuda de que se trata;

Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360,— m|n.) que adeuda al Fisco el señor Rasiria Zenkiski (insolvente) por el concepto expresado más arriba, dentro de los términos que establece el artículo 44 de la Ley 12.961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dir. Nac. de Navegación y Puertos. — Apruébase gasto por préstamo de un buque.

Orden de Pago Especial Nº 295 D. S. 1947.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.165|47. — Visto el presente Expediente Nº 3.904|47 por el cual la Dirección Nacional de Navegación y Puertos adjunta una factura por la suma de ($ 5.561,31 m|n.) cinco mil quinientos sesenta y un peso con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto del préstamo del buque a motor 119-B, desde el 1º de Junio al 16 de Agosto de 1946 al Resguardo Bouvier, en el Territorio de Formosa, dependiente de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de referencia fué efectuado de acuerdo al pedido que formulara la citada Administración General con motivo del peligro que corría el personal y los familiares del encargado del mencionado Resguardo por la creciente del Río Paraguay;

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el inciso g) del artículo 47 de la Ley 12.961;

Por tanto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 49 de la citada Ley;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de ($ 5.561.31 m|n.) cinco mil quinientos sesenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal facturado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos por el préstamo del buque a motor 119-B al Resguardo Bouvier, en el Territorio de Formosa, dependiente de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, depositará a la orden de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la suma de (5.561.31 pesos m|n.) cinco mil quinientos sesenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, a efectos de cancelar la factura número 6.987 por el servicio de referencia.

Art. 3º — La presente erogación deberá imputarse a la Orden de Retención de Créditos Nº 1, Decreto número 5.318 del 28 de Febrero de 1947 (Anexo D, Inciso 14, Item 9, Partida 12, año 1946).

Art. 4º — Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Administración General de Contribución Territorial. — Cancélase por prescripción una deuda.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

19.647|47. — Visto este Expediente Nº 229.827|45 en el que la Administración General de Contribución Territorial solicita se condone por aplicación de lo dispuesto en el Decreto número 2.894|47, el cargo de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 124,80) que adeuda el empleado de esa repartición don Roberto Candevila, en razón de haber omitido relacionar el impuesto y multa que por el año 1927 reconoce el inmueble empadronado bajo partida Nº 134.565, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Administración del ramo se desprende que la aludida omisión ha sido motivada por deficiencias de organización que han sido subsanadas, en virtud de lo cual, y de conformidad con lo expresado en el Decreto Nº 2.894|47 que en copia corre de fs. 7 a 8 de las presentes actuaciones y cuyos términos se dan por reproducidos, procede liberar de responsabilidad al empleado actuante.

Que, además corresponde cancelar por prescripción la referida deuda, en razón de haber transcurrido en exceso el plazo de diez (10) años que fija al efecto el artículo 30 de la Ley número 11.285 t.o., sin que existan acciones fiscales que puedan interrumpirla, ya que el juicio ha sido seguido contra persona no obligada al pago.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Libérase de responsabilidad al empleado de que se trata.

Art. 2º — Cancélase por prescripción la deuda correspondiente al año 1927 que reconoce el inmueble registrado bajo partida Nº 134.565.

Art. 3º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración General de Contribución Territorial.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Gobernación de Neuquén. Escuela 121. — Acéptase renuncia de maestro de grado

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.796|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén Emilio Balbi (Céd. de Id. Nº 944, Policía de Victoria, Entre Ríos), al cargo de Maestro de grado en la Escuela Nº 121 de Neuquén.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. de Comercio Nº 7 y 3 de Cap. — Autorízase cambio entre profesores

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.797|47. — Visto este Expediente (2ª 268|947): atento lo solicitado por los profesores señores Juan Carlos King y John William Cooke,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el Abogado señor Juan Carlos King (Cl. 1907, D.M. 68, M. 800566), pase a dictar en la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, tres horas semanales de Derecho Comercial en 5º año, 1ª división (mañana) y dos horas semanales de Historia en 2º año. 1ª división (mañana), todas ellas en reemplazo del Abogado, señor John William Cooke (Cl. 1919, D.M. 2, M. 1139906, Céd. de Identidad Nº 3.137.055, Pol. de la Capital Federal); cesando en las seis horas semanales de Derecho Comercial de que es titular en dos divisiones de 6º año (1ª y 2ª) del turno de la noche de la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, tarea ésta de la que tomará posesión el señor Cooke.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Consejo Nacional de Educación. — Nómbrase Auxiliar Principal (Odontólogo).

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.798|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar Principal (Odontólogo) que se encuentra vacante en la Inspección Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Inspección Médica Escolar del Consejo Nacional de Educación, titular de un cargo de Auxiliar Principal (Odontólogo), con asignación mensual de cuatrocientos pesos m|n. ($ 400.—), vacante por renuncia del señor Manuel Rey Millares, al Doctor en Odontología señor Mario Hernando Magliano (Cl. 1915, D.M. 1, M. 137391, Céd. de Identidad Nº 965841, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Prov. de San Luis. Escuela Nº 37. — Nómbrase Maestra de Labores

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.799|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de la Especialidad Labores (9ª categoría) que se encuentra vacante en la Escuela Nº 37 de la Provincia de San Luis y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 37 de la Provincia de San Luis, titular de un cargo de Maestra de la Especialidad Labores 9ª categoría, con asignación mensual de doscientos pesos mn|. ($ 200.—), puesto vacante, a la señorita María Teresa Rubio (Céd. de Id. Nº 10950, Pol. de San Luis).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Gob. de Formosa. Escuela Nº 54. — Nómbrase Maestra de grado

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.800|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Celia Benítez de García (Céd. de Id. Nº 25.527, Pol. de Santiago del Estero), al cargo de Maestra de grado en la Escuela Nº 54 de Formosa.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nac. Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de Cap. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.801|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celador) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el señor José Norberto Eduardo Gómez (Cl. 1919, D.M. 3, M. 396106, Céd. de Id. Nº 1598197, Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 1 "B. Rivadavia" de la Capital Federal, un cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), vacante en el turno de la mañana, por renuncia de Félix Gualberto Nicolini; debiendo cesar al propio tiempo, en un cargo similar (con idéntica remuneración), de que es titular, en el turno de la tarde de ese mismo establecimiento.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Acláranse nombramientos

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.075|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Efectúase en los decretos que en cada caso se menciona, las aclaraciones que se determinan: Las 5 horas de Matemáticas asignadas por Decreto número 14.367 de 26 de Mayo de 1947 al señor César Dante Guarino, (Cl. 1904, D. M. 4, Mat. 451.697, Céd. Id. número 503.147, Pol. Capital Federal), indicadas para el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" de la Capital, corresponden —en realidad— al Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital (2º año, 4a. división, turno tarde); Luis Alberto Giménez, (Cl. 1922, D. M. 19, Mat. 2.308.431, Céd. Id. número 2.100.534, Pol. Capital Federal), designado por Decreto número 14.510 de 27 de Mayo de 1947, para dictar —entre otras— 2 horas de Economía Política en la Escuela de Comercio número 1 de la Capital Federal, desempeñará —en lugar de esa tarea— 2 horas de Instrucción Cívica en 3º (mañana) de la Escuela de Comercio número 3 de la Capital (vacantes por traslado de Ricardo Manuel Ortiz de Rozas); el cargo de Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Profesional número 6 de la Capital Federal, asignado por Decreto Nº 8014 de 26 de Marzo de 1947, a la señorita Raquel Teresa Contal Crespo, (Céd. Id. número 1.478.474, Pol. Capital Federal), está remunerado con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250) y no con doscientos pesos m|n. —$ 200— como se indicara.
Art. 2º — Efectúase, en el Decreto número 13.327 de 16 de Mayo de 1947, por el que se efectuarán designaciones en la Escribanía General de Gobierno, las siguientes aclaraciones: Carlos Giménez Pastor, (Cl. 1886, D. M. 65, Mat. 1.557.255), designado en un empleo de Auxiliar 6º —ítem 1— (con asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional), ($ 250), no pertenecía al personal de la Escribanía como así se indicara: Gumersindo José Plaza (Cl. 1888, D.M. 1, Mat. 106.541, Céd. Id. número 764.804, Pol. Capital Federal), designado Auxiliar 4º (ítem 3) —Mayordomo— (con asignación de trescientos pesos moneda nacional ($ 300), se hace saber que —al mismo tiempo— cesa en un cargo de Auxiliar 6º (ítem 3) —con asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250), en la Dirección General de Informaciones y Bibliotecas: Victorio Ponce, (Cl. 1914, D. M. 48, Mat. 3.670.723, Céd. Id. número 2374662, Pol. Capital Federal), nombrado en un cargo de Auxiliar 6º —ítem 3— (con asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250), se hace saber que dicho nombramiento lo es para un cargo vacante por creación en la Escribanía General de Gobierno y no en reemplazo de Gumersindo José Plaza, como así se mencionara.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Cap. Fed. — Nómbrase profesora de dibujo.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.081|47. — A fin de proveer seis (2-2-2) horas semanales de Dibujo que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, Profesora de Dibujo, seis horas semanales, vacantes por cambio de materia y traslado de la señorita María Elvira Mora y Araujo, a la Maestra Normal Nacional y Arquitecto, señorita Aylsa Diora Tanco (Céd. de Id. Nº 2478093, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Junín (Bs. As.). — Nómbrase Aux. 6º (Secretario).

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.082|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 6º (Secretario) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 6º (Secretario), con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250.—), en el Colegio Nacional de Junín (Bs. As.), vacante por creación en el presupuesto de 1947, al señor Mario Galleano (Cl. 1913, D.M. 17, M. 929360), quien deberá cesar, al propio tiempo, en un cargo de Auxiliar 8º (Item 1), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), de que es titular en el mismo establecimiento.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Junín (Bs. As.). — Nómbrase profesora de Matemáticas.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.083|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de cinco horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), vacantes en 2º año, por traslado de la Srta. Alcira E. Rodríguez Alvarez, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas, señorita Ilma Perla Cuneo (Céd. de Identidad Nº 508.222, Pol. de Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Educación Física. — Nómbrase Ayudante del Servicio de Radiología.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.203|47. — Visto el Expediente número 10.524|946 de la Dirección General de Educación Física; atento las informaciones producidas; y, a fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (Item 1) vacante en dicha Dirección, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, titular de un cargo de Auxiliar 8º (Item 1), con la asignación mensual de m$n. doscientos (m$n. 200) —con funciones de Ayudante del Servicio de Radiología— a la señorita Elena Insaurralde (Céd. de Id. Nº 1304727, Pol. de Cap. Fed.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 180 de la Provincia de Corrientes. — Nómbrase Maestro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.204|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de grado que se halla vacante en la Escuela Nº 180 de la provincia de Corrientes, ubicada en la localidad Iberá Pita (Departamento Mercedes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestro de grado en la Escuela Nº 180 de la provincia de Corrientes, ubicada en la localidad Iberá Pita (Departamento Mercedes), cargo vacante, al Maestro Normal Nacional, señor Hilario Efrain Berichón (Matrícula de enrolamiento número 1.717.219, D. M. 28, Cl. 1918).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Biblioteca Nacional. — Autorízase a adquirir Obras de Derecho y Ciencias Sociales.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.210|47. — Visto el Expediente número 3.393|947, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Biblioteca Nacional, dependiente del citado Departamento de Estado, solicita autorización para adquirir directamente a la firma Casa Editoria Doctor Francisco Vallardi, los libros cuyo detalle se proporciona en el presupuesto agregado a fojas cinco (5); y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de obras de Derecho y Ciencias Sociales, que no las posee la Biblioteca, las que son de sumo interés para los estudiosos que concurren a la misma;
Que, como se desprende del mencionado presupuesto de fojas cinco (5), dichas obras, son editadas por la firma citada o por la Societe Editrice Libraria, que pertenece al mismo dueño, siendo la única poseedora de ellos en plaza;
Que la Dirección General de Cultura, propicia el temperamento propuesto por la Biblioteca;
Que, considerándose convenientes los precios cotizados, y encuadrando este asunto en las excepciones previstas por el artículo 47, apartado c) de la Ley 12.961, de conformidad con lo dispuesto en la última parte del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a ad-

quirir directamente a la firma Casa Editora Doctor Francisco Vallardi, las Obras de Derecho y Ciencias Sociales que se detallan en el presupuesto de la mencionada firma, corriente a fojas cinco (5); en consecuencia, adjudíquese a la misma, la provisión de los libros de referencia, por un importe total de novecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 922,50 m|n.).

Art. 2º — Impútese el importe de novecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 922,50 m|n.), al inciso 3º, item 4, partida 5, anexo "7" del Presupuesto del año 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Maestra de Música en la Escuela Nº 2 de Formosa.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.214|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de la especialidad de Música que se encuentra vacante en la escuela Nº 2 de Formosa y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la escuela Nº 2 de Formosa, titular de un cargo de maestra de la especialidad de Música de 9a. categoría, con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.—), a la señora Leonor Rodríguez de Vescio, (C.I. Nº 1430250, Pol. de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 39 de Santiago del Estero. — Nómbrase Maestra.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.215|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 39 de Santiago del Estero, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la escuela Nº 39 de Santiago del Estero titular de un cargo de Maestra, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—), a la señora Felisa Petrona Ramírez de Ordóñez (C.I. Nº 14.047, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Azul Prov. de Buenos Aires. — Acéptase renuncia de una Maestra.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.216|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Juana Sara Espiaube (Céd. de Id. Nº 607.633 - Pol. de Buenos Aires), al cargo de Maestra de grado —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. (275.—)—, de que es titular, en la Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital. — Declárase cesante a una auxiliar de secretaría.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.217|47. — Visto este expediente; teniendo en cuenta que resultando de las actuaciones producidas que la Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría) de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital Federal, señorita María Rosa Turbay ha venido prestando servicios en forma harto irregular en el citado empleo, a lo que debe agregarse que, según manifestación de la Dirección del Establecimiento, la misma carece de condiciones y competencia para el desempeño del puesto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante —por prestación irregular de servicios y carencia de condiciones y competencia para su desempeño— a la Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200,—)—, de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital Federal, señorita María Rosa Turbay (Céd. de Id. Nº 2.153.856 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Acéptase renuncia de una Maestra.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.218|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase —con antigüedad al 1º|3|947— la renuncia presentada por la señora Elisa Ortiz de Marc (Céd. de Id. Nº 18 409 - Pol. de La Pampa), al cargo de Maestra de grado, de que es titular, en la Escuela número 11 de La Pampa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Acéptase renuncia del Director de la Escuela Nº 422 del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.219|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase —con antigüedad al 1º|3|947— la renuncia presentada por el señor Vicente Insaurralde Vallejos (Cl. 1892 - D.M. 40 - M. 2.569.255), al cargo de Director, de que es titular, en la Escuela Nº 422 del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 93 de Formosa. — Acéptase renuncia de una maestra.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.220|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase —con antigüedad al 1º|3|947— la renuncia presentada por la señora Argentina Susana Flores de Astudillo (Céd. de Id. número 4.045 - Pol. de San Luis), al cargo de Maestra de grado, de que es titular, en la Escuela Nº 93 de Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 13 "Mariano Moreno". — Acéptase renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.221|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Arturo Giménez Fauvety (Cl. 1916, D.M. 2, M. 267368), como Profesor, de dos horas semanales de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, de que es titular, en 6º año 2da. división, en el turno de la noche de la Sección Comercial nocturna anexa al Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán

Escuela Normal Mixta de Mendoza. — Nómbrase Maestra.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.222|47. — Visto este Expediente; teniendo en cuenta las actuaciones producidas, de las cuales resulta que la señorita Lydia Rovello, que en los Registros de la Dirección General de Estadísticas y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, revista como titular de once horas semanales de Ciencias y Letras, desempeña en total dieciséis horas, percibiendo haberes por sólo diez horas de cátedra (efectuando mensualmente la devolución del importe de una hora); atento que corresponde solucionar en forma definitiva su situación de revista, haciéndola cesar, al propio tiempo, en las horas que dicta como anexas a su cargo de Vicedirectora,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora titular de una hora semanal de Ciencias y Letras en la Escuela Normal Mixta de Mendoza a la actual Vicedirectora y titular de once horas semanales de Ciencias y Letras en ése mismo establecimiento, señorita Lydia Rovello (C.I. Nº 5724, Pol. de Mendoza); dejándose establecido que la citada docente, además del cargo de Vicedirectora—, desempeñará, en la misma Escuela, la tarea de Profesora titular de doce horas semanales de Matemáticas (5 hs. en 3er. año "B"; 5 hs. en 3er. año "C" y 2 hs. en 4º año "B"), debiendo cesar en el dictado de las otras dos horas de igual materia que, como anexa, lleva en 5º año "B".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Maestra en la Escuela Nº 135 de Cipolletti, Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.223|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra Especial de Música que se encuentra vacante en la Escuela Nº 135 de Cipolletti (Río Negro) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 135 de Cipolletti (Río Negro), titular de un cargo de Maestra Especial de Música, puesto vacante, a la profesora de piano señorita Nelly María Rocca (C.I. Nº 3233318, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Promuévese Personal.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.224|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 5º (Item 1) que se encuentra vacante en la Dirección General de Administración y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al cargo de Auxiliar 5º (Item 1), con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, al actual Auxiliar 8º (Item 1), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), de la Subsecretaría de Justicia, señor Fernando Luis Olmedo Alba Posse (Cl. 1923, D.M. 41, 2649643, C.I. Nº 2048958, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Promuévese Personal.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.225|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 4º (Item 1) que se encuentra vacante en la Dirección General de Administración y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al cargo de Auxiliar 4º (Item 1), con asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, al actual Auxiliar 8º (Item 1), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), de la Subsecretaría de Justicia, señor Héctor Adrián Deget (Cl. 1918, D.M. 14, M. 705568).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital. — Nómbrase personal.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.226|47. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en la Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Gabinete, con asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional (pesos 130.—), en la Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, vacante en el turno de la tarde por traslado de la señorita Sara Nélida Anava, a la maestra normal nacional, señorita Beatriz Renee Albert (C.I. Nº 2228450, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires). — Nómbrase Maestra.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.227|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Pedagogía que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Pedagogía en la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires), vacantes por creación de una división de 4º año en 1947, a la Profesora Normal en Ciencias, señora María Esther Mercedes Coca de Oriente (Céd. de Id. Nº 346.045 Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de San Nicolás (Buenos Aires). — Nómbrase Maestro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.228|47. — A fin de proveer un cargo de Maestro de enseñanza general que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de San Nicolás, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestro de enseñanza general, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275), en la Escuela Técnica de Oficios de San Nicolás (Buenos Aires), vacante por creación en 1946, al Maestro Normal Nacional, señor Eulogio Antonio Valle (Cl. 1917, D. M. 13, M. 648.754 Céd. de Id. número 603.069 Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Chacabuco (Buenos Aires). — Nómbrase Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.229|47. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Chacabuco (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Gabinete (con asignación mensual de cien pesos m|n. $ 100) en la Escuela Normal de Chacabuco (Buenos Aires), vacante por renuncia del Sr. Juan Carlos Stéfano Provenzano, a la Maestra Normal, señorita Julia F. Giménez (Céd. de Id. Nº 2.201.192 Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia". — Nómbrase Celador.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.230|47. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8º (Celador) que se encuentra vacante en el Colegio Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Celador) en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200 y vacante por renuncia del señor José Avalos, al Bachiller señor Adolfo Félix Battioli (Cl. 1928, D. M. 1 M. 4.480.260 Céd. de Id. Nº 2.516.625 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires). — Nómbrase Profesor.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.231|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Química que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de tres horas semanales de Química en el Colegio Nacional de Chacabuco, vacantes en una división de 5º año por creación en 1947, al Profesor en Bioquímica y Farmacia y actual titular en el mismo establecimiento, señor Pedro José Maccarini (Cl. 1910, D. M. 4, M. 1.532.459 Céd. de Id número 920.424 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Adscríbese a una maestra.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.243|47. — Atento la necesidad de integrar la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Porfesional con personal que haya demostrado especial versación en la materia y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribir a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, a la maestra de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 10º, Sta. Zunilda Isabel Lasbaines (Céd. de Id. Nº 41.711 Pol. de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Redúcese la pena a un recluso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.254|47. — Visto el pedido de indulto que formula el recluso Casimiro Ramón Parada y los informes producidos; en atención a la buena conducta observada en el establecimiento penal donde cumple su condena,

El Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el Art. 26, inc. 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese en tres años la pena de cinco años de prisión que le fuera impuesta a Casimiro Ramón Parada, por ante el Juez de Crimen Doctor Eduardo Tolosa Castro.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 79 de la provincia de Jujuy — Declárase cesante a una maestra de grado.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.305|47. — Visto este expediente; teniendo en cuenta que de las actuaciones producidas resulta que la señorita Gladys Francisca Martínez, nombrada en fecha 14 de Junio de 1945 para un cargo de Maestra de grado en la Escuela Nº 8 de Jujuy, donde no tomó posesión, obtuvo posteriormente su traslado a la Escuela Nº 79 donde se presentó en fecha 20 de Setiembre de 1946 y, después de trabajar tres días, abandonó el servicio el día 26 del mismo mes, por lo que corresponde disponer su cesantía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante —por abandono de cargo— a la Maestra de grado de la Escuela Nº 79 de la Provincia de Jujuy, señorita Gladys Francisca Martínez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Déjase sin efecto decreto de cesantía de Profesor de Inglés

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.366|47. — Teniendo en cuenta que por Decreto Nº 19.417 de 23 de Noviembre de 1946 se declaró cesante a la señora Elvira Fernández de Gilbert en las doce horas de inglés de que era titular —a la fecha— en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires) y, con el fin de reintegrar a la misma a sus tareas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 19.417 de 23 de Noviembre de 1946, por el que se declarara cesante a la señora Elvira Fernández de Gilbert (Céd. 1.683.914, Pol. Cap. Fed.) en las doce (12) horas semanales de inglés de que era titular —en esa fecha— en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires).

Art. 2º — Asígnase, a la profesora señora Elvira Fernández de Gilbert, las siguientes doce horas semanales de cátedra: 8 horas de inglés en 3º "B" y 4º "C" (tarde) de la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) (vacantes por traslado de Anita Corley de Gutiérrez y de Artemisia Miranda, respectivamente) y cuatro horas de la misma asignatura en 4º año (tarde) del Curso de Bachillerato anexo a la misma Escuela (vacante también por traslado de Artemisia Miranda).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Declárase a la provincia de Mendoza acogida a los beneficios de la subvención nacional (Ley 2.737, año 1947).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.322|47. — Visto estas actuaciones, Expediente Nº 10.364|47 en las que el Consejo Nacional de Educación manifiesta que la Provincia de Mendoza solicita se le declare acogida a los beneficios de la subvención nacional que acuerda la Ley Nº 2.737, por el año 1946;

Teniendo en cuenta que habiendo llenado la provincia mencionada los requisitos exigidos por la citada Ley y vista la información producida;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la Provincia de Mendoza acogida a los beneficios de la subvención nacional Ley Nº 2.737, por el año 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, pase al Ministro de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chaco. Juzgado Letrado Nº 2 de Resistencia. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.326|47. — Visto el Exp. 4.073|947, en el que el señor Juez Letrado de Resistencia (Chaco) doctor Angel H. Aguirre eleva la renuncia que del cargo de Auxiliar 8º (Item 3) presenta el señor Benedicto Ibalo, proponiendo en su reemplazo al señor Rolando Oscar Martínez y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Aux. 8º (ítem 3) en el Juzgado Letrado Nº 2 de Resistencia (Chaco), en reemplazo del señor Benedicto Ibalo (M. I. 1.606.272, D. M. 27, Cl. 1903), cuya renuncia se acepta, al señor Rolando Oscar Martínez (M. I. 3.562.571, D. M. 39, Cl. 1922).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Registro de Contratos Públicos Nº 316 de la Capital. — Acéptase renuncia de un adscripto.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.331|47. — Visto el Expediente número 3.631|46, en el que el Escribano don Manuel J. Quirno presenta su renuncia como adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 316 de la Capital; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que como adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 316 de la Capital, que regentea el Escribano señor Rodolfo C. Travers, presenta el Escribano señor don Manuel J. Quirno (M. I. 246.039, D. M. 2, Cl. 1911, C. I. 745.663 Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, repónganse las fojas y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital. — Acéptase la renuncia del Juez titular.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.332|47. — Vista la renuncia que presenta el doctor Luis Gómez Molina, del cargo de Juez de Comercio de la Capital, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que, del cargo de Juez de Comercio de la Capital, Juzgado Nº 3, presenta el doctor Luis Gómez Molina (M. I. 441, D. M. 2. Cl. 1884), para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Aclárase nombramiento de un guardia cárcel.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.334|47. — Visto el Expediente número 4.209|47 y atento a lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el nombramiento de don Julio Martino Cosenza para el empleo de guardia cárcel (ítem Plana Inferior) del Servicio Penitenciario de la Nación, efectuado por Decreto Nº 9.395, de 2 de Abril de 1947, debe considerarse extendido a nombre de don Julio Martín Cosenza (C. I. 971 Pol. Ushuaia).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales (Cárcel de Formosa). — Acéptase renuncia de Guardia Cárcel.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.338|47. — Visto el Expediente número 4.314|47, en el que la Dirección General de Institutos Penales eleva la renuncia que del cargo de Guardia-Cárcel. (Item Plana Inferior) presenta el señor Francisco Antinori,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Guardia Cárcel (Item Plana Inferior) de la Dirección General de Institutos Penales (Cárcel de Formosa), presenta el señor Francisco Antinori (M. I. Nº 3.547.702, Cl. 1924, D. M. 67).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales (Cárcel de Tierra del Fuego). — Acéptase renuncia de Guardia Cárcel.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.339|47. — Visto el Expediente número 4.341|47, en el que la Dirección General de Institutos Penales eleva la renuncia que del cargo de Guardia-Cárcel (Item Plana Inferior) presenta el señor Isidoro Escobar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Guardia-Cárcel (Item Plana Inferior) de la Dirección General de Institutos Penales (Cárcel de Tierra del Fuego), presenta el señor Isidoro Escobar (M. I. Nº 7.308.741, Cl. 1925, D. M. 26), a contar del día 26 de Mayo de 1947.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales.— Acuérdase indulto

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.341|47. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales, en la que informa que, aplicando el porcentaje pertinente fijado en el Decreto número 7 dictado el 4 de Junio de 1946, el recluso Andrés Gómez (ficha 1.683) ha agotado la pena impuesta, y atento que en el pedido de indulto del causante se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir al recluso Andrés Gómez (ficha 1.683), alojado en la Prisión Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba). — Acéptase renuncia de Profesor de Ciencias Biológicas.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.342|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Arturo Masjoan (Cl. 1884, D. M. 42, M. 2.670.248) a tres horas semanales de Ciencias Biológicas

que dicta como titular en primer año "B" del turno de la tarde del Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional y Liceo de Señoritas de Paraná (Entre Ríos). — Acéptase renunca a cátedras de Profesor.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.243|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Maximiliano Consoli (Cl. 1891, D. M. 32, M. 2.038.164) a veinte horas semanales de Historia que dicta como titular en establecimientos de enseñanza secundaria de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), doce horas en tres divisiones de segundo año (A, B y C) del turno de la mañana del Colegio Nacional, y ocho horas en primero y segundo año del turno de la tarde del Liceo de Señoritas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional Nº 4 de la Capital Federal. — Acuérdase licencia para trámite jubilatorio.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.344|47. — Visto la nota que antecede, por la que la señora Luisa Ducasse de Risolo solicita una prórroga de 30 días a la licencia que, por 60 días —a contar del 1º de Abril de 1947—, le fuera acordada por Decreto Nº 10.493 de 19 de Abril de 1947, para que —en ese lapso— iniciase y finiquitase los trámites de su jubilación como Maestra de Taller en la Escuela Profesional Nº 4 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Luisa Ducasse de Risolo (Céd. Id. número 754.013, Pol. de la Capital Federal), treinta (30) días de licencia con goce de sueldo —a contar del 1º de Junio de 1947—, como prórroga a la licencia que, por 60 días a contar del 1º de Abril de 1947 (también con goce de sueldo), le fuera concedida por Decreto Nº 10.493 de 19 de Abril de 1947, a los efectos de que iniciase y finiquitase, en es término, su jubilación como Maestra de Taller de Corte y Confección (con asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), en la Escuela Profesional número 4 de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Déjase sin efecto aceptación de renuncia.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.345|47. — Visto este expediente (T. 31) del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 14.656 de 28 de Mayo de 1947, por el que se aceptó la renuncia presentada por el señor Carlos Aníbal Torres (Cl. 1918, D. M. 32, Matrícula 2.068.019, Cédula de Id. Nº 10.947, Pol. de Paraná), debiendo, en consecuencia, volver a revistar con el cargo de Auxiliar 8º (ítem 1), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), de que era titular en el Registro de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires). — Nómbrase Ayudante de Taller.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.346|47. — Visto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires) —en sustitución de la señorita Remigia Concepción Trobia (Céd. Id. Nº 2.211.351, Policía Cap. Fed.), cuya designación, efectuada por Decreto Nº 10.331 de 18 de Abril de 1947, se deja sin efecto (con remuneración mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180), a la señora Virginia Longo de Viera (Céd. Id. número 2.047.807, Pol. Cap. Fed.), quien posee certificado de competencia en labores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires). — Nómbrase Profesor de Anatomía y Fisiología.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.347|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Anatomía y Fisiología que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de tres horas semanales de Anatomía y Fisiología en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), vacantes por traslado del señor Gustavo Gabriel Levene, en tercer año "C" del turno de la mañana, al Médico y actual titular en el Colegio Nacional Nº 7 "J. M. de Pueyrredón", señor Carlos A. Peña Méndez (Cl. 1905, D. M. 19, M. 1.077.756, Céd. de Identidad número 2.080.874, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza). — Nómbrase profesor de Higiene.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.348|47. — Visto este Expediente (2ª 16|947) y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Maestro Normal Nacional y Médico, señor Armando Vargas Leiva (Cl. 1913, D.M. 52, Mat. Nº 3.387.794 - Céd. de Id. 1.906.207, Pol. de Cap. Federal.), pase a desempeñar en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) dos horas semanales de Higiene —vacantes en una división de 5º año, por creación en presupuesto para 1947—, debiendo cesar en tres horas de Pedagogía en 5º año de la Escuela Normal Mixta de esa misma ciudad. para las que fuera designado por Decreto Nº 17.781 del 21|11|946 (tarea inexistente).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Drección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires). — Nómbrase Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.349|47. — A fin de proveer un empleo de celadora que se encuentra vacante en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase auxiliar 8º (Celadora) en el turno de la mañana de la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) —empleo vacante por renuncia de Dolly Julianez Islas de Cornejo Solá—, a la Maestra Normal señorita Nélida Carlota del Villar (Céd. de Id. Nº 513.490 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Administración. — Promuévese Personal.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.350|47. — Atento que debe proveerse un cargo de auxiliar 1º (Item 1), vacante por creación Presupuesto 1947 en la Dirección General de Administración y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Auxiliar 1º (Item 1), vacante por creación Presupuesto 1947 en la Dirección General de Administración, al señor José Estanislao Roa (Cl. 1898 - D.M. 1 - M. 0.029.008 - Céd. de Id. Nº 2.115.999 - Pol. de la Capital Federal), quien cesa como Auxiliar 2º (Item 1) —Intendente— en la misma dependencia; y nómbrase en su reemplazo Auxiliar 2º (Item 1) —Intendente— en la Dirección General de Administración, al señor Juan Pedro Rodríguez (Cl. 1905 - D.M. 3 - M. número 301.688 - Céd. de Id. Nº 496.004 de la Capital Federal); debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Auxiliar 5º (Item 3) de que es titular en dicha repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese. dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Acéptase renuncia y nómbrase reemplazante

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.402|47. — Visto la renuncia que antecede y de conformidad con lo solicitado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase: a contar del 1º de Enero de 1947, en Ministerio —Inciso 1, ítem 1— como Oficial 3º (Clase 5), al señor Arturo Gerardo López Peña, Clase 1917, Mat. 433.613, D.M. 1, C.I. 1.517.343, Capital Federal, hasta el 31 de Mayo de 1947, fecha desde la que se le acepta su renuncia; y, en su lugar designase a partir de la misma fecha al doctor Luis Felipe Aguirre, Clase 1913. Mat. 258.185, D.M. 2, C.I. 1.080.375, Cap. Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; tómese nota y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Desígnase Inspector Regional.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.403|47. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, el cargo de Sub-Director de Enseñanza Extensiva, dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, del Departamento de Agricultura: y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase: en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, inciso 7, ítem 1, Sub-Director de Enseñanza Extensiva, al actual Oficial 1º Inspector Regional de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Antonio Verdejo, Clase 1909, Matrícula 93.278, D.M. 1, C.I. 1.068.735, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Corporación Nacional para la Producción del caucho vegetal. — Promuévese Personal.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.404|47. — Visto el Expediente Nº 3.109 del año 1947, en el cual la Corporación Nacional para la Producción del Caucho Vegetal, dependiente del Departamento de Agricultura, solicita se promueva al personal de la citada Corporación en los cargos que fija el presupuesto para el corriente año. y, atento a lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo General de Ministros número 7.188, del 11 de Marzo de 1946 y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese: a contar del 1º de Enero de 1947, en la Corporación Nacional para la producción del Caucho Vegetal, Inciso 1, Item 1, a las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: de Oficial 9º (clase 11), a los Auxiliares 2os. señores Angel Manuel Bray, Clase 1916, M. 2.509.861, D.M. 38, C.I. 1.566.262, Cap. Fed.; Rosvelio Oscar Oliveros, Clase 1906, M. 1.420.818, D. M. 24, C. I. 1.239.217, Cap. Fed.; Enrique Tanzi, Clase 1911, M. 105.778, D.M. 1, C.I. 726.020, Cap. Fed.; y a los Auxiliares 1ros. doctores en Química Osvaldo Rafael Cinalli, Clase 1920, M. 1.140.804, D.M. 19, C.I. 612.280, Pcia. Bs. As.; Aldo Romeo Riganti, Clase 1916, M. 1.497.106, D.M. 68, C.I. 1.409.167, Cap. Fed.; e Ing. Agr. Elbio Eugenio Moggio, C. 1922, M. 1.803.452, D.M. 4, C.I. 1.896.863, Cap. Fed.; de Auxiliar Mayor (clase 12), al Auxiliar Principal señor Raúl Alberto Antognoli, Cl. 1920, M. 416.215, D.M. 1, C.I. 3.107.869, Cap. Fed.; al Auxiliar 1º Ing. Agr. José Raúl Marchese, C. 1916. M. 3.143.774, D.M. 49, C.I. 11.254, Pcia. San Juan; y a los Auxiliares 4os. señores Eduardo Martín González Laguinge, C. 1917, M. 153.815, D.M. 1, C.I. 1.889.242, Cap. Fed.: José María Abad, C. 1924, M. 4.323.675, D.M. 3, C.I. 2.189.778, Cap. Fed.; de Auxiliar Principal (clase 13), a los Auxiliares 4tos. señores Juan Pedro Luna, C. 1921, M. 3.089.090, D.M. 34; Tomás Alfonso Macedra, C. 1914, M. 129.280, D.M. 1, C.I. 2.461.727, Cap. Fed.; Agrimensor Juan Carlos Rivas, C. 1915, M. 139.509, D.M. 1; de Auxiliar 1º (clase 14), al Auxiliar 4º, Ing. Agr. Arón Mario Panasoff, C. 1921, Matrícula 1.729.891, D.M. 2, C.I. 2.327.481, Cap. Fed.; al Auxiliar 6º, señor Alfredo Juan Ferioli, C. 1928, M. 1.581.705, D.M. 65, C.I. 1.821.757, Cap. Fed.; al Auxiliar 8º, señor Julio César Moreno, C. 1920, M. 422.921, D.M. 2, C.I. 1.687.300, Cap. Fed.; de Auxiliar 2º (clase 15), al Auxiliar 4º señor Oscar Alberto Cobos, C. 1910, M. 101.210, D.M. 1, C.I. 723.050, Cap. Fed.; y Auxiliares 6os. señores Carlos Alberto Mario Mahle, C. 1916, Mat. 647.354, D.M. 13, C.I. 474.811, Pcia. Bs. As.: Elvio Ricardo Oliveros, C. 1910, M. 1.452539, D.M. 24, C.I. número 1.929.749, Cap. Fed.: de Auxiliar 3º (clase 16), a los Auxiliares 6os. señores Vicente Bianchi, C. 1916, Mat. 1.131.046, D.M. 19, C.I. 13.060, Pcia. Bs. As.: Julio César Zariategui, Clase 1920, Matrícula 415.813, D.M. 1, C.I. 1.841.681, Cap. Fed.; Francisco Javier Valido, C. 1913, M. 551.545, D.M. 4, C.I. 1.420.032, Cap. Fed.: Willy Gustavo Wall, C. 1925, M. 5.106.488, D.M. 19, C.I. 521.068, Pcia. Bs. As.: Juan Carlos Grillo, C. 1913, M. 3.606.813, D.M. 57, C.I. 3.426.067, Cap. Fed.; al Auxiliar 7º señor Mariano Ortega Moreno, C. 1918, M. 3.620.663, D.M. 57, C.I. 2.286.148, Cap. Fed.: de Auxiliar 4º (clase 17), a los Auxiliares 6os. señores José Atilio García, C. 1914, M. 258.396, D.M. 2, C.I. 1.454.292, Cap. Fed.: Ricardo Genaro Videla, C. 1899, M. 30.351, D.M. 1, C.I. 1.627.839, Cap. Fed.: señora Angélica Etchevehere de Goytia, C.I. 2.909.491, Cap. Fed.; a los Auxiliares 7os. señoritas Luisa Magdalena Valagusa, C.I. 1821997, Cap. Federal: Graciela Teresa Claps, C.I. 70376 Pcia Bs. As.; a los Auxiliares 8º señores Michel Auad, Cl. 1922, Matrícula 3844.989, D.M. 61, C.I. 3107870, Cap. Fed.: Luis Esteban Carpenetto, Clase 1919, M. 409934, D.M. 1, C.I. número 2112200, Cap. Fed.: señora Laura Campos Ordóñez de Fantini, C. Identidad 2306463, Cap Fed.: de Auxiliar 5º (clase 18), al Auxiliar 8º señor Jesús Vázquez Ger, Clase 1928, Matrícula 4.230.459, D. M. 1, C. I. 38.867, Pcia. Santiago del Estero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. Apruébase licitación

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.561|47. — Visto el Expediente Nº 24.206|46, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 21, realizada por la Dirección General de Administra-

ción del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 31 de Enero de 1947, con el objeto de atender a las necesidades que del renglón "papel", tendrán las distintas dependencias y oficinas de ese Departamento, durante el transcurso del año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución del 7 de Enero de 1947, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que luego del estudio practicado por la Junta de Adjudicaciones del mencionado Ministerio y por la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 —Artes Gráficas—, y las propuestas presentadas, se proyecta la adjudicación a favor de la firma que presenta las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete, manifiesta no tener reparos que oponer (Expediente número 141.513|47, Informe Nº 1.339|47),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública Nº 21, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 31 de Enero de 1947, con el objeto de atender a las necesidades que del renglón "papel", tendrán las distintas dependencias y oficinas de ese Departamento, durante el transcurso del año 1947; en consecuencia, adjudícase:

a Artes Gráficas Rem. S.A.: m$n

Cien mil (100.000) hojas de papel de veintidós y medio (22 ½) por treinta y cuatro (34) centímetros, confeccionadas en papel Extra Strong Nacional, de setenta y dos (72) por noventa y dos (92) centímetros, de cuarenta (40) kilos, según muestra, con el membrete Poder Ejecutivo Nacional, impreso en tinta negra y el escudo timbrado a seco 3.388,—

Cien mil (100.000) hojas de papel de veintidós y medio (22 ½) por treinta y cuatro (34) centímetros, confeccionadas en papel Extra Strong Nacional, de setenta y dos (72) por noventa y dos (92) centímetros, de cuarenta (40) kilos, según muestra, con el escudo timbrado a seco, con el membrete Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina, impreso en tinta negra, y, el submembrete de acuerdo al detalle y en la cantidad que se especifica a continuación: Diecisiete mil quinientas (17.500) unidades, Dirección General de Administración.— Un mil (1.000) unidades, Dirección de Defensa Nacional. — Un mil (1.000) unidades, Dirección General de Informaciones y Biblioteca. — Quince mil (15.000) unidades, Subsecretaría de Justicia. — Cinco mil (5.000) unidades, Inspección General de Justicia. — Un mil (1.000) unidades, Escribanía General de Gobierno. — Quince mil (15.000) unidades, Subsecretaría de Instrucción Pública. — Doce mil quinientas (12.500) unidades, Dirección General de Instrucción Pública. — Cinco mil (5.000) unidades, Dirección General de Enseñanza Técnica. — Dos mil quinientas (2.500) unidades, Dirección General de Enseñanza Religiosa. — Cinco mil (5.000) unidades, Inspección General de Enseñanza. — Cinco mil (5.000) unidades, Dirección General de Educación Física. — Dos Mil quinientas (2.500) unidades, Dirección General de Cultura. — Doce mil (12.000) unidades, Dirección General de Estadística y Personal. En .... 3.683,—

Setecientas mil (700.000) hojas de papel de nota mediano, de veintidós y medio (22½) por treinta y cuatro (34) centímetros, confeccionadas en papel según muestra, con el escudo impreso, con el membrete Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina y, el submembrete de acuerdo al detalle y a la cantidad que se pase a indicar: Ciento dos mil unidades, Dirección General de Administración. — Seis mil (6.000) unidades, Dirección de Defensa Nacional. — Seis mil (6.000) unidades, Dirección General de Informaciones y Biblioteca. — Ochenta mil (80.000) unidades, Subsecretaría de Justicia. — Cuarenta mil (40.000) unidades, Inspección General de Justicia. — Seis mil (6.000) unidades, Escribanía General de Gobierno. — Cien mil (100.000) unidades, Subsecretaría de Instrucción Pública. — Sesenta mil (60.000) unidades, Dirección General de Instrucción Pública. — Cincuenta mil (50.000) unidades, Dirección General de Enseñanza Técnica. — Treinta mil (30.000) unidades, Dirección General de Enseñanza Religiosa. — Sesenta mil (60.000) unidades, Inspección General de Enseñanza. — Cincuenta mil (50.000) unidades, Dirección General de Educación Física. — Treinta mil (30.000) unidades, Dirección General de Cultura. — Ochenta mil (80.000) unidades, Dirección General de Estadística y Personal. En ..... 17.298,—

Ochocientas mil (800.000) hojas de papel de copia según muestra, de veintidós y medio (22 ½) por treinta y cuatro (34) centímetros, con el membrete Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina, impreso en tinta negra. En 8.198,—

32.567,—

Entrega:
Parcial: Cuarenta y cinco (45) días.
Total: Sesenta (60) días.

Nota: La entrega se efectuará en paquetes, en los que exteriormente se indicará a que tipo de papel corresponden y de acuerdo a las cantidades que se consignan a continuación:
Un mil (1.000) unidades, para los renglones números uno (1) y dos (2).
Dos mil (2.000) unidades, para el renglón número tres (3).
Cinco mil (5.000) unidades, para el renglón número cuatro (4).

Art. 2º — Impútese el importe de treinta y dos mil quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional (pesos 32.567,— m|n.) al Anexo 7, Inciso 21, Item 1, Partida 31, del Presupuesto del año 1947.

Art. 3º — La firma adjudicataria elevará el depósito del tres (3) por ciento que ha efectuado en esta licitación, hasta completar el diez (10) por ciento, exigido por el artículo 29, respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — Devuélvanse con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, las boletas-certificado de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Consejo Nacional de Educación. — Apruébase licitación.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.563|47. — Visto el Expediente número 6688 año 1947 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el cual el Consejo Nacional de Educación dependiente del mismo, eleva para su aprobación las actuaciones originadas con motivo de la licitación pública que en segundo llamado convocara en fecha 14 de Febrero del año 1947 con el objeto de resolver la adquisición de muebles, colchones y almohadas con destino a distintas Colonias de Vacaciones de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado en virtud de la autorización conferida por la Intervención de ese organismo en uso de las facultades que le han sido acordadas:

Que las adjudicaciones propuestas se han proyectado para algunos renglones en base a las menores cotizaciones obtenidas para los restantes teniendo en cuenta la conveniencia y equidad de la única oferta habida por tratarse de un segundo llamado, descartándose aquellos rubros, para los cuales las cotizaciones formuladas se conceptuaron excesivas y declarándose desiertos los que no obtuvieron oferta alguna;

Que la Contaduría General de la Nación al tomar la intervención que le compete, ha manifestado que no tiene reparos que oponer (Informe Nº 1291|947 recaído en el Expediente Nº 141.717|947),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública convocada en segundo llamado en fecha 14 de Febrero de 1947 por el Consejo Nacional de Educación con el objeto de resolver la adquisición de muebles, colchones y almohadas destinados a Colonias de Vacaciones de su dependencia: en consecuencia, las adjudicaciones que la citada repartición ha proyectado de acuerdo al siguiente detalle:

a Enrique Dominioni:
Ochenta (80) mesas de luz metálicas, según diseño, modelo Nº 6065, con armazón de hierro ángulo, cajón y plano en chapa decapada y pulida, barandilla redonda de seis (6) milímetros de espesor, construcción reforzada, esmaltes en color blanco, según detalle. Cada una: $ 59,00 .... $ 4.720,00

Plazo de Entrega: Dentro de los ciento veinte días hábiles.

a The South American Stores Gath y Chaves Ltda.
Diez (10) colchones para camas de una plaza con doce (12) kilos de lana de primera calidad, de noventa (90) centímetros de ancho por un (1) metro noventa (90) centímetros de largo, cutí mezcla lana y algodón. Cada uno $ 90,00 $ 900,00
Diez (10) almohadas para camas de una plaza con un y medio (1 1|2) kilos de lana de primera calidad, cutí mezcla lana y algodón. Cada una: .... $ 14,50 $ 145,00

$ 1.045,00

Plazo de entrega: dentro de los treinta días hábiles.

a Lutz, Ferrando & Cía. S. A. C. I.:
Dos (2) escritorios de hierro, pintados al lequé blanco, tipo sanitario, modelo Luferco con plano de dos (2) vidrios pegados y pintados de negro. Un (1) cajón debajo del plano de cuarenta y cinco (45) centímetros por treinta y seis (36) centímetros y del lado derecho dos (2) cajones de veintitrés (23) centímetros por (31) treinta y un centímetros, uno para papeles y otro para fichas y un estante de cuarenta y seis (46) centímetros por treinta y tres (33) centímetros. Dimensiones: Noventa y ocho (98) centímetros por cincuenta (50) sentímetros por setenta y nueve (79) centímetros, según fotografía. Cada uno: .... $ 299,00 $ 598,00

Dos (2) vitrinas para consultorios esmaltadas con sintético blanco, modelo "Porteña" tres (3) estantes martelle, medidas generales de un (1) metro seis (6) centímetros — útil más cuarenta y siete (47) centímetros de patas, por cuarenta y siete (47) centímetros de profundidad, con paredes laterales, posterior, puerta y piso de vidrio, según fotografía. Cada uno: $ 124,00 $ 248,00

$ 846,00

Plazo de entrega: Dentro de los noventa (90) días hábiles.

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil seiscientos once pesos moneda nacional ($ 6.611,00 m|n.) al Inciso 3º, ítem 1, Partida 18 del Consejo Nacional de Educación, Presupuesto del año 1947 — "Anexo 8".

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias, elevarán sus depósitos de garantía, hasta integrar el diez (10) por ciento exigido en el Artículo 21 del pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — Devuélvase bajo constancia y con endoso a la firma que no ha sido objeto de adjudicación, el certificado de su respectiv depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios Nº 5 de Capital. — Apruébase gastos.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.564|47. — Visto el Expediente número 1.375 del año 1947 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el cual obran diversas facturas elevadas por la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 de la Capital (Artes Gráficas), dependiente del citado Departamento, por un total de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 3.379,03 m|n.) originadas como consecuencia de los trabajos de impresión de las planillas discriminatorias del Presupuesto votado para ese Ministerio y a regir en el año 1947; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia con que se necesitaban las planillas de referencia, la Subsecretaría de Instrucción Pública de la citada Secretaría de Estado, impartió oportunamente al Establecimiento de mención las instrucciones precisas para que los mismos se efectuaran con la mayor presura;

Que esa urgencia queda ampliamente demostrada, si se tiene en cuenta que, el conocimiento inmediato y exacto de la discriminación del Presupuesto que recién se aprobaba, tenía carácter vital para el normal funcionamiento de los organismos agrupados bajo la dependencia de ese Ministerio, pues de esa forma les era posible encauzar su cometido ciñendo sus erogaciones a los créditos que respectivamente les fueron asignados, con lo que queda en evidencia que la demora en conocer las cifras de los cupos concedidos por repartición y por rubro constituía una perjudicial trabazón a su maquinaria administrativa;

Que por lo precedentemente expuesto el temperamento adoptado encuadraba dentro de los términos del Art. 33, apartados 1º y 3º, de la Ley número 428;

Que las facturas elevadas para su pago responden a trabajos de composición de linotipo, correcciones y armado de planillas y a la provisión del papel y cartulina necesarios para confeccionarlas y del antimonio que requería su impresión;

Que la cuenta presentada por la firma Linotipia "El Indio", si bien con fecha 5 de Enero de 1947, corresponde —como las restantes— a una operación efectuada durante el año 1946;

Que todas ellas se hallan debidamente conformadas por las autoridades

de la Escuela actuante, como así también la ya mencionada de la razón comercial Linotipia "El Indio" por el titular de la Subsecretaría nombrada, de donde emanó la orden para la realización de los precitados trabajos, prueba no solamente de que los mismos han sido ejecutados a satisfacción, sino que implícitamente se reconoce la autorización acordada en aquella oportunidad por esa superioridad;

Que, el importe de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 3.379,03 m|n.), a que ascienden las facturas elevadas, ha sido imputado con cargo al Inciso 467, Item 1, Partida 7, apartado "a", Anexo "E" del Presupuesto del año 1946 y retenido por Orden de Retención Nº 525 del año 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse —de acuerdo al siguiente detalle— las facturas elevadas por la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 de la Capital (Artes Gráficas) dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por un importe total de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 3.379,03 m|n.), correspondientes a trabajos y provisiones encomendadas en forma directa por ese Establecimiento debido a la urgencia con que le era menester proceder a la impresión de las planillas discriminatorias del Presupuesto de ese Departamento para el año 1947, por tratarse de un procedimiento que encuadraba dentro del Art. 33, apartados 1º y 3º, de la Ley Nº 428,

	m$n.
Linotipia "El Indio".......	2.100,00
Stocker & Cía..............	4,70
Stocker & Cía..............	56,80
Stocker & Cía..............	232,50
Stocker & Cía..............	581,25
Stocker & Cía..............	87,75
Monotype Argentina S. R. L.	283,03
Monotype Argentina S. R. L.	33,00
	$ 3.379,03

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 3,379,03 m|n.) a que ascienden las facturas detalladas en el artículo anterior a la Orden de Retención número 525 año 1947, Decreto Nº 6.148 del 7 de Marzo del año 1947 (Inciso 467 Item 1, Partida 7, apartado "e", del Presupuesto en vigencia en el año 1946-"Anexo E").

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración — Apruébase licitación.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.566|47. — Visto el Expediente número 1.609|47, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 62, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 14 de Marzo de 1947, con el objeto de resolver la provisión de máquinas de escribir, destinadas a diversas dependencias de ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por resolución Nº 204|47, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que con la provisión de referencia, se atenderán los pedidos que de esos elementos hayan formulado las mencionadas dependencias. a los que no pudo darse curso en su oportunidad, en razón del estado del mercado hasta hace poco tiempo atrás;

Que atento a lo dictaminado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento de Estado; se proyectan las adjudicaciones a favor de las ofertas económicamente más convenientes;

Que de los renglones declarados desiertos por no reunir el número reglamentario de propuestas válidas, se ha tomado debida nota a los efectos de resolver su adquisición por separado;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete, manifiesta no tener reparos que oponer (Expediente Nº 141.795|47, Informe Nº 1.319|47),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública Nº 62, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 14 de Marzo de 1947, con el objeto de resolver la provisión de máquinas de escribir. destinadas a diversas dependencias de ese Departamento; en consecuencia, adjudícase de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.	m$n.
A **Remington Band Argentina S.R.L.**		
Doce (12) máquinas de escribir nuevas, marca "Remington", modelo Diecisiete (17) "B", de Ciento Veinte (120) espacios, escritura tipo pica c|u.	1.026,—	12.312,—
Dos (2) máquinas de escribir nuevas, marca "Remington", modelo Diecisiete (17) "F", de Doscientos Sesenta (260) espacios, escritura tipo pica	1.701,—	3.402,—
		15.714,—

Entrega: Dentro de los setenta y cinco (75) días hábiles.

A **Casa Lee (Argentina) S.A.I. y C.**		
Dieciocho (18) máquinas de escribir nuevas, marca "Royal", modelo KMM-11, de noventa (90) espacios, escritura tipo pica, marginal mágico, regulador especial de tacto, capacidad de papel dos mil setecientos noventa y cuatro (2.794) diez milímetros, capacidad de escritura dos mil doscientos ochenta y seis (2.286) diez milímetros, con fundas y accesorios para limpieza, c|u.	890,—	16.020,—

Entrega: Ciento veinte (120) días de recibida la orden de provisión.

Art. 2º — Impútese el importe total de treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 31.734,— m|n.) al Anexo 7, Inciso 21, Item 1, Partida 19, del Presupuesto del año 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.567|47. — Visto el Expediente número 88|47, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la licitación privada número 99 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 13 de Febrero de 1947, con el objeto de resolver la provisión de los artículos de ropería, mercería y tocador, necesarios durante el primer semestre de 1947, a diversas dependencias de ese Departamento; y ,

CONSIDERANDO:

Que los renglones de que se trata fueron licitados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 179 del Reglamento de la mencionada Dirección General, en los remates públicos números 115 y 205 —segundo llamado— y privado número 23, convocados respectivamente en fechas 2 de Septiembre y 29 de Noviembre de 1946 y 16 de Enero de 1947, sin haber sido factibles de adjudicación en dichas oportunidades;

Que frente a ello se procedió a convocar el segundo llamado a privada, la licitación número 99 a que se hace referencia, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que previo estudio de las propuestas y muestras presentadas y, de conformidad a lo asesorado por la Dirección General de Educación Física del citado Departamento de Estado, en lo que respecta a los artículos solicitados por la misma, las adjudicaciones propuestas lo son en base a lo dictaminado por la Junta de Ecónomos de ese Ministerio, integrada por los representantes designados por la Dirección General de Institutos Penales, Prisión Nacional, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando y, Jardín de Infancia "Mitre", a favor de las firmas que cotizan los menores precios para algunos renglones, en razón a la calidad de los artículos ofrecidos para aquellos en que las más bajas cotizaciones no compensan la misma, habiéndose tenido en cuenta en los casos en que se contó con una sola oferta, la conveniencia de la misma desde los puntos de vista del precio y calidad;

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 2358, firmado en Acuerdo de Ministros el 26 de Enero de 1946, corresponde resolver, mediante compra directa, la provisión de los artículos que en este último acto, no pudieron ser objeto de adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada número 99 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 13 de Febrero de 1947, con el objeto de resolver la provisión de los artículos de ropería, mercería y tocador, necesarios durante el primer semestre de 1947, a diversas dependencias de ese Departamento; en consecuencia, adjudícase:

Con cargo al Inciso 21 — Item 1 — Partida 15.
Destino: Dirección General de Educación Física
a Ernesto R. Pérez:

Cinco mil seiscientos (5.600) alfileres de gancho, surtidos en tres tamaños, según muestras c|u. $ 0,03 $ 168.—

Entrega: Veinte (20) días hábiles.

a Carlos Noceto S. R. Ltda:
Veintiuna (21) series de números impresos en tela, tamaño treinta y cinco (35) por veinticinco (25), numerados del uno (1) al trescientos (300), dos (2) de cada número . . . c|u. $ 240 $ 5.040.—
Dos (2) series de números impresos en tela tamaño veinte (20) por treinta (30), numerados del uno (1) al quinientos (500), dos (2) de cada número. c|u. $ 600 $ 1.200.—

Dos (2) series de números impresos en tela, tamaño veinte (20) por treinta (30), numerados del uno (1) al doscientos (200), uno (1) de cada número. c|u. $ 120 $ 240.—

Treinta (30) pelotas de volley-ball, tipificación número trece (13) o catorce (14) . . . . . c|u. $ 20,50 $ 615.—
Diez (10) pelotas de volly-ball, tipificación número quince (15). . . c|u. $ 20,50 $ 205.—

$ 7.300.—

Entregas: Inmediata y treinta (30) días para las series de números.

Con cargo al Inciso 29 — Partida 4. Destino: Dirección General de Institutos Penales
a Ernesto R. Pérez:
Dos mil quinientos cuarenta y dos (2.542) toallas turcas, blancas, de un (1) metro por cincuenta (50) centímetros aproximadamente, Industria Argentina. c|u. $ 3,16 $ 8.032.72

Entrega: noventa (90) días hábiles.

a José P. Dellepiane & Cía.:
Noventa (90) colchas blancas, tipo hospital, de doscientos treinta (230) a doscientos cuarenta (240) centímetros de largo por ciento cincuenta y cinco (155) a ciento sesenta (160) centímetros de ancho c|u. $ 16,60 $ 1.449.—

Entrega: treinta (30) a noventa (90) días.

Con cargo al Inciso 38 — Item 2 — Partida 2.

Destino: Instituto Nacional de Sordomudos:

a Ernesto R. Pérez:
Ciento ochenta (180) toallas turcas, blancas, de un (1) metro por cincuenta (50) centímetros aproximadamente, Industria Argentina . . . . . c|u. $ 3,16 $ 568,80

Entrega: Noventa (90) días hábiles.

a José P. Dellepiane & Cía.:
Treinta (30) colchas blancas, tipo hospital, de doscientos treinta (230) a doscientos cuarenta (240) centímetros de largo, por ciento cincuenta y cinco (155) a ciento sesenta (160) centímetros de ancho. c|u. $ 16,10 $ 483.—

Entrega: Treinta (30) a (90) días.

Con cargo al Inciso 38 — Item 3 — Partida 2.
Destino: Instituto Nacional de Sordomudas.

a Ernesto R. Pérez:
Cien (100) toallas turcas, blancas, de un (1) metro por cincuenta (50) centímetros aproximadamente, Industria Argentina. c|u. $ 3,16 $ 316.—

Entrega: Noventa (90) días hábiles.

a José P. Dellepiane & Cía.:
Cincuenta (50) colchas blancas, tipo hospital, de doscientos treinta (230) a doscientos cuarenta (240) centímetros de largo, por ciento cincuenta y cinco (155) a ciento sesenta (160) centímetros de ancho. c|u. $ 16,10 $ 805.—

Entrega: Treinta (30) a noventa (90) días.

Con cargo al Inciso 39 — Item 21 — Partida 1.

Destino: Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando.

a Ernesto R. Pérez:
Cien (100) toallas turcas, blancas, de un (1) metro por cincuenta (50) centímetros aproximadamente, Industria Argentina. . . c|u. $ 3,16 $ 316.—

Entrega: Noventa (90) días hábiles.

a José P. Dellepiane & Cía.:
Cincuenta (50) colchas blancas, tipo hospital de doscientos treinta (230) a doscientos cuarenta (240) centímetros de largo por ciento cincuenta y cinco (155) a ciento sesenta (160) centímetros de ancho. c|u. $ 16,10 $ 805.—

Entrega: Treinta (30) a noventa (90) días.

Con cargo al Inciso 39 — Item 25 — Partida 1

Destino: Jardín de Infancia "Mitre"
a Ernesto R. Pérez:

Doscientos cincuenta (250) bombachas para niñas, con elástico en la cintura, según muestra, industria argentina, en las siguientes cantidades: cien (100) para cuatro (4) años; cien (100) para cinco (5) y cincuenta (50) para seis (6). c|u. $ 2 $ 500.—

Entrega: Noventa (90) días hábiles.

Art. 2º Impútese el importe total de veinte mil setecientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 20.743,52 m|n.), en la forma que a continuación se determina:

Presupuesto de 1947 — Anexo 7

Inciso 21 — Item 1 — Partida 15	$ 7.468.—
Inciso 29 — Partida 4	" 9.481,72
" 38 — Item 2 — Partida 2	" 1.051,80
Inciso 38 — Item 3 — Partida 2	" 1.121.—
Inciso 39 — Item 21 — Partida 1	" 1.121.—
Inciso 39 — Item 25 — Partida 1	" 500.—
	$ 20.743,52

Art. 3º — Autorízase a las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que se consignan a continuación, a adquirir directamente y, en las cantidades que en cada caso se especifican, los siguientes artículos:

Dirección General de Administración — Sección Economato.

Trescientas (300) pastillas gigantes de jabón de tocador.

Dirección General de Institutos Penales:

Catorce mil trescientos veinte (14.320) metros de brín de algodón color azul, de setenta (70) centímetros de ancho aproximadamente.

Ocho mil doscientos (8.200) metros de brín de algodón color kaki de setenta (70) centímetros.

Cincuenta (50) metros de brín de algodón rayado a franjas horizontales, de ciento cuarenta (140) centímetros.

Mil quinientos treinta y nueve (1.539) metros de brín color kaki, de ciento veinte (120) centímetros.

Quinientos veinticinco (525) metros de brín de hilo, color blanco, de setenta (70) centímetros.

Treinta (30) metros de entretela de hilo, de ochenta (80) centímetros.

Veintisiete mil quinientos (27.500) metros de lienzo asargado de setenta y cinco (75) centímetros.

Veinte (20) metros de loneta gris de cien (100) centímetros.

Doscientos (200) metros de percalina de cien (100) centímetros.

Setenta (70) metros de sarga de lana azul de ciento cincuenta (150) centímetros.

Veinticinco (25) metros de sarga de lana gris de ciento cincuenta (150) centímetros.

Trescientos (300) metros de sarga negra de algodón de ciento cuarenta (140) centímetros.

Veinticinco (25) metros de zephir color celeste.

Cien (100) camisas verde oliva para hombre.

Quinientas setenta (570) camisetas para mujer.

Tres mil cincuenta (3.050) camisetas para hombre.

Doscientas (200) corbatas verde oliva.

Cuatro (4) guardapolvos para mucama.

Cuatrocientos (400) pares de medias de algodón para mujer.

Mil doscientas (1.200) frazadas de lana, tipo ejército.

Trescientos cuarenta y cinco (345) cascos de corcho.

Trescientos cincuenta (350) pares de zapatillas de cuero.

Ochenta y nueve (89) paquetes de agujas para coser a mano, de veinte (20) unidades.

Ochocientas cincuenta y seis (856) agujas "Singer" para máquina.

Treinta (30) metros de elástico negro de dos (2) centímetros.

Noventa y cinco (95) metros de elástico blanco, de dos (2) centímetros.

Treinta y seis (36) cepillos para ropa.

Ciento diez (110) cepillos para uñas.

Novecientas cuarenta y cinco (945) pastillas gigantes de jabón de tocador.

Veinticinco (25) piedras pómez para uso de tocador.

Dirección General de Educación Física:

Nueve (9) over-alls para trabajo.

Cincuenta (50) balas de fogueo, calibre diez (10).

Cincuenta (50) balas de fogueo, calibre diez y seis (16).

Quinientas (500) balas de fogueo, calibre treinta y dos (32).

Un reloj (1) de ajedrez.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones:

Cuatro (4) cepillos para ropa.

Cinco (5) cepillos para uñas.

Cuarenta y ocho (48) pastillas gigantes de jabón de tocador.

Instituto Nacional de Sordomudas:

Trescientos (300) pares de medias de algodón para mujer.

Cien (100) frazadas de lana, tipo ejército.

Doscientas (200) agujas "Singer" para máquina.

Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando.

Cincuenta (50) frazadas de lana, tipo ejército.

Jardín de Infancia "Mitre".

Un (1) capote de paño gris.

Doce (12) guardapolvos de brín de algodón, color azul celeste para mucama.

Diez (10) uniformes para peón de cocina.

Diez (10) uniformes para jardinero.

Trescientos cincuenta (350) pares de zapatos para niños.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Gral. de Institutos Penales.— Apruébase licitación.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.568|47. — Visto el Expediente número 29.264|46, por el que tramitan las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas y privadas que ha realizado la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto der resolver la adquisición de un camión con destino a las necesidades de la misma;

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por la resolución de fecha 8 de Febrero de 1947, agregada a fojas 7 de este expediente;

Que habiendo resultado desiertos los dos actos públicos realizados en razón de no haberse obtenido ofertas válidas, se ha llevado a cabo con fecha 22 de Marzo del corriente año, la respectiva licitación privada teniendo en cuenta lo determinado por el Decreto 2.358 del 26|1|946;

Que de las ofertas obtenidas en la licitación de referencia, la Dirección General de Institutos Penales aconseja la adjudicación a favor de la firma Claudio Fernández, que ajustándose a lo licitado cotiza el precio económicamente más conveniente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas y privadas realizadas por la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; con el objeto de resolver la adquisición de un camión con destino a sus necesidades; en consecuencia, adjudicar a:

Claudio Fernández:

Un (1) Camión para tres (3) toneladas de carga a construirse sobre chassis Dogge, nuevo, fabricación Estados Unidos de Norte América, Tipo WF-32 de cuatro (4) metros sesenta y cuatro (64) milímetros, entre ejes, motor de seis (6) cilindros, ciento cuatro (104) caballos de fuerza de tres mil (3.000) revoluciones por minuto. Servo freno, filtro de aceite, regulador de velocidades y embrague de dos mil setecientos noventa y cuatro (2.794) diezmilímetros. Rodado: 6-34 x 7|750 x 20-1 y disco para auxiliar.

Cabina: Metálica, sedán bombé, asiento enterizo, tapizado en cuero descarne de primera calidad, armado sobre resortes y crin vegetal, puerta con cristales inastillables, accionados por cremalleras, con cerradura exterior y otra con traba interior, alfonbra de goma, viseras quitasol, limpia parabrisas y luz interior a plafonier con llave en el tablero. Carrocería: Constituída en lapacho, con las siguientes medidas aproximadas largo tres (3) metros sesenta (60) centímetros, ancho dos (2) metros diez (10) centímetros, alto setenta (70) centímetros, piso con varillas de protección y deslizamiento de carga costados, frente contra cabina y puerta que será volcada, construcción a recuadros con los refuerzos de ángulo para evitar astillamientos. Se construirá arcos de hierro, porta arcos y cumbreras de madera para colocar un toldo de lona impermiable verde, tipo "Pampero" confeccionado en forma. En la parte inferior trasera llevará el correspondiente soporte para la rueda de auxilio. Juego normal de herramientas que provee la Fábrica. Pintura: General e Inscripciones reglamentarias.

en pesos 20.500.—

Plazo de entrega: ciento cincuenta (150) días aproximadamente, desde la fecha de la órden de provisión.

Oferta supeditada a la tramitación y obtención de la respectiva autorización de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 2º — Impútese el importe total de veinte mil quinientos pesos moneda nacional ($ 20.500.— m|n.), a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales - Fondo de Reembolso".

Art. 3º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas Mauricio Litman y Hardcartle S.A. las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Prorrógase contrato.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.570|47. — Visto este Expediente (Nº 8.756|1947 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), en el que se gestiona la prórroga del contrato de locación de la finca que utiliza la Escuela Industrial de la Nación Nº 3 de la Capital; atento a los informes producidos por los organismos técnicos respectivos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 100.343 de fecha 11 de Septiembre de 1941 fs. 61,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Optase por la prórroga de cinco (5) años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto Nº 100.343|1941. celebrado con la Compañía Lubricantina Sociedad Anónima, propietaria de la finca sita en la calle Río Cuarto Nº 1903|09. que actualmente ocupa la Escuela Industrial de la Nación Nº 3 de la Capital, quien la arrienda con igual destino, por el alquiler mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.00 m|n. c|l.), suma que se abonará con imputación al Inciso 35, Partida 1, Anexo 7 del Presupuesto de 1947 (texto ordenado).

Art. 2º — Déjase establecido que la prórroga del contrato de la referencia es con vencimiento definitivo al 14 de Enero de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación Nº 3 de la Capital, para su conocimiento, notificación a la Compañía propietaria previa reposición del sellado de ley y demás efectos. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Concédese prórroga.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.571|47. — Visto el Expediente Nº 11.046|947 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, solicita se apruebe el temperamento adoptado por la misma al conceder a la firma Mir, Chaubell & Cía., una prórroga de ciento ochenta y siete (187) días para la entrega de los muebles que fueran adjudicados con destino a los despachos de Profesores del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la adjudicación de referencia, fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.636 de fecha 8 de Marzo del año 1946;

Que, la provisión mencionada debió hacerse efectiva el día 8 de Octubre del año 1946;

Que, la demora en dar cumplimiento a la obligación contraída obedeció a la huelga que declarara el personal de los talleres de la firma solicitante;

Que, atento a las razones aducidas en el expediente mencionado, y habiendo la Contaduría General de la Nación, manifestado que no tiene reparo que oponer al temperamento adoptado (Expediente Nº 141.186|947 Providencia Nº 1.304|947) a fojas 24 del citado expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al conceder a la firma Mir, Chaubell & Cía, una prórroga de ciento ochenta y siete (187) días para la entrega de los trabajos a que se hace referencia precedentemente, con la advertencia de que no se le concederán nuevas prórrogas y en caso contrario se le aplicarán las multas previstas en el contrato para los casos de demora.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento a efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Concédese prórroga.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.572|47. — Visto el Expediente Nº 8.203|1947 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el cual la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, solicita se apruebe el temperamento adoptado por la misma al conceder a la firma Pedro Costa Climent una prórroga de ochenta y cuatro (84) días para la entrega de una partida de taburetes que le fueran adjudicados con destino a la Facultad de Ciencias Médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de referencia fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.076|1946 de fecha 19 de Febrero de 1946;

Que la demora en dar cumplimiento a la obligación contraída obedeció a la imposibilidad de obtener madera estacionada, aros metálicos y obreros especializados para finalizar en el período estipulado la entrega de la totalidad de los taburetes que le fueron adjudicados;

Que la prolongación del plazo de entrega no ocasionó inconveniente alguno en el normal desenvolvimiento de las actividades de la Facultad de Ciencias Médicas, ni perjuicios materiales al Fisco;

Que dado las razones aducidas en el expediente citado por la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, a fojas cuatro vuelta y cinco, y habiendo la Contaduría General de la Nación manifestado que no tiene reparo que oponer al temperamento adoptado-Expediente número 141.181|1947 Providencia 1.102|1947.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al conceder a la firma Pedro Costa Climent una prórroga de ochenta y cuatro (84) días corridos para que la misma efectúe la entrega de la totalidad de la partida de taburetes que le fué adjudicada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.076|1946 de fecha 19 de Febrero del año próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuelas Nros. 38 y 331 de Santiago del Estero. — Nómbrase Maestra.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.573|47. — Atento que deben proveerse dos cargos de maestra que se encuentran vacantes en las escuelas Nros. 38 y 331 de Santiago del Estero y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en las escuelas de Santiago del Estero que se indican, titulares de un cargo de maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—), a las siguientes personas. María Virginia Ruiz de Benevole, (C.I. Nº 13.043, Pol. de Santiago del Estero), para la Nº 38; Selva Rojo (C.I. Nº 28.772, Pol. de Santiago del Estero), para la Nº 331.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.575|47. — Visto el Expediente número 3.666|47, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Continental de Granos (Argentina) Sociedad Anónima Comercial", que en lo principal consisten en fijar el capital autorizado en la suma de pesos moneda nacional cuatro millones trescientos treinta y dos mil (m$n. 4.332.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento noventa y cinco vuelta (195 vta.) y doscientos once y vuelta (211 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Continental de Granos (Argentina) Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 23 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 14 de Corrientes. — Nómbrase Maestra.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.576|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra que se encuentra vacante en la escuela Nº 14 de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la escuela Nº 14 de Corrientes, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—), a la señora Amelia Magdalena Uraste de Tabernero (C.I. Nº 122.013, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela N 262 de Corrientes. — Nómbrase Directora.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.577|47. — Atento que debe proveerse el cargo de Directora de la escuela Nº 262 de Corrientes, que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Directora de la escuela Nº 262 de Corrientes, a la maestra del mismo establecimiento, señora María Alcira Fernández de Urdapilleta (C.I. Nº 130.905, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 113 de Tucumán. — Nómbrase Maestra de Grado.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.578|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de la especialidad de Manualidades que se encuentra vacante en la escuela Nº 113 de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la escuela Nº 113 de Tucumán, titular de un cargo de Maestra de la especialidad de Manualidades de 9ª categoría, con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), a la señorita Margarita Yolanda Gutiérrez (C.I. Nº 65.685, Pol. de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nº 111 de Tucumán. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.579|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra que se encuentra vacante en la Escuela Nº 111 de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 111 de Tucumán, titular de un cargo de Maestra de 6ª categoría, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275)—, a la señorita Regina Magdalena Benaglio (Céd. de Id. número 90.085 Pol. de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nº 54 de Tucumán. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.580|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra que se encuentra vacante en la Escuela Nº 54 de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 54 de Tucumán, titular de un cargo de maestra de 6ª categoría, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275)—, a la señorita María Antonieta Molina (Céd. de Id. número 81.623 Pol. de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 79 de Catamarca. — Nómbrase Maestra de grado.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.581|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra que se encuentra vacante en la Escuela Nº 79 de Catamarca y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nº 79 de Catamarca, titular de un cargo de maestra de 6ª categoría —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275)—, a la señorita Lidia Esther Carrizo (Céd. de Id. Nº 77.623 Pol. de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección G. de Institutos Penales Cárcel de Rawson Chubut. — Nómbrase Cabo Guardián.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.582|47. — Visto el Exp. número 4.381|947 formado con la propuesta que eleva la Dirección General de Institutos Penales para llenar el cargo de Cabo Guardián (Item Plana Inferior), con el señor Ricardo Rosales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Enero de 1947, Cabo Guardián (Item Plana Inferior) de la Dirección General de Institutos Penales con funciones en la cárcel de Rawson (Chubut), a don Ricardo Rosales (Mat. 188.882, Cl. 1901, D. M. 26; C. I. Nº 368.996 Pol de la Cap. Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Aclárase imputación.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.583|47. — Visto el Exp. número 4.387|947, lo manifestado por la Dirección General de Institutos Penales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el nombramiento, efectuado por Decreto Nº 10.492, de fecha 19 de Abril de 1947, de don Antonio Menzano (Matrícula 545.412, D. M. 4, Cl. 1913; Céd. de iden. de Pol. Cap. Nº 1.662.584) para el empleo de Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Nación debe considerarse imputado al Item Plana Inferior y no al Item Personal de Maestranza y Servidumbre como expresa ese decreto.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela al Aire Libre Nº 7 de Cap. Fed. — Acéptase renuncia de Ayudante.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.590|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Nelly L. Montenegro (Céd. de Id. Nº 1.812.043 Pol. de la Capital Federal), al cargo de Ayudante de Dirección de que es titular en la Escuela al Aire Libre número 7 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial de La Plata (Bs. Aires). — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.591|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José Bañez (Cl. 1921 D. M. 19, M. 1.145.839 Céd. de Id. Nº 117.491 Pol. de Buenos Aires), al cargo de Auxiliar 8º (Celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 4 de Cap. Federal. — Acéptase renuncia de Auxiliar 8º

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.592|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Concepción Ponce (Céd. de Id. número 1.683.728 Pol de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (Celadora), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), de que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio de La Plata, Bs. Aires. — Acéptase renuncia de Profesor.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.593|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan A. Badessich (Cl. 1895 D. M. 19 M. 1.079.227) a la siguiente tarea que dicta como titular en el Curso de Contadores (turno de la noche) de la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), tres horas semanales de Sociedades Anónimas y Seguros de 4º año; cinco horas semanales de Práctica y profesión del contador de 4º año; y dos horas semanales de Economía y organización industrial de 3er. año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio Nº 3 de Capital Federal. — Acéptase renuncia de Profesor de Anatomía y Fisiología.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.594|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Luis Podestá (Cl. 1910, D. M. 3, Matrícula 356.584), a dos horas semanales de Anatomía y Fisiología en 4º la del turno de la mañana y a dos horas semanales de Higiene en 5º la del mismo turno, que dicta como titular —todas ellas— en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital Federal. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.595|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Marta E. Reppin de Romero (C. I. Nº 1.562.210 Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección Gral. de Administración. — Auméntase pensión acordada a hijo natural reconocido de un Suboficial.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.270|47. — Visto el Expediente G. 21.221|941 (D.G.P.) 19.118|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 148.453 de fecha 27 de Abril de 1943 (B. M. 12289, 1a. parte), se concedió la pensión mensual de ciento cinco pesos moneda nacional (pesos 105.— m|n.), a favor del menor Francisco García, en su carácter de hijo natural reconocido del Sargento 2º "Expedicionario al Desierto" Juan Pedro García (Cl. 1860, M. 3.918.158, D.M. Nº 63, O|E Salta);

Que la señora María Milagro Rodríguez, tutora del menor Francisco García, se presenta solicitando para éste, aumento de la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada al menor Francisco García, a la suma mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944, (BB. MM. 3913, 2a. parte y Público número 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas con anterioridad del día 4 de Agosto de 1941 fecha de fallecimiento del causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.), con anterioridad del día 4 de Agosto de 1941, fecha de fallecimiento del Sargento 2º "Expedicionario al Desierto", Juan Pedro García (Cl. 1860, M. 3918158, D.M. 63, O|E Salta), la pensión acordada por Decreto Nº 148453, de fecha 27 de Abril de 1943 (B. M. 12289, 1a. Parte), a favor del menor Francisco García (nacido el día 3 de Octubre de 1926), números 80.795 Instituto y de registro 559.435, en su carácter de hijo natural reconocido del causante; debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. de Administración. — Concédese pensión mensual.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.272|47. — Visto el Expediente P. 29.569|946 (D.G.P.) Nº 19.112|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Septiembre de 1946 se presenta la señora Eulalia López de Pardo por sí y menor Oscar Tomás Pardo, solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Suboficial Mayor Oficinista, retirado, Enrique Pardo (Cl. 1897, M. 0.175.214, D.M. Nº 2, O|E. Compañía de Archivistas), fallecido el día 17 de Agosto de 1946;

Que con posterioridad a su pase a situación de retiro el Suboficial Mayor Oficinista Enrique Pardo (Cl. 1897, M. 0175214, D.M. Nº 2, O|E. Compañía de Archivistas), prestó tres años, once meses y veinticinco días (3 años, 11 meses y 25 días) de servicios en la Intervención Federal a la Provincia de Córdoba, los que se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337, 1a. parte), en cuyo artículo 4º se establece que los mismos deben ser considerados como militares;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículos 211, 219 y 222, inciso 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 31, 33, inciso a) y 38 de la Reglamentación VII, Parte "Pensiones" de dicha ley orgánica, debe acordarse a **la señora Eulalia López de Pardo y menor** Oscar Tomás Pardo, la pensión equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Suboficial Mayor Oficinista Enrique Pardo (Cl. 1897, M. Individual 175214, D.M. 2, O|E., Compañía de Archivistas), computándosele los servicios indicados en el segundo considerando, como asimismo liquidar a favor de los nombrados las diferencias de retiro que por dichos servicios era acreedor el causante, previo cumplimiento ante la Dirección General de Administración de lo dispuesto en el Nº 64 de la Reglamentación VI parte "Sueldos y Asignaciones", de la mencionada Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 235.— m|n.), equivalente a la mitad del haber que hubiera correspondido al Suboficial Mayor Oficinista, retirado, Enrique Pardo (Cl. 1897, M. 0175214, D. M. Nº 2, O|E. Compañía de Archivistas), computándosele los servicios prestados con posterioridad a su pase a dicha situación, a favor de su esposa viuda, señora Eulalia López de Pardo e hijo legítimo, menor de edad Oscar Tomás Pardo (nacido el día 11 de Agosto de 1938), números 180.226 Instituto y de registro 677.095 y 677.096 respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 17 de Agosto de 1946, a cada uno de los beneficiarios la suma mensual de ciento diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 117.50 m|n.).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la señora Eulalia López de Pardo y menor Oscar Tomás Pardo, las sumas que hubieran correspondido al Suboficial Mayor Oficinista, retirado, Enrique Pardo (Cl. 1897, M. 0175214, D.M. Nº 2, O|E. Compañía de Archivistas), al computársele los servicios prestados en la Intervención Federal a la Provincia de Córdoba, desde el 7 de Setiembre de 1943 hasta el 31 de Agosto de 1945, inclusive, previo cumplimiento ante la Dirección General de Administración de lo dispuesto en el Nº 64 de la Reglamentación VI, parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica del Ejército.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inícianse acciones judiciales por cobro de pesos.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.284|47. — Visto el presente Expediente D. Nº 96|944 Rdo. (Cdo. Agr. M. "Cuyo"), R. Nº 8.227|945 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruído con motivo de dos incendios ocurridos en la estación ferroviaria Uspallata, que destruyeron e inutilizaron parte del forraje y elementos depositados en ella, que estaban consignados al III Batallón del Regimiento 22 de Infantería de Montaña;

Que de lo actuado se acredita que ambos incendios fueron producidos por chispas y brasas arrojadas por locomotoras que pasaron por la citada estación;

Que si bien los efectos destruídos se hallaban depositados por cuenta y riesgo del referido Batallón, no resulta exenta de responsabilidad la empresa ferroviaria que utilizó dichas locomotoras, toda vez que por aplicación de los artículos 1109 y 1113 del Código Civil, debe responder por los daños producidos por las personas o cosas de que se sirve;

Que no obstante las reclamaciones administrativas que le han sido interpuestas a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para la pertinente indemnización de los daños y perjuicios resultantes de esos siniestros, no se ha podido obtener un resultado satisfactorio, por alegar la misma que está exenta de responsabilidad;

Que corresponde, en consecuencia, iniciar las acciones judiciales del caso, según lo dispuesto en Decreto de fecha 20 de Agosto de 1924 (Boletín Militar número 1.895, 2a. Parte);

Que por ello, y en atención a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), **dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie las acciones del caso para obtener el pago de la suma de seis mil ciento noventa y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 6.196,36 m|n.), importe de la indemnización de referencia.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. de Administración. — Concédese pensión mensual a esposa viuda de un Mayor Médico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.290|47. — Visto el Expediente C. 19.717|46 (D.G.P.) 19.190|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Junio de 1946 se presenta la señora Sofía Arabehety de Casenave, solicitando pensión militar en su carácter de esposa viuda del Mayor Médico retirado D Conrado Casenave, fallecido el día 6 de Abril de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículos 211, 219 y 222, inciso 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 31, 33, inciso d) y 38 de la Reglamentación VII, Parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de cuatrocientos catorce pesos moneda nacional ($ 414. —m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mayor Médico D. Conrado Casenave, a favor de su esposa viuda, señora Sofía Arabehety de Casenave, número 180.240, Instituto y de registro 678.381, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 6 de Abril de 1946, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. de Administración. — Auméntase pensión de retiro a deudos de un Suboficial.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.292|47. — Visto el Expediente C. 27.896|946 (D.G.P.) Nº 19.182|947 (M.G.). lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 85.487 de fecha 3 de Julio de 1936 (B.M. 10.280, 1a. parte), se liquida la pensión mensual de ciento cinco pesos moneda nacional ($ 105.— m|n.), a favor de los menores Héctor Mario, Irma Esther y Jorge Elvio Cuello, en su carácter de hijos legítimos del Sargento, retirado, José Toribio Cuello (Cl. 1900, M. 2927650, D.M. Nº 46, O|E. R. 14);

Que el tutor de los menores Héctor Mario, Irma Esther, Jorge Elvio Cuello, se presenta solicitando para éstos, se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje de racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3913, 2a. parte y Públicos Nros. 211 y 630, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas a favor de los menores **Héctor Mario, Irma Esther y Jorge Elvio Cuello, con anterioridad del día 10 de Noviembre de 1932, fecha de fallecimiento del causante,** de conformidad **con lo prescripto por el artículo 3966 del Código Civil, considerando las distintas proporciones con que concurrieron en la** pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — **Auméntase a la cantidad** mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.), la pensión acordada a los deudos del Sargento, retirado, **José Toribio Cuello** (Cl. 1900, Matrícula 2927650, D.M. Nº 46, O|E. R. 14), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3913, 2a. parte y Públicos Nros. 211 y 630, respectivamente), correspondiendo a los menores Héctor Mario (nacido el día 27 de Febrero de 1938), Irma Esther (nacida el día 22 de Agosto de 1929) y Jorge Elvio Cuello (nacido el día 26 de Agosto de 1931) a cada uno, la suma mensual de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40.— m|n.), números 80.046 Instituto y de registro 188.345, 188.343 y 188.344 respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, a favor de los menores Héctor Mario, Irma Esther y Jorge Elvio Cuello, en las siguientes proporciones; desde el día 10 de Noviembre de 1932 fecha de fallecimiento del causante, hasta el día 2 de Julio de 1936, a cada uno, una sexta parte de las mismas y desde el 3 de Julio de 1936, fecha en que cesó en el goce de la pensión María Esther Wittuock de Cuello, una tercera parte de dichas referencias.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección Gral. de Personal. Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese para que el señor Procurador Fiscal Federal intervenga en juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.469|47. — Visto el presente Expediente Nº 8.122|947 (D.G.P.) Nº 17.863|47 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por Da. María Delia Eufemia Rebollo Olozábal de Torlasco, por el que se persigue se la reintegre a los beneficios de la ley 11.412. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el Expediente administrativo, y en lo que pueda corresponder en este caso a los dictámenes que en copia legalizada se acompañan por cuerda separada, quedando facultado para oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Personal. — Declárase extinguida, por renuncia una pensión.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

14.272|47. — Visto el expediente Z. 16.271|946 (D. G. P.), 20.436|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 22.070 de fecha 19 de Septiembre de 1945 (B. M. P. 568), se confirmó el

inciso 17 del artículo 1º del Decreto del 24 de Diciembre de 1929 (B. M. 8.385, 1ª parte), por el cual se concedieron los beneficios de la Ley número 11.412 a la señorita María del Carmen Zerda en su carácter de nieta soltera del extinto Teniente Coronel "Guerrero de la Independencia" don Angel Mariano Zerda,

Que la beneficiaria formula renuncia de los beneficios mencionados en el considerando anterior, en razón de haber sido ascendida en el puesto que desempeña en el Ministerio de Obras Públicas, lo cual hace que sus réditos, a partir del día 1º de Enero de 1946, sean mayores a Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.—) mensuales;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, inciso b) de la Ley Nº 12.613, aclaratoria e interpretativa de la Nº 11.412 y artículo 1º, inciso c) de la Reglamentación de ambas (B. M. 3580, 2ª parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguido, por renuncia, con anterioridad del día 1º de Enero de 1946, el derecho a pensión (Ley Nº 11.412) de la señorita María del Carmen Zerda, por aplicación del artículo 3º, inciso b) de la Ley Nº 12.613 y artículo 1º, inciso c) de la Reglamentación de la misma y de la Nº 11.412 (B. M. 3580, 2ª parte).

Art. 2º Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON — Humberto Sosa Molina.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Desígnase al Procurador del Tesoro para intervenir en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.677|47. — Visto el presente Expediente D. Nº 14.701|944, Cde. 7 (D. G. P.), Nº 32.097|946, Cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por Dª Iole Teresa Santilli de Depetris por sí e hijos menores María Teresa, José Luis y Martha Iole Depetris, por el que persigue nulidad de decreto y reconocimiento del derecho a pensión. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON — Humberto Sosa Molina.

D. Gral. del Personal. — No hácese lugar a lo solicitado por un Sargento 1º

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.678|47. — Visto el expediente letra O. número 25.495|46 (D. G. P.), 20.425|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1º (R. S. R.) David Lucas Oliva, solicita se le liquide el suplemento de antigüedad que determina la Ley 12.913 (artículo 198 inciso 2º de la Ley Orgánica del Ejército), fundamentando su pedido en la circunstancia de haber prestado servicios por diferencia de haberes, durante la vigencia del citado texto legal;

Que el recurrente fué declarado en situación de retiro por decreto Nº 9.477 de fecha 17 de Septiembre de 1932 (B. M. 9173, 1ª Parte), por aplicación de las prescripciones de la Ley 4.707, en vigor en aquel entonces;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y siendo el causante un retirado por la Ley Nº 4.707, no corresponde hacer lugar a lo solicitado, dado que sólo tiene derecho a percibir dicho beneficio, el personal retirado por aplicación de la Ley 12.913 (Ley Orgánica del Ejército), o que reviste en los Servicios Generales, situación ésta en que no se encuentra el causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por el Sargento 1º (R. S. R.) David Lucas Oliva (C. 1894, M. 174077, D.M. 2, O/E. E.M.G.E.), por no corresponder.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON — Humberto Sosa Molina.

Modifícase decreto acordando monto de pensión a un soldado voluntario

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.679|47. — Visto el expediente 2.646|47 (D. G. P.), 19.812|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el Aspirante (R. A.) Raúl Edgardo Caldiz, ha recaído sentencia judicial ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se lo declara acreedor a los beneficios que establecía el artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley 4.707, correspondiéndole percibir las respectivas diferencias de haberes desde el 5 de Noviembre de 1937;

Que en consecuencia, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde modificar el decreto Nº 94.937 del 4 de Julio de 1941 (B. M. 11.741, 1ª Parte), a fin de asignarle la pensión que determina el texto legal citado en el considerando anterior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 131.138 de fecha 22 de Septiembre de 1942 (B. M. 12.100, 1ª Parte).

Art. 2º — Modifícase el decreto número 94.937 de fecha 4 de Julio de 1941 (B. M. 11.741, 1ª Parte), que modificó el decreto Nº 87.267 del 31 de Julio de 1936 (B. M. 10.303, 1ª Parte), en el sentido de acordar al ex-Aspirante Raúl Edgardo Caldiz (C. 1916, M. 0427065, D.M. 4, O/E. Sección 1ª), el Cincuenta Por Ciento (50 o|o) del sueldo de soldado voluntario, debiendo ser, en cambio, el Cien Por Ciento (100 o|o) del sueldo del grado inmediato superior.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante las respectivas diferencias de haberes, a partir del 1º de Enero de 1947, ya que las anteriores han sido objeto de liquidación judicial.

Art. 4º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.586|47. — Visto el Expediente M. 19.105|940 (D.G.P.), Nº 20.907|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 87.837 de fecha 4 de Abril de 1941 (B. M. 11.671, 1a. parte), se concedió la pensión mensual de treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 35,75 m|n.), a favor de la señora María Ligorria de Merelles, en su carácter de esposa viuda del Sargento, retirado, Rafael Merelles (Cl. 1373, M. 3.173.426, D. M. Nº 50, O|E. Mercedes);

Que la señora María Ligorria de Merelles, se presenta solicitando se le aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada a la señora María Ligorria de Merelles, a la suma mensual de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 45,50 m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB.MM. 3.913, 2a. parte y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas, como así también, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante entre el 26 de Agosto de 1938 fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6.676 por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 45,50 m|n.), con anterioridad del día 12 de Agosto de 1940, la pensión acordada por Decreto número 87837 de fecha 4 de Abril de 1941 (B.M. 11.671, 1a. parte), a favor de la señora María Ligorria de Merelles, número de registro 676.152, en su carácter de esposa viuda del Sargento, retirado, Rafael Merelles (Cl. 1873, M. 3.173.426, D.M. Nº 50, O|E. Mercedes).

Art 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la señora María Ligorria de Merelles, las diferencias resultantes de pensión, como así también la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938 y el 11 de Agosto de 1940 inclusive

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Declárase terminado derecho a pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.587|47. — Visto el Expediente E. 30.029|946 (D.G.P.), 20.912|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 103.750 de fecha 25 de Octubre de 1941 (B.M. 11.838, 1a. parte), se concedió de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613 la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.), a favor de la señora María Anacleta Ramos de Escobar en su carácter de nieta viuda del extinto Sargento "Guerrero de la Independencia" Pedro Barrionuevo;

Que mediante el testimonio de la partida respectiva, agregado a las actuaciones producidas, se acredita el fallecimiento de la beneficiaria, ocurrido el día 11 de Septiembre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Reglamentación de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613 (B. M. 3.580, 2a. parte), Ley Nº 12.913 (artículo 215 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nº 40 de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 11 de Septiembre de 1946, el derecho a pensión (Ley Nº 11.412) de la señora María Anacleta Ramos de Escobar, por haber fallecido.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.588|47. — Visto el Expediente L. 25.989|940 (D. G. P.) Nº 20.908|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 118.824 de fecha 2 de Mayo de 1942 (B. M. 11.985, 1a. parte), se concedió la pensión mensual de sesenta y tres pesos moneda nacional (pesos 63,— m|n.), a favor de la señora Carmen López de Ledesma y menores Domingo Luis, Lucy Del Carmen y Elisabeth Del Valle Ledesma, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento, retirado, Segundo Manuel Ledesma (C. 1903, M. 3.813.531, D. M. Nº 61, O|E. R. 18);

Que la señora Carmen López de Ledesma por sí y menores Domingo Luis, Lucy Del Carmen y Elisabeth Del Valle Ledesma, se presenta solicitando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante a la suma mensual de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72,— m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. parte y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas, como así también el importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72,— m|n.), con anterioridad del día 16 de Septiembre de 1940, fecha de fallecimiento del Sargento, retirado, Segundo Manuel Ledesma (C. 1903, M. 3.813.531, D. M. Nº 61, O|E. R. 18), la pensión acordada a sus deudos por Decreto Nº 118.824 de fecha 2 de Mayo de 1942 (B. M. 11.985, 1a. parte), correspondiendo a la señora Carmen López de Ledesma la suma mensual de treinta y seis pesos moneda nacional (pesos 36,— m|n.) y a cada uno de los menores Domingo Luis (nacido el día 25 de Agosto de 1934), Lucy Del Carmen (nacida el día 1º de Septiembre de 1938) y Elisabeth Del Valle (nacida el día 24 de Octubre de 1939), la cantidad mensual de doce pesos moneda nacional ($ 12,— m|n.), números 80.663 Instituto y de registro 550.304, 556.305, 676.249 y 676.250, respectivamente

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, como así también a la señora Carmen López de Ledesma, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938 y el 15 de Septiembre de 1940 inclusive, y a cada uno de los menores Domingo Luis, Lucy Del Carmen y Elisabeth Del Valle Ledesma, una sexta parte del mismo.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Declárase terminado derecho a pensión

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.589|47. — Visto el Expediente S. 36.032|946 (D. G. P.), 20.904|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 16.195 de fecha 10 de Diciembre de 1943 (B. M. P. 60), se confirmó el Decreto Nº 9.372 del 3 de Agosto de 1938 (B. M. 10.888, 1a. parte) por el cual, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.412, se

concedió la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n.), a favor de la señorita María Altimia Lastenia Sánchez en su carácter de nieta soltera del extinto Soldado "Guerrero de la Independencia" Manuel Sánchez;

Que mediante el testimonio de la partida respectiva, agregado a las actuaciones producidas, se acredita el fallecimiento de la beneficiaria, ocurrido el día 10 de Octubre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Reglamentación de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613 (B. M. 3.580, 2a. parte), Ley Nº 12.913 (artículo 215 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nº 40 de la Reglamentación, VII parte, "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 10 de Octubre de 1946, el derecho a pensión (Ley número 11.412) de la señorita María Altimia Lastenia Sánchez, por haber fallecido.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.593|47. — Visto el Expediente R. 28.172|946 (D.G.P.) Nº. 20.903|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº. 24.114 de fecha 4 de diciembre de 1926 (B.M. 7.519, 1.ª parte), se concedió la pensión mensual de cincuenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 56.10 m|n.), a favor de la señora Petrona Mora de Roncatti y menores Esmeralda Argentina y Teresa Alicia Roncatti, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Sargento 1º. José Roncatti (Cl. 1882, M. 273, D. M. Nº. 51, enrolamiento Ley Nº. 8.129);

Que la señora Petrona Mora de Roncatti y señoritas Esmeralda Argentina y Teresa Alicia Roncatti, se presentan gestionando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante a la suma mensual de sesenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 65.10 m n.);

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nos. 6.676 de fecha 26 de agosto de 1943, 15.931 del 19 de junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de diciembre de 1945 (BB.MM. 3.913, 2ª. parte y Públicos números 211 y 630, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias de la señora Petrona Mora de Roncatti y señorita Esmeralda Argentina Roncatti, con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto N.º 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º. del Código Civil, por cuanto la misma no es aplicable a la señorita Teresa Alicia Roncatti, en razón de no haber transcurrido desde la fecha en que alcanzó la mayoría de edad el plazo de cinco años que fija el artículo 4.027, ya citado;

Que con fecha 23 de diciembre de 1946, la señora Petrona Mora de Roncatti y señoritas Esmeralda Argentina y Teresa Alicia Roncatti, se presentan solicitando el reconocimiento del carácter de "Expedicionario al Desierto" del causante y el respectivo aumento de la pensión que disfrutan;

Que por Decreto Nº. 22.848 de fecha 26 de septiembre de 1945 (B.M.P. 572), se resolvió reconocer administrativamente el carácter de "Expedicionario al Desierto" de los causantes y el consecuente haber de pensión a sus deudos, en los casos de militares que hubiesen fallecido con anterioridad al decreto que fija las condiciones para calificar los servicios prestados;

Que los servicios prestados por el causante están comprendidos en el Nº 35, inciso g) apartados 10 y 11 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), Decreto Nº 76.289 del 7 de Noviembre de 1940 (B.M. 3.640, 2ª parte), por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Que por lo tanto, debe aumentarse a la cantidad mensual de ciento ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 108,50 m|n.), la pensión que se liquida a los deudos del Sargento 1º José Roncatti (Clase 1882, Matríc. 273, D. M. 51, Enrolamiento Ley número 8.129), como consecuencia del reconocimiento del carácter de "Expedicionario al Desierto" del mismo e inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest) y disponer la liquidación de las diferencias correspondientes a la señora Petrona Mora de Roncatti y señorita Esmeralda Argentina Roncatti, con anterioridad del día 23 de Diciembre de 1941, fecha anterior en cinco años a la presentación de la solicitud, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil, y las de la señorita Teresa Alicia Roncatti, con anterioridad del 7 de Noviembre de 1940 fecha del mencionado Decreto Nº 76.289, en razón de no haber transcurrido desde la fecha en que alcanzó la mayoría de edad el plazo de cinco años que fija el artículo 4.027, ya citado;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de sesenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 65,10 m|n.) la pensión acordada a la Sra. Petrona Mora de Roncatti y señoritas Esmeralda Argentina y Teresa Alicia Roncatti, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Sargento 1º José Roncatti (Cl. 1882, M. 273, D.M. 51, enrolamiento Ley Nº 8.129), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público Nros. 211 y 630, respectivamente).

Art. 2º — A los efectos de la pensión que disfrutan sus deudos reconócese "Expedicionario al Desierto" (Decreto número 76.289, B. M. 3.640, 2ª parte), al extinto Sargento 1º José Roncatti (Cl. 1882, M. 273, D.M. 51, enrolamiento Ley número 8.129).

Art. 3º — Auméntase a la cantidad mensual de ciento ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 108,50 m|n.), la pensión acordada a los deudos del extinto Sargento 1º "Expedicionario al Desierto" José Roncatti (Cl. 1882, M. 273, D. M. 51, enrolamiento Ley número 8.129), correspondiendo a la señora Petrona Mora de Roncatti, la suma mensual de cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 54,25 m|n.), a la señorita Esmeralda Argentina Roncatti, la cantidad mensual de veintisiete pesos con trece centavos moneda nacional ($ 27,13 m|n.) y a la señorita Teresa Alicia Roncatti, la suma mensual de veintisiete pesos con doce centavos moneda nacional ($ 27.12 m|n.), números de registro 24.934, 675.979 y 675.980, respectivamente.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias de pensión resultantes del aumento dispuesto por el artículo 1º, en las siguientes proporciones: a la señora Petrona Mora de Roncatti, desde el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del Decreto Nº 6.676 (B. M. 3.913, 2ª parte) hasta el día 22 de Diciembre de 1941, la mitad de las mismas; a la señorita Esmeralda Argentina Roncatti, desde el 26 de Agosto de 1938 hasta el 22 de Diciembre de 1941, una cuarta parte y a la señorita Teresa Alicia Roncatti desde el 6 de Mayo de 1925, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 6 de Noviembre de 1940, una cuarta parte; y las correspondientes por el reconocimiento del carácter de "Expedicionario al Desierto" del causante, dispuesto por el artículo 3º en la siguiente forma: a la señora Petrona Mora de Roncatti, desde el 23 de Diciembre de 1941, fecha anterior en cinco años a la de presentación de la respectiva solicitud, la mitad de las mismas; a la señorita Esmeralda Argentina Roncatti, desde el 23 de Diciembre de 1941, una cuarta parte y a la señorita Teresa Alicia Roncatti, desde el 7 de Noviembre de 1940 (Decreto Nº 76.289, B. M. 3.640, 2ª parte), una cuarta parte de dichas diferencias.

Art. 5º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Declárase terminado derecho a pensión.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.596|47. — Visto los Expedientes G. 30.498|46 y G. 19.031|918 (D.G.P.) 20.905|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 27 de Enero de 1919 (B.M. 5.248, 1ª parte), se concedió la pensión mensual de treinta y tres pesos moneda nacional ($ 33.— m|n.), a favor de la señora Camila Canale de Ghigliani y menores Lilia, María Elena y Aurora Ghigliani, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Sargento 1º retirado, Jacinto Ghigliani (C. 1876 M. 210, D.M. Nº 63, O|E. D.M. 3, enrolamiento Ley Nº 8.129);

Que la señora Camila Canale de Ghigliani, se presenta solicitando acumulación de pensión en razón de haber contraído matrimonio las pensionistas militares Lilia, María Elena y Aurora Gligliani, con fecha 7 de Febrero de 1933, 28 de Enero de 1938 y 31 de Marzo de 1945, respectivamente;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículos 215 inciso 3º y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40 inciso d) de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica, corresponde que las partes vacantes de pensión acrezcan la del deudo que concurre a la misma;

Que asimismo, la señora Camila Canale de Ghiglini, en solicitud ratificada por la ex-pensionista militar Aurora Ghigliani (hoy señora de Alavila), se presenta gestionando les sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público Nº 211, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest), con aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión de los deudos del causante, a la suma mensual de cuarenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 41.25 m|n.) y liquidar las diferencias correspondientes a la señora Camila Canale de Ghigliani y ex-pensionista militar Aurora Ghigliani (hoy señora de Alavila), considerando las distintas proporciones con que concurrieron en la pensión;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 7 de Febrero de 1933 y 28 de Enero de 1938, el derecho a pensión de las pensionistas militares Lilia y María Elena Ghigliani, respectivamente, por haber contraído matrimonio.

Art. 2º — Acumúlase a favor de las menores María Elena y Aurora Ghiglia ni, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Lilia Ghigliani, debiéndose liquidar con anterioridad del día 7 de Febrero de 1933, a la señora Camila Canale de Ghigliani, la suma mensual de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.50 m|n.) y a cada una de las menores María Elena y Aurora Ghigliani, la cantidad mensual de ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 8.25 m|n.).

Art. 3º — Acumúlase a favor de la señorita Aurora Ghigliani la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar María Elena Ghigliani debiéndose liquidar con anterioridad del día 28 de Enero de 1938, a la señora Camila Canale de Ghigliani y señorita Aurora Ghigliani, a cada una la suma mensual de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.50 m|n.).

Art. 4º — Auméntase a la cantidad mensual de cuarenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 41.25 m|n.), con anterioridad del día 26 de Agosto de 1938, la pensión acordada a los deudos del Sargento 1º retirado, Jacinto Ghigliani (C. 1876 M. 210, D.M. Nº 63, O/E. D.M. 63, enrolamiento Ley Nº 8129), correspondiendo a la señora Camila Canale de Ghigliani, la suma mensual de veinte pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 20,63 m|n.) y a la señorita Aurora Ghigliani, la cantidad mensual de veinte pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 20,62 m|n.), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 5º — Declárase terminado con anterioridad del día 31 de Marzo de 1945, el derecho a pensión de la pensionista militar Aurora Ghigliani, por haber contraído matrimonio.

Art. 6º — Acumúlase a favor de la señora Camila Canale de Ghigliani número de registro 118.443, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Aurora Ghigliani, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 31 de Marzo de 1945 la suma mensual de cuarenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 41.25 moneda nacional).

Art. 7º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 109.796|1941.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.598|47. — Visto el Expediente C. 20.871|41 (D. G. P.) - 15.166|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por la señorita Leonor Margarita María Cuccaro, ha recaído sentencia, ya pasada en autoridad de cosa juzgada, en virtud de la cual corresponde reconocer "Expedicionario al Desierto" con anterioridad del día 7 de Noviembre de 1940 (Decreto número 76.289 - B. M. 3.640 - 2a. Parte), al extinto Ayudante Veterinario (denominación jerárquica que corresponde actualmente a Subteniente Veterinario), retirado, D. Antonio Cuccaro, a los efectos de la pensión que disfruta su deudo;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 109.796 de fecha 30 de Diciembre de 1941 (B. M. 11.890 - 1ra. Parte).

Art. 2º — A los efectos de la pensión que disfruta la señorita Leonor Margarita María Cuccaro, número 180.302, Instituto y de registro 599.889, en su carácter de hija legítima, soltera y mayor de edad, del extinto Ayudante Veterinario (denominación jerárquica que corresponde actualmente a Subteniente Veterinario), retirado. D. Antonio Cuccaro, reconócese al nombrado el carácter de "Expedicionario al Desierto", con anterioridad del día 7 de Noviembre de 1940, (Decreto Nº 76.289, B.M. 3.640, 2ª Parte), debiéndosele liquidar la pensión mensual de ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 185.— m|n.), a partir del día 1º de Octubre de 1946, por haber sido las sumas anteriores comprendidas en la liquidación judicial.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase Pensión.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.718|47. — Visto el Expediente letra A. 40.366|46, (D.G.P.), 16.795|46 Cde. 1, (M.G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Teniente 1º de los Servicios Generales D. Ernesto Aristóbulo Arnold, solicita aumento de su haber de retiro, por servicios militares prestados;

Que después de la último bonificación de su haber de retiro y antes de su ingreso a los Servicios Generales del Ejér-

cito, el citado Oficial prestó un año, dos meses y veintinueve días (1 año, 2 meses y 29 días), de servicios militares, los cuales se encuentran comprendidos en el Nº 1, inciso e) del citado reglamento;

Que, en consecuencia, y atento a lo establecido en la Ley Nº 12.913 (Decretos-Leyes Nros. 9.469|43 y 30.440|45, Anexo al B.M.P. 952), corresponde liquidar su respectivo haber de retiro de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase el haber de retiro acordado por Decreto Nº 8.111|45, de fecha 17 de Abril de 1945 (B.M.P. 453), al Teniente (R.A.) (hoy Teniente 1º de los Servicios Generales), D. Ernesto Aristóbulo Arnold (Cl. 1901, Matrícula 0.031.633, D.M. 1, Nº 50.467, Instituto), debiéndosele liquidar, además del que actualmente percibe, el tres por ciento (3 %) del sueldo que, para el grado de Teniente asignaba el presupuesto para 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal.—Auméntase pensión

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.721|47. — Visto el Expediente S. 26.783|946 (D.G.P.) Nº 21.105|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 17 de Octubre de 1930 (B.M. 8.611, primera parte), se concedió la pensión mensual de sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 68,25 m|n.), a favor de la señora Concepción Segovia de Salas, en su carácter de esposa viuda del Sargento, retirado, Francisco S. Salas (C. 1882, Matrícula 1.626.053, D. M. Nº 27, O|E. Corrientes);

Que la señora Concepción Segovia de Salas se presenta gestionando se le aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado aumentaría la pensión que se liquida a la señora Concepción Segovia de Salas a la suma mensual de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78,00 m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB.MM.3.913, 2ª parte y Público número 221, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto número 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3º, del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78,00 m|n.), con anterioridad del día 26 de Agosto de 1938, la pensión acordada a la señora Concepción Segovia de Salas, número de registro 158.217, en su carácter de esposa viuda del Sargento, retirado, Francisco S. Salas (C. 1882, Matrícula 1.626.053, D. M. Nº 27, O|E. Corrientes), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Concédese Pensión.

15.722|47. — Visto el expediente B. 30.720|946 (D. G. P.), 21.104|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Septiembre de 1946 se presentan la señora Carmen Arroyo de Briozzo por sí y menor Oscar Horacio Briozzo y la señorita Alicia Briozzo, solicitando pensión militar en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento 1º Carpintero Juan Antonio Briozzo (Cl. 1895-M.0.808.142-D. M. 68-O|E. Gral. San Martín), fallecido el día 11 de Agosto de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículos 211, 219 y 222 inciso 1º apartado a), de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 31, 33 inciso a) y 38 de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m|n.), a favor de la señora Carmen Arroyo de Briozzo, señorita Alicia Briozzo y menor Oscar Horacio Briozzo (nacido el día 7 de Enero de 1928), números 180.295 Instituto y de registro 687.849, 687.850 y 687.851, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Sargento 1º Carpintero Juan Antonio Briozzo (Cl. 1895-M. 0.808.142-D. M. 68-O|E. Gral San Martín); debiéndose liquidar con anterioridad del día 11 de Agosto de 1946: a la señora Carmen Arroyo de Briozzo, la cantidad mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90,00 m|n.) y a la señorita Alicia Briozzo y menor Oscar Horacio Briozzo, la suma mensual de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45,00 m|n.) a cada uno.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.723|47. — Visto los Expedientes M. 3725|942 y 27411|946 (D.G.P.) 21125|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 119.738, de fecha 12 de Mayo de 1942 (B.M. 11.994, 1ª parte), se concedió la pensión de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 54 m|n.), a favor de la señora Florencia Guillermina Wittonck de Mancusso, en su carácter de esposa viuda del Maestro de 2ª (Banda de Guerra), retirado Julio Franklin Mancusso (Cl. 1899, Matrícula 3.106.214, D. M. Nº 49, O/E. R. 15);

Que la señora Florencia Guillermina Wittonck de Mancusso, se presenta solicitando se le liquide el racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado aumentaría la pensión acordada a la señora Florencia Guillermina Wittonck de Mancusso, a la suma mensual de sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 63 m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943, y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte, y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias de la señora Florencia Guillermina Wittonck de Mancusso, con anterioridad del día 4 de Enero de 1942, fecha de fallecimiento del causante, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto número 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3º, del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 63 m|n.), con anterioridad del día 4 de Enero de 1942, la pensión acordada por Decreto Nº 119.738 de fecha 12 de Mayo de 1942 (B. M. 11.994, 1ª parte), a favor de la señora Florencia Guillermina Wittonck de Mancusso, números 80.726 Instituto y de registro 556.663, en su carácter de esposa viuda del Maestro de 2ª (Banda de Guerra), retirado, Julio Franklin Mancusso (C. 1899, N. 3.106.214, D. M. Nº 49, O/E. R. 15).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión a favor de la señora Florencia Guillermina Wittonck de Mancusso, como así también el importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938 y el 3 de Enero de 1942 inclusive.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.724|47. — Visto el Expediente P. 23.037|946 D. G. P. Nº 24.225|1946 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 28 de enero de 1918 (B. M. 4970, 1ª parte) se concedió la pensión mensual de veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 24,75 m|n.) a favor de la señora María Quiroga de Picciano y menor Martina Picciano en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Sargento retirado, Luis Picciano (C. 1876, M. 23 D. M. número 38, O|E. Tostado, enrolamiento Ley número 8129);

Que la señora María Quiroga de Picciano y la señorita Martina Picciano, se presentan gestionando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de treinta y tres pesos moneda nacional ($ 33,00 m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de agosto de 1943 y 15931 del 19 de junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª parte y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027 inciso 3º del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de treinta y tres pesos moneda nacional ($ 33,00 m|n.), con anterioridad del día 26 de agosto de 1938, la pensión acordada a la señora María Quiroga de Picciano y señorita Martina Picciano, números de registro 24.974 y 681.603, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, soltera y mayor de edad, del Sargento, retirado, Luis Picciano (C. 1876, M. 23, D. M. Nº 38, O|E. Tostado, enrolamiento Ley Nº 8129), correspondiendo a cada una de las beneficiarias la suma mensual de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16,50 m|n.), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Declárase en situación de retiro definitivo, a un Suboficial.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.746|47. — Visto el presente Expediente Reservado 48|47 (4. Dest. Zap.) V. 36.980|46 "Cde. 6" (D. G. P.) 16.172|47; c|3 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Ayudante (R. S. R.) Angel María Villar fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército por Decreto número 3.536, de fecha 11 de Febrero de 1947 (B. M. P. 984) y destinado al 4. Destacamento de Zapadores (B. M. Rdo. 2.634);

Que el citado suboficial al tener conocimiento de ello se presenta comunicando que ha desistido de su incorporación, por lo cual y dado que el mismo no ha prestado servicio alguno en el destino asignado, el Poder Ejecutivo no estima conveniente su permanencia en los Servicios Generales; en consecuencia y atento a lo establecido en la Ley número 12.913 (Artículo 77 de la Ley Orgánica del Ejército),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro definitivo, con anterioridad al 12 de Febrero de 1947, al Sargento Ayudante de Servicios Generales Angel María Villar (C. 1908, M. 0.799.895, D. M. 68, O. E. Ec. S. O., Nº 23.300 - Instituto), del 4. Destacamento de Zapadores, debiéndosele seguir liquidando la pensión de retiro acordada por Decreto número 1.459|46, de fecha 16 de Enero de 1946 (B. M. Rdo. 2.463).

Art. 2º — Previa intervención de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Auméntase la pensión acordada a un Suboficial.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.747|47. — Visto el Expediente letra P. 14.817|46 (D. G. P.) 25.873|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento Ayudante de Servicios Generales Juan Piña, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios militares prestados;

Que después del pase a situación de retiro, el causante prestó un año(nueve meses y quince das (1 año, 9 meses y 15 días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el número 1 inciso e) del citado reglamento, correspondiendo liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 103.109 de fecha 15 de Octubre de 1941 (B. M. Nº 11.830 1a. Parte), al Sargento Ayudante de Servicios Generales Juan Piña (C. 1899, M. 0.796.461, D. M. 68, O. E. A. 2, Nº 21.416 - Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el cinco por ciento (5 %) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Auméntase la pensión de retiro a un Suboficial.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.748|47. — Visto el Expediente letra A. 14.693|46 (D.G.P.) 21.166|47

(M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Suboficial Principal de Servicios Generales José Régulo Argentino Avendaño solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios militares prestados;

Que después del pase a situación de retiro, el causante prestó dos años, nueve meses y catorce días (2 años, 9 meses y 14 días) de servicios miltares, los cuales se hallan comprendidos en el Nº 1 inciso c) del citado reglamento, correspondiendo liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con la que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 6.023 de fecha 10 de Julio de 1938 (B. M. Nº 10.846 - 1ª Parte) el Suboficial Principal de Servicios Generales José Régulo Argentino Avendaño (Cl. 1897. M. 2.915.915. D.M. 46, O.E. Arsenal "José María Rojas". Nº 20.015 - Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el nueve por ciento (9 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Auméntase la pensión de retiro a un suboficial.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.749|47. — Visto el Expediente letra P. 38.944|45 (D.G.P.) 16.843|946 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65); el Sargento Ayudante (R.S.R.) Juan Francisco Piña solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó dos años, dos meses y dos días (2 años, 2 meses y 2 días) de servicios;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose los servicios mencionados comprendidos en el Decreto Nº 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337 - 1ª Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Dto. 38.673 de fecha 10 de Agosto de 1939 (B.M. número 11.204 - 1ª Parte) al Sargento Ayudante (R.S.R.) Juan Francisco Piña (C. 1896. M. 2.927.699. D.M. 46, O.E. R. 14, Nº 20.300 Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el ocho por ciento (8 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Reconócese Expedicionario al Desierto, a un Cabo 1º.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.750|47. — Visto el Expediente letra B. 29.834|46 (D.G.P.), 20.869|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1º (R.S.R.) Gregorio Benítez se presenta solicitando ser reconocido "Expedicionario al Desierto";

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose comprendido el causante en el Nº 35 inciso g) apartado 10 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese "Expedicionario al Desierto", con anterioridad al 20 de Noviembre de 1944 (Decreto Nº 31.157|44 - B.M.P. 334) al Cabo 1º (R.S.R.) Gregorio Benítez (Cl. 1883, M. Nº 1.618.163, D.M. 27, D.E. R. 9, Nº 60.828 - Instituto), debiéndosele liquidar desde dicha fecha los nuevos haberes.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Declárase en situación de retiro a un ex-soldado conscripto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.751|47. — Visto el Expediente letra C. 25.868|46 (D. G. P.) 20.798|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 17 de Septiembre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Adolfo Cañumil, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 17 de Septiembre de 1948;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose comprendido el causante en la Ley número 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4º y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la Reglamentación - V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, corresponde acordarle el cien por ciento (100 %) del sueldo del grado de Cabo, debiendo hacerse efectivo el referido beneficio a partir del 15 de Octubre de 1945 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV de la citada Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 15 de Octubre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Adolfo Cañumil (C. 1924, M. 3.543.645, D. M. 66, O. E. Ñorquinco, número de Registro 689.335) del Regimiento 24 de Infantería Motorizado, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el cien por ciento (100 %) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para 1945; desde el 1º de Enero de 1946 hasta el 30 de Septiembre de ese año, el cien por ciento (100 %) del sueldo que el presupuesto de esa época, asignaba para el mismo grado, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 %) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley número 12.877 (B. M. B. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 17 de Septiembre de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Declárase en situación de retiro a un ex-soldado conscripto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.752|47. — Visto el Expediente letra L. 20.538|46 (D. G. P.) 20.799|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 30 de Noviembre de 1946, en la información instruída con motivo del accidente ocurrido al ex-Soldado Conscripto Martín Alejandro López, éste resultó disminuído en forma temporaria en sus aptitudes para el servicio, con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (empleado) justipreciable en un cinco por ciento (5 %), debiendo ser examinado nuevamente el 30 de Noviembre de 1947;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose comprendido el causante en la Ley número 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4º y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la Reglamentación - V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, corresponde acordarle el treinta por ciento (30 %) del sueldo del grado de Cabo, debiendo hacerse efectivo el referido beneficio a partir del 28 de Febrero de 1945 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV de la citada Reglamentación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Febrero de 1945, al ex-Soldado Conscripto Martín Alejandro López (C. 1923, M. 4.755.777, D. M. 15, O. E. Valentín Alsina, número de Registro 689.346) de la Escuela Antiaérea, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el treinta por ciento (30 %) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto 1945; desde el 1º de Enero de 1946, hasta el 30 de Septiembre de ese año el treinta por ciento (30 %) del sueldo que el presupuesto de esa época, asignaba para el mismo grado, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el treinta por ciento (30 %) del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley número 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 30 de Noviembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el servicio militar y para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Auméntase pensión acordada a deudos de un Suboficial.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.753|47. — Visto los Expedientes V. 17.803|42 y V. 26.638|46 (D.G.P.), 21.189|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 131.034 de fecha 21 de Setiembre de 1942 (B.M. 12.099, 1ª parte), se concedió la pensión mensual de cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 55.— m|n), a favor de la señora Florencia Moya de Vaca y menores Elba Nidia, Enid Ruth y Gladdy Esther Vaca, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Cabo, retirado, Hilario Vaca (Cl. 1903, M. 3.919.025, D.M. Nº 63, O|E. Salta);

Que la señora Florencia Moya de Vaca por sí y menores Elba Nidia, Enid Ruth y Gladdy Esther Vaca, se presenta solicitando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70—, m|n.);

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto número 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento;

Que posteriormente la señora Florencia Moya de Vaca por sí y menores Elba Nidia, Enid Ruth y Gladdy Esther Vaca, se presenta solicitando se modifique el retiro del causante, por considerar que habiéndosele declarado en dicha situación a consecuencia de un accidente ocurrido en y por actos del servicio, el mismo debió liquidársele en base al grado inmediato superior conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes:

Que el Cabo Hilario Vaca (Cl. 1903, M. 3.919.025. D.M. Nº 63, O|E. Salta), pasó a situación de retiro por Decreto Nº 19.512 de fecha 26 de Agosto de 1927 (B.M. 7.729, 1ª parte) y su fallecimiento se produjo el día 28 de Mayo de 1942, por lo que cualquier derecho que le hubiera correspondido con relación a sus haberes de retiro, hubiera estado extinguido por aplicación de la prescripción decenal, establecida por el artículo 4.023 del Código Civil;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.), con anterioridad del día 28 de Mayo de 1942, fecha de fallecimiento del Cabo, retirado, Hilario Vaca (Cl. 1903, M. 3.919.025, D.M. Nº 63, O|E. Salta), la pensión acordada a sus deudos por Decreto número 131.034 de fecha 21 de Septiembre de 1942 (B.M. 12.099, 1ª parte), correspondiendo a la señora Florencia Moya de Vaca, la suma mensual de treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35.— m|n.), a cada una de las menores Elba Nidia (nacida el día 5 de Marzo de 1931) y Enid Ruth Vaca (nacida el día 7 de Febrero de 1933), la cantidad mensual de once pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 11,67 m|n.) y a la menor Gladdy Esther Vaca (nacida el día 2 de Enero de 1935), la suma mensual de once pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 11.66 m|n.), números de registro 548.559, 676.245, 676.246 y 676.247 respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, como así también, a la señora Florencia Moya de Vaca, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938 y el 27 de Mayo de 1942, inclusive y a cada una de las menores Elba Nidia, Enid Ruth y Gladdy Esther Vaca, una sexta parte del mismo.

Art. 3º — No ha lugar a lo solicitado por la señora Florencia Moya de Vaca, por no corresponder.

Art. 4º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Auméntase pensión acordada a un Sub-Oficial.

Buenos Aires 6 de Junio de 1947.
15.754|47. — Visto el Expediente B. 28.102|946 (D. G. P.) 21.108|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 45.063 de fecha 23 de Octubre de 1939 (B. M. 11.252,

1ª parte), se concedió la pensión mensual de Ochenta y Cinco Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 85,75 m|n.), a favor de la señora Petrona Barrios de Barrozo y menores Idalia Simona y Clemencia Hilda Barrozo, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Sargento 1º, retirado, Ramón Eliseo Barrozo (C. 1886, M. 3.175.691, D. M. Nº 50, O|E. San Luis);

Que la señora Petrona Barrios de Barrozo por sí y menores Idalia Simona y Clemencia Hilda Barrozo, se presenta solicitando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de Noventa y Siete Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 97,75 m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de Noventa y Siete Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 97,75 m|n.) con anterioridad del día 6 de Septiembre de 1938, fecha de fallecimiento del Sargento 1º, retirado, Ramón Eliseo Barrozo (C. 1886, M. 3.175.691, D. M. 50, O|E. San Luis), la pensión acordada a sus deudos por Decreto Nº 45.063 de fecha 23 de Octubre de 1939 (B. M. 11.252, 1ª parte), correspondiendo a la señora Petrona Barrios de Barrozo, la suma mensual de Cuarenta y Ocho Pesos con Ochenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 48,88 m|n.), a la menor Idalia Simona (nacida el día 28 de Septiembre de 1932), la cantidad mensual de Veinticuatro Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 24,44 m|n.) y a la menor Clemencia Hilda Barrozo (nacida el día 15 de Noviembre de 1934), la suma mensual de Veinticuatro Pesos con Cuarenta y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 24,43 m|n.), números de registros 675.987, 675.988 y 675.989 respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, como así también, a la señora Petrona Barrios de Barrozo, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938 y el 5 de Septiembre del mismo año, inclusive y a cada una de las menores Idalia Simona y Clemencia Hilda Barrozo, una cuarta parte del mismo.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Administración. — Declárase terminado derecho a pensión.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.755|47. — Visto el Expediente Nº 5.406|47 (D.G.P.), 21.106|47 (M.G.) lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.664 de fecha 10 de Abril de 1945 (B.M.P. 450), se liquida la pensión mensual de un mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.066,66 m|n.), a favor de la señora María Gabriela Araoz de Molina y señorita Emma Rosa Molina en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Coronel D. Leonardo Eusebio Molina;

Que la señora María Gabriela Aráoz de Molina se presenta solicitando acumulación de pensión, en razón de haber contraído matrimonio la pensionista militar Emma Rosa Molina, con fecha 23 de Diciembre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículo 215 inciso 3º y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40 inciso d) de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 23 de Diciembre de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Emma Rosa Molina, por haber contraído matrimonio.

Art. 2º — Acumúlase a favor de la señora María Gabriela Araoz de Molina, números 80 816 Instituto y de registro 568.918, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Emma Rosa Molina; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 23 de Diciembre de 1946, la cantidad mensual de un mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.066,66 m|n.).

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Concédese pensión.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.024|47. — Visto el Expediente C, 28.258|46 (D. G. P.), 15.996|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de Septiembre de 1946 se presenta la señora María Fermina Parodi de Cefaly, por sí y señor Herbert Cefaly, solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, mayor de edad e incapacitado, respectivamente, del Mayor retirado don Francisco Cefaly, fallecido el día 7 de Agosto de 1946;

Que posteriormente la señora María Fermina Parodi de Cefaly, opta por la jubilación que tiene acordada por intermedio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reservándose su derecho a reclamar, por considerar que no existe incompatibilidad entre ambos beneficios;

Que por lo expuesto, debe acordarse la parte de pensión correspondiente al señor Herbert Cefaly, sin perjuicio de considerar oportunamente la situación planteada por la señora María Fermina Parodi de Cefaly;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y hallándose el señor Herbert Cefaly, comprendido en lo establecido en la Ley número 12.913 (Artículos 211, 219 y 222, Inciso 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y números 31 y 38 de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de doscientos cincuenta y tres pesos pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 253,29 m|n.), a favor del señor Herbert Cefaly, número 180.272 Instituto y de Registro 684.606, en su carácter de hijo legítimo, mayor de edad e incapacitado, del Mayor retirado don Francisco Cefaly; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 17 de Agosto de 1946, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y vuelva a la Dirección General del Personal para ulteriores trámites.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Concédese pensión.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.025|47. — Visto el Expediente M. 39.823|946 (D. G. P.), 21.201.47, (M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Diciembre de 1946, se presentan la señora Mercedes Benavídez de Morales Barros, por sí y menores Jorge Raúl y Cecilia Beatriz Morales Barros y señoritas Leonor María y Delia Mercedes Morales Barros, solicitando pensión militar en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente del Sargento Ayudante Oficinista retirado Tomás Morales Barros, (Cl. 1889, Mat. 0.605.203, D. M. 13, O|E. D. M. 13), fallecido el día 19 de Noviembre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley número 12.913 (Artículos 211 219 y 222, Inciso 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y números 31, 33, Inciso a) y 38 de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165 m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante Oficinista Tomás Morales Barros, (clase 1889, Mat. 0.605.203, D. M. 13, O|E. D. M. 13) a favor de su esposa viuda, señora Mercedes Benavídez de Morales Barros e hijos legítimos, solteras y mayores de edad, señoritas Leonor María y Delia Mercedes Morales Barros y menores Jorge Raúl (nacido el día 23 de Agosto de 1931) y Cecilia Beatriz Morales Barros (nacida el día 22 de Noviembre de 1935), números 180.285 Instituto y de Registro 687.856, 687.857, 687.858, 687.859 y 687.860, respectivamente; debiéndose liquidar con anterioridad del día 19 de Noviembre de 1946: a la señora Mercedes Benavídez de Morales Barros, la cantidad mensual de ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 82,50 m|n.), a las señoritas Leonor María y Delia Mercedes Morales Barros, la suma mensual de veinte pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 20,63 m|n. a cada una y a los menores Jorge Raúl y Cecilia Beatriz Morales Barros, veinte pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 20,62 m|n.) mensuales, a cada uno.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.377|47. — Visto el Expediente letra L, 38.414|45 (D. G. P.), 21.270|47, (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º Mecánico Armero (R. S. R.) Nemesio Felipe Lauricella, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó cuatro años, tres meses y seis días (4 años, 3 meses y 6 días) de servicios; que sumados a los mismos cuatro meses y veintinueve días (4 meses y 29 días) (Nº 29, Inciso b) del mencionado reglamento), hacen un total de cuatro años, ocho meses y cinco días (4 años, 8 meses y 5 días) de servicios aprobados a bonificar;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose los servicios mencionados en primer término del considerando anterior comprendidos en el Decreto número 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943, (B. M. 12.337, 1a. Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 63.786 de fecha 1º de Junio de 1940, (B. M. 11.425, 1a. Parte) al Sargento 1º Mecánico Armero (R. S. R.), Nemesio Felipe Lauricella, (Cl. 1900, matrícula 0.972.976, D. M. Com., O|E., Copenhague, Nº 21.191, Instituto), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el diecisiete por ciento (17 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.378|47. — Visto el Expediente letra L. 243|46 (D.G.P.), 21.367|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento (R.S.R.) Evaristo Leyes solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó tres años, cinco meses y un día (3 años, 5 meses y 1 día) de servicio, que sumados cuatro meses y dieciocho días (4 meses y 18 días) (Nº 29, inciso b) del citado reglamento), hacen un total de tres años, nueve meses y diecinueve días (3 años, 9 meses y 19 días) de servicio aprobados a bonificar;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose los servicios mencionados en primer término del considerando anterior comprendidos en el Decreto Nº 1.937, de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337, 1ª Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 78.981, de fecha 6 de Diciembre de 1940 (B.M., Nº 11.576, 1ª Parte) al Sargento (R.S.R.) Evaristo Leyes (Cl. 1902, M. 2.016.272, D.M. 32, O.E. A. 3, Nº 22.485, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el veinte por ciento (20 %) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.379|47. — Visto el Expediente letra A. 32.032|45 (D.G.P.), 21.284|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Suboficial Principal (R.S.R.) Juan Pedro Aragón, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó un año, diez meses y once días (1 año, 10 meses y 11 días) de servicios;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose los mencionados

servicios comprendidos en el Decreto número 5.558|43 de fecha 14 de Agosto de 1943 (B.M. 3.913, 2ª Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 8.405|45, de fecha 19 de Abril de 1945 (B.M.P. Nº 459) al Suboficial Principal (R.S.R.) Juan Pedro Aragón (Cl. 1891, M. 3.579.552, D.M. 57, O.E. R. 19, Nº 20.013, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el tres por ciento (3 %) del sueldo que para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, y a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Auméntase pensión de retiro.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.380|47. — Visto el Expediente letra L. 43.358|45 (D. G. P.) 21.269|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º (R. S. R.) José Valentín Lobos solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó tres años, nueve meses y diecisiete días (3 años, 9 meses y 17 días) de servicios;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose los citados servicios comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337-1ª Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 9.874|43 de fecha 28 de Setiembre de 1943 (B. M. P. Nº 7) al Sargento 1º (R. S. R.) José Valentín Lobos (C. 1895, M. 3.822.011, D. M. 61, O. E. R. 18, Nº 20.813-Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el doce por ciento (12 %) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 19 de Junio del mismo año.

Art. 2º — Previa intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Declárase terminado derecho a pensión.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.382|47. — Visto el Expediente V. 21.870|946 (D. G. P.), 21.264|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1914, se liquida la pensión mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700,00 m|n.) a favor de la señorita Eugenia D. Viejobueno, en su carácter de hija legítima, soltera y mayor de edad, del General de División retirado con el sueldo del grado inmediato superior y "Guerrero del Paraguay" D. Joaquín Viejobueno;

Que mediante la copia fotográfica de la partida respectiva, agregada a las actuaciones producidas, se acredita el fallecimiento de la beneficiaria, ocurrido el día 11 de Julio de 1922;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículo 215 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nº 40 de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 11 de Julio de 1922, el derecho a pensión de la pensionista militar Eugenia D. Viejobueno, por haber fallecido.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.383|47. — Visto el Expediente S. 28.243|946 (D.G.P.) Nº 21.345|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 121.277 de fecha 13 de Diciembre de 1937 (B. M. 10.704, 1ª parte), se concedió la pensión mensual de sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 62,70 m|n.) a favor de la señora Rosa Quiroga de Luna y menor Haydée Osvalda Luna, en su carácter de esposa viuda e hija natural respectivamente, del Cabo 1º, retirado, Jesús Luna (C. 1879, M. 0.787.959, D. M. Nº 68, O. E. Ciudadela);

Que de la documentación respectiva agregada a las actuaciones producidas se acredita que la menor Haydée Osvalda Luna, es hija legítima del causante, conforme a lo establecido por el artículo 253 del Código Civil, por cuyo motivo, corresponde modificar el decreto originario de pensión en tal sentido;

Que la señora Rosa Quiroga de Luna (hoy señora de Simao), en razón de haber contraído nuevo matrimonio con fecha 28 de Agosto de 1937, se presenta solicitando para la menor Haydée Osvalda Luna, acumulación de pensión;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículos 215 inciso 1º y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40 inciso a) de la Reglamentación VII parte "Pensiones" de dicha Ley Orgánica, corresponde que la parte vacante de pensión acrezca la del deudo que concurre a la misma;

Que posteriormente la señora Rosa Quiroga de Simao, por la menor Haydée Osvalda Luna, se presenta gestionando le sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público Nros. 211 y 630, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado;

Que, en consecuencia, la pensión de los deudos del causante debe aumentarse a la suma mensual de setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 76,95 m|n.) y liquidar las diferencias correspondientes a la menor Haydée Osvalda Luna de conformidad con lo prescripto por el artículo 3.966 del Código Civil. considerando las distintas proporciones con que concurrió en la pensión;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 121.277 de fecha 13 de Diciembre de 1937 (B. M. 10.704, 1ª parte), donde dice: "hija natural", por: hija legítima.

Art. 2º — Auméntase a la cantidad mensual de setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 76,95 m|n.) la pensión acordada a los deudos del Cabo 1º, retirado, Jesús Luna (C. 1879, M. 0.787.959, D. M. 68, O|E. Ciudadela), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público Nros. 211 y 630 respectivamente).

Art. 3º — Declárase terminado con anterioridad del día 28 de Agosto de 1937, el derecho a pensión de la pensionista militar Rosa Quiroga de Luna (hoy señora de Simao), por haber contraído nuevo matrimonio.

Art. 4º — Acumúlase a favor de la menor Haydée Osvalda Luna (nacida el día 3 de Septiembre de 1926), número de registro 272.416, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Rosa Quiroga de Luna (hoy señora de Simao), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 28 de Agosto de 1937, la suma mensual de setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 76,95 m|n.).

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias emergentes del aumento dispuesto por el artículo 2º, a favor de la menor Haydée Osvalda Luna, en las siguientes proporciones: desde el día 29 de Diciembre de 1933 fecha de fallecimiento del causante, hasta el 27 de Agosto de 1937, la mitad y desde el 28 de Agosto de 1937 día en que cesó en el goce de la pensión Rosa Quiroga de Luna, por haber contraído nuevo matrimonio, la totalidad de dichas diferencias.

Art. 6º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.384|47. — Visto el Expediente S. 13.270|942 (D.G.P.) Nº 21.364|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 141.595 de fecha 27 de Enero de 1943 (B.M. 12.215, 1ª parte), se concedió la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional (pesos 60.— m|n.), a favor de la señora Genoveva Sarube de Sculari, en su carácter de madre viuda del Soldado Conscripto Francisco Sculari (C. 1920, M. O. 449.030, D.M. Nº 4, O/E. Nueva Pompeya);

Que la señora Genoveva Sarobe de Sculari, se presenta solicitando se le aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión que se liquida a la señora Genoveva Sarube de Sculari, a la suma mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª parte y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.), con anterioridad del día 16 de Febrero de 1942, la pensión acordada por Decreto Nº 141.595 de fecha 27 de Enero de 1943 (B.M. 12.215, 1ª parte), a favor de la señora Genoveva Sarube de Sculari, número de registro 553.059, en su carácter de madre viuda del Soldado Conscripto Francisco Sculari (Clase 1920, M.I. 449.030, D.M. Nº 4, O/E. Nueva Pompeya), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Auméntase pensión de retiro.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.385|47. — Visto el Expediente G. 21.073|942 (D.G.P.) Nº 21.263|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 145.316 de fecha 18 de Marzo de 1943 (B.M. 12 259, 1ª parte), se concedió la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional ($ 60.— m|n.), a favor de la señora María Di Giovanni de Giunta, en su carácter de madre viuda del Soldado Conscripto Juan Nicolás Giunta (Clase 1921, M 2.786.271, D.M. Nº 43, O/E. Córdoba);

Que la señora María Di Giovanni de Giunta, se presenta solicitando le sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada a la señora María Di Giovanni de Giunta, a la suma mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.), con anterioridad del día 15 de Enero de 1942, la pensión acordada por Decreto Nº 145.316 de fecha 18 de Marzo de 1943 (B.M. 12.259. 1ª parte), a favor de la señora María Di Giovanni de Giunta, número de registro 554.294, en su carácter de madre viuda del Soldado Conscripto Juan Nicolás Giunta (C. 1921. Mat. 2.786 271, D.M. Nº 43. O/E. Córdoba), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. — Declárase de legítimo abono pago de diferencia de haberes.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.046|47. — Vistos los Expedientes letra P, número 942|938 Rdo., (D. G. P.) número 21.336|947, (D. G. A.), 21.509|47 (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el señor General de Brigada Médico "Expedicionario al Desierto", don Florencio S. Pereyra, por aplicación del Artículo 24 de la Ley número 12.578 (Ley General de Presupuesto, Leyes especiales del año 1939), se encuentra comprendido en el Artículo 2º de la Ley número 12.932 modificatoria de la Ley General de Presupuesto para el año 1947.

Que de acuerdo con el dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina le corresponde percibir las diferencias de haberes que reclama el causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono las diferencias de haberes que haya dejado de percibir el señor General de Brigada Médico "Expedicionario al Desierto" don Florencio S. Pereyra, (Cl. 1873, Mat. Nº 0.158.812, Distrito Militar 2), desde el 18 de Septiembre de 1930 (B. M. 8587, 1a. Parte), hasta el 3 de Octubre de 1934 inclusive.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al cau-

sante las diferencias de haberes que haya dejado de percibir con motivo del párrafo 3º de los considerandos del Decreto Nº 43.552 del 4 de Octubre de 1939, (B. M. 11.231, 1a. Parte).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. — Declárase de legítimo abono pago de diferencia de haberes.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.047|47. — Vistos los Expedientes Letra P, Nº 879|938 Rdo. (D. G. P.) número 21.337|947 (D. G. A.) 21.510|47, (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán (R) don Saturnino Pineda Ezcurra, por aplicación del Artículo 24 de la Ley Nº 12.578 (Ley General de Presupuesto, Leyes especiales del año 1939) se encuentra comprendido en el Artículo 2º de la Ley Nº 12.932 modificatoria de la Ley General de Presupuesto para el año 1947.

Que de acuerdo con el dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina le corresponde percibir las diferencias de haberes que reclama el causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono las diferencias de haberes que haya dejado de percibir el Capitán en situación de retiro don Saturnino Pineda Ezcurra, (clase 1876, Mat. 0.000.071, D. M. 1) desde el 30 de Diciembre de 1930 (B. M. 8.669, 1a. Parte), hasta el 10 de Septiembre de 1934 inclusive.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante las diferencias de haberes que haya dejado de percibir con motivo del párrafo 3º de los considerandos del Decreto Nº 40.783 del 11 de Septiembre de 1939 (B. M. Nº 11.214, 1a. Parte).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. — Declárase de legítimo abono el pago de haberes no percibidos.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.048|47. — Vistos los Expedientes Letra C. número 2.121|938 Rdo. (D. G. P.) Nº 13.884|947, (D. G. A.) 21.506|47, (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente de Intendencia (R.) don Jorge Raúl Cueto, por aplicación del Artículo 24 de la Ley Nº 12.578 (Ley General de Presupuesto, Leyes especiales del año 1939), se encuentra comprendido en el Artículo 2º de la Ley número 12.932 modificatoria de la Ley General de Presupuesto para el año 1947.

Que de acuerdo con el dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina le corresponde percibir al causante los haberes que reclama,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono los haberes que haya dejado de percibir el Subteniente de Intendencia en situación de retiro don Jorge Raúl Cueto, (clase 1902, Mat. Nº 0.307.127, Distrito Militar 3), desde el 21 de Marzo de 1931, (B. M. 8.736, 1a. Parte), hasta el 22 de Octubre de 1934 inclusive.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante las diferencias de haberes que haya dejado de percibir con motivo del párrafo 3º de los considerandos del Decreto Nº 45.056 del 23 de Octubre de 1939, (B. M. 11.248, 1a. Parte).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. — Declárase de legítimo abono el pago de diferencia de haberes.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.049|47. — Vistos los Expedientes Letra B. Nº 937|938 Rdo. (D.G.P.) número 22.128|947 (D.G.A.), 21.507|47 (M.G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán "Expedicionario al Desierto", D. Pedro Urbano Benavidez, por aplicación del Artículo 24 de la Ley número 12.578 (Ley General de Presupuesto, Leyes especiales del año 1939), se encuentra comprendido en el Artículo 2º de la Ley Nº 12.932 modificatoria de la Ley General de Presupuesto para el año 1947;

Que de acuerdo con el dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina le corresponde percibir al causante las diferencias de haberes que reclama,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono las diferencias de haberes que haya dejado de percibir el Capitán "Expedicionario al Desierto", D. Pedro Urbano Benavidez, (Cl. 1872, M. 0.008.996, Distrito Militar 1), desde el 30 de Diciembre de 1930 (B. M. 8.669, 1ª Parte), hasta el 10 de Setiembre de 1934 inclusive.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar las diferencias de haberes que no percibió el causante con motivo del párrafo 3º de los considerandos del Decreto Nº 40.775 del 11 de Setiembre de 1939 (B. M. 11.212, 1ª Parte).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. — Declárase de legítimo abono pago de haberes.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.050|47. — Vistos los Expedientes Letra P. Nº 659|938 Rdo. (D.G.P.) número 9.759|47 (D.G.A.) 21.505|47 (M. G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente de Intendencia (R) D. Luciano José Antonio Pastrana, por aplicación del Artículo 24 de la Ley número 12. 578 (Ley General de Presupuesto, Leyes especiales del año 1939), se encuentra comprendido en el Artículo 2º de la Ley Nº 12.932 modificatoria de la Ley General de Presupuesto para el año 1947.

Que de acuerdo con el dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina le corresponde percibir al causante los haberes que reclama,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono los haberes que haya dejado de percibir el Subteniente de Intendencia en situación de retiro D. Luciano José Antonio Pastrana (Cl. 1894, Matrícula 0.280.131, D.M. 3), desde el 28 de Marzo de 1931 (B.M. 8742, 1ª Parte), hasta el 22 de Octubre de 1934 inclusive.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante los haberes que haya dejado de percibir con motivo del 3º párrafo de los considerandos del Decreto Nº 45.079 del 23 de Octubre de 1939 (B. M. 11.249 1ª Parte).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Administración. — Declárase de legítimo abono diferencia de haberes.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.051|47. — Vistos los Expedientes Letra S. Nº 59|938 Rdo. (D.G.P.) número 22.094|947 (D.G.A.) 21.513|47 (M.G.), lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán (R) D. Guillermo Alberto Sanmarco, por aplicación del Artículo 24 de la Ley Nº 12.578 (Ley General de Presupuesto, Leyes especiales del año 1939), se encuentra comprendido en el Artículo 2º de la Ley Nº 12.932 modificatoria de la Ley General de Presupuesto para el año 1947.

Que de acuerdo con el dictamen producido por el señor Auditor General de Guerra y Marina le corresponde percibir las diferencias de haberes que reclama el causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono las diferencias de haberes que haya dejado de percibir el Capitán en situación de retiro D. Guillermo Alberto Sanmarco (Cl. 1900, M. 0.740.248, D. M. 15), desde el 23 de Marzo de 1931 (B.M. 8.738, 1ª Parte), hasta el 15 de Junio de 1934 inclusive.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar las diferencias de haberes que no percibió el causante con motivo del párrafo 1º de los considerandos del Decreto Nº 42.944 del 30 de Setiembre de 1939 (B.M. número 11.228, 1ª Parte).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, pase a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión de retiro.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.059|47. — Visto el Expediente letra A. 40.925|45 (D.G.P.) 21.267|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento Ayudante (R.S.R.) Heriberto Albornoz, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó un año, nueve meses y siete días (1 año, 9 meses y 7 días) de servicios;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose los citados servicios comprendidos en el decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337-1ª Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo inforamdo por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 26.884|45 de fecha 31 de Octubre de 1945 (B.M.P. 612) al Sargento Ayudante (R.S.R.) Heriberto Albornoz (C. 1893, M. 0.174.074, D. M. 2. O. E. E.M.G.E, Nº 60.015-Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el diez por ciento (10 %) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión de retiro.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.060|47. — Visto el Expediente letra B. 36.499|45 (D.G.P.) 21.287|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento 1º (R.S.R.) Agustín Hermán Barraza, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante presto tres años, ocho meses y cinco días (3 años, 8 meses y 5 días) de servicios;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose los mencionados servicios comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337-1ª Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 62.321 de fecha 1 de Junio de 1940 (B. M. 11.420-1ª Parte) (modificada por Decreto Nº 98.521 del 21 de Agosto de 1941 B.M. 11.781-1ª Parte), al Sargento 1º (R.S.R.) Agustín Hermán Barraza (C. 1898, M. 3.106.210, D. M. 49, O. E. R. 15, Nº 21.717-Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el nueve por ciento (9 %) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.061|47. — Visto el Expediente letra S. 25.771|45 (D. G. P.), 19.913|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 685) el Suboficial Mayor (R. S. R.) Aben Amar Sánchez solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro el causante prestó un año trece días (1 año y 13 días) y un año, tres meses y un día (1 año, 3 meses y 1 día) de servicios, debiéndosele agregar a los mismos, nueve meses y un día (9 meses y 1 día) de acuerdo al Nº 29 inciso b) del citado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a tres años y quince días (3 años y 15 días);

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose comprendidos los servicios mencionados en primero y segundo término del considerando anterior, en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337-1ª Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 98.946 de fecha 23 de Agosto de 1941 (B. M. 11.782-1ª Parte) al Suboficial Mayor (R. S. R.) Aben Amar Sánchez (C. 1900, M. 0.029.536, D. M. 1, O. E. Comando D. 1. Nº 20.399-Instituto), debiéndosele liquidar, en el período comprendido entre el 11 de Febrero y 7 de Agosto de 1944, como así también a par-

tir del 24 de Marzo de 1945, además de la que actualmente percibe, el tres por ciento (3 %) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944; asimismo se le liquidará con anterioridad al 24 de Marzo de 1945, el seis por ciento (6 %) del sueldo de su grado, según presupuesto de ese año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.062|47. — Visto el Expediente letra Nº 32.778|45 (D. G. P.), 21.286|47, (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento Ayudante (R. S. R.) Miguel Nieva, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó un año, diez meses y veintiún días (1 año, 10 meses y 21 días) de servicios:

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose los mencionados servicios comprendidos en el Decreto número 5.558 de fecha 14 de Agosto de 1943 (B. M. 3.913, 2a. Parte), corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordado por Decreto Nº 140.959 de fecha 18 de Enero de 1943, (B. M., 12.204, 1a. Parte) al Sargento Ayudante (R.S.R), Miguel Antonio Nieva, (Cl. 1903, Mat. 3.579.945, D. M. 57, O|E. R. 19, número 20.868. Instituto), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el ocho por ciento (8 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.063|47. — Visto el Expediente S. 28.767|41 (D. G. P.), 21.745|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 119.916 de fecha 16 de Mayo de 1942, (B. M. 11.997, 1a. Parte), se concedió la pensión mensual de cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 56,00 m|n.), a favor de la señora María Francisca Páez de Sosa y menor Eleuteria Isabel Sosa, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Sargento retirado Angel Sosa (Cl. 1874, M. 2.995.037, D. M. Nº 47, O|E. Estación Chepes);

Que la señora María Francisca Páez de Sosa, por sí y menor Eleuteria Isabel Sosa, se presenta solicitando se les aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest.) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de sesenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 68 m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913 2a. Parte y Público 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest.) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto número 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del Artículo 4.027, Inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 68 m|n.), con anterioridad del día 16 de Noviembre de 1941, fecha de fallecimiento del Sargento retirado Angel Sosa (Cl. 1874, M. 2.995.037, D. M. Nº 47, O|E. Estación Chepes), la pensión acordada a sus deudos por Decreto Nº 119.916 del 16 de Mayo de 1942, (B. M. 11.997, 1a. Parte) correspondiendo a la señora María Francisca Páez de Sosa y menor Eleuteria Isabel Sosa, (nacida el día 18 de Abril de 1934), la suma mensual de treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 34 m|n.) a cada una, números de registro 681.367 y 681.368, respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, como así también a la señora María Francisca Páez de Sosa y menor Eleuteria Isabel Sosa, a cada una, la mitad del importe que en concepto de racionamiento (prest.) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938 y el 15 de Noviembre de 1941, inclusive.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.064|47. — Visto los Expedientes C. 17.252|943 y cde. 2 (D.G.P.), 23.032|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.294 de fecha 11 de Stiembre de 1943 (B.M. 12.391, 1ª parte), se liquida la pensión mensual de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 61,75 m|n.) a favor de la señora Patricia Cortez de Canceco, señorita Laudelina Canceco y menores Selva Ynes, Elizabeth Elida, Aldo Néstor y Abel Canceco, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento 1º retirado Segundo Canceco (Cl. 1875, M. I. 504.311, D. M. Nº 25, O|E. Neuquén);

Que la señora Patricia Cortez de Canceco por sí y menores Elizabeth Elida, Aldo Néstor y Abel Canceco y las señoritas Laudelina y Selva Ynes Canceco, en solicitud ratificada por el ex pensionista militar Amado Canceco, se presentan gestionando les sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda;

Que al acordarse la pensión a los deudos del causante, se consideraron los servicios civiles prestados por el mismo después de su pase a situación de retiro;

Que dicho beneficio recién correspondía ser liquidado desde el 26 de Enero de 1946, fecha del Decreto Ley Nº 2.864 (B.M.P. 674), conforme lo determina el artículo 3º del mismo;

Que si bien en el presente caso no se formula cargo por las sumas liquidadas con anterioridad a dicha fecha, ya que han sido percibidas de buena fe (artículo 1.055 del Código Civil), corresponde que al determinar el porcentaje de racionamiento (prest) a conceder se adopte el siguiente temperamento: hasta el 25 de Enero de 1946 (día anterior a la vigencia del mencionado Decreto Ley), liquidar la parte proporcional prescindiendo de los servicios civiles prestados por el causante después de su pase a situación de retiro y a partir del 26 de Enero de 1946, efectuar la liquidación incluyendo los referidos servicios civiles;

Que, en consecuencia, el beneficio solicitado aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de setenta y tres pesos moneda nacional ($ 73.— m|n.) y desde el 26 de Enero de 1946, a la cantidad mensual de setenta y seis pesos moneda nacional ($ 76.— m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público Nº 211, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias respectivas, como así también, el importe que en concepto de racionamiento (prest) hubiera correspondido al causante, entre el 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil y el día anterior al de su fallecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de setenta y tres pesos moneda nacional ($ 73.— m|n.), la pensión acordada a los deudos del Sargento 1º, retirado, Segundo Canceco (Cl. 1875, M. 1.504.311, D.M. 25, O|E. Neuquén) y a partir del día 26 de Enero de 1946, a la cantidad mensual de setenta y seis pesos moneda nacional ($ 76.— m|n.), por la inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest) dispuesto por los Decretos Nros. 6.676, de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y público 211, respectivamente), correspondiendo a la señora Patricia Cortez de Canceco la suma mensual de treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 38.— m|n.) y a las señoritas Laudelina y Selva Ynes Canceco y menores Elizabeth Elida (nacida el día 20 de Julio de 1929), Aldo Néstor (nacido el día 4 de Noviembre de 1931) y Abel Canceco (nacido el día 30 de Agosto de 1934), a cada uno la cantidad mensual de siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 7.60 m|n.), número de registro 577.620, 577.621, 577.622, 577.623, 577.624 y 577.625 respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora Patricia Cortez de Canceco desde el 10 de Julio de 1939, fecha de fallecimiento del causante, la mitad de las mismas; al ex pensionista militar Amado Canceco, señoritas Laudelina y Selva Ynes Canceco y menores Elizabeth Elida, Aldo Néstor y Abel Canceco, a cada uno, desde el 10 de julio de 1939 hasta el 15 de Julio de 1941, una dozava parte y a las señoritas Laudelina y Selva Ynes Canceco y menores Elizabeth Elida, Aldo Néstor y Abel Canceco, a cada uno, desde el día 16 de julio de 1941, fecha en que cesó en el goce de la pensión Amado Canceco, por haber alcanzado la mayoría de edad, una décima parte de dichas diferencias; y a la señora Patricia Cortez de Canceco la mitad del importe del racionamiento (prest), que hubiera correspondido al causante entre el 26 de Agosto de 1938 y el 9 de Julio de 1939, inclusive, y al ex pensionista militar Amado Canceco, señoritas Laudelina y Selva Ynes Canceco y menores Elizabeth Elida, Aldo Néstor y Abel Canceco, a cada uno, una catorzava parte del mismo.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.416|47. — Visto el Expediente número 225|47 (D. G. P.), Nº 21.799|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº. 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento 1º. Enfermero de Servicios Generales Pascual Accorinti, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios militares prestados;

Que después del pase a situación de retiro, el causante prestó un año, nueve meses y veintisiete días (1 año, 9 meses y 27 días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Nº. 1 inciso e) del citado reglamento; que sumados cuatro meses y trece días (4 meses y 13 días) (Nº. 29 inciso b) del mencionado reglamento), hacen un total de dos años, dos meses y diez días (2 años, 2 meses y 10 días) de servicios militares aprobados a bonificar, correspondiendo, en consecuencia, liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº. 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M.1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº. 30.335 de fecha 8 de mayo de 1939 (B.M. 11.113, 1ª. Parte) y modificada por Decreto número 60.619 de fecha 22 de abril de 1940 (B.M.) 11.401, 1ª Parte), al Sargento 1º Enfermero de Servicios Generales Pascual Accorinti (Cl. 1897, M. 0.605.297, D. M. 13, O. B. II Zap. Pont., Nº. 25.305, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el diez por ciento (10 %) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Art. 2º. — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase Pensión.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.417|47. — Visto el Expediente letra A. 3.214|46 (D.G.P.), 21.797|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento 1º de Servicios Generales Francisco Alegre, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a retiro, el causante prestó tres años, seis meses y nueve días (3 años, 6 meses y 9 días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Nº 1 inciso e) del citado reglamento, correspondiendo, en consecuencia, liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto Nº 78.245 de fecha 19 de Septiembre de 1940 (B.M. 11.511, 1ª Parte) al Sargento 1º de Servicios Generales Francisco Alegre (C. 1906, Matrícula 1.845.384, D.M. 30, O|E. I.F.O. número 29.668-Instituto), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el quince por ciento (15 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese, en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal

PERON — Humberto Sosa Molina.

Ofic. de Asuntos Fiscales. — Iníciase juicio.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.588|47. — Visto el presente Expediente Nº 16.888|947 (D.G.P.) número 29.429|946, cde. 2 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el soldado voluntario (R.A.) Roberto Cruzado (C. 1920, D. M. C., Matrícula 815.719, O|E. Barcelona), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuera necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

PROMULGAN LA LEY DE REGULACION DE LAS FUNCIONES DEL NOTARIADO

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947 LEY Nº 12.990 Decreto Nº 19.177|47

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

REGULACION DE LAS FUNCIONES DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

De los escribanos en general

CAPITULO I

Condiciones para el ejercicio del notariado

Artículo 1º — Para ejercer el notariado se requiere:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado, debiendo en este último caso, tener diez años de naturalización;
b) Mayoría de edad;
c) Título de escribano expedido por la Universidad Nacional con tal que su otorgamiento requiera estudios completos de la enseñanza media previos a los de carácter universitario, los que deberán abarcar la totalidad de las materias y disciplinas anólogas a las que se cursen para la carrera de abogacía, con más de dos años de práctica notarial;
d) Ser de conducta, antecedentes y moralidad intachables;
e) Hallarse inscripto en la matrícula profesional;
f) Estar colegiado.

Art. 2º — Los extremos pertinentes del artículo anterior deberán ser justificados ante el juez civil en turno de la Capital Federal o juez letrado de la respectiva jurisdicción en los territorios nacionales con intervención fiscal del Colegio de Escribanos, siendo las resoluciones apelables ante el Tribunal de Superintendencia.

Art. 3º — Los títulos de escribano expedidos hasta la fecha por las universidades nacionales y los que se expidan en lo sucesivo hasta tres años de promulgada esta ley, siempre que dichos títulos acrediten conocimientos equivalentes a los impartidos en la respectiva escuela de la Universidad de Buenos Aires, quedan reconocidos y tendrán validez para el ejercicio del notariado.

Art. 4º — No pueden ejercer funciones notariales:

a) Los ciegos, los sordos, los mudos y quienes adolezcan de defectos físicos y mentales que los inhabiliten para el ejercicio profesional;
b) Los incapaces;
c) Los encausados por cualquier delito, desde que se hubiera decretado la prisión preventiva y mientras ésta dure, siempre que no fuera motivada por hechos involuntarios o culposos;
d) Los condenados dentro o fuera del país por delitos que den lugar a la acción pública o por contravención a leyes nacionales de carácter penal, con excepción de las sentencias por actos culposos o involuntarios;
e) Los fallidos y concursados no rehabilitados;
f) Los que por inconducta o graves motivos de orden personal o profesional, fueran descalificados para el ejercicio del notariado;
g) Los escribanos suspendidos en el ejercicio de su cargo en cualquier jurisdicción de la República, por el término de la suspensión.

CAPITULO II

De la matrícula profesional y domicilio

Art. 5º — La matrícula profesional estará a cargo del Colegio de Escribanos y será otorgada previa comprobación de haberse cumplido con los requisitos de los artículos anteriores y el registro de la firma y sello del escribano. La cancelación de la inscripción de un escribano en la matrícula, sólo podrá efectuarse a pedido escrito del propio interesado, o de oficio por disposición del Tribunal de Superintendencia.

Art. 6º — Los escribanos deberán fijar su domicilio profesional y residir habitualmente en la Capital Federal, o en el lugar del territorio nacional en que ejerzan sus funciones, comunicándolo por escrito al Tribunal de Superintendencia y al Colegio de Escribanos, no reconociéndose otro domicilio que no hubiese sido notificado en igual forma. Salvo el caso de instrumentos autorizados por delegación judicial, están obligados a actuar dentro de la jurisdicción en que hubieren establecido su domicilio.

CAPITULO III

De las incompatibilidades

Art. 7º — El ejercicio del notariado es incompatible:

a) Con todo cargo o empleo público o privado, retribuído a sueldo por la Nación, provincias, municipios o simples particulares;
b) Con todo empleo judicial cualquiera sea su categoría y los del ministerio fiscal;
c) Con todo cargo o empleo militar o eclesiástico;
d) Con el ejercicio del comercio y de la banca, sea por cuenta propia o como gerente, apoderado o factor de terceros;
e) Con todo cargo o empleo no incompatible que le obligue a residir fuera de la jurisdicción de su domicilio legal;
f) Con el ejercicio de la abogacía ,de la procuración de cualquier otra profesión liberal y del notariado en toda otra jurisdicción;
g) Con la situación de jubilado o pensionado de cualquier caja nacional, provincial o municipal.

Art. 8º — Exceptúanse de las disposiciones del artículo anterior los cargos o empleos que impliquen el ejercicio de una función notarial; los que sean de carácter electivo; los de índole puramente literaria o científica dependientes de academias, bibliotecas, museos u otros institutos de ciencias, artes o letras; los cargos de directores o síndicos de sociedades anónimas, el carácter de accionistas de las mismas y los que tengan fines de enseñanza pública. Exceptúanse también de la incompatibilidad expresada en el inciso g) del artículo anterior, los actuales titulares y adscriptos de registro.

Art. 9º — Las incompatibilidades que expresa el artículo 7º han de entenderse para el ejercicio simultáneo del notariado con las funciones y cargos declarados incompatibles; pero el Colegio de Escribanos podrá, en casos especiales, conceder licencias no menores de tres meses, para que los escribanos puedan desempeñar tales cargos, siempre que durante su transcurso no se ejerzan funciones notariales de ningún género.

SECCION SEGUNDA

De los registros

CAPITULO I

De los escribanos de registro

Art. 10. — El escribano de registro es el funcionario público instituído para recibir y redactar, conforme a las leyes, los actos y contratos que le fueran encomendados y para dar carácter de autenticidad a los hechos, declaraciones y convenciones que ante él se desarrollaren, formularen o expusieren, cuando para ello fuera requerida su intervención.

Art. 11. — Son deberes esenciales de los escribanos de registro:

a) La conservación y custodia en perfecto estado de los actos y contratos que autorice, así como de los protocolos respectivos mientras se hallen en su poder;
b) Expedir a las partes interesadas testimonios, copias, certificados y extractos de las escrituras otorgadas en su registro;
c) Mantener el secreto profesional sobre los actos en que intervenga en ejercicio de su función. La exhibición de los protocolos sólo podrá hacerla a requerimiento de los otorgantes o sus sucesores respecto de los actos en que hubieran intervenido y por otros escribanos en los casos y formas que establezca el reglamento, o por orden judicial;
d) Intervenir profesionalmente en los casos en que fuera requerido, no siendo dicha intervención contraria a las leyes o no hallándose impedido por otras obligaciones profesionales de igual urgencia.

Art. 12. — Las escrituras y demás actos públicos sólo podrán ser autorizados por los escribanos de registro y a ellos compete certificar la autenticidad de firmas personales o sociales, o de impresiones digitales, vigencia de contratos, existencia de personas físicas o jurídicas, practicar inventarios, poner cargo a los escritos, expedir testimonios sobre asientos y actas de libros comerciales, labrar toda clase de actas de carácter público y, en general, intervenir en todos aquellos actos que no requieran la formalidad de la escritura pública en el modo y forma que determinen las leyes procesales y el reglamento notarial.

Art. 13. — Los escribanos de registro son civilmente responsables de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por incumplimiento de las disposiciones del artículo 11, sin perjuicio de su responsabilidad penal o disciplinaria, si correspondiere.

Art. 14. — Los escribanos de registro están obligados a concurrir asiduamente a su oficina y no podrán ausentarse del lugar de su domicilio por más de ocho días sin autorización del Colegio de Escribanos. En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio, el escribano de registro que no tuviere adscripto podrá proponer al Tribunal de Superintendencia el nombramiento de un suplente, que actuará en su reemplazo bajo la responsabilidad del proponente.

Art. 15. — Los escribanos de registro, titulares y adscriptos, al entrar en posesión de su cargo deberán constituir, ante el Tribunal de Superintendencia, una fianza por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que podrán ser de carácter real o personal y deberá mantenerse vigente hasta dos años después de haber cesado en el cargo; dicha fianza será inembargable por causas u obligaciones ajenas a la presente ley.

Art. 16. — Los escribanos titulares de registro no podrán ser separados de su cargo mientras dure su buena conducta. La suspensión, remoción o pérdida del cargo de escribano sólo podrá ser declarada por las causas y en la forma previstas por esta ley.

CAPITULO II

De los registros

Art. 17. — Compete al Poder Ejecutivo la creación y cancelación de los registros y la designación y remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos por la presente ley. Los registros y protocolos notariales son de propiedad del Estado.

Art. 18. — En la Capital Federal no habrá más de un registro por cada diez mil habitantes, a cuyos efectos se tomará exclusivamente en cuenta las cifras que determine el organismo censal de la Nación.

En los territorios nacionales dicha proporción será determinada por el Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta las necesidades locales y de acuerdo con las disposiciones de las leyes 1.532, 2.662 y sus modificaciones.

Art. 19. — La designación de titular para cada registro se efectuará de una terna que elevará el Colegio de Escribanos como resultado de un concurso de oposición, que deberá abrirse en cada caso para la provisión de dicho cargo.

Art. 20. — Los registros llevarán una numeración que será correlativa del uno en adelante, manteniéndose para los existentes la numeración actual.

CAPITULO III

De las adscripciones.

Art. 21. — Cada escribano regente de registro podrá tener hasta dos escribanos adscriptos, que serán nombrados por el Poder Ejecutivo a simple propuesta del titular, en las condiciones y cumplidos los requisitos que establece la presente ley.

Art. 22. — En caso de acefalía del registro en que hubiera más de un adscripto, la regencia será desempeñada por el de mayor antigüedad.

Art. 23. — Los escribanos adscriptos, mientras conserven ese carácter, actuarán dentro del respectivo registro, con la misma extensión de facultades que el titular y simultánea e indistintamente con el mismo, pero bajo su total dependencia y responsabilidad y reemplazarán a su regente en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio. El escribano titular es el responsable directo del trámite y conservación del protocolo y responderá de los actos de sus adscriptos en cuanto sean susceptibles de su apreciación y cuidado.

Art. 24. — El adscripto —el más antiguo en caso de existir dos— será designado regente del registro en que actúa en los casos de muerte, renuncia, incapacidad jurídica o imposibilidad de hecho del titular, siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Que su antigüedad en la adscripción del registro vacante no sea inferior a cuatro años, salvo el caso de fallecimiento del titular, en cuyo supuesto sólo se requerirá dos años;
b) Que la causa de la renuncia, la incapacidad jurídica o la imposibilidad de hecho del titular esté debidamente justificada a juicio del Colegio de Escribanos.

Art. 25. — Los escribanos titulares podrán celebrar con sus adscriptos toda clase de convenciones para reglar sus derechos en el ejercicio en común de la actividad profesional, su participación en el producido de la misma y en los gastos de oficina, obligaciones recíprocas y aun sus previsiones para el caso de fallecimiento, siempre que tales compromisos no excedieran el plazo de cinco años de la muerte de cualquiera de ellos; pero quedan terminantemente prohibidas y se tendrán por inexistentes las convenciones por las que resulte que se ha abonado o deba abonarse un precio por la adscripción, o se estipule que el adscripto reconozca a su titular una participación sobre sus propios honorarios o autoricen la presunción de que se ha traficado en alguna forma con la adscripción, nulidad que se establece sin perjuicio de las penalidades a que se hagan acreedores los contratantes por transgresión a esta ley. Todas las convenciones entre el titular y el adscripto deben considerarse hechas sin perjuicio de las disposiciones de esta ley.

Art. 26. — El Colegio de Escribanos actuará como árbitro dilucidador en todas las cuestiones que se susciten entre titular y adscripto, y sus fallos, pronunciados por mayoría de votos, serán inapelables.

CAPITULO IV

De las designaciones de escribanos.

Art. 27. — Desde la promulgación de esta ley, las designaciones de escriba-

nos para las reparticiones del Estado, autónomas, autárquicas o dependientes del Poder Ejecutivo, bancos oficiales, municipalidades y dependencias de los mismos, sean esas designaciones de carácter definitivo o transitorio, sólo podrán ser hechas por concurso en las condiciones que cada una de esas reparticiones o instituciones establezcan. Desde igual fecha, las designaciones de escribanos hechas de oficio por los jueces de la Capital Federal o territorios nacionales se realizarán por sorteo de una lista que formarán anualmente las Cámaras Federales, Civiles, Comercial y Criminal, o Tribunales de Superintendencia, respectivamente, siguiendo para la formación de estas listas el procedimiento que cada una de ellas establezca.

SECCION TERCERA

Gobierno y disciplina del notariado

CAPITULO I

Responsabilidad de los escribanos.

Art. 28. — La responsabilidad de los escribanos, por mal desempeño de sus funciones profesionales, es de cuatro clases:

a) Administrativa;
b) Civil;
c) Penal;
d) Profesional.

Art. 29. — La responsabilidad administrativa deriva del incumplimiento de las leyes fiscales y de ella entenderán directamente los tribunales que determinen las leyes respectivas.

Art. 30. — La responsabilidad civil de los escribanos resulta de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por incumplimiento de la presente ley, o por mal desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en las leyes generales.

Art. 31. — La responsabilidad penal emana de la actuación del escribano en cuanto pueda considerarse delictuosa, y de ella entenderán los tribunales competentes conforme con lo establecido por las leyes penales.

Art. 32. — La responsabilidad profesional emerge del incumplimiento por parte de los escribanos, de la presente ley o del reglamento notarial o de las disposiciones que se dictaren para la mejor observancia de éstos o de los principios de ética profesional, en cuento esas transgresiones afecten la institución notarial, los servicios que le son propios o el decoro del Cuerpo, y su conocimiento compete al Tribunal de Superintendencia y Colegio de Escribanos.

Art. 33. — Ninguna de las responsabilidades enunciadas debe considerarse excluyente de las demás, pudiendo el escribano ser llamado a responder de todas y cada una de ellas simultánea o sucesivamente.

Art. 34. — En toda acción que se suscite contra un escribano, sea en el orden personal o por razón de sus funciones profesionales, deberá darse conocimiento al Colegio de Escribanos, para que éste, a su vez, adopte o aconseje las medidas que considere oportunas. A tal efecto, los jueces, de oficio o a pedido de partes, debrán notificar a dicho colegio toda acción intentada contra un escribano, dentro de los diez días de iniciada.

CAPITULO II

Del Tribunal de Superintendencia

Art. 35. — El gobierno y disciplina del notariado corresponde al Tribunal de Superintendencia y al Colegio de Escribanos.

Art. 36. — El Tribunal de Superintendencia estará integrado por un presidente, que lo será el presidente en turno de las cámaras de apelaciones en lo civil de la Capital Federal en superintendencia; dos vocales titulares, que dichas cámaras, reunidas en pleno, designarán anualmente a simple pluralidad de votos; y dos vocales suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso necesario, y serán designados de igual modo que aquéllos.

En los territorios nacionales el expresado tribunal estará formado por el juez letrado de la jurisdicción y el secretario del juzgado respectivo, de mayor antigüedad.

Art. 37. — Corresponde al Tribunal de Superintendencia ejercer la dirección y vigilancia sobre los escribanos, Colegio de Escribanos, archivos y todo cuanto tenga relación con el notariado y con el cumplimiento de la presente ley; a cuyo efecto ejercerá su acción por intermedio del Colegio de Escribanos, sin perjuicio de su intervención directa toda vez que lo estimare conveniente.

Art. 38. — Conocerá en única instancia, previo sumario y dictamen del Colegio de Escribanos, los asuntos relativos a la responsabilidad profesional de los escribanos, cuando el mínimo de la pena aplicable consiste en suspensión por más de un mes.

Art. 39. — Conocerá, en general, como tribunal de apelación y a pedido de parte, de todas las resoluciones del Colegio de Escribanos y especialmente de los fallos que éste pronunciara en los asuntos relativos a la responsabilidad profesional de los escribanos cuando la pena aplicada sea de suspensión por un mes o término menor.

Art. 40. — El Tribunal de Superintendencia tomará sus decisiones por simple mayoría de votos, inclusive el del presidente, y sus miembros podrán excusarse o ser recusados por iguales motivos que los de la Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Art. 41. — Elevado el sumario, en los casos del artículo 38, en el expediente condenatorio, en los del artículo 39, el Tribunal ordenará de inmediato las medidas de prueba y de descargo si las considerare convenientes y pronunciará su fallo en el término de 30 días contados de la fecha de entrada del asunto al Tribunal.

Art. 42. — La intervención fiscal en los asuntos que se tramiten en el Tribunal de Superintendencia estará a cargo del Colegio de Escribanos.

CAPITULO III

Del Colegio de escribanos

Art. 43. — Sin perjuicio de la jurisdicción concedida al Tribunal de Superintendencia, la dirección y vigilancia inmediata de los escribanos de la Capital Federal y territorios nacionales, así como todo lo relativo a la aplicación de la presente ley, le corresponderá al Colegio de Escribanos.

Art. 44. — Son atribuciones y deberes esenciales del Colegio de Escribanos:

a) Vigilar el cumplimiento, por parte de los escribanos, de la presente ley, así como de toda disposición emergente de las leyes, decretos, reglamentos o resoluciones del colegio mismo que tengan atinencia con el notariado; por su organización actual.
b) Inspeccionar periódicamente los registros y oficinas de los escribanos matriculados, a efectos de comprobar el cumplimiento estricto de todas las obligaciones notariales;
c) Velar por el decoro profesional, por la mayor eficacia de los servicios notariales y por el cumplimiento de los principios de ética profesional;
d) Proponer al Poder Ejecutivo el reglamento notarial y las reformas al mismo que fueren necesarias;
e) Dictar resoluciones de carácter general tendientes a unificar los procedimientos notariales y mantener la disciplina y buena correspondencia entre los escribanos;
f) Llevar permanentemente depurado el registro de matrícula y publicar periódicamente los inscriptos en el mismo;
g) Organizar y mantener al día el registro profesional;
h) Tomar conocimiento en todo juicio promovido contra un escribano a efectos de determinar sus antecedentes y responsabilidad;
i) Instruir sumarios, de oficio o por denuncia de terceros, sobre los procedimientos de los escribanos matriculados, sea para juzgarlos directamente o para elevar a tal efecto las actuaciones al Tribunal de Superintendencia, si así procediere, de acuerdo con los artículos 38 y 39;
j) Producir los informes sobre antecedentes, méritos y conducta a los efectos de las designaciones de escribanos de registro.

Art. 45. — Además de los deberes y atribuciones que con carácter de obligatorios se le asignarán en el artículo anterior y de las facultades que emanen del reglamento notarial y de su propio estatuto, corresponde también especialmente al Colegio de Escribanos:

a) Colaborar con las autoridades, cuando fuese requerido para ello, en el estudio de los proyectos de leyes, decretos, reglamentaciones u ordenanzas; presentarse en demanda de cualquier resolución que tenga atinencia con el notariado o los escribanos en general y evacuar las consultas que esas mismas autoridades, los escribanos individualmente o las instituciones análogas creyeran oportuno formularle sobre asuntos notariales;
b) Resolver arbitralmente las cuestiones que se suscitaren entre escribanos, o entre éstos y sus clientes, y fijar honorarios en caso de disidencia, de acuerdo con el arancel;
c) Ejercer la representación gremial de los escribanos;
d) Elevar al Poder Ejecutivo el presupuesto y balance anuales, y todo otro antecedente necesario para justificar la inversión de los fondos recaudados.

Art. 46. — El Colegio de Escribanos actuará por representación de su Consejo Directivo, que funcionará en la forma y condiciones que determine esta ley, el reglamento notarial y sus propios estatutos.

Art. 47. — En ejercicio de su función de disciplina profesional, el Colegio de Escribanos podrá imponer a los escribanos las penas de prevención, apercibimiento, multa de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional, y suspensión hasta un mes. En caso que la gravedad de la infracción hiciera, a su juicio, pasible al escribano de una pena mayor, elevará las actuaciones al Tribunal de Superintendencia para que éste proceda conforme corresponda.

CAPITULO IV

Organización y funcionamiento del Colegio de Escribanos

Art. 48. — Para todos los efectos previstos en la presente ley, reconócese a la institución civil denominada Colegio de Escribanos, el cual ejercerá la representación colegiada de los escribanos de la Capital Federal y territorios nacionales y funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas.

Art. 49. — Todos los escribanos inscriptos en la matrícula están obligados a colegiarse conforme con el estatuto que se dará el colegio en asamblea de los mismos, de acuerdo con lo que establezca esta ley y el reglamento notarial. Mientras dichos estatutos y reglamentos no estuvieran aprobados por el Poder Ejecutivo, el Colegio de Escribanos se regirá por su organización actual.

Art. 50. — El Colegio de Escribanos será dirigido por un consejo directivo constituído de acuerdo con las siguientes bases:

a) Estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, seis vocales titulares y cinco suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de impedimento y en el orden en que fueran elegidos según el número de votos;
b) Para ser electo presidente o vicepresidente se requerirá una actividad profesional no menor de diez años, y de cinco años para los demás cargos del Consejo Directivo;
c) Votación directa, secreta y obligatoria, salvo impedimento debidamente justificado; elección a simple pluralidad de votos, designándose las autoridades por dos años y renovándose el Consejo Directivo por mitades cada año, pudiendo sus miembros ser reelectos por un solo período consecutivo;
d) Los cargos del Consejo Directivo serán gratuitos y obligatorios para todos los escribanos, salvo impedimento debidamente justificado o en el caso de reelección.

Art. 51. — El Colegio de Escribanos se mantendrá:

a) Con la cuota de $ 30.— que abonará por una sola vez cada escribano al inscribirse o reinscribirse en la matrícula;
b) Con la cuota de $ 50.— que abonará cada escribano como derecho de inscripción a cada concurso de oposición o de preferencia;
c) Con una cuota mensual que abonará cada escribano colegiado y con una cuota mensual adicional que abonará cada escribano titular o adscripto, cuyos importes fijará el reglamento notarial;
d) Con el aporte de $ 0,50 moneda nacional, que abonarán los escribanos por cada escritura que autoricen.

SECCION CUARTA

De las medidas disciplinarias

CAPITULO UNICO

Art. 52. — Las sanciones disciplinarias a que pueden ser sometidos los escribanos inscriptos en la matrícula, son las siguientes:

a) Apercibimiento;
b) Multa desde $ 50 hasta $ 500 m|n.;
c) Suspensión desde 3 días hasta un año;
d) Suspensión por tiempo indeterminado;
e) Privación del ejercicio de la profesión;
f) Destitución del cargo.

Art. 53. — Denunciada o establecida la irregularidad, el Colegio de Escribanos procederá a instruir un sumario, con intervención del inculpado, adoptando al efecto todas las medidas que se estimen necesarias, debiendo concluir el mismo en el término de quince días.

Art. 54. — Terminado el sumario, el Colegio de Escribanos deberá expedirse dentro de los quince días subsiguientes; si la pena aplicable, a su juicio es de apercibimiento, multa o suspensión hasta un mes, dictará la correspondiente sentencia, de la que se dará inmediato conocimiento al interesado a los efectos de la apelación. No produciéndose ésta o desestimándose el cargo, se ordenará el archivo de las actuaciones. Si el escribano castigado apelara dentro de los cinco días de notificado, se elevarán aquéllos al Tribunal de Superintendencia, a sus efectos.

Art. 55. — Si, terminado el sumario, la pena aplicable a juicio del Colegio de Escribanos fuera superior a un mes de suspensión, elevará las actuaciones al Tribunal de Superintendencia, el cual deberá dictar su fallo dentro de los treinta días de notificada. En caso que la suspensión excediera del plazo de tres meses, el Colegio de Escribanos podrá solicitar la suspensión preventiva del escribano inculpado.

Art. 56. — Las sanciones disciplinarias se aplicarán con arreglo a las siguientes normas:

a) El pago de las multas deberá efectuarse en el plazo de diez días a partir de la notificación, respondiendo por las mismas la fianza otorgada por el escribano;
b) Las suspensiones se harán efectivas fijando el término durante el cual el escribano no podrá actuar profesionalmente;
c) La suspensión por tiempo indeterminado, privación del ejercicio de la profesión o destitución del cargo, importará la cancelación de la matrícula y la vacante del registro y secuestro de los protocolos, si se tratara de un escribano regente.

Art. 57. — El escribano suspendido por tiempo indeterminado no podrá ser reintegrado a la profesión en un plazo menor de cinco años desde la fecha en que se pronunció el fallo.

Art. 58. — De las suspensiones por tiempo indeterminado, destitución y privación del ejercicio de la profesión, deberá darse conocimiento al Poder Ejecutivo nacional.

SECCION QUINTA

Disposiciones complementarias y transitorias

CAPITULO I

Art. 59. — Dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la promulgación de esta ley, todos los escribanos de registro, titulares y adscriptos, procederán a renovar su inscripción en el registro de matrículas, requisito que podrán cumplir con la sola justificación de su carácter de escribano de registro, sin la formalidad del juramento.

Art. 60. — Dentro de igual plazo del artículo anterior, los escribanos que, hallándose ya inscriptos en la matrícula a cargo de las Cámaras Civiles de la Capital Federal, desearen seguir actuando como tales, deberán proceder a renovar su inscripción, lo que podrán hacer mediante la justificación de encontrarse ya inscriptos, sin la formalidad del juramento.

Art. 61. — Vencido el plazo establecido en los dos artículos anteriores, ningún escribano podrá matricularse ni re-

MULTAN A AGIOTISTAS

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.
— 19.546|47 —

Visto el presente Expediente (número 46.589|47 y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley número 12.830 y decretos reglamentarios; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°. 12.983 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Impónese un multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) y clausura de un (1) día, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, a la firma:

Virginio Roberti, Avellaneda 1570. Expte. N°. 46.589|47.

Art. 2°. — Impónese una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) y clausura de un (1) día, esta última con carácter suspensiva, por si la multa fuera oblada dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, a cada una de las firmas:

Agustín A. Rodríguez, Mercado "Strega" (Puestos 10 y 11), Cabildo 1713. Expte. N°. 8.509|47.

José Marino, Mercado "Noroeste" (Puesto 13), Nazca 2535. Expte. número 8.510|47.

Aarón Moszko Grimberg, Boulogne Sur Mer 744. Expte N°. 8.511|47.

Madjarian Puzant, Del Valle Iberlucea 1015. Expte. N°. 8.513|47.

Pedro Cerverizzo, Mercado "General Campos" (Puestos 9 y 13), Santa Fe 4925. Expte. N°. 8.514|47.

Art. 3°. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

---

novar su inscripción sin previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Art. 62. — A los efectos de las reinscripciones previstas en los artículos 59 y 60, las Cámaras Civiles expedirán a los escribanos que lo soliciten los certificados necesarios.

Art. 63. — El Colegio de Escribanos podrá, previo sumario, solicitar del Tribunal de Superintendencia la cancelación del registro de la matrícula de los escribanos que se hallen inscriptos o reinscriptos en contravención con las disposiciones de esta ley.

Art. 64. — Una comisión compuesta por seis miembros, que deberán ser escribanos matriculados, designados por mitades por el Poder Ejecutivo nacional y por el Colegio de Escribanos, bajo la presidencia del mismo que la misma comisión designe, se encargará de la inscripción en la matrícula prevista por el artículo 5° y procederá a formar una vez terminada aquélla, en el plazo que fija el artículo 59, un padrón de escribanos inscriptos, a efectos de constituir íntegramente el nuevo Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, el que será designado en acto eleccionario a realizarse dentro de los treinta días subsiguientes de acuerdo con el actual estatuto de dicha entidad.

CAPITULO ADICIONAL

A) De la creación de nuevos registros

Art. 65. — Sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional podrá, por una sola vez crear nuevos registros en la Capital Federal, de modo que, con los ya existentes; alcancen a un número de quinientos como máximo, los que serán provistos dentro de los dos años de la fecha de su institución, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 66. — Una cuarta parte de los nuevos registros será concedida a los escribanos que, siendo actualmente adscriptos a un registro de la Capital Federal, no hubieran estado asociados a su titular hasta el 1° de Enero de 1945 para el ejercicio en común de su actividad profesional, participando cada uno de ellos de los beneficios y gastos de la oficina, cualquiera sea la proporción en que esa participación se haya establecido.

Se consideran comprendidos en este artículo a los adscriptos que concedan una participación en los honorarios de las escrituras a su titular sin hallarse en iguales condiciones respecto de las que éste autorice, siempre que no se encuentren vinculados con el mismo por parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado.

Art. 67. — Las otras tres cuartas partes deberán ser concedidas, a medida que se vayan creando los registros, a los escribanos diplomados en la Universidad Nacional, que se hallen domiciliados en la Capital Federal, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) No encontrarse comprendidos en las incompatibilidades de los Incisos c), e) y g), del artículo 7°;
b) Estar inscriptos en la matrícula de escribano de la Capital Federal;
c) Haber efectuado práctica de escribanía durante un plazo no menor de dos años posteriores a la obtención del título;
d) Tener una residencia inmediata en la Capital Federal, anterior al 1° de Enero de 1945, no inferior a dos años;
e) No haber renunciado a la condición de titular o adscripto de registro con posterioridad al 1° de Enero de 1945.

Para el caso son de aplicación las excepciones establecidas en el artículo 8°.

Art. 68. — La provisión de los nuevos registros a que se refiere el artículo 65 se efectuará de acuerdo con el orden de preferencia que, previo el correspondiente llamado a inscripción, efectuará un tribunal calificador designado por el Poder Ejecutivo en la forma que lo establezca la reglamentación.

Art. 69. — La preferencia a que se refiere el artículo anterior será establecida, exclusivamente, en mérito a los siguientes antecedentes:

I — Antigüedad en el ejercicio activo de la profesión que se determinará:

a) Por la fecha de inscripción en la matrícula profesional;
b) Por el ejercicio de la función notarial, sea como adscripto o como escribano adjunto a escribanías de la Capital Federal, o como empleado de las mismas.

II — Actuación institucional relacionada con la profesión, vinculación a instituciones notariales y publicación de trabajos.

III — Informes sobre capacidad, moralidad y conducta, expedidos por escribanos de la Capital Federal en base a la actuación del interesado.

Art. 70. — La designación de titular de un registro, de los creados de acuerdo con el artículo 65, se hará sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° y 15, a cuyas exigencias deberá conformarse y satisfacer previamente el candidato.

Art. 71. — Los registros creados de acuerdo con el artículo 65 de esta ley, funcionarán y estarán sometidos a todas las disposiciones de la misma.

Art. 72. — Las vacantes producidas en los registros que actualmente existen, ocasionadas por fallecimiento, renuncia, incapacidad o cesación de funciones del titular que no tuviera adscripto o no lo tuviera en condiciones de sucederle, serán llenados por los titulares de los nuevos registros creados según las disposiciones de este capítulo, siguiendo rigurosamente el orden numérico de los mismos. El Poder Ejecutivo, al proceder a la designación de nuevo titular en los casos previstos por este artículo, deberá establecer, simultáneamente, la cancelación definitiva del registro a cargo del titular trasladado.

Art. 73. — Las vacantes producidas en los registros creados de acuerdo con el artículo 65, por fallecimiento, renuncia, incapacidad o cesación de funciones del titular que no tuviere adscripto, o no lo tuviera en condiciones de sucederle, no podrán ser llenadas bajo ningún concepto hasta volver a la proporción de un registro por cada diez mil habitantes, prevista en el artículo 18.

Art. 74. — Desde la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo no creará nuevos registros que no se ajusten a las disposiciones de los artículos 18, 65 y siguientes.

Art. 75. — Dentro de los treinta días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo llamará, por quince días, a inscripción para la provisión de los registros a que se refiere el artículo 65.

Art. 76. — Dentro de igual plazo se constituirá la Comisión Calificadora, la que deberá expedirse en el término de treinta días de finalizada la inscripción y elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo nacional, en mérito a las cuales éste dispondrá la creación de los registros necesarios y proveerá los mismos dentro de los treinta días.

B) De la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Notariado

Art. 77. — Créase la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Notariado, a cuyo sostenimiento deberán contribuir todos los escribanos de registro, titulares o adscriptos, en la forma y modo que determine la ley especial.

Art. 78. — Quedan derogadas las disposiciones pertinentes de las leyes números 1.893, 1.532, 2.662, sus modificatorias y todas cuantas se opongan a la presente.

Art. 79. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.

J. H. Quijano. — Ricardo C. Guardo.
Alberto H. Reales. — L. Zavalla Carbó.

TENGASE POR LEY DE LA NACION; PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

SE MODIFICA EL ANEXO 16 DEL PRESUPUESTO PARA 1947

Buenos Aires, 4 de Julio de 1947 — **Decreto N° 19.429|47**

Visto el Expediente .... (M.G.) del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.913 ha ratificado el Decreto-Ley 13.641|46 de creación del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la fecha de su sanción fué imposible establecer en la Ley 12.931 de Presupuesto General de la Nación para 1947, el desdoblamiento del Anexo 16 para el Instituto referido;

Que la Ley 12.913 impone que el Instituto pagará los haberes de retirados y pensionistas beneficiarios del mismo, con fondos propios y de la Ley General del Presupuesto de la Nación, en la proporción legislada; y teniendo en cuenta que debe cumplimentarse la Ley 12.913 —Decreto Ley 13.641|46—, es imprescindible se efectúe el desdoblamiento de los fondos asignados en los incisos 1°, 2° y 3°, Item 2 y 3 respectivamente, del Anexo 16 del Presupuesto General de la Nación para 1947;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto del Anexo 16 (Jubilaciones, Pensiones y Retiros), aprobado para el año 1947 por la Ley N° 12.931.

Art. 2° — La modificación dispuesta por el artículo 1° no altera el crédito total asignado al presupuesto del Anexo 16 (Jubilaciones, Pensiones y Retiros) para el año 1947.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina, Hacienda y Secretario de Aeronáutica.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina — Fidel L. Anadón — Ramón A. Cereijo — Bartolomé de la Colina.

ANEXO 16. — JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS
Resumen General

	Importe anual m$n.
Guerra	44.160.000
Aeronáutica	2.050.000
Marina	26.675.000
Hacienda	8.206.606
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares	5.400.000
Total Anexo 16	86.421.606

INCISO 1° — GUERRA

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1	
1	Para pago de pensiones graciables	1.410.000
	Item 2	
1	Para pago de pensiones de leyes generales	11.550.000
	Item 3	
1	Para pago de retiros militares	31.200.000
	Total Inciso 1° ...	44.160.000

INCISO 2° — AERONAUTICA

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 2	
1	Para pago de pensiones de leyes generales ...	150.000
	Item 3	
1	Para pago de retiros militares	1.900.000
	Total Inciso 2° ...	2.050.000

INCISO 3° — MARINA

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1	
1	Para pago de pensiones graciables	25.000
	Item 2	
1	Para pago de pensiones de leyes generales ...	4.050.000
	Item 3	
1	Para pago de retiros militares	22.600.000
	Total Inciso 3° ...	26.675.000

INCISO 4° — HACIENDA

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1	
1	Para pago de pensiones graciables	4.650.000
	Item 2	
1	Para pago de pensiones de leyes generales	2.200.000
	Item 3	
1	Para pago de jubilaciones graciables	1.350.000
	Item 4	
1	Para pago de pensiones artículo 9°, Decreto 33.827|44	6.606
	Total Inciso 4° ...	8.206.606

INCISO 5° — Instituto de Ayuda **Financiera para pago de Retiros** y Pensiones Militares.

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 2	
1	Para pago de pensiones militares, Guerra	200.000
2	Para pago de pensiones militares, Marina	50.000
3	Para pago de pensiones militares, Aeronáutica .	50.000
	Item 3	
1	Para pago de retiros militares, Guerra	2.800.000
2	Para pago de retiros militares, Marina	1.400.000
3	Para pago de retiros militares, Aeronáutica ...	900.000
	Total Inciso 5° ...	**5.400.000**

MINISTERIO DE MARINA

Reglamento Orgánico del Liceo Naval Militar "Almirante Brown". — Apruébase con carácter provisional.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2.882|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en los Expedientes 1-E-1217 y 1-E-1228 de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, con carácter provisional, el Reglamento Orgánico del Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown", agregado al presente.

Art. 2º — El Departamento de Marina deberá proponer, antes del 1º de Febrero de 1948, las modificaciones que la experiencia aconseje introducir.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese en el Estado Mayor General de la Armada.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección Nacional de la Marina Mercante. — Nómbrase un Auxiliar 4º

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.756|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-C. 324|947 "R",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de la Marina Mercante, con imputación al inciso 7º, ítem 1, del anexo 11, Auxiliar 4º, Aux. 6º (Adm.) Pedro Pablo Conti (Cl. 1919, D. M. 68, Matrícula 3.232.319)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección Nacional de la Marina Mercante.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Establécese verdadero nombre de Auxiliar ascendido.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.850|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-P.8120|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el ascenso conferido por Decreto número 2.675 (O. G. 42|947, Disp. 226) a favor del Auxiliar 8º Leonilda José María Camisani Calzolari de Prío (C. I. 1.886.682), debe ser considerado a nombre de Leonilda Josefa María Camisani Calzolari de Prío.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Escuela Nacional de Náutica. — Nombramiento de Profesores.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.996|47. — Visto el presente Expediente 5-E-198|947-"R"; lo resuelto por el Departamento de Marina en Expediente 5-E-1.089|946-"PR", autorizando a la Escuela Nacional de Náutica a llamar a concurso de oposición para optar a las cátedras de Geometría y Geografía, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar para la iniciación de los cursos lectivos con los profesores titulares de las respectivas materias;

Que de acuerdo al orden de mérito obtenido en el concurso y a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de Náutica, deben ser adjudicadas a los ciudadanos propuestos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 16 de Marzo del corriente año, con asignación mensual de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m|n.) por cada hora de clase semanal (Anexo 11, inciso 2, ítem P.D.-P.G. 3) a los profesores: Víctor Ottolia (Cl. 1907, D. M. 1, M. O. 0.018.429, C. I. 1.100.085 expedida por la Policía Federal), con dos (2) horas clase semanal de Geometría Plana; Alfredo de Alzaa (Cl. 1906, D. M. 4, M. 467.365, C. I. 527.612 expedida por Policía Federal), con dos (2) horas clase semanal de Geometría del Espacio; Carlos Arturo Demaría (Cl. 1918, D. M. 15, M. 1.916.240, C. I. 2.735.162 expedida por Policía de la Provincia de Buenos Aires), con dos (2) horas clase semanal de Geografía Argentina; Roberto Ricardo Roncalés (Clase 1922, D. M. 1, M. 1.676.937, C. Identidad 2.074.066 expedida por Policía Federal), con dos (2) horas clase semanal de Geografía Económica, y José Donato Inglese (Cl. 1913, D. M. 4, M. 546.462, Cédula Identidad 1.040.116 expedida por Policía Federal), con una (1) hora clase semanal de Geografía Universal.

Art. 2º — Comuníquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite, publicación y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Pensiones Modifícase haber de retiro

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

7.074|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-V. 50.627|946 atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial 2º Artillero (R.) Saturnino Adolfo Videla (Cl. 1894, D. M. 24, Mat. I. 1.418.467, Instituto 26.042, debiendo ser aumentada a partir del 9 de Diciembre de 1946, fecha del cierre del cómputo en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo en vigor en la fecha de su retiro (12 de Enero de 1939) por haber computado dos (2) años de servicio.

Art. 2º — El haber de retiro de trescientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 354,75 m|n.) se debe imputar a la Ley General de Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Renuncia

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.499|47. — Visto la renuncia presentada por la Auxiliar 8º Laura Emilia Dubourg de Maqueda y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-M.8921|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de Febrero de 1947, en el Escalafón Personal de Gabinetes-Ayudantes Radiólogos (inciso 2º, ítem 1), la renuncia presentada por la Auxiliar 8º Laura Emilia Dubourg de Maqueda (Céd. Id. 512.560), de la Secretaría del Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Concédese retiro a un Suboficial

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.723|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-D-2.605|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor Aeronáutico R. A. 30.238, Otello L. is Da Ruos, (Cl. 1902, D. M. 24, M. I. 1.419.637, Instituto Nº 35.062), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 720 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 20.50 m|n.), (4,1 o|o de $ 500 m|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, seiscientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 699,50 m|n.).

Art. 3º — Previa la intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Declárase en situación de retiro a un Cabo Primero de Mar.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.724|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C-2.078|46 "PR", atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 70, 73 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de uerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Primero de Mar R. A. 41.188, Salomón Chrem, (Cl. 1912, D. M. "C", M. I. 597.117, Instituto Nº 40.127), con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar servicios equivalentes a veinticuatro (24) años.

Art. 2º — El haber de retiro de trescientos veintisiete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 327,75 m|n.); se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, treinta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 36,67 m|n.) (19,3 o|o de $ 190.— m|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación doscientos noventa y un pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 291,08 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Concédese retiro

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.725|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A-24.339|946, atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Enfermero R. A. 36.987, Francisco Alzugaray, (Cl. 1906, D. M. 24, M. I. 1.427.283, Instituto Nº 54.080), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540.— m|n.) se imputarán a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares veintiséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 26,25 m|n.) (7,5 o|o de $ 350.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación cinco centavos moneda nacional (pesos quinientos trece pesos con setenta y 513,75 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Concédese retiro

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.726|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A-51.267|46, atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Maquinista R. A. 40.153, Laureano Belisario Aparicio, (Cl. 1909, D. M. 64, M. I. 3.963.138, Instituto número 39.985), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 37,20 m|n.) (12,4 o|o de $ 300.— m|n.) Nº 166 del Decreto número 20.944|46 y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación cuatrocientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 442,80 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General de Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Concédese pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.727|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A-48.759|946, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 85 inciso 1º acápite d) del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Conscripto Clase 1924, Carmelo Ernesto Arietta, (D. M. 30, M. I. 5.763.146), con el cuarenta por ciento (40 o|o) del sueldo de Marinero Primero.

Art. 2º — El haber de retiro de ochenta pesos moneda nacional (pesos 80,— m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General

Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Aviación Naval Nómbrase Profesor

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.737|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-A-1.692|946 "PR",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Aviación Naval, con carácter condicional, por el término de seis (6) meses, con imputación al Inciso 2º, Item Personal Docente, Partida Global 2:
Profesor de Educación Física:
Ciudadano Aldo Pastrana (Cl. 1925, D. M. 68, M. 3.252.105 C. I. 12.891, Pol. de San Luis), con dos (2) cátedras y con destino a la Base de Aviación de Puerto Belgrano.
Ciudadano Sigfrido Gregorio Briano (Cl. 1923, D. M. 1, M. 4.007.064, C. I. 1.856.451), con dos (2) cátedras y con destino a la Base de Aviación Punta Indio.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Nómbrase un Aux. 8º

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.738|47. — Existiendo vacante de Auxiliar 8º por renuncia de Nicolás Fernández (O. G. 22|947) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-D. 4.742|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Escalafón Personal de Policía de Puerto Belgrano (Inciso 2º, Item 1);
Auxiliar 8º:
Ciudadano Rodolfo Denke (Cl. 1925, D. M. 24, M. 5.421.071, C. I. 978.956, Pcia. de Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. de Personal. — Promuévese a un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.739|47. — Existiendo vacante de Auxiliar 7º por renuncia de Raúl Eduardo Fernández (O. G. 65|947) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-P. 10.014|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 1º de Febrero de 1947, en el Escalafón Personal de Policía de Puerto Belgrano (Inciso 2º, Item 1):
a Auxiliar 7º: Auxiliar 8º Alfredo Zenón Irisarri (Cl. 1919, D. M. 24, M. 2.975.802, C. I. 616.939, de la Pcia. de Bs. As.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Pref. Gral. Marítima. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.740|47. — Visto el presente Expediente 5 - L - 6.292 - c|v. 1947 y atento lo informado por el Departamento de Marina:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de Marzo del corriente año la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 6º del escalafón (Personal Civil Administrativo, Inciso 2º, Item 1, del Anexo 11) de la Prefectura General Marítima, Carlos Joaquín López (Cl. 1924, D. M. 22, M. 5.278.866, C. I. 151.561 expedida por la Policía del Territorio Nacional del Chubut).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Pref. Gral. Marítima. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.741|47. — Visto el presente Expediente 5 - D - 6.035 - c|v. 1947, por el cual Pedro del Médico, hace renuncia de su empleo de Ayudante de 1ra. de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de Abril de 1947, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 1ra. de la Prefectura General Marítima (Inciso 2º, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 6) Pedro del Médico (Cl. 1899, D. M. 3, Matrícula 336.708, C. I. Nº 8.145 expedida por la Policía de la Provincia de Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Administración. Modifícase haber de retiro

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.444|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - P - 45.542 - 1946, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 3ro. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiró que actualmente percibe el Cabo Principal de Mar (R) Catalino Pérez (Cl. 1902, D. M. 24, Matrícula 1 1.419.455, Instituto Nº 20.141), debiendo ser aumentado a partir del 21 de Mayo de 1946, fecha del cierre del cómputo en el diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo en vigor en la fecha de su retiro (18 de Noviembre de 1946) por haber computado dos (2) años de servicios.
Art. 2º — El haber de retiro de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 288,75 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.
Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir Gral. de Personal. — Nómbrase personal

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.445|47. — Existiendo vacantes de Auxiliar 7º y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse con fecha 1º de Enero de 1947, en el Escalafón Personal Administrativo (Inciso 2º, Item 1). al siguiente personal supernumerario:
Auxiliar 7º:
Aída Di Menna (Céd. Id. 1.758.804).
Angeles García Fregenal (Céd. Id. 1.977.050)).
Julia Martínez (Céd. Id. 2.300.728).
Alba Victorina Nardi (Céd. Id. número 1.752.963).
Iris Elsa Onganía (Céd. Id. número 1.848.498).
Esther Narvaja (Céd. Id. 3.011.849)
Clelia Nelly Feilberg (Céd. Id. número 2.180.768).
Gilberto Oscar Stefenon (Cl. 1923, D. M. 19, M. 2.309.420, C. I. 68.361, Pcia. de Bs. As.).
Isabel Clotilde Cafferata de Pérez del Villar (Céd. Id. 3.074.414).
Haydée Blanca Bolgeri (Céd. Id. 1.564.072).
Lila Blanca Saunders (Céd. I. 1.389, Pcia. de Córdoba).
Emilia del Tránsito Franzini (Céd. Id. 756.793).
Nicolás Italo La Sala (Cl. 1925, D. M. 24, M. 5.419.010, C. I. 3.031.023).
Walter Teófilo Rocha (Cl. 1927, D. M. 68, M. 5.552.228, C. I. 351.167, Pcia. de Bs. As.).
Orestes Antonio Denegri (C. 1927, D. M. Bs. As. 3ra., M. 4.332.576, C. I. 2.498.981).
Graciela Martha Trueba (Céd. Id. 2.350.269).
Alberto María Sciurano (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.214.257, C. I. 2.044.316).
Luisa Celina Maffoni (Céd. Identidad 22.581, Provincia Santa Rosa, La Pampa).
Blanca Molina Massey (Céd. Identidad 2.587.795).
Nelly Elsa María Foglia (Céd. Identidad 1.081.723).
Susana Elsa Molla Villanueva, Céd. Identidad 3.296.183).
María Julia Torres (Céd. Identidad 2.309.671).
Susana Beatriz Margarita Garat (C. Id. 2.370.339).
Susana Vázquez (C. Id. 3.087.765).
Aída Ana Comerce (Céd. Id. número 2.198.894).
Oscar Bernardo Himschoot (Clase 1924, D. M. 1, M. 4.016.180, Cédula Id. 2.314.753).
Eduardo Luis Avrutin (Cl. 1921, D. M. 36, M. 2.396.381, C. I. 1.892.913).
Julia Elda Iglesias (Céd. Id. número 2.082.191).
Fernando Hernández (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.660.780, C. I. 2.218.459).
Osvaldo Ernesto Vidiri (Cl. 1925, D. M. 1, M. 4.018.012, C. I. 2.402.133).
Cayetano Albino Ortolani (Cl. 1921, D. M. 24, M. 3.024.851, C. I. número 2.215.306).
Néstor Roque Aguillon (Cl. 1927, D. M. 24, M. 5.425.742, C. I. 900.615 Pcia. de Bs. As.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Reconócese prestación de servicios.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.446|47. — Visto el Expediente 5-J-6.621-c|v. 1947 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconózcase a favor del Ayudante de 1ra. Enrique Arturo Jofre (Cl. 1899, D.M. 3, M. 308.496, C.I. Nº 390.586 expedida por Policía Federal), los servicios prestados en el Ministerio de Marina —Dirección General Prefectura General Marítima—, por error de revista en los distintos empleos, desde el 6 de Octubre de 1923 hasta el 1º de Noviembre de 1924 y desde el 17 de Julio de 1925 hasta la fecha con los nombres de: Enrique Arturo Jofre, Enrique A. Jofre y Enrique Arturo Jofre.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite; debiendo tomar conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefec. Gral. Marítima. — Déjase cesante a un Ayudante 1º.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.447|47. — Visto este Expediente 5-P-2.449-c|v. 47. lo actuado por el Departamento de Marina en Expediente 4-P--1.427|1946 "PR" y atento lo establecido en el Artículo 1.109 del R.O.P. de la P.G.M.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, a partir del 1º de Julio de 1946, al Ayudante de 1ª de la Prefectura General Marítima (Inciso 2º, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 6) Patricio Aristóbulo Burns (Cl. 1901, D. M. 2, Matrícula Nº 177.047, C.I. 618.374 expedido por la Policía Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir Gral. de Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.448|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C-396|944, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General de Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal Lavandero R. A. 36.984 Mariano Ojeda (Cl. 1906 D. M. 39 Mat. Ind. 2.548.149 Instituto Nº 55.302), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.
Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 455 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares dieciocho pesos moneda nacional ($ 18 m|n.) (7,5 % de $ 240 m|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16 Partida I, Inciso 3º Item 3 del Presupuesto General de la Nación cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 437 m|n.)
Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Exonérase a un Ayudante 1º

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.451|47. — Visto el presente sumario Expediente 4. F. 156|47 R.,

CONSIDERANDO:

Que en el caso en cuestión, el Ayudante 1º (Ordenanza) José Miguel María Fernández ha cometido **un grave falta, habiéndose hecho acreedor a** una severa sanción disciplinaria,
Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al Ayudante 1º (Ordenanza), José Miguel María Fernández (Cl. 1923, D. M. 2, M. 4.210.019), de conformidad con lo establecido en el Artº 718 incisos 3º y 7º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. de Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.
8.454|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A--838|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Sub-Oficial Mayor Artillero R. A. 36.663 Cosme Amuso (Cl. 1902 D. M. 14, Mat. Ind. 681.643 Instituto Nº 26.372), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.
Art. 2º — El haber de retiro de setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 720 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares veinte pesos

con cincuenta centavos moneda nacional ($ 20,50 m|n.) (4,1 % de $ 500 m|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46 y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º Item 3 del Presupuesto General de la Nación seiscientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 699,50 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. del Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.455|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-E-7.476|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Sub-Oficial Primero Artillero R. A. 35.250 Félix Lucas Espejo (Cl. 1902 D. M. 24, M. I. 1.418.908 Instituto Nº 26.213), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares catorce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 14,35 m|n.) (4,1 % de $ 350 m|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46 y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación quinientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 525,65 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. del Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.456|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G-7.008|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Sub-Oficial Segundo Radiotelegrafista R. A. 41.863 Amadeo Enrique Gutiérrez (Cl. 1915, D. M. "C" M. I. 566.476 Instituto número 37.239), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 84,50 m|n.) 28,2 % de $ 300 m|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación trescientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 395,40 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. del Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.457|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A-43.972-945, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Sub-Oficial Primero Carpintero R. A. 36.267 José María Arczarena (Cl. 1897 D. M. 19, M. I. 1.070.618 Instituto Nº 55.032), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 7,35 m|n.) (2,1 % de $ 350 Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación quinientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 532,65 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Esc. Nac. de Náutica. — Nombramientos.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.461|47. — Visto el presente Expediente 5-E-1945 c|v|947; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de Náutica, y atento a lo informado por el Departamento de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase con carácter transitorio, a partir del 1º de Enero del corriente año hasta el 31 de Diciembre del mismo, con asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) Ayudante 8cs. (Anexo 11, Inc. 2, Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional, Clase 31) a los siguientes alumnos de la Escuela Nacional de Náutica que pasan a efectuar el Curso de Aplicación durante el año 1947 y que deben presentar los trabajos exigidos para obtener la Patente de Pilotines y Maquinistas respectivamente: Ayudantes Pilotines: Oscar Eduardo Martínez Carranza (Cl. 1924, matrícula 4.012.880, D. M. 1, C. I. 2.008.002 expedida por la Policía Federal); Roberto Jacinto Basualdo (Cl. 1927, M. 4.037.894, D. M. 1, C. I. 2.496.673 expedida por la Policía Federal); Jorge Alberto Vanoni (Cl. 1925, M. 4.463.492, D. M. 4, C. I. Nº. 2.191.800 expedida por la Policía Federal); Carlos Gustavo Sero Mantero (clase 1924, M. 4.451.590, D. M. 14, Céd. Id. 2.513.689 expedida por la Policía Federal); Eduardo De Biase (Cl. 1924, Mat. 4.457.309, D. M. 4, C. I. 2.168.613 expedida por la Policía Federal); Rafael Eduardo Jane (Cl. 1925, M. 4.462.405, D. M. 17, C. I. 2.115.672 expedida por la Policía Federal); Jorge Enrique Almendros (Cl. 1925, M. 4.325.850, D. M. 1, C. I. 2.607.758 expedida por la Policía Federal); Roberto José Fossa (Cl. 1925, M. 4.018.617, D. M. 1, C. I. 2.306.540 expedida por la Policía Federal); Luciano Mario Lozano (Cl. 1921, M. 1.804.592, D M. 4, C. I. 1.825.770 expedida por la Policía Federal); Regulo Juan Arnozis (Cl. 1924, M. 4.212.103, D. M. 2, C. I. 2.094.702 expedida por la Policía Federal); Alberto Jorge Luchter (Cl. 1924, M. 4.011.729, D. M. 1, C. I. 2.115.614 expedida por la Policía Federal); Juan Pablo Martín Ledesma (Cl. 1923, M. 4.045.229, D.M. 4, C. I. 2.713.622 expedida por la Policía Federal); Rubén Enrique Martínez (Cl. 1927, M. 4.036.020, D. M. 1, C. I. 2.424.521 expedida por la Policía Federal); Darwin Stiglich (Cl. 1925, M. 4.766.050, D. M. 15, C. I. 519.559 expedida por la Policía de la Pcia. de Bs. As.); Jorge Ubaldo Piagentini (Cl. 1923, M. 4.001.190, D. M. 1, C. I. 1.659.497 expedida por la Policía Federal); Jorge Enrique Saluzzi (clase 1928, M. 4.481.818, D. M. 1, C. I. 2.479.958 expedida por la Policía Federal); Alberto Santos Biaggi (Cl. 1922, M. 1.808.337, D. M. 1, C. I. 1.919.645 expedida por la Policía Federal); Héctor Silvio Roselli (Cl. 1924, M. 4.332.980, D. M. 5, C. I. 1.919.890 expedida por la Policía Federal); Carlos Raimundo Nóbile (Cl. 1925, M. 3.255.417, D. M. 62, C. I. 2.278.030 expedida por la Policía Federal); Roberto Oscar Guterman (Cl. 1925, M. 4.464.213, D. M. 4, C. I. 2.311.639 expedida por la Policía Federal); Alejandro Omar Saporiti (Cl. 1923, M. 4.451.363, D. M. 4, C. I. 2.002.135 expedida por la Policía Federal); Roberto Carlos Bollo Chihigaren (clase 1926, M. 4.225.060, D. M. 1, Céd. Id. 1.937.073 expedida por la Policía Federal); Rafael Victorio Simo (Cl. 1922, M. 1.742.241, D. M. 3, C. I. 1.886.999 expedida por la Policía Federal); Carlos Osmar Angelinetti (Cl. 1924, M. 4.213.339, D. M. 2, C. I. 242.564 expedida por la Policía de la Pcia. de Bs. As.); Julio Omar Navarro (Cl. 1923, M. 4.211.526, D. M. 2, C. I. 2.209.465 expedida por la Policía Federal); Hugo Cozzolino (Cl. 1926, M. 2.313.756, D. M. 1, C. I. 2.373.756 expedida por la Policía Federal); Roberto César Moreira (Cl. 1925, M. 4.463.150, D. M. 3, C. I. 2.319.143 expedida por la Policía Federal). Ayudantes Maquinistas: Oscar Galache De Toro (Cl. 1924, matrícula 4.005.362, D. M. 1, C. I. 2.094.098 expedida por la Policía Federal); Ricardo Antonio Arias (Cl. 1925, M. 4.023.504, D. M. 1, C. I. 2.571.629 expedida por la Policía Federal); Manuel Domínguez (clase 1920, M. 1.912.373, D. M. 15, Céd. Id. 1.569.600 expedida por la Policía Federal); Aníbal Bonanno (Cl. 1924, matrícula 4.457.076, D. M. 4, C. I. 2.490.150 expedida por la Policía Federal); Vicente Maldonado (Cl. 1926, M. 4.329.890, D. M. 3, C. I. 2.602.236 expedida por la Policía Federal); Manuel Francisco Germano (clase 1921, M. 1.667.819, D. M. 1, Céd. Id. 1.187.122, expedida por la Policía de la Pcia. de Bs. As.); Eliseo Alejandro Guntin (Cl. 1927, M. 5.117.575, D. M. 19, C. I. 2.693.487 expedida por la Policía Federal); Eduardo Alfredo Cánepa (Cl. 1925, M. 4.328.110, D. M. 3, C. I. 2.725.597 expedida por la Policía Federal); Enrique Abel Brito (Cl. 1926, M. 4.469.029, D. M. 4, C. I. 2.335.978 expedida por la Policía Federal); Héctor Meccico (Cl. 1923 M. 0.715.716, D. M. 4, C. I. 678.816 expedida por la Policía de la Pcia. de Bs. As.); Carlos Francisco Cots (Cl. 1927, matrícula 4.035.536, D. M. 1, C. I. 2.503.668 expedida por la Policía Federal); Ramón Fortunato Maldonado (Cl. 1924, matrícula 4.322.038, D. M. 3, C. I. 2.394.698 expedida por la Policía Federal); Juan Carlos Chaves (Cl. 1925, M. 4.215.632, D. M. 2, C.I. 1.823.477, expedida por la Policía Federal); Alejandro Horacio Del Piero (Cl. 1920, M. 3.018.712, D. M. 4, C. I. 3.359.210 expedida por la Policía Federal); Miguel Angel Aguas (Cl. 1923, matrícula 5.100.708, D. M. 19, C. I. 205.565 expedida por la Policía de la Pcia. de Bs. As.); Héctor José Sibelli (Cl. 1923, M. 4.005.406, D. M. 1, C. I. 2.491.839 expedida por la Policía Federal); Jorge Alberto González (Cl. 1924, M. 4.324.179, D. M. 3, C. I. 2.728.450 expedida por la Policía Federal); Eduardo Ornia (Cl. 1926, M. 4.469.549, D. M. 4, C. I. 2.585.435 expedida por la Policía Federal); Héctor Lorenzo Campi (Cl. 1927, M. 403.482, D. M. 1, Cédula de Identidad 2.510.033, expedida por la Policía Federal); Edgardo Guillermo Azzati (Cl. 1923, M. 3.247.785, D. M. 68, C. I. 2.100.001 expedida por la Policía Federal); Jaime Eduardo Amorin (Cl. 1924, M. 4.458.913, D. M. 4, C. I. 2.193.805 expedida por la Policía Federal); Rogelio Héctor Mario Silverio Marengo (Cl. 1925, M. 4.216.616, D. M. 2, C. I. 2.317.105 expedida por la Policía Federal); Oscar Alberto Imbrogno (clase 1925, M. 4.024.090, D. M. 1, C. I. 2.030.411 expedida por la Policía Federal) y Gregorio Parippa (Cl. 1924, M. 4.739.117, D. M. 15, C. I. 2.314.815 expedida por la Policía Federal).

Art. 2º. — Comuníquese, y pase a la Prefectura General Marítima para su trámite, publicación y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón

Dir. Gral. del Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.464|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-V-391|45 "P. R.", atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 85 inciso 1º acápite a) del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Marinero Segundo Cocinero R. A. 59.389 Joaquín Ricardo Vega (Cl. 1919 D. M. 2, M. I. 3.793.192 Instituto Nº 56.845), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo.

Art. 2º — El haber de retiro de ciento cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 140,25 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 2,26 m|n. (43 % de $ 5,25 m|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46 y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación ciento treinta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 137,99 m|n.)

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. del Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.465|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-L-623|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Músico R. A. 34.962, Francisco Logozzo, (Cl. 1897, D. M. 4, Mat. Ind. 1.523.916, Instituto número 55.134), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 7,35 m|n.) (2,1 o|o de $ 350 m|n. número 166 del Decreto 20.944|46 y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, ítem 3 del Presupuesto General de la Nación Quinientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 532,65 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. del Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.463|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-K-7.616|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 72, 74 y 83 del De-

creto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Electricista R. A. 40.057, Adrián Francisco Keber, (Cl. 1913, D. M. "C", Mat. Ind. 599.561, Instituto Nº 49.374), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º —El haber de retiro de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 66 m|n.) (22 o|o de $ 300 m|n., Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º ítem 3 del Presupuesto General de la Nación cuatrocientos catorce pesos moneda nacional ($ 414 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Concédese retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.467|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P-8.594|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiocnes de los Artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal Radiotelegrafista R. A. 41.137, Angel Portuese, (Cl. 1911, D. M. "C" Mat. Ind. 597.112, Instituto Nº 37.260), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 402,50 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Cuarenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 40,32 m|n.) (16,8 o|o de $ 240 b|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, ítem 3 del Presupuesto General de la Nación, trescientos sesenta y dos pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 362,18 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.476|47. — Visto el presente Expediente 5-M-6753-c|v. 1947 y atento lo informado por el Departamento de Marina:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 15 de Marzo del corriente año la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 6º del escalafón (Personal Civil Administrativo, Inciso 2º, ítem 1, del Anexo 11) de la Prefectura General Marítima Roberto Mass, (Cl. 1910, D. M. 68, Mat. 820.190, Céd. Ident. 727.306 expedida por la Palicía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Cancélase habilitación.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.421|47. — Visto el presente Expediente 5-P-7552|947-e|v. y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase a su solicitud, con fecha 21 de Marzo de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación, la habilitación del Práctico de la Zona Río de la Plata, Bartolomé Silverio Polla, (Cl. 1888, D. M. 4, M. I. 455.173, C. I. 435.039, Capital Federal) nombrado por Decreto Nº 122.912|937.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese en la Prefectura General Marítima.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Personal. — Anúlase nombramiento.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.422|47. — Visto que el ciudadano Francisco Basile manifiesta no aceptar el empleo para el que fuera nombrado por Decreto Nº 4.538 de fecha 22 de Febrero de 1947, (O. G. 57|947) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-B-10027|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, en el Escalafón Personal de Policía de Puerto Belgrano (Inciso 2º, ítem 1), el nombramiento del Auxiliar 8º, Francisco Basile, (Cl. 1925, D. M. 24, M. 5.419.154, C. I. 443 225 Pol. Pcia. Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Inst. de Ayud. Financiera. — Declárase en situación de retiro a un Suboficial.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.710|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G-5.111|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Sub-Oficial Segundo de Mar R. A. 40.150 David Julio Gil (Cl. 1911 D. M. "C" M. I. 585.593 Instituto Nº 20.417), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 50,40 |m.n.) (16,8 % de $ 300 m|n. Nº 166 del Decreto 20.944-46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º Item 3 del Presupuesto General de la Nación cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 429,60 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Inst. de Ayud. Financiera. — Declárase en situación de retiro a un marinero de 1ª

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.711|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S-394|947 "P. R.", atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 85 inciso 1º acápite a) del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Marinero Artillero R. A. 54.558 José Modesto Julián Salguero (Cl. 1922 D. M. 1, M. I. 1.671.256 Instituto número 27.570), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo.

Art. 2º — El haber de retiro de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 9,31 m|n.) (56,4 % de $ 16,50 m|n. Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación ciento setenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 170,69 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L Anadón.

Consejo Supremo de Guerra y Marina Impónese pena a un conscripto

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.712|47. — Visto el presente Expediente 4-P-10.454|47 y,

CONSIDERANDO:

Que el conscripto clase 1925 R. A. 5.183 Joaquín Pavicevich, ha cometido la falta de deserción simple que reprime el Código de Justicia Militar en este caso con diez días de recargo de servicio por cada día que permaneció ausente el inculpado; atento lo informado por el Departamento de Marina y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del citado Código,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al conscripto clase 1925 R. A. 5.183 Joaquín Pavicevich, de la dotación de la Base de Aviación de Punta Indio, la pena de treinta días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 27 de Febrero de 1947, la falta de deserción simple; prevista y penada por los artículos 704 inc. 1º y 707 del citado Código, debiéndosele proveer con cargo las prendas de equipo que le falten.

Art. 2º — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Administración. — Retiro

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.713|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 10-C-1726 de 1947 (4-C-8704|947) y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Corbeta Jacinto José Crotto Posse (Clase 1912, D. M. 19, M. I. 1.113.940, Instituto Nº. 483), con el ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiseis años, un mes y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 73, inciso 1º, del Capítulo X y 83, inciso 1º, del Capítulo XI del Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — El haber de retiro de novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 935 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 349,40 m|n.), cuarenta y cuatro con dos por ciento (44,2 %) de setecientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 790,50 m|n.), Nº 166 del Decreto 20.944|46— y al Anexo 16,: partida I, inciso 3º, ítem 3 del Presupuesto General de la Nación, quinientos ochenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 585,60 m|n.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Impónese pena.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.716|47. — Vista la presente prevención sumaria, Expediente 4.A.11.089|47, y

CONSIDERANDO:

Que el conscripto clase 1924, R. A. 53, Arturo Alonso, ha cometido la falta de deserción calificada que reprime el Código de Justicia Militar en este caso con diez días de recargo de servicio por cada día que permaneció ausente el inculpado; atento lo informado por el Departamento de Marina y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del citado Código,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al conscripto clase 1924, R. A. 53, Arturo Alonso, de la dotación del Guardacostas "Belgrano", la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, castigo que se acumulará al impuesto por su anterior deserción (O. G. 319|46), por haber cometido el día 10 de febrero de 1947, la falta de deserción calificada, prevista y penada por los artículos 704 inc. 1º., 711 inc. 6º. y 707 del citado Código, debiéndosele proveer con cargo las prendas de equipo que le falten.

Art. 2.º — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Procurador Fiscal Federal. — Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.717|47. — Visto el presente Expediente (1-q-13.761|946), por el que se ha gestionado el pago de la suma de ciento cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 104,40 m|n.) adeudada por el ex-meritorio de la Prefectura General Marítima don Eduardo Mario Quintana al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de mercaderías que le fueron provistas oportunamente por la ex-Sastrería Naval, hoy Sección Sastrería y Almacenes de la División "Obra Social" de la Secretaría del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas y consideraciones adoptadas en favor del causante, no ha cancelado la deuda en el plazo acordado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra don Eduardo Mario Quintana, a fin de obtener el cobro de la suma de ciento cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 104,40 m|n.) que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de mercaderías que le fueron provistas oportunamente por la ex Sastrería Naval, hoy Sección Sastrería y Almacenes de la División "Obra Social" de la Secretaría del citado Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

PERON — Fidel L. Anadón.

Procurador Fiscal Federal. — Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.718|47. — Visto el presente Expediente (1-R-1001|947); atento los resultados de la prevención sumaria efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Septiembre de 1946 la camioneta rural marca "Ford",

chapa Policía Marítima Nº 906, de propiedad del Estado, al servicio de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, fué embestida por el automóvil de alquiler, chapa Nº 377 de la Ciudad de Rosario, guiado por su propietario don Pascual Sciammaro, produciéndole averías cuya reparación asciende a la suma de sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 65.00 m|n.);

Que según se desprende de los antecedentes respectivos, a la persona propietario del automóvil de alquiler, le es imputable el hecho y que a pesar de las gestiones realizadas por vía administrativa, no se ha logrado obtener el pago de la suma expresada por parte del señor Pascual Sciammaro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra don Pascual Sciammaro, a fin de obtener el cobro de la suma de sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 65.00 m|n.) que importa la reparación de las averías sufridas por la camioneta rural del Estado, marca "Ford", chapa Policía Marítima número 906, al servicio de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, como consecuencia del choque producido en las circunstancias expresadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.
PERON — Fidel L. Anadón.

Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares. — Acuérdase pensión.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.721|47. — Visto el presente Expediente 4-B. 61|47 PR y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente D. Aurora Rojo de Balmaceda, ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de madre viuda del Conscripto Cl. 1922, Florencio Julián Balmaceda, fallecido "en y por actos del servicio";

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 1º y 12º, inciso 3º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Aurora Rojo de Balmaceda, en su carácter de madre viuda del Conscripto Cl. 1922 Florencio Julián Balmaceda, la pensión mensual de sesenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 61,66 m|n.), equivalente a las dos terceras partes del sueldo de Marinero 2º que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiera pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso del causante, 1º de Enero de 1945 e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Concédese licencia para rendir en el extranjero.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.722|47. — Visto el presente Expediente 4-S. 10.387|947 y

CONSIDERANDO:

Que la licencia solicitada se halla encuadrada en lo establecido en el artículo 673, inciso b) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para residir en la República del Paraguay, por el término de dos años, a la pensionista de la Armada Hortensia Boettner de Sáenz Valiente.

Art. 2º — Comuníquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa del Departamento de Marina y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Administración. — Modifícase pensión.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.725|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F-36.920 de 1946 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiro y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado) Enrique Lorenzo Gerónimo Fortini, debiendo ser aumentada a contar del 5 de septiembre de 1946, fecha del cierre del cómputo, en un cinco por ciento (5 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 5º, del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada.

Art. 2º. — El haber de retiro de quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 560.— m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General de Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Administración. — Modifícase pensión.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.728|47. — Visto el presente Expediente 4-G-2.631|47, y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios señorita Ana González y menor Oscar González, han acreditado su derecho a la acumulación de pensión que les corresponde por haber contraído matrimonio su hermana María Angela González el 4 de enero del corriente año;

Que dicho acrecimiento está encuadrado en la prescripción del artículo 92 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Acumúlanse a favor de la señorita Ana González y menor Oscar González ("Instituto" Nº. 85.223), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía María Angela González y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 4 de enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha.

Art. 2º. — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Declárase en situación de retiro a un Teniente de Navío.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.329|47. — Visto lo informado en el Expediente 4-A-854 "R" de 1947, por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 4º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 4 de Mayo de 1947, al Teniente de Navío Rafael Angel José de Arcos (Cl. 1915, D. M. 19, Matrícula I. 1.124.241, Instituto Nº 601), con el sesenta y tres por ciento (63 %) del sueldo de su empleo que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años y veinte días, de conformidad con lo que determinan los artículos 79, inciso 4º, Capítulo X y 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — El haber de retiro de quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 567 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, doscientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 228,65 m|n.), cincuenta y dos con seis por ciento (52,6 %) de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 434,70), número 166 del Decreto 20.944|46 y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, ítem 3 del Presupuesto General de la Nación, trescientos y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 338,35 m|n.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal.—Acuérdase pensión mensual

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.330|47. — Visto el presente Expediente 4-P. 4.691|47, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, doña Eufemia Dionisia Caligniana de Page, ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda del Capitán de Fragata (R) Powhatan Page y, en consecuencia, su derecho al goce de la pensión correspondiente;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en lo dispuesto por los artículos 87, inciso 1º; 89, inciso 4º; 90, inciso 4º; 95 y 97, inciso 3º, de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones militares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Eufemia Dionisia Caligniana de Page ("Instituto" Nº 85.642), en su carácter de esposa viuda del Capitán de Fragata (R) Powhatan Page, la pensión mensual de quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 544 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Acuérdase pensión mensual

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.331|47. — Visto el presente Expediente 4-P-39.460|946, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, señorita Egidia Pennacchi, ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de hermana legítima del Suboficial Principal Electricista (R) José A. Pennacchi y, en consecuencia, su derecho al goce de la pensión correspondiente;

Que teniendo en cuenta las razones invocadas por la citada señorita Pennacchi para residir en la Provincia de Lucca (Italia), no existe impedimento alguno para concederle la licencia que solicita;

Que la concesión del beneficio, como también la referida liencia, están encuadrados en lo dispuesto por los artículos 87, inciso 7º; 89, inciso 6º; 95 y 97, inciso 3º, de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra y el artículo 673, inciso a), del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señorita Egidia Pennacchi ("Instituto" número 85.619), en su carácter de hermana legítima del Suboficial Principal Electricista (R) José A. Pennacchi, la pensión mensual de ciento ochenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 186,81 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Septiembre de 1945; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Concédese licencia por el término de dos años, con autorización para residir en la Provincia de Lucca (Italia), a la pensionista Egidia Pennacchi.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Concédese licencia y autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.336|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4.L.20.241 de 1947, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América por el término de dos meses, al Capitán de Fragata (R) Alfredo A. Lavalle.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Direc. Gral. Prefectura Gral. Marítima. — Reconócese servicios prestados.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.337|47. — Visto el Expediente 5 - G - 2.586 - c|v. 1947 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Los servicios prestados en el Ministerio de Marina —Dirección General Prefectura General Marítima— desde el día 26 de Marzo de 1925 hasta la fecha por Antonio Giorgio y Domingo Felipe Giorgio, quedan reconocidas a favor del actual Subprefecto de 3ra. Domingo Felipe Giorgio (Cl. 1896, D.M. 68, M. Nº 801.047, C.I. número 1.552.563 expedida por Policía Federal, Carnet C. N. J. y P. C. número 135.902 y Registro P. C. A. N. número 245.915), en razón de ser éste su verdadero nombre y con el cual deberá revistar en lo sucesivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite; debiendo tomar conocimiento la Contaduría General de la Nación e Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley número 4.349).
PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Concédese licencia y autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.338|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 G. 18.171 de 1947 y atento lo informado por la Di-

rección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para residir en Europa y en Estados Unidos de Norte América, por el término de (1) un año, al Capitán de Corbeta (R) Federico G. Gottling.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Concédese licencia y autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.339|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4. G. 20.190 de 1947 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para residir en los Estados Unidos de Norte América por el término de (6) meses, a partir del 29 del corriente mes, al Capitán de Corbeta (R) Eduardo Alberto Gentile.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por la Dirección General del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Concédese licencia y autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.340|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4. D. 22.052 de 1947 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para residir en los Estados Unidos de Norte América, por el término de (6) seis meses, a partir del 10 de Junio próximo, al Suboficial Principal Maquinista (R) José Raúl Dominguez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Concédese licencia y autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.341|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4. G. 17.742 de 1947 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para residir en los Estados Unidos del Brasil, por el término de (1) un año, al Teniente de Navío Ingeniero Maquinista (R) Enrique Angel Glade.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Concédese licencia y autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.342|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-Z-21.160 de 1947 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para residir en los Estados Unidos de Norte América por el término de seis meses, a partir del 1º de Junio próximo, al Suboficial Principal Electricista (R) Arnaldo Zagabria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Concédese licencia y autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.343|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-T-16.871 de 1947 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para residir en los Estados Unidos de Norte América por el término de (3) tres meses, al Suboficial 1º Aeronáutico (R) Luis Traversi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

D. G. del Personal. — Amplíanse nombramientos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.345|47. — Visto lo informado en Expediente 4-E. 15.182|947 por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la Escuela de Mecánica en la forma que se indica a imputación inciso 2º, ítem Personal Docente, Partida Global 2, el nombramiento de los:

Profesores—

Enrique L. G. Fortini (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.133.941, C. I. Nº 1.452.152), a once (11) horas clase semanales y fecha 1º de Marzo de 1947.

José Manuel Fernández (C. 1915, D. M. 1, M. I. 407.718, C. I. 731.578) a ocho (8) horas clase semanales y fecha 1º de Marzo de 1947.

Hugo Cristian Gregorio Ernst (C. 1921, D. M. 2, M. 1.750.409, C. I. 1.429.178), a quince (15) horas clase semanales y fecha 1º de Marzo de 1947.

Manlio Juan Rodríguez (C. 1912, D. M. 2, M. I. 251.595, C. I. 1059890, a seis (6) horas clase semanales y fecha 1º de Marzo de 1947.

Juan Bautista Dardo Borgnia (C. 1901, D. M. 23, M. I. 175.551, C. I. 916.452), a ocho (8) horas clase semanales y fecha 1º de Marzo de 1947.

José S. Alfonsín (Cl. 1903, D. M. 2, M. I. 189.668, C. I. 1.149.403), a dieciséis (16) horas clase semanales y fecha 1º de Febrero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. de Administración. — Declárase en situación de retiro voluntario a un Suboficial.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.467|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-H-16.788-1947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Radiotelegrafista R.A. 38.130 José María Hermida (Cl. 1911, D. M. "C", M. I. 585.596, Instituto número 37.130), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540.— m|n.) se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 58,80 m|n.) (16,8 % de $ 350.— m|n., Nº 166 del Decreto Nº 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, cuatrocientos ochenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 481,20 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. de Administración. — Declárase en situación de retiro voluntario a un Sub-Oficial.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.468|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G-15.936-947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Sub-Oficial Segundo Electricista R. A. 38.981 Ramón Germán Guerrero (Cl. 1913. D. M. "C" M. I. 598.176 Instituto número 49.349), con el Cien por Ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de Veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de Cuatrocientos Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 460 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional ($ 66 m|n.) (22 % de $ 300 m|n. Nº 166 del Decreto Nº 20.944) y al Anexo 16, Partida I, inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 394 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. de Administración. — Declárase en situación de retiro a su solicitud, a un Cap. de Navío.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.469|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 2-D-9.217 de 1947 (4-D-19.900|947) y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Navío Ingeniero Electricista Rodolfo Diettrich (Cl. 1900 D. M. 20 M. I. 1.148.015 Instituto Nº 1.182) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años, seis meses y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 del Capítulo X y 83, inciso 1º del Capítulo XI del Título VI de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — El haber de retiro de Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.800 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Trescientos Dos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional ($ 302.40 m|n.) Dieciocho con Nueve por Ciento (18,9 %) de Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.600 m|n.), Nº 166 del Decreto 20.944|46 y el Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional ($ 1.497,60 m|n.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Escuela de Mecánica. — Nómbrase profesor de físico-matemática

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.471|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-E. 15.183|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Mecánica, con fecha 21 de Marzo de 1947, con imputación al Inciso 2º, Item Personal Docente, Partida Global 2:

Profesor de Físico-Matemática: Ciudadano Vicente Damián Gentilini (Cl. 1914, D.M. 14, M. 699466, C.I. 162074 de la Pcia. de Bs. As.), con siete (7) horas clase semanales

Ciudadano José María Deluca (Cl. 1921, D.M. 32, M. 2076831, C.I. 2287539), con cuatro (4) horas clase semanales

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Juzgado de Instrucción. — Nómbrase Secretario a un Tte. de Fragata (R.).

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.472|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de los Juzgados de Instrucción de la Marina de Guerra, al Teniente de Fragata (retirado) Miguel Segundo Marget (Cl. 1918, D.M. 19, M.I. 1137508).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección Gral. del Personal. — Escuela Para Personal Subalterno del C. de Infantería de Marina. — Nómbrase profesores.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

15.473|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-E. 10.106|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 1º de Febrero de 1947, en la Escuela para el Personal Subalterno del Cuerpo de Infantería de Marina (Inciso 2º, Item Personal Docente, Partida 3):

Profesor de Matemáticas: Ciudadano Francisco José Angel Torrontegui (Cl. 1923, D.M. 24, M.I. 3029728, C.I. 240750, Pcia. Bs. As.), con una (1) cátedra.

Art. 2º — Nómbrase con fecha 1º de Febrero de 1947, en la Escuela para el Personal Subalterno del Cuerpo de Infantería de Marina (Inciso 2º, Item Personal Docente, Partida 4):

Profesor de Mecanografía: Aux. 6º — administ.— Osvaldo Alvez (Cl. 1913, D. M. 65, M.I. 1568749, C.I. 426305, Pcia. Bs. As.), con una (1) cátedra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Junta Interamericana de Defensa. — Nómbrase Delegado de la Marina de Guerra, al Cap. de Fragata Oscar J. Román Rumbo.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.644|47. — Atento lo propuesto por el Departamento de Marina en el expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Delegado de la Marina de Guerra ante la Junta Inter-

americana de Defensa, en reemplazo del señor Contraalmirante Carlos Saravia, al señor Capitán de Fragata Oscar José Román Rumbo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Orden General de la Armada y archívese en el Ministerio de Marina (Estado Mayor General). PERON. — Fidel L. Anadón. — Juan A. Bramuglia.

Dir. Gral. de Fabricaciones Militares. —Apruébase el contrato Nº Ad. 425, celebrado con una firma comercial.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.745|47. — Visto el Expediente letra L. Nº 828|44 cde. 108 Rdo. (D. G. F. M.), 15.560 Cde. 4 (M .G.) y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares ha contratado, directamente y "ad-referendum", con la firma "Clip S. R. L." la fabricación y provisión de cuarenta mil (40.000) juegos de piezas para espoletas tipo "Brandt" I. R.;

Que dicha contratación tiene por finalidad evitar la pérdida de instalaciones especializadas y la dispersión de mano de obra adiestrada en la fabricación de los referidos elementos;

Que mediante el temperamento adoptado en la presente oportunidad, la Dirección General de Fabricaciones Militares no sólo propende a la movilización industrial con el fin de asegurar la Defensa Nacional, sino que también impide la desocupación de un apreciable sector de obreros, que ocasionaría los consecuentes trastornos de orden social;

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares, al proceder en el sentido indicado precedentemente, ha actuado dentro de las facultades que le confieren el Artículo 3º, inc. e) y el Artículo 6º de la Ley Nº 12.709,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato Nº Ad. 425 (D. G. F. M.) celebrado, directamente y "ad-referendum", por la Dirección General de Fabricaciones Militares con la firma "Clip S. R. L.", por la fabricación y provisión de cuarenta mil (40.000) juegos de piezas para espoletas tipo "Brandt' I. R. y un importe total de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 222.000.— m|n.).

Art. 2º — La suma premencionada, impútase a los fondos de la Cuenta Especial "Trabajos por Cuenta de Terceros" de la Dirección General de Fabricaciones Militares para 1947.

Art. 3º — Dése la correspondiente intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Hacienda, Agricultura y Marina.

Art. 5º — Pase a la Dirección General de Fabricaciones Militares para su conocimiento; fecho, a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel Anadón.

Base Naval de Río Santiago. — Acéptan renuncia de un Dibujante.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.239|47. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar 7º José Mario Favini y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-F. 22.852|47,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 16 de Abril de 1947, en el Escalafón Dibujantes (Inciso 2º, Item 1), la renuncia presentada por el Auxiliar 7º José Mario Favini (Cl. 1924, D.M. 23, M.I Nº 5.337.167, C.I. Nº 189.062 de la Provincia de Bs. As.), de la Base Naval de Río Santiago.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón

Ofic. de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales para obtener un cobro.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

16.668|47. — Visto el presente expediente (1-A-4.177|47) por el que se ha gestionado el pago de la suma de trescientos sesenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 361.70 m|n.) adeudada por la firma H. A. Tognocchi al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de multas aplicadas por incumplimiento a las Ordenes de Compra Nros. 1.700, 4.760 y 4.784 del año 1943 y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas y consideraciones adoptadas a favor de la causante, no ha sido posible obtener por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma H. A. Tognocchi a fin de obtener el cobro de la suma de trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 361,70 m|n.) que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de las multas aplicadas por incumplimiento a las Ordenes de Compra Nros. 1.700, 4.760 y 4.784 del año 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Ofic. de Asuntos Fiscales. — Inicianse acciones judiciales para obtener un cobro.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

16.669|47. — Visto el presente expediente (1-A-3.561|47) por el que se ha gestionado el pago de la suma de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 165,60 m|n. adeudada por la firma Juan Passin al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de multa aplicada por incumplimiento a la Orden de Compra número 2.367 del año 1945 y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones afectuadas y consideraciones adoptadas en favor de la causante, no ha sido posible obtener por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Juan Passin a fin de obtener el cobro de la suma de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 165,60 m|n.) que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de la multa aplicada por incumplimiento de la Orden de Compra Nº 2.367 de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Sociedad de Socorros Mutuos "Carmelo Cabrera". — Autorízase a efectuar descuentos.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

16.670|47. — Visto las constancias del presente Expediente 3-S-20.671|47 por el que la "Sociedad de Socorros Mutuos Carmelo Cabrera" solicita autorización para efectuar descuentos de cuotas u otros documentos provenientes de operaciones legales de sus asociados y atento lo informado por el Ministerio de Marina y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 685 del Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la "Sociedad de Socorros Mutuos Carmelo Cabrera", para que por intermedio de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, efectúe descuentos de cuotas u otros documentos provenientes de operaciones legales de sus asociados pertenecientes al personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Administrativa para su anotación y archivo.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Of. de Asuntos Fiscales. — Inícianse acciones judiciales con el fin de obtener un cobro.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

16,671|47. — Visto el presente Expediente (1-A-3.787|47) por el que se ha gestionado el pago de la suma de cuatro mil setecientos quince pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 4.715,19 moneda nacional) adeudada por la firma Legumen Sociedad de Responsabilidad Limitada al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de multas aplicadas por incumplimiento a las Ordenes de Compra números 294, 324, 935 y 1.953 del año 1945, y

CONSIDERANDO:

Que ha pesar de las gestiones efectuadas y consideraciones adoptadas a favor de la causante, no ha sido posible obtener por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Legumen Sociedad de Responsabilidad Limitada a fin de obtener el cobro de la suma de cuatro mil setecientos quince pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 4.715,19 moneda nacional) que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de las multas aplicadas por incumplimiento de las Ordenes de Compra números 294, 324, 935 y 1.953 del año 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Of de Asuntos Fiscales. — Inician demandas judiciales, con el fin de obtener un cobro.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

16.672|47. — Visto el presente Expediente (1-A-4.000|1947) por el que se ha gestionado el pago de la suma de un mil setecientos once pesos moneda nacional ($ 1.711 m|n.) adeudada por la firma L. Shore al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de multa aplicada por incumplimiento a las Ordenes de Compra número 5.535 y 410 de los años 1945 y 1946 respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas y consideraciones adoptadas en favor de la causante, no ha sido posible obtener por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma L. Shore a fin de obtener el cobro de la suma de un mil setecientos once pesos moneda nacional ($ 1.711 m|n.) que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de la multa aplicada por incumplimiento de las Ordenes de Compra citadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Fidel L. Anadón

Direc. Gral. de Personal. — Declaran a una menor partícipe de una pensión.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

16.673|47. — Visto las constancias del presente Expediente 4-J-24.765|46 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado, mediante la respectiva documentación de familia, el derecho a participar de la pensión acordada a la señora Florinda Pedrazzoli de Juana, a la menor Stella Maris Juana, en su carácter de hija póstuma del Cabo Principal Cocinero (R) Secundino Juana;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 87 inciso 2º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º y 2º; 95 y 97 inciso 3º de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, la informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiro y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase partícipe a la menor Stella Maris Juana ("Instituto" Nº 85.596) en su carácter de hija póstuma del Cabo Principal Cocinero (R) Secundino Juana, de la pensión acordada a su señora madre Florinda Pedrazzoli de Juana por Decreto número 19.555 del 26 de Noviembre de 1946; debiendo ser liquidada a contar del 19 de Octubre de 1946, fecha de nacimiento de la mencionada menor e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Personal. — Acuérdase pensión

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.067|47. — Visto el presente Expediente 1-V. 4.919|1947 (4-V. 15.799|47), y.

CONSIDERANDO:

Que atento la sentencia dictada por la Exma Corte Suprema de Justicia de la Nación en el juicio "María Delia Varela de Varela por si y en representación legal de su menor hijo Rubén Jorge Varela c|, la Nación, s|, pensión militar y cobro de haberes atrasados" a la parte actora le asiste el derecho a percibir la pensión militar crorespondiente, en su carácter de espsoa viuda e hijo legítimo, respectivamente del extinto Cabo Principal Plomero Wilfredo Martín Varela;

Que corresponde declarar de legítimo abono las mensualidades no percibidas por la beneficiaria, de acuerdo a la liquidación judicial aprobada obrante en el mencionado juicio;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en lo prescripto por los artículos 12 y 13 del título III y 2º y 12, inciso 4º, del título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora María Delia Varela de Varela, en concurrencia con el menor Rubén José Varela ("Instituto" R" 85.643), en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Cabo Principal Plomero Wilfredo Martín Varela, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 131.25 m|n.) equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, de conformidad con los términos de la sentencia recaída; debiendo ser liquidada a contar del 1º de Enero del corriente año e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Declárase de legítimo abono la cantidad de nueve mil ochocientos treinta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 9.831,49 m|n) correspondiente a las mensualidades no percibidas por la beneficiaria desde el 8 de Abril de 1941 hasta el 31 de Diciembre de 1946 con más sus intereses desde el 29 de Mayo de 1943 al 31 de Diciembre de 1946 y desde el 1º de Junio de 1943 hasta el 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital doctor Saturnino F. Funes(Secretaría del doctor Julio H. González Goytía). como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, devuélvase el expediente judicial agregado y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dep. de Agricultura. — Promuévese personal.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.115|47. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese: en Ministerio - Inciso 1 - Item 1 - al siguiente personal: a Oficial 6º. (clase 8), en reemplazo del señor Teófilo R. Méndez, que pasa a otro puesto, al Oficial 7º (clase 9), de la Dirección General de Economía Rural y Estadística - Inciso 5 - Item 1 - señor Luis Juan Francisco Speroni - Matrícula 224.518 - D.M. 2 - Clase 1904 - C.I. 300.491, Capital Federal; en su lugar al Oficial 8º. (clase 10), de la Dirección General de Agricultura - Inciso 2 - Item 1 - señor Ricardo Ramón Lafuente - Matrícula 228.528 - D.M. 2 - Clase 1908; en su lugar, al Oficial 9º (clase 11), de Ministerio - Inciso 1 - Item 1 - señor Alfredo Fernández Walker - Matrícula 767.714 - D.M. 15 - Clase 1897 - C.I. 3.301.660, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar Mayor (clase 12), de la misma repartición, señor Indico Rodríguez Long - Matrícula número 62.350 - D.M. 2 - Clase 1905 - C.I. 469.722, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar Principal (clase 13), de la misma repartición, señor Antonio Artidoro José Salesi - Matrícula número 334.191 - D.M. 3 - Clase 1905 - C.I. Nº 1.563.115, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 1º (clase 14), de la misma repartición, señor Ernesto Máximo Passo - Matrícula 276.848 - D.M. 3 - Clase 1898 - C.I. 157.540, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 2º (clase 15), de la misma repartición, señor Santos del Rincón - Matrícula 186.067 - D.M. 2 - Clase 1892 - C.I. 254.708, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 3º (clase 16), de la misma repartición, señor Abraham Bibas - Matrícula Nº 615.546 - D.M. 13 - Clase 1900 - C.I. 175.187, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 4º (clase 17), de la misma repartición, señor Elias Giannattasio - Matrícula 557.206 - D.M. 4 - Clase 1914 - C.I. 1.373.980, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 5º (clase 18), de la misma repartición, señor Rafael A. de la Vega - Matrícula Nº 409.976 - D.M. 1 - Clase 1919 - C.I. Nº 1.756.489, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 6º (clase 19), de la misma repartición, señor Juan Riero - Matrícula 83.164 - D.M. 1 - Clase 1908 - C.I. 1.211.726, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 7º (clase 20), de la misma repartición, señor Antonio Oquendo - Matrícula 131.361 - D.M. 1 - Clase 1909 - C.I. 861.645, Capital Federal; y, en su lugar, al Auxiliar 8º de la misma repartición, señorita Genoveva Dankowski Leiba - Cédula de Identidad número 1.461.079, Capital Federal.

Art. 2º — Promuévese: en Ministerio - Inciso 1 - Item 1 - al siguiente personal de la misma repartición: a Oficial 9º (clase 11), en reemplazo del señor Ignacio A. Ghirardo, que pasó a otro puesto, al Auxiliar Principal (clase 13), señor Saturnino Clemente Román - Matrícula 379.059 - D.M. 3 - Clase 1914; en su lugar, al Auxiliar 2º (clase 15), señor Juan Carlos Cabrera - Matrícula 1.915.789 - D.M. 15 - Clase 1919 - C.I. 3.252.190, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 4º (clase 17), señor Carlos Agustín Ricci - Matrícula Nº 428.844 - D.M. 4 - Clase 1916 - C.I. Nº 1.380.234, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 5º, (clase 18), señor Juan Suarez - Matrícula 824.468 - D. M. 68 - Clase 1912 - C.I. 1.225.418, Capital Federal; y, en su lugar, al Auxiliar 7º (clase 20), señorita María D. Brey - Cédula de Identidad 1.480.125, Cap. Federal.

Art. 3º — Promuévese: en la Dirección General de Administración - Inciso 4 - Item 1 - a Auxiliar Mayor (clase 12), en reemplazo del Contador Público Nacional Luis Alfredo Maqueda que renunció, al Auxiliar 1º (clase 14), de Ministerio - Inciso 1 - Item 1 - señor Alfredo Espinosa - Matrícula 218.401 - D.M. 2 - Clase 1900 - C.I. 3.252.189, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 3º (clase 16), de la misma repartición, señor Osvaldo Bellini - Matrícula 392.146 - D.M. 4 - Clase 1919 - C.I. Nº 1.754.910, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 4º (clase 17), de la misma repartición, señora Teima Haydee Famularo de Nostro - Cédula de Identidad Nº 2.465.478, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 5º (clase 18), de la misma repartición, señora Susana Castro de Soldani - Cédula de Identidad Nº 1.845.416, Capital Federal; en su lugar, al Auxiliar 6º (clase 19), de la misma repartición, señor Manuel Nicolás Rodríguez Pizzorno - Matrícula 428.986 - D.M. 4 - Clase 1917; en su lugar, al Auxiliar 7º (clase 20), de la misma repartición, señorita Delia Susana González - Cédula de Identidad 2.096.374, Capital Federal; y, en su lugar, al Auxiliar 8º, de la misma repartición, señor Jorge Francisco Iceta - Matrícula 423.461 - D.M. 2 - Clase 1920 - C.I. 1.841.934, Capital Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Déjase cesante a un Auxiliar 4º.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.297|47. — Visto el Expediente número 68.321|44, en el que obran los sumarios instruídos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos con motivo del comportamiento observado por el Auxiliar 4º de la Dirección General de Tierras y Bosques, señor Pedro Mora; y

CONSIDERANDO:

Que los elementos de juicio reunidos en el transcurso de la investigación permiten afirmar que el señor Pedro Mora además de incurrir en serias irregularidades, durante su actuación en la zona de Tres Isletas (Chaco), ha faltado a los deberes de orden moral que debe observar todo funcionario de la Administración Nacional, al agredir de palabra y de hecho a un empleado que estuvo a sus órdenes, sin mediar causa que lo justificara, infringiendo expresamente lo establecido en el artículo 28º inciso d), del Estatuto del Servicio Civil de la Nación;

Por ello, de conformidad con los dictámenes producidos y lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Auxiliar 4º, (clase 17) de la Dirección General de Tierras y Bosques - Inciso 10 - Item 1 - señor Pedro Mora - Clase 1883 - D.M. 2 - Matrícula 183.726.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de la quinta VII en el pueblo "Allen" (Río Negro).

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.164|47. — Visto este Expediente (número 161.147|942), del que resulta:

Que con fecha 17 de Marzo de 1942 (fojas 1), se concedió en venta a don José Alí, la quinta número VII del pueblo "Allén" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 6), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (ms. 13) y de canon de riego (fs. 24 vta.), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Abricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Alí, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.º VII del pueblo "Allén" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923 .

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Ganadería. — Aplícase una multa por infracción al Art. 3º del Dto. Nº 15.145|45.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.166|47. — Visto este Expediente (número 180.423|946), en el que la Dirección Nacional de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 3º, apartados a) y d), del Decreto número 15.145, de 12 de Julio de 1945, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Juan F. Burgos, con dirección postal en: Establecimiento "Villa Susy", Distrito Sauce Luna Departamento Villaguay (Entre Ríos).

Atento lo expresado en el dictamen legal de fojas 35 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Juan F. Burgos, una multa de Doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.183|47. — Visto el presente Expediente número 20.576|947 y teniendo en cuenta que el automóvil Packard, modelo 1942, motor número B 8824, al servicio del señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, sufre continuos desperfectos que, además de paralizar sus servicios, ocasiona ingentes gastos para repararlo, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Arocena y Tiphaire S. R. L. ofrece un automóvil nuevo, marca "Packard" Wight 1946, Super Clipper, Tipo Touring Sedan, de las características señaladas a fojas uno (1), en la suma de 22.850 pesos moneda nacional, cuya adquisición pondría fin a la situación antes mencionada;

Que, por otra parte, la aludida firma cotiza por el automóvil actualmente en uso la suma de 12.000 pesos moneda nacional, estimada equitativa;

Que dada la urgencia que existe en contar con el vehículo que normalice la apuntada situación y ante las dificultades observadas en plaza para operaciones de la índole que nos ocupa, procede aceptar el ofrecimiento, caso previsto en el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para que adquiera directamente a la firma Arocena y Tiphaine S.R.L., un automóvil marca "Packard", modelo 1946 Wight, Super Clipper, Tipo Touring Sedan, de las características que se detallan a fojas uno (1), en la suma de veintidós mil ochocientos cincuenta pesos ($ 22.850) moneda nacional, conforme a su oferta del tres (3) de Marzo de 1947.

Art. 2º — Asimismo, facúltase a la nombrada Repartición para enajenar a la citada firma un automóvil de igual marca, modelo 1942, motor B 8.824, por la cantidad de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.), por considerarse ventajoso el precio ofertado por el mismo.

Art. 3º — Impútese el importe de veintidós mil ochocientos cincuenta pesos ($ 22.850) moneda nacional al Anexo 12, inciso 14, ítem 2, partida 1, del presupuesto para 1947.

Art. 4º — La suma de doce mil pesos ($ 12.000) moneda nacional, a que asciende la venta del vehículo indicado en el artículo 2º, deberá ingresarse en la cuenta "Varios del Ministerio de Agricultura".

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.241|47. — Visto este expediente (número 55.755|1947), del que resulta:

Que don Diego Segundo Ferreyra adeuda la suma de setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 787,50 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.) ubicada al Norte del lote número 5, Sección 2ª y al Este Misión Tacaaglé, en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Diego Segundo Ferreyra las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (787,50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.242|47. — Visto este expediente (número 55.196|1947), del que resulta:

Que don Antero Nieva adeuda la suma de un mil doscientos noventa y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 1.293,29 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua b del lote número 18, Fracción B, Sección XXIII en el Territorio Nacional de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Antero Nieva las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos noventa y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional (pesos 1.293,29 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 6 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Desestímase pedido de entrega de títulos de propiedad.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.245|47. — Visto este expediente (Nº 4.568|1944), del que resulta:

Que el señor José Medoro Delfino adquirió en remate público efectuado

el 29 de Julio de 1913, de acuerdo con la Ley 5.559 y decreto reglamentario de Abril 14 del mismo año, la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 Ha.), constituída por las leguas **b y c** del lote Nº 43, Sección A, en el Territorio Nacional de Formosa, abonando siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.) al contado, y firmando letras por un total de setenta y nueve mil setecientos ochenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 79.780,62 m|n.), con vencimientos del 12 de Junio de 1914 al 12 de Junio de 1919, las que fueron entregadas al Banco de la Nación Argentina, en virtud del artículo 5º del Decreto del 30 de Noviembre de 1909;

Que los títulos de propiedad nunca fueron solicitados ni entregados al interesado, quien no hizo efectiva ninguna de las letras firmadas, siendo además, de destacar, que aunque la operación fué garantizada con hipotecas, ni la compraventa ni la hipoteca fueron inscriptas, por no haber pagado el señor Delfino los sellados y derechos de inscripción correspondiente;

Que por Decreto de 30 de Diciembre de 1926, se dió intervención al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Corrientes, para que iniciara y prosiguiera las acciones civiles contra el señor José Medoro Delfino, cuya deuda ascendía a noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 99.285,46 m|n., fs. 20);

Que en dicho juicio, al que se imprimió trámite ejecutivo, en base a una liquidación de deuda formulada por la Contaduría General de la Nación, fué rechazada la acción por considerarse que el documento citado no aparejaba ejecución (fs. 6 y 36|43), no propiciándose luego nuevas gestiones judiciales;

Que fallecido el interesado, se presenta a fojas 26, José Medoro Delfino, hijo, heredero y administrador judicial de la sucesión, expresando su voluntad de acogerse a los beneficios de la prescripción liberatoria de las deudas contraídas por su padre y de las acciones por las hipotecas que las garantizaban;

Que con fecha 2 de Abril ppdo., el señor Delfino, informa haber iniciado juicio ordinario contra la Nación, ante el Juzgado Federal del Dr. E. A. Ortiz Basualdo, secretaría Dr. Lahitte, para obtener los títulos de propiedad de la tierra en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de compra y venta celebrado entre el Estado y Don José Medoro Delfino, por ser sinalagmático, está sometido a lo prescripto en el artículo 1.201 del Código Civil, de acuerdo al cual, para que el Estado otorgue el título pertinente, el interesado debe cumplir la obligación que constituye la contraprestación, esto es, el pago del saldo por el precio adeudado, pudiendo en su defecto oponérsele la excepción de contrato no cumplido y demandar la reivindicación de las tierras de que se trata;

Que en cuanto a la prescripción alegada por el actor para no pagar el saldo del precio, no es aceptable, porque prescripta la obligación de abonar dicho saldo, también lo estaría la de entregar el título;

Por todo ello, atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 47|48 por el Señor Procurador del Tesoro, a fojas 57 por el Señor Procurador General de la Nación, a fojas 66|68 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el pedido de entrega de título de propiedad que, por la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 Ha.), constituída por las leguas **b y c** del lote Nº 43, Sección A, en el Territorio Nacional de Formosa, formulara Don José Medoro Delfino (hijo), como administrador judicial de la sucesión del señor José Medoro Delfino.

Art. 2º — Dése intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que por intermedio del Señor Procurador Fiscal correspondiente conteste la demanda promovida por la sucesión de José Medoro Delfino y promueva reconvención demandando a dicha sucesión por reivindicación de las tierras a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. —Decláranse cumplidas obligaciones.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

14.008|47. — Visto este expediente (Nº 129.263|940), del que resulta:

Que con fecha 31 de Marzo de 1943 (fs. 22), se concedió en venta a don Eduardo Baltazar Moscarda, la mitad Sud-Oeste del solar A de la manzana 30 del pueblo "Pirane" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 32), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 37), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Eduardo Baltazar Moscarda, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar A de la manzana 30 del pueblo "Pirane", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de parte de un solar en el pueblo "Pirane" (Formosa).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.585|47. — Visto este Expediente (nº 98.674|934, del que resulta:

Que con fecha 5 de Agosto de 1935 (fs. 12), se concedió en venta a Don Roberto Vera, la mitad Sud-Este del solar D, manzana 34 del pueblo "Pirané" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 29), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 28) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Roberto Vera, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar D, manzana 34 del pueblo "Piranė" en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de parte de un solar en el pueblo "Presidencia de la Plaza" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.587|47. — Visto este expeditnte (Nº 125.550|940), del que resulta:

Que con fecha 21 de Marzo de 1941 (fs. 10), se concedió en venta a Don Juan Alberto Pellegrino, la mitad Sud del solar **b**, manzana 22 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 22), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 19) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declár̃anse cumplidas por Don Juan Alberto Pellegrino, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar **b**, manzana 22 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de parte de un solar en el pueblo "Maquinchao" (Río Negro).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.589|47. — Visto este expediente (Nº 118.010|931), del que resulta:

Que con fecha 11 de Septiembre de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a Don Clemente Emilio Gravier, la mitad Nord-Oeste del solar **d**, manzana 35 del pueblo "Maquinchao" en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 43), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 40) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declár̃anse cumplidas por Don Clemente Emilio Gravier, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar **d**, manzana 35 del pueblo "Maquinchao", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de parte de un lote agrícola en la Colonia "Presidente Uriburu".

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.591|47. — Visto este expediente (Nº 95.212|1934), del que resulta

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 6) y 8 de Octubre de 1937 (fojas 26), se concedió en venta a don Pedro Fogar, la mitad Este del lote agrícola 54, Sección A de la Colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 18) la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 24), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declár̃anse cumplidas por don Pedro Fogar, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote agrícola 54, Sección A de la Colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "Charata" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.593|47. — Visto este expediente (Nº 97.873|933), del que resulta:

Que con fecha 16 de Abril de 1935 (fs. 76), se concedió en venta a doña Leocadia Flores Leyes de Novo, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Leocadia Flores Leyes de Novo Gallo (fs. 143|146), la fracción Sud-Este con superficie de Ochocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (875 m.2) del solar h, manzana 32 del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 65|66), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 142), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declár̃anse cumplidas por doña Leocadia Flores Leyes de Novo Gallo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Este con superficie de Ochocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (875 m.2) del solar h, manzana 32 del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de un solar en el pueblo "Presidencia de la Plaza", (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.595|47. — Visto este expediente (Nº 113.342|936), del que resulta:

Que con fecha 30 de Julio de 1936 y 15 de Marzo de 1939 (fs. 3 y 13), se concedió en venta a don Tarcisio Cossa, la mitad Sud del solar a, manzana 56 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 24), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 22) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declár̃anse cumplidas por don Tarcisio Cossa, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del so-

lar a, manzana 56 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de un lote agrícola en la Colonia "José Mármol" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.597|47. — Visto este expediente (Nº 93.393|934), del que resulta:

Que con fecha 30 de Junio de 1934 (fs. 10), se concedió en venta a Don Ladislao Zoilo Polichi, el lote agrícola 103, de la colonia "José Mármol" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 24 y 29) la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado (fs. 28), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Ladislao Zoilo Polichi, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 103 de la colonia "José Mármol" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de un lote agrícola en la colonia "General Necochea" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.599|47. — Visto este expediente (Nº 96.608|934), del que resulta:

Que con fecha 8 de Agosto de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a Don Marcial Maldonado, el lote agrícola Nº 78, Sección XI de la colonia "General Necochea" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 27), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado (fs. 29), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Marcial Maldonado, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 78, Sección XI de la colonia "General Necochea' en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra en el pueblo "Ingeniero Juárez (Formosa).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.601|47. — Visto este expediente (Nº 110.453|1937), del que resulta:

Que con fechas 16 de Diciembre de 1941 (fs. 26) y 27 de Abril de 1944 (fs. 32), se concedió en venta a doña Modesta Ponteñez, la mitad Sud-Este del solar b de la manzana 45 del pueblo "Ingeniero Juárez", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 43), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 47), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Modesta Ponteñez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar b de la manzana 45 del pueblo "Ingeniero Juárez", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra en el pueblo "Machagai" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1747.

14.615|47. — Visto este Expediente (número 145.793 - 1941), del que resulta:

Que con fecha 28 de Mayo de 1942 (fs. 7), se concedió en venta a don Francisco Guastalla la mitad Oeste de la quinta 20 del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs 25) la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 27), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Francisco Guastalla, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste de la quinta 20 del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una superficie de tierra en el pueblo "Tres Isletas" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

14.617|47. — Visto este expediente (número 120.568-1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 7), se concedió en venta a don Emilio Hofmann, la fracción Sud con una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados (850 m2) del solar b de la manzana 24 del pueblo "Tres Isletas" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 22) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 17), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Emilio Hofmann, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud con una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados (850 m2.), del solar b de la manzana 24 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Laboratorios e Investigaciones. — Envíase Comisión de Técnicos al extranjero.

14.985|47. — Visto este Expediente número 115.038|47, en el que la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, formula un plan de comisiones de estudios al exterior, que llevará a cabo personal técnico de su dependencia, durante el período 1947-1948; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que las comisiones propuestas persiguen el perfeccionamiento científico del personal técnica del aludido Departamento;

Que las investigaciones a realizar en el extranjero facilitará el estudio y solución de los problemas de la producción agrícola y el aprovechamiento de las riquezas de nuestro agro;

Que, asimismo, el desarrollo técnico que exige el Plan Quinquenal en la parte atinente al Ministerio de Agricultura, permitirá llevarlo a cabo con mayor ilustración científica al estar asistido dicho Departamento por profesionales experimentados en la materia que le toca resolver;

Por ello y en mérito a las disposiciones establecidas en Decreto Nº 17.089 dictado en Acuerdo General de Ministro el 6 de Noviembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de estudios al exterior formulado a fojas 1|5 por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Departamento de Agricultura y destínase en comisión al extranjero a los siguientes técnicos de su dependencia, que tendrán a su cargo el cumplimiento integral de dicho plan, conforme al temario consignado en el mismo:

Nombre y Apellido	Cargo	Destino	Duración Desde	Duración Hasta
Ing. Agr. Pedro Carese ..	Aux. 1º	EE. UU. América	1|7|47	30|6|48
Ing. Agr. José Daniel Faldini	Ofic. 9º	EE. UU. América	1|6|47	31|5|48
Ing. Agr. José Antonio Pastrana	Ofic. 7º	EE. UU. América	1|7|47	30|6|48
Ing. Agr. Edmundo Isaac Cedec	Aux. 1º	EE. UU. América	1|6|47	31|5|48
Ing. Agr. Evald Favert .	Ofic. 9º	EE. UU. América	1|7|47	30|6|48
Ing. Agr. Guillermo Covas	Ofic. 9º	EE. UU. América	1|8|47	31|7|48
Ing. Agr. Walter Federico Koulen	Ofic. 3º	EE. UU. América y Canadá	1|7|47	30|6|48
Dra. Amelia Fortunata Moreno	Aux. 1º	Brasil	1|7|47	30|9|47

Art. 2º — Las comisiones de referencia, cuya duración no podrá exceder de los plazos fijados en cada caso, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Art. 7º del Decreto Nº 12.641, de fecha 15 de Junio de 1945.

Art. 3º — Los viáticos que deveguen los funcionarios aludidos en el artículo 1º, se liquidarán mientras permanezcan en el extranjero, con arreglo a las normas señaladas por el Acuerdo General de Gobierno del 6 de Noviembre de 1946 (Decreto Nº 17.089), en su Art. 2º y lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto número 12.641|45, para los viajes de estudio.

Art. 4º — Los viáticos correspondientes a los Ingenieros Agrónomos José Daniel Faldini, Edmundo Isaac Cedec, se liquidarán previa deducción del importe de las becas de estudio en Estado Unidos de América, acordadas por el Institute of International Education y por la Comisión Nacional de Cultura, respectivamente.

Art. 5º — La dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura librará las órdenes de pasajes por vía aérea, ida y vuelta, correspondientes a los técnicos comisionados al exterior, que se detallan en el artículo 1º.

Art. 6º — Impútense a las Partidas 6 y 11 del Anexo 12, Inciso 14, Item 9 del presupuesto para 1947, las sumas de quince mil trescientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 15.383,35 m|n.) y setenta mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 70.725.— m|n.), respectivamente. El gasto que se origine en 1948 se atenderá con cargo a los recursos que se asignen para ese ejercicio.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de procedencia.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Escuela Hogar "María Mazzarello" de Morón (Bs. As.). — Autorízase para otorgar 20 becas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

14.986|47. — Visto este Expediente Nº 85.941|47, en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento del Ministerio de Agricultura, solicita la creación de veinte (20) becas para el perfeccionamiento de maestras normales con el fin de que éstas adquieran la idoneidad necesaria para impartir a la mujer campesina los conocimientos de granja y transformación primaria de sus productos, como así también, de economía doméstica, indispensables para hacer de ella una verdadera auxiliar del hombre de campo; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno propender a la elevación del nivel de vida de la población rural, tanto en su aspecto económico como social, cultural y moral, a cuyo efecto se requiere personal docente capacitado para la enseñanza adecuada del hogar agrícola;

Que hasta tanto se habilite la Escuela Superior para Maestros Rurales, de Bolivar (Bs. As.), dependiente de la citada Repartición, construída con esa finalidad, es conveniente acordar becas a maestras para que sigan dichos estudios en la Escuela Hogar "María Mazzarello" (incorporada), ubicada en Morón (Bs. As.), de la Institución Auxiliadora;

Que a los efectos de beneficiar a todas las zonas del país con los alcances de esta enseñanza, corresponde distribuir las becas entre las distintas provincias y territorios, invitando a los gobiernos respectivos para que seleccionen, de acuerdo con sus antecedentes y vocación, las maestras normales que han de concurrir a dicho curso, ya sea con títulos nacional o provincial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para otorgar veinte (20) becas en la Escuela Hogar "María Mazzarello", de Morón (Bs. As.), destinadas a formar Maestras del Hogar Agrícola, cuyo curso durará dos (2) años.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura formulará la invitación correspondiente a los gobiernos de provincias y territorios nacionales para que envíen, previa selección de antecedentes y vocación, maestras normales con título nacional o provincial para cubrir las becas instituídas.

Art. 3º — El Departamento de Agricultura reglamentará las condiciones a que se ajustarán las becas y distribuirá las mismas entre las distintas provincias y territorios, cuyos gobiernos debe-

rán comprometerse a dar amplia publicidad al presente decreto, con el objeto de que puedan intervenir el mayor número de maestras en la selección que se efectúe para elegir las becarias.

Art. 4º — Las becas constituirán en el pago a la Escuela Hogar "María Mazzarello" de los gastos del pensionado, que asciende a la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), mensuales, por cada alumna, durante los meses que dure el período escolar y por el término estipulado en el artículo 1º.

Art. 5º — La Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Departamento de Agricultura efectuará la pertinente comunicación a la de Administración del aludido Ministerio, de las becas otorgadas a los fines de la liquidación y entrega del importe respectivo, con cargo de rendir cuenta.

Art. 6º — El gasto total de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), mensuales, que demandará el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo 12, Inciso 14, Item 8, partida 4 del presupuesto para 1947 y el que se origine en años posteriores a los recursos que asignen los presupuestos respectivos.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.354|47. — Visto este expediente (Nº 56.791|47), del que resulta:

Que Don Patricio Jara adeuda la suma de treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 32,—) por ocupación ejercida en el lote 23, Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministros de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Don Patricio Jara las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 32.—), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.355|47. — Visto este expediente (Nº 56.957|947), del que resulta:

Que Don Fernando de la Rosa Osés adeuda la suma de noventa y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 93,70) por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 Ha.) ubicada en los lotes 20 y 21 Sección XIII y lote 28, Sección B. Zona Andina, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Don Fernando de la Rosa Osés las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de noventa y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 93,70) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.356|47. — Visto este expediente (Nº 56.919|947), del que resulta:

Que Don Federico Arnal adeuda la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.440.— m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 Ha.) ubicada en los lotes 16 y 25, Fracción A, Sección XXVII, Departamento Gallegos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Don Federico Arnal las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 1.440.— m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.357|47. — Visto este expediente (Nº 56.790|947), del que resulta

Que Don Félix Vázquez adeuda la suma de seiscientos sesenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 668,12) por ocupación ejercida en el lote 23, Fracción B., Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Don Félix Vázquez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos sesenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 668,12) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.358|47. — Visto este expediente (Nº 56.970-1947), del que resulta:

Que la Sucesión de don Venancio Cayunad adeuda la suma de dos mil doscientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 2.219 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 Ha) ubicada en el paraje "Afluente Norte del Arroyo Portezuelo" Sección IX, sin mensurar del Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Venancio Cayunad las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil doscientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 2.219 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.359|47. — Visto este expediente (número 56.793-1947), del que resulta:

Que doña Delfina Jara adeuda la suma de ciento cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 141 m|n.), por ocupación ejercida en el lote número 23, Fracción B, Sección XXXIII en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Delfina Jara las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 141 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.360|47. — Visto este expediente (número 56.971-1947), del que resulta:

Que don Jacinto Correa adeuda la suma de seiscientos un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 601,25 m|n.) por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas hectáreas (600 ha.) ubicada en el ángulo Nord-Este de la legua b del lote número 26, Sección 3ª en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Jacinto Correa las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($601,25 m|n.), que adeuda por los conceptos que importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.361|47. — Visto este expediente (número 56.944-1947), del que resulta:

Que don Hipólito Mendara adeuda la suma de dos mil ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.089 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote número 1, Fracción B, Sección F" en el Territorio Nacional de Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Hipólito Mendara las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.089 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 2 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.362|47. — Visto este expediente (número 55.198-1947), del que resulta:

Que don Adolfo Ledesma adeuda la suma de cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 41,74 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de treinta hectáreas (30 ha.) ubicada en la legua C del lote número 18, Sección 3ª en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Adolfo Ledesma las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 41,74 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 6 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.363|47. — Visto este expediente (número 55.873|1947), del que resulta:

Que don Daniel Borsuk adeuda la suma de doscientos treinta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (pesos 230,56 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte hectáreas (20 ha.) ubicada en el lote 13, Sección 2a., en el Territorio Nacional del Chaco;

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Daniel Borsuk las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos treinta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 230,56), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.364|47. — Visto este expediente (Nº 56.789|47), del que resulta:

Que Don Basilio Hernández adeuda la suma de seiscientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 693,65) por ocupación ejercida en el lote 23 Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Don Basilio Hernández las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 693,65), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Administración. — Autorízase compra directa.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.365|47. — Visto el presente Expediente Nº 21.932|47, relacionado con el segundo llamado a licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los elementos destinados al servicio de lunch de la de Tierras y Bosques del mismo Departamento, cuya provisión fuera declarada desierta por Decreto número 8.159 del 26|3|47, dictado en Expediente Nº 71.408|46; atento las informaciones producidas, la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación en su informe de fojas 26, y

CONSIDERANDO:

Que para los renglones Nº 3, 6, 9 y 12, no se obtuvieron ofertas en este segundo llamado, por cuya razón corresponde declararlos desiertos;

Que el presupuesto presentado por la firma La Martona S.A., para la provisión de leche, se estima equitativo, por lo que procede encomendar su provisión en forma directa;

Que el presente caso encuadra en lo preceptuado por el Art. 47 Inc. b) de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase a la firma Suc. de Alberto Ortiz, la provisión de pan y medias lunas, por la suma total de cuatro mil setecientos ochenta pesos con dieciocho centavos ($ 4.780,18) moneda nacional, conforme a su oferta de fojas siete (7), en razón de ser la que contizó menor precio en la licitación realizada.

Art. 2º — Déjase sin efecto la provisión de los renglones números tres (3) seis (6), nueve (9) y doce (12) y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para encomendar en forma directa, a la firma La Martona S.A., el suministro de leche, por la suma total de siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 7.245,—) moneda nacional, conforme a su presupuesto corriente a fojas veinte (20), estimado equitativo.

Art. 3º — Impútese la suma de doce mil veinticinco pesos con dieciocho centavos ($ 12.025,18) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, al Anexo 12, Inciso 14, Item 11, Partida 8 del presupuesto para 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Eolrdy.

Establécese las cifras del presupuesto para la lucha contra la langosta

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.661|47. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, relacionada con la distribución del crédito de $ 20.000.000.— m|n., que acuerda la Ley Nº 12.931 de presupuesto para el corriente año, con destino al pago de jornales y demás gastos para la atención de la lucha contra la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que en las distintas campañas de lucha contra el acridio, la práctica ha señalado la imposibilidad de prever con el mayor ajuste los distintos rubros para sufragar las erogaciones respectivas, ya que los jornales y gastos de toda índole se hallan supeditados a la mayor o menor intensidad de las tareas inherentes y a las necesidades que siempre se cubren en los períodos más álgidos;

Que por otra parte, la situación anormal de plaza y las dificultades para conseguir productos en el extranjero, hace indispensable contar con todas las facilidades para poder adquirir los elementos que sea posible obtener en el momento oportuno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) moneda nacional, asignada en el presupuesto de 1947 como partida 1 del Item 15 del Inciso 14 del Anexo 12, Personal y gastos destinados a realizar la campaña de lucha contra la langosta, se distribuirá en la siguiente forma:

	m$n.
a) Jornales	6.000.000.—
b) Viáticos, movilidad, pasajes, fletes y acarreos	2.500.000.—
c) Adquisición de elementos para la lucha contra la langosta, incluyendo productos tóxicos, etc. y demás implementos para su utilización y aplicación	9.000.000.—
d) Automóviles, vehículos varios y su conservación	1.200.000.—
e) Gastos generales varios	1.300.000.—
Total	20.000.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Administración. — Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.662|47. — Visto el presente Expediente número 162.864|947 en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de diversos elementos para llevar a cabo, por intermedio de los señores Jorge A. Usandizaga y Rafael S. Tondini, los ensayos finales para determinar la eficacia de la "Neblina Artifical Insecticida Diniton", en las concentraciones de langostas en el norte del país; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que dado la naturaleza de la experimentación que se propone cumplir a efectos de intensificar la lucha contra el acridio y la probada urgencia en contar con los productos requeridos, impide cumplir el trámite de licitación correspondiente, procediendo en consecuencia, disponer su compra en forma directa;

Que el presente caso encuadra en lo preceptuado por el Artículo 47, Inciso b' de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, a las firmas que se indican a continuación, los productos que en cada caso se determinan, por la suma total de dieciséis mil ciento treinta pesos ($ 16.130) moneda nacional, con arreglo al siguiente resumen:

Rafael S. Tondini.

Seiscientos (600) kg. de tetracloruro de estaño, a nueve pesos con cincuenta centavos ($ 9,50) moneda nacional, el kg. de acuerdo a su presupuesto de fojas dos (2)		$ 5.700.—

Industrias Químicas Argentinas "Duperiales".

Cuatrocientos (400) kilogramos de tetracloruro de estaño a diez pesos ($ 10) moneda nacional, el kg., conforme a su presupuesto de fojas siete (7)	$ 4.000	
Un mil ciento sesenta (1.160) kilogramos de tricloroetileno, a un peso con veinticinco centavos ($ 1,25) moneda nacional, el kg., de acuerdo a su presupuesto de fojas siete (7) . .	$ 1.450	$ 5.450.—

Compañía Química S. A.

Un mil quinientos (1.500) kilogramos de acetona a dos pesos con cuarenta centavos ($ 2,40) moneda nacional, el kilogramo, según su presupuesto de fojas ocho (8)	$ 3.600	
Un mil doscientos (1.200) kilogramos de sal de amoníaco a un peso con diez centavos ($ 1,10) moneda nacional, el kilogramo, de acuerdo a su presupuesto de fs. ocho (8) . .	$ 1.320	$ 4.920.—

Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli S. A.

Cuatro (4) tubos de anhídrido carbónico de diez (10) kilogramos cada uno, a sesenta centavos moneda nacional ($ 0,60), el kilogramo, conforme a su presupuesto de fojas diez (10)		$ 24.—

La Oxígena S. A.

Seis (6) tubos de aire comprimido de cinco (5) metros cúbicos de capacidad cada uno, a un peso con veinte centavos ($ 1,20) moneda nacional, el metro cúbico, de acuerdo a su presupuesto de fojas once (11).		$ 36.—
Total		m$n. 16.130.—

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del nombrado Departamento, para utilizar en dicha experiencia, quinientos (500) kilogramos dedinitro-orto-cresol, del stock que posee la misma.

Art. 3º — Impútese la suma de dieciséis mil ciento treinta pesos ($ 16.130) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, al Anexo 12, Inciso 14, ítem 15, Partida 1 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal. — Adscríbese a un Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

15.663|47. — Visto la nota que antecede; atento a lo informado en la misma y de conformidad con lo determinado en el Decreto número 17.763|46, dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Octubre de 1946, y lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese: al Honorable Senado de la Nación, al Auxiliar Principal de la Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura, señor Ernesto Agustín Uriol Demarchi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Administración. — Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.733|47. — Visto el presente Expediente Nº 162.819|947, en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, solicita la compra de 600.000 kilogramos de langosticida "Effusan 3436", con destino a la lucha contra el acridio en todo el país; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el producto de referencia ha sido utilizado en campañas anteriores, con resultados altamente satisfactorios;

Que tratándose de un elemento de marca determinada, corresponde autorizar su compra en forma directa, a su único fabricante y distribuidor, caso previsto en el Art. 47 Inc. c) de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera directamente, a la firma Química Schering S. A., la cantidad de seiscientos mil kilogramos (600.000) de langosticida "Effusan 3436", conforme a su oferta de fojas uno (1) a cuatro (4), con la modificación señalada a fojas (5), por la suma total de quinientos noventa y cuatro mil pesos ($ 594.000) moneda nacional, a razón de noventa y nueve centavos ($ 0.99) moneda nacional, el kilogramo, envasado en bolsas de papel de veinticinco (25) kilogramos neto, cada una, debiendo el nombrado Departamento, entregar a dicha firma, libre de cargo, el dinitro-orto-cresol necesario para la elaboración del aludido producto.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura contratará privadamente el respectivo seguro contra todo riesgo, sobre el dinitro-orto-cresol, durante el tiempo que se encuentre en el depósito de la firma indicada, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional.

Art. 3º — Impútese la suma de seiscientos catorce mil pesos ($ 614.000) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, al Anexo 12, Inciso 14, Item 15, Partida 1 del Presupuesto para 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase incobrable deuda al Fisco.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947
15.825|47. — Visto este Expediente Nº 150.543-1947, por el cual el Ministerio de Agricultura solicita se declare incobrable la suma de $ 460,00 m|n. que adeuda al Fisco el señor Juan de Dios Díaz (fallecido) en concepto de ocupación y pastaje en el lote 17, legua D., sección AI. del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940, que reglamenta el procedimiento a seguir en estas situaciones, nada obsta a que se declare la incobrabilidad de la deuda de que se trata;
Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase incobrable la suma de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 460,00 m|n.) que adeuda al Fisco el señor Juan de Dios Díaz (fallecido), por el concepto expresado más arriba, dentro de los términos que establece el Artículo 44 de la Ley 12.961.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Ganadería. — Autorízase importar animal de carrera.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.
15.839|47. — Visto este Expediente (Nº 213.818|947), en el que los señores José A. y Miguel Martínez de Hoz, solicitan autorización para introducir de la República Oriental del Uruguay, la yegua de carrera "Lady Magpie" y,

CONSIDERANDO:

Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestros planteles;
Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;
Atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los señores José A. y Miguel Martínez de Hoz, para importar de la República Oriental del Uruguay, la yegua pura sangre de carrera denominada "Lady Magpie", en las siguientes condiciones:
a) el animal deberá venir acompañado de un certificado sanitario oficial, en el que conste el buen estado sanitario del ganado del lugar de procedencia y que en el momento del embarque se encuentra sano;
b) presentación del correspondiente certificado de "pedigree", también debidamente legalizado;
c) a su llegada al puerto, el equino será inspeccionado por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes;
d) los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrán por cuenta exclusiva de los recurrentes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Agricultura,
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Declárase cesante Auxiliar 8º

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.084|47. — Visto el Expediente Nº 162.695 del año 1946, del que surge que el Auxiliar 8º de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, dependiente del Departamento de Agricultura, don Julio Valentín Cela, ha hecho abandono del servicio, a partir del 1º de Julio de 1946; y, atento a lo informado al respecto por la citada Repartición y de conformidad con la autorización conferida a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, por Decreto Nº 10.126, dictado en Acuerdo General de Ministros el 5 de Mayo de 1945, y lo solicitado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por abandono del servicio, a contar del 1º de Julio de 1946, al Auxiliar 8º de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola Inciso 7 Item 1 señor Julio Valentín Cela-Clase 1908 Matrícula 1.748.004-D. M. 29.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.108|47. — Visto este Expediente (Nº 213.226|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—), que por infracción al decreto Nº 5.153, de 5 de Marzo de 1945, le fuera impuesta al señor Manuel Rodríguez Blanco, en el Expediente Nº 178.182|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Manuel Rodríguez Blanco, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—), impuesta por Resolución Ministerial Nº 1931, de 10 de Octubre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Ganadería. — Aplícase multa a infractor

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.109|47. — Visto este Expediente (Nº 213.365|947), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta de una infracción a las Disposiciones del artículo 17 del decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Gregorio Lernik, con dirección postal en: Pedermar (Provincia de Entre Ríos).
Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Gregorio Lernik, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.—), por la infracción de referencia.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Ganadería. — Aplícase multa a infractor

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.110|47. — Visto este Expediente (Nº 213.097|947), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta de una infracción a las disposiciones de los artículos 35 y 37 del decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Juan Spahn Seitz, con dirección postal en: estación El Cimarrón, Ferrocarril del Estado (Entre Ríos),
Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Juan Spahn Seitz, una multa de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.—), por la infracción de referencia.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Ganadería. — Declárase exentos de responsabilidad a infractores al decreto 23.103|39.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.111|47. — Visto este Expediente (Nº 180.126|946), en el que a fs. 2 y 10 corren las actas labradas con motivo de haberse comprobado una transgresión a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, por haber transitado con garrapata viva una tropa compuesta de ciento seis (106) animales de la especie bovina, por "zona de lucha" de la provincia de Entre Ríos y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse configurada la violación a la precitada norma legal, por el señor Juan Bautista Foletto, a quien pertenecían realmente dichos vacunos, las consideraciones de carácter técnico producidas posteriormente por la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería. a fs. 25 eximen de responsabilidad al imputado;
Que con respecto a la firma Vitor y Compañía, se encuentra acreditado en este expediente, que por error se le consignó como propietario de la tropa citada;
Que, por otra parte, y con referencia a los señores Nogueira y Hooguen, propietarios del establecimiento de remateferias "San Carlos" y al señor Pedro P. Zandalezini, propietario del establecimiento "El Tala", infractores al artículo 17 del precitado decreto, las causales vertidas en los informes de fs. 22 in fine y 24 vuelta, eximen de responsabilidad a los mismos.
En mérito a lo expuesto, lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo expresado en el dictamen legal de fs. 26 y vuelta y lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase exentos de responsabilidad a los señores Juan Bautista Foletto, Nogueira y Hooguen y Pedro P. Zandalezini, en las causas instauradas en el presente expediente, por violación al decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.
Art. 2º — Sobreséese definitivamente a la firma Vitor y Compañía, de la imputación que le fuera formulada en el acta de fs. 2.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia, para su conocimiento y demás efectos.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judical.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.118|47. — Visto este expediente (número 213.427|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350), que por infracción al Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Tirso Rubalcaba, en el Expediente número 178.210|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Tirso Rubalcaba, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350), impuesta por Resolución Ministerial número 2.638, de 21 de Noviembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judical.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.119|47. — Visto este expediente (número 213.278|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de veinte pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 20,30), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944 le fuera impuesta al señor Federico Schmutz, en el Expediente Nº 179.552|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Federico Schmutz, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de veinte pesos con treinta centavos ($ 20,30) impuesta por Resolución Ministerial Nº 2296, de 4 de Noviembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judical.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.120|47. — Visto este expediente (número 213.516|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de veinte pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 20,30), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Luis González, en el Expediente Nº 162.044|946, y

CONSIDERANDO:

Que confome a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Luis González, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de veinte pesos con treinta centavos ($ 20,30), impuesta por Resolución Ministerial Nº 3.414, de 24 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.121|47. — Visto este expediente (número 213.426|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 720), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor David Banermann, en el Expediente Nº 178.210|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor David Banermann, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 720), impuesta por Resolución Ministerial número 2.638, de 21 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.122|47. — Visto este expediente (número 213.005|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 470), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Lorenzo Sabio, en el Expediente Nº 179.022|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Lorenzo Sabio, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de Cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 470), impuesta por Resolución Ministerial número 2642, de 21 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.123|47. — Visto este Expediente (Nº 213.065|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 55), que por infracción al Decreto Nº 7.383 de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Castor Guitia, en el Expediente Nº 178.676-1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Castor Guitia, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 55), impuesta por Resolución Ministerial Nº 332, del 18 de Julio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.124|47. — Visto este Expediente (Nº 212.981|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de multas de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 234), que por infracción al Decreto Nº 7.383, del 28 de Marzo de 1944 le fuera impuesta al señor Bautista Lohidoy, en el Expediente número 178.885|946. y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Bautista Lohidoy, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 234), impuesta por Resolución Ministerial Nº 2.415, de 7 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.125|47. — Visto este Expediente (Nº 213.502|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 164), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta a los señores Tomás Núñez y Ceferino Muniain, en el Expediente Nº 179. 598|46, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra los señores Tomás Núñez y Ceferino Muniain, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 164), impuesta por Resolución Ministerial número 3.052 de 9 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Nacional de Transportes. — Desígnase reclamo.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.127|47. — Visto el presente Expediente Nº 27.501|946, en el cual la empresa del Ferrocarril de Santa Fe reclama el pago de la suma de $ 18,55 m|n., que le fuera rebajada por indicación de la Dirección General de Ferrocarriles sobre el monto de la factura que se detalla a fs. 6, por el servicio de pasaje prestado a la Dirección de Agronomías Regionales del Ministerio de Agricultura de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que la rebaja en la factura de referencia se practicó por expresa indicación de la Dirección General de Ferrocarriles en razón de que la recurrente no efectuaba sobre la misma el descuento establecido por Decreto número 3.053 del 20 de Julio de 1943;

Que de lo expuesto a fs. 8 por la Dirección Nacional de Transportes, surge la improcedencia de la reclamación formulada;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de pago formulado por la empresa del Ferrocarril de Santa Fe del importe proveniente de la rebaja efectuada sobre el monto de la factura indicada a fs. 6.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa reposición del sellado de ley y conocimiento de la recurrente, archívese en el Ministerio de Agricultura de la Nación.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Justifícase demora.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.128|47. — Visto el Expediente Nº 59.227|46, en el cual el agrimensor don Martín L. J. Fennen solicita ampliación del plazo fijado para presentar la mensura correspondiente al contrato Nº 21, vencido el 24 de Octubre de 1946 y lo informado por el Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran suficientemente fundados los motivos que impidieron al referido técnico dar cumplimiento a su tarea dentro del plazo estipulado, como fué reconocido por el P. E. en Decreto Nº 12.941, al prorrogar dicho plazo hasta el 24 de Octubre de 1946,

Que no obstante ser atendible el pedido de nueva prórroga dadas las razones de salud que lo motivan, ha pasado la oportunidad de resolverlo ya que la mensura fué presentada el 23 de Enero último.

Que la Dirección General de Tierras y Bosques al apoyar dicho pedido manifiesta que la demora no ha ocasionado inconvenientes de orden técnico, de lo cual resulta la ausencia de perjuicios.

Por ello, y en virtud de lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase la demora, hasta el veintitrés (23) de Enero del corriente año, en que se ha incurrido el agrimensor don Martín L. J. Fennen, para presentar la diligencia correspondiente al contrato de mensura número veintiuno (21) aprobado por Decreto Nº 21.340|44.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Sanidad y Acridiología. — Desígnase Director de Plagas.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.405|47. — Siendo necesario proveer, por razones urgentes del servicio, el cargo de Director de Plagas, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, del Departamento de Agricultura; y, de conformidad con lo propuesto al respecto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología inciso 9 ítem 1 Director de Plagas Ingo. Agro. al Oficial 5º de la Dirección General de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Angel C. Stura Clase 1907 matrícula 737.365 D. M. 15, C. I. 71.598, Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.413|47. — Visto este Expediente (Nº 130.242|938), del que resulta:

Que con fecha 6 de Mayo de 1940 (fs. 40), se concedió en venta a Don Milton Bernardo Roberts, el solar b, manzana 40 del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 67), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 66) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable a fojas 76 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Milton Bernardo Roberts, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, manzana 40 del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.415|47. — Visto este Expediente (Nº 92.641|933), del que resulta:

Que con fecha 2 de Enero de 1942 (fs. 25), se concedió en venta a Doña Agustina González de Flores, la mitad Oeste del solar g, manzana 77 del pueblo "Allen" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 40), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 39) y de canon de riego (fs. 54), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Doña Agustina González de Flores, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar g, manzana 77 del pueblo "Allen" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.417|47. — Visto este Expediente (Nº 98.730|930), del que resulta:

Que con fecha 6 de Junio de 1931 (fs. 20), se concedió en venta a Don Benito Calvo, el solar c, manzana 42 del pueblo Rawson en el Territorio Nacional de Chubut, de acuerdo con

las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 31|32), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 46) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 51 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Benito Calvo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, manzana 42 del pueblo "Rawson" en el Territorio Nacional del Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 17 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.419|47. — Visto este Expediente (Nº 114.542|931), del que resulta:

Que con fecha 21 de Agosto de 1935 (fs. 10), se concedió en venta a Don Wasyl Malarizuk, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Basilio Malarczuk (fs. 27|35), la chacra 23 del pueblo "Estanislao del Campo" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 26), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fs. 33), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Basilio Malarczuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra 23 del pueblo "Estanislao del Campo" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.421|47. — Visto este Expediente número 140.299|941, del que resulta:

Que con fecha 3 de Diciembre de 1941 (fs. 18), se concedió en venta a don Armando Sosa, la fracción con superficie de Ocho Hectáreas (8 hts.), en el ángulo Nord-Este de la mitad Norte del lote agrícola número Veintiocho (28), Sección II de la Colonia ''Coronel Brandsen'', en el Territorio Nacional del Chaco, siendo la verdadera ubicación de dicha tierra: fracción en el ángulo Nord-Este del citado lote (fs. 31), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva (fs. 24) y satisfecho el precio estipulado (fs. 26), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Armando Sosa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la fracción, con superficie de Ocho Hectáreas (8 hts.) en el ángulo Nord-Este del lote agrícola número Veintiocho (28), Sección II de la Colonia ''Coronel Brandsen'', en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.423|47. — Visto este Expediente número 131.638|940, del que resulta:

Que con fecha 11 de Diciembre de 1942 (fs. 12), se concedió en venta a don Fernando Delgado, el solar A, manzana 9 del pueblo ''Comandante Fontana'' en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 21), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (f. 15) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Fernando Delgado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en el solar A, manzana 9 del pueblo ''Comandante Fontana'', en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.425|47. — Visto este Expediente número 93.214|934, del qu resulta:

Que con fecha 24 de Marzo de 1936, (fs. 18), se concedió en venta a don Pedro Porta, la quinta 20 del pueblo ''General Paz'' en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 27), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado, el precio estipulado, (fs. 30), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Pedro Porta, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la quinta 20 del pueblo ''General Paz'', en la Provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.427|47. — Visto este Expediente número 133.537|940, del que resulta:

Que con fecha 18 de Agosto de 1941 (fs. 8), se concedió su venta a don Francisco Ernesto Bertagnini, la mitad Sud-Este del solar D, manzana 62 del pueblo ''Ibarreta'' en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 25), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 27), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Francisco Ernesto Bertagnini, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar D, manzana 62 del pueblo ''Ibarreta'' en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.429|47. — Visto este expediente (Nº 118.019|937), del que resulta:

Que con fecha 25 de octubre de 1937 (fs. 12), se concedió en venta a Don Benjamín Londero, la mitad Sud-Oeste de la fracción D, del lote agrícola 111, del Ensanche de la colonia "Caroya", en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 36), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, y que si bien el concesionario no reside en forma efectiva en la tierra de que se trata, se halla radicado en un lote próximo a ésta, desde donde atiende su explotación (fs. 36 vta "in fine") y estando satisfecho el precio estipulado (fs. 34), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 46 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Benjamín Londero, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste de la fracción D, del lote agrícola 111, del Ensanche de la colonia "Caroya" en Provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto del 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.431|47. — Visto este expediente (Nº 96.570|932), del que resulta:

Que con fechas 4 de septiembre de 1925 y 25 de enero de 1940 (fs. 1 y 42), se concedió en venta a Don Raimundo Cosgaya y Barreda, la mitad Sud-Oeste del solar A, manzana 56 del pueblo General Pinedo, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 36), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 39) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y la propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Raimundo Cosgaya y Barreda las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar a, manzana 56 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.433|47. — Visto este expediente (Nº 121.625|938), del que resulta:

Que con fecha 4 de abril de 1943 (fs. 31), se concedió en venta a don Francisco Dell'Agnolo, la quinta 57 del pueblo "Pirane" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 44), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fs. 47) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Francisco Dell'Agnolo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 57 del pueblo "Pirane" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto del 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.435|47. — Visto este expediente (Nº 127.935|938), del que resulta:

Que con fecha 4 de junio de 1941 (fs. 23), se concedió en venta a Don Pablo Redka, la mitad Sud-Este del solar a, manzana 32 del pueblo "Oberá" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 45), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 30) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y

otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 50 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Pablo Redka, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar a, manzana 32 del pueblo "Oberá" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de julio de 1923 y 11.769 de 27 de abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.437|47. — Visto este expediente (Nº 129.516|938), del que resulta:

Que con fecha 27 de octubre de 1941 (fs. 10) se concedió en venta a Don Antonio Casas Ojeda, la mitad Sud-Oeste del solar a, manzana 14 del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 21), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 25), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento la información favorable producida por la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Antonio Casas Ojeda, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar a. manzana 14 del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de julio de 1923 y 11.769 de 27 de abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.439|47. — Visto este Expediente (Nº 129.517|938), del que resulta:

Que con fecha 10 de Enero de 1942 (fs. 19), se concedió en venta a Doña Luisa Valentina Frangi viuda de Jammet, la mitad S. O. del solar d, manzana 58 del Ensanche del pueblo Puerto Deseado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 23), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 27) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 33 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Luisa Valentina Frangi viuda de Jammet, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar d, manzana 58 del Ensanche del pueblo Puerto Deseado en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.441|47. — Visto este Expediente (Nº 90.521|932), del que resulta:

Que con fecha 12 de Enero de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a Don Moisés Serafín Carabajal, la mitad Nord-Oeste del solar d, manzana 53, del pueblo "General Pinedo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 17), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 15) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Moisés Serafín Carabajal, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar d, manzana 53 del pueblo "General Pinedo" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.443|47. — Visto este Expediente (Nº 137.833|941), del que resulta:

Que con fecha 19 de Enero de 1943 (fs. 12), que concedió en venta a Doña Ana Isidora Sisuela viuda de Gómez, la fracción ángulo Sud-Oeste con superficie de una hectárea, diez áreas (1h a., 10 a.) de la quinta 4 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 21), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fs. 19) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Doña Ana Isidora Sisuela viuda de Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud-Oeste con superficie de una hectárea, diez áreas (1 ha., 10 ás.) de la quinta 4 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.445|47. — Visto este Expediente (Nº 112.693|937), del que resulta:

Que con fecha 10 de Junio de 1936 y 28 de Mayo de 1938 (fs. 1 y 31), se concedió en venta a Don Martín Domínguez, el lote agrícola 513 de la colonia "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 22), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fs. 29), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo;
atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Martín Domínguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 513 de la colonia "El Zapallar" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.447|47. — Visto este Expediente (Nº 115.279|936), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 6) y 19 de Abril de 1937, se concedió en venta a Don Irrito Monzón, el lote agrícola 30, Sección c, de la colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 23), la existencia de poblaciones, otras mejoras y cultivos propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado (fs. 33), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Irrito Monzón, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 30, Sección C, de la colonia "Presidente Uriburu" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.449|47. — Visto este Expediente (Nº 117.172|937), del que resulta:

Que con fecha 18 de Noviembre de 1940 (fs. 34), se concedió en venta a los señores Marcos Szyszcyc, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Marcos Szyszcyc (fs. 70|72) y José Kraskowski, en condominio, las fracciones Norte y Sud-Este, cuya exacta denominación es: fracción Nord-Este con superficie de setenta hectáreas (70 has.) del lote agrícola 216 de la colonia "José Mármol" en el Territorio Nacional del Chaco (fs. 86), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 70), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fs. 59) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Marcos Szyszcsyc y Don José Kraskowski, en condominio, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este con superficie de setenta hectáreas (70 has.), del lote agrícola 216, de la colonia "José Mármol" en el Territorio Nacional del Chaco y otórgueseles el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Confírmase la prestación de servicios de un Auxiliar 3º

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.511|47. — Visto la nota que antecede; atento a lo solicitado en la misma y de conformidad con lo determinado en el Decreto número 16.763|46, dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Octubre de 1946, y lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase: a contar del 23 de Abril de 1947, la prestación de servicios en la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, del Auxiliar 3º de la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial "Dirección General de Ganadería - Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca" - ítem 1, dependiente del Ministerio de Agricultura, señor Lorenzo Alfredo Blanco - Clase 1924 - Matrícula 4.213.738 - D. M. 2.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Autorízase una venta de tierras

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.512|47. — Visto este expediente (número 132.879-1940), en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, solicita autorización para conceder en venta a don Manuel Elosegui, la fracción Este-Sud-Oeste del lote número 1 y fracción Centro-Este del lote número 2, ambos de la Sección Sud, parte Este de la Colonia Yabebiry, en el Territorio Nacional de Misiones, con una superficie total aproximada de veintiséis hectáreas, veintitrés áreas, tres metros cuadrados (26 ha. 23 as. 03 m2.);

Que por Decreto de fecha 19 de Enero de 1934, al nombrado se le escrituró en propiedad la superficie de noventa y cinco hectáreas, cinco áreas, veinticinco metros cuadrados (95 ha. 5 as. 25 m2.) ubicada en los lotes agrícolas números 5, 6, 7 y 8 de la Sección C de la Colonia Guaraní y el lote número 242 de la Sección III del ensanche de la Colonia Bonpland, todo en el Territorio Nacional de Misiones, superficie ésta que ha vendido a una tercera persona; y

CONSIDERANDO:

Que como el artículo 2º de la Ley número 4.167 autoriza al P. E. a vender a una sola persona o sociedad hasta 2 lotes

agrícolas de cien hectáreas (100 ha.) cada uno, por lo cual y teniendo en cuenta por otra parte que el señor Manuel Elosegui ha radicado en la tierra de que se trata, capitales de importancia, puede como caso de excepción accederse a la autorización pedida; por ello, lo dictaminado a fojas 20 y 24 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques, a conceder en venta a don Manuel Elosegui la fracción Este-Sud-Oeste del lote número 1 y fracción Centro-Este del lote número 2, ambos de la Sección Sud, parte Este de la Colonia Yabebiry, en el Territorio Nacional de Misiones, con una superficie total aproximada de veintiséis hectáreas, veintitrés áreas, tres metros cuadrados (26 ha. 23 ás. 03 m2.), debiendo la citada repartición establecer la superficie real y verdadera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Administración. — Suspéndese a una firma proveedora.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

16.513|47. — Visto el presente Expediente número 107.297|46, relacionado con el incumplimiento de la orden de compra número 510|46, emitida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, a favor de la firma Antonio De Palma, para reparar una heladera eléctrica de la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la firma citada no dió cumplimiento a su oferta, siendo inaceptables las razones aducidas en su descargo de fs. 28 y 36;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del pliego de condiciones suscripto por la misma, procede disponer el retiro de la mencionada heladera y disponer su reparación en plaza, corriendo por cuenta de la misma las posibles diferencias de precio que pudieran surgir;

Que como corolario de dicho incumplimiento corresponde suspender a la citada firma del Registro de Proveedores del Estado por el término de seis meses;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese a la firma Antonio De Palma del Registro de Proveedores del Estado, por el término de seis (6) meses, por las razones expuestas precedentemente y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para retirar del taller de dicha firma la heladera eléctrica perteneciente a la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento, cuya reparación le fuera encomendada por orden de compra número 510|46.

Art. 2º — Facúltase igualmente a la mencionada Dirección General de Administración, para llamar a licitación a fin de completar los arreglos iniciados por la firma Antonio De Palma, debiendo cargarse a la misma las posibles diferencias de precio que se produjeran, cuyo importe se deducirá del que corresponde abonarle por el trabajo realizado.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Administración. — Autorízase adquisición directa a diversas firmas comerciales de diversos productos

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.861|47. — Visto el presente Expediente Nº 24-505|947, relacionado con las ofertas de dinitro-orto-cresol y de langosticida elaborado a base de dicho producto, efectuadas al Ministerio de Agricultura para la lucha contra la langosta; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la obtención de tales productos es dificultosa por su escasez;

Que las ofertas formuladas se consideran convenientes;

Que existe probada urgencia en contar con dichos productos, condicionada a la concurrencia de factores imprevistos que impiden cumplir el trámite de licitación correspondiente, por lo que procede aceptar los citados ofrecimientos;

Que el presente caso encuadra en el Art. 47 Inc. b) de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera directamente, a las firmas que se indican a continuación, los productos que en cada caso se determina, destinados a la lucha contra la langosta, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la cantidad de un millón quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 1.582.162.—), con arreglo al siguiente detalle

	m$n.
F. C. Ubbelohde Ltd. de Londres:	
Cien (100) toneladas de dinitro - orto - cresol a trescientas sesenta y cinco (365) libras, diez (10) chelines, la tonelada FO.B. Puerto Británico, que al cambio de quince pesos con cuatro centavos (2) peniques, la libra esterlina, representa .	549.712.—
Chemicals Trading Co. Ltd. de Londres:	
Cien (100) toneladas de dinitro - orto - cresol a tres (3) chelines, dos (2) peiques, la libra neto, F.O.B. Londres, que al cambio de quince pesos con cuatro centavos ($ 15.04) moneda nacional por libra esterlina, repretan	524.450.—
Industrias Químicas Argentinas "Duperial":	
Cincuenta mil (50.000) kilogramos de dinitro-orto-cresol, a seis pesos con treinta y dos centavos ($ 6.32) moneda nacional, el kilogramo C.I.F. Buenos Aires	316.000.—
Doscientas (200) toneladas de langosticida conteniendo diez (10) por ciento de hexaclorociclohexano con uno tres décimos (1,3) por ciento de isómero gamma, a novecientos sesenta pesos ($ 960.—) moneda nacional, la tonelada	192.000.—
Total	1.582.162—

Art. 2º — Facúltase a la mencionada Dirección General de Administración, para proceder a la apertura de dos créditos bancarios irrevocables sobre Londres, de hasta treinta y seis mil quinientas cincuenta (36.550) y de hasta treinta y cuatro mil ochocientas setenta y cinco (34875) libras esterlinas, a favor de las firmas F. C. Ubbelohde Ltd. y Chemicals Tradings Co. Ltd., respectivamente, destinados a abonar contra entrega de documentos de embarque, las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior, autorizándola a invertir en dicha operación, hasta la suma de un millón cien mil pesos ($ 1.100.000.—) moneda nacional.

Art. 3º — Igualmente se la autoriza para invertir hasta la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda nacional, en concepto de flete, seguro marítimo y demás gastos inherentes a la mercadería referida.

Art. 4º — Déjase establecido que el importe indicado en el artículo 1º, se halla condicionado a una posible diferencia de cotización, a cuyo efecto facúltase al Ministerio de Agricultura, para disponer de la suma de ciento setenta mil pesos ($ 170.000.—) moneda nacional, para atender el mayor gasto que resulte al concretar la operación definitiva.

Art. 5º — Impútese la suma de un millón ochocientos veintidós mil ciento sesenta y dos pesos ($ 1.822.162.—) moneda nacional, en que se estima el presente gasto al Anexo 12, Inciso 14, Item 15, Partida 1 del presupuesto para 1947

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Administración. — Autorízase adquisición directa de un chasis camión.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.862|47. — Visto el presente Expediente Nº 108.530|947, en el que la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, solicita la compra directa de un (1) chasis camión Chevrolet 1946, modelo 3.104 con cabina, carrocería pick-up y cinco (5) chasis camión Chevrolet 1946, modelo 6.403 con cabina, a la firma Roberto Berlingieri S. A. C. e I.; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la camioneta indicada, así como los chasis mencionados, una vez carrozados en dicho Departamento, se destinarán al servicio de las estaciones experimentales Central, de Colonia Yeruá (Entre Ríos), Tucumán y Mendoza e Institutos de Ingeniería Rural y Fitotecnia, de su dependencia;

Que los aludidos establecimientos se encuentran ubicados en zonas distantes de los centros de población, razón por la cual se justifica la adquisición requerida;

Que si bien los precios cotizados por la firma indicada se encuentran sujetos a variación sin previo aviso, ante la necesidad imperiosa y urgente de contar con dichos vehículos, procede disponer su adquisición en la forma propuesta;

Que el presente caso encuadra en las excepciones del Artículo 47 Inc. b) de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa a la firma Roberto Berlingieri S. A. C. e I., un (1) chasis camión, Chevrolet 1946, modelo 3.104 con cabina, carrocería pick-up y cinco (5) chasis camión Chevrolet 1946, modelo 6.403 con cabina, por la suma total de sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 63.895,50) moneda nacional, conforme a sus ofertas corrientes a fojas treinta y dos (32) y treinta y cuatro (34).

Art. 2º — Déjase establecido que el importe de que se trata, se halla condicionado a una posible diferencia de cotización por parte de dicha firma, a cuyo efecto facúltase al Ministerio de Agricultura, para disponer hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.—), para atender el mayor gasto que resulte de la operación, al concretarse en definitiva.

Art. 3º — Impútese la suma de sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 67.895,50) moneda nacional, a las siguientes partidas del Anexo 12, Inciso 14, Item 9 del presupuesto para 1947:

	m$n.
Partida 2	30.983.50
Partida 15	36.912.—
	67.895.50

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Autorízase adquirir directamente durante el corriente año diversos productos.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.864|47. — Visto los adjuntos Expedientes Nos. 94.133 y 96.418|47, en los que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para adquirir en forma directa, a medida que las necesidades lo requieran, hasta ochocientos mil (800.000) y hasta ochenta y dos mil (82.000) kilogramos de leche para industrializar en la Escuela Granja "Dr. Ramón Santamarina" de Tandil y en la Escuela de Agricultura de Olavarría, de su dependencia, respectivamente; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible obtener ofertas mediante licitaciones, debido a que la producción de los tambos de dichas zonas, no alcanza a cubrir las cantidades solicitadas;

Que es indispensable la adquisición de que se trata, a fin de no paralizar las enseñanzas prácticas relativas a la industria del queso, que se imparten en los citados establecimientos;

Que en años anteriores, por idénticas razones, se autorizó tal procedimiento;

Que en consecuencia y como medida de buen gobierno, procede acceder a lo requerido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, para adquirir directamente durante el corriente año, en los establecimientos lecheros de Tandil y Olavarría, las cantidades de hasta ochocientos mil (800.000) y hasta ochenta y dos mil (82.000) kilogramos de leche para industrializar, a los precios del día, pudiendo invertir a tal fin, hasta las sumas de cincuenta y seis mil pesos ($ 56.000) y ocho mil doscientos pesos ($ 8.200) moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del citado Departamento, dispondrá la liquidación con cargo de rendir cuenta, a medida que lo requiera la de Enseñanza y Fomento Agrícola, de los importes correspondientes para atender el gasto aludido en el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese este gasto que asciende a la suma total de sesenta y cuatro mil doscientos pesos ($ 64.200) moneda nacional, a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura-Establecimientos de las Direcciones Generales de Agricultura, Enseñanza y Fomento Agrícola, Ganadería, Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques" Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola año 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. General de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Apruébase el procedimiento seguido, al encomendar a una firma comercial elaboración de langosticida.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.865|47. — Visto el Expediente Nº 161.406|947, en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, comunica haber encomendado a la firma C. A. I. C. O. Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A., la preparación de 50.000 kilogramos de langosticida, a base del 10 % de dinitro-orto-cresol, entregándole la materia prima necesaria a razón de $ 0,40 m.n., el kilogramo; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que existe probada urgencia en contar con langosticida para utilizarlo en la lucha contra la langosta;

Que tal circunstancia emerge del carácter imprevisible que revista la intensa invasión del acridio, que impide cumplir el trámite de licitación;

Que por tal razón procede aprobar el temperamento seguido por la aludida repartición, en virtud de estimarse equitativo el precio cotizado;

Que el presente caso encuadra en lo preceptuado por el Art. 47 Inc. b) de la Ley Nº 12.961,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por el Ministerio de Agricultura, el encomendar a la firma

C. A. I. C. O. Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A., en forma directa, la elaboración de cincuenta mil (50.000) kilogramos de langosticida, a base del diez (10) por ciento de dinitro-orto-cresol, por la suma total de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, a razón de cuarenta centavos ($ 0.40) moneda nacional, el kilogramo, de acuerdo con su presupuesto corriente a fojas cinco (5).

Art. 2º — Autorízase al citado Departamento, para entregar a la firma aludida precedentemente, cinco mil cincuenta (5.050) kilogramos de dinitro-orto-cresol, del stock que posee, necesario para elaborar dicho producto, como también, los respectivos envases.

Art. 3º — Impútese este gasto a la Ley Nº 12.834 Apartado B).

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden General de Pago Nº 36 por la suma de 9.316.500 pesos moneda nacional, para atender el pago de sueldos del personal designado en partidas individuales.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.866|47. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago número 1, dictada con fecha 20 de Enero de 1947 (Decreto número 1.258|47), por la suma de once millones ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (11.179.800 m$n.), destinada al pago de los sueldos del personal dependiente de las distintas Reparticiones del Ministerio de Agricultura (Anexo 12), por los meses de Enero a Junio de 1947, inclusive.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta pesos moneda nacional ($ 26.443.080 m|n.), destinada al pago de los sueldos del personal dependiente de las diferentes Reparticiones del Ministerio citado en último término, durante los meses de Enero a Diciembre de 1947, inclusive.

Art. 3º — La suma de referencia se imputará al Anexo 12 del Presupuesto para 1947, aprobado por Leyes números 12.931 y 12.932 y reajustado por Decreto número 14.990|47 dictado el 31 de Mayo de 1947, en la siguiente forma:

Ministerio:

	m$n.	m$n.
Inciso 1, ítem 1 . .	1.472.400	
” 1, ” 2 . .	545.700	
” 1, ” 3 . .	946.080	2.964.180
Dirección General de Agricultura:		
Inciso 2, ítem 1 . .	2.795.100	
” 2, ” 2 . .	60.000	
” 2, ” 3 . .	98.400	2.953.500
Dirección General de Ganadería:		
Inciso 3, ítem 1 . .	2.316.000	
” 3, ” 2 . .	174.900	2.490.900
Dirección General de Administración:		
Inciso 4, ítem 1		1.296.300
Dirección General de Economía Rural y Estadística,		
Inciso 5, ítem 1 . .	21.600	
a) Direc. de Estadística Agraria.		
Inciso 5, ítem 1 . .	1.113.900	1.135.500
Dirección General de Asuntos Jurídicos:		
Inciso 6, ítem 1		390.300
Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola:		
Inciso 7, ítem 1 . .	1.519.200	
” 7, ” 2 . .	568.200	
” 7, ” 3 . .	122.100	2.209.500
Dirección General de Laboratorios e Investigaciones:		
Inciso 8, ítem 1 . .	3.742.200	
” 8, ” 2 . .	1.187.700	
” 8, ” 3 . .	28.800	4.958.700
Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología:		
Inciso 9, ítem 1 . .	2.434.800	
” 9, ” 2 . .	486.900	
” 9, ” 3 . .	100.800	3.022.500
Dirección General de Tierras y Bosques:		
Inciso 10, ítem 1 . .	21.600	
a) Dirección de Tierras:		
Inciso 10, ítem 1 . .	2.734.800	
b) Dirección Forestal:		
Inciso 10, ítem 1 . .	1.232.700	
	3.989.100	
a) Dirección de Tierras:		
Inciso 10, ítem 3 . .	5.400	3.994.500
Dirección de Defensa Nacional:		
Inciso 11, ítem 1 . .		57.000
Dirección de Informaciones:		
Inciso 12, ítem 1 . .	436.200	
” 12, ” 2 . .	44.400	480.600
Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales:		
Inciso 13, ítem 1 . .		489.600
		26.443.080

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar la presente Orden General de Pago, en la suma de Nueve millones trescientos dieciseis mil quinientos pesos m/n. ($ 9.316.500 moneda nacional) a que ascienden las entregas de fondos efectuados por la Tesorería General, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 1, de fecha 20 de Enero de 1947 (Decreto Nº 1.258/47) para atender el pago de sueldos del personal designado en partidas individuales, dependiente del expresado departamento, durante los meses de Enero a Mayo de 1947, inclusive.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Administración. — Orden General de Pago Nº 37 por la suma de 1.295.387,50 m|n. para el pago del personal docente.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.867|47. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 2 dictada con fecha 20 de Enero de 1947 (Decreto Nº 1.259|47) por la suma de un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.554.465,— m|n.) destinada a atender el pago de personal docente por horas y permanente y transitorio a jornal, como así también las bonificaciones por mayor costo de la vida y salario familiar (Decretos Nros. 2.015|43 y 2.481|45) durante los meses de Enero a Junio de 1947, inclusive, dependiente del Ministerio de Agricultura (Anexo 12).

Art 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de tres millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.222.250.— m|n.) destinada a atender el pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida y salario familiar, como así también los haberes del personal docente por hora y jornaleros permanentes y transitorios de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término, durante los meses de Enero a Diciembre de 1947 inclusive.

Art. 3º — La suma de referencia, se imputará al Anexo 12 del Presupuesto para 1947, aprobado por Leyes números 12.931 y 12.932 y reajustado por Decreto Nº 14.990|47 dictado el 31 de Mayo de 1-947, en la siguiente forma:

	m$n.
Ministerio:	
Inciso 1, Item 2, Partida 4	100.000.—
Dirección General de Ganadería:	
Inciso 3, Item 2, Partida 1	100.000.—
Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola:	
Inciso 7, Item 1, Partida 1	99.600.—
Inciso 7, Item 2, Partida 1	25.000.—
Dirección Gral. de Laboratorios e Investigaciones:	
Inciso 8, Item 2, Partida 1	800.000.—
Inciso 8, Item 2, Partida 2	260.000.—
Dirección Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología:	
Inciso 9, Item 2, Partida 1	100.000.—
Dirección de Informaciones:	
Inciso 12, Item 2, Partida 3	487.650.—
Asignaciones diversas:	
Inciso 15, Part. 1 . . .	1.250.000.—
Total	3.222.250.—

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a afectar la presente Orden General de Pago, en la suma de un millón doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.295.387.50 m|n.) a que ascienden las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 2 de fecha 20|1|947 (Decreto Nº 1.259|47), para atender el pago de personal docente por horas y permanente y transitorio a jornal, dependiente del expresado Departamento, como así también las bonificaciones por mayor costo de la vida y salario familiar (Decretos números 2.015|43 y 24.815|45) durante los meses de Enero a Mayo de 1947.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Laboratorios e Investigaciones. — Acéptase renuncia de un Ingeniero Agrónomo.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.073|47. — Visto el Expediente número 131.764 del año 1947, en el que el Ingeniero Agrónomo Julio Eduardo Caramelli, presenta la renuncia del cargo de Oficial 6º de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, y atento a lo propuesto al respecto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a contar del 1º de Enero de 1947, la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Julio Eduardo Caramelli, Cl. 1913, matrícula 1.047.020, D. M. 15, del cargo de Oficial 6º (clase 8), de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inciso 8, ítem 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Laboratorios e Investigaciones. — Autorízase compra de mulares.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.074|47. — Visto el presente Expediente número 132.079|47, en el que la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para adquirir en forma directa veinte (20) mulares, para trabajo, destinados a la Estación Experimental Nacional de Villa Alberdi, de su dependencia; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de animales que deben seleccionarse previamente en los lugares de compra, no es posible cumplir el trámite de licitación que exigen las disposiciones en vigencia;

Que al adquirirse dichos animales con el examen de los técnicos respectivos, se asegurará la bondad y características de los mismos, para los fines señalados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, para adquirir en exposiciones ferias ganaderas, remates especiales o establecimientos particulares, previa selección por los técnicos respectivos, veinte (20) mulares para trabajo, destinados a la Estación Experimental Nacional de Villa Alberdi, de su dependencia, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m|n.), debiendo someter a consideración del Poder Ejecutivo, los gastos que realice con tal motivo, para su aprobación.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración del aludido Ministerio, para disponer la liquidación y entrega de la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000 m|n.), moneda nacional, a favor de la de Laboratorios e Investigaciones, para que con cargo de rendir cuenta, atienda la erogación de que se trata.

Art. 3º — Impútese este gasto al Anexo 12, Inciso 14, ítem 9, Partida 15 del presupuesto para 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de procedencia.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Asuntos Jurídicos. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.075|47. — Visto el presente Expediente número 148.379|46, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Lorenzo Larraya, el cobro de la suma que adeuda —de acuerdo a la liquidación actualizada a fojas 30—, en concepto de faltante de un pulverizador marca "Platz" y como saldo deudor por arrendamiento del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada,

Por ello; lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el Artículo 17º del Decreto número 14.546 de 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Lorenzo Larraya la pertinente acción judicial tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento cincuenta pesos (m$n. 150), moneda nacional, que adeuda por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Procuración del Tesoro. Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.076|47. — Visto este expediente (número 212.440|47) de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 1º y 4º del Decreto del 6 de Octubre de 1928 cometida por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico al cargar en la estación Moldes (Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba) ganado en vagones de su propiedad sin haber procedido previamen-

te a su limpieza y desinfección en las condiciones que establecen los artículos 2º y 3º del decreto mencionado y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 3.959 establece expresamente que los empresarios de transportes por agua o tierra en los casos regidos por la Ley, deberán ajustarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte.

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el artículo 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable al señor Jefe de estación Moldes de Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sita en la Provincia de Córdoba, D. Lorenzo Martín, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de las mismas.

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie la acción del caso contra el señor Lorenzo Martín o quien resulte responsable, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible por infracción a las disposiciones de la Ley número 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales y Decreto del 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Ganadería.—Aplícase multa

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.077|47. — Visto este expediente (número 213.338|1947), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Artículo 17 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Faino Bolchinsky, con dirección postal en: Estación Clodomiro Ledesma (Entre Ríos).

Atento lo expresado en el dictamen legal de fojas 20 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Faino Bolchinsky, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

PERON.— Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección de Sanidad Animal. — Declárase exento de responsabilidad a un infractor.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.078|47. — Visto este expediente (número 179.720|1946), en el que a fs. 2, obra el acta que determina la inobservancia a las disposiciones del artículo 35 del Decreto número 23103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Isidro Daichman, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse "prima facie", configurada la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de carácter técnico producidas por la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eximen de responsabilidad al imputado y por ende su punibilidad.

En mérito a lo expuesto y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase exento de responsabilidad al señor Isidro Daichman, en la causa instruída por infracción al artículo 35 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección de Sanidad Animal. — Declárase exento de responsabilidad a un infractor.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.079|47. — Visto este expediente (número 212.961|1947), en el que a fs. 3, obra el acta que determina la inobservancia a las disposiciones del artículo 17 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Ciriaco Manzores, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse "prima facie", configurada la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de carácter técnico producidas por la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, exime de responsabilidad al imputado y por ende su punibilidad.

En mérito a lo expuesto y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase exento de responsabilidad al señor Ciriaco Manzores, en la causa instruída por infracción al artículo 17 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.080|47. — Visto este expediente (Nº 213.297|47), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.—), que por infracción al Decreto Nº 5.153, de 5 de Marzo de 1945, le fuera impuesta al señor Héctor Carlos Spangenberg, en el Expediente Nº 160.602|46, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Héctor Carlos Spangenberg, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.—), impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.930, de 10 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Sanidad Vegetal. — Autorízase compra directa.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.081|47. — Visto el presente expediente Nº 25.719|47, en el que el señor Elías Anselmo Bonamin, ofrece al Ministerio de Agricultura, setenta mil (70.000) kilogramos de langosticida "Acridol", y

CONSIDERANDO:

Que existe urgencia en contar con dicho producto, para utilizarlo en la lucha contra el acridio;

Que ante tal circunstancia, procede disponer su compra en forma directa, a fin de no dificultar la campaña emprendida;

Que el precio solicitado por la firma indicada, se considera equitativo;

Que los plazos establecidos para su entrega, se ajustan a las necesidades de la lucha iniciada;

Que el presente caso encuadra en el Art. 47 Inc. b) de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para adquirir en forma directa, al Sr. Elías Anselmo Bonamin, setenta mil kilogramos (70.000) de langosticida "Acridol", por la suma total de ciento quince mil quinientos pesos ($ 115.500.—) moneda nacional, a razón de un peso con sesenta y cinco centavos ($ 1.65) moneda nacional el kilogramo, conforme a su presupuesto corriente a fojas uno (1), con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del mismo Departamento, para ser utilizado en la campaña contra la langosta.

Art. 2º — La firma indicada proveerá el aludido producto, en la siguiente forma:

Veinte (20) toneladas, antes del 31 de Julio próximo, veinticinco (25) toneladas, antes del 31 de Agosto y veinticinco (25) toneladas, antes del 30 de Septiembre de 1947.

Art. 3º — Impútese este gasto, al Anexo 12, Inciso 14, Item 15, Partida 1 Apartado C) del presupuesto para 1947. Ministerio de Agricultura.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.082|47. — Visto este expediente (Nº 60.103|46), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques dá cuenta del accidente de tránsito del que resultó con serios desperfectos el automóvil Ford modelo 1934, al servicio de la Oficina de su dependencia, destacada en Puerto Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la nota de fojas 1 el citado automóvil habría sido chocado el 15 de Junio de 1945, surgiendo a "prima facie" que sería responsable de dicho choque un furgón de reparto perteneciente a la Compañía Argentina del Sud, S. A. (fs. 12), por lo que corresponde dar traslado de las presentes actuaciones al a Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal inicie con carácter de urgente el juicio correspondiente al solo efecto de interrumpir la prescripción; por ello, lo dictaminado a fojas 17 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de este expediente al señor Procurador Fiscal Federal de turno a fin de que con carácter de urgente inicie el juicio del caso, contra la Compañía Argentina del Sud, S. A., al solo efecto de interrumpir la prescripción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.083|47. — Visto este expediente (Nº 131.524|45), del que resulta:

Que don Ricardo Radam adeuda la suma de ciento ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 181,79 m|n.), por extracción clandestina de productos forestales efectuada en la legua d del lote 5. Sección 2ª, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde a fin de que inicie contra don Ricardo Radam las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 181,79 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados a fojas 21 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.084|47. — Visto este expediente (Nº 57.266-1947), del que resulta

Que la Sucesión de don Santiago Busnadiego adeuda la suma de ochocientos diez y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 817,65 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas (3.750 ha.) ubicada en el ángulo Nord-Este de la legua a del lote 29, legua d y mitad Sud de la legua a del lote 12, Sección VII, Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Santiago Busnadiego las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos diez y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 817,65 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.085|47. — Visto este expediente (Nº 55.039-1947), del que resulta:

Que don Isidoro Paredes adeuda la suma de ciento veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 123,20 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie aproximada de cincuenta hectáreas (50 ha.) ubicada en la legua b del lote Nº 27, Sección 3ª en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde a fin de que inicie contra Don Isidoro Paredes las acciones del

caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 123,20 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.086|47. — Visto este expediente (Nº 160.768|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Juan Alessi, el pago de la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300), que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3.708; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 14), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;
Por ello; lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546 del 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pásense las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, a fin de que inicie contra el señor Juan Alessi, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.087|47. — Visto el presente Expediente Nº 160.775|947, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Martín Balario, el pago de la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), que adeuda en c[illegible] multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3.708; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 17), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;
Por ello; lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 14.546 del 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pásense las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Martín Balario, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.088|47. — Visto el presente Expediente Nº 160.771|947, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Pedro Ceberino, el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—), que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3.708, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 16), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;
Por ello; lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 14.546 del 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pásense las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Pedro Ceberino, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.089|47. — Visto el presente Expediente Nº 160.770|47, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Pacífico Astolfi el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3.708 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 15), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;
Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546, del 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pásense las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, a fin de que inicie contra el señor Pacífico Astolfi la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.090|47. — Visto el presente Expediente Nº 160.772|947, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor José Vigliano, el pago de la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3.708, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 16), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;
Por ello; lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 14.546, del 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pásense las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor José Vigliano, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.091|47. — Visto el presente Expediente Nº 160.788|947, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Francisco Fochini el pago de la suma de trescientos pesos (pesos 300.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuere impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley 3.708, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 18), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;
Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546 del 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pásense las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, a fin de que inicie contra el señor Francisco Fochini la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.092|47. — Visto el presente Expediente Nº 160.767|47, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Bernardino Bordunale el pago de la suma de cien pesos ($ 100.-) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3.708, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 15), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;
Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto número 14.546, del 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pásense las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Bernardino Bordunale la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.093|47. — Visto este expediente (número 213.319|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250), que por infracción al Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Alberto F. Pegasano, en el Expediente número 179.598|1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Alberto F. Pegasano, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250), impuesta por Resolución Ministerial número 3.052, de 9 de Diciembre de 1946
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.094|47. — Visto este expediente (número 180.399|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 470), que por infracción al Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor José Manuel Peña, en el Expediente número 178.549|1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor José Manuel Peña, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 470), impuesta por Resolución Ministerial número 811, de 7 de Agosto de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
17.095|47. — Visto este expediente (número 213.355|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.846), que por infracción al Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Leandro Tasso, en el Expediente número 179.620|1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Leandro Tasso, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.846), impuesta por Resolución Ministerial número 3.053, de 9 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Dispónese acción judicial

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.096|47. — Visto este expediente (número 213.296|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 28.50), que por infracción al Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta a los señores Alejandro R. Abrego y José Albornoz, en el Expediente número 179.024|1946, y

CONSIDERANDO.

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones per-

tinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra los señores Alejandro R. Abrego y José Albornoz, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 28.50), impuesta por Resolución Ministerial número 2.893, de 3 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Modifícase el Decreto número 150.428|1943

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.097|47. — Visto este expediente (número 163.052|1942), del que resulta:

Que por Decreto número 150.428 de fecha 22 de Mayo de 1943 (fs. 13), se dispuso declarar cumplidas por don Braulio Riera Suárez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y reglamentación en vigor, en la fracción ángulo Norte con superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m2.) del solar a, manzana 124, del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y extender el correspondiente título de propiedad que fué firmado por el Poder Ejecutivo el 22 de Mayo de 1943;

Que con anterioridad a la fecha de escrituración falleció el concesionario (fs. 16|17), por cuya razón la cónyuge supérstite, doña Prudencia Muñiz Portilla de Riera, se presenta a fojas 15 solicitando se extienda un nuevo título a nombre de la sucesión del causante, en atención a no haberse iniciado juicio sucesorio por los pocos bienes dejados por el extinto; y

CONSIDERANDO:

Que como no se opone obstáculo legal alguno para acceder a lo solicitado, puede así disponerse, modificando previamente el Decreto número 150.428 citado y procediendo a la anulación del instrumento agregado a fojas 11|12; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 23 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto número 150.428 de fecha 22 de Mayo de 1943, en la parte que ordena la extensión del título de propiedad correspondiente a nombre de don Braulio Riera Suárez, por la fracción ángulo Norte con superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m2.), del solar a, manzana 124 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz en el sentido de que dicha escrituración es a favor de don Braulio Riera Suárez, en Sucesión, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques proceder a la anulación del instrumento agregado a fojas 11|12 y extender un nuevo título, de conformidad con las disposiciones vigentes, que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. Colonia Yerbal Viejo (Misiones). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

17.098|47. — Visto este expediente (número 87.803-1933), del que resulta:

Que por Decreto número 15.951 de fecha 30 de Octubre de 1946 (fs. 68), se declararon cumplidas por don Arturo León Marchand, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas números 83 y 90, Sección III, de la Colonia "Yerbal Viejo", en el Territorio Nacional de Misiones, otorgándosele el título de propiedad respectivo de acuerdo con los Decretos de 26 de Julio de 1923, número 92.363 de 29 de Mayo de 1941 y número 11.769 de 27 de Abril de 1946;

Que dicho título que lleva el número 20.629 (fs. 71|72), fué entregado al Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo prescripto en el Decreto número 92.363 antes citado, como garantía del crédito que la nombrada Institución acordó al concesionario a fin de cancelar la deuda que tenía con la Dirección General de Tierras y Bosques por el precio del terreno;

Que a fojas 74 el nombrado Banco devuelve el citado instrumento a la Dirección General de Tierras y Bosques, en razón de que el señor Marchand ha manifestado en la Sucursal que posée la referida Institución en Oberá, que había cancelado la deuda; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 75 se prueba que el concesionario ha hecho efectivo el importe adeudado, corresponde modificar el Decreto número 15.951 en el sentido de excluir del mismo el Decreto número 92.363, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques transcribir el presente decreto al dorso del citado instrumento; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto número 15.951 de fecha 30 de Octubre de 1946, en el sentido de que el título de propiedad número 20.629 extendido a nombre de don Arturo León Marchand, se otorga de conformidad con los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769 de 27 de Abril de 1946, quedando excluído el número 92.363 de 29 de Mayo de 1941, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques transcribir el presente decreto al dorso del citado instrumento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.
— 17.099|47 —

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por distintos decretos del P.E., dictado con fecha 4 de Junio del corriente año, se ha procedido al aumento de sueldos del personal del Ministerio de Agricultura a contar del 1º de Enero de 1947;

Que con tal motivo, la oficina respectiva deberá efectuar el ajuste de las liquidaciones de los haberes de Enero a Junio de 1947 y que la falta material de tiempo y la magnitud del trabajo, impiden que el mismo se efectúe con la premura del caso;

Que debido a esa circunstancia y previas consultas a otras dependencias nacionales, se pudo obtener que la Imprenta del H. Congreso Nacional tomara a su cargo la impresión de parte de las planillas, simultáneamente con los Talleres Gráficos del Departamento antes nombrado;

Que no obstante la colaboración obtenida, el recargo de tareas que pesa sobre dichos establecimientos, impide realizar este trabajo en su totalidad;

Que dado que la impresión total de dichas planillas de sueldos agilita la liquidación de haberes, conviene extender aquella a todo el año;

Que por tal causa, procede autorizar al Ministerio de Agricultura para encomendar el referido trabajo en forma directa, por intermedio de la industria privada;

Que el presente caso encuadra en lo preceptuado por el Art. 47 Inc. b) de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para encomendar en forma directa a la industria privada, la confección del trabajo a que se hace referencia precedentemente, independientemente de los que puedan realizarse por los Talleres Gráficos de su dependencia, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la suma de dieciseis mil pesos ($ 16.000,—) moneda nacional.

Art. 2º — Impútese el presente gasto a los siguientes ítems y partidas del Anexo 12, Inciso 14 del presupuesto para 1947:

	m$n.
Item 2, Partida 2	1.600
Item 3, Partida 4	1.600
Item 4, Partida 4	1.600
Item 5, Partida 3	1.600
Item 6, Partida 4	1.600
Item 7, Partida 2	400
Item 8, Partida 4	1.600
Item 9, Partida 4	1.600
Item 10, Partida 4	1.600
Item 11, Partida 4	1.600
Item 13, Partida 4	800
Item 14, Partida 4	400
	16.000

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Establécense las dimensiones exactas de una fracción.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.214|47. — Visto este expediente (número 153.884|1943), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general número 736 de fecha 19 de Junio de 1946 se dispuso otorgar, entre otros, título de propiedad a favor de don Martín Krenz, su sucesión, por la fracción Norte, con una superficie de veintiséis áreas, cuarenta y una centiárea, treinta y dos decímetros cuadrados (26 ás. 41 cá. 32 dm.²) de la quinta XXVIII, de la Aldea Campo María, Colonia "General Alvear", en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con la Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876; y

CONSIDERANDO:

Que como la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, hace saber a fojas 18 que la superficie real de la citada fracción es de dos mil seiscientos cincuenta y seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados (2.656 m. 98 dm.²) y no la que se consigna en el aludido decreto, corresponde disponer su aclaración; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el título de propiedad mandado extender a nombre de don Martín Krenz, su sucesión, por Decreto de carácter general Nº 736 de fecha 19 de Junio de 1946, por la fracción Norte, con una superficie de veintiséis áreas, cuarenta y una centiáreas, treinta y dos decímetros cuadrados (26 ás. 41 cá. 32 dm.²), de la quinta XXVIII de la Aldea Campo María, Colonia "General Alvear", en la Provincia de Entre Ríos, lo es por la misma tierra, pero con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados (2.656 m. 98 dm.²).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Fírmase nuevo contrato para explotación forestal.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.216|47. — Visto este expediente (número 33.863|1942), del que resulta:

Que por las dificultades de índole económica derivadas de la aplicación de las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 25.738 de fecha 19 de Octubre de 1945 (fojas 133|134), la Administración General de los Ferrocarriles del Estado no ha podido formalizar aún el contrato para la explotación forestal de la superficie que tiene concedida por Decreto Nº 150.154 de fecha 19 de Mayo de 1943 (fs. 37|38); y

CONSIDERANDO:

Que ante la urgencia de contar con los productos que le eran indispensables para la atención de las necesidades del servicio, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado generalizó la explotación parcial del bosque concedido para estos propósitos en base al indicado Decreto número 150.154|43;

Que tratándose de una concesión de índole exclusivamente industrial, no deben descuidarse exigencias de carácter silvícola que tiendan a racionalizar la explotación del bosque y a facilitar su mejoramiento, conforme con las disposiciones del régimen forestal vigente y para cuyo fin se ha confeccionado un nuevo contrato, el que contempla, a la vez, las sugerencias de dicho Ferrocarril, según conformidad de fojas 309 y vuelta;

Que de acuerdo a las necesidades de productos forestales que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado requiere para sus servicios y desarrollo del Plan Quinquenal, debe apresurarse la regularización del citado contrato que ha de regir esa explotación y dejar sin efecto el Decreto número 25.738 del 19 de Octubre de 1945 (fs. 133);

Que ante las irregularidades observadas en la presente concesión, corresponde facultar a la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, para que, en caso de subsistir las mismas, proceda a la paralización de la explotación y al retiro de los productos elaborados en contravención a las cláusulas del referido contrato (fs. 320 a 328); atento las informaciones producidas por la citada Dirección, lo dictaminado a fojas 360 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 25.738 del 19 de Octubre de 1945, corriente a fojas 133.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Forestal de la Dirección General de Tierras y Bosques para que celebre con la Administración General de los Ferrocarriles del Estado el nuevo contrato corriente a fojas 320 a 328, para la explotación forestal que realiza conforme al Decreto número 150.154|1943 (fs. 37|38), en las fracciones de diez mil hectáreas (10.000 há.) cada una, dentro de los lotes 13, 14, 20, 21 y parte de los lotes 15 y 19 de la zona C, del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 3º — La Dirección Forestal de la Dirección General de Tierras y Bosques queda autorizada para paralizar la explotación de la concesión y retirar los productos por los cuales no se haya extendido guía y liquidado el aforo en el caso de que la explotación forestal no se ajustara a las normas estipuladas, medidas que podrán ser convertidas en la caducidad de la concesión y comiso de los productos según la gravedad de la transgresión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Modifícase decreto y otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.217|47. — Visto este expediente (Nº 159.409|1942), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1925 (fs. 4), se concedió en venta a don Florencio J. Martínez, los solares A, B, C y D, de la manzana Nº 21, del pueblo Esquel, en el Territorio Nacional del Chubut, con la obligación especial de construir un edificio destinado a colegio, invirtiendo un capital mínimo de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.);

Que el nombrado a fojas 43, hace saber que la adquisición de la tierra la hizo para la Institución Salesiana, de la cual forma parte, ya que en aquel entonces la misma carecía de personería jurídica, por lo que la mencionada Institución se presenta a fojas 49|50 solicitando que los solares aludidos sean escriturados a su favor; y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada al terreno (fs. 57|59), ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, corresponde modificar el Decreto de 4 de Noviembre de 1925, en el sentido de que la concesión por la tierra de que se trata lo es a nombre de la Institución Salesiana, y declarar cumplidas las obligaciones legales por parte de aquélla, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques extender el respectivo título de propiedad de acuerdo con las condiciones vigentes, que elevará para su firma; atento la información favorable de fojas 73, los dictámenes producidos a fojas 69|70 y 72 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1925, por

el que se concedieron en venta a don Florencio J. Martínez, los solares A, B, C, y D de la manzana Nº 21 del pueblo Esquel, en el Territorio Nacional de Chubut, con una superficie total de diez mil metros cuadrados (10.000 m.2), debiendo entenderse que la concesión lo es a nombre de la Institución Salesiana.

Art. 2º — Decláranse cumplidas por la Institución Salesiana, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la tierra citada en el artículo 1º del presente decreto, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques extender el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946, que elevará para su firma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Colonia Gral. Necochea (Chaco). — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.218|47. — Visto este expediente (Nº 96.623-1934), del que resulta:

Que con fecha 10 de Agosto de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a don Andrés Valesini cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Andrés Valecini (fs. 18), el lote agrícola 54, Sección XI de la colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 18) la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 20), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones porducidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Andrés Valecini, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 54, Sección II de la colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Pozo del Tigre (Chaco). — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.220|47. — Visto este expediente (Nº 95.401|934), del que resulta:

Que con fecha 30 de Octubre de 1934 (fs. 13), se concedió en venta a Don Manuel Fariña, la mitad Sud-Este del solar e, manzana 107, del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 50 se establece el fallecimiento del concesionario; habiendo comprobado la inspección practicada (fs. 55) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 28), corresponde declarar cumplidas las obligacones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de Don Manuel Fariña, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Manuel Fariña, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar e, manzana 107, del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Colonia Bajo Hondo (Chaco). — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.222|47. — Visto este expediente (Nº 112.625|1936 del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fojas 1) y 19 de Octubre de 1942 (fojas 29), se concedió en venta a don Gregorio Milovukovic, la mitad Sud del lote 34 y la fracción Este del lote 35, ambos agrícolas y con una superficie total de cincuenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, quince metros cuadrados (59 Ha. 25 ás. 15 m.2), de la colonia "Bajo Hondo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas (fs. 34 y 35), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 37), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Gregorio Milovukovic, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del lote 34 y la fracción Este del lote 35 ambos agrícolas y con una superficie total de cincuenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, quince metros cuadrados (59 Ha. 25 ás. 15 m.2), de la colonia "Bajo Hondo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. — San Melitón (Córdoba). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.224|47. — Visto este expediente (Nº 57.405|47) del que resulta:

Que con fecha 28 de Febrero de 1925 (fs. 8) se concedió en venta a don Antonio Mancilla, cuyo verdadero nombre resulta ser Antonio Mansilla (fs. 7 vta.) la fracción a de la quinta número 9, del pueblo San Melitón, en la provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 5 se establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada (fs. 6) de que en la tierra de que se trata se han radicado poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos y plantaciones de propiedad de la sucesión del nombrado, quienes residen en el lote, y abonado el precio estipulado (fs. 31), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Antonio Mansilla, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Antonio Mansilla, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción a de la quinta Nº 9, del pueblo San Melitón en la provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — San Melitón (Córdoba). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.226|47. — Visto este expediente (Nº 79.344|45), del que resulta:

Que con fecha 24 de Agosto de 1943 (fs. 3), se concedió en venta a Don Antonio Felchi cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Antonio Felci (fs. 1|2) la mitad Este del solar c, manzana 35 del pueblo "San Melitón" en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 2), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 9), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Antonio Felci, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar c, manzana 35 del pueblo "San Melitón" en la Provincia de Córdoba y otórgase el título de propiedad respectiva en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Presidencia Roca (Chaco). — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.228|47. — Visto este expediente (Nº 96.585|34), del que resulta:

Que con fecha 4 de Junio de 1935 (fs. 12), se concedió en venta a Doña Zoila Pérez Vda. de González, la quinta 40 del pueblo Presidencia Roca, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 21), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado (fs. 19) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Zoila Pérez viuda de González, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 40 del pueblo Presidencia Roca, en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosqués a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
[illegible] — Visto este expediente (Nº 97.515|33), del que resulta:

Que con fecha 26 de Febrero de 1941 y 19 de Diciembre de 1941 (fs. 43 y 50), se concedió en venta a Doña Francisca Herrera de Paz, su sucesión, el solar b, manzana 36 del pueblo "Pozo del Tigre" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 61), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 64) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Francisca Herrera de Paz su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, manzana 36 del pueblo Pozo del Tigre en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.232|47. — Visto este expediente (número 132.907|1940), del que resulta:

Que con fecha 10 de Enero de 1942 (fs. 16), se concedió en venta a Don Rómulo Biondini, la mitad N. E. del solar d, manzana 58, del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 27), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 25), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 33 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Rómulo Biondini, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar d, manzana 58 del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.234|47. — Visto este expediente (número 57.153|1947), del que resulta:

Que con fecha 13 de Septiembre de 1933 (fs. 41 vta.), se concedió en venta a la Sociedad de Beneficencia "Coronel Doctor Isidro Lobo", la fracción Sud, con superficie de ochocientos treinta y tres metros cuadrados (833 m2.) del solar a, manzana número 38, del nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro, siendo la verdadera denominación de dicha tierra: fracción a III del mencionado solar y manzana, del pueblo General Roca, en el citado territorio (fs. 72), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y

otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión (fs. 70) y abonado el precio estipulado (fs. 59), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por la Sociedad de Beneficencia "Coronel Doctor Isidro Lobo", las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción a III con superficie de ochocientos treinta y tres metros cuadrados (833 m2.), del solar a, manzana número 38, del Pueblo General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.236|47. — Visto este expediente (número 117.040|1937), del que resulta:
Que con fecha 3 de Agosto de 1943 (fs. 19), se concedió en venta a don Francisco Rojas (fs. 39), la fracción D con una superficie de veinticinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas (25 ha. 55 ás.), del lote agrícola 132 de la colonia "Garoya" en la provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 39), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propias en su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 24), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Francisco Rojas, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción D con una superficie de veinticinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas (25 ha., 55 ás.), del lote agrícola número 132 de la colonia "Caroya" en la Provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. Pampa del Infierno (Chaco). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.238|47. — Visto este Expediente (número 95.773-1933), del que resulta:

Que con fecha 10 de Junio de 1936 (fs. 11), se concedió en venta a doña Ettorina Panelli de Enia (fs. 26 y 27), la fracción Sud-Oeste con una superficie de un mil trescientos veinticinco metros cuadrados (1.325 m2.), del solar b de la manzana 53, cuya verdadera denominación es: mitad Sud-Oeste del mismo solar y manzana del pueblo Pampa del Infierno en el Territorio Nacional del Chaco (fs. 38), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 16), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Ettorina Panelli de Enia, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar b de la manzana 53 del pueblo "Pampa del Infierno", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques (Colonia José Mármol (Chaco). — Otórgase título de propiedad de una fracción.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.
17.240|47. — Visto este expediente (número 90.769|934), del que resulta:
Que con fecha 26 de Marzo de 1934 (fojas 9), se concedió en venta a don Zachary Lezemysiuk, el lote agrícola 174, de la colonia José Mármol, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 39), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado((fojas 41) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Zachary Lezemysiuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 174, de la colonia José Mármol, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques, Las Lomitas (Chaco). — Otórguese título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.242|47. — Visto este expediente (número 96.649|933), del que resulta:
Que con fecha 28 de octubre de 1943 (fs. 51), se concedió en venta a don Marko Vardic, la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana 17 del pueblo Las Lomitas, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios;y

CONSIDERANDO:
Que comprobado por la inspección practicada (fs. 64), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 68), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Marko Vardic, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana 17 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G de Tierras y Bosques, Pozo del Tigre. (Formosa). — Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.244|47. — Visto este expediente (Nº 87.730|933), del que resulta:
Que con fecha 31 de Marzo de 1941 (fojas 38), se concedió en venta a don Tiburcio Román, la mitad Sud-Este del solar e, manzana 126 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 58), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 52) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Tiburcio Román, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar e, manzana 126 del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º ü Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques, Pto. Deseado, (Santa Cruz). —Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.246|47. — Visto este expediente (número 105.012|930), del que resulta:
Que con fecha 5 de Enero de 1942 (fojas 80), se concedió en venta a don Perfecto Lucea, la mitad S. O. de la mitad S. E. del solar c, manzana 14, cuya verdadera denominación es: fracción ángulo Sud con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.) del mismo solar y manzana del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fojas 111), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 92), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 97) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 102|103 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Perfecto Lucea, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.) del solar c, manzana 14 del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Estanislao del Campo (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.248|47. — Visto este expediente (Nº 95.404|933), del que resulta:
Que con fecha 12 de Diciembre de 1939 (fojas 30), se concedió en venta a don Florencio Cardozo, la mitad Sud-Oeste del solar A, manzana 57 del pueblo Estanislao del Campo, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 40), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 43) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Florencio Cardozo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar A, manzana 57 del pueblo Estanislao del Campo, en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques, General Necochea, (Chaco). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.250|47. — Visto este expediente (número 96.632|934), del que resulta:
Que con fecha 8 de Agosto de 1928 (fojas 1), se concedió en venta a don Antonio Ferraro, el lote agrícola 62, Sección XI, de la Colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 6 y 19) la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado (fojas 21), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Antonio Ferraro, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 62, Sección XI, de la colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 2[illegible] de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques, Pozo del Tigre, (Chaco). — Otórguese título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.
17.252|47. — Visto este expediente número 92.370|932), del que resulta:
Que con fecha 10 de Octubre de 1928 (fojas 3), se concedió en venta a don Luis Tumburus, el solar b, manzana 107, del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 23 se establece el fallecimiento del concesionario, habiendo comprobado la inspección practicada (fojas 37), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 30), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre don Luis Tumburus, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Declárase cumplidas por don Luis Tumburus, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, manzana 107, del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de For-

mosa y otórgasele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques, Quitilipi, (Chaco). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.254|47. — Visto este expediente (número 90.135|932), del que resulta:

Que con fechas 29 de Agosto de 1933, 10 de Junio de 1936 y 21 de Marzo de 1939 (fojas 12, 26 y 30), se concedió en venta a don Juan Teruel Martínez, la chacra 44 del pueblo "Quitilipi" en el Territorio Nacional del Chaco (fojas 54), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 37), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fojas 45 y 48) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Teruel Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra 44 del pueblo "Quitilipi" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques, Nuevo Pueblo General Roca (R. Negro. — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.256|47 — Visto este expediente (número 137.625|941), del que resulta:

Que con fecha 6 de Octubre de 1941 (fojas 17), se concedió en venta a don Rolando Marcelino Zapata, la fracción Este del solar b, manzana 50 del Nuevo Pueblo General Roca, siendo su verdadera denominación y superficie: fracción bIII con cuatrocientos veinte metros, nueve mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados (420 m2., 9.149 cm.2) del mismo solar y manzana del pueblo "General Roca" en el Territorio Nacional de Río Negro (fojas 43), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 29), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 40) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Rolando Marcelino Zapata, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción bIII con superficie de cuatrocientos veinte metros, nueve mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados (420 m2., 9.149 cm2.) del solar b, manzana 50 del pueblo General Roca" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques, San Militón, (Córdoba). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.258|47. — Visto este expediente (número 92.021|1934), del que resulta:

Que con fecha 30 de Septiembre de 1935 (fojas 58), se concedió en venta a don Santiago Doffo, la fracción Norte con una superficie de un mil cincuenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados (1.051 mts. 50 dm2.), del solar b, de la manzana 32 del pueblo "San Melitón", en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 92), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 94), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Santiago Doffo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte con una superficie de un mil cincuenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados (1.051 mts. 50 dm2.), del solar b de la manzana 32 del pueblo "San Militón", en la Provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Pozo del Tigre (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.260|47. — Visto este expediente (número 92.366|932), del que resulta:

Que con fecha 10 de Octubre de 1928 (fojas 3), se concedió en venta a doña Juana Arrúa el solar e, manzana 135, del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentrios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 33), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la conce̱sión y abonado el precio estipulado (fs. 20), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Juana Arrúa las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar e, manzana 135, del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Comandante Fontana (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.262|47. — Visto este expediente (número 83.605|1935), del que resulta:

Que con fecha 1º de Febrero de 1939 (fojas 39), se concedió en venta a don Constantino Costa la mitad Nord-Oeste del solar **A** de la manzana 80 del pueblo "Comandante Fontana", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 22) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 52), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Constantino Costa las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar **A** de la manzana 80 del pueblo "Comandante Fontana", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Las Lomitas (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.264|47. — Visto este expediente (número 90.088|1934), del que resulta:

Que con fecha 27 de Diciempre de 1932 (fojas 1) se concedió en venta a don José Mayo Lafuente la mitad Sud-Este del solar **B** de la manzana 63 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 25) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 5), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Mayo Lafuente las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Este del solar **B** de la manzana 63 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. Presidencia de la Plaza (Chaco). — Otórgase título de propiedad de una fracción.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.263|47. — Visto este Expediente Nº 161.777-1942), del que resulta:

Que con fecha 4 de Abril de 1943 (fs. 21) se concedió en venta a don Jaime Portells, la fracción I de la quinta 27 con una superficie de una hectárea, cincuenta y ocho áreas. ochenta y dos metros cuadrados (1 ha. 58 á. 82 m2.), del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 26), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 28), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Jaime Portells, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la facción I con una superficie de una hectárea, cincuenta y ocho áreas, ochenta y dos metros cuadrados (1 ha. 58 ás. 82 m2.) de la quinta 27 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques, Pirane (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.268|47. — Visto este Expediente (Nº 133.629|940), del que resulta:

Que con fecha 1º de Agosto de 1941 (fs. 9), se concedió en venta a Don Emilio Adolfo Vendrell, la mitad Sud-Oeste del solar C, manzana 23 del pueblo Pirane en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 20), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 22), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Emilio Adolfo Vendrell, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar C, manzana 23 del pueblo Pirane, en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques, Comandante Fontana (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.270|47. — Visto este expediente (Nº 131.838|940), del que resulta:

Que con fecha 28 de Mayo de 1942 (fs. 14), se concedió en venta a Don Carlos Eduardo Montag, la mitad Sud-Este del solar A, manzana 72 del pueblo "Comandante Fontana" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 11), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 10) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Carlos Eduardo Montag, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar A, manzana 72 del pueblo "Comandante Fontana" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad

respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques, Pozo del Tigre (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.272|47. — Visto este expediente (Nº 142.019-1941) del que resulta:

Que con fecha 9 de Abril de 1932 (fs. 1), se concedió en venta a doña Jacoba Calermo de Rodríguez (fs. 11 y 13), el solar C, de la manzana 126 del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Qué comprobado por la inspección practicada (fs. 11) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 9), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Jacoba Calermo de Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana 126 del pueblo "Pozo del Tigre" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques Pozo del Tigre (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.274|47. — Visto este expediente (Nº 99.879|32), del que resulta:

Que con fecha 30 de Junio de 1934 (fs. 11), se concedió en venta a Don Pedro Ramón Silva, el solar e, manzana 168 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 47), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 38) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por Don Ramón Silva, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar e, manzana 168 del pueblo "Pozo del Tigre" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D G. de Tierras y Bosques, Pozo del Tigre (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.276|47. — Visto este expediente (número 103.616|931), del que resulta:

Que con fechas 8 de Abril de 1932 y 2 de Octubre de 1934 (fs. 17 y 25), se concedió en venta a doña Juana Montiel Vda. de Esquivel el solar d, manzana 158 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 54), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 43), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Juana Montiel viuda de Esquivel, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d, manzana 158, del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques, Pto. Deseado Sta. Cruz). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.278|47. — Visto este expediente (número 79.607|945), del que resulta:

Que con fechas 27 de Setiembre de 1926 y 26 de Abril de 1943 (fs. 130 y 159), se concedió en venta a don Angel Silvano, su sucesión, el solar f y la fracción Sud-Este del solar e, con una superficie total de un mil trescientos veinticinco metros cuadrados (1.325 m2.) ambos de la manzana 88 del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 126|127) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 136 y 161), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 156 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Angel Silvano, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar f y fracción Sud-Este del solar e con una superficie total de un mil trescientos veinticinco metros cuadrados (1.325 m2.), ambos de la manzana 88, del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.280|47. — Visto este expediente (Nº 129.903|1940), del que resulta:

Que con fecha 27 de Mayo de 1941 (fs. 10), se concedió en venta a don José Silva el solar A de la manzana 96 del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamnetarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 21) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 24), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por D. José Silva, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A de la manzana 96 del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dir. General de Tierras y Bosques. — Koluel-Kaike (Santa Cruz). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.282|47. — Visto este expediente (Nº 97.117|933), del que resulta:

Que con fecha 27 de Febrero de 1937 (fs. 11), se concedió en venta a don Silvino Armendariz, el solar b, manzana 4 del pueblo "Koluel-Kaike" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 25), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 24) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 30|31 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Silvino Armendariz, las obligaciones impuesta spor la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solor b, manzana 4 del pueblo "Koluel-Kaike" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dir. General de Tierras y Bosques. — Ibarreta (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.284|47. — Visto este expediente (Nº 82.249|935), del que resulta:

Que con fecha 4 de Junio de 1937 y 4 de Febrero de 1939 (fs. 11 y 19), se concedió en venta a Don Telésforo Simeón González, la mitad Sud-Oeste del solar C, manzana 57 del pueblo Ibarreta, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 42), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 40) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Telésforo Simeón González, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar C, manzana 67 del pueblo Ibarreta, en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

D. G. de Tierras y Bosques. Colonia Centenario (Neuquén). — Otórgase título de propiedad de una porción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.286|47. — Visto este expediente (número 93.340|1933), del que resulta:

Que con fechas 23 de Abril de 1934 y 17 de Septiembre de 1940 (fs. 11 y 39), se concedió en venta de conformidad con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Sud del lote agrícola 68 de la colonia "Centenario" en el Territorio Nacional de Neuquén a don Mateo Petech;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (fs. 46), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra y obras de irrigación, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto número 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 57|58 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, y lo adeudado por obras de irrigación, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Mateo Petech, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del lote agrícola 68 de la colonia "Centenario" en el Territorio Nacional de Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. Sampacho (Córdoba). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.288|47. — Visto este expediente (número 106.542|1936), del que resulta:

Que con fecha 12 de Marzo de 1936 (fs. 72), se concedió en venta a don Sabas Moreno, la quinta 58 del pueblo "Sampacho" en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentos; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 86), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fs. 91) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Sabas Moreno, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 58 del pueblo "Sampacho" en la Provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques General Roca (Río Negro). — Otórgase títulos de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.292|47. — Visto este Expediente (Nº 109.010|36), del que resulta:

Que con fecha 19 de Enero de 1942 (fs. 34), se concedió en venta a don Florindo Marini, la fracción II de la mitad Este del solar h, manzana 41 del pueblo nuevo General Roca, siendo su verdadera denominación y superficie: fracción hIII, con trescientos veinte metros, cincuenta decímetros cuadrados (320 m.2, 50 dm2) del mismo solar y manzana del pueblo "General Roca" en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 54), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 52), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 56) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Florindo Marini, las obligaciones impuestas por la Ley 41.67 y sus decretos reglamentarios, en la fracción hIII, con superficie de trescientos veinte metros, cincuenta decímetros cuadrados (320 m.2, 50 dm2) del solar h, manzana 41 del pueblo "General Roca" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques "Estanislao del Campo" (Formosa). — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.294|47. — Visto este Expediente (Nº 121.480|37), del que resulta:

Que con fecha 4 de Junio de 1937 (fs. 6) y 27 de Septiembre de 1938 (fs. 11), se concedió en venta a doña Dora Telles de Koron, la fracción Sud-Oeste con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m2.), del solar 4 de la manzana 62 del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión (fs. 13) y abonado el precio estipulado (fs. 19) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por doña Dora Telles de Koron las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Oeste del solar A de la manzana 62, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m2.) del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Administración. — Apruébase adquisición.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

19.048|47. — Visto el presente Expediente Nº 189.927|45, relacionado con la compra de un amilógrafo, dispuesta en forma directa a favor de la firma Brabender Corporation, de Rochelle Park, New Jersey, Estados Unidos de América, por decreto Nº 10.479 del 13 de Septiembre de 1946; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que se autorizó por dicho decreto, la inversión de $ 5.000.— m|n., para la citada adquisición, basándose en una comunicación del Ing. Agr. Herminio J. Giordano:

Que una vez transferido dicho importe, el Consejero Agrícola de la Embajada Argentina en dicho país, comunica que el precio del referido aparato es de 1.230 dólares americanos, representando con respecto al importe primitivo, una diferencia de 330 dólares que al cambio de $ 373,13 alcanza a $ 1.121.33 m|n.;

Que siendo necesario contar con el amilógrafo solicitado, por las razones expuestas en el precitado decreto, corresponde autorizar la inversión de los fondos faltantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 10.479 del 13 de Setiembre de 1946, en el sentido que, el importe a invertir en la compra del amilógrafo dispuesta a favor de la firma Brabender Corporation, de Rochelle Park, New Jersey, Estados Unidos de América, por intermedio de la Embajada Argentina en dicho país, se amplía en la cantidad de un mil quinientos pesos (pesos 1.500.—) moneda nacional, autorizándose en consecuencia, la inversión de la suma total de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.—) moneda nacional, en la compra del aparato indicado.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del referido Departamento, entregará a la de Agricultura con cargo de rendir cuenta el importe indicado en primer término, para que, conjuntamente con el liquidado anteriormente, atienda la compra solicitada y el pago de los gastos correspondientes.

Art. 3º — Impútese la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional, al Anexo 12, Inciso 14. Item 3, Partida 4 del presupuesto para 1947

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Fíjase el precio de una enajenación de terreno.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.166|47. — Visto este expediente (número 122.777|1937), en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques aconseja, a fojas 26, se fije en veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,20 m|n. el m.2) el precio de enajenación del solar C, manzana número 92, del pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, con exclusión de la rebaja del cincuenta por ciento (50 %) fijada por Decreto de 19 de Mayo de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que como el precio propuesto ha sido formulado en base al progreso alcanzado por ese centro urbano y de acuerdo con el de las tierras linderas, siendo el mismo equitativo y de fomento, corresponde así disponerlo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado (0,20 m|n. el m.2) el precio de enajenación del solar C, manzana número 92, del pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, que queda excluído de la rebaja del cincuenta por ciento (50 %) fijada por Decreto de 19 de Mayo de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería. — Déjase establecido el reemplazante del Director en caso de ausencia.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

19.428|47. — Siendo necesario determinar qué funcionario reemplazará en los casos de ausencia o impedimento en sus tareas, al señor Director General de Ganadería, del Departamento de Agricultura; y, de conformidad con lo propuesto al respecto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que, en los casos de ausencia o impedimento en sus tareas, el señor Director General de Ganadería será reemplazado en sus funciones por el Director de Sanidad Animal, dependiente de la citada Dirección General, doctor José Fermín Coviella (Clase 1902, Matrícula 192.853, D. M. 2, Cédula Identidad 173.506, Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acuérdase permiso a una firma para exportar

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.

19.543|47. — Visto el presente Expediente Nº 231134|46, de la Secretaría de Industria y Comercio, en el que la firma Oscar Gervasio solicita permiso para exportar con destino a Estados Unidos de América, cinco partidas de cemento, y

CONSIDERANDO:

Que la exportación del mencionado cemento, está desprovista de carácter comercial y que se destina para la realización de ensayos especiales;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Abastecimientos de la Secretaría de Industria y Comercio, la que ha producido el correspondiente informe manifestando su conformidad;

Que no obstante el Decreto Nº 937 del 18 de Junio de 1943 que prohibe la exportación de cemento, en el presente caso se ha tenido en cuenta la reducida cantidad que se solicita exportar, cuya salida del país podría autorizarse sin que con ello se afecte la situación del abastecimiento interno;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la firma Oscar Gervasio, para exportar, por cuenta de Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. S. A., como caso de excepción, con destino a Estados Unidos de América y por intermedio de la Aduana de la Capital, cincuenta (50) kilogramos de cemento, marca "San Martín"; cincuenta (50) kilogramos de cemento, marca "Avellaneda"; cincuenta (50) kilogramos de cemento marca "Incor"; cincuenta (50) kilogramos de cemento, marca "Corcemar"; cincuenta (50) kilogramos de cemento, marca "Loma Negra". Cada una de las partidas de cemento arriba citadas, va envasada en una bolsa de papel y la totalidad del envío debe considerarse en calidad de muestra.

Art. 2º — El permiso a que se refiere el artículo 1º, tendrá un plazo de validez de noventa (90) días, pasado el cual, si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Escuela Industrial Monotécnica Nº 4 de la Cap. Fed. — Aclárase nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.945|47. — Visto este expediente (2ª 70|947-Esc. Ind. Monotéc. Nº 4-Cap. Fed.) y, de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 18 de Agosto de 1936, por el que fué designado en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 4 (Industrias de las Construcciones Civiles) de la Capital Federal, titular de un cargo de Maestro de Enseñanza General, el señor Luis Guillermo Escobal, que su nombre completo es Luis Guillermo Escobal Girardi, según Libreta de Enrolamiento Cl. 1918, D. M. 53, Matrícula 3.420.210 y Cédula de Identidad Nº 2.036.875, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Declaranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.153|47. — Visto este expediente (Nº 84.617|1935), del que resulta:

Que con fecha 6 de Enero de 1943 (fs. 29), se concedió en venta a doña Cástula María Bogado de Saccomani, el solar C de la manzana 16 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 41) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 44), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por doña Cástula María Bogado de Saccomani, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana 16 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. Gral. de Tierras y Bosques. — Declaranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.155|47. — Visto este Expediente (Nº 105.364|1930), del que resulta:

Que con fecha 13 de Febrero de 1931 (fs. 10), se concedió en venta a don Eugenio Pereyra, el solar b de la manzana 108 del pueblo "San José", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 38) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio establecido (fojas 41), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 53 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Eugenio Pereyra, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b de la manzana 108 del pueblo "San José", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.157|47. — Visto este expediente (número 112.707-1936), del que resulta:
Que con fecha 19 de Enero de 1937 (fs. 6), se concedió en venta a doña Isabel Enriqueta Pláceres Torres de González (fs. 20 y 23), la mitad Norte del solar C de la manzana 51 de pueblo "Nacimiento" —hoy Lago Buenos Aires—, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 30), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 23) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 22), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 32 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Isabel Enriqueta Pláceres Torres de González, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar C de la manzana 51 del pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769-1046 de fecha 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.159|47. — Visto este Expediente (número 142.643|1941), del que resulta:
Que con fecha 18 de Febrero de 1942 (fs. 11), se concedió en venta a doña Sara Szulman de Elsztain, la mitad Sud-Oeste del solar C, manzana 3 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 25), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 22) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Sara Szulman de Elsztain, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar C, manzana 3 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formos y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Otorgan título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.161|47. — Visto este Expediente (Nº 132.146|938), del que resulta:
Que con fecha 24 de Enero de 1939 (fs. 9, se concedió en venta a don Casimiro Albornoz, la quinta 56 del pueblo "Estanislao del Campo" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 23), la existencia de poblaciones, otras mejoras, y cultivos, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado (fs. 25), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Casimiro Albornoz, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 56 del pueblo "Estanislao del Campo" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Otorgan título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.163|47. — Visto este Expediente (Nº 114.435|931), del que resulta:
Que con fecha 8 de Mayo de 1939 (fs. 33), se concedió en venta a don León Hayes, el solar B, manzana 25 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 47), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 46) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don León Hayes, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. manzana 25 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Otorgan título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.165|47. — Visto este Expediente (Nº 81.986|935), del que resulta:
Que con fecha 7 de Agosto de 1928 (fs. 1), se concedió en venta de conformidad con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, el lote agrícola 78 de la colonia "Hipólito Vieytes" en el Territorio Nacional del Chaco, a don León Pérez;
Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población cultivos, plantaciones y residencia (fs. 15), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto número 92.363 del 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 35|36 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el art. 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don León Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 78 de la colonia "Hipólito Vieytes", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 92.363 de 29 de Mayo de 1941.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques — Otorgan título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.167|47. — Visto este Expediente (Nº 90.886|934), del que resulta:
Que con fecha 30 de Julio de 1935 (fs. 10), se concedió en venta a don Justiniano Torres, la mitad Sud-Oeste del solar D manzana 70 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 40), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 25) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Justiniano Torres, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana 70 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Otorgan título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.169|47. — Visto este expediente (Nº 89.674-1933), del que resulta:
Que con fecha 19 de Junio de 1935 (fs. 14), se concedió en venta a don Juan Saric, la fracción Sud-Oeste del solar a, y la fracción Sud-Oeste del solar b, ambas de la manzana Nº 39, con una superficie total de un mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (1.840 m2.) del pueblo "Pampa del Infierno'. en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 33), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 34), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Saric, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Oeste del solar a, y en la fracción Sud-Oeste del solar b, ambas de la manzana 39, con una superficie total de un mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (1.840 m2.), del pueblo "Pampa del Infierno" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Otorgan título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.171|47. — Visto este expediente (Nº 132.975-1938), del que resulta:
Que con fecha 16 de Julio de 1935 (fs. 1), se concedió en venta a don Sixto Ibáñez la mitad Nord-Oeste del solar A de la manzana 82 del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 18) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 14), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Sixto Ibáñez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar A de la manzana 82 del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. — Otorgan título de propiedad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.173|47. — Visto este expediente (Nº 92.812-1934), del que resulta:
Que con fecha 9 de Abril de 1935 (fs. 10), se concedió en venta a don Juan Manuel Ayala. el solar B de la manzana 83 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 24) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 30), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Manuel Ayala, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B de la manzana 83 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales con el fin de obtener el cobro de una multa.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.
20.176|47. — Visto este expediente (Nº 179.688|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa

para obtener el pago de las multas de cuatrocientos setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 479.—) y un mil treinta y seis pesos moneda nacional ($ 1.036), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fueran impuestas al señor Pedro S. Farías, por Resoluciones Ministeriales Nos. 3.052, de 9 de Diciembre de 1946 y 218, de 21 de Enero de 1947, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Pedro S. Farías, las pertinentes acciones judiciales tendiente a obtener el pago de las multas de cuatrocientos setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 479.—) y un mil treinta y seis pesos moneda nacional ($ 1.036), impuestas por las Resoluciones Ministeriales Nos. 3.052, de 9 de Diciembre de 1946 y 218, de 21 de Enero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales a fin de obtener el pago de una multa.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.177|47. — Visto este expediente (Nº 179.049|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de treinta y seis pesos moneda nacional ($ 36.—), que por infracción al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Juan Jacquier, en los presentes actuados, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Juan Jacquier, la pertinente acción Judicial tendiente a obtener el pago de la multa de Treinta y seis pesos moneda nacional ($ 36.—), impuesta por Resolución Ministerial Nº 3.223, de 19 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales para obtener el pago de una suma.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.178|47. — Visto el presente Expediente Nº 161.699|47, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Luis D. Marsili el pago de la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, que adeuda en concepto de multa por infracción a las disposiciones de la Ley 4.863; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 21), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;

Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Luis D. Marsili la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa adeudada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales con el fin de obtener el pago de una suma.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.179|47. — Visto el presente Expediente Nº 161.570|947, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener de la señora Catalina Vda. de Viscovich el pago de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, que adeuda en concepto de multa por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 4.863; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 26), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeuda;

Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, a fin de que inicie contra la señora Catalina Vda. de Viscovich la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales con el fin de obtener el pago de una suma.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.180|47. — Visto el presente Expediente Nº 161.876|47, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Nazareno Marsili el pago de la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, que adeuda en concepto de multa por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 4.863; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 41), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeuda;

Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Nazareno Marsili la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeudada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales a fin de obtener el pago de una suma.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.181|47. — Visto el presente Expediente Nº 148.682|946, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener de los señores Sebaste y Temporini el pago de la suma de cien ($ 100.— m|n.) moneda nacional, que adeudan en concepto de multa por infracción a las disposiciones de la Ley 4.863; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 21), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;

Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra los señores Sebaste y Temporini, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma adeuda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales a fin de hacer efectivo una penalidad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.182|47. — Visto este expediente (Nº 212.039|947), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción al Decreto de 6 de Octubre de 1928, cometida por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, al embarcar ganado en el cargadero de la estación Huinca Renancó, departamento General Roca, Provincia de Córdoba, sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección, en las condiciones que establecen los artículos 9º y 10º del decreto mencionado y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley número 3.959, establece expresamente que los empresarios de transportes por agua o tierra, en los casos regidos por la misma, deberán ajustarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el artículo 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable a Señor Jefe de la estación Huinca Renancó, departamento General Roca, Provincia de Córdoba don Evaristo Mansilla, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de la misma.

Atento lo expresado en el dictamen legal de fojas 4 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Evaristo Mansilla, o contra quien se considere presunto responsable, a fin de hacer efectiva la penalidad de que se ha hecho pasible por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3.959, de Policía Sanitaria de los Animales y decreto de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Inícianse acciones judiciales a fin de hacer efectiva una penalidad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.183|47. — Visto este Expediente (Nº 212.338|947), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción al decreto de 6 de Octubre de 1928, cometida por la empresa del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, al cargar ganado en la estación Angel Etcheverry, Partido de la Plata, Provincia de Buenos Aires, en vagones de su propiedad, sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección, conforme lo establecen los artículos 1º y 2º del decreto mencionado y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley número 3.959, dispone expresamente que los empresarios de transportes por agua o tierra en los casos regidos por la misma, deberán ajustarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el artículo 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable al Señor Jefe de la estación Angel Etcheverry, del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, sito en la Provincia de Buenos Aires, don Salvador A. Giner, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de la misma.

Atento lo expresado en el dictamen legal de fojas 4 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie la acción judicial del caso contra el señor Salvador Giner, o contra quien resulte presunto responsable, a fin de hacer efectiva la penalidad de que se ha hecho pasible por infracción a las Disposiciones de la Ley Nº 3.959, de Policía Sanitaria de los Animales y decreto de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Inícianse acciones judiciales a fin de hacer efectiva una penalidad.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.184|47. — Visto este Expediente (Nº 180.728|46), del que resulta haberse comprobado el día 10 de Diciembre de 1946, en la estación Kilómetro 16, Miguelete, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, una infracción a los artículos 1º y 2º del decreto Nº 89.048, de 26 de Agosto de 1936, sobre limpieza y desinfección de camiones y sus cargaderos, cometida por el señor Aldo Cataneo, al cargar ganado vacuno en el camión de su propiedad Nº 49.190, sin someterlo previamente al procedimiento que ordenan los artículos del decreto mencionado y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley número 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales, establece expresamente que los empresarios de transportes por agua o tierra, en los casos regidos por dicha Ley, deberán ajustarse, en cuanto a las condiciones de comodidad y seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de los animales, a los reglamentos sanitarios que dicte el Poder Ejecutivo;

Que el presente caso se halla comprendido en la disposición del artículo 206 del Código Penal, que establece la penalidad aplicable a quienes violaren las reglas establecidas por las leyes de Policía Sanitaria Animal.

Por ello, lo expresado en el dictamen legal de fojas 4 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, para que inicie las acciones del caso contra el señor Aldo Cataneo, a fin de hacer efectiva la penalidad de que se ha hecho pasible por infracción al decreto Nº 89.048, de 26 de agosto de 1936 y a la Ley Nº 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Of. de Asuntos Fiscales. — Inícianse acciones judiciales a fin de obtener el pago de una suma.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.185|47. — Visto este Expediente (Nº 305.606|943), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional (pe-

sos 40.—), que adeuda el señor Carlos Hugle Miranda, por servicios de inspección sanitaria nacional que se le prestaron a su establecimiento Nº oficial 523, ubicado en la Isla Cormorán (Territorio de Santa Cruz) y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la mencionada cantidad,

Por ello, lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de la de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Carlos Hugle Miranda, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40.—), que adeuda por servicios de inspección nacional prestada a su saladero de pescados, que poseía en la Isla Cormorán (Territorio de Santa Cruz).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician acciones judiciales a fin de obtener la reivindicación y el desalojo en una isla.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.186|47. — Visto este Expediente (número 56.886|1947), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques, solicita se inicien las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de quien o quienes resulten ocupar la superficie de ochenta y cinco hectáreas (85 ha.) constituída por la isla Nº 6 (antes Nº2), ubicada en aguas del Río Negro, próximo a la desembocadura del Río Neuquén, frente a la fracción A, Sección XXVI, en el Territorio Nacional de Río Negro;

Que la inspección efectuada en 1929 (fs. 21), comprobó la existencia de mejoras y accesorios cuya propiedad se atribuye Don Ricardo Carro Crespo, que requerido a que manifieste en qué carácter ocupa la tierra, expresa a fojas 27 haber sido propietario de una extensión en Cipolletti, lindera con el Río Negro, que luego vendió a José Marconetti e Hijos, y de la que formaba parte esta tierra subdividida por un zanjón producido por filtración de agua del mismo campo y otras veces por un pequeño brazo del Río Neuquén;

Que los señores Marconetti e Hijos, adquirentes de la tierra antes nombrada, ocupaban también la isla N 6, según se desprende de las inspecciones practicadas (fs. 41|43, 49|60 y 95|96);

Que notificado de la liquidación que se practicara por el usufructo de la tierra (corriente a fojas 65), el señor Marconetti expresa que es improcedente su pago, alegando que no se trata de una isla, sino de tierra de su propiedad (fs. 67) cuya escritura de compra fuera otorgada el 28 de Diciembre de 1934 ante el escribano Carlos Ignacio Nevares, si bien el título no fué nunca aprobado (fs. 67 y 110); y

CONSIDERANDO:

Que según surge del estudio comparativo de los planos de mensura de fojas 13 y del que resultó de la mensura practicada por el Ingeniero Pedro Ezcurra en 1899, cuya copia corre a fojas 46, dicha tierra es una isla y no un sobrante, sometida por lo tanto al régimen de los bienes públicos del Estado (art. 2.340, inc. 6º, C.C.), es decir inalienable e imprescriptible;

Que nadie puede, en consecuencia, atribuirse derechos sobre ella por estar fuera del comercio, y en el supuesto —no probado— que los señores Marconetti hubieran adquirido la isla Nº 6, de quien anteriormente se consideraba dueño, el título sobre que se basase su derecho sería nulo de nulidad absoluta, por lo que corresponde iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener la reivindicación y el desalojo de los nombrados o de quien o quienes resulten ocupar la isla Nº 6 y el cobro de la cantidad que aquellos resulten adeudar por ocupación de la misma; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 120|121, por el señor Procurador del Tesoro a fojas 136 vuelta, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que por intermedio del señor Procurador Fiscal correspondiente, inicie contra los señores Marconetti e Hijos las acciones judiciales tendientes a obtener la reivindicación y el desalojo de los nombrados o de quien o quienes resulten ocupar la isla Nº 6, ubicada en aguas del Río Negro, próxima a la desembocadura del Río Neuquén, frente a la fracción A, Sección XXVI, en el Territorio Nacional de Río Negro, y el cobro de la cantidad adeudada por ocupación de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ofic. de Asuntos Fiscales. — Inician acción judicial a fin de obtener el cobro de una suma.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.188|47. — Visto este Expediente (Nº 57.401|947), del que resulta:

Que la Sucesión de don Guillermo Hilliard adeuda la suma de tres mil veinticinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 3.025.36 moneda naciOal), por ocupación ejercida en la superficie de quince mil hectáreas (15.000 ha.) ubicada en el lote 27, Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial por no haber dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde a fin de que inicie contra la Sucesión de don Guillermo Hilliard las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil veinticinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 3.025,36 moneda nacional), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ofic de Asuntos Fiscales. — Déjase sin efecto franquicia e iniciánse acciones judiciales.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.191|47. — Visto este expediente (número 2.161|1946), del que surge la falta de cumplimiento a la franquicia que a su solicitud se acordara al señor Genaro Cinalli, por Resolución Ministerial número 3.221, de 19 de Diciembre de 1946, para abonar la multa de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195), que le fuera impuesta por la número 2.018, de 15 de Mayo de 1946, en cinco (5) cuotas mensuales consecutivas de treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 39), cada una, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 2º de la Resolución Ministerial número 3.221, antes citada, dispone que la falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Genaro Cinalli, la pérdida de los beneficios acordados por el apartado 1º de la misma, procediendo en tal caso al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado;

Que conforme, a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la franquicia que se acordara al señor Genaro Cinalli, por Resolución Ministerial número 3.221, de 19 de Diciembre de 1946, para abonar la multa que le fuera impuesta por la número 2.018, de 15 de Mayo de 1946, en cinco (5) cuotas mensuales consecutivas de treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 39) cada una, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 2º de Resolución Ministerial citada en primer término.

Art. 2º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Genaro Cinalli, a fin de hacer efectivo el pago total de la multa impuesta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Sdad. Rural de Esquel (Chubut). — Autorízanle para ampliar el número de reuniones hípicas.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.192|47. — Visto este expediente (número 4.313-1947), en el que la Sociedad Rural de Esquel (Chubut), solicita autorización para ampliar hasta veinticinco (25) las reuniones hípicas anuales en el Hipódromo existente en el Departamento de Futaleufú en el Territorio Nacional de Chubut, cuyo funcionamiento fué autorizado por Decreto número 118.807 de fecha 15 de Noviembre de 1937 y fijó el mes de Febrero de cada año la época en que se efectuarán las mismas.

Que la mencionada entidad funda su pedido en la circunstancia de que funcionando dicho hipódromo únicamente un mes durante el año, las respectivas reuniones se realizan con poca concurrencia de caballos pour sang, para destinar a la reproducción, y con los inconvenientes que ello trae aparejado, como ser lo antieconómico de dichas reuniones ya que surge la evidencia de que con la realización de solamente cuatro anuales, no puede subsistir el mencionado hipódromo y por otra parte tan reducido número no constituye un estímulo suficiente para los gastos que tienen los criadores para el mantenimiento de sus animales no se compensan ni en mínima parte con los premios que se pueden obtener en las respectivas carreras, y

CONSIDERANDO:

Que como la Sociedad recurrente se encuentra empeñada en una obra meritoria cual es la de fomentar el mejoramiento de la raza caballar en la zona patagónica y en especial obtener la formación de animales reproductores de calidad, base de un plantel apto para adaptarse con eficacia al clima de la región y a sus demás particularidades, puede y es conveniente, resolver de conformidad la solicitud nombrada con miras al mejoramiento de la raza caballar "pero de manera alguna con vistas al fomento del juego".

Por todo ello, lo informado precedentemente por la Comisión de Superintendencia de Hipódromos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad Rural de Esquel (Chubut) para ampliar hasta veinticinco (25) el número de reuniones hípicas anuales en el Hipódromo existente en el Departamento de Futaleufú, en el Territorio Nacional de Chubut, quedando modificado en consecuencia en dicho sentido el Decreto número 118.807 de fecha 15 de Noviembre de 1937 que autorizó su funcionamiento, y sin efecto lo dispuesto por el número 13.419 de fecha 26 de Mayo de 1944 que estableció estarse a lo dispuesto por el mencionado anteriormente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Desisten de un juicio tendiente a obtener un cobro.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.193|47. — Visto este expediente (Nº 79.846|45), en el que el señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, solicita a fojas 6 autorización para desistir del juicio dispuesto por Decreto Nº 31.173|45 de fecha 5 de Diciembre de 1945 (fs. 4), contra los señores Antonio Gustavino y Matias Trinchaboy, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 134,34 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil novecientas veinticinco hectáreas (5.925 ha.) ubicada en las leguas b y c y tres cuartas partes en el Sud de la legua d, del lote Nº 50, Sección 1ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en razón de que la referida deuda se encuentra prescripta; y

CONSIDERANDO:

Que como el señor Procurador del Tesoro a fojas 7 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 8, manifiestan que dado el pequeño monto de lo adeudado y que al tiempo de iniciarse la demanda, la suma reclamada estaba prescripta, sería innocuo continuar la misma, corresponde autorizar al funcionario antes citado para que desista de dicho juicio; por ello y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, para que desista del juicio dispuesto por Decreto Nº 31.173|45 de fecha 5 de Diciembre de 1945, contra los señores Antonio Gustavino y Matías Trinchaboy, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 134.34 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral de Turismos y Bosques. — Declaran Terminados derechos por arrendamiento de una superficie fiscal.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.194|47. — Visto este expediente (Nº 121.406|39), del que resulta:

Que por Decreto Nº 110.233 de fecha 31 de Diciembre de 1941 (fs. 30), se aprobó el contrato Nº 3.873 celebrado entre la Dirección de Tierras - hoy Dirección General de Tierras y Bosques y don Camilio Arista, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.), ubicada en la legua d del lote Nº 5, Fracción B, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que como consta a fojas 49 y 52 el señor Arista renuncia a la concesión acordada, en razón de no hallarse en condiciones de poder cumplir con las obligaciones estipuladas en el referido contrato, corresponde declarar terminados los derechos emergentes del mismo, quedando en consecuencia fiscal y libre de adjudicación la tierra y sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 110.233; por ello, lo dictaminado a fojas 59 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminados los derechos emergentes del contrato Nº 3.873 celebrado entre la Dirección General de Tierras y Bosques y don Camilo Arista, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua d del lote Nº 5, Fracción B, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio Nacional de Río Negro, quedando en consecuencia esta tierra fiscal y libre de adjudicación y sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 110.233 de fecha 31 de Diciembre de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Agilizarán los Procedimientos Jurídicos en Accidentes Aéreos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1947 **Decreto Nº 18.810|47**

Visto el presente Expediente Fs. Aes. Nº 7.950|947 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación de los accidentes de aviación militar se realiza en base a las normas establecidas en la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª) y según los Formularios de Justicia Militar (R.L.M. 2ª, Anexo);

Que es necesario agilizar el procedimiento lo necesario como para llegar rápidamente a las consecuencias que del hecho se derivan, lo cual permitirá aprovechar científicamente el estudio de las causas del accidente y la prevención de su repetición;

Que, con las normas citadas en el párrafo primero, la celeridad anotada no se consigue, puesto que deben respetarse disposiciones dictadas para la investigación de hechos distintos al accidente de aviación;

Que la Aeronáutica posee características propias diferentes a los otros medios, lo cual influye poderosamente en las normas jurídicas que deben regular tal actividad, puesto que el precepto regidor debe derivarse de la naturaleza de las cosas;

Que por ello, y en atención a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

CAPITULO I

GENERALIDADES

Definición

Artículo 1º — Accidente de aviación es toda anormalidad dañosa derivada del funcionamiento de una aeronave.

Art. 2º — No se consideran comprendidos en el Nº 175 de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª) los accidentes de aviación. Exceptúase al accidente que signifique de por sí un delito a juicio del Juez Instructor o bien cuando a raíz del accidente se hubiere cometido un delito. Queda derogada cualquier disposición anterior o que se oponga al presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto rige la investigación de los accidentes de aviación ocurridos a las aeronaves militares argentinas, en todo el territorio de la República Argentina y aguas jurisdiccionales.

Art. 4º — Las aeronaves militares extranjeras que se accidenten en territorio argentino, gozarán de extraterritorialidad cuando en el Derecho Internacional Aeronáutico así se establezca. En caso contrario se aplicarán las normas prescriptas para los buques de guerra. Lo mismo se tendrá en cuenta para los aviones militares argentinos accidentados en el extranjero.

Investigación del accidente

Art. 5º — En el accidente de aviación presuntivamente no se considera la existencia de delito. La tripulación será considerada testigo; sin perjuicio de hacerles asumir las responsabilidades legales y disciplinarias correspondientes.

Permanencia de la aeronave en el lugar del accidente

Art. 6º — Producido un accidente la aeronave quedará inmovilizada en el lugar del mismo hasta ser liberada por el Juez de Instrucción Militar Aeronáutico. El incumplimiento acarreará sanción disciplinaria siempre que no constituya delito.

Excepciones

Art. 7º — Unicamente podrá movilizarse en los casos siguientes:

a) Cuando a juicio del Comandante de aeronave la excepción esté justificada.

b) Cuando la permanencia en el lugar del accidente implique peligro para la tripulación, para terceros, o peligro de destrucción o deterioro para la aeronave.

c) Cuando la aeronave accidentada transporte personas o cosas cuyo estado o naturaleza justifique la excepción.

Responsabilidad del Comandante de aeronave

Art. 8º — El Comandante de aeronave asume plena responsabilidad por la reanudación del vuelo. A tal efecto deberá justificar las causales invocadas.

Designaciones.

Art. 9º — Queda prohibido a toda persona ya sea militar o civil inmiscuirse directa o indirectamente en la investigación.

Art. 10. — Quedan exceptuados aquellos que en virtud de disposición legal o reglamentaria estén obligados a hacerlo.

Excusaciones

Art. 11. — Los cargos que establece el presente decreto sólo admiten las excusas que enumera el título 5º del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2).

Excusación por enfermedad

Art. 12. — La excusación por enfermedad para el personal militar de Aeronáutica y empleados civiles dependientes de la Secretaría de Aeronáutica, es válida sólo mediante certificado médico extendido por el oficial médico de la unidad o repartición o en su defecto por cualquier médico perteneciente al Escalafón de Sanidad.

Art. 13. — La excusación por enfermedad del personal que no se haya incluído en el Artículo 12 será considerada válida mediante certificado de cualquier médico del Escalafón de Sanidad, de cualquier repartición oficial, o extendido por cualquier médico civil.

Procedimiento ante una excusación

Art. 14. — La causal de excusación será interpuesta verbalmente o por escrito dentro de las 24 horas de haber sido notificado el interesado y será resuelta por el juez en expediente por cuerda separada.

Art. 5º — Si el juez no acepta la causal invocada, se cumplirá lo ordenado, pudiendo apelarse dentro de las 2 horas la resolución recaída, ante el juez, quien elevará de inmediato el incidente a la autoridad que ordenó la instrucción del sumario. Esta resolverá sobre el mismo y ordenará su agregación a autos.

CAPITULO II

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Zonas Jurisdiccionales

Art. 16. — A los efectos de la investigación sumarial de accidentes de aviación, queda dividido el Territorio de la República Argentina en tres zonas jurisdiccionales judiciales aeronáuticas:

a) La Zona Judicial I, que abarca las Zonas Aaeroterritoriales S., S.O. y S.E.

b) La Zona Judicial II, que abarca las Zonas Aeroterritoriales C. y O.

c) La Zona Judicial III, que abarca las Zonas Aeroterritoriales N. y N.E. (Boletín Militar Reservado Nº 1867).

Sede Oficial de los Juzgados

Art. 17. — La sede permanente de los Juzgados de Aeronáutica de la Zona Judicial I, estará en la Base Aérea Militar "El Palomar".

Art. 18. — La sede permanente de los Juzgados de Aeronáutica de la Zona Judicial II, estará en la Guarnición Aérea "Córdoba".

Art. 19. — La sede permanente de los Juzgados de Aeronáutica de la Zona Judicial III, estará en la Base Aérea Militar "General Urquiza".

Art. 20. — El Secretario de Aeronáutica está facultado para derogar o crear nuevas Zonas Judiciales Aeronáuticas y modificar o crear nuevas sedes permanentes de Juzgados.

Orden de instruir sumario

Art. 21. — El Comandante de la Fuerza Aérea Argentina, está facultado para ordenar la instrucción de sumarios por accidentes de aviación a cualquier Juez de Aeronáutica, en todo el territorio de la República. Sin perjuicio de ello, la orden de instruir sumario será impartida por la autoridad jurisdiccional, inmediatamente de tomar conocimiento del accidente.

Art. 22. — La orden de iniciar sumario por accidente de aviación ocurrido en la Zona Judicial I, será impartida por el Jefe de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Art. 23. — La orden de iniciar sumario por un accidente de aviación ocurrido en la Zona Judicial II, será impartida por el Director de Institutos Aeronáuticos Militares o por el Director del Instituto Aerotécnico, según corresponda.

Art. 24. — La orden de iniciar sumario por un accidente ocurrido en la Zona Judicial III, será impartida por el Jefe de la Base Aérea Militar "General Urquiza".

Competencia

Art. 25. — El juez competente para intervenir en la investigación, es el de la Zona del accidente.

CAPITULO III

JUECES

Art. 26. — Los jueces reunirán los requisitos exigidos en el Código de Justicia Militar.

Requisito de ser letrado

Art. 27. — Los jueces pertenecerán al Escalafón de Justicia del Cuerpo Profesional Auxiliar de la Aeronáutica Militar Permanente.

Responsabilidad del Juez

Art. 28. — El juez que incurriese en falta por no practicar debidamente en su fondo y forma la investigación del accidente, podrá ser sancionado ejecutivamente por la autoridad que ordenó la instrucción del sumario, previo dictamen de su Asesor Jurídico y a falta de éste, del Asesor Jurídico del Superior inmediato.

Art. 29. — Todo juez que incurra en delito en el desempeño de su cargo, será juzgado mediante procedimiento sumarial.

Destino de los Jueces

Art. 30. — El destino del juez será la sede permanente del Juzgado.

Independencia en sus funciones

Art. 31. — Durante la investigación del accidente el juez gozará de absoluta independencia en su función.

Vacancia de juzgados

Art. 32. — En ningún caso quedarán vacantes los Juzgados.

Informe mensual

Art. 33. — El juez informará mensualmente a la autoridad de quien dependa las causas tramitadas en el Juzgado a su cargo. Dicho informe se confeccionará de acuerdo con el Anexo 1.

Plazo para elevar el informe mensual

Art. 34. — El Informe Mensual que establece el artículo 33 será elevado por el juez antes del día 3 de cada mes, a la autoridad de quien dependa; ésta a su vez procederá a elevarlo al Comando de la Fuerza Aérea Argentina, archivándose luego en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

Art. 35. — Se ajustará la confección de los expedientes a lo establecido en las "Prescripciones Generales para la correspondencia y normas para la confección de Decretos y Resoluciones" publicados en el Boletín Aeronáutico Público Nº 58, debiendo coserse los expedientes para su elevación.

Conocimiento público de sus funciones

Art. 36. — El decreto designando juez tendrá carácter público y se insertará en el Boletín Oficial y Boletín Aeronáutico Público.

CAPITULO IV

Procedimiento

Art. 37. — La investigación del accidente de aviación se efectuará mediante el procedimiento establecido en este decreto.

Art. 38. — La autoridad que ordena la instrucción de sumario pondrá a disposición del juez los medios de transportes necesarios para su inmediato traslado al lugar del accidente.

Continuidad de la investigación

Art. 39. — La investigación de los accidentes de aviación se efectuará sin suspensión ni interrupción alguna en su procedimiento.

Plazo

Art. 40. — En la investigación del accidente de aviación el juez se ajustará al plazo de 5 días establecido en el artículo 187 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2).

Art. 41. — El juez asentará en el sumario el día y hora en que se constituye en el lugar del accidente. Desde ese momento empieza a contarse el plazo de 5 días.

Prórroga

Art. 42. — Sólo excepcionalmente y por causas ampliamente justificadas, la autoridad que ordenó la instrucción del sumario, podrá prorrogar, a solicitud del juez, el plazo de terminación del mismo.

Art. 43. — En tal caso la autoridad que ordenó el sumario fijará un plazo que no podrá exceder de 20 días salvo autorización expresa del Comando de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 44. — El plazo establecido en el artículo 40 se cuenta exclusivamente a partir del momento establecido en el artículo 41, aun cuando con posterioridad el sumario quede a cargo de otro u otros jueces.

Art. 45. — El plazo de 20 días establecido en el artículo 43 se contará independientemente del número de jueces que instruyan el sumario. El juez responsable de demora injustificada al desprenderse de las actuaciones será sancionado disciplinariamente.

Entrega de causas

Art. 46. — Las órdenes de instruir sumario, se distribuirán entre los Jueces de la Zona Judicial correspondiente, por riguroso orden de turno.

Excepción

Art. 47. — Por razones de economía procesal la autoridad competente podrá:

a) Remitir a un mismo juez la orden de iniciar varios sumarios de accidentes.

b) Acumular en un juez varias causas a cargo de otro u otros jueces.

Designación de Peritos

Art. 48. — Recibida la orden de iniciar sumario el juez designará:

a) Uno o más peritos con título de Aviador Militar.

b) Uno o más peritos pertenecientes al Escalafón de Ingenieros del Cuerpo Técnico.

c) Uno o más peritos valuadores pertenecientes al Escalafón de Intendencia del Cuerpo Profesional Auxiliar con categoría de personal superior.

d) Uno o más peritos médicos pertenecientes al Escalafón de Sanidad del Cuerpo Profesional Auxiliar.

e) Los peritos que el juez estime necesarios según la naturaleza del caso.

Oficios

Art. 49. — Recibida la orden de instruir sumario el juez solicitará por oficio:

a) Copia de la orden de operaciones en función de la cual se produjo el accidente, según Anexo Nº. 3.

b) La ficha profesional del piloto, según Anexo Nº. 4.

Gozará de Escalafón el Personal Civil de la Prefectura Marítima

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947 **Decreto Nº 15.910|47**

Vistas las actuaciones producidas en el presente expediente 1-P-506-R-947 en las cuales el Departamento de Marina somete a la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de escalafón para el personal civil de la Prefectura General Marítima (Cuadro B),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse, a partir del 1º de Junio de 1947, el Escalafón del Personal Civil de la Prefectura General Marítima y disposiciones relacionadas con las calificaciones y ascensos automáticos, agregados al presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Prefectura General Marítima.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Escalafones del personal civil de la Prefectura General Marítima

Artículo 1º — El Personal Civil de la Prefectura General Marítima (Cuadro B) será agrupado en escalafones, con un régimen de ascensos basado en la calificación, antigüedad de los servicios prestados y exámenes reglamentarios.

Art 2º — El escalafón general del Personal Civil de la Prefectura General Marítima estará constituído por las siguientes agrupaciones:

A — Universitarios
B — Técnicos
C — Técnicos Auxiliares
D — Personal Femenino
E — Obreros y Maestranza
F — Personal de Servicio

Art. 3º — Cada agrupación se subdividirá en grupos, que gozarán de los sueldos mínimos y máximos indicados a continuación:

A — Universitarios	Grupo A 1	$ 550	a	$	1.500
	„ A 2	„ 450	„	„	1.200
	„ A 3	„ 400	„	„	900
	„ A 4	„ 400	„	„	750
B — Técnicos	Grupo B 1	$ 400	a	$	950
	„ B 2	„ 350	„	„	850
C — Técnicos Auxiliares	Grupo C 1	$ 400	a	$	700
	„ C 3	„ 200	„	„	550
	„ C 5	„ 200	„	„	350
	„ C 6	„ 200	„	„	700
D — Personal Femenino	Grupo D 3	$ 200	a	$	350
E — Obrero y Maestranza	Grupo E 2	$ 200	a	$	375
F — Personal de Servicio	Grupo F 2	$ 200	a	$	375
	„ F 3	„ 200	„	„	325

Art. 4º — Los escalafones que constituyen el Personal Civil de la Prefectura General Marítima son los indicados en el Cuadro Nº 1, agregado a la presente Reglamentación.

Art. 5º — No se halla comprendido en el presente régimen el personal Docente, ni el de Policía Marítima, los que se regirán por sus propias reglamentaciones.

Art. 6º — En caso que las necesidades del servicio requieran más adelante la creación de nuevos escalafones, se seguirán las siguientes normas para determinar el grupo al que aquéllas deberán pertenecer:

A — AGRUPACION "UNIVERSITARIOS"

Grupo A 1 — Universitarios cuyo título represente seis o más años de estudios regulares en una universidad, y que desempeñen funciones correspondientes a su título.

Grupo A 2 — Universitarios cuyo título represente menos de seis años de estudios regulares en una universidad, y que desempeñen funciones correspondientes a su título.

Grupo A 3 — Universitarios del Grupo A 1, cuyos servicios no están sujetos al cumplimiento del horario oficial completo de la repartición en la que prestan servicios, y que se desempeñan en funciones correspondientes a su título.

Grupo A 4 — Universitarios del Grupo A 2, cuyos servicios no están sujetos al cumplimiento del horario oficial completo de la repartición en la que presta servicios, y que desempeñen funciones correspondientes a su título.

B — AGRUPACION "TECNICOS"

Grupo B 1 — Técnicos con título de idoneidad obtenido en escuelas importantes o que acrediten mediante examen de competencia, conocimientos equivalentes al de

---

c) La ficha técnica del avión, según Anexo Nº. 5.
d) El informe de reconocimiento psicofisiológico de la tripulación, según Anexo Nº. 6.
e) El informe metereológico, según Anexo Nº. 7.

Art. 50. — Los documentos especificados en el artículo 49 serán expedidos:

a) La copia de la Orden de Operaciones, por la autoridad que la impartió.
b) La ficha profesional del piloto por la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
c) La ficha técnica del avión por la Dirección General del Material Aeronáutico.
d) El informe del reconocimiento psicofisiológico de la tripulación por el Instituto de Medicina de Aeronáutica.
e) El informe metereológico por la Dirección del Tránsito Aéreo.

Art. 51. — El juez solicitará los documentos especificados en el artículo 49 por el medio más rápido de comunicación y ratificará su solicitud por oficio de inmediato.

Art. 52. — Las autoridades que deban expedir los documentos especificados en el artículo 49, deberán remitirlas al juez a más tardar al día siguiente de recibido el oficio.

Art. 53. — El juez librará oficio a la Dirección General del Personal de Aeronáutica, informando, en el caso de comprobarse fallecimiento, si el accidente ha ocurrido o no en acto del servicio, en cuanto esté convencido de ello, dejando copias en el expediente.

Fotografías

Art. 54. — El juez ordenará, según fuese necesario, la obtención de las siguientes fotografías:

a) Una fotografía de la cabina del avión accidentado en la que se aprecien los comandos y controles.
b) Fotografías de frente, ambos perfiles y cola del avión.
c) Una fotografía vertical del lugar donde se encuentra el avión.
d) Una fotografía oblícua del lugar donde se encuentra el avión.
e) Una fotografía vertical y una fotografía oblícua del lugar en que se produjo el accidente, en el caso en que no coincida con el lugar donde se encuentra el avión.
f) Las demás fotografías que a juicio del juez sean convenientes.

Relevamiento Aerofotográfico

Art. 55. — En base a las fotografías verticales y oblícuas del lugar en que se produjo el accidente y del lugar en que se encuentra el avión accidentado, el juez ordenará se efectúe un relevamiento aerofotográfico del lugar del accidente.

Croquis

Art. 56. — Si por cualquier causa es imposible efectuar el aerorrelevamiento establecido en el artículo 55, el juez ordenará a los peritos aviadores o ingenieros aeronáuticos, la confección de un croquis del lugar del accidente, según Anexo número 8.

Art. 57. — Tanto el croquis como la aerofotografía deberán realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Tendrán no menos de 18 cm. de ancho por 24 cm. de largo.
b) Serán hechas a escala.
c) Constarán los puntos cardinales.
d) Constarán todos los accidentes del terreno, construcciones, arboledas, etcétera.
e) Constará la dirección del viento —comprobada o presumible— en el momento del accidente.
f) Constará asimismo todo otro detalle que el juez estime de interés para la instrucción del sumario.

Sanciones

Art. 58. — Cualquier alteración dolosa o culposa en la aerofotografía o en el croquis que reproduzcan el lugar del accidente, serán sancionadas de acuerdo con lo que al respecto establece el Código de Justicia Militar.

Liberación de aviones

Art. 59. — El juez procederá a liberar el avión accidentado dentro de las 24 horas de haberse llevado a cabo:

a) La inspección ocular.
b) Las fotografías establecidas en el artículo 54.
c) Los peritajes en el lugar del accidente.

Art. 60. — El plazo que establece el artículo 59 sólo podrá ser ampliado cuando el juez lo estime indispensable.

Art. 61. — Liberado el avión el juez oficiará a las autoridades que corresponda, de acuerdo con el Anexo Nº. 9.

Prueba Testimonial

Art. 62. — El juez procederá a tomar declaración:

a) Al piloto.
b) Al mecánico.
c) A toda persona que el juez estime conveniente.

Art. 63. — Todo lo referente a los testigos, se ajustará a lo preceptuado en el Código de Justicia Militar y al Anexo Nº. 10.

Art. 64. — Los testigos militares acreditarán su identidad mediante la presentación de su cédula militar, los testigos civiles mediante cualquier documento a satisfacción del juez.

Elevación

Art. 65. — Terminadas las actuaciones el juez elevará a la autoridad que ordenó el sumario con un informe de todo lo actuado, según Anexo Nº. 11.

Dictamen

Art. 66. — Dictaminará sobre el sumario el Oficial de Justicia Asesor de la autoridad que lo ordenó; a falta de éste el Asesor del superior inmediato.

Resolución

Art. 67. — La autoridad que ordenó el sumario deberá resolverlo, previo dictamen de su Asesor Jurídico o del de la autoridad superior. Cuando hubieren ocurrido muertes o bien daño material superior a diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), valorizado éste por el perito ingeniero, la resolución será dictada por el Comandante de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 68. — La autoridad que ordenó el sumario sancionará las faltas disciplinarias comprobadas en el mismo.

Art. 69. — Cuando apreciare que la sanción aplicada no fuera suficiente, solicitará su aumento a la superioridad.

Art. 70. — Resuelto el sumario será remitido a la Dirección General del Personal de Aeronáutica, quien a su vez lo enviará a la Dirección General del Material Aeronáutico para su archivo.

Reparación del material

Art. 71. — Los gastos de reparación de material serán discriminados en una planilla que la Dirección General del Material Aeronáutico, elevará anualmente al Secretario de Aeronáutica.

Art. 72. — El Secretario de Aeronáutica, resolverá sobre los gastos efectuados por la Dirección General del Material Aeronáutico, especificados en la planilla del artículo anterior.

CAPITULO V

SINTESIS Y PUBLICIDAD

Art. 73. — Terminado el sumario la autoridad que lo ordenó elevará al Secretario de Aeronáutica una síntesis del mismo en la que constará: cómo ocurrió el accidente y las previsiones aconsejadas para evitarlo, de acuerdo con el Anexo Nº. 12, síntesis que será archivada en la Dirección General de Estadística de Aeronáutica.

Art. 74. — El Secretario de Aeronáutica resolverá la inserción de dicha síntesis en el Boletín Aeronáutico y toda otra publicación que estime conveniente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 75. — El expediente relativo a los gastos ocasionados por el accidente, se tramitará por cuerda separada, independientemente del sumario y sólo se agregará a éste cuando se encuentre totalmente terminado.

Art. 76. — Las disposiciones establecidas en el presente decreto no modifican la dependencia determinada en el Nº 43 de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.).

Art. 77. — La investigación de los accidentes de aviación en los que intervengan aeronaves militares, será de exclusiva competencia de la justicia militar aeronáutica, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Justicia Militar.

Art. 78. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 79. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y vuelva para su archivo a la Asesoría Jurídica de Aeronáutica.

PERON. — Humberto Sosa Molina — Bartolomé de la Colina.

los egresados de escuelas importantes, y cuyas responsabilidades aumentan a medida que avanzan en el escalafón.

Grupo B 2 — Técnicos con título de idoneidad obtenido en escuelas importantes o que acrediten mediante examen de competencia, conocimientos equivalentes al de los egresados de escuelas importantes, y cuyas responsabilidades no aumentan o sufren poca variación a medida que avanzan en el escalafón.

C — AGRUPACION "TECNICOS AUXILIARES"

Grupo C 1 — Capataces de 1ª categoría y personal considerado como tal.

Grupo C 3 - C 5 - C 6 — Ayudantes de las especialidades que integran los escalafones Universitarios y Técnicos.

D — AGRUPACION "PERSONAL FEMENINO"

Esta agrupación estará constituída por los escalafones cuyo personal debe ser exclusivamente femenino.

Grupo D 3 — Corresponde al personal auxiliar femenino.

E — AGRUPACION "PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA".

Grupo E 2 — Corresponde al personal de artesanos 2a. categoría y equivalentes.

F — AGRUPACION "PERSONAL DE SERVICIO".

Grupo F 2 — Corresponde al personal de la Agrupación de Servicio que será considerado como los artesanos de 2ª categoría.

Grupo F 3 — Corresponde al personal de Servicio que será considerado como los artesanos de 3ª categoría.

CALIFICACION DEL PERSONAL

Art. 7º — A los fines del ascenso, el personal será calificado con el siguiente "Concepto General";

Sobresaliente: el que posea todas sus fojas de concepto "Sobresalientes" en el período considerado.

El personal calificado "Sobresaliente" no podrá exceder del 10% del total de cada escalafón. La Prefectura General Marítima establecerá, oportunamente, las reglas que se seguirán para determinar la forma cómo será aplicada esta disposición

Muy Bueno: el que posea todas sus fojas de concepto "Muy Buenas" en el período considerado. Se aceptará una "Buena" siempre que posea una o más "Sobresalientes" en dicho período.

Bueno: el que posea todas sus fojas de concepto "Buenas". Se aceptará una "Regular" siempre que posea una "Sobresaliente" o dos "Muy Buenas" en dicho período considerado.

Art. 8º — Las fojas de concepto serán semestrales.

Art. 9º — Los ascensos se otorgarán una vez por año.

Art. 10. — Cada nueva foja de concepto reemplazará a la más antigua del período considerado.

Art. 11. — El empleado que fuera calificado dos veces "Regular" en forma consecutiva, podrá ser trasladado de destino. Si en el curso de su carrera volviera a ser calificado de igual manera otras dos veces consecutivas, se remitirá su legajo a la Comisión de Calificaciones, la que determinará si debe ser dado de baja.

Art. 12. — El empleado que obtuviera una calificación "Deficiente", podrá ser trasladado a otro destino. Si posteriormente volviera a ser calificado como tal por segunda vez, se remitirá su legajo a la Comisión de Calificaciones, la que determinará si debe ser dado de baja.

Art. 13. — En caso de que el empleado fuera calificado "Malo", se remitirá su legajo a la Comisión de Calificaciones, la que determinará si debe ser dado de baja

Art. 14. — Se remitirán a la Comisión de Calificaciones las cuatro últimas fojas de conceptos del personal correspondiente a la escala más alta de su escalafón cuando no mantuviera el promedio necesario para ser considerado "Bueno". La Comisión podrá aconsejar, si así lo estima conveniente, su descenso a la categoría inmediata inferior.

Art. 15. — Cada foja de concepto deberá contener el "Concepto General" de quien la formula sintetizado en "Sobresaliente", "Muy Bueno", "Bueno", "Regular", "Deficiente" y "Malo".

INGRESO A LOS ESCALAFONES

Art. 16. — El personal que llenare las condiciones exigidas, será incorporado a los escalafones.

Además deberán cumplirse los siguientes requisitos complementarios:

a) Desempeño de las funciones específicas que determinan la existencia del escalafón al cual ingresará.

b) Existencia de vacantes creadas por Ley de Presupuesto.

Art. 17. — Los haberes del personal que se halle en servicio al ponerse en vigencia el presente escalafón, serán aumentados en la siguiente forma:

Agrupación A:

Personal de los grupos A 1 y A 2 ingresado antes del 31 de Diciembre de 1945, en .... $ 200

Personal de los grupos A 1 y A 2 ingresado después del 31 de Diciembre de 1945, en .... „ 100

Personal de los grupos A 3 y A 4 ingresado antes del 31 de Diciembre de 1945, en .... „ 100

Personal de los Grupos A 3 y A 4 ingresado después del 31 de Diciembre de 1945, en .... „ 50

Agrupación B:

Personal ingresado antes del 31 de Diciembre de 1945, en .... „ 150

Personal ingresado después del 31 de Diciembre de 1945, en .... „ 50

Demás agrupaciones:

Personal con menos de 5 años de servicio en la Marina, su sueldo se aumenta en el .... „ 20%

Personal con más de 5 años de servicio en la Marina, su sueldo se aumenta en el .... „ 25%

Personal con más de 10 años de servicio en la Marina, su sueldo se aumenta en el .... „ 30%

Personal con más de 15 años de servicio en la Marina, su sueldo se aumenta en el .... „ 35%

Personal con más de 20 años de servicio en la Marina, su sueldo se aumenta en el .... „ 40%

Art. 18. — El aumento que percibirá el personal, como resultante de la aplicación del artículo anterior, no podrá exceder del 50% del haber que gozaba al momento de ponerse en vigencia la Ley Nº 12.832, de sueldo y salario mínimo.

Art. 19. — El personal que después de practicados los aumentos en la forma dispuesta en los dos artículos anteriores, quedara por debajo del sueldo mínimo previsto para su escalafón, tendrá derecho a este sueldo mínimo.

Art. 20. — El personal que después de practicado el reajuste de sueldo en la forma dispuesta anteriormente, quedara en una categoría intermedio respecto a las previstas para su propio escalafón, será aumentado hasta el sueldo de la inmediata superior.

En ningún caso se liquidarán haberes mayores que los más altos previstos para cada escalafón.

Art. 21. — Los nuevos escalafones serán estructurados de acuerdo con el siguiente criterio, aplicado en el orden que se consigna:

a) Por el sueldo reajustado.

b) A igualdad de sueldo, por la antigüedad que tenían en el último empleo.

c) Por los años de servicios en la Marina.

d) Por la edad.

ASCENSOS AUTOMATICOS DEL PERSONAL

Art. 22. — El personal ascenderá en su carrera de acuerdo con el sistema de antigüedad y calificación determinada en la Planilla Nº 2, agregada al presente escalafón.

CAMBIOS DE ESCALAFON

Art. 23. — El personal que por cualquier circunstancia deba pasar de un escalafón a otro, lo hará con el sueldo que tenía en el anterior. En caso de no existir ese sueldo, lo hará con el inmediato superior. A los fines del cómputo para su próximo ascenso, se le computarán los servicios prestados en la última jerarquía del escalafón a que pertenecía anteriormente, así como las calificaciones obtenidas en ese período.

Se aplicará el mismo criterio sustentado en el párrafo anterior para el personal provenientes de partidas globales o jornaleros que deba incorporarse a los escalafones comprendidos en la presente reglamentación.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Planilla de aumentos automáticos para los escalafones del Personal Civil de la Armada

Grupos	Aumentos	Sobresaliente	Muy buena	Buena
A. 1.—	$ 100	2 años	3 años	4 años
A. 2.—	„ 100	3 años	4 años	5 años
A. 3.—	„ 50	2 años	3 años	4 años
A. 4.—	„ 50	3 años	4 años	5 años
B. 1.—	„ 50	2 años	3 años	4 años
B. 2.—	„ 50	2 años	3 años	4 años
C. 1.—	„ 50	3 años	4 años	5 años
C. 3.—	„ 50	3 años	4 años	5 años
C. 5.—	„ 25	2 años	3 años	4 años
C. 6.—	„ 50	2 años	4 años	5 años
D. 3.—	„ 25	3 años	4 años	5 años
E. 2.—	„ 25	2 años	3 años	4 años
F. 2.—	„ 25	2 años	3 años	4 años
F. 3.—	„ 25	3 años	4 años	5 años

MINISTERIO DE MARINA

Escalafones del Personal Civil de la Prefectura General Marítima

A. 1	A. 2	A. 3	A. 4	B. 1	B. 2	C. 1
550/1500	450/1200	400/900	400/750	400/950	350/850	400/700
Arquitectos Abogados Médicos	Dentistas Escribanos Farmacéuticos	Médicos especialistas	Personal del grupo A. 2 que no necesita cumplir el horario oficial completo.	Medidores Línea de Carga Técnico en Trabajos y Tarifas	Intérpretes Traductores Dibujantes Tenedor de Libros Arqueadores	Capataces de 1ª categoría

C. 3	C. 5	C. 6	D. 3	E. 2	F. 2	F. 3
200/550	200/350	200/700	200/350	200/375	200/375	200/325
Ayudantes de farmacia Ayudantes de Arqueador Practicantes Enfermeros	Ayudantes de Dibujantes	Personal Administrativo de Oficinas	Telefonistas	Jardineros Mecánicos Electricistas	Intendente Mayordomos Ordenanzas Cocineros Mensajeros Serenos	Peones de limpieza

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Navegación y Puertos. — Efectúanse ascensos.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.872|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del expresado Departamento al siguiente personal, con imputación de sus haberes al Inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos de 1947; a la categoría de Oficial 8º al Auxiliar 2º don Julio César Celestino María Lobetti Rodoni (Cl. 1886, D. M. 1, Mat. 0.412.607, Céd. Id. Nº 58.030, Pol. Fed.); en calidad de Auxiliar Mayor al Auxiliar 5º don Abelardo Nicolás Troncoso, (Cl. 1898, D. M. 15, matrícula 733.233, Céd. Id. Nº 313.033, Pol. Cap. Fed.); como Auxiliares Principales al Auxiliar 2º don Julio Argentino Arriliaga (Cl. 1892, D. M. 28, matrícula 1.762.982, Céd. Id. Nº 42.059, Pol. Corrientes); a los Auxiliares 3º don Ernesto Rómulo Casale, (Cl. 1902, D. M. 1, Mat. 12.605, Céd. Id. Nº 1.541.259, Pol. Cap. Fed.) y don David Eduardo Flemins, (Cl. 1905, D. M. 4, matrícula 507.906, Céd. Id. Nº 450.349, Pol. Cap. Fed.), al Auxiliar 4º don Clemente Luis Deuker, (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 328.607, Céd. Id. Nº 259.429, Pol. Cap. Fed.) y al Auxiliar 6º don José García, (Cl. 1896, D. M. 2, Mat. 211.673, Céd. Id. Nº 55.752, Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliar 1º a los Auxiliares 4º don Venancio Mouriño, (Cl. 1893, D. M. 4, Mat. 454.185, Céd. Id. Nº 758.885, Pol. Cap. Fed.), y don Humberto Juan Tonini, (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 164.217, Céd. Id. Nº 1.526.026, Pol. Cap. Fed.), al Auxiliar 5º don Carlos Alves, (Cl. 1907, D. M. 15, Mat. 747.801, Céd. Id. número 1.096.230, Pol. Cap. Fed.) y al Auxiliar 6º don Sernolio Carlos Maniño, (Cl. 1874, D. M. 3, Mat. 283.628, Céd. Id. Nº 148.286, Pol. Cap. Fed.); en calidad de Auxiliares 2º a los Auxiliares 6º don Arnaldo Carlos Devoto, (Cl. 1915, D. M. 1, Mat. 136.006, Céd. Id. número 33.150, Pol. Cap. Fed.), don Amado Oscar González, (Cl. 1910, D. M. 65, Mat. 1.562.966) y don Alfredo Giúntoli, (Cl. 1901, D. M. 15, Mat. 758.691, Céd. Id. Nº 186.223, Pol. Cap. Fed.) y a los Auxiliares 7º don Vicente Colacelli, (Cl. 1893, D. M. 4, Mat. 529.191) y don José María Campanelli, (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 125.916, Céd. Id. Nº 1.366.911, Pol. Cap. Fed.); como Auxiliares 3º a los Auxiliares 8º don José Cándido Leiva, (Cl. 1898, D. M. 2, Mat. 210.017, Céd. Id. Nº 715.934, Pol. Cap. Fed.) y don Ricardo Carlos Beltrame, (Cl. 1908, D. M. 1, Mat. 47.821, Céd. Id. Nº 805.085, Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliares 4º a los Auxiliares 7º don Luis Alcove, (Cl. 1906, D. M. 13, matrícula 1.048.718, Céd. Id. Nº 846.145, Pol. Cap. Fed.) y don José Pedro Pablo Meroli, (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 553.186, Céd. Id. Nº 1.370.732, Pol. Cap. Fed.) y a los Auxiliares 8º don Alfredo Miguel Gómez Cadret, (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 553.565, Céd. Id. Nº 1.199.618, Pol. Cap. Fed.) y don Federico Agustín Piatti, (Cl. 1912, D. M. 20, Mat. 251.900, Céd. Id. Nº 1.834.068, Pol. Cap. Fed.) y en calidad de Auxiliar 5º al Auxiliar 8º don Ruben Aníbal Urruti, (Cl. 1922, D. M. 3, Mat. 1.741.820, Céd. Id. número 2.135.892, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Asciéndese con imputación al Inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, a la categoría de Auxiliar 5º (Personal de Servicio) a los actuales Auxiliares 8º don Octavio Martingaro, (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 340.545, Céd. Id. Nº 619.892, Pol. Cap. Fed.) y don Emilio Ferreiro, (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 159.727, Céd. Id. Nº 252.232, Pol. Cap. Fed.) y al Medio Oficial de Limpieza de 2a. don José Lauría, (Cl. 1902, D. M. 1, Mat. 97.629, Céd. Id. Nº 934.353, Pol. Cap. Fed.); y en calidad de Auxiliares 7º (Personal de Servicio) a los actuales Medios Oficiales de Limpieza de 2a. don Osvaldo Enrique Mimaggia, (Cl. 1912, D. M. 2, Mat. 251.425, Céd. Id. Nº 1.436.335, Pol. Cap. Fed. y don Vicente D'Alesandri, (Cl. 1909, D. M. 3, Mat. 331.378, Céd. Id. Nº 2.361.319, Pol. Cap. Fed.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Promuévese diverso personal.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.788|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Arquitectura del expresado Departamento, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, al siguiente personal: a la categoría de Oficial Mayor, Oficial 5º don Marcelo Adolfo González Pondal (Cl. 1907, D.M. 2, Mat. 190.771 - Céd. Ident. Nº 333.573, Pol. Cap. Federal; en calidad de Oficiales 1º, Oficial 5º don Antonio Lahitte (Cl. 1895, D.M. 2, Mat. 218.263 - Céd. Ident Nº 947.290, Pol. Cap Federal), Oficial 7º don Roberto Jorge Leiva (Cl. 1900, D.M. 1, Mat. 91.079 - Céd. Ident. Nº 1.250.103, Pol. Cap. Federal) y Oficial 9º doña Firlandia Elisa Pizmul (Céd. Ident. Nº 405.863, Pol. Cap. Federal); como Oficiales 5º, Oficiales 9º don Alberto Amenta (Cl. 1895, D.M. 4, Mat. número 337.224) y don Simeon Spaini (Clase 1892, D.M. 2, Mat. 210.932); a la categoría de Oficial 7º, Oficial 9º don Alfredo Carlos Casares (Cl. 1918, D.M. 2, Mat. 274.106); en calidad de Oficiales 8º, Oficiales 9º don Alfredo Agustín Felipe María Casabal (Cl. 1916, D.M. Nº 2, Mat. 266.749 - Céd. Identidad número 1.348.972, Pol. Cap. Federal) y don Francisco Eduardo Rodríguez Vida (Cl. 1918, D.M. 2, Mat. 274.613 - Céd. Ident. Nº 1.263.617, Pol. Cap. Federal) como Oficiales 9º, Auxiliar 1º don Alejo Antonio Anavet (Cl. 1916, D.M. 19, Mat. Nº 1.129.632 - Céd. Ident. número 2.998.793, Pol. Cap. Federal), don Conrado Pérez Marchen (Cl. 1893, D. M. Nº 45, Mat. 2.882.714) y don Luis Venceslao Nioboo (Cl. 1909, D.M. 40, Mat. 2.571.278 - Céd. Ident. Nº 1.013, Pol. Corrientes); a la categoría de Auxiliar Mayor, Auxiliares Principales don Marcelino Amont (Cl. 1887, D.M. Nº 30, Mat. 1.832.959) y don Aquiles Juan Marzonati (Cl. 1914, D.M. 19, Mat. Nº 1.122.530), Auxiliares 2º, don Alfonso Oliveira (Cl. 1913, D.M. 4, Mat. 545.640) y don Salustiano Alvarez (Cl. 1912, D.M. 14, Mat. número 697.377, y Auxiliar 5º don Italo Vicente Cotino (Cl. 1915, D.M. 2, Mat. 259.547); en calidad de Auxiliares Principales, Auxiliar 2º don Alberto Máximo Brignone (Cl. 1920, D.M. 1, Mat. 415.565) Auxiliar 3º don Víctor Marchese (Cl. 1910, D.M. 4, Mat. 490.855 - Céd. de Ident. Nº 776.266, Pol. Cap Federal) y Auxiliares 4º don Luis Di Benedetto (Clase 1913, D.M. 4, Mat. 547.076 - Céd. Ident. Nº 1 059.719, Pol. Cap. Federal) y don Marchano Ramón Chacho (Cl. 1909, D.M. 16, Mat. 829.903 - Céd. Ident. Nº 1.010.783, Pol. Cap. Federal) como Auxiliares 1º, Auxiliar 2º don Juan Carlos Beaty (Cl. 1921, D.M. 1, Mat. 1.667.075 - Céd. Ident. número 1.732.789, Pol. Cap. Federal) y Auxiliar 3º don Alfredo Vicente (Cl. 1921, D.M. 4, Mat. 1.801.716, Céd. Ident. número 1.824.632, Cap. Federal); a la categoría de Auxiliar 2º, Auxiliares 3º don Mario Coppola (Cl. 1910, D.M. 2, Mat. 239.317 - Céd. Ident. Nº 1.312.703 Pol. Cap. Federal) y don Enrique Damian Gurdes (Cl. 1891, D.M. 4, Mat. 457.893 - Céd. Ident. Nº 941.505, Pol. Cap. Federal) y Auxiliar 4º don Pedro Ceriscioli (Cl. 1899, D. M. 1. Mat. Nº 39.548 - Céd. Id. Nº 266.836, Pol. Cap. Federal): en calidad de Auxiliar 3º, Auxiliar 4º don Luis Giaquinto (Cl. 1916, D.M. 4, Mat. 564.844 - Céd. Ident. Nº 1.416.971, Pol. Cap. Federal), y como Auxiliar 4º, Auxiliar 5º don José Minondo (Cl. 1900, D.M. 2, Mat. número 228.292 - Céd. Ident. Nº 288.157, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración del Transporte Fluvial. — Efectúanse ascensos.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.551|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Administración del Transporte Fluvial del expresado Departamento, a partir del 1º de Marzo del año en curso, con imputación al Inciso 1º ítem uno (1) del presupuesto de la citada Repartición para el año 1947, al siguiente personal: a la categoría de Auxiliar Mayor, Auxiliar 4º don Manuel Scicliano, (Cl. 1900, D. M. 3, Mat. 284.025, Céd. Id. Nº 191.305, Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliar 1º, Auxiliar 5º don Raúl Julio Fourcade, (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 181.998, Céd. Id. Nº 319.295, Pol. Cap. Fed.) y Auxiliar 6º don Juan Devecchi, (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 324.584, Céd. Id. Nº 975.432, Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliar 2º, Auxiliar 4º don Germán Marcos Fleurquin (Cl. 1898, D. M. 4, Mat. 455.438, Céd. Id. Nº 83.678, Pol. Cap. Fed.), Auxiliar 5º don Joaquín Costa, (Cl. 1911, D. M. 4, matrícula 533.560, Céd. Id. Nº 1.492.459, Pol. Cap. Fed.) y Auxiliares 6º don Juan Bautista Bonneu, (Cl. 1911, D. M. Complementario, Mat. 585.598, Céd. Id. número 774.367, Pol. Cap. Fed.) y don Emilio Roberto Jordan, (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 545.114, Céd. Id. número 1.173.671, Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliar 3º, Auxiliar 7º don Erasmo Hipólito Gómez, (Cl. 1915, D. M. 27, M. 1.642.644) y Auxiliar 8º don Clemente Pallavidino, (Cl. 1911, D. M. 33, Mat. 2.168.769, Cédula Id. Nº 1.555.556, Pol. Corrientes); a la categoría de Auxiliar 4º, Auxiliares 7º don Gabino Roberto Gorostondo, (Cl. 1902, D. M. 4, Mat. 527.580, Céd. Id. Nº 617.979, Pol. Cap. Fed.) y don Edmundo Mauricio Baltasar Casal, (Cl. 1914, D. M. 33, M. 2.168.769, Céd. de Id. Nº 1.555.556, Mat. 2.185.732, Céd. Id. Nº 102.228, Pol. Rosario) y Auxiliares 8º don Luis Damián Casas, (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 288.727, Céd. Id. Nº 889.242, Pol. Cap. Fed.) y don Ramón Manuel Lascano, (Cl. 1917, D. M. 24, Mat. 2.973.357, Céd. Id. 1.653.014, Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliar 7º, Auxiliares 8º, doña Josefa López, (C. I. Nº 2.309.420, Pol. Cap. Fed.), doña María Luisa Apóstolo, (Céd. Id. Nº 2.597.675, Pol. Cap. Fed.), doña Elma Haydée Aguiar Martín, (Céd. Id. Nº 2.390.270, Pol. Cap. Fed.), doña Esther Irma Lucotti, (Céd. Id. número 2.008.220, Pol. Cap. Fed.), doña Ana Sotelo, (Céd. Id. Nº 2.161.215, Pol. Cap. Fed.) y doña Alcira María Demarco, (Céd. Id. Nº 2.423.232, Pol. Cap. Fed.); y a la categoría de Oficial 9º, Auxiliar Principal don Pascual Francisco Posterivo, (Cl. 1892, D. M. 4, Mat. 910.453, Céd. Id. Nº 151.473, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Autorízase para adquirir soda "Solvay".

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

12.905|47. — Visto este expediente Nº 679-1947, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para adquirir directamente de la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", la cantidad de cien (100) toneladas de soda "Solvay", necesarias para satisfacer parcialmente sus necesidades durante el año 1947;

CONSIDERANDO:

Que la urgencia que reviste la provisión de que se trata, como así también la circunstancia de haberse licitado públicamente con resultado negativo, configuran las causales de excepción previstas en el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 12.961; y

De acuerdo con lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 32) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que adquiera directamente de la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", la cantidad de cien (100) toneladas de soda "Solvay", por el importe total de veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 29.200,00).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.
PERON — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Apruébase adquisición directa.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

12.913|47. — Visto el Expediente Nº 86.250|46, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos da cuenta de haber adquirido directamente, conforme a la autorización concedida por S.R. Nº 5.675|46 de fecha 20 de Diciembre de 1946 (Fs. 7), un tractor marca "Cletrac" a oruga incluido un equipo de topadora, a la firma "La Cantábrica S. A.", con destino a la atención de los trabajos que se ejecutan en las obras Balneario Zona Norte;

CONSIDERANDO:

Que si bien se trata de un elemento usado, éste ha sido reacondicionado (Fs. 3) en los talleres de la firma representante de las casas Oliver y Cletrac, utilizando repuestos legítimos;

Que en las pruebas a que se sometió ese elemento por los términos de las Obras de la Dirección de Balnearios Zona Norte (Fs. 2) en cumplimiento de órdenes impartidas por el Señor Ministro de Obras Públicas, se obtuvieron resultados satisfactorios;

Que se trata de una máquina de imprescindible e impostergable necesidad para la atención de los trabajos que se ejecutan en las obras mencionadas;

Que su precio, por otra parte, considérase equitativo y en relación con los que rigen actualmente en plaza para máquinas similares y los obtenidos en licitaciones recientes de la Dirección Autárquica de Obras Municipales (Fojas 3);

Que la compra de referencia se halla encuadrada en lo dispuesto por el S.D. dictado en Acuerdo General de Ministros Nº 25.256|945, de fecha 11 de Octubre de 1945; y

Atento lo informado por la Dirección de Suministros (Fs. 11), y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 10), y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición directa del tractor de que se trata, realizada mediante pedido directo a la firma "La Cantábrica S.A." por el importe total de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000,— m|n.), con imputación del gasto a "Sistematización de la Ribera del Río de la Plata" - Construcción Balnearia Zona Norte, etc. (2º - 21º del Plan de Trabajos Públicos año 1946).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Nac. de Arquitectura. — Apruébase licitación para construcción Pabellón Maternidad Hosp. Reg. Posadas (Misiones).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

12.914|47. — Visto el Expediente Nº 49.724|46 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la autorización acordada por S.R. Nº 5.779|46 de fecha 20 de Diciembre de 1946 (fs. 100) para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del Pabellón Maternidad en el Hospital Común Regional de Posadas, Territorio Nacional de Misiones dentro del presupuesto oficial neto de $ 368.101,91 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 7 de Febrero de 1947 según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Na-

ción (fs. 109), concurrió con su oferta solamente la Empresa Constructora Gabriel Piñol y Cía.;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja la adjudicación del presente remate a la proponente referida, por las razones que expone a fs. 113, vinculadas con la gravitación de diversos factores que por su naturaleza inciden sobre el costo de la obra de que se trata y a mérito de las cuales se estima aceptable la oferta de $ 684.679 m|n., formulada por la citada firma no obstante ser superior en $ 316.577,09 m|n. o sea en un 86 o|o al monto neto del presupuesto oficial;

Que asimismo solicita la aprobación del contrato suscrito con la firma adjudicataria ad - referendum del Poder Ejecutivo (fs. 184|125) y del nuevo presupuesto importe de m$n. 776.680,- que resulta de adicionar al monto de la propuesta que se acepta, los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S.R. Nº 5.779|46 del 20 de Diciembre de 1946;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 184 y vta.), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 136), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 137 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para contratar la construcción del Pabellón Maternidad en el Hospital Común de Posadas, Territorio Nacional de Misiones y adjudícase la misma a la Empresa Constructora Gabriel Piñol y Cía.; por la suma de seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 684.679,— m|n.).

Art. 2º — Apruébase igualmente el contrato de fojas 124|125, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, como así también el nuevo presupuesto importe de setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 776.680,— m|n.), que resulta de agregar al monto de la propuesta que se acepta, los porcentajes de práctica, en reemplazo del aprobado por S.R. Nº 5.779|46 de fecha 20 de Diciembre de 1946 (fs. 100).

Art. 3º — El gasto total de setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 776.680,— m|n.), se imputará al Anexo 14, inciso 9º, item 3, partida 6 del Presupuesto de 1947 y a la partida correlativa que se prevea en el del año 1948.

Art. 4º — Esta obra se iniciará dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminará a los quince (15) meses de la fecha del acta de iniciación de la misma, la que se labrará dentro de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Vialidad Nacional. — Destácase comisión a los E. U. de N. América para estudio modalidades técnicas.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

12.915|47. — Vistas las razones expuestas por la Administración General de Vialidad Nacional, de las que surge la conveniencia de enviar a Estados Unidos de Norte América, una Comisión integrada por tres Ingenieros de la mencionada Repartición con el objeto de estudiar en aquel País la técnica Vial en sus principales aspectos y muy particularmente en las especialidades que se han considerado de mayor interés y a las que cada uno de los técnicos propuestos se ha dedicado más preferentemente;

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destácase en comisión, en los Estados Unidos de Norte América, para realizar una jira de estudios de ocho meses de duración, a los Ingenieros de la Administración General de Vialidad Nacional: Oficial 1º Santos A. Nucifora (Mat. Nº 1.040.157) Oficial 5º Osvaldo P. Garriguet (Mat. Nº 100.991) y Oficial 6º José D. Luxardo (Mat. Nº 251.642).

Art. 2º — A los Técnicos mencionados en el artículo anterior se le liquidarán sus sueldos y viáticos de acuerdo a las escalas en vigor, multiplicados por el coeficiente tres, que es el dispuesto por el Acuerdo 3.996|45 para el personal destacado en los Estados Unidos de Norte América, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17.089|46 del 6 de Noviembre ppdo., que reglamenta el otorgamiento de viáticos en la Administración Nacional.

Art. 3º — Apruébase el presupuesto adjunto por un importe de ciento veintiocho mil ciento un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 128.101,89 m|n.), preparado por la Administración General de Vialidad Nacional, con la imputación que la misma determina, debiendo regirse en lo que respecta a cambio oficial, órdenes de pasajes, duración de la comisión, rendición de cuentas, etc., por la reglamentación vigente en dicha Repartición.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectivos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase la cancelación o reducción de penalidades para los proveedores de productos forestales.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

14.939|47. — Visto el Expediente Nº 57|47 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por conducto del cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado comunica que, por resolución C. A. 107|156 de su Consejo de Administración, atendiendo a un pedido formulado por la Federación Argentina de Asociaciones de Productores de la Industria Forestal, a favor de los proveedores que hubieran sido objeto de sanciones con motivo de incumplimientos totales o parciales de los convenios que les fueron adjudicados en épocas difíciles, ha dispuesto, en principio y con carácter general, la cancelación o reducción del término de las eliminaciones del Registro de Proveedores del Estado que se hubieran autorizado por decreto, subordinándolas a la correspondiente aprobación superior; y

CONSIDERANDO:

Que el incumplimiento de los referidos contratos de provisión tuvo su origen en general y entre otras causas, en inconvenientes derivados de dificultades para el transporte de leña cuya solución estaba fuera del alcance de los proveedores;

Que la rehabilitación de obrajeros de elevada capacidad productiva influirá favorablemente en beneficio de los intereses de dichos Ferrocarriles, ya que con ello se logrará una mayor concurrencia a las licitaciones de productos forestales que se realicen;

Que por otra parte, no existe impedimento legal alguno para que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta razones de equidad y propia conveniencia cancele o disminuya, según los casos, las penalidades aplicadas;

Por ello;

Visto el informe producido por la Contaduría General de la Nación (fs. 8), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 9), y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la cancelación o reducción de penalidades acordada con carácter general por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para los proveedores de productos forestales, por la Resolución del Consejo de Administración 107|186 de fecha 22 de Octubre de 1946 (copia a fojas 2|4).

Art. 2º — Dánse por cumplidas o reducidas a dos (2) años, según corresponda, las eliminaciones del Registro de Proveedores del Estado que se aplicaron a los proveedores cuya nómina se detalla a fojas 12.

Art. 3º — Levántase la suspensión del registro de obrajeros que pesa sobre los proveedores que hayan satisfecho al día 22 de Octubre de 1946 los cargos formulados e igualmente la de aquéllos que abonen lo que adeudan al Ferrocarril por multas, garantías y diferencias de precio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini.

NOMINA DE LOS OBRAJEROS SUSPENDIDOS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Apellido y nombre	Decreto Nº	Fecha	Término
Ayán, Antonio A.	5.429|46	2-VIII-946	5 años
Aboslaiman, Amado	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Abate, Angel	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Agrícola Com. Sudamericana, S. A. ...	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Añon, Floriano	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Asís, Anselmo	14.487|45	4 VII-945	,, ,,
Abate, Chirino	4.802|46	26-VII-946	2 años a contar del 23-V-1945
Bisutti, Juan	14.487|45	4-VII-945	5 años
Bitar, José A.	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Bruera, Hermanos	6.502|45	28-III-945	,, ,,
Corzo, Abdon Zenon	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Cano, Julio C.	15.679|46	31-V-946	,, ,,
Cornu de Olmos, M. E.	14.487|45	4-VII-944	,, ,,
Díez, Pedro	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Dahbar, Raúl S.	5.429|46	2-VIII-946	,, ,,
De los Ríos, Carlos	4.799|46	26-VII-946	,, ,,
Flores, Alberto A.	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
García y Vda. de Olivero	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Gallac, Julio R.	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Garau, Rafael	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Herrera, Miguel	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Herrera, Némer	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Iturralde, José F.	12.621|46	8-V-946	,, ,,
Juncosa, Francisco	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Labaque, Santiago N.	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Lizarraga, Cristóbal P.	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Luna, Elías J.	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Merz, Hermanos	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Marce, Matías	7.729|46	18-III-946	,, ,,
Martínez, Roberto	11.887|46	27-IV-946	,, ,,
Orellana Herrera, Gregorio	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Pes, Pedro	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Perinetti, Guido D.	16.845|45	27-VII-945	,, ,,
Ramos, José G.	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Rodríguez, José	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Suárez Orgaz, Pedro	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Tejerizo & Cía., Antonio	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Tula Tolosa, Antonio	14.487|45	4-VII-945	,, ,,
Taglioli, Hermanos	4.800|46	26-VII-945	4 años
Vitar, Felipe	4.799|46	26-VII-946	5 ,,
Vidal, Angel C.	4.800|46	26-VII-946	2 ,,

Dir. Nac. de Arquitectura. — Anúlase licitación pública Nº 260 (segundo llamado) y autorízase a encomendar directamente una provisión de muebles.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.083|47. — Visto el expediente número 47.674|945 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública Nº 260 (segundo llamado) que ha realizado en virtud de la autorización acordada por S. R. Nº 1.015|47 del 19 de febrero de 1947 (fs. 115 y vta.) para contratar, dentro del importe neto de m$n. 71.572.00, la provisión y colocación de muebles de madera y de hierro con destino a la Escuela Normal Mixta de Posadas, Territorio Nacional de Misiones;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación el día 2 de Abril de 1947 (fs. 137 y vta.) se presentaron Tres (3) proponentes;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a fs. 139 aceptar la oferta presentada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaría de Córdoba, importe de m$n. 70.172.00, en razón de que el precio pretendido por la misma es el más bajo de los obtenidos en el remate, e igual al monto del presupuesto oficial en los renglones 1 al 34 que cotiza, pues no lo hace para el renglón 35:

Que frente a las disposiciones del S. D. Nº 20.135|44 del 29 de Julio de 1944, que por analogía sería de aplicación en el presente caso, no podría aceptarse la concurrencia al remate de dicho establecimiento, por cuya razón y dado que de las otras dos propuestas, una se aparta del pliego y la otra cotiza un precio demasiado elevado, corresponde la anulación de la licitación pública de que se ha hecho referencia;

Que dada la urgencia con que son requeridos dichos muebles, nada obsta para encomendar su ejecución directamente a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría de Córdoba, conforme a lo determinado por el artículo 47, inciso g) de la Ley Nº 12.961;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 145), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 146 y vta.) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 146 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase la licitación pública Nº 260 (segundo llamado) y autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que encomiende directamente a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría de Córdoba, por la suma de Setenta Mil Ciento Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.172), la provisión de los muebles comprendidos en los renglones 1 al 34 del presupuesto que sirvió de base al remate, como así también para que licite privadamente el renglón 35.

Art. 2º — Este gasto se imputará a la partida que se autorice a invertir en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la 19, inciso 1º del de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Navegación y Puertos. — Impútanse los haberes de un Auxiliar 2º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.084|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impútese, a partir del 1º de Mayo de 1947, al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, los haberes del Auxiliar 2º de la Dirección

Nacional de Navegación y Puertos, don Felipe Elías Pérez (Cl. 1911, D.M. 15, Matrícula 1.037.446, Cédula Identidad Nº 872.379, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Aclárase nombre de un Oficial 2º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.085|47. — Visto el expediente número 41.442|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Oficial 2º de la Dirección Nacional de Arquitectura, arquitecto don Eduardo Vicente Gómez solicita la rectificación de su nombre por el de Eduardo Vicente Hilario Gómez, en razón de ser éste el verdadero;

Teniendo en cuenta las constancias que surgen de la partida de nacimiento que obra a fojas 2, la información sumaria administrativa (fojas 11|12), lo dictaminado por la División Asesoría Letrada, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que el Oficial 2º de la Dirección Nacional de Arquitectura, arquitecto don Eduardo Vicente Gómez, revistará en lo sucesivo como Eduardo Vicente Hilario Gómez (Cl. 1895, D.M. 3, Mat. 309.355, Céd. Identidad Nº 2.959.840, Pol. Cap. Federal), y reconócese a su favor los servicios prestados por el mismo en la citada Repartición, desde el 28 de Marzo de 1919, con el nombre mencionado en primer término y con los de Eduardo Gómez y Eduardo V. Gómez.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Dir. Gral. de Personal. — Acéptanse las renuncias presentadas por diverso personal.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.086|47. — Vistos los expedientes Nros. 41.648, 72.761 y 2.351|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con renuncias de personal, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal: Auxiliar 3º don Waldemar Oscar Ferreira (Cl. 1913, D.M. 4, Mat. 546.839, Céd. Ident. Nº 1.063.071, Pol. Cap. Federal), de la Dirección Nacional de Arquitectura; Auxiliar 7º don Osvaldo Juan Castorina (Cl. 1921, D.M. 1, Mat. 1.669.711, Céd. Ident. 2.330.382, Pol. Cap. Federal), de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, y Auxiliar 8º don Diego Andrés Byrne (Cl. 1919, D.M. 63, Mat. 445.562, Céd. Identidad Nº 1.426.127, Pol. Cap. Federal), de la Secretaría General del Plan Quinquenal del citado Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Dir. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Determínase nombre a una Aux. 6º

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.087|47. — Visto el Expediente Nº 22.672|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Auxiliar 6º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos doña Elsa María Rando solicita revistar en lo succeivo, con el nombre de Elsa María Rando de Pérez, en razón de haber contraído enlace;

Teniendo en cuenta las constancias que obran en la copia de la parte pertinente de su libreta de matrimonio, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que la Auxiliar 6º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, doña Elsa María Rando, revistará en lo sucesivo como Elsa María Rando de Pérez (Céd. Ident. número 2.439.679, Pol. Cap. Federal) y reconócese a su favor los servicios prestados en el citado Ministerio, desde el 1º de Abril de 1942, con el nombre citado en primer término.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Acéptase la renuncia presentada por un Aux. 3º

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.088|47. — Visto el Expediente Nº 22.676|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que doña Laura Bertha Justo de Dunleavy presenta la renuncia del cargo de Auxiliar 3º que ocupa en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la Auxiliar 3º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, doña Laura Bertha Justo de Dunleavy (Céd. Ident. Nº 1.688.676, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Nav. y Puertos. — Acéptase la renuncia presentada por un Aux. 7º

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.089|47. — Visto el Expediente Nº 73.218|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Lucas Carlos Pastore formula la renuncia del cargo de Auxiliar 7º que ocupa en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 7º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Lucas Carlos Pastore (Cl. 1917, D. M. 1, Mat. 152.288 Céd. Ident. Nº 1.332.021, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración de Transporte Fluvial. — Acéptase la renuncia presentada por un Aux. 7º

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.090|47. — Visto el Expediente Nº 72.947|1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Roberto Virgilio Marzano presenta la renuncia del cargo de Auxiliar 7º que ocupa en la Administración del Transporte Fluvial, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 7º de la Administración del Transporte Fluvial, don Roberto Virgilio Marzano (Cl. 1919, D. M. 3, Mat. 396.222 Céd. Ident. Nº 1. 559.014, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Nav. y Puertos. — Acéptase la renuncia presentada por un Aux. 4º

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.091|47. — Visto el Expediente Nº 73.043|1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Juan Genaro Peralta formula la renuncia del puesto de Auxiliar 4º (Radiotelegrafista) que desempeña en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º (Radiotelegrafista) de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Juan Genaro Peralta (Cl. 1922, D. M. 32, Mat. 2.081.284 Céd. Ident. Nº 14.214, Pol. Paraná).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Navegación y Puertos. — Declárase cesante por abandono del puesto a un Aux. 3º

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.092|47. — Visto el Expediente Nº 73.283|1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Auxiliar 3º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Juan Najul presenta la renuncia de su cargo;

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la citada Repartición, en el sentido de que el empleado de que se trata abandonó sus tareas sin esperar la aceptación de la misma y antes de fenecido el plazo que establece el artículo 28, inciso j) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por abandono de puesto, al Auxiliar 3º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Juan Najul (Cl. 1903, D. M. 1, Mat. 94.701 Céd. Ident. Nº 255.288, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Acéptanse las renuncias presentadas por un Auxiliar Principal y un Auxiliar 1º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.093|47. — Vistos los expedientes números 73.175 y 222.461|947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con renuncias de personal, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Auxiliar Principal don Juan Carlos Pla (Cl. 1911, D.M. 57, Mat. 3605014, C.I. Nº 3208314, Pol. Cap. Federal), de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, y Auxiliar 1º don Paulino Luis Feijoo (Cl. 1918, D.M. 4, Mat. 437342, C.I. Nº 1858670, Pol. Cap. Federal), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Acéptase la renuncia presentada por diverso personal

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.094|47. — Vistos los expedientes números 2.716, 2.841 y 2.850|947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con renuncias de personal, y

Atento a lo propuesto por el Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el Oficial 7º abogado don Manuel García Reynoso (Cl. 1906, D. M. 1, M. 89794, C.I. Nº 580361, Pol. Cap. Federal), Auxiliar 1º don Ricardo Gustavo Lange (Cl. 1912, D.M. 1, M. 111108, C.I. Nº 1922428, Pol. Cap. Federal) y, Auxiliar 4º don Manuel Trigo Viera (Cl. 1895, D.M. 19, M. 1087119), de la Dirección Nacional de Transportes.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Obras Sanitarias. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.095|47. — Visto el expediente número 2.582|947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Alejandro Cusinde formula la renuncia del cargo de Auxiliar Principal que ocupa en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, don Alejandro Cusinde (Cl. 1888, D.M. 1, M. 51630, C.I. Nº 232425, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Acéptase la renuncia a un Auxiliar 4º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.096|47. — Visto el expediente número 2.446|947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Walter Emilio Gerhardt presenta la renuncia del cargo de Auxiliar 4º que ocupa en la Dirección Nacional de Transportes, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el Auxiliar 4º de la Dirección Nacional de Transportes, don Walter Emilio Gerhardt (Cl. 1912, D.M. 15, M. 1042047, C.I. Nº 918212, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Acéptase la renuncia a un Oficial 4º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.097|47. — Visto el expediente número 2.490|947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Carlos Raúl Rojo, formula la renuncia del cargo de Oficial 4º que desempeña en la Dirección Nacional de Transportes, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 4º de la Dirección Nacional de Transportes, don Carlos Raúl Rojo (Cl. 1892, D.M. 1, M. 32773, C.I. Nº 2812189, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 5º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.098|47. — Visto el expediente número 2.429|947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Sabino Fernando Hevia García presenta la renuncia del cargo de Auxiliar 5º que ocupa en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5º de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación don Sabino Fernando Hevia García (Cl. 1903, D.M. 32, M. 2080933, C.I. Nº 1242 Cañada de Gómez, S. Fe).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 5º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.099|47. — Visto el expediente número 2.747|947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Auxiliar 5º don Elvio Bordoni presenta la renuncia del cargo que desempeña en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5º de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, don Elvio Bordoni (Cl. 1924, D.M. 68, M. 3250480, C.I. Nº 2052136, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Transportes. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 4º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.100|47. — Visto el expediente número 2.678|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Joaquín Salvador Guillemí formula la renuncia del cargo de Auxiliar 4º que desempeña en la Dirección Nacional de Transportes, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º de la Dirección Nacional de Transportes, don Joaquín Salvador Guillemí (Cl. 1919, D.M. 3, Mat. 395.870, Cédula Identidad Nº 1.905.009, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Administración General de Obras Públicas. — Acéptase la renuncia presentada por un Auxiliar 5º.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.101|47. — Visto el expediente número 2.874|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Luis Miguel Di Iorio formula la renuncia del cargo de Auxiliar 5º que desempeña en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5º de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Miguel Di Iorio (Cl. 1899, D.M. 18, Mat. 997.255, Céd. Ident. Nº 531.746, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Promuévese diverso personal.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

15.104|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, con anterioridad al 1º de Enero del año en curso, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, con imputación en la cuenta especial "Administración General de Parques Nacionales y Turismo-Explotación Motonave Modesta Victoria y Servicios Anexos-Año 1947", al siguiente personal embarcado: a la asignación mensual de pesos 445.00 m|n., a D. Julio da Silva Evora (Cl. 1895, D.M. 66, Mat. 1.599.364, Céd. 6.962, Pol. Río Negro); a la asignación mensual de m$n. 425.00, a D. Antonio Demeter (Cl. 1892, D.M. 3, Matrícula 324.513); a la asignación mensual de m$n. 370.00, a D. Rafael Luciano Sánchez (Cl. 1913, D.M. 15, Mat. 1.048.641, Céd. 7.075, Pol. Río Negro); a la asignación mensual de m$n. 255.00, a D. Nicolás Márquez (Cl. 1883, D.M. 66, Mat. 1.586.814, Céd. 4.369, Pol. Río Negro); a la asignación mensual de pesos 230.00 m|n., a D. Luis Ramón Tomás Manzanelli (Cl. 1920, D.M. 42, Mat. 2.713.505, Céd. 86.974, Pol. Córdoba); a la asignación mensual de m$n. 225.00, a D. Segundo Tapia (Cl. 1918, D.M. 66, Mat. 1.598.023, Céd. 10.435, Pol. Río Negro), D. Manuel Segundo Maldonado (Cl. 1912, D.M. 66, Mat. 1.593.564, Céd. 6.981, Pol. Río Negro), D. Juan Masías (Cl. 1919, D.M. 66, Matrícula 1.598.260, Céd. 7.982, Pol. Río Negro) y D. José Tristán Ferrada (Cl. 1920, D.M. 66, Mat. 1.598.956, Céd. 4.948, Pol. Río Negro); a la asignación mensual de m$n. 215.00, a D. Héctor Aníbal Peña (Cl. 1921, D.M. 27, Matrícula 952.724, Céd. 2.884.048, Pol. Cap. Federal), D. Juan Bautista Chiguay (Cl. 1918, D.M. 66, Mat. 1.597.234, Céd. 8.655, Pol. Río Negro) y D. Braulio Otero (Clase 1921, D.M. 23, Matrícula 1.392.653, Céd. 10.880, Pol. Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a sus efectos a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. Apruébase la Licitación Pública Nº 196

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

15.368|47. — Visto el Expediente Nº 49.655|1946 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 196, que ha realizado en virtud de la autorización acordada por S. R. Nº 5.517|46 de fecha 13 de Diciembre de 1946 (Fs. 15) para contratar la provisión de ciento cincuenta (150) cocinas con ollas y generadores de agua caliente con destino a los edificios escolares de más de cinco aulas;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate se presentaron cuatro (4) propuestas según acta de Fs 48 del 25 de Enero de 1947;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a Fs. 63, la adjudicación del remate a la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ser su oferta de 153.900,— pesos m|n., la más conveniente;

Que asimismo solicita la aprobación del contrato subscripto con la firma adjudicataria, ad-referéndum del Poder Ejecutivo; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 65), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 66) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 66 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 196 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para contratar la provisión de ciento cincuenta (150) cocinas con ollas y generadores de agua caliente con destino a los edificios escolares de más de cinco aulas y adjudícase la misma a la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de ciento cincuenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 153.900,— m|n.).

Art. 2º — Apruébase el contrato de Fs. 63 y vta., celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, documento éste que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — El gasto de ciento cincuenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 153.900,— m|n.) se imputará a la cuenta: "M. O. P." - Dirección Nacional de Arquitectura - Almacenes Generales".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimietno de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Juan A. Bramuglia.

D. N. de Nav. y Puertos. — Aprueban lic. públ. para la adquisición de motores.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.734|47. — Visto el presente Expediente Nº 84.228|946 en el que la Dirección de Suministros da cuenta que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos llevó a cabo el remate público Nº 1.041, para la provisión de catorce (14), pares de motores Diesel marinos, de 267 H. P. de potencia, con los repuestos correspondientes, destinados a equipar las balsas automóviles a construirse por Administración;

Teniendo en cuenta:

Que a dicho acto se presentaron catorce (14) propuestas de acuerdo con las constancias que obran en el acta Nº 145 que corre a fs. 199 labrada con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación;

Que la Comisión de Ingenieros y Técnicos designada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para efectuar el estudio de las propuestas, se expide a fs. 750|56 aconsejando la adjudicación a la firma B. A. Lister y Cía. por considerarla la más conveniente ajustada a lo pedido;

Que en la intervención que les compete a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Delegación Fiscalía de Obras Públicas, ambas se expiden a fs. 776 y 777 respectivamente, objetando las cláusulas de pago y la referente a multas establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base al remate referido, oportunamente observado;

Que la Dirección de Suministros impuesta de lo informado expone a fs. 771 cuales fueron las razones y circunstancias que mediaron para que el pliego de la licitación siguiera su curso, por estimarlo ajustado a las modalidades imperantes del mercado internacional, sobre todo cuando de adquisiciones especiales se trata, como el presente caso, de exclusividad Norteamericana o Europea;

Que en consecuencia se estima suficientemente aclarada la posición de la Repartición adquiriente al proceder a la compra de elementos de suma y urgente necesidad destinados al equipamiento de balsas automóviles;

Que consultado el Banco Central de la República Argentina en las planillas que corren a fojas 744|49 en orden a las disposiciones del S. D. Nº 15.841 de fecha Mayo 31 de 1946, manifiesta que no existen inconvenientes en que se adquieran los motores citados;

Que en tal virtud, la Dirección de Suministros procedió a formalizar con la firma adjudicataria "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, el contrato agregado a fs. 759|70;

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 776); la Delegación Fiscalía de Obras Públicas (fs. 777) y Dirección de Suministros a (fs. 771 a 773 y fs. 778), nada obsta para que se apruebe el remate de que se trata; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1.041 realizada por la Dirección de Suministros y adjudícase la provisión de los catorce (14) pares de motores Diesel licitados a la firma R. A. Lister y Compañía por la suma total de ciento cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta libras esterlinas (£ 145.740 0. 0.).

Art. 2º — La adjudicación aprobada importe la inversión aproximada de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 2.484.332,20) incluyendo gastos de comisión y giros telegráficos al exterior que deberá ser imputada a la cuenta "M. O. P. — D. N. N. P. — Almacenes Generales".

Art. 3º — Apruébase el contrato de fs. 759 a fs. 770 suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Suministros en representación del Ministerio de Obras Públicas y la firma R. A. Lister y Compañía, que deberá ser protocolizado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Transporte. — Apruébase documentación

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.781|47. — Visto este expediente Nº 1.318|47, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a la ampliación de la vía segunda, como así también, otras obras, según ilustra el plano agregado, en la playa del desvío de cruce ubicado en la progresiva Km. 881 CC. Línea Principal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº 43.484 B. (fs. 17), la memoria descriptiva correspondiente (fs. 16) y planilla de liquidación final (fs. 19|24) que asciende a la suma de: Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos Con Sesenta y Dos Centavos Moneda Nacional (m$n. 27.692,62) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (activo fijo) Diez y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos Con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional (m$n. 16.387,96), Débito a cuenta Explotación, Seis Mil Ochocientos Siete Pesos Con Setenta y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 6.807.73 m|n.), Débito a cuenta Renovación, Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos Pesos Con Setenta y Dos Centavos Moneda Nacional ($ 4.132,72 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes, Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos Con Veintiún Centavos Moneda Nacional ($ 364,21 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: Un Mil Ochocientos Diez y Seis Pesos Con Trece Centavos Moneda Nacional ($ 1.816,13 m|n.) que figura en la planilla de costo final de referencia bajo el ítem "Fletes" documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Transportes. — Reestructúrase el presupuesto

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.780|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Obras Públicas en el Expediente Nº 1.901|47, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la Dirección Nacional de Transportes llevado a cabo la tarea preparatoria del escalafón aprobado por S. D. Nº 14.671|46, es imprescindible disponer de los fondos necesarios para su aplicación;

Que, para ello, corresponde reestructurar el presupuesto de la citada Repartición, con el objeto de proceder a la aplicación de referencia;

Que en el Anexo 14 (O. P.), inciso 8º, se ha asignado la partida global "Escalafón del Personal del Ministerio y sus Reparticiones", de la que deben ser tomados los fondos que demanden las mayores erogaciones de las Reparticiones Directas y Autárquicas, por aplicación del escalafón para empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Disminúyese el Anexo 14 (O. P.), inciso 8º, en la cantidad de ciento diez y seis mil cien pesos moneda nacional ($ 116.100.— m|n.), transfiriéndola al inciso 5º del citado anexo.

Art. 2º — Inclúyase en el inciso 5º del Anexo 14 (O. P.), del presupuesto general de gastos para el año 1947, la cantidad de ciento diez y seis mil cien pesos moneda nacional ($ 116.100.— mn.), incorporándosela a los Items 1, 2 y 3: "Personal Administrativo y Técnico Profesional", "Personal Obrero y de Maestranza" y "Personal de Servicio", respectivamente, de la Dirección Nacional de Transportes, distribuyéndosela en la siguiente forma:

Clase	Categoría	Remuneración mensual m$n.	Nº de cargos	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional			
	Ampliación de cargos:			
3	Oficial 1º	900.—	1	10.800.—
6	Oficial 4º	750.—	1	9.000.—
7	Oficial 5º	700.—	3	25.200.—
8	Oficial 6º	650.—	2	15.600.—
10	Oficial 8º	550.—	3	19.800.—
12	Auxiliar Mayor	450.—	12	64.800.—
13	Auxiliar Principal	400.—	5	24.000.—
14	Auxiliar 1º	375.—	7	31.500.—
15	Auxiliar 2º	350.—	8	33.600.—
16	Auxiliar 3º	325.—	6	23.400.—
19	Auxiliar 6º	250.—	4	12.000.—
20	Auxiliar 7º	225.—	23	62.100.—
				331.800.—
	Supresión de cargos:			
5	Oficial 3º	800.—	1	9.600.—
9	Oficial 7º	600.—	1	7.200.—
11	Oficial 9º	500.—	1	6.000.—
17	Auxiliar 4º	300.—	15	54.000.—
18	Auxiliar 3º	275.—	10	33.000.—
21	Auxiliar 8º	200.—	47	112.800.—
				222.600.—
	Ampliación Item 1......			109.200.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza			
	Ampliación de cargos:			
19	Auxiliar 6º	250.—	1	3.000.—
20	Auxiliar 7º	225.—	1	2.700.—
				5.700.—
	Supresión de cargos:			
21	Auxiliar 8º	200.—	2	4.800.—
	Ampliación Item 2			900.—
	Item 3 — Personal de Servicio			
	Ampliación de cargos:			
17	Auxiliar 4º	300.—	1	3.600.—
18	Auxiliar 5º	275.—	2	6.600.—
19	Auxiliar 6º	250.—	4	12.000.—
20	Auxiliar 7º	225.—	2	5.400.—
				27.600.—
	Supresión de cargos:			
21	Auxiliar 8º	200.—	9	21.600.—
	Ampliación Item 3			6.000.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Transportes, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Dir. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase convenio celebrado con una firma comercial.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.782|47. — Visto el presente Expediente Nº 8.233|45, del registro del Ministerio de Obras Públicas, relativo a la aprobación de un convenio celebrado entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y las firmas Acevedo y Shaw, Ingenieros Constructores y Tres Mojones Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima, por el que se reduce la multa en que ha incurrido la razón social nombrada en primer término, por la demora en la construcción del ramal ferroviario de Los Juríes al Nord-Este; y

CONSIDERANDO:

Que la multa originada por la mora en la ejecución de los trabajos alcanza al 76,17 o|o del monto de las obras realizadas, en virtud de lo estipulado en las cláusulas contractuales y pertinentes, y ello, excede el carácter compensatorio de la lesión patrimonial producida al Estado y el límite máximo que considera lícito la jurisprudencia;

Que, si bien la Empresa Acevedo y Shaw es responsable en gran parte del retardo citado, es igualmente cierto que la misma, al facilitar elementos de su plantel para permitir el cumplimiento del contrato de provisión de leña existente entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y la S. A. Tres Mojones, ha evidenciado una conducta favorable para los intereses del Estado;

Que, el monto del 10 o|o a que se ha reducido la multa a cargo de la prenombrada firma, compensa íntegramente los daños sufridos por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 180);

Que, por otra parte, el convenio referido fué aceptado por Resolución de fecha 24 de Agosto de 1945 del señor Interventor Administrador de la citada Repartición, quedando supeditada su validez a la aprobación que le prestase el Poder Ejecutivo (fs. 158|159);

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 165 a 169), por la Dirección Nacional de Transportes (fs. 171|172 y vta.) y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 173), este pronunciamiento es indispensable, a pesar de la autarquía de la Repartición contratante, dada la naturaleza de las estipulaciones contenidas por el instrumento de que se trata y sus consecuencias económicas;

Por ello, atento lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 160) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y las firmas Acevedo y Shaw y Tres Mojones Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima, corriente a fojas 156|157.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Transportes. — Deniégase pedido formulado por una Compañía, la que solicita reembolso de una suma de dinero.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947.

15.783|47. — Visto el expediente número 21.886|47 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, formula cuenta suplementaria con cargo a varias dependencias del mencionado Departamento, por la suma de m$n. 38.958,09 en concepto de rebajas del 50 o|o introducidas en las cuentas que especifican las planillas obrantes a fojas 2|4, de fechas 1º de Enero a 30 de Junio de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que los aforos practicados en las cuentas de que se trata con precedentes, por referirse a servicios utilizados con fines oficiales;

Que por decreto de fecha 10 de Mayo de 1920 el Poder Ejecutivo aclaró expresamente que la rebaja del 50 o|o no sólo comprende a las llamadas tarifas ordinarias, sino también a todas aquellas que sean aplicadas por parte de las empresas ferroviarias al Estado, cuando éste es parte en el contrato de transporte como cargador;

Que según lo informado por la Dirección Nacional de Transportes (fs. 6), la cuenta Nº T.109 por m$n. 132.55, debe quedar excluída de la cuestión, por cuanto la misma se halla en discusión, tramitándose por distinto expediente;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 7), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase —con excepción de la cuenta Nº T.109 que se encuentra en discusión y se tramita por distinto expediente— el pedido formulado por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por el que solicita el reembolso de la cantidad de Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos Con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional (m$n. 30.775,54).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Transportes para que notifique a la recurrente, fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 315. Ejercicio 1947. Por la suma de $ 18.815.— m|n. para pago de una provisión.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.041|47. — Visto este Expediente Nº 22.607|47;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la S. R. Nº 1.570-947 (M. O. P.), de fecha 20 de Marzo de 1947, recaída en el Expediente Nº 1.813|947.

Art. 2º — Páguese a Briten Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de diez y ocho mil ochocientos quince pesos moneda nacional ($ 18.815,00 m|n.), importe de la provisión de una grúa automóvil hidráulica tipo Nº 2, marca "Hydracrane", incluída la suma de un mil quince pesos moneda nacional ($ 1.015,00 m|n.), por concepto de despacho de Aduana, derechos generales, gastos transportes y honorarios del despachante, adquirida con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Impútase la cantidad de diez y ocho mil ochocientos quince pesos moneda nacional ($ 18.815.00 m|n.), al Decreto Nº 4.421|947 Orden de Pago Nº 25|947 M. O. P.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Caja Nac. de Pens. y Jubilaciones Civiles. — Orden de Pago 317 Ejercicio 1947 por la suma de $ 66,48 reconócese de legítimo abono.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.043|47. — Visto este Expediente Nº 22.609|947.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 66,48 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos por los obreros y por los años que a continuación se indican:

	m$n.
Expte. 66.912|945 José Delgadillo año 1944	34,12
Expte. 67.407|45 Alberto Schiaffino año 1944	32,36
Total:	66,48

Art. 2º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 66,48 m|n.) por el concepto determinado en el artículo 1º

Art. 3º — Impútese la referida cantidad de sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 66,48 m|n.) al Artículo 14 de la Ley 12.930 Ejercicio 1944.

Art. 4º — Previo a la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación procederá a practicar la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el Artículo 14 de la Ley 12.930.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Autorízanse a comprometer una suma de dinero con destino a la atención de gastos.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.051|47. — Visto el Expediente número 598|947, por el que la Administra-

ción General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se la autorice a comprometer la suma necesaria para la ejecución de las obras de contrucción de la torre tanque Nº 3, a erigirse en la Plaza Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que para la terminación de la referida obra, prevista en el año 1948, se requiere la suma de $ 529.700,00 m|n., además de la asignada en el Plan de Trabajos Públicos del año en curso;

Que el otorgamiento de la autorización de compromiso que se solicita, está facultado por el artículo 14 de la ley número 12.961, razón por la cual no existe impedimento en acordarla, y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para comprometer en el año 1948 la suma de Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 529.700,00 m|n.), con destino a la atención del gasto que demandan las obras de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase plano y memoria descriptiva.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.052|47. — Visto este Expediente número 2.073|947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en la vivienda del personal de tracción en la estación Mendoza y a tal efecto presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 4) plano Nº 48.754 (fs. 9) y presupuesto (fs. 6|8) por la suma de: Diez Mil Noventa y Tres Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional (pesos 10.093,60 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 48.754 y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la instalación de alumbrado eléctrico en la vivienda del personal de tracción en la estación Mendoza.

Art. 3º — Déjese en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de apropiaciones hasta la oportunidad que dicha Administración General, remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase plano y memoria descriptiva.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.053|47. — Visto este Expediente número 2.075|947, por el que los Ferrocarriles del Estado, solicitan autorización para efectuar la construcción de un guardarropa en el sótano del edificio que ocupa su Administración General, y a tal efecto presentan para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 2), plano Nº 47.735 (fs. 5) y presupuesto (fs. 3|4) por la suma de Dos Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos con Sesenta y Un Centavo Moneda Nacional ($ 2.871,61 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 47.737 y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la construcción del guardarropa de referencia.

Art. 3º — Déjase en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de apropiaciones hasta la oportunidad en que la recurrente, remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase plano y su memoria descriptiva.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.054|47. — Visto este expediente número 2. 285|947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para la ejecución de modificaciones en el local que ocupaba el servicio médico de los talleres de Tafí Viejo y a tal efecto presenta para su aprobación el plano Nº 13.620 T.V. (fs. 16), su memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto (fs. 3|6) por la suma de: Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco Pesos con Cincuenta y Siete Centavos Moneda Nacional ($ 4.625,57 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 13.620 T.V. y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la ejecución de modificaciones en el local que ocupaba el servicio médico de los talleres de Tafí Viejo.

Art. 3º — Déjese en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que la recurrente remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase plano y su memoria descriptiva.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.055|47. — Visto este expediente número 2.265|947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para ejecutar la construcción de viviendas para el personal obrero en la estación Mendoza y a tal efecto presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 2|3), plano número 48.433 (fs. 11) y presupuesto (fs. 4|10) por la suma de Novecientos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 900.664,45 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 48.433 y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la construcción de viviendas para el personal obrero en la estación Mendoza.

Art. 3º — Déjese en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que dicha Administración General, remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase documentación.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.056|47. — Visto este expediente número 2.266|947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para efectuar instalaciones para el almacenamiento y provisión de petróleo a las locomotoras en la estación Catamarca y a tal efecto presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 2) plano Nº T.C. 1.604 (fs. 11) y presupuesto (fs. 3|9) por la suma de Sesenta y Siete Mil Ochenta y Ocho Pesos con Ochenta y Dos Centavos Moneda Nacional ($ 67.088,82 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número T.C. 1.604 y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízanse las instalaciones para el almacenamiento y provisión de petróleo a las locomotoras en la estación Catamarca.

Art. 3º — Déjese en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de apropiaciones hasta la oportunidad en que dicha Administración General, remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase documentación.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.057|47. — Visto este expediente número 1.735|947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en la báscula y en el galpón de cargas en la estación Curuzú-Cuatiá y a tal efecto presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 7) plano Nº 49.237 (fs. 11) y presupuesto (fs. 8|9) por la suma de Un Mil Trescientos Diez Pesos con Un Centavo Moneda Nacional ($ 1.310,01 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano 49.237 y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la instalación de alumbrado eléctrico en la báscula y en el galpón de cargas en la estación Curuzú-Cuatiá.

Art. 3º — Déjese en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputaciones hasta la oportunidad que dicha Administración General, remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. Apruébase documentación

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.058|47. — Visto este Expediente Nº 1.995|1947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para efectuar la modificación de cañerías, revestimiento aislante para las mismas y colocación de chimenea en la Sección Herrería en los talleres de Tafí Viejo y a tal efecto presenta memoria descriptiva (fs. 2) plano Nº 13.647 T. V. (fs. 10) y presupuesto (fs. 3|5) por la suma de: cincuenta y tres mil cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 53.005,47 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº 13.647 T. V. y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la modificación de cañerías, revestimiento aislante para las mismas y colocación de chimeneas en la Sección Herrería en los talleres de Tafí Viejo.

Art. 3º — Déjese en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de apropiaciones hasta la oportunidad en que la recurrente remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección de Suministros. — Apruébase Licitación Pública Nº 1.076

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.059|47. — Visto este Expediente Nº 140.352|1947, por el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 1.076, que ha realizado para la provisión de maderas de diversas clases, con destino a las obras contenidas en el Plan Quinquenal y a la atención de los servicios generales a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos,

CONSIDERANDO:

Que el acto de remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia el día 10 de Febrero de 1947, concurrieron con sus respectivas ofertas nueve (9) firmas especialistas en los materiales licitados, según consta en el acta respectiva corriente a fojas 1;

Que como consecuencia del estudio practicado, se propicia la adjudicación del concurso de que se trata en la forma determinada a fojas 27 y vuelta, para lo cual se han tenido en cuenta las propuestas más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 42), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 42 vuelta) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1.076, realizada por la Dirección de Suministros y adjudícase la provisión motivo de la misma, a las firmas y por los importes que a continuación se indican:

	m$n.
Esteban Rizzi.	
Renglón cuatro (4) parcial, por la suma total de veintidós mil cincuenta pesos moneda nacional	22.050,—
A. Carbone y Cía.	
Renglones: uno (1) parcial, tres (3) parcial, cuatro (4) parcial, cinco (5) parcial, seis (6) parcial, siete (7) y ocho (8), por la suma total de quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional	593.450,—
EMAR S. R. L.	
Renglones: dos (2), cuatro (4) parcial, seis (6) parcial y nueve (9) por la suma total de trescientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional	397.480,—
Juan A. Rossi De Fazio.	
Renglón tres (3) parcial, por la suma total de cuarenta y tres mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional	43.225,—
	1.056.205,—

Art. 2º — Impútese la cantidad total de un millón cincuenta y seis mil doscientos cinco pesos moneda nacional ($ 1.056.205,— m|n.), a que asciende la presente erogación, a la cuenta "M. O. P. — Dirección Nacional de Navegación y Puertos — Almacenes Generales".

Art. 3º — Apruébanse los contratos de fojas 29|30 y 32|33, celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección de Suministros y las firmas A. Carbone y Cía. y Emar S. R. L., documentos que oportunamente deberán ser protocolizados ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Autorízase para que convenga con el Taller de Marina de Dársena Norte para una construcción.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

16.060|47. — Visto el Expediente número 140.983|1947 en el que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita autorización para encomendar al Taller de Marina de Dársena Norte, dependiente del Ministerio de Marina, la construcción de 5.000 pares de patas metálicas para bancos escolares, a base del presupuesto de $ 143.512,43 m|n. (Fs. 8); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Con-

tralor de Trabajos Públicos y con la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 13) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que convenga con el Taller de Marina de Dársena Norte del Ministerio de Marina, la construcción de cinco mil (5.000) pares de patas metálicas para bancos escolares a base del presupuesto de ciento cuarenta y tres mil quinientos doce pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 143.512.43 m|n.), que se aprueba, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extender la respectiva orden de pago transfiriendo a esta última Repartición la expresada suma con imputación provisional a la cuenta de orden "M.O.P. - Dirección Nacional de Arquitectura - Almacenes Generales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Arquitectura pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de O. Sanitarias de la Nación. — Autorízasele a comprometer una suma para atender dirección de obras.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.061|47. — Visto este Expediente Nº 2.524-1947, en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se la autorice para comprometer las sumas necesarias destinadas a atender las obras que restan ejecutar de la canalización cerrada del emisario principal, obras complementarias y empalmes de los conductos afluentes, para los desagües pluviales de la segunda sección de la cuenca del Riachuelo (Teuco), durante los años venideros en que se estima durará su ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que para la terminación de la referida obra, se requiere, además de la suma asignada en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, la previsión de fondos por un total de $ 2.939.500,00 m|n. a invertirse en los ejercicios de los años 1948 y 1949;
Que el otorgamiento de la autorización de compromiso que se solicita, está facultado por el Art. 14 de la Ley 12.961, razón por la cual no existe impedimento en acordarla; y
Teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para comprometer en los años 1948 y 1949 las sumas de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 2.200.000,00 m|n.) y setecientos treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 739.500,00 m|n.), respectivamente, para atender el gasto que demanden las obras que resten ejecutar de la canalización cerrada del emisario principal, obras complementarias y empalme de los conductos afluentes, para los desagües pluviales de la segunda sección de la cuenca del Riachuelo (Teuco).
Art. 2º — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación propondrá oportunamente la inclusión de la suma necesaria en el Plan de Trabajos Públicos correspondiente a los ejercicios de los años 1948 y 1949 con cargo al crédito fijado en la Planilla "A", inciso 5º, item 2, partida 3 de la Ley Nº 12.815 (T. O.) para el cumplimiento del contrato respectivo.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

F. C. del Estado. — Designan a la Parada del Km. 40 con el nombre de "Tortuguitas".

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.062|47. — Visto este Expediente Nº 2.170-1947, en el cual la Comisión de Fomento de "Tortuguitas", lugar situado sobre el desvío público de Km. 40 de la línea de Retiro a Rosario de los Ferrocarriles del Estado, solicita se designe con ese nombre a la estación Ferroviaria de ese paraje;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y la Dirección de Servicio de Electricidad, Mecánica y Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, no ofrecen reparos a la denominación solicitada;
Que la misma se ajusta a lo dispuesto por el S. D. Nº 117.589-42; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Tortuguitas" a la actual Parada Km. 40 de la línea a Rosario, de los Ferrocarriles del Estado.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral de los F. C. del Estado. — Aprueban documentación.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.063|47. — Visto este Expediente Nº 2.148-1947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para efectuar la modificación de vías leñera y la renovación del cerco en el depósito de combustibles en la estación Metán y a tal efecto presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 10|11) plano Nº 47.348 (fs. 14) y presupuesto (fs. 12|13) por la suma de: diez y siete mil ciento setenta y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 17.172,16 m|n.); y
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº 47.348 y su memoria descriptiva.
Art. 2º — Autorízase la modificación de vías leñera y la renovación del cerco en el depósito de combustibles en la estación Metán.
Art. 3º — Déjese en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que dicha Administración General, remita el detalle de costo final.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Insisten en el cumplimiento de la Orden de Pago Nº 328

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.
16.073|47. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago número 328 del Ejercicio de 1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por la que se dispone el pago de sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar y otros gastos, así como también los certificados de obras, etc., en carácter de anticipo al Plan de Trabajos Públicos para 1947, por el mes de Mayo,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden de Pago, para evitar inconvenientes en el desarrollo de las obras, trabajos y servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas,
Que no habiéndose aprobado hasta la fecha el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, por lo que es necesario prever los inconvenientes que se originarían por la falta de pago a su debido tiempo de los sueldos y jornales del personal así como de los gastos y provisiones efectuadas por particulares y de los certificados de obras a los contratistas, evitando en este último caso el pago de intereses,
Que por las razones expuestas, es medida de buen gobierno insistir en el cumplimiento de la Orden de Pago número 328 del Ejercicio en curso, conforme con lo determinado por el artículo 36 de la Ley 12.961 y atento a lo propuesto por el Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de Pago Nº 328 del Ejercicio de 1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON — Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo.

Dir. Gral. de Contabilidad. — Aplícase multa

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.165|47. — Visto el Expediente número 45.360|943 en el que la firma Ruffa Hermanos y Rotili, adjudicataria por S.D. Nº 5.079 del 19 de Febrero de 1946 (fs. 193 y vta.), para la provisión y colocación de graderías, pupitres y muebles de madera en la Escuela Graduada "Joaquín V. González" de La Plata, Provincia de Buenos Aires, solicita a fs. 216|18 se amplíe en 65 días el plazo contractual para la terminación de los referidos trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente aduce como motivos de la gestión de que se trata: 1º la demora producida en la aprobación de los respectivos planos de detalle; 2º tiempo que demandó la variante introducción en algunos rubros, por diferencia de medidas observadas en la obra; 3º los días 3, 4 y 5 de Junio de 1946, declarados feriados por el Poder Ejecutivo y 4º el cumplimiento de compromisos contraídos posteriormente con otros Ministerios Nacionales, como así también diversos factores que enumera en su presentación;
Que de las causales expuestas por la firma mencionada para justificar la demora en que ha incurrido para la terminación de los referidos trabajos, sólo puede considerarse, con espíritu de equidad las indicadas en los puntos 1º, 2º y 3º, que suman en total 31 días, en razón de que los compromisos contraídos por la firma peticionante con posterioridad al suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, no constituye un motivo de fuerza mayor si es ajeno a su voluntad;
Que en consecuencia, corresponde disponer la aplicación de la multa pertinente por los 38 días restantes, dado que la demora total en que se incurrió es de 69 días; y
Atento a los informes producidos y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase sin penalidad alguna treinta y un (31) días de los sesenta y nueve (69) días de demora en que incurrió la firma Ruffa Hermanos y Rotili, para la terminación de los trabajos a que se ha hecho referencia y aplícase a la misma, por los treinta y ocho (38) días restantes, una multa de dos mil noventa pesos moneda nacional ($ 2.090.00 m|n.), conforme a lo establecido en el artículo 10 de la planilla complementaria de las cláusulas generales del contrato.
Art. 2º — El importe mencionado, deberá ser ingresado a Rentas Diversas "M.O.P., Apartado 7, Concesiones Caducas (Ley Nº 4.223, Pérdida de depósitos de garantía) y multas por incumplimiento de contratos".
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase acta de recepción y dispónese pago.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.169|47. — Visto el Expediente número 41.486-947 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva (Fs. 2) de la provisión e instalación de un equipo electro-bomba para pozo profundo a eje vertical en el Hospital Regional de Jobson-Vera, Provincia de Santa Fe, llevadas a cabo por la firma Bromberg y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, conforme a la adjudicación efectuada por el S.D. número 34.478|45 del 31 de Diciembre de 1945 (copia Fs. 1);
Teniendo en cuenta:
Que conforme lo manifiesta la Dirección Nacional de Arquitectura dichos trabajos han sido recibidos en forma satisfactoria por cuya razón no existe inconveniente en aprobar el acta de que se trata y proceder a la liquidación y pago de los certificados correspondientes expedidos a favor de la nombrada firma; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 17 Vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de la provisión e instalación del equipo electro-bomba de que se ha hecho referencia realizadas por la firma Bromberg y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, conforme a la adjudicación efectuada por el S.D. Nº 34 478|45 del 31 de Diciembre de 1945 (copia Fs. 1), y autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a la liquidación y pago de los certificados correspondientes expedidos a favor de la nombrada firma.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines indicados precedentemente.
PERON — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Apruébase acta de recepción

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.170|47. — Visto el Expediente número 41.518|947 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva (fs. 5) de las obras ampliatorias, de modificación y reparos en el edificio que ocupa el Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré" de Rafaela, Provincia de Santa Fe, llevadas a cabo por la Empresa Sociedad Constructora B.Y.L C.O., conforme a la adjudicación efectuada por S. D. Nº 18.557 del 31 de Diciembre de 1943 (copia a fs. 6 y 6 vta.);

Teniendo en cuenta:

Que conforme manifiesta la Dirección Nacional de Arquitectura, dichos trabajos han sido recibidos en forma satisfactoria, por cuya razón no existe inconveniente en aprobar el acta de que se trata; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de los trabajos de que se ha hecho referencia, realizados por la Empresa Sociedad Constructora B.Y.L.C.O, conforme a la adjudicación dispuesta por S. D. Nº 18.557 del 31 de Diciembre de 1943 (copia a fs. 6 y 6 vta.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a las Direciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura.
PERON — Juan Pistarini.

Asesoría Letrada. — Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.171|47. — Visto los Expedientes número 81.514|945 y agregados, del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por los que se tramita el cobro de la suma de $ 236,73 m|n., a que ascienden los importes consignados a fs. 32 vta. y la factura de fojas 45, debiendo deducirse los correspondientes al primero y segundo trimestre de 1944, incluídos en un juicio anterior, que adeuda el señor Fernando Sergi en concepto de revisación y limpieza de cambios férreos, en el empalme de sus líneas propias con las del Estado, dentro de la zona del Puerto de la Capital;

Considerando el resultado negativo de las gestiones realizadas ante el citado deudor, tendientes a obtener el cobro de la suma reclamada;

Atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 42) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de doscientos treinta y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 236,73 m|n.), que adeuda el señor Fernando Sergi en concepto de revisación y limpieza de cambios férreos, en el empalme de sus líneas con las del Estado dentro de la zona del Puerto de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas al Ministerio de origen a los fines a que hubiere lugar.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase documentación.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.172|47. — Visto este Expediente número 2.320-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a las construcción de un apeadero en la progresiva Km. 146|909,82 E. 3 del ramal El Pingo a Paraná, en reemplazo de los aprobados por S.D. Nº 31.680|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944 (fs 11), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 44. 416 A. (fs. 22), su memoria descriptiva correspondiente (fs. 14) y planilla de liquidación final (fs. 16|17) que asciende a la suma de ochocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 844,75 m|n.), que será debitado a la cuenta Explotación, debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 165,56 m|n.), que figura en la planilla de liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes", documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Anúlase el plano Nº 44.416, aprobado por S. D. Nº 31.680|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944 (fs. 11).

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Destínase recurso jerárquico.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.173|47. — Visto el Expediente número 9.676|946 y agregado del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el doctor Agustín N. Matienzo, en nombre y representación de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 3.936 del Presidente de la Dirección Nacional de Transportes, de fecha 5 de Noviembre de 1946, obrante a fojas 15 del Expediente agregado número 111.785|945, relacionada con la aplicación de una multa de $ 500.— m|n., a la referida empresa, por demora incurrida en la entrega de la carga correspondiente a la Carta de Porte Nº 47 (fojas 5), y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución confirma, ante el pedido de revocartoria formulado por el recurrente a fojas 11, la de la Comisión de los Directores de Asuntos Legales y de Ferrocarriles, de 28 de Junio de 1946;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 31 del Decreto Nº 6.849, de fecha 24 de Marzo de 1945 las resoluciones tomadas en segunda instancia por el Presidente de la citada Dirección Nacional sobre violaciones al régimen legal de los transportes, no admiten la interposición de ningún otro recurso, debiendo considerarse agotada en tales casos la vía administrativa;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fojas 8), lo manifestado por el señor Subsecretario (fojas 9) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Agustín N. Matienzo, en nombre y representación de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, contra la resolución número 3.936 del Presidente de la Dirección Nacional de Transportes, confirmando la aplicación de la multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por demora incurrida en la entrega de la carga correspondiente a la Carta de Porte Nº 47.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase saber al recurrente y fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Autorízase para firmar escritura traslativa.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.175|47. — Visto este Expediente Nº 22.701|947;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la orden conjunta del Auxiliar 1º de la Dirección Nacional de Arquitectura, don José Luis Romay y del Jefe de la División Contaduría Central de la misma, don José Joaquín Rozas, la suma de veinticuatro mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 24.832 m|n.), para que en representación del Gobierno Nacional suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en la Manzana Nº 211, en la esquina de las calles Bolívar y Alejo Peyret de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, de una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados con veinte centímetros (2.483,20 m2.) de propiedad de la firma Vivas Hermanos, destinado al emplazamiento del futuro edificio para la Aduana de Colón, en la mencionada Provincia, de conformidad con la Licitación Pública Nº 190, y de acuerdo con los términos del Decreto Nº 11.803 de fecha 2 de Mayo de 1947.

Art. 2º — Impútese la suma de veinticuatro mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 24.832 m|n.), al Decreto Nº 4421|947-Orden de Pago Nº 25|947.

Art. 3º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá, al Ministerio de Obras Públicas el Expediente Nº 42.520|945, a los fines que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección N. de Navegación y Puertos. — Apruébase presupuesto.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.195|47. — Visto este Expediente Nº 22.728|947;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto de diez mil ciento doce pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 10.112,59 m|n.), preparado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para la atención de la limpieza y reparación de las máquinas de escribir y calcular de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

Art. 2º — Impútese la suma de diez mil ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 10.112,59 m|n.), al Anexo 14, Inciso 9º, Item 6, Partida 1 del Presupuesto de 1947.

Art. 3º — Acredítese dicha suma a la cuenta "Dirección Nacional de Navegación y Puertos-Averías y Prestación de Servicios Varios" Decreto 24|3|947.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas las actuaciones agregadas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración G. de Obras Sanitarias de la Nación. — Asciéndese a un Ingeniero.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.196|47. — Visto lo solicitado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación del expresado Departamento, al cargo de Inspector General con la asignación mensual de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.350,00 m|n.) e imputación al Presupuesto de Explotación-Capital Federal Anexo J-Dirección de Construcciones, al Ingeniero don Martín Florentino Petre (Cl. 1891, D. M. 30 Matríc. 1.850.835 Céd. de Id. 99.769 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de O. Sanitarias. — Asciéndese a la categoría de Oficial Mayor al Sr. Pedro de las Cuevas.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.197|47. — Visto lo solicitado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación del expresado Departamento, con imputación al Plan de Trabajos Públicos, Item 1, a la categoría de Oficial Mayor con sueldo mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) a don Pedro de las Cuevas (Cl. 1900. D.M. 2. Matrícula 190.006. Céd. Id. 176.030, Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese. dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de O. Sanitarias. — Nómbrase personal

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.198|47. — Atento lo solicitado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la categoría de Oficial 1º con la asignación mensual de Novecientos Pesos Moneda Nacional ($ 900.— m|n.) e imputación al Plan de Trabajos Públicos, al ingeniero D. Jorge Ernesto Juan Schulein (Clase 1918, D.M. 68, Mat. 3.230.829, C.I. 2.937.736, Pol. Cap. Fed.) y en la categoría de Auxiliar 1º con la asignación mensual de Trescientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 375 m|n.) e imputación al Presupuesto de Explotación, Capital Federal, Item 1, Dirección Comercial, a D. José Pedro Vilamajo (hijo) (Clase 1925, D.M. 2, Mat. 4.216.507, C.I. 1.657.380, Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas de la Nación; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de O. Sanitarias. — Nombran Director Gral. de Personal y Asistencia Social al Dr. Orlando G. Fornari.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.199|47. — Atento lo solicitado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el cargo de Director General de Personal y Asistencia Social con la asignación mensual de Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.600 m|n.) e imputación al Plan de Trabajos Públicos al doctor D. Orlando G. Fornari (Clase 1896, D. M. 33, Mat. 2.122.436, C. I. 12.325, Policía Rosario, Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Obras Sanitarias. — Ascienden a la categoría de Oficial 7º y desígnase agente judicial retribuído a comisión.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.200|47. — Visto el Expediente Nº 3.326.47 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita el ascenso de don Francisco Federico Nuzzi y la designación de don Abel Guerrero Carnena y atento lo propuesto por el Señor Ministro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación del expresado Departamento, a la categoría de Oficial 7º con sueldo de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m|n.) e imputación al Plan de Trabajos Públicos, Item 1, a don Francisco Federico Nuzzi (Cl. 1911, D. M. 2, Matr. 246.223, C. I. 978.676, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Desígnase en la expresada Repartición, agente judicial retribuído a comisión en la ciudad de Mendoza, a don Abel Guerrero Carnena (clase 1892, D. M. 51, Matr. 3.269.612).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON — Juan Pistarini.

Dir. Gral. de Personal. — Asciéndese personal.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.201|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en el expresado Departamento, a la categoría de Auxiliar 4º, con imputación a los fondos que para la ejecución de las obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires asigna el Plan de Trabajos Públicos de 1947, a los Auxiliares 5º, Sargento 1º (R) don Pedro Néstor Rodríguez (Cl. 1911, D. M. 54, Mat. 3.445.739) y Sargento (R)

don José E. Galván (Cl. 1898, D. M. 3, Mat. 316.485).
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Nómbrase Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.202|47. — Visto lo solicitado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación del expresado Departamento, con categoría de Auxiliar 8º y sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.) e imputación al Plan de Trabajos Públicos, ítem 1 en la Dirección de Explotación, Distrito de Alta Gracia (Provincia de Córdoba), a don Roberto Angel Moretti (Cl. 1920, D. M. 42, Matr. 2.714.808).
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.
16.238|47. — Visto este Expediente Nº 140.867|194, por el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 1.058, que ha realizado para contratar la provisión de diversos equipos y máquinas neumáticas, con sus correspondientes accesorios y repuestos, destinadas a incrementar el plantel de los talleres de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 11 de Febrero de 1947, concurrieron con sus respectivas ofertas nueve (9) firmas especialistas en los elementos licitados, según consta en el acta respectiva, corriente a fojas 30;
Que practicado el estudio pertinente, la Comisión de Ingenieros y Técnicos, designada al efecto por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, se expide aconsejando adjudicar el concurso de que se trata en la forma determinada a fojas 202|209, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas;
Que de las consultas efectuadas al Banco Central de la República Argentina y al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, resulta que no existen inconvenientes que impidan la adquisición de las máquinas de referencia en la forma que se propicia; y
De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Suministros (fs. 282|283), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 285 y vuelta), la conformidad prestada por la Delegación de la Contabilidad General de la Nación (fs. 287) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1.058 y adjudícase la provisión motivo de la misma, a las firmas y por los importes que seguidamente se indican:

S. I. A. M. Di Tella Ltda.
Renglones: uno (1), uno-a (1a), dos (2), dos-a (2a), tres (3), tres-a (3a), cuatro (4) y cuatro-a (4a), por la suma total de trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y dos dólares norteamericanos con ochenta y tres centésimos de dólar ... U$S. 332.372,83
Renglones: seis (6) y seis-a (6a), por la suma total de cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional ... m$n. 41.739,—
Agar, Cross & Co. Ltd.
Renglones: cinco (5) y cinco-a (5 a), por la suma total de noventa y seis mil trescientos cuarenta dólares norteamericanos .... U$S. 96.340,—
"La Metalúrgica Sueca" S. A.
Renglón siete (7), por la suma total de doscientas un mil ciento cincuenta y seis coronas suecas .... C. S. 201.156,—
General Electric S. A.
Renglones: ocho (8) y nueve (9), por la suma total de once mil trescientos setenta y ocho dólares norteamericanos ...... U$S. 11.378,—

Totales .... U$S. 440.090,83
m$n. 41.739,—
C. S. 201.156.—

Art. 2º — Impútese el importe total aproximado de dos millones ciento veintiún mil novecientos pesos moneda nacional ($ 2.121.900,— m|n.), resultante de la conversión de cuatrocientos cuarenta mil noventa dólares norteamericanos con ochenta y tres centésimos de dólar (U$S. 440.090,83), doscientos un mil ciento cincuenta y seis coronas suecas (C. S. 201.156,—) y adicionados cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 41.739,— m|n.), a que asciende la presente erogación, incluídos gastos de comisión y giros al exterior, a la cuenta "M. O. P. — Dirección Nacional de Navegación y Puertos — Almacenes Generales".
Art. 3º — Apruébanse los contratos de fojas 239|243, 258|259, 264|265, celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Suministros y las firmas S. I. A. M. Di Tella Ltda., Agar, Cross & Co. Ltd. y "La Metalúrgica Sueca" S. A., documentos que oportunamente deberán ser protocolizados ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Modifícase leyenda de una partida y refuérzase un crédito.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.366|47. — Visto el Expediente Nº 40.900|1947 relacionado con las Obras Ampliatorias de la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco:

Teniendo en cuenta:

Que la reducida capacidad del edificio impide alojar a todos los reclusos, obligando frecuentemente a mantener en la Comisaría local a gran número de encausados, con el consiguiente hacinamiento, que origina un problema de orden social que es indispensable resolver de inmediato;
Que tal irregularidad puede solucionarse con la ampliación del edificio en cuestión, mediante la construcción de dos locales con capacidad total para ciento cincuenta (150) encausados, a cuyos fines deberá transferirse la suma de $ 150.000.— m|n. a la Dirección General de Instituto Penales, que tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos de acuerdo con el convenio aprobado por S. D. Nº 3.624 del 24 de Julio de 1946, la que aplicará la mano de obra de los recluídos y algunos materiales producidos en el establecimiento y procederá asimismo, al pago del jornal de los primeros y a la adquisición de los artefactos, materias primas y materiales faltantes;
Que el crédito de $ 79.000.— m|n., asignado en la planilla "A", inciso 1º, ítem 17, partida 8 del Texto Ordenado de la Ley 12.815, resulta insuficiente para atender las obras proyectadas;
Que para llevar a cabo dichos trabajos se hace necesario modificar la leyenda de la referida partida adaptándola al carácter de los mismos y reforzar el crédito citado en la suma de $ 71.000.— m|n., lo que puede hacerse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto-Ley número 14.183|46 dictado en Acuerdo de Ministros el 21 de Mayo de 1946, que autoriza al mismo a disponer refuerzos, unificación e incorporación de créditos y modificación de leyendas de las partidas de la Ley 12.815 Texto Ordenado; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 19) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la leyenda de la partida 8, ítem 17, inciso 1º, planilla "A" del Texto Ordenado de la Ley 12.815 en la siguiente forma: "Presidencia Roque Sáenz Peña. Cárcel. Obras Ampliatorias".
Art. 2º — Refuérzase en la suma de setenta y un mil pesos moneda nacional ($ 71.000.— m|n.) el crédito de la partida cuya leyenda se modifica por el artículo anterior, fijándose el mismo y el presupuesto de máxima de la obra de que se trata en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.).
Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores y en la forma determinada por el Decreto-Ley Nº 14.583|46.
Art. 4º — El Ministerio de Obras Públicas incluirá en el Plan de Trabajos Públicos de 1947 la partida total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), fijada en el artículo 2º del presente decreto, debiendo disponer se extienda la orden de pago pertinente, transfiriendo esa suma a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que lleve a cabo los trabajos de referencia, con cargo de rendir cuenta de las inversiones que realice.
Art. 5º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que proceda a preparar el proyecto y presupuesto de las obras mencionadas.
Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.
Art. 7º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Determínase costo total de obras en el Pabellón-Cocina del Sanatorio Nacional para Tuberculosos en Santa María (Pcia. de Córdoba).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.367|47. — Visto el Expediente Nº 41.521-1947 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del Pabellón-Cocina en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos en Santa María, Provincia de Córdoba, que fueron llevadas a cabo por la Empresa Ingeniero Felipe Goldenberg, en virtud del contrato aprobado por S. D. Nº 27.940|45 de fecha 9 de Noviembre de 1945, recaído en el Expediente número 41.915-1945 (fs. 156 y vta.);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata se contrataron en la suma de $ 416.516,37 m|n., la que debido a posteriores modificaciones quedó fijada en pesos 420.885,14 m|n. produciéndose en consecuencia una mayor inversión de pesos 4.368,77 m|n. con relación al monto del contrato principal;
Que en las obras convenidas a precios nuevos no se compensan mayores gastos a cargo del contratista por trabajos previstos en el contrato;
Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de las obras se ha producido una inversión suplementaria de $ 6.624,96 m|n.;
Que atento a las circunstancias precedentes el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 427.510,10 m|n. por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;
Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 9) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase el costo total de las obras de construcción del Pabellón Cocina en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos en Santa María, Provincia de Córdoba en la Provincia de Córdoba en la suma de cuatrocientos veintisiete mil quinientos diez pesos con diez centavos moneda nacional ($ 427.510,10 m|n.) y apruébanse las modificaciones como así también los excesos y defectos producidos en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago del certificado importe de cuarenta mil ochocientos treinta y seis pesos con siete centavos moneda nacional (m$n. 40.836,07) expedido a favor de la Empresa Ingeniero Felipe Goldenberg con imputación al inciso 1º, partida 165 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (Orden de retención de créditos Nº 2, Ejercicio de 1946), previa reposición del sellado, por la firma contratista, que corresponda por el mayor valor de los trabajos eejcutados coom excedente del contrato principal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase Licitación Pública Nº 236

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.
16.363|47. — Visto el Expediente número 46.953|946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 236 que ha realizado en virtud de la autorización acordada por S. R. Nº 338|47 de fecha 22 de Enero de 1947 (fs. 68 y vta.) para contratar, dentro del importe neto de $ 23.230 moneda nacional, la provisión e instalación de un equipo refrigerador de 1.400 F. H. en el edificio fiscal ocupado por el Hospital Nacional Central;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 1º de Marzo de 1947, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 102), concurrieron con sus ofertas tres (3) firmas;
Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a fojas 107 aceptar la propuesta presentada por la firma Bromberg & Cía. S. A. C., por ser su oferta de $ 32.200 moneda nacional conveniente, no obstante ser superior en $ 8.970 moneda nacional, o sea en un 38,61 % al monto de $ 23.230 moneda nacional del presupuesto oficial;
Que, asimismo, solicita la aprobación del nuevo presupuesto de resumen importe de $ 37.001 moneda nacional, en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 338|47 del 22 de Enero de 1947; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 117), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 117 vta.) y visto, asimismo,

lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 236 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a la firma Bromberg & Cía. S.A.C. mediante el pago de treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 32.200 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto de resumen importe de treinta y siete mil un pesos moneda nacional ($ 37.001 m|n.), en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 338|47 de fecha 22 de Enero de 1947 (fs. 68 y vta.).

Art. 3º — El gasto de treinta y siete mil un pesos moneda nacional ($ 37.001 m|n.) se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, con cargo al crédito acordado en la Ley 12.815 (''A''-2-37 —T.O.—).

Art. 4º — Estos trabajos se iniciarán dentro de los veinticinco (25) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los ciento veinte (120) días de la fecha del acto de iniciación de los mismos, la que se labrará dentro de los veinticinco (25) días preestablecidos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Determínase el costo total de las obras realizadas en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.369|47. — Visto el Expediente número 45.066|1943, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de provisión y colocación de revestimiento de piedra y escultura ornamental en la fachada del Palacio del Congreso sobre la calle Pozos, que fueron llevadas a cabo por la Empresa Establecimiento de Cantería Germán Bianco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud del contrato aprobado por S. D. Nº 107.651 del 11 de Diciembre de 1941 (fs. 419 y vta.);

Teniendo en cuenta:

Que las obras se contrataron por la suma de $ 924.953,86 moneda nacional, la que, debido a posteriores modificaciones, quedó fijada en $ 950.552,02 moneda nacional;

Que según se desprende de las planillas de excesos y defectos corriente de fojas 735 a fojas 748 y de la liquidación final de fojas 763 a fojas 775, el monto de las obras ejecutadas asciende a $ 930.507,38 moneda nacional, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Obras ejecutadas según contrato, previa rebaja contractual del 7 %	930.182.39
Obras a precios nuevos	114.12
	930.296.51
Por diferencia jornales reconocidos y autorizados por S. R. del 21 de Octubre de 1943	210.87
Total.......	930.507.38

Que en las obras convenidas a precios nuevos no se compensan mayores gastos a cargo del contratista por trabajos previstos en el contrato;

Que como consecuencia de la aplicación de los SS. DD. números 10.991|44, 1.740|45 y 33.302|45, que corresponden a: jornales por días feriados, vacaciones pagas y sueldo anual complementario, abonados por la contratista, se ha producido una inversión suplementaria de $ 2.853,60 moneda nacional;

Que atento a las circunstancias precedentes, el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 933.360,98 moneda nacional, por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas, a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Que, asimismo, se eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de que se ha hecho referencia;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 849 y vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase el costo total de las obras de provisión y colocación de revestimiento de piedra y escultura ornamental en la fachada del Palacio del Congreso sobre la calle Pozos en la suma de novecientos treinta y tres mil trescientos sesenta pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 933.360,98 m|n.), y apruébanse las modificaciones, como así también los excesos y defectos producidos en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago del certificado final (fs. 763|75) y de devolución de fletes (fs. 842) por las sumas de diecisiete mil veintisiete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 17.027,44 m|n.) y de seiscientos trece pesos con un centavo moneda nacional ($ 613,01 m|n.), respectivamente, con imputación a la Orden de Retención Nº 2 del Ejercicio de 1946 (inciso 1º, partida 28 del Plan de Trabajos Públicos de 1946), expedidos a favor de la Empresa Establecimientos de Cantería Germán Bianco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como también de las sumas de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 46.500 m|n.) nominales en títulos que constituyen el depósito de garantía (5 %) a fojas 820; ochenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional ($ 82.900 m|n.) nominales en títulos, y quince mil seiscientos noventa y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 15.693,81 m|n.), correspondientes al 10 % —fondo de reparos— retenidos del valor de los certificados parciales provisionales de obra (fojas 824) y doscientos ochenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 285,36 m|n.), correspondientes al 10 % retenido del monto de los certificados de reintegro de diferencias de jornales emitidos a favor de la empresa (fojas 828), previa reposición del sellado, que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedentes del contrato principal.

Art. 2º — Apruébase el acta de recepción definitiva (fs. 815) de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase la Licitación Pública N.º 50

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.371|47. — Visto el Expediente Nº 46.320|46, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública Nº 50, que realizó en virtud de la autorización acordada por S.R. número 3.956|46 de fecha 27 de Septiembre de 1946 (fs. 76 y vuelta), a fin de contratar la provisión y montaje de instalaciones de protección contra incendio, de agua potable, y de alimentación de agua a los separadores hidráulicos del Elevador Terminal de Puerto Rosario (Zona Sud) dentro del presupuesto oficial de $ 312.653,72 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho acto, efectuado el 7 de Noviembre de 1946, según consta en el acta labrada ante el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 87), se obtuvieron tres (3) propuestas, de las cuales la más baja corresponde a la firma TERMEC Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya cotización representa un aumento del 18 o|o sobre el monto del presupuesto oficial;

Que con posterioridad, se ha comprobado que la citada firma se halla involucrada en un sumario, de resultas del cual pueden surgir, "prima facie", responsabilidades para los socios que la integran, por lo que no obstante ser su oferta la más conveniente, no cabe considerarla a los fines de la adjudicación;

Que en orden de precios sigue la oferta presentada por la casa Cerverizzo y Ginzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, que asciende a pesos 459.600,96 m|n., la cual fué ulteriormente reducida a $ 443.968,28 m|n., según consta en la nota de fojas 191, y que representa el 42% de aumento sobre dicho presupuesto, por lo que conviene efectuarle la adjudicación, pues tal circunstancia no altera las bases del remate;

Que, asimismo, procede aprobar el contrato de fojas 233|238 celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la firma mencionada y la Dirección Nacional de Arquitectura, como así también el presupuesto de resumen corriente a fojas 194, cuyo importe de $ 510.471,00 m|n. resulta de sumar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes correspondientes; y

Atento a lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 239), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 189), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 190), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 187) y por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 241), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 50 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la provisión y montaje de las instalaciones de que se trata a la firma Cheverizzo y Ginzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe total de cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 443.968,28 m|n.), conforme al contrato celebrado al efecto (fs. 233|238) que también se aprueba, el que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, en reemplazo del de trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 361.954,23 m|n..), aprobado por la S. R. N.º 3.956|46 (fs. 76 y vta.), el adjunto presupuesto de resumen (fs. 194) importe de quinientos diez mil cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional ($ 510.471 m|n.) que resulta de agregar al monto de la propuesta que se acepta, los porcentajes correspondientes, debiendo imputarse el gasto de que se trata a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1947, como correlativa de la 239, inciso 1º del de 1946, y planes sucesivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase la licitación pública Nº 46.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.372|47. — Visto el Expediente Nº 46.316|46, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública Nº 46, que realizó en virtud de la autorización acordada por S.R. Nº 3.946|1946 de fecha 27 de Setiembre de 1946 (fs. 10 y vta.), a fin de contratar la provisión y montaje de las instalaciones de protección contra incendio, de agua potable y de alimentación de agua a los separadores hidráulicos del Elevador Terminal de Puerto Quequen, dentro del presupuesto oficial de $ 218.257,28 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho acto, efectuado el 31 de Octubre de 1946, según consta en el acta labrada por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs 27) se obtuvieron cuatro (4) propuestas, de las cuales la más baja corresponde a la firma TERMEC Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya cotización de $ 303.377,62 m|n. representa un aumento del 39 o|o sobre el monto del presupuesto oficial;

Que, con posterioridad a la apertura de la licitación, se ha comprobado que la citada firma se halla involucrada en un sumario, de resultas del cual pueden surgir, "prima facie" responsabilidades para los socios que la integran, por lo que no obstante ser su propuesta la más conveniente no cabe considerarla a los fines de la adjudicación del remate;

Que, en orden de precios, sigue la oferta presentada por la firma Juan Carlos Tobal, que asciende a $ 309.925,34 m|n., que acusa un aumento del 42 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, por lo que conviene efectuarle la adjudicación;

Que, asimismo, procede aprobar el contrato de fojas 100|105 celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre la firma mencionada y la Dirección Nacional de Arquitectura, como así también el presupuesto de resumen corriente a fs. 94, cuyo importe de $ 356.424 m|n. resulta de agregar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes correspondientes; y

Atento a lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 90 vta. 91 y 106), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 92), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 93) lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 90) y por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 108) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 46 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la provisión y montaje de las instalaciones de que se trata a la firma Juan Carlos Tobal, por el importe total de trescientos nueve mil novecientos veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 309,925,34 m|n.) conforme al contrato celebrado al efecto (fs. 100|105) que también se aprueba, el que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, en reemplazo del de doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 252.744,92 m|n.), aprobado por la S.R. Nº 3.946|46 (fs. 10 y vta.), el adjunto presupuesto de resumen (fs. 94) importe de trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional (pesos 356.424,— m|n.) que resulta de agregar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes correspondientes, debiendo imputarse el gasto de que se trata a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1947, como correlativa de la 106, inciso 1º del de 1946 y planes sucesivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Justifícase sin penalidad una demora.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

16.373|47. — Visto este Expediente Nº 40.825|47, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la demora de 74 días en que ha incurrido la firma Adolfo Sofer y Cía en la ejecución de los trabajos que le fueron adjudicados mediante la licitación pública Nº 33|945, aprobada por S.D. número 29.939|45 del 27 de Noviembre de 1945 (copia a fs. 22|23), consistentes en la ejecución de dos fosos y de una casilla para básculas de carros y camiones y terminación del pavimento en la zona inmediata a los mismos del Elevador Terminal de Puerto Rosario Sud; y

Teniendo en cuenta:

Que el motivo determinante de la referida demora consistió en la dificultad, por parte del contratista de obtener los adoquines requeridos para la ejecución de las obras de pavimentado, a tal extremo que para su realización fué menester que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos facilitara dichos adoquines en calidad de préstimo (fs. 15 vta.);

Que el proveedor que debía suministrar dichos materiales a la contratista adoptó las previsiones correspondientes para contar con la necesaria preferencia de vagones en tiempo oportuno, lo cual ha quedado debidamente constatado en las actuaciones producidas por la

Dirección Nacional de Transportes (fs. 12), por cuyo motivo corresponde justificar la totalidad de la mora incurrida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 20), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos e intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 21) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase sin penalidad alguna los setenta y cuatro (74) días de demora en que ha incurrido la firma Adolfo Sofer y Cía. para la terminación de los trabajos que le fueron adjudicados mediante la licitación pública Nº 33, aprobada por S.D. número 29.939|945 del 27 de Noviembre de 1945, y autorízase la devolución del depósito de garantía que tiene constituido para el fiel cumplimiento de los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos a las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura.
PERON. — Juan Pistarini.

Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Orden de Pago Nº 372. Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.
16.762|47. — Visto este Expediente Nº 22.849|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cantidad de treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 34,44 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos por los obreros y por los años que a continuación se indican:

Exp. Nº 66.584|945 — Antonio López — 1944 ...	m$n.	6,—
Exp. Nº 80.560|945 — Juan Cortés — Año 1944	„	28,44
Total	m$n.	34,44

Art. 2º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 34,44 m|n.), por el concepto determinado en el Art. 1º.

Art. 3º — Impútese la referida cantidad de treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 34,44 m|n.), al artículo 14 de la Ley 12.930, Ejercicio de 1944.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Dispónese el otorgamiento de título de propiedad.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
16.869|47. — Visto el Expediente Nº 3.041|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, del que resulta que la ex-Dirección de Parques Nacionales —hoy Administración General de Parques Nacionales y Turismo— con fecha 27 de Mayo de 1940 (fs. 15), concedió en venta a Don Teodoro Franzgrote la Quinta Nº 18 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su Decreto Reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 63), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 83), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 84) y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Teodoro Franzgrote las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y sus Decretos Reglamentarios, en lo que respecta a la adquisición de la Quinta Nº 18 del pueblo de San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1943 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que el mismo se expide con la ineludible condición que deberá constar en forma expresa que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto en el S. D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Dispónese el otorgamiento de título de propiedad.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
16.870|47. — Visto el Expediente Nº 3.073|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas del que resulta, que con fecha 11 de Mayo de 1927 (fojas 12) la ex-Dirección General de Tierras concedió en venta a don Alejandro Paredes Peña la Quinta 20 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanin, Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones y otorgarle el título definitivo de propiedad, y

Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 56), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 78), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 79) y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Alejandro Paredes Peña las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la Quinta 20 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanin, Territorio Nacional de Neuquén, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que el mismo se expide con la ineludible condición que deberá constar en forma expresa que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el S. D. 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
PERON. — Juan. Pistarini.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Autorízase a eximir del pago de servicio de agua, a un buque extranjero.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
16.871|47. — Visto este Expediente número 2.710|947 por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación propicia se exima al buque "Empire State", de la Academia Marítima del Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, del pago correspondiente a la provisión de agua que se le suministre con motivo de su llegada al Puerto de la ciudad de Buenos Aires en los primeros días del mes de Julio de 1947, conduciendo a su bordo cadetes pilotos de la marina mercante, en virtud de que las tarifas especiales aprobadas por Decreto Nº 111.051, de fecha 16 de Enero de 1942 no contemplan la provisión gratuita de agua a buques; y

CONSIDERANDO:

Que se trata en este caso del suministro de agua a un buque perteneciente a una marina americana, que viene a nuestro país en misión que puede estimarse como oficial, y en mérito a razones de reciprocidad, cabe considerárselo como comprendido en la eximición del pago de los servicios sanitarios que el Artículo 15 del texto ordenado de las tarifas otorga a los inmuebles de propiedad de embajadas o legaciones de países extranjeros ocupados por las mismas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a eximir del pago de los servicios correspondientes a la provisión de agua que se le suministre al buque "Empire State", de la Academia Marítima del Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, durante su estadía en el Puerto de la ciudad de Buenos Aires, en los primeros días del mes de Julio de 1947, conduciendo a su bordo cadetes pilotos de la marina mercante.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Acuérdase un crédito.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
16.872|47. — Visto y considerando:

Que el edificio que posee el Hospital Las Mercedes, de Mercedes, Provincia de Corrientes, se encuentra actualmente en tan deplorable estado de conservación, originado por el inevitable transcurso del tiempo, que hace urgente solucionar los serios problemas que dicha situación crea a las personas que en él se asisten;

Que como consecuencia de ello, las cañerías de agua están en constantes pérdidas motivando persistentes humedades en las paredes y pisos; creando un ambiente totalmente insalubre e inadecuado para un establecimiento del carácter del que se trata;

Que el pésimo estado de las instalaciones eléctricas origina una permanente alarma en el ánimo tanto de las personas que en él se asisten como en el del personal directivo de la casa, lo que aparte del peligro real que ello encarna, provoca situaciones que gravitan directamente sobre la salud de los enfermos;

Que ha llegado el caso de producirse cortos circuitos en el transcurso de operaciones quirúrquicas, siendo obvio resaltar el daño directo que ello ocasiona;

Que el Estado no puede desatender situaciones como la planteada, ya que es su deber primordial hacer llegar al pueblo sus beneficios, máxime en asistencia hospitalaria cuyo carácter se podría calificar de imprescindible;

Que el S. D. ley Nº 14.583|46 del 31 de Mayo faculta al Poder Ejecutivo para incorporar créditos para obras de la naturaleza de que se trata, y

Dada la evidente urgencia de realizar las obras citadas, atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase un crédito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) el cual se incorpora al ítem 6, partida 60, planilla "C" del texto ordenado de las leyes 18.576 y 12.815 con la siguiente leyenda: "Mercedes, Hospital, Obras, reparos, conservación, instalaciones especiales y habilitación".

Art. 2º — La suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), que se acuerda precedentemente se imputará en la forma determinado por el S.D. Ley Nº 14.583|46 del 31 de Mayo, quedando sujeta la inversión del mismo a las provisiones de las respectivas distribuciones de subsidios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, oportunamente hágase saber al H. Congreso de la Nación y previo conocimiento del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

Deniégase pedido de reembolso.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
16.873|47. — Visto el Expediente número 22.435|947, por el que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, formula cuenta suplementaria con cargo a varias dependencias del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de $ 31.551,11 m|n., en concepto de rebajas del 50 % introducidas en las cuentas que especifican las planillas obrantes a fs. 2|4, de fecha 1º de Julio a 31 de Diciembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que los aforos practicados en las cuentas de que se trata son procedentes, por referirse a servicios utilizados con fines oficiales;

Que por Decreto de fecha 10 de Mayo de 1920 el Poder Ejecutivo aclaró expresamente que la rebaja del 50 % no sólo comprende a las llamadas tarifas ordinarias, sino también a todas aquellas que sean aplicadas por parte de las empresas ferroviarias al Estado, cuando éste es parte en el contrato de transporte como cargador;

Que según lo informado por la Administración General de Vialidad Nacional (fs. 8) la cuenta Nº T-966 suma pesos 366,87 m|n. por incluirse en ella el importe de un sobrante de 16.950 kgs. de carga, estimado en $ 117,97 m|n.;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 10) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por el que solicita el reembolso de la cantidad de treinta y un mil quinientos cincuenta y un pesos con once centavos moneda nacional ($ 31.551,11 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Transportes para que notifique a la recurrente; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Arquitectura. — Amplíase prórroga.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
16.874|47. — Visto el Expediente número 40.954|947, en el que la Empresa Vitale y Tempone, contratista de la obra "Jardín de Infantes" y ampliación del Museo "Pedro de Mendoza", según S. D. N.º 20.038|945 de fecha 4 de septiembre de 1945, solicita se le acuerde una nueva prórroga de nueve (9) meses sobre el plazo fijado por el S. D. Nº 16.600|946 del 2 de noviembre de 1946 (copia a fs. 6), para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente funda su pedido en los inconvenientes que le ha representado la escasez de diversos materiales y de personal obrero;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta (fs. 7) que las causales invocadas por el contratista son exactas, por lo que sería de equidad acceder al pedido formulado;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en nueve (9) meses la prórroga acordada por S. D. N.º 16.600|946 del 2 de noviembre de 1946, para la construcción del edificio de referencia, contratada con la firma Vitale y Tempone, fijándose como fecha de terminación de las obras el día 26 de octubre de 1947.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase licitación.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.875|47. — Visto este Expediente número 40.095|1947, que se relaciona con la licitación pública N.° 213, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura en virtud de la autorización conferida por el artículo 4.°, del S. D. N.° 24.030|946, de fecha 27 de diciembre de 1946 (copia a fs. 9|10), para la provisión de ficheros metálicos y muebles de madera, con destino a sus distintas dependencias;

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 13 de febrero de 1947, según consta en el acta respectiva corriente a fojas 21, concurrió sólo la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, cotizando precios por los ficheros metálicos, comprendidos en los renglones Nos. 1, 2 y 3;

Que practicado el estudio correspondiente, la Repartición licitante aconseja la adjudicación a favor de la firma precitada, para lo cual ha tenido en cuenta que los muebles ofrecidos son de precio equitativo y se ajustan a las condiciones del pedido;

Que no habiéndose obtenido propuesta alguna para el renglón N.° 4, del concurso de referencia, procede realizar un segundo llamado, en forma privada, tendiente a contratar la adquisición de los muebles de madera incluídos en el mismo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 32), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 32 vta.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 213 y adjudícase la provisión de los ficheros metálicos de que tratan los renglones uno (1), dos (2) y tres (3) de la misma, a la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, por el importe total de trece mil seiscientos veinte pesos moneda nacional ($ 13.620.— moneda nacional), que deberá imputarse a la cuenta "M.O.P. - Dirección Nacional de Arquitectura - Almacenes Generales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tomen conocimiento las Direcciones Nacional de Arquitectura y General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase costo de una obra.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

16.876|47. — Visto el Expediente número 42.038|1947, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de ampliación y construcción de Pabellones en el Hospital Común Regional "Anita Elizagaray" de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, que fueron llevadas a cabo por la Empresa Bocchero, Rampoldi & Compañía, según contrato aprobado por S. D. N.° 16.079|945 del 18 de julio de 1945 (fs. 196|97);

Teniendo en cuenta:

Que las obras se contrataron por la suma de $ 171.434.16 m|n., la que debido a posteriores modificaciones quedó fijada en $ 168.400.21 m|n., originándose en consecuencia una menor inversión de pesos 3.033.95 m|n., con relación al monto del contrato principal;

Que como consecuencia de la aplicación del régimen de la planilla "D" se ha producido una inversión suplementaria de $ 4.927.90 m|n.;

Que atento a las circunstancias precedentes el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 173.328.11 m|n., por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que pueda liquidarse y pagarse el certificado expedido a favor de dicha empresa;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 12) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase el costo total de las obras de ampliación y construcción de Pabellones en el Hospital Común Regional "Anita Elizagaray" de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, en la suma de ciento setenta y tres mil trescientos veintiocho pesos con once centavos moneda nacional ($ 173.328.11 moneda nacional), y apruébanse las modificaciones producidas en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago del certificado final (fs. 2|3) por la suma de veintiún mil setenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 21.077.04 m|n.), a favor de la Empresa Bocchero, Rampoldi & Compañía, en el que es incluye la cantidad de tres mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 3.799.98 m|n.), en concepto de devolución de multas aplicadas en los certificados Nos. 8, 9, 10 y 11, y que quedan sin efecto, en virtud de la prórroga concedida a la nombrada firma por el S. D. N.° 2.160 de fecha 27 de enero de 1947 (fs. 31|33) del expediente número 49.204|1946, adjunto), con imputación del importe de diecinueve mil doscientos diez pesos con trece centavos moneda nacional ($ 19.210.13 m|n.) a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1947, con cargo al crédito de la planilla "A", inciso 1.°, item 3, partida 71 del Texto Ordenado de la Ley N.° 12.815.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a los fines determinados precedentemente pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Navegación y Puertos. — Autorízase a un Oficial 1º para que continúe adscripto a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

16.956|47. — Visto el Expediente Nº 8.399|47; atento a lo solicitado por la "Unión Ferroviaria" y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Oficial de 1ra. de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Juan A. Caruso (Cl. 1900, D. M. 15, M. 769.170, C. I. 471.561) para que continúe prestando servicios, en calidad de adscripto, en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y del Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Asciéndese a un Auxiliar 2º

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

16.967|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Arquitectura, con imputación al Inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1947, a la categoría de Auxiliar Mayor al actual Auxiliar 2º don Helio Jorge Larraux (Cl. 1918, D. M. 19, Matrícula 1.135.404, Céd. Ident. Nº 1.634.404, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Transportes (F. C. O.) Apruébase venta de terrenos

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

16.969|47. — Visto este Expediente Nº 3.748|1945, por el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita (fs. 18) la aprobación de las ventas efectuadas en subasta pública, de trece (13) lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Estación Versailles, cuyos detalles se especifican en la lista (fs. 18) con el nombre del comprador, área y precio de venta de cada lote y en el plano Nº 41 F. IV|568 (fs. 57);

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31, corre agregada una resolución dictada por el Consejo de la ex-Dirección General de Ferrocarriles, por la cual se le aplicó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires una multa de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500,—), por haber vendido dichos terrenos, sin contar previamente con la autorización respectiva del Poder Ejecutivo, como lo dispone el S. D. Nº 124.328 de fecha 27 de Enero de 1938;

Que la Dirección Nacional de Transportes aconseja se aprueben dichas ventas con el fin de regularizar la situación planteada, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 1º del S. D. Nº 17.535|43 (B. O. Nº 14.806), debiendo acreditarse su producido líquido a la cuenta Capital;

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la venta de los terrenos de que se trata en las condiciones sancionadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

16.970|47. — Visto el presente Expediente Nº 49.606|946 por el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Pública Nº 251, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la adquisición de artefactos de luz fluorescentes destinados a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones (Casa Central);

CONSIDERANDO:

Que el remate público referido fué autorizado por Resolución Ministerial Nº 690 de fecha 6 de Febrero de 1947 (fs. 35 y vta.);

Que al acto de apertura de propuestas operado el día 17 de Marzo de 1947 concurrieron haciendo ofertas siete (7) firmas especialistas de la plaza según ilustra el acta corriente a fs. 119 labrada con la presencia de los funcionarios y proveedores que en la misma se indican;

Que del estudio técnico realizado resulta que corresponde adjudicar la provisión de los elementos licitados a las firmas A. S. S. A. Limitada S. A. Industrial (renglones 1, 2, 3 y 4); A. Canale e Hijo S. R. Ltda. (renglones 5, 6, 7, 8 y 9) y a Macera Iluminaciones S. A. Comercial e Industrial (renglones 10, 11 y 12) por estimarse equitativos sus precios ajustados a lo pedido;

Que en tal virtud la Dirección de Suministros libró las respectivas órdenes de entrega cuyas copias corren agregadas a fs. 118 y 120;

Por tanto; de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 122), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 122 vta.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 251 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la provisión de los elementos licitados a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

	m$n
A. S. S. A. Limitada S. A. Industrial. Renglones uno (1); dos (2); tres (3) y cuatro (4) por la suma total de mil ciento setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional	1.176,45
A. Canale e Hijo S. R. Ltda. Renglones cinco (5); seis (6); siete (7); ocho (8) y nueve (9) por la suma de veintinueve mil veinticuatro pesos moneda nacional	29.024,—
Macera Iluminaciones S. A. Comercial e Industrial. Renglones diez 10); once (11) y doce (12) por la suma total de trece mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional ..	13.272,—
Total	43.472.45

Art. 2º — El importe total de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 43.472.45 m|n.) que origina la presente adquisición deberá incidir sobre los recursos que se incluyan en el Plan de Trabajos Públicos del año 1947 en la partida vinculada con la A-1º-2-11 de la Ley Nº 12.815.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Amplíase plazo de entrega de una obra.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

16.971|47. — Visto el Expediente número 41.733|947 relacionado con las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación, que lleva a cabo la empresa Diotto y Spinedi en su carácter de adjudicatario de la licitación privada respectiva, cuyo contrato, valor de m$n. 998.356, fué aprobado por el S. D. Nº 16.753|946 de fecha 15 de Noviembre de 1946 (copia a fs. 9|10); y

CONSIDERANDO:

Que los citados trabajos fueron iniciados el 4 de Diciembre de 1946, pero con motivo del cambio de la línea municipal, la Dirección Nacional de Arquitectura, por orden de servicio Nº 4 (copia a fojas 3), dispuso la paralización total de los mismos hasta nuevo aviso, circunstancia que hace conocer la empresa por nota corriente a fojas 2, a los fines determinados en el Artículo 10º del Pliego de Condiciones respectivo;

Que ordenada con fecha 12 de Marzo de 1947 la reanudación de las obras, la expresada Dirección Nacional manifiesta al presente que correspondería regularizar la situación planteada, y en tal sentido solicita se amplíe el plazo contractual —fijado en 18 meses— en cincuenta y ocho (58) días, o sea 48 días de paralización efectiva más 10 días que necesitó la empresa para reincorporar y reorganizar su personal obrero; y

De acuerdo con lo informado por Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 8) y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en cincuenta y ocho (58) días el plazo de diez y ocho (18) meses establecido para la terminación de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación, adjudicadas a la empresa Diotto y Spinedi por S. D. Nº 16.753|946 del 15 de Noviembre de 1946, y fíjase como fecha de terminación de las mismas el 1º de Agosto de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección de Suministros. — Autorízase compra directa.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

16.972|47. — Visto este Expediente número 140.689|1947, por el que la Di-

rección de Suministros solicita autorización para adquirir directamente de la firma Brander y Cía. S. A. Importadora, Comercial e Industrial, diversos repuestos destinados a un tractor "Caterpillar", al servicio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

Considerando que la venta de los repuestos de que se trata es de exclusividad de la firma mencionada, circunstancia que configura la causal de excepción prevista en el Artículo 47, Inciso c), de la Ley Nº 12.961, nada impide acordar la autorización requerida; y

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 8), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 7 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Suministros para que proceda a adquirir directamente de la firma Brander y Cía. S. A. Importadora, Comercial e Industrial, los repuestos de referencia, por el importe total de quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 15.446,80 m|n.), que deberá imputarse a la cuenta "M.O.P. — Dirección Nacional de Navegación y Puertos — Almacenes Generales"—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase liquidación.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.
16.973|47. — Visto este Expediente número 1.997-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a la prolongación de la vía 2a. y 5a. en la estación Colonia Vélaz; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 44.181 A. (fojas 10), su memoria descriptiva correspondiente (fojas 11) y planilla de liquidación final (fojas 13|15) que asciende a la suma de: doce mil doscientos setenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 12.276,96 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (Activo fijo) seis mil quinientos once pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.511,49 m|n.). Débito a cuenta Explotación, cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 5.655,47 m|n.. Débito a cuenta Almacenes, ciento diez pesos moneda nacional ($ 110,00 m|n.), al mismo tiempo deberá acreditarse a Productos la suma de: Tres mil doscientos veintiún pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.221,56 m|n.) que figura en la planilla de liquidación final de referencia bajo el ítem ("Fletes", documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración G. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase liquidación.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.
16.974|47. — Visto este Expediente Nº 1.962-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la liquidación final, relativa a la construcción de un horno incinerador de basura en los talleres de Alta Córdoba, obra autorizada por S. D. número 23.237|44 del 28-8-1944 (fs. 6); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la liquidación final (fs. 18) que asciende a la suma de: un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.864,53 m|n.), que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (activo fijo), un mil quinientos quince pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 1.515,19 m|n.), Débito a cuenta Explotación, trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 349,34 m|n.), que figura en la planilla de liquidación final de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 423. — Ejercicio 1947. — Por $ 25.200.00 en concepto de pago de sueldos correspondientes al mes de Junio de 1947.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.
16.975|47. — Visto este Expediente Nº 23.124|47,

Teniendo en cuenta que no ha sido fijada la distribución definitiva del Plan de Trabajos Públicos ; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable disponer el pago de los sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar, certificados de obras y otros gastos, con carácter de anticipo al que se apruebe oportunamente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, entregue a las Reparticiones que a continuación se detallan, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cantidad de veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 25.200.000 m|n.) con destino al pago de sueldos, jornales, bonificaciones, subsidio familiar y otros gastos correspondiente al mes de Junio de 1947, en carácter de anticipo al Plan de Trabajos Públicos de 1947, de acuerdo con la siguiente distribución:

	m$n.
A la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas	15.000.000
A la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	4.000.000
A la Administración General de los Ferrocarriles del Estado	1.300.000
A la Administración General de Parques Nacionales y Turismo	800.000
A la Dirección General del Agua y la Energía Eléctrica	4.000.000
A la Administración General de Vialidad Nacional	100.000
Total	25.200.000

Art. 2º — Abrese al Ministerio de Obras Públicas en carácter de anticipo, un crédito de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), para el pago de adquisiciones, servicios, fletes y pasajes, expropiaciones y demás gastos.

Art. 3º — La suma de treinta y cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 35.200.000 m|n.), anticipada en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, será cargada provisionalmente al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo.

Dirección de Suministros. — Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.
17.022|47. — Visto este Expediente Nº 70.311-1947, por el que la Dirección de Suministros solicita autorización para adquirir directamente de la firma Vázquez Málaga y Cía., la cantidad de cuatrocientos (400) elementos triangulares de material plástico rojo, de cuatro (4) milímetros de espesor, con destino a la División Estudios y Dragado del Río de la Plata, dependiente de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

CONSIDERANDO:

Que los elementos de que se trata son de imprescindible y urgente necesidad para la atención del servicio de balizamientos en los canales de acceso al Puerto de Buenos Aires y de los ríos Paraná y Uruguay;

Que la firma Vázquez Málaga y Cía, es la única que fabrica en plaza los elementos de referencia, circunstancia que, juntamente con la indicada en el considerando anterior, configuran las causales de excepción previstas en el artículo 47, incisos b) y c), de la Ley Nº 12.961; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Suministros (fs. 4), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 8), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 8 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Suministros para que proceda a adquirir directamente de la firma Vázquez Málaga y Cía., la cantidad de cuatrocientos (400) elementos triangulares de material plástico rojo, de cuatro (4) milímetros de espesor, por el importe total de doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500,00 m|n.), que deberá imputarse a la cuenta "M.O.P.-Dirección Nacional de Navegación y Puertos-Almacenes Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección de Suministros. — Apruébase adquisición directa.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.
17.023|47. — Visto este Expediente número 140.870-1947, por el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el pedido directo Nº 10.088, que ha realizado para contratar la provisión de diversos elementos destinados a la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos de Embalse Río IIIº (Córdoba);

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos eran de imprescindible e impostergable necesidad para poder habilitar el nuevo comedor de la Colonia de Vacaciones mencionada, configurando la urgencia con que se requería su provisión, la causal de excepción que prevee el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 12.961; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 20), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 20 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las adquisiciones directas realizadas por la Dirección de Suministros a las firmas que seguidamente se indican, de los elementos y por los importes que en cada caso se determinan:

	m$n.
Longvie Soc. Anon. Com. e Ind.	
Dos (2) marmitas eléctricas, con capacidad de doscientos cincuenta (250) litros cada una, por la suma total de quince mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional	15.240,—
Casa Lee (Argentina) S. A. I. y C.	
Una (1) máquina lavadora de platos, una (1) peladora de papas y una (1) picadora de carne, por el importe total de siete mil setecientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional	7.798,50
Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe.	
Un (1) equipo de cafetería, marca "Omega-Urbe", modelo "standard", por el importe total de siete mil quinientos pesos moneda nacional	7.500,—
	30.538,50

Art. 2º — Impútese la suma total de treinta mil quinientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 30.538,50 m|n.), a que ascienden las presentes erogaciones, a la cuenta "M.O.P. Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Almacenes Generales".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos
PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Elimínase trabajos de pilotaje en contrato suscripto.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.
17.024|47. — Visto este Expediente número 44.166|1946 en el que la Dirección Nacional de Agricultura, da cuenta del resultado obtenido en la licitación número 59|946 realizada bajo el régimen de la planilla "D" de las disposiciones de Emergencia para la contratación de Obras Públicas, por la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw, S. A., con el fin de llevar a cabo los trabajos de construcción del pilotaje de fundación de las pilas de sustentación de la galería de embarque del Elevador Terminal de Puerto Santa Fe, de cuyas obras es contratista conforme el contrato aprobado por S. D. Nº 30.633 del 15 de Noviembre de 1944, agregado en copia a fs. 74|78, por un importe total de $ 3.415.333,32 moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que para el llamado a licitación de que cios unitarios aprobados por S. D. número 7.318|946 del 21 de Agosto de 1946 (fs. 29|30) a aplicarse al pilotaje de la galería de embarque de acuerdo a las dos variantes propuestas por la Repartición Técnica;

Que efectuada la licitación el día 12 de Noviembre de 1946, no se obtuvo proponente alguno, no obstante haberse invitado a 12 firmas especializadas en la ejecución de trabajos de esta naturaleza, por cuyo motivo, la Dependencia Técnica, sugirió la conveniencia de aplazar un nuevo llamado a licitación, hasta la oportunidad en que haría lo propio para la construcción de cuatro espigones de atraque para los barcos que lleguen al citado elevador terminal, trabajos estos últimos, que tampoco fueron cotizados en un primer llamado a licitación pública;

Que por S. R. Nº 109|47 del 13 de Enero ppdo., agregada en copia a fs. 60 y en vista del resultado obtenido en la licitación pública llevada a cabo para la construcción de los cuatro espigones ya citados, se dispone que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos tome a su cargo la ejecución de los mismos, en atención a que se trata de obras de urgente realización previstas en el plan de Gobierno a emprenderse en el quinquenio 1947|951 y además, por estimarse, de que un nuevo remate no mejoraría el primitivo resultado obtenido;

Que, en consecuencia, y consultada la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a efectos de que también tome a su cargo los trabajos de ejecución del pilotaje de fundación para las pilas de sustentación de la galería de embarque, ha expresado su conformidad, por cuyo motivo conviene para la mejor coordinación de los trabajos encomendarle estas obras, eximiendo al contratista de la obligación contractual establecida en el contrato aprobado por el citado S. D. Nº 30.633 del 15 de Noviembre de 1944;

Que para la adopción del temperamento propuesto, no existen inconvenientes de orden legal que alteren las bases del contrato, por cuanto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, es facultad privativa del Poder Ejecutivo, introducir modificaciones al proyecto inicial, obser-

vando lo expresamente establecido en el artículo 31 del Pliego de Condiciones-Cláusulas Generales, documentos que forma parte del contrato;

Que para el presente caso, la ejecución del pilotaje fué previsto en la suma de $ 154.548,— moneda nacional, es decir que está comprendido dentro del sexto del monto total del contrato de pesos 3.415.333,32 moneda nacional, por lo que le es aplicable las disposiciones de los artículos 42 y 70 de la Ley Nº 775 de Obras Pública; y

De acuerdo con los informes producidos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Elimínase del contrato suscrito con la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw, S. A. aprobado por S. D. Nº 30.633 del 15 de Noviembre de 1944 (copia a fs. 74|78) por un importe total de tres millones cuatrocientos quince mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 3.415.333,32 m|n.), la ejecución de los trabajos de pilotaje previsto en la suma de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 154.548,— m|n.) quedando determinado en la suma de tres millones doscientos sesenta mil setecientos ochenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 3.260.785,32 m|n.), el monto total del contrato.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para llevar a cabo por administración la construcción del pilotaje de que se trata, por cuenta de la Dirección Nacional de Arquitectura, debiendo elevar el presupuesto actualizado de los trabajos para su aprobación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Dirección Nacional de Navegación y Puertos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase procedimiento

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

17.025|47. — Visto este Expediente número 41.854|1947, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de haber emitido la orden de entrega directa Nº 579-46, a favor de la firma Enrique Dominioni y por el importe de dos mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 2.760 m/n.), relativa a la provisión de doce (12) quitasoles, con destino a las Colonias de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III (Córdoba);

CONSIDERANDO:

Que la urgencia con que se requería la provisión de los elementos de que se trata configura la causal de excepción prevista en el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961, por lo que nada impide prestar aprobación al procedimiento seguido en la emergencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 4), habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 4 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al emitir la orden de entrega directa Nº 579|46. a favor de la firma Enrique Dominioni y por la suma de dos mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 2.760). relativa a la adquisición de los elementos de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse el importe consignado precedentemente al inciso 1º. partida 5. del Plan de Trabajos Públicos para el año 1946 (fondos retenidos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase procedimiento

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

17.026|47. — Visto el Expediente número 41.339-47, relacionado con la provisión de muebles de madera destinados a la habilitación del Colegio Nacional y Escuela de Artes y Oficios "Ambrosio Olmos", de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que dada la urgencia e imprescindible necesidad con que se requerían los muebles de que se trata, la Dirección Nacional de Arquitectura ha impartido orden directa de ejecución de los mismos a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría de Córdoba;

Que habiéndose deslizado un error al cotizar el ítem 62, la Dirección citada en segundo término ha formulado la aclaración correspondiente a fs. 48, manifestando que el precio para el mismo es de $ 8.385 m/n., y no de $ 110 m/n. correspondiente al ítem 61;

Que en atención a que se trata de un organismo oficial dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba y a que los precios cotizados por el mismo (fs. 5-6, 811 y 48) son iguales a los previstos en el presupuesto preparado por la citada Dirección Nacional, puede aprobarse el procedimiento seguido, el cual, por otra parte, se halla encuadrado en la excepción del art. 47, incisos b) y g) de la Ley 12.961; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 50), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 50 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura al encomendar directamente a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría de Córdoba la ejecución de los muebles de que se ha hecho referencia mediante el pago de la suma de ciento tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 103.345 m/n.).

Art. 2º — El gasto de que se trata se imputará a la partida que se autorice a invertir en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la 19 del inciso 1º del de 1946.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase acta de recepción definitiva.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

17.495|47. — Visto el Expediente número 40.407|1947, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de haber recibido definitivamente las obras de construcción del edificio destinado a Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzué" de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, efectuada por la Empresa Construcciones Civiles Argentinas, Santamaría y Morino, conforme al resultado de la licitación pública aprobada por S. D. número 144.009 de fecha 1º de Marzo de 1943 (copia a fojas 1|3), labrándose a tal efecto el acta de recepción definitiva que corre a fs. 8;

Teniendo en cuenta:

Que por S. R. Nº 2.721|45 del 2 de Octubre de 1945 (copia a fs. 72) se aprobó el acta de recepción parcial provisional de las obras citadas, excluídas las instalaciones electrotécnicas, frigoríficas y de industrialización de la leche, por no poderse efectuar las pruebas de funcionamiento previstas en el contrato, debido a la falta de energía eléctrica y de diversos trabajos cuya ejecución se dispuso por el sistema administrativo;

Que con fecha 8 de Agosto de 1946, venció el plazo de garantía especificado en el contrato, no habiendo sido posible practicar las pruebas de funcionamiento por subsistir los inconvenientes apuntados, lo cual obligaría a la contratista y subcontratista a tener indefinidamente retenidas las garantías contractuales, con evidente perjuicio para las mismas;

Que la Ley de Obras Públicas número 775 no ha previsto la solución de los inconvenientes apuntados, por cuya razón le está reservado al Poder Ejecutivo buscar la que consulte, con equidad, los intereses de las partes contratantes, por lo que se estima conveniente aprobar el acta de recepción definitiva, aceptando de la contratista y subcontratista las garantías formales para salvaguardar las obligaciones relativas a pruebas de los citados equipos e instrucción en el manejo de los mismos por el personal que se designe al efecto;

Por tanto, no obstante lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 73), lo dictaminado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 74) y por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 79 y vuelta) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del ramo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del edificio destinado a Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzué" de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, efectuada por la Empresa Construcciones Civiles Argentinas, Santamaría y Morino, adjudicataria de la licitación pública que fuera aprobada por S. D. Nº 144.009, de fecha 1º de Marzo de 1943, (copia a fojas 1|3).

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a la devolución de los fondos de reparaciones, depósitos de garantía y reintegro de fletes, conforme a las constancias de fs. 12 a 69.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declaran cesante a un empleado.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

17.497|47. — Visto el Expediente número 73.792|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Enrique Grinberg Riller, presenta la renuncia del cargo de Auxiliar 4º que ocupa en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la citada Repartición, en el sentido de que el empleado de que se trata no dió cumplimiento a las determinaciones del Artículo 28, Inciso j) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por abandono de puesto, al Auxiliar 4º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Enrique Grinberg Miller, (Cl. 1915, D. M. 43, Mat. 2.771.526, Céd. Id. número 2.116.931, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos. — Déjase sin efecto Decreto 5.322|46.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.743|47. — Visto el Expediente número 11.689|43 y agregados, en los que tramita el pedido formulado por la firma Cereal Machine Compañía Limitada Sociedad Anónima en cuya virtud solicita la reconsideración del Decreto Nº. 5.322, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 6 de marzo de 1945, revocatorio del Nº. 108.177 del 31 de diciembre de 1941 y que dispuso rescindir el contrato celebrado con la recurrente el 25 de abril de 1938, con pérdida del depósito de garantía;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº. 41.099 del 22 de septiembre de 1939 se aprobó el aludido contrato destinado a la provisión de materiales y suministro de mano de obra necesaria para la ejecución y montaje de instalaciones mecánicas y eléctricas e instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento del Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe;

Que el 6 de octubre del mismo año se presentó la adjudicatoria, manifestando que en virtud del mayor costo de los materiales, se reservaba el derecho de acogerse oportunamente a las disposiciones que se dictaren para ajustar los precios estipulados en contratos de obras pública;

Que por resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 20 de febrero de 1940, se aceptaron tales reservas, las que debían ser consideradas a su turno conforme a las normas que fijara el Poder Ejecutivo;

Que por Decreto Nc. 108.177 del 31 de diciembre de 1941, dictado en Acuerdo de Ministros, se confirmó la resolución aludida, disponiendo que las reservas formuladas por la firma contratista serían contempladas equitativamente por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, mientras no se fijaran las normas generales a dictarse por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el pronunciamiento Nº. 42.994 del 2 de octubre de 1939;

Que en tal virtud se autorizó a convenir el régimen de compensaciones, las que debían ser sometidas a la aprobación del Poder Administrador, una vez alcanzado el común acuerdo;

Que acorde con lo resuelto, la Repartición antes citada elevó un proyecto sobre nuevos precios, referente a los materiales que habían sufrido un alza como consecuencia del conflicto bélico;

Que a fojas 131|135 y 137|140 la misma Repartición, por razones técnicas y económicas favorables a los intereses del Estado, aconsejó poner en ejecución el contrato originariamente suscripto, en forma que contemplase equitativamente los motivos que fundamentaron la petición de la empresa adjudicataria;

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación dictamina en el sentido de que un reconocimiento favorable a la empresa, no sería otra cosa arbitrario sino ajustado a la realidad de los hechos, por cuanto han mediado causas especialísimas que justifican la revocación del Decreto Nº. 5.322|45;

Que la firma de que se trata solicita a fs. 197|200 que se actualice el contrato para la ejecución de las obras, retrotrayendo la situación al estado anterior al Decreto Nº. 5.322|45, y se establezcan las normas que deberán regir para la adquisición de los distintos elementos y equipos correspondientes al Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe;

Que la Ley 13.910 contempla las variaciones en más o en menos que hayan experimentado los precios de los materiales, mano de obra y demás elementos determinantes del costo de los trabajos para todos los casos análogos al presente, por lo que a la reglamentación que para aplicar ese cuerpo legal se dicte, deberá ajustarse a su turno la liquidación que corresponda;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos (fs. 131|135 y 137|140), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 191|194) y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 202) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº. 5.322, dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 6 de marzo de 1945.

Art. 2º. — Declárase en vigor el contrato celebrado con la firma Cereal Machine Compañía Limitada Sociedad Anónima y, que fué aprobado por Decreto Nº. 41.099 del 22 de septiembre de 1939.

Art. 3º. — Establécese que las variaciones en más o en menos que hayan experimentado los precios de los materiales, mano de obra y demás elementos determinantes del costo de los trabajos contratados, serán reconocidos por el Estado, dentro de los términos y en la medida que al efecto prescriba la reglamentación de la Ley Nº. 12.910.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese; fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº. 390, Ejercicio de 1947, por m$n. 51.479,27 en concepto de suministro de energía eléctrica.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.749|47. — Visto este Expediente número 22.869|947, y lo manifestado por la

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fs. 1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la factura de la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., que corre a fs. 2 del expediente Nº. 22.043|947, por cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 51.479.27 m|n.), por suministro de corriente eléctrica en el mes de enero de 1947 a dependencias de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. — Déjase establecido que la aprobación dispuesta por el Artículo 1º., lo es en base al contrato que venció el 16 de septiembre de 1946, siendo con carácter condicional y quedando sujeto el valor de la factura aprobada al reajuste de tarifas a que diera lugar el nuevo contrato en trámite de celebración con la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A.

Art. 3º. — Páguese a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., la suma de cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 51.479.27 m|n.), por suministro de corriente eléctrica durante el mes de enero de 1947 a dependencias de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º. — Impútese la suma de cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 51.479,27 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto 1947.	
Anexo 14, Inciso 9º., ítem 4, partida 2	$ 51.333,62
Decreto Nº. 12.353|47 - Orden de Pago Nº. 213|47 ..	„ 145.65
	$ 51.479,27

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Vialidad Nacional. — Apruébase plan de inversiones.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.753|47. — Visto el adjunto plan de inversiones a efectuar durante el corriente año con cargo a la cuenta especial "Fondo de Renovación de Equipos" apartado a), adquisiciones, que presenta la Administración General de Vialidad Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. del Decreto Nº. 5.957 del 6 de marzo ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que el citado plan de inversiones ha sido preparado por la Repartición antes mencionada consultando las necesidades derivadas de los trabajos viales que se ejecutan por vía administrativa, el estado actual de la plaza y las condiciones en que se encuentran los equipos que posee;

Por ello, y en atención a lo expuesto por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el plan de inversiones, adjunto, a realizar por la Administración General de Vialidad Nacional durante el año en curso con cargo a la cuenta especial "Fondo de Renovación de Equipos", cuyo monto total asciende a dos millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.682.344.00 m|n.), de acuerdo con el siguiente detalle:

I	— Camiones, camionetas, jeeps, carretones, semiacoplados, motoniveladoras y conservadoras	$ 1.300.000.—
II	— Tractores, con o sin accesorios	„ 350.000.—
III	— Equipos varios, tales como: motobombas, cabrias y martinetes, hormigoneras, excavadoras, aplanadoras, rodillos de pie de cabra y neumáticos, compresores y todo equipo, maquinaria y herramienta destinado a la construcción y conservación de caminos	„ 1.032.344.—
		$ 2.682.344.—

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase modificación de reglamento.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.755|47. — Visto este Expediente número 2.629|1947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para modificar el artículo "Aforo con tarifa de encomienda", en sus ferrocarriles Central Norte Argentino, Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá y San Antonio al Lago Nahuel Huapí; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la modificación de los artículos 12 a del Reglamento de Cargas, del Libro de Tarifas Nº. 1, del Ferrocarril Central Norte Argentino, 3 A. de las Disposiciones Generales de Cargas, del Libro de Tarifas Ordinarias del Ferrocarril Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá y 11º. de las Disposiciones Generales de Cargas del Libro Nº. 1, del Ferrocarril San Antonio al Lago Nahuel Huapí, en la forma siguiente:

"Cuando el flete de una consignación resulte mayor que el correspondiente por encomienda, se aplicará la tarifa de encomienda, a toda o parte de la misma, siempre que esta forma de transporte estuviere autorizada para el o los artículos que la compongan. Etc.".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Administración G. de Vialidad Nacional. — Apruébase liquidación.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.756|47. — Visto este expediente Nº 2130|947, por el que la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, presenta para su aprobación la liquidación de la contribución del 3 o|o correspondiente al ejercicio 1943|44:

De acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Transportes, en orden al estudio realizado en los libros de contabilidad y documentación complementaria del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 6315 y su respectivo Decreto Reglamentario, para establecer sus resultados de explotación y la contribución del 3 o|o durante el citado ejercicio 1943-1944: y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección Nacional de Transportes respecto de los resultados de la explotación de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste durante el ejercicio 1943|44, que arroja las siguientes cifras: Productos, ocho millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (8.953.552.79 $ m|n.). Gastos, siete millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 7.688.380.52 m|n.). Producto líquido, un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 1.265.172,27 m|n.) y Contribución del 3 o|o treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos con diecisiete centavos moneda nacional ($ 37.955,17 m|n.), debiendo la referida Empresa depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Administración General de Vialidad Nacional la suma de: Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 4.448,31 m|n.) que resulta adeudar en concepto de diferencia de la Contribución del 3 o|o a que se refiere el artículo 8º de la Ley 5315, correspondiente al ejercicio 1943.44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Administración General de Vialidad Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.
PERON — Juan Pistarini.

Administración G. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase documentación.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.758|47. — Visto este expediente Nº 2341|947 por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los documentos relativos a ampliación del edificio de la estación Trelew con el objeto de dar mayores comodidades a su personal: y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado relativa a la obra de que se trata, consistente en: plano número 13.579 (fs. 11), memoria descriptiva (fs. 2) y planilla de liquidación final (fs. 4|10) que asciende a la suma de cinco mil setecientos veintitrés pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 5.723,68 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (activo fijo) cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 4.447,63 m|n.); Débito a cuenta Explotación, mil doscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 1.247,68 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes, veintiocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 28,97 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 7,90 m|n.) que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.
PERON — Juan Pistarini.

Administración G. de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase plano y memoria descriptiva.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.759|47. — Visto este expediente Nº 2420-947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de pasajeros, andén, galpón de cargas y acceso a la estación Jachal y a tal efecto presentará su aprobación la memoria descriptiva (fs. 4), plano Nº 49291 (fs. 9) y presupuesto (fs. 6|8) por la suma de: Cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.489,55 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº 49291 y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio para pasajeros, andén, galpón de cargas y acceso a la estación Jachal.

Art. 3º — Déjase en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputación hasta la oportunidad en que dicha Administración remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.
PERON — Juan Pistarini.

Dirección G. de Parques Nacionales. — Decláranse cumplidas obligaciones y otórgase título.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.760|47. — Visto el expediente Nº 3075-947 del registro del Ministerio de Obras Públicas del que resulta, que con fecha 3 de Noviembre de 1936 (fs. 4) la ex-Dirección de Tierras concedió en venta a don Juan Aguilera la mitad Este, cuya verdadera denominación es mitad Nord Este por estar trazado el pueblo a medio rumbo, del solar b de la manzana 43 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones y otorgarle el título definitivo de propiedad, y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 41), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 46), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 47) y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Aguilera las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Nord Este del solar b de la manzana 43 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio de Neuquén, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que el mismo se expide con la ineludible condición que deberá constar en forma expresa de que el inmueble no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el S. D. 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos.
PERON — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Prorrógase convenio.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.765|47. — Visto el Expediente número 73.418-1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que las empresas de los Ferrocarriles del Sud, de Buenos Aires al Pacífico, Central Argentino y Oeste de Buenos Aires, solicitan (fojas 290) se prorrogue por otro período de diez y ocho meses a contar del 31 de Julio de 1946, la vigencia del Convenio suscrito entre dichas empresas y la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para el uso recíproco de vagones de carga en el Puerto de la Capital, aprobado por S. D. Nº 3.934-45 de fecha 23 de Febrero de 1945, (fojas 284 y vuelta), en virtud de haber fenecido el mismo en aquella fecha:

Teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos al informar al respecto manifiesta a fojas 295 que la medida solicitada responde al hecho de subsistir aún las razones que le dieron origen, por lo que no hay ningún inconveniente para que se acuerde su prórroga, por otro período; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 31 de Julio de 1946 y por el término de diez y ocho meses (18) el Convenio aprobado por el S. D. Nº 3.934|45 (fojas 284 y vuelta), a que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

DECRETOS SINTETIZADOS

LICITACIONES, ORDENES DE PAGO, NOMBRAMIENTOS ETC.

Presidencia de la Nación

Nombramientos

Por Decreto número 19.627 de fecha 7 de Julio de 1947, nómbrase en la Subsecretaría de Informaciones "Dirección General de Prensa", en el cargo de Auxiliar Principal, al señor José Fraga, M. I. 101.412

Por Decreto número 19.628 de fecha 7 de Julio de 1947, nómbrase en la Subsecretaría de Informaciones "Dirección General de Prensa", en el cargo de Auxiliar Mayor al señor Pedro Emilio Ballesteros Barros, M. I. 2.899.491, Auxiliar Principal, al señor Amaro Eufemio Berrondo, M. I. 3.235.077, Auxiliar 4º, al señor Julio Martín Calafell, matrícula I. 0.442.350.

Por Decreto número 18.950 de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase en la Subsecretaría de Informaciones, en reemplazo de don Jesús Cándido González, M. I. 1.996.561, que revistaba en la categoría de Auxiliar 8º, a don Juan Bautista Medina, M. I. 3.437.103.

Por Decreto número 18.942 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Albino Floriano Vázquez, M. I. 1.309.014, al cargo de Auxiliar 8º, en la Subsecretaría de Informaciones, nombrándose en el mismo cargo a don Alejandro Blanco, matrícula I. 659.258.

Por Decreto número 18.957 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Juan Guillermo Leonardo Krohn, M. I. 536.499, al cargo de Oficial 9º, en la Subsecretaría de Informaciones "Dirección General de Prensa", nombrándose en el mismo cargo a don Rogelio G. Barreiro, matrícula I. 2.262.

Por Decreto número 20.106 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Gustavo Emilio Dunzelmann, M. I. 534.869, al cargo de Auxiliar 8º, en la Subsecretaría de Informaciones "Dirección General de Prensa", nombrándose en su lugar a doña Elena del Dago de Ballaratti, C. I. 667.458, Pcia. de Buenos Aires.

Por Decreto número 20.107 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Vicente Bonifatti, M. I. 348.603, al cargo de Auxiliar Principal, en la Subsecretaría de Informaciones "Dirección General de Difusión", nombrándose en el mismo cargoa don Juan Carlos Nava, matrícula I. 4.471.740.

Por Decreto número 20.108 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Juan José Portal, C. I. 1.014.222, al cargo de Auxiliar Principal en la Subsecretaría de Informaciones "Dirección General de Espectáculos Públicos", nombrándose en el mismo cargo a don Arquímedes García Díaz, M. I. 263.353.

Por Decreto número 18.951 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Juan Carlos Peney, M. I. 2.000.005, al cargo de Auxiliar 8º, en la Subsecretaría de Informaciones, nombrándose en su lugar a don Servando Roberto Godoy, matrícula I. 4.660.402.

Por Decreto número 18.954 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Saverio Santiago Valenti, M. I. 238.759, al cargo de Oficial 1º, de la Subsecretaría de Informaciones, "Dirección de Administración", nombrándose en su lugar a don Jorge Héctor Vaio, M. I. 2.776.392.

Por Decreto número 18.953 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Eloy Semillán, M. I. 184.715, al cargo de Auxiliar 8º, en la Subsecretaría de Informaciones, nombrándose en su lugar a don Juanito Miragaya, M. I. 1.747.378.

Por Decreto número 19.070 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Adolfo Gerónimo Roberto Angli, M. I. 428.860, al cargo de Auxiliar 2º, en la Subsecretaría de Informaciones, "Dirección General de Prensa", nombrándose en su lugar a don Juan Espinosa, M. I. 250.222.

Por Decreto número 19.071 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don José Oscar Esteves, M. I. 738.679, al cargo de Auxiliar 8º, en la Subsecretaría de Informaciones "Dirección General del Archivo Gráfico", nombrándose en su lugar a D. Gerardo Fernández, M. I. 1.732.441.

Por Decreto número 19.538 de fecha 5 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por doña Isabel Laullón, C. I. 386.669, al cargo de Auxiliar 8º, en la Subsecretaría de Informaciones "Dirección General de Prensa", nombrándose en su lugar a doña Celia Esther Bolo de Spangenberg, Céd. Id. 672.390.

Por Decreto número 19.539 de fecha 5 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Luis Héctor Bruguera, M. I. 27.468, al cargo de Auxiliar 6º, en la Subsecretaría de Informaciones, nombrándose en su lugar a don José Hermida, M. I. 267.582.

Por Decreto número 20.116 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por don Luis Ferris, (Extranjero), C. I. 654.684, al cargo de Auxiliar Principal de la Subsecretaría de Informaciones, nombrándose en su lugar a don Raúl Suárez, matrícula I. 1.144.811.

Cesantías:

Por Decreto número 18.949 de fecha 1º de Julio de 1947, declárase cesante por abandono de puesto al Auxiliar 8º, de la Subsecretaría de Informaciones, don Pascual Cammarota, M. I. 483.275, nombrándose en el mismo cargo a don Angel Oscar Ovejero, matrícula I. 7.026.539.

Por Decreto número 20.129 de fecha 12 de Julio de 1947, por razones de mejor servicio, declárase cesante al siguiente personal de la Subsecretaría de Informaciones: Oficial 1º, don Horacio José Turio, M. I. 236.208; y al Oficial 5º, don Gaudencio Bolla, M. I. 243.522.

Déjanse sin efecto nombramientos:

Por Decreto número 18.378 de fecha 27 de Junio de 1947, déjase sin efecto el nombramiento a favor de don José Errecart, M. I. 6.098.169, en el cargo de Auxiliar 8º, de la Subsecretaría de Informaciones.

Por Decreto número 18.952 de fecha 1º de Julio de 1947, déjase sin efecto el nombramiento a favor de don Máximo Alfredo Alvarez, M. I. 704.026, en el cargo de Auxiliar 8º, en la Subsecretaría de Informaciones, nombrándose en el mismo cargo a don José Joaquín Martínez, M. I. 4.005.877.

Por Decreto número 19.528 de fecha 5 de Julio de 1947, déjase sin efecto el nombramiento a favor de don Arturo Ramón González, M. I. 1.619.289, en el cargo de Auxiliar 8º, de la Subsecretaría de Informaciones, nombrándose en el mismo cargo a don Godofredo Vidal, M. I. 218.291.

Adscripción:

Por Decreto número 18.384 de fecha 27 de Junio de 1947, autorízase adscripción del Oficial Principal (Categoría Municipal), de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Direc. Autárquica de Obras Municipales), don Eugenio Raúl Porro, M. I. 343.356, a la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Reconócense servicios prestados:

Por Decreto número 18.948 de fecha 1º de Julio de 1947, reconócense servicios prestados en la Subsecretaría de Informaciones por don Cayetano Alfredo Gervasio, M. I. 337.589, en el cargo de Auxiliar 8º.

Ministerio del Interior

Licitaciones.

Por Decreto número 7.338 de fecha 20 de Marzo de 1947, apruébase Licitación Pública realizada el 3|12|46, por la Policía Federal, para la provisión de drogas y medicamentos destinados a varias reparticiones.

Por Decreto número 7.342 de fecha 20 de Marzo de 1947, apruébase Licitación Pública realizada el 12|12|46, por la Policía Federal, para la provisión de diversos artículos destinados a los servicios de la misma.

Por Decreto número 14.172 de fecha 24 de Mayo de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 282, realizada el 16|10|46, por Correos y Telecomunicaciones, para la provisión de artículos varios de proveeduría.

Por Decreto número 14.173 de fecha 24 de Mayo de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 284, realizada el 21|10|46, por Correos y Telecomunicaciones, para la adquisición de muebles, maderas y materiales para Talleres Industriales con destino a la atención de servicios a su cargo.

Por Decreto número 18.122 de fecha 25 de Junio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 8, realizada el 20|2|47, por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la adquisición de diversos elementos de librería e impresos, destinados a su Sección, Red Radioeléctrica.

Por Decreto número 18.136 de fecha 25 de Junio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 297, realizada el 29|11|46, por Correos y Telecomunicaciones, para la provisión de elementos varios con destino a la atención de los servicios a su cargo.

Por Decreto número 18.477 de fecha 28 de Junio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 289, realizada el 31|10|46, por Correos y Telecomunicaciones, para la provisión de sacos de correspondencia destinados a la atención de sus servicios.

Por Decreto número 18.478 de fecha 28 de Junio de 1947, apruébase Licitación Pública, realizada el 11|2|47, por la Policía Federal para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general a fin de atender las necesidades de su personal.

Por Decreto número 18.479 de fecha 28 de Junio de 1947, apruébase Licitación Pública, realizada el 14|4|47, por Correos y Telecomunicaciones para la provisión de muebles, maderas y materiales para Talleres Industriales.

Por Decreto número 18.480 de fecha 28 de Junio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 12, realizada el 20|2|47, por Dirección General de Administración, la provisión de elementos para la provisión de uniformes destinados a la Policía de los Territorios Nacionales.

Por Decreto número 18.496 de fecha 28 de Junio de 1947, apruébase Licitación Privada, (1º y 2º llamado), realizados por la Policía Federal, el 10 de Febrero y 7 de Abril de 1947, para contratar arrendamiento de locales destinados a la instalación de la Circunscripción, Delegación y Garage, en la ciudad de La Plata, (Buenos Aires).

Por Decreto número 19.451 de fecha 4 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 280, realizada el 16|10|46, por Correos y Telecomunicaciones, para la adquisición de materiales y herramientas destinadas a la Sección Electromecánica.

Por Decreto número 19.453 de fecha 4 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 306, realizada el 28|1|47, por Correos y Telecomunicaciones, para contratar la enajenación de automóviles en desuso de esa Dependencia.

Por Decreto número 19.455 de fecha 4 de Julio de 1947, apruébanse las Licitaciones Públicas, realizadas el 21 de Octubre y 30 de Diciembre de 1946, por la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, para la provisión de papeles varios destinados a los servicios a su cargo.

Por Decreto número 19.457 de fecha 4 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 316, realizada el 18|3|47, por Correos y Telecomunicaciones, para la provisión de guardapolvos.

Por Decreto número 19.527 de fecha 5 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 5, realizada el 20|2|47, por la Policía Federal, para la provisión de material fotográfico, destinado a la Dirección de Interior.

Por Decreto número 19.529 de fecha 5 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 288, realizada el 29|10|46, por Correos y Telecomunicaciones, para la provisión de artículos varios de proveeduría.

———

Por Decreto número 19.534 de fecha 5 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 231, realizada el 4|3|47, por Correos y Telecomunicaciones, para la adquisición de herramientas destinados a la Dirección Técnica.

———

Por Decreto número 19.535 de fecha 5 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 309, realizada el 12|2|47, por Correos y Telecomunicaciones, para provisión de artículos varios.

———

Por Decreto número 19.536 de fecha 5 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 6, realizada el 27|2|47, por la Policía Federal, para la adquisición de materiales destinados a la Sección Talleres, (Servicios de Abastecimientos).

———

Por Decreto número 19.604 de fecha 7 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 315, realizada el 14|3|47, por Correos y Telecomunicaciones, para la adquisición de materiales diversos destinados a la Dirección Técnica.

———

Por Decreto número 19.605 de fecha 7 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 2, realizada el 2|2|47, por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la adquisición de 20 chasis nuevos.

———

Por Decreto número 19.606 de fecha 7 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 314, realizada el 12|3|47, por Correos y Telecomunicaciones, para la provisión de baterías, instrumentos, etc., destinados a la Dirección Técnica.

———

Por Decreto númreo 19.608 de fecha 7 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 278, realizada el 27|9|46, por Correos y Telecomunicaciones, para varios materiales destinados a la Oficina "Movimientos".

———

Por Decreto número 20.069 de fecha 11 de Julio de 1947, autorízase a Correos y Telecomunicaciones, para contratar directamente provisión de alambre de cobre destinados al mantenimiento de la Red Telegráfica.

———

Por Decreto número 20.070 de fecha 11 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 303, realizada el 23|12|46, por Correos y Telecomunicaciones, para provisión de libros, formularios e impresos destinado a sus servicios.

Orden Anual Complementaria

Por Decreto número 4.474 de fecha 21 de Febrero de 1947, se rebaja de la Orden Anual de Pago Nº 19 de fecha 25|1|47, —Decreto Nº 1.986|47— en la suma de m$n. 3.695.400, (tres millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional), correspondientes a Incisos de sueldos del año en curso de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Entréguese a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Orden Conjunta, Director General, Contador y Tesorero, la suma de pesos moneda nacional 4.687.500, (cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional), para abonar sueldos al personal de esta Secretaría y Dependencia por el año 1947.

Orden Especial de Pago.

Por Decreto número 4.808 de fecha 25 de Febrero de 1947 se extiende la Orden de Pago Especial Nº 45, por la suma de m$n. 16.507,64, (diez y seis mil quinientos siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), para abonar por diversos conceptos y con imputación al Art. 14 de la Ley 12.930.

———

Por Decreto Nº 5.355 de fecha 28 de Febrero de 1947 se extiende la Orden Especial de Pago Nº 736, por la suma de $ 19.541,04 m|n. (diez y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional), por diversos conceptos y con imputación al artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

———

Por Decreto número 6.094 de fecha 7 de Marzo de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 58, por la suma de m$n. 42.274,72, (cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), por diversos conceptos y con imputación al Art. Nº 14 de la Ley 12.930.

———

Por Decreto número 9.525 de fecha 10 de Abril de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 84, por la suma de m$n. 6.556,63, (seis mil quinientos cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), por diversos conceptos, con imputación al Art. 14 de la Ley Nº 12.930.

———

Decreto Nº 4.810 del 25 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Especial de Pago Nº 743, por la suma de $ 470.705,59 m|n. para entregar al Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349 en concepto del 6 % y 8 % de Aporte Patronal sobre los haberes del personal correspondiente a diversos meses del año 1946.

———

Decreto Nº 4.812 del 25 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Especial de Pago Nº 756, por la suma de $ 73.780,14 m|n. para entregar al Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349 en concepto de Aporte Patronal sobre los haberes del personal correspondiente a diversos meses del año 1946.

———

Decreto Nº 5.120 del 26 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Especial de Pago Nº 737, por la suma de $ 6.028,05 m|n. para entregar al Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349 en concepto del 6 % de Aporte Patronal sobre los haberes del personal correspondiente a diversos meses del año 1946.

———

Decreto Nº 5.363 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Especial de Pago Nº 708, por la suma de $ 326.405,84 m|n. para abonar a diversas reparticiones por diferentes conceptos.

———

Decreto Nº 5.364 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Especial de Pago Nº 771, por la suma de $ 499.848,03 m|n. para entregar al Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349 en concepto de aporte patronal sobre los haberes del personal correspondiente a diversos meses del año 1946

———

Decreto Nº 5.367 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Especial de Pago Nº 765, por la suma de $ 37.756,80 m|n. para entregar al Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349 en concepto de aporte patronal sobre los haberes del personal correspondiente al sueldo anual complementario del año 1946.

———

Decreto Nº 6.210 del 8 de Marzo de 1947. Por el que se extiende la Orden Especial de Pago Nº 62, por la suma de $ 8.926,16 m|n. en concepto de bonificaciones a diverso personal.

Decreto Nº 6.471 del 12 de Marzo de 1947. Por el que se extiende la Orden Especial de Pago Nº 72, por la suma de $ 405.406,18 m|n. para entregar al Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349 en concepto del 6 % y 8 % de aporte patronal correspondiente a sueldos y dietas del anexo 1 y 2 de la Ley 12.931. Presupuesto 1947.

Orden de Retención.

Decreto Nº 5.122 del 26 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden de Retención Nº 54, por la suma de $ 1.527.350,46 m|n. (Un millón quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta pesos con cuarenta y seis centavos m|n.) para abonar a diversos interesados.

———

Por Decreto número 5.124 de fecha 26 de Febrero de 1947, se extiende Orden de Retención Nº 52, Ejercicio 1946, por la suma de m$n. 33.089,27, (treinta y tres mil ochenta y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional), para abonar en concepto de sueldos correspondientes al año 1946.

Retiros.

Por Decreto número 18.481 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Francisco Frega, Oficial Principal de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.482 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Miguel Juan Bautista Mataroberto, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.483 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Antonio Gioia, Oficial Subayudante de la Policía Federal.

———

Por Dtcreto número 18.484 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Diego Pastor Sánchez, Oficial Principal de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.485 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Raúl Alberto Michelena, Oficial Principal de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.486 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor César B[illegible]ard Gómez, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.487 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Santos Aroza, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.488 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Armando Fumasoni, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto númtro 18.489 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Morris Koosnac, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.490 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Roberto Daría Molero, Subcomisario de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.491 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Juan Manuel Rojas, Oficial Ayudante de Comunicaciones de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.492 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor José Antonio San Martín, Comisario de la Policía Federal.

Por Decreto número 18.493 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Juan Urío, Oficial Principal de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.494 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Raúl Toranzo, Comisario de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.503 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Fabián Arturo Flores, Oficial Inspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.501 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Aurelio Pampín, Oficial Inspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.502 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Fabián Armando Bonorino, Oficial Inspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.503 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Edelmiro Silva, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.504 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Juan Polito, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.505 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Miguel Francisco Gutiérrez, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.506 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Ricardo Toribio Pardo, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.507 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Leopoldo López, Oficial Inspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.508 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Bernardino Cervera, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.509 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Juan Manuel Bence, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.510 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señorita María Lasa de Jordán, Oficial Subayudante de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.511 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Roque di Giorgio, Oficial Inspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 18.512 de fecha 28 de Junio de 1947, dispónese retiro: señor Manuel Encina, Oficial Inspector de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 19.012 de fecha 2 de Julio de 1947, dispónese retiro: Sr. Pedro Celestino Sosa, Cabo de la Policía Federal.

———

Por Decreto número 19.013 de fecha 2 de Julio de 1947, dispónese retiro: Sr. Angel Macario Ojeda, Agente de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.009 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Mauricio Lotito, Oficial Principal de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.010 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. José Hirsch, Oficial Inspector de Comunicaciones de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.011 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Armando Espósito, Subcomisario de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.014 de fecha 2 de Julio de 1947: Sr. Vicente Votta, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.015 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Severo Noto, Comisario de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.016 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Alfredo José Alejandro Molinari, Comisario Inspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.017 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Gustavo José Maudet, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.018 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Pablo Anselmo Fornells, Oficial Principal de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.019 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Clodomiro Heraclio Ignacio Díaz, Oficial Inspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.020 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Manuel Emilio Calaza, Comisario Inspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.021 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. José Benjumea, Oficial Principal de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.022 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Alberto Miguel Anganuzzi, Oficial Principal de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.023 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Fructuoso Santolaria, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.024 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Marcos Fatigati, Comisario de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.025 de fecha 2 de Julio de 1947 retiro: Sr. Martín Oilhaborda, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.460 de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese retiro: Señor Pedro Julián Luciano Máximo Pérez del Cerro, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.461 de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese retiro: Señor Pedro Gabriel Caín, Oficial Inspector de la Policía Federal.

Por Decreto número 19.462 de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese retiro de Juan Angel Cruz, Oficial Inspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.463 de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese retiro: Señor Cleto Beltrán Liendo Ramos, Subcomisario de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.464 de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese retiro: Señor Eduardo Ortiz, Oficial Principal de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.465 de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese retiro: Señor Vicente Lorenzo Puchetti, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.466 de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese retiro: Señor José Reimondi, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

Por Decreto Nº 19.467 de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese retiro: Señor Luis Bucoro, Agente de la Policía Federal.

Por Decreto número 20.100 de fecha 11 de Julio de 1947, dispónese retiro de Rafael Apa, Oficial Principal de Comunicaciones de la Policía Federal.

Por Decreto número 20.101 de fecha 11 de Julio de 1947, dispónese retiro de Horacio Julián Videla, Oficial Subinspector de la Policía Federal.

Por Decreto número 20.102 de fecha 11 de Julio de 1947, dispónese retiro de Julio Domingo González, Oficial Principal de la Policía Federal.

Por Decreto número 20.103 de fecha 11 de Julio de 1947, dispónese retiro de Fausto Fernando Casimiro Frassineti, Comisario de la Policía Federal.

Por Decreto número 20.104 de fecha 11 de Julio de 1947, dispónese retiro de Adolfo Reinaldo Otto Lucas, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

Por Decreto número 20.105 de fecha 11 de Julio de 1947, dispónese retiro de Juan Bautista Sthassera, Oficial Ayudante de la Policía Federal.

Nombramientos

Por Decreto Nº 19.074 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Valentín Jaime Arges, M. 2.656.071, Auxiliar 8º (Item 1) en la Gobernación de Neuquén.

Por Decreto Nº 19.076 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Alberto Proserpi, M. 1.443.503, Auxiliar 8º, (Item 1) "Personal Administrativo y Técnico Profesional" en la Gobernación de Río Negro.

Por Decreto Nº 19.078 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Jacinto Ismael Gómez, M. 1.536.754; Sr. Donato Mecca, M. 7.336.569, Escribientes de la Policía de Territorios de la Gobernación de La Pampa.

Por Decreto Nº 19.080 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Andrés Luis González, M. 4.008.545, Auxiliar 4º (Chófer), Anexo 2, Inciso 4º, Item III.

Por Decreto número 20.091 de fecha 11 de Julio de 1947, nómbrase en la Gobernación de Río Nengro, en la vacante producida por renuncia del Auxiliar Principal, don Juan Carlos Lebrero, al siguiente personal: Auxiliar Principal, al Auxiliar 4º, don José Grillo, M. I. 1.463.574 y Auxiliar 4º, al Auxiliar 8º, don Arturo Aguirrezabala, M. I. 1.594.349.

Por Decreto número 20.093 de fecha 11 de Julio de 1947, nómbrase Escribientes de la Policía de Territorios en la Gobernación de Santa Cruz, a los Agentes, don Jorge Alberto Rampe, matrícula I. 1.739.377 y don Armando Romeo de María, M. I. 148.698.

Por Decreto número 20.125 de fecha 12 de Julio de 1947, nómbrase en la Presidencia de la Nación, (personal de servicio), Auxiliar 5º, don Angel Victorio Roncoroni.

Renuncias

Por Decreto Nº 19.073 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Hugo Quirós Dodero, M. 1.656.456, Escribiente de la Policía Territorial del Chaco.

Por Decreto Nº 19.077 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Alfredo Ortiz, M. 1.910.689, Escribiente de la Policía de Territorios de La Pampa.

Por Decreto Nº 19.079 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Rosendo Andrés H. Montaña Alzaga, M. 770.993, Oficial 7º de la Secretaría de Salud Pública.

Por Decreto número 20.087 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Auxiliar 6º, de la Gobernación de La Pampa, don Luis Alberto Thompson, M. I. 1.560.052.

Por Decreto número 20.084 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Auxiliar 4º, de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, don José Plinio Lorenzo, M. I. 1.673.941.

Por Decreto número 20.089 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Oficial Subayudante de Comunicaciones de la Pol. Federal, don Antonio Mario Borra, M. I. 441.410.

Por Decreto número 20.090 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Oficial Ayudante de la Pol. Federal, don Raúl Honorio Vicente Gómez, M. I. 1.301.807.

Por Decreto número 20.092 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Auxiliar Principal, (Bacteriólogo), del Hospital Policial, "Bartolomé Churruca", doctor Carlos María Bettinotti, M. I. 1.116.085.

Por Decreto número 20.094 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del cargo de Subcomisario de la Policía de Territorios, (Médico de Policía de Santa Cruz), doctor Marcelino Hermida, M. I. 271.957, nombrándose en su lugar al doctor Pablo J. Borrelli, M. I. 3.818.601.

Por Decreto número 20.097 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Oficial Ayudante de la Policía Federal, don Guillermo Federico Bergara, M. I. 2.002.608.

Por Decreto número 20.098 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Oficial Ayudante de la Policía Federal, don Osvaldo Edmundo Caputo, M. I. 324.096.

Por Decreto número 20.122 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptanse las renuncias presentadas por: Auxiliares 7º, de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación, don Clemente Modesto María Serra, M. I. 454.925 y don Francisco Arisi, M. I. 801.953.

Por Decreto número 20.123 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Auxiliar 7º, de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación, don Héctor Domingo Ferrara, matrícula I. 1.813.643.

Por Decreto número 20.124 de fecha 12 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del Oficial Mayor de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación, don Manuel Ossorio, M. I. 2.799.512.

Cesantías:

Por Decreto número 20.099 de fecha 11 de Julio de 1947, déjase cesante al Oficial Principal de la Policía Federal, don Angel Rafael Migro, M. I. 41.886.

SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA VARIAS FINCAS

Ley Nº 12.975

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública el inmueble sito en la calle Córdoba 731, de la Capital Federal, de 2.444 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados de superficie, aproximadamente, con lo edificado, clavado y plantado, y los muebles y útiles que pertenecen al mismo.

Art. 2º — Declárase, asimismo, de utilidad pública el terreno de 3 hectáreas, 25 áreas, 47 centiáreas, 87,28 decímetros cuadrados de superficie, aproximadamente, ubicado en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, formado por las manzanas H, I y Z, delimitadas por las calles Carlos F. Melo, José F. Uriburu y Lavalle, y la ribera del Río de la Plata, con lo edificado, clavado y plantado y los muebles y útiles que pertenecen al mismo.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar, de acuerdo con la ley de la materia, los inmuebles y sus accesorios indicados en los dos artículos anteriores, que serán destinados a la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 4º — El gasto que demande la ejecución de la presente ley se abonará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H Reales — L. Zavalla Carbó

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ordenes de Retención.

Por Decreto número 5.200 de fecha 27 de Febrero de 1947, se extiende Orden de Retención Nº 139|46, por la suma de m$n. 856.477,07, (ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos con siete centavos, moneda nacional), para abonar facturas y gastos del Servicio Exterior.

Por Decreto número 5.201 de fecha 27 de Febrero de 1947, se extiende Orden de Retención Nº 138|46, por la suma de m$n. 58.392,19, (cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos con diez y nueve centavos, moneda nacional), para diversos gastos del Servicio Exterior y coeficientes.

Por Decreto número 5.074 de fecha 26 de Febrero de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 135|46, por la suma de m$n. 34.906,46, (treinta y cuatro mil novecientos seis pesos con cuarenta y seis centavos, moneda nacional), importe de facturas por servicios telegráficos.

Por Decreto número 7.838 de fecha 26 de Marzo de 1947, se extiende Orden

de Pago Nº 13|47, por la suma de 19.948,71, (diez y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos con setenta y un centavos, moneda nacional), a favor de la Dirección de Administración, Orden Conjunta, para abonar diversos gastos.

Por Decreto número 7.841 de fecha 25 de Marzo de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 17|47, por la suma de m$n. 10.429,42, (diez mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y dos centavos, moneda nacional), para abonar diversos gastos.

Por Decreto número 7.842 de fecha 25 de Marzo de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 16|47, por la suma de m$n. 25.832,56, (veinticinco mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), por diversos conceptos.

Por Decreto número 10.165 de fecha 17 de Abril de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 21|47, por la suma de m$n. 126.806,69, (ciento veintiséis mil ochocientos seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional), a favor del Instituto Nacional de Previsión Social, Ley Nº 4.349, correspondiente al aporte patronal del 6 o|o sobre sueldos del personal.

Nombramientos:

Por Decreto número 19.081 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase agregado Naval a la Embajada de la República, en México, al Capitán de Navío, don José M. Arce.

Por Decreto número 19.124 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Auxiliares 6º, a la Srta. Gregoria Engarte Delgado, C. I. 240.497, Pol. Pcia. de Buenos Aires, y al señor Alberto Pellegrini, M. I. 17.075.

Por Decreto número 19.589 de fecha 5 de Julio de 1947, nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, "Personal Administrativo adscripto al Servicio Exterior", Auxiliar Principal, don Alberto Vigo, matrícula I. 205.118, destínase al Consulado de la República en Marsella al Auxiliar Principal, Alberto Vigo.

Por Decreto número 19.659 de fecha 7 de Julio de 1947, nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al siguiente personal: Funcionario de la categoría H, (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, al señor don Antonio Jorge Bilbao La Vieja, M. 5.100.737, y en el personal de servicio adscripto al servicio Exterior Auxiliar 2º al Auxiliar 4º, don Agustín Vozza, M. I. 283.493, en el Anexo 5, Inciso 1, ítem 1, Auxiliares 6º, Sra. Ofelia Cora Besozzi de Marquinez, C. I. 1.195.469, y señoritas, Ester Fernández Duque, C. I. 2.502.310 y Otilia Leonor Sosa, C. I. 2.434.434.

Por Decreto número 19.661 de fecha 7 de Julio de 1947, nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Auxiliar 4º, señor don Manuel Martínez, M. I. 278.803.

Por Decreto número 19.662 de fecha 7 de Julio de 1947, nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría F, Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase, al señor Orestes Decio Confalonieri, M. I. 760.906, Funcionario de la categoría H, Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase al señor Romualdo Oscar Cadoppi, M. I. 1.223.480, funcionario de la categoría I, Agregado y Vicecónsul a la señorita, Lucrecia Istueta Landajo, C. I. 1.928.093, de Cap. Fed.

Renuncias:

Por Decreto número 19.126 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase la renuncia del señor Jorge Román Mateu Pages, M. I. 371.310, del cargo de Oficial 8º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Por Decreto número 19.127 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Machado, M. I. 2.950.283, del cargo de Oficial 9º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Por Decreto número 19.128 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por el señor Mario J. Chingotto, M. I. 345.420, del cargo de Oficial 3º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Ministerio de Hacienda

Orden de Pago Especial.

Por Decreto número 1.938 de fecha 25 de Enero de 1947, se extiende Orden de Pago Especial (sin número), por la suma de m$n. 5.597,34, (cinco mil quinientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), en concepto de haberes y bonificaciones correspondiente al año 1945.

Por Decreto número 1.944 de fecha 25 de Enero de 1947, se extiende Orden de Pago Especial Nº 53 de 1947, por la suma de m$n. 4.538,29, (cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos con veintinueve ctvs. moneda nacional), en concepto de gastos de ejercicios vencidos.

Por Decreto número 2.286 de fecha 29 de Enero de 1947, se extiende Orden de Pago Especial Nº 57|47, por la suma de m$n., 4.704,42, (cuatro mil setecientos cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), en concepto de reintegro de gastos correspondientes al año 1944.

Por Decreto número 2.287 de fecha 29 de Enero de 1947, se extiende Orden de Pago Especial Nº 56|47, por la suma de m$n. 36.058,87, (treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), en concepto de devolución de derechos y servicios aduaneros, portuarios, consulares, etc.

Por Decreto número 2.529 de fecha 31 de Enero de 1947, se extiende Orden de Pago Especial, Nº 60|47, por la suma de m$n. 4.498,21, (cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional), en concepto de pasajes, transportes, fletes, acarreos, etc., prestados durante el año 1944.

Por Decreto número 2.902 de fecha 1º de Febrero de 1947, se extiende Orden de Pago Especial Nº 67|47, por la suma de m$n. 23.726,70, (veintitrés mil setecientos veintiséis pesos con setenta centavos moneda nacional), en concepto de devolución de derechos y servicios aduaneros, portuarios, consulares, etc.

Por Decreto número 3.569 de fecha 11 de Febrero de 1947, se extiende Orden de Pago Especial Nº 74|47, por la suma de m$n. 4.608,29, (cuatro mil seiscientos ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional), a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de descuentos efectuados sobre haberes del personal por aportes jubilatorios del 6 o|o y 8 o|o, correspondientes a los años 1944 a 1946.

Por Decreto Nº 3.893 del 14 de Febrero de 1947, Por el que se extiende la Orden de Pago Especial Nº 497 por la suma de $ 1.208.238,26 m|n. (Un millón doscientos ocho mil doscientos treinta y ocho con veinte y seis centavos m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto del 6 % de aporte patronal correspondientes a sueldos de los meses Agosto a Diciembre de 1946.

Por Decreto Nº 3.717 del 12 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden de pago Especial Nº 75 por la suma de $ 80.581,09 m|n. (Ochenta mil quinientos ochenta y un pesos con nueve centavos m|n.) para abonar en concepto de haberes de pensión correspondientes al ejercicio de 1945.

Por Decreto número 4.829 de fecha 25 de Febrero de 1947, se extiende Orden de Pago Especial Nº 85|47, por la suma de m$n. 9.411,52, (nueve mil cuatrocientos once pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), en concepto de créditos por intereses, honorarios y sellados, provenientes de ejercicios vencidos comprendidos hasta el año 1945 inclusive.

Por Decreto número 6.773 de fecha 14 de Marzo de 1947, se extiende Orden de Pago Especial Nº 91|47, por la suma de m$n. 6.813,02, (seis mil ochocientos trece pesos con dos centavos moneda nacional), en concepto de gastos de ejercicios vencidos comprendidos hasta el año 1945 inclusive.

Por Decreto número 6.775 de fecha 14 de Marzo de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 99|47, por la suma de m$n. 293.829,71, (doscientos noventa y tres mil ochocientos veintinueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional), en concepto de devolución de derechos y servicios aduaneros, portuarios, consulares, etc.

Por Decreto número 19.781 de fecha 11 de Julio de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 347|47, por la suma de m$n. 48.400, (cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional), a favor de la firma Remington Rand Argentina, S.R.L., importe de la factura 2.103, por la provisión de máquinas de escribir con destino a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación. Modifícase el Art. 2º del Decreto 3.411|47.

Por Decreto número 20.115 de fecha 11 de Julio de 1947, se extiende Orden de Pago Especial Nº 340|47, por la suma de m$n. 15.000, (quince mil pesos moneda nacional), a favor de la Dirección General de Administración, Orden Conjunta, destinada al pago del importe del coeficiente sobre haberes de un Oficial 5º.

Nombramientos:

Por Decreto número 19.648 de fecha 7 de Julio de 1947, nómbrase al señor Ignacio Miguel Quirno, M. 173.880, Auxiliar 4º (Cobrador Fiscal, Cap. Fed.), de la Administración General de Contribución Territorial en reemplazo del señor Raúl Fortunato Rattaro, matrícula 259.896.

Renuncias:

Por Decreto número 19.786 de fecha 11 de Julio de 1947, acéptanse renuncias señor Ariel Alcides Bertotto, matrícula 537.521, Auxiliar 4º; señor Emilio Gabriel Llausu. M. 1.920.884, Auxiliar 8º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación.

Cesantías:

Por Decreto número 19.785 de fecha 11 de Julio de 1947, declárase cesante por abandono de puesto al señor Miguel Angel Cazenave, M. 263.480, Auxiliar 5º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación.

Modificación de Crédito:

Por Decreto número 3.831 de fecha 13 de Febrero de 1947, apruébase ordenamiento de créditos del presupuesto para el año 1947, del Banco Hipotecario Nacional, el que asciende a la suma de m$n. 20.450.060, (veinte millones cuatrocientos cincuenta mil sesenta pesos moneda nacional), acordados por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932.

Licitaciones:

Por Decreto 18.958 de fecha 1º de Julio de 1947, apruébase licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de leche con destino a varias Reparticiones.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitaciones.

Por Decreto número 1.248 de fecha 20 de Enero de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 169, (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Administración para la provisión de artículos de consumo destinados a varias reparticiones.

Por Decreto número 7.465 de fecha 21 de Marzo de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 90, realizada el 31|7|46, por la Dirección General de Administración, para adquisición de máquinas de escribir destinadas a varios Establecimientos y Dependencias.

Por Decreto número 7.594 de fecha 24 de Marzo de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 26, realizada el 16|12|46, por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, para la adquisición de maderas destinadas a la instalación de sus oficinas.

Por Decreto número 7.596 de fecha 24 de Marzo de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada, (segundo llamado), realizada por el Museo Nacional de Bellas Artes, para la adquisición de libros.

Por Decreto número 7.608 de fecha 24 de Marzo de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 249, realizada el 28|12|46, en la Dirección General de Administración, para la adquisición de diversos elementos destinados a la Dirección General de Institutos Penales.

Por Decreto número 7.979 de fecha 25 de Marzo de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 44, (segundo llamado), realizada el 23|1|47, por la Dirección General de Administración, para la adquisición de diversos útiles destinados a Oficinas de Entradas y Salidas de distintas Dependencias.

Por Decreto número 9.851 de fecha 15 de Abril de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 189, (segundo llamado), realizada el 18|11|46, por la Dirección General de Administración, para la adquisición de distintos artículos destinados a diversas Dependencias.

Por Decreto número 9.862 de fecha 15 de Abril de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 2, (segundo llamado), realizada el 5|11|46, en la Dirección General de Institutos Penales, para la adquisición de maquinarias destinadas a los talleres de carpintería de la Colonia Penal de Santa Rosa, (La Pampa).

Por Decreto número 10.596 de fecha 21 de Abril de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública, (segundo llamado), realizada el 30|12|46, en la Dirección General de Administración, para la provisión de distintos materiales destinados a la Cárcel de Tierra del Fuego, durante el año en curso.

Por Decreto número 10.597 de fecha 21 de Abril de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 204, (segundo llamado), realizada el 29|11|46, por la Dirección General de Administración para la adquisición de artículos de farmacia, droguería e instrumental, destinadas a varios establecimientos.

Por Decreto número 10.606 de fecha 21 de Abril de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 13, realizada el 30|1|47. en la Dirección General de Administración, para provisión de diversos muebles destinados a Juzgados de Tribunales Administrativos de la Capital.

Por Decreto número 10.607 de fecha 21 de Abril de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 22, (segundo llamado), realizada el 13|1|47, por la Dirección General de Administración, para la provisión de artículos de consumo destinada a diversos establecimientos.

Por Decreto número 10.703 de fecha 22 de Abril de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 199, (segundo llamado), por la Dirección General de Administración para la adquisición de maquinarias y motores solicitados por la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Por Decreto número 11.191 de fecha 26 de Abril de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 63, realizada el 17|3|47, por la Dirección General de Administración para la provisión de artículos de uso y consumo destinados a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos.

Por Decreto número 12.198 de fecha 6 de Mayo de 1947, apruébanse Licitaciones Públicas, (primero y segundo llamado), realizadas el 9 y 27|9|46, en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), para la provisión de víveres y combustible.

Por Decreto número 13.557 de fecha 17 de Mayo de 1947, apruébanse actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 32, (segundo llamado), realizada el 16|1|47, por la Dirección General de Administración para la provisión de artículos de consumo destinados a varias dependencias.

Por Decreto Nº 15.018, de fecha 31 de Mayo de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 67 (segundo llamado), realizada el 18|3|47, en la Dirección General de Administración para la adquisición de muebles diversos destinados a Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Secretarías, Fiscalías y Asesorías.

Por Decreto Nº 16.324, de fecha 11 de Junio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 39 realizada el 1|3|47, por la Dirección General de Administración para la provisión de artículos diversos destinados a varios establecimientos.

Por Decreto Nº 17.301, de fecha 19|6|47, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 43, realizada el 1|3|47 por la Dirección General de Administración, para la adquisición de artículos de escritorio, encuadernación e imprenta destinados a diversos establecimientos.

Por Decreto Nº 17.390, de fecha 19 de Junio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 7 (segundo llamado), realizada el 10|2|47, en la Dirección General de Institutos Penales, para la adquisición de materiales para construcción de muebles destinados a diversas Reparticiones.

Por Decreto número 17.928 de fecha 24 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública número 4, celebrada por la Dirección General de Administración el 16|1|1947, para la adquisición de muebles destinados a varios establecimientos educacionales.

Por Decreto Nº 18.071, de fecha 25 de Junio de 1947, apruébanse actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 37, realizada el 1|3|47, por la Dirección General de Administración, para provisión de artículos de consumo, solicitados por diversos Establecimientos.

Por Decreto Nº 18.073, de fecha 25 de Junio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 1 (primero y segundo llamado), realizada por la Dirección General de Institutos Penales, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de muebles para Dependencias en el Territorio Nacional de La Pampa.

Por Decreto Nº 18.782, de fecha 30 de Junio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública (segundo llamado) Nº 6, realizada el 24|1|47, en la Dirección General de Institutos Penales, para la provisión de diversos elementos destinados a la Prisión Nacional.

Por Decreto Nº 18.872, de fecha 1º de Julio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 14 realizada el 30|1|47, en la Dirección General de Administración para la provisión de muebles, artefactos eléctricos, máquinas de escribir, destinados a Juzgados Civiles, Secretarías, Fiscalías y Asesorías.

Por Decreto Nº 19.175, de fecha 3 de Julio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública, realizada el 29|4|47, por el Consejo Nacional de Educación, para la adquisición de uniformes y demás elementos destinados al personal de servicio.

Por Decreto Nº 19.416, de fecha 4 de Julio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 42, realizada el 1|3|47, por la Dirección General de Administración, para la adquisición de artículos de farmacia, droguería e instrumental, destinados a varios Establecimientos.

Por Decreto Nº 19.517, de fecha 5 de Julio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 77, (segundo llamado), realizada el 7|4|47, en la Dirección General de Administración, para la provisión de artículos de papelería, encuadernación e imprenta, destinados a la Penitenciaría Nacional.

Por Decreto Nº 19.518, de fecha 5 de Julio de 1947, apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 80, (segundo llamado), realizada el 10|4|47, en la Dirección General de Administración, para la adquisición de máquinas destinadas al taller de encuadernación de la Penitenciaría Nacional.

Por Decreto número 19.916 de fecha 11 de Julio de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 41, celebrada el 1º|3|1947, para la provisión de artículos de ropería, mercería, tocador y elementos para deportes destinados a diversos establecimientos.

Ordenes Anuales de Pago.

Por Decreto número 2.526 del 30 de Enero de 1947, se extiende la Orden de Pago sin número, Ejercicio 1947, a favor del: Consejo Nacional de Educación por la suma de m$n. 218.005.964 (doscientos diez y ocho millones cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional), destinada al pago de sueldos y jornales, asignaciones diversas y otros gastos por el año 1947.

Por Decreto número 1.884 del 24 de Enero de 1947, se extiende la Orden Anual de Pago Nº 2, Ejercicio 1947, a favor de: Dirección Nacional de Administración, Orden Conjunta, por la suma de m$n. 135.749.011 (ciento treinta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil once pesos moneda nacional), para el pago de sueldos y jornales por el año 1947.

Por Decreto número 1.889 del 24 de Enero de 1947, se extiende la Orden Anual de Pago Nº 6, Ejercicio 1947, a favor de: Dirección General de Administración, Orden Conjunta, por la suma de m$n. 20.076.086, (veinte millones setenta y seis mil ochenta y seis pesos moneda nacional), para el pago de gastos diversos del año 1947.

Por Decreto número 1.890 del 24 de Enero de 1947, se extiende la Orden Anual de Pago Nº 5, Ejercicio 1947, a favor de: Dirección General de Administración, Orden Conjunta, por la suma de 13.459.939 m$n., (trece millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional), para el pago de gastos generales y otros para el año 1947.

Ordenes Especiales de Pago.

Por Decreto número 3.015 del 8 de Febrero de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 446, Ejercicio 1946, a favor de: Diversos Acreedores, por la suma de m$n. 234.431,36, (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional).

Por Decreto número 5.268 del 28 de Febrero de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 21, Ejercicio 1947, a favor de: Dirección General de Administración, por la suma de m$n. 6.077,18, (seis mil setenta y siete pesoso con diez y ocho centavos moneda nacional), Orden Conjunta, para el pago de diversos conceptos.

Por Decreto número 5.287 del 28 de Febrero de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 523|46, a favor de: Dirección General de Administración, Orden Conjunta, por la suma de m$n. 236.121.76, (doscientos treinta y seis mil ciento veintiún pesos con setenta y seis centavos), para pago de sueldos por el año 1946.

Por Decreto número 5.465 del 28 de Febrero de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 20, Ejercicio 1947, a favor de: Dirección General de Administración, Orden Conjunta, por la suma de m$n. 13.782,63, (trece mil setecientos ochenta y dos pesos con sesenta y tres centavos), para pago de sueldo por el año 1945.

Por Decreto número 6.148 del 7 de Marzo del año 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 525|46, por la suma de m$n. 63.113,60, (sesenta y tres mil ciento trece pesos con sesenta centavos moneda nacional), Orden Conjunta para pago de facturas y otros gastos correspondientes al año 1946, a favor de: D. Gral. de Administración.

Por Decreto número 5.472 del 28 de Febrero de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 29, Ejercicio 1947, por la suma de m$n. 9.341,85, (nueve mil trescientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), Orden Conjunta a favor de la Dirección General de Administración para pago de sueldos de diversos ejercicios.

Por Decreto número 5.474 del 28 de Febrero de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 516|46, a favor de: Dirección General de Administración, Orden Conjunta por la suma de m$n. 76.208,59, (setenta y seis mil doscientos ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional), para pago de sueldos correspondientes al año 1946.

Por Decreto número 5.493 del 28 de Febrero de 1947, se extiende Orden Especial de Pago 512|46, a favor de: Dirección General de Administración, Orden Conjunta por la suma de m$n. 73.726,12, (setenta y tres mil setecientos veintiséis pesos con doce centavos moneda nacional), para pago de sueldos correspondientes al año 1946.

Por Decreto número 9.542 del 10 de Abril de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 49, Ejercicio 1947, a favor de: Dirección General de Administración, por la suma de m$n. 16.210, (diez y seis mil doscientos diez pesos moneda nacional), a la orden acreedores por diversos conceptos.

Por Decreto número 9.544 del 10 de Abril de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 30, Ejercicio 1947, a favor de: Dirección General de Administración, Orden Conjunta, por la suma de m$n. 14.308,55, (catorce mil trescientos ocho pesos con cincuenta y cinco centavos, moneda nacional), para el pago de sueldos por el año 1944.

Por Decreto número 10.605 del 21 de Abril de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 88, Ejercicio 1947, a favor de: Dirección General de Administración, Orden Conjunta, por la suma de m$n. 24.143.14, (veinticuatro mil ciento cuarenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional), para el pago de sueldos por el año 1945.

Ordenes Mensuales de Pago.

Decreto Nº 3.994 del 15 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 372 por la suma de $ 5.647,55 m|n. (Cinco mil siescientos cuarenta y siete pesos con 55|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal correspondiente a los sueldos por los meses de Febrero a Noviembre de 1946 de los establecimientos dependientes del Mrio. de Justicia e Inst. Pública.

Decreto Nº 3.995 del 15 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 371 por la suma de $ 3.832,01 m|n. (Tres mil ochocientos treinta y dos pesos con 01|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado correspondiente a los sueldos por los meses de Enero a Noviembre de 1946.

Decreto Nº 4.172 del 19 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 370 por la suma de $ 5.830,76 m|n. (Cinco mil ochocientos treinta pesos con 76|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado correspondientes a sueldos por los meses de Enero a Octubre de 1946.

Decreto Nº 4173 del 19 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 445, por la suma de $ 34.340,09 m|n. (Treinta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos con nueve centavos m|n.) para abonar a la Direc. Gral. de Administración en concepto de haberes liquidados por los meses de Febrero a Noviembre de 1946 correspondientes a diversos establecimientos.

Decreto Nº 5.269 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 499, por la suma de $ 5.410,94 m|n. (Cinco mil cuatrocientos diez con 94|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado correspondientes a los sueldos del personal por los meses de Enero a Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.277 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 466, por la suma de $ 8.003,52 m|n. (Ocho mil tres con 52|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado correspondientes a sueldos abonados por planillas complementarias por los meses de Febrero a Diciembre del año 1946.

Decreto Nº 5.289 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 517, por la suma de $ 1.163,02 m|n. (Un mil ciento sesenta y tres pesos con 02|100 m|n.) en concepto de aporte patro-

nal a cargo del Estado correspondiente a los sueldos por los meses de Agosto a Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.296 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 401, por la suma de $ 518.484,07 m|n. (Quinientos diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con 07|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado correspondiente a los sueldos por el mes de Octubre de 1946.

Decreto Nº 5.305 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 402, por la suma de $ 10.271,80 m|n. (Diez mil doscientos setenta y un pesos con 80|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal del Estado correspondiente a los sueldos del personal por el mes de Octubre de 1946.

Decreto Nº 5.469 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 453, por la suma de $ 7.444,80 m|n. (Siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 80|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal correspondiente a los sueldos por el mes de Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.273 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 500, por la suma de $ 2.504,56 m|n. (Dos mil quinientos cuatro con 56|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos abonados por planillas complementarias por los meses de Enero a Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.275 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 495, por la suma de $ 696,28 m|n. (Seiscientos noventa y seis pesos con 28|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes al sueldo anual complementario del año 1946.

Decreto Nº 5.276 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 461, por la suma de $ 61.211,42 m|n. (Sesenta y un mil doscientos once con 42|100 m|n.) en concepto de aporte patronal a cargo del Estado correspondientes a los sueldos por los meses de Agosto a Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.279 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 455 por la suma de $ 12.520,27 m|n. (Doce mil quinientos veinte con 27|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a sueldos por los meses de Enero a Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.284 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 509, por la suma de $ 26.002,92 m|n. (Veinte y seis mil dos con 91|100 m|n. para abonar a la Direc. Gral. de Administración importe de las planillas complementarias por los meses de Enero a Diciembre de 1946, correspondientes a diversos establecimientos.

Decreto Nº 5.290 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 468, por la suma de $ 524.502,86 m|n. (Quinientos veinte y cuatro mil quinientos dos con 86|110 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a sueldos por el mes de Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.291 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 403, por la suma de $ 8.600,99 m|n. (Ocho mil seiscientos con 99|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto patronal a cargo del Estado, correspondientes a los sueldos por los meses de Enero a Diciembre del año 1946.

Decreto Nº 5.294 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 467, por la suma de $ 526.378,79 m|n. (Quinientos veinte y seis mil trescientos setenta y ocho con 79|100 m|n.) para entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a sueldos del mes de Noviembre de 1946.

Decreto Nº 5.466 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 459-Ejercicio 1946. A favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de $ 51.725,06 m|n., — (Cincuenta y un mil setecientos veinticinco pesos con seis centavos moneda nacional), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos por los meses de Enero a Diciembre de 1946, de los establecimientos dependientes de este Ministerio.

Decreto Nº 5.488 de fecha 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago número 534-Ejercicio 1946 a favor de la Dirección General de Administración, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, por la suma de $ 15.360,81 m|n. (Quince mil trescientos sesenta pesos, con ochenta y un centavos moneda nacional), importe a que asciende las planillas complementarias liquidadas por los meses de Enero a Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.285 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 460-Ejercicio 1946, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de $ 9.517,52 m|n. (Nueve mil Quinientos diez y siete con cincuenta y dos centavos moneda nacional), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a los sueldos por los meses de Enero a Diciembre de 1946, de los establecimientos dependientes de este Ministerio.

Decreto Nº 5.470 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 482-Ejercicio 1946, a favor de la Dirección General de Administración, orden conjunta, Director, Contador y Tesorero, por la suma de $ 27.632,44 m|n. c|l., (veintisiete mil seiscientos treinta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal), importe total a que ascienden las planillas complementarias liquidas por los meses de Enero a Diciembre de 1946.

Decreto Nº 5.473 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 454, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de pesos 7.501,21 m|n. (siete mil quinientos un pesos con veintiún centavos moneda nacional), importe total a que asciende el aporte patronal del Estado correspondiente a los sueldos abonados por planillas complementarias por los meses de Enero a Diciembre del año 1946, en los establecimientos dependientes de este Ministerio.

Decreto Nº 5.476 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 496-Ejercicio 1946, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de pesos 5.124,90 m|n. (Cinco mil ciento veinticuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal), importe a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a los sueldos abonados por planillas complementarias por los meses de Enero a Diciembre del año 1946, de los establecimientos dependientes de este Ministerio.

Ordenes Mensuales de Pago

Decreto Nº 5.479 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 494-Ejercicio 1946, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de $ 6.362,80 m|n (seis mil trescientos sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos abonados por planillas complementarias, por los meses de Mayo a Diciembre del año 1946, de los establecimientos dependientes de este Ministerio.

Decreto Nº 5.480 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 533-Ejercicio 1946-Contra Orden de Retención Nº 14-Ejercicio 1946. A favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de pesos 3.972,81 m|n. (Tres mil novecientos setenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos del personal por los meses de Abril a Diciembre de 1945, de los establecimientos dependientes de este Ministerio. Se deberá cargar el importe de la presente Orden de Pago a la Orden de Retención 14|946 (Aporte Patronal).

Decreto Nº 5.486 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 518-Ejercicio 1946, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de $ 36.093,94 m|n. c|l. (Treinta y seis mil noventa y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos por los meses de Marzo a Diciembre de 1946, de los establecimientos dependientes de este Ministerio.

Decreto Nº 5.489 del 28 de Febrero de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 485 - Ejercicio 1946, a favor de la Dirección General de Administración, orden conjunta Director, Contador y Tesorero, por la suma de $ 15.356,93 m|n. c|l. (quince mil trescientos cincuenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal), importe total a que ascienden las planillas complementarias liquidadas por los meses de Enero a Diciembre de 1946, correspondiente a diversos establecimientos.

Decreto Nº 5.491 del 28 de Febrero de 1947, por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 524 - Ejercicio 1946, a favor de la Dirección General de Administración, orden conjunta Director, Contador y Tesorero, por la suma de $ 14.758,08 m|n. (catorce mil setecientos cincuenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal), importe total a que ascienden las planillas complementarias liquidadas por los meses de Enero a Diciembre de 1946, correspondientes a diversos establecimientos.

Decreto 7.070 del 17 de Marzo de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 363 - Ejercicio 1946. A favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de $ 39.966,42 m|n. de c|l. (treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos del personal por los meses de Febrero a Diciembre de 1946, dependientes de diversos establecimientos de este Ministerio.

Decreto Nº 9.830 del 15 de Abril de 1947. Por el que se extiende la Orden Mensual de Pago Nº 50 - Ejercicio 1947, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de $ 13.364,40 m|n. de c|l. (trece mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal), importe a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos por los meses de Enero y Febrero de 1947, de los establecimientos dependientes de este Ministerio.

Nombramientos.

Por Decreto Nº 16.726 de fecha 14 de Junio de 1947, nómbrase: Doña María Margarita Casiana Carbone de Pintos, Profesora de Inglés en el Anexo al Colegio Nacional número 3 de la Capital Federal y en la Escuela Nacional de Comercio número 3 de esta misma ciudad, Céd. Id. Nº 921.627, Cap. Federal.

Por Decreto número 17.391 de fecha 19 de Junio de 1947, nómbrase: al Arquitecto don Federico Adolfo Ugarte, Mat. 247.469, Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, Profesor titular de Elementos de Arquitectura.

Por Decreto número 17.392 de fecha 19 de Junio de 1947, nómbrase: al Arquitecto don Carlos de la Carcova, matrícula número 190.804, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Profesor de (Dibujo 2º curso).

Por Decreto número 17.393 de fecha 19 de Junio de 1947, nómbrase: a don Lorenzo Gigli, Mat. 580.085, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Profesor de "Dibujo 1er. Curso".

Por Decreto número 18.067 de fecha 25 de Junio de 1947, nómbrase: al señor Antonio Garay, Mat. 3.008.422, Director de la Escuela Nº 130 de la Provincia de la Rioja.

Por Decreto número 18.068 de fecha 25 de Junio de 1947, nómbrase: Srta. Marta Nélida Luna, Céd. Id. 4.800 Policía de la Rioja, Maestra en la Escuela Nº 75 de la Rioja.

Por Decreto número 18.773 de fecha 30 de Junio de 1947, confírmase: señor Carlos Eloy Villegas Beltrán, Mat. 7.132.720, Auxiliar 8º, (Celador) en la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero.

Por Decreto Nº 18.842 de fecha 1º de Julio de 1947 nómbrase a: Sr. David Obarrio M. 225.951, Secretario; Sr. Hipólito Marcial Campos, M. 1.558.211; Sr. Juan Alberto Bersonetti, M. 362.070 Auxiliares 5º; Sr Antonio Pallito, M. 4.481.601; Auxiliar 8º en los Tribunales Administrativos de la Capital Federal (Ley 12.833) Juzgado Letrado "U".

Por Decreto Nº 18.843, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Irene Haydee García de Moreno, C.I. 6.143, Pol. de Jujuy Profesora de Geografía, en la Escuela Normal Mixta de Jujuy.

Por Decreto Nº 18.844 de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Fernando Silva M. 1.324.091, en la Escuela Normal Mixta de Tandil (Bs. As.). Profesor de Inglés.

Por Decreto Nº 18.845, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Fanny Esther Echegaray de Serrano, C.I. 2.927.626, Pol. del Ministerio de Guerra en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco).

Por Decreto Nº 18.846, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Ramiro Rigueiro, M. 4.006.753, Profesor Normal de Educación Física, en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén.

Por Decreto Nº 18.847, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Elda Briolini de Chiner, C.I. 18.107, Pol. del Chaco, Profesora de Historia y Psicología, en la Escuela Normal de Campana (Bs. As.).

Por Decreto Nº 18.848, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Eugenia Teresa Aurelia Lavisse de Estivill, C.I. 733.959, Pol. de la Cap. Fed., Profesora Normal en Ciencias, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Formosa.

Por Decreto Nº 18.849, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Leonor Rodríguez de Vescio, C.I. 1.430.250, Pol. de la Cap. Fed., Profesora de Música, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Formosa.

Por Decreto Nº 18.850, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Juan Ramón Sabao Garrido, M. 1.635.869, Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría) en el Colegio Nacional de Formosa.

Por Decreto Nº 18.853, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Osvaldo Romero Alfonso, M. 3.174.482, Auxiliar 8º (Secretario Tesorero) en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Por Decreto Nº 18.854, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Sadoc Bonfiglioli, M. 3.186.147, Auxiliar 8º (Celador), en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Por Decreto Nº 18.855, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. Isabel de las Nieves Espinosa, C.I. 978, Pol. de Mercedes (San Luis), Maestra Normal Nacional en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Por Decreto Nº 18.857 de fecha 1º de Julio de 1947 nómbrase a: Sr. Tomás Ferrari, M. 1.089.152, Profesor de Contabilidad y Mecanografía, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Por Decreto Nº 18.858, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Juana María Salvador de Navarro, C.I. 472.867, Pol. de Bs. As., Profesora de Física, en el Curso de Bachillerato, Anexo a la Escuela Normal Mixta de Tandil, Bs. As.

Por Decreto Nº 18.859, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. Virginia Inés Mazzucchelli, C.I. 2.504.891, Pol. de la Cap. Fed., Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela de Comercio Nº 4 de la Cap. Fed.

Por Decreto Nº 18.860, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Luis Jorge Peuchot, M. 1.911.354, Auxiliar 8º (Celador) del Colegio Nacional Nº 6, de la Cap. Fed.

Por Decreto Nº 18.861, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Fabiana Gatica Castro de Arce Arce, C.I. 3.493, Pol. de Mercedes, San Luis; Profesora en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis).

Por Decreto Nº 18.862, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. Elba Rosa Quiroga, C.I. 12.000, Pol. de San Luis, Profesora de Historia y Castellano, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) respectivamente.

Por Decreto Nº 18.863, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. Carmen Emilia Arbuco, C.I. 15.036, Pol. de Mercedes, San Luis; Profesora de Inglés en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Por Decreto Nº 18.864, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Martha Lía Gasso de Pochetti, C.I. 23.919, Pol. de San Luis, Auxiliar 8º (Celadora), en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, San Luis.

Por Decreto Nº 18.865, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. Matilde Ferrer Pirán Basualdo, C.I. 298.601, Pol. Fed. Ayudante de Taller de Corte y Confección, en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, de la Cap. Fed.

Por Decreto Nº 18.866, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Lía Elvira Peñalba Arias, C.I. 2.460.818, Pol. de Cap. Fed. Auxiliar 8º (Celadora), en el Liceo de Señoritas de Cosquín (Córdoba).

Por Decreto Nº 18.867, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Esteban Corbella, M. 1.879.265, Profesor de Caligrafía y Estenografía, en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos).

Por Decreto Nº 18.868, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Alberto Luis Pardini, M. 4.896.137, Auxiliar 8º (Celador) en el Colegio Nacional de Mercedes (Bs. As.).

Por Decreto Nº 18.870, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. María Etelvina Racedo, C.I. 1.732.684, Pol. de Cap. Fed. Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Cap. Fed.

Por Decreto Nº 18.871, de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Augusto H.P. Schwarz, M. 721.227, Profesor de Química en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, de la Cap. Fed.

Por Decreto Nº 19.042, de fecha 2 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Miguel Jorge Canónico, M. 412.694; Profesor en Castellano en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Cap. Fed.

Por Decreto Nº 19.044, de fecha 2 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Saverio Witis M. 554.317, Profesor de Anatomía y Fisiología, en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Cap. Fed.

Por Decreto Nº 19.045, de fecha 2 de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. María Teresa Rossi, C.I. 1.647.247, Pol. Cap. Fed. Profesora de Inglés en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Cap. Federal.

Por Decreto Nº 19.046 de fecha 2 de Julio de 1947, nómbrase a: Sra. Soledad Leonor Fernández de Iglesias, C.I. 110.013, Pol. Prov. de Bs. As. Maestra de Estética, Dibujo y Trabajo Manual Educativo, en la Escuela Normal de Avellaneda (Bs. As.).

Por Decreto Nº 19.057, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Luis Irigoyen, M. 275.075, Profesor Titular de "Embriología e Histología Normal", en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.178 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Srta. Celia Aubana Costa, C.I. 46.277, Policía de Posadas (Misiones) en la Secretaría Electoral de los Juzgados Letrados de Resistencia (Chaco) y Auxiliar 8º al Sr. Carlos Daniel Quiroga, M. 7.417.310, en el Juzgado Letrado Nº 1 de esa Jurisdicción.

Por Decreto Nº 19.179 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Héctor Pavito, M. 204.950, en la Penitenciaría Nacional, Auxiliar Principal, (Litógrafo Transportista).

Por Decreto Nº 19.182 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Juan Faeca, M. 1.539.838, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil en Rolón (La Pampa).

Por Decreto Nº 19.183 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sra. Amanda Amalia Artusi de Cárdenas, C.I. 615.437 Pol. de la Cap. Fed., Subadjutor (Maestra) en el Asilo de Corrección de Mujeres.

Por Decreto Nº 19.185 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. Norberto Antoni, M. 3.576.321, Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Tucumán.

Por Decreto Nº 19.187 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Angel Corvalán, M. 1.537.801, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, Titular Provisional, de Rancul (La Pampa), y Suplente Provisional a Sr. Salvador Noceda Natale, M. 1.564.528, en la misma localidad.

Por Decreto Nº 19.188, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Vicente Mattos, M. 2.598.132, Auxiliar 6º en el Juzgado Letrado de Formosa, Auxiliar 7 a Justino López, M. 2.540.716, y José Luis Cubilla, M. 3.547.638, Auxiliar 8º, en el mismo Juzgado.

Por Decreto Nº 19.189, de fecha 3 de Julio de 1947, desígnase a: Escribano Nacional José Domingo Habiague, M. 867.954, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 2 de Realicó, (La Pampa).

Por Decreto Nº 19.196, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Alfredo Soares, M. 181.504, Director General de Enseñanza Religiosa.

Por Decreto Nº 19.198, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Ramón Campio Muros, M. 3.245.481, Oficial 7º (Item I) en la Dirección General de Educación Física.

Por Decreto Nº 19.206, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Héctor Jorge Sauri, C.I. 2.080.145, Pol. Cap. Fed. en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Cap. Fed., Auxiliar 8º (Celador).

Por Decreto Nº 19.212, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase al Sr. Rafael H. Bellagamba, M. 488.848, Jefe de Trabajos Prácticos (Construcciones en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Cap. Fed.

Por Decreto Nº 19.221, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. César La Padula, M. 2.760.293, Profesor de "Tecnología Mecánica, en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales en la Universidad Nacional de Córdoba.

Por Decreto Nº 19.222, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dra. Julia F. Merciadri de Funes, C.I. 47.996, Pol. de Córdoba, Profesora de "Zoología General" en la Facultad de Ciencias Exactas Física y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por Decreto Nº 19.223, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Benito Pérez, M. 1.085.372, Profesor de "Legislación del Trabajo", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.224, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Julio Miguel Laffitte, M. 840.346, Profesor de "Legislación Notarial", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.225, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. José Arias, M. 490.637, Profesor de Derecho Civil (Contratos), en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.226, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Alberto Gaspar Spota, M. 344.070, Profesor de "Derecho Administrativo" en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.227, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Juan Fernández de Lázaro, M. 1.075.996, Profesor de "Introducción a la Historia" en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Luis Felipe García de Onrubia, M. 260.341, Profesor de "Psicología" en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.229, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Eusebio Albina, M. 1.058.073, Profesor de "Biología General" en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.230, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. José Domingo Calderaro, M. 82.421, Profesor de "Psicopedagogía", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.231, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Jesús Edelmiro Porto, M. 1.110.667, Profesor de "Derecho Penal y Régimen Carcelario", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.232, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Carlos Alberto José Candelario Cossio, Matrícula 3.575.279, Profesor de Filosofía del Derecho" en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.233, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Manuel María Diez, M. 314.755, Profesor de Derecho Administrativo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.234, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. Huberto María Ennis, M. 53.732, Profesor de "Derecho Internacional Privado", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.235, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. Alberto Domingo Molinario, M. 95.382, Profesor de "Derecho Civil (Familia y Sucesiones)", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.237, de fecha 3 de Julio de 1947 nómbrase: Sr. Gregorio Inda Contin, M. 1.592.620, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de General Conesa (Río Negro).

Por Decreto Nº 19.239, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Nicolás Celestino Cañete, M. 2.550.696, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Cote Lai (Chaco); Sr. Celestino Antonio Aguirre, M. 3.550.167, suplente en el mismo cargo y localidad.

Por Decreto Nº 19.240, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Raúl Fernández, M. 2.531.044, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Pampa del Infierno (Chaco).

Por Decreto Nº 19.241, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Pedro Antonio Capurro, M. 2.571.267, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, Titular Provisional, de Concepción de la Sierra (Misiones).

Por Decreto Nº 19.242, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Gerardo Romero, M. 3.555.253, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Makallé (Chaco); Sr. Luciano Leonardo Allevi, M. 3.557.709, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la misma localidad.

Por Decreto Nº 19.245, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Antonio Báez, M. 3.361.585, Auxiliar 8º (Item 3) del Juzgado Letrado Nº 2 de Misiones.

Por Decreto Nº 19.246, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Marcelino Sayago, M. 2.722.818, Profesor de "Botánica II", en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por Decreto Nº 19.247, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Fernando Legon, M. 842.221, Profesor de "Derecho Civil" (Reales) en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.248, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Manuel María Juan Ibáñez Frocham, Matrícula 1.094.619, Profesor de "Procedimientos Civiles", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.249, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. Eugenio Mordeglia, M. 437.137, Profesor de "Derecho Civil" (Obligaciones), de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.250, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Rogelio Patricio Mac Loughlin, M. 933.009, Profesor de "Electrotécnica Especial", en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.251, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Ingeniero Civil, Otto E. Bodenbender, Matrícula 2.734.009, Profesor de "Saneamientos Urbanos y Rurales, en la Facultad de Ciencias-Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.252 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero José Negri, M. 1.113.562, Profesor de "Construcciones de Hierro y Madera" en la Facultad de Ciencias Físico y Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.253, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. Antonio Eduardo Rodríguez, Profesor de "Física-Matemáticas", en la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, M. 1.143.185.

Por Decreto Nº 19.254, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. en Filosofía D. Eugenio Pucciarelli, Matrícula 1.093.563, Profesor de "Introducción a la Filosofía", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.255, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. Santiago Alejandro Celsi, M. 468.994, Profesor de "Química Analítica II"; Dr. Roberto Adolfo Crespi Gherzi, Matrícula 877.472, Profesor de "Química Inorgánica"; Dr. Julio Héctor Lyonnet, M. 288.948, Profesor de "Anatomía y Fisiología"; Dra. Carmen Inda, C.I. 69.626, Profesora de "Análisis Biológicos"; Dr. Jorge Gascón, Matrícula 1.080.888; Profesor de "Química Biológica"; Dr. Alfredo José Bandoni, M. 218.814, Profesor de "Farmacia Práctica I"; Dr. Danilo Carlos Vucetich, M. 1.102.834, Profesor de "Toxicología y Química Legal"; Dr. Pedro Guillermo Paternosto, M. 1.082.757, Profesor de "Química I"; Dr. Dardo Benigno Zucherino, M. 1.220.635, Profesor en "Química II"; Dr. Alfredo Sanguineti, M. 1.075.025, Profesor de "Química Analítica III"; Ingeniero D. Martín Solari, M. 1.095.468, Profesor de "Química Analítica Cuali y

Cuantitativa"; Dr. Alfredo Luis Remezzano, M. 484.847, Profesor de "Química Inorgánica" (Farmacia).

Por Decreto Nº 19.256, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero Víctor C. Dondero, Profesor de "Análisis Matemático" en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en la Universidad Nacional de La Plata Matrícula 350.248.

Por Decreto Nº 19.257, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero D. Jaime Fernández Madero, M. 214.336, Profesor de "Geometría, una parte", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas en la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.258, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero D. Enrique Osvaldo Cimaschi, M. 1.110.005, Profesor de "Máquinas Eléctricas, una parte", en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.259, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. Obdulio Joaquín Felipe Ferrari, M. 1.112.658, Profesor de "Físico-Química en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.260, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero Civil D. Alfredo R. Gando, M. 38.779, Profesor de "Navegación Interior" de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.261, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero Civil D. Heliodoro Negri, M. 2.031.248, Profesor de "Geodesia", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.262, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero Civil D. Raúl Antonio Enrique Buich, M. 292.581, Profesor de "Resistencia de Materiales, 1er. curso", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas en la Facultad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.263, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero Civil D. Carlos Alberto José Marí, Matrícula 532.877, Profesor de "Máquinas Hidráulicas", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas en la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.264, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero Civil D. Arturo Mario Guzmán, Matrícula 1.090.551, Profesor de "Construcciones de Hormigón Armado", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas en la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.265, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Ingeniero Civil D. Simón Antonio Delpech, Matrícula 200.468, Profesor de "Ensayo de Materiales", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.267, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Sr. Federico Alberto Daus, M. 28.883, Profesor de "Geografía Política y Económica Argentina", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.268 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señor Emilio Antonio Estiú, Mat. 1.123.019, Profesor de "Historia de la Filosofía Contemporánea", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Facultad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.269 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor Héctor Augusto Llambías, M. 184.802, Profesor de "Lógica" en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.270 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor Benito Ramón Raffo, M. 738.759, Profesor de "Historia de la Filosofía Antigua y Medieval" en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.271 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor Juan Carlos Zuretti, M. 298.257, Profesor de "Filosofía de la Educación" en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en la Facultad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.272 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Venancio Minondo, M. 722.257 Profesor de Literatura de la Europa Septentrional, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata.

Por Decreto Nº 19.273, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Héctor Bernardo M. 248.115, Profesor de Economía Política en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Bs. As.

Por Decreto Nº 19.274 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Civil Víctor C. Dondero, M. 350.242, Profesor de Matemáticas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Bs. As.

Por Decreto Nº 19.275 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. en Ciencias Económicas Ramón Antonio Cereijo, M. 252.878, Profesor en Matemáticas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Bs. As.

Por Decreto Nº 19.276, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Roberto L. Dios, M. 494.219, Profesor de Parasitología, en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.277, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Roberto L. Dios, M. 494.219, Profesor de Enfermedades Parasitarias, en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.278, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Coradino Sbariggi, M. 1.094.603, Profesor de Material Médica y Toxicología, en la Facultad de Medicina Veterinaria, de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.279, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Jorge Gascón, M. 1.080.888, Profesor de Química Biológica, en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.280, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Alberto Telesforo Diez Mieres, M. 573.180, Profesor de Derecho Comercial, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto Nº 19.281, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Carlos Alberto Disandro, M. 2.710.542, Profesor de Latín en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.282, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Secundino Néstor García, M. 0.710.640, Profesor de Gramática Francesa Moderna, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.283, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. Zulema Quiroga, C.I. 479.215, Pol. de la Cap. Fed., Profesora de Gramática Inglesa Moderna, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.284, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Srta. Marta Elisa Lagos, C.I. 1.654.769, Pol. de la Cap. Fed. Profesora de Inglés, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.285 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. Ivar Dahl, M. 824.319, Profesor de Inglés, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.286, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Alejandro Antonio Vázquez, M. 293.722, Profesor de Derecho Civil, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Bs. As.

Por Decreto Nº 19.287 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Sr. José Máximo Paz, M. 161.773, Profesor de Derecho Civil, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Bs. As.

Por Decreto Nº 19.288, de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Carlos María Bollini Shaw, M. 172.454, Profesor de Derecho Internacional Público, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Bs. As.

Por Decreto número 19.289 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: doctor Juan Pablo Oliver, matrícula 175.395, Profesor de "Historia Económica", en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto número 19.290 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Adolfo F. J. Silenzi de Stagni, matrícula 556.210, Profesor de "Economía y Organización de los Transportes en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto número 19.291 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Dr. Evaristo R. Medrano, matrícula 314.291, Profesor de "Sociedades Anónimas y Seguros", en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto número 19.292 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: doctor José Francisco Domínguez, matrícula 319.867, Profesor de "Legislación del Trabajo", en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto número 19.293 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Rafael García Mata, matrícula 251.618, Profesor de "Economía y Organización Agraria", en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto número 19.294 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Civil Pedro Brunengo, matrícula 38.671, Profesor de "Geografía Económica General", en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto número 19.295 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: doctor Guillermo J. Watson, matrícula 235.216, Profesor de "Finanzas", (Curso de Especialización), en la Facultad de Ciencias Económicas en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto número 19.296 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: doctor Alejandro Mathus Hoyos, matrícula 3.279.557, Profesor de "Geografía Económica General", de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por Decreto número 19.300 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: doctor David Kraiselburd, matrícula 1.095.504, Profesor de "Organización Judicial y Procedimientos Penales", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.301 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Arquitecto Félix Loizaga, Mat. 199.078, Profesor de "Arquitectura", en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.302 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Julio Quinteiro, Mat. 1.085.599, Profesor de "Máquinas Térmicas, II Curso", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.303 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Aníbal Francisco Collazo, matrícula 1.106.518, Profesor de "Instrumental de Aviación" en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.304 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Juan Bautista de Nardo, matrícula 1.107.366, Profesor de "Materiales para Aviones", en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.305 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: doctor Pascual Antonio Colavita, matrícula 1.127.648, Profesor de "Física General B", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de la Plata.

Por Decreto número 19.306 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Juan Francisco Bacaicoa, matrícula 733.483, Profesor de "Ingeniería Legal", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de la Plata.

Por Decreto número 19.307 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Alejandro F. Aldazabal, matrícula 498.298, Profesor de "Construcción de Edificos", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, en la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.308 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: doctor Alberto E. Manso Soto, matrícula 468.396, Profesor de "Microbiología", en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.309 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: doctor Fidel A. Maciel Crespo, matrícula 1.090.566, Profesor de "Semiología y Clínica Propedéutica, Médica y Quirúrgica", en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.310 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor Roberto Gandolfo Herrera, Profesor de "Clínica Ginecológica", en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata. Matrícula 276.849.

Por Decreto número 19.311 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Enrique C. Baldassare, Mat. 21.425, Profesor de "Farmacología, Farmacoterápia y Técnica Terapéutica", en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.312 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor Valentín C. Girardi, M. 527.278, Profesor de "Ortopedia y Traumatología". de la Facultad Nacional de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.313 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señor Silvio Mangariello, M. 1.092.340, Profesor de "Geografía Matemática", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.314 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor Exequiel César Ortega, M. 1.126.537, Profesor de "Historia de la Historiografía", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.315 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señora Yvi N. Hughes de Laffitte, Céd. Id. 211.035, Pol. de Buenos Aires, Profesora de Idioma Inglés, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.316 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor en Letras, Antonio Ernesto Serrano Redonnet, M. 378.111, Profesor de "Literatura de la Europa Meridional", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.317 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señora Irma Elisa Hoffmann de Eckell, Céd. Id. 525.661, Profesora de "Literatura Inglesa", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.318 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señora María Clotilde N. R. Rezzano de Martini, Céd. Id. 837.267, Profesora de "Literatura Inglesa", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.319 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señorita

Ana María E. Baccini, Céd Id 210.582, Pol. de Buenos Aires, Profesora de Griego, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.320 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señor Antonio Alonso, M. 249.291, Profesor de "Griego", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.321 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: Reverendo Padre doctor Octavio Nicolás Derisi, M. 54.054, Profesor de "Gnoseología y Metafísica", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.322 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor Jorge Horacio Attwell de Veyga, matrícula 228.182, Profesor de "Estética" en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.323 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señor Gregorio Ruiz de Arcaute, M. 1.145.946, Profesor de "Idioma Francés", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Pltaa.

Por Decreto número 19.324 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señor Carlos Ruiz de Arcaute, M. 1.135.679, Profesor de "Idioma Francés", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.325 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: señor Angel José Battistessa, M. 0.309.742, Profesor de "Literatura Castellana", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.326 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Ing. Civil, Carmelo di Corleto, M. 31.458, Profesor de "Meteorología Especial", en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto número 19.327 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase: doctor Carlos Juna Taubler, M. 0.421.692, Profesor de "Patología General", en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.585 de fecha 5 de Julio de 1947, nómbrase: Dr. José María Rosa, M. 182.040, Profesor de "Historia de las Religiones" en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Por Decreto Nº 19.917 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria un Auxiliar 6º, por renuncia del Sr. Héctor Denis a la Sta. Elina Vicenta Amuchastegui, Céd. de Identidad número 2.421.453.

Por Decreto Nº 19.918 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de C. Fed. un Ayudante de Gabinete por renuncia del Sr. Corado Gamarino al Agrimensor Nacional Sr. Pablo Antonio Nisimura M. I. 1.731.137.

Por Decreto Nº 19.919 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en el Colegio Nacional de Mercedes (Bs. As.), un Profesor de Historia por fallecimiento de la Sra. María Eugenia Rosales de Gauna, al Abogado Sr. Julio César Tabossi Benítez, M. I. 858.507.

Por Decreto Nº 19.920 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en la Escuela Normal de San Nicolás (Bs. Aires), Profesor de Práctica de Enseñanza por renuncia de la Sta. María Antonia Ricondo, al Maestro Normal Nacional Sr. Mario Arnoldo Sivori M. I. 654.595.

Por Decreto Nº 19.935 del 11 de Julio de 1947, promuévese en la Esc. para Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 15º al cargo de Inspectora Técnica de Enseñanza Práctica (Idiomas), a la actual Maestra Especial de Francés Sra. Elisa Isolina Torres Cabrera de Dato Montero C. I. 615.155.

Por Decreto Nº 19.942 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en el Liceo de Stas. Nº 2 de la Cap. Federal Profesora de Francés a la Perito Traductora Sta. Susana Amanda Dupont C. I. 1.843.000.

Por Decreto Nº 19.952 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en la Esc. Normal Mixta de Tucumán, Profesora de Didáctica, en sustitución de la Sta. Marina Rita Villada que se jubiló, a la Maestra Normal Nacional Sta. Sara Eusebia Del Carmen Colombres C. I. 76.468 Pol. Tucumán.

Por Decreto Nº 19.959 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes un cargo de Maestra de Taller, vacante por jubilación de Clorinda M. Rosa Valles, a la Sra. Josefina Alida Sotelo de Sampayo Céd. Ident. 169.350.

Por Decreto Nº 19.960 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en la Sección Comercial Anexa al Cgio. Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), un Aux. 8º (Celador), al Sr. Juan David Pignataro M. I. 5.680.308.

Por Decreto Nº 19.972 del 11 de Julio de 1947, nómbrase Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil en el Territorio Nac. Chubut, las siguientes personas:
Rawson: Señor Mario José L. Colangelo M. 1.521.894.
Trelew: Señor Handel Davies Matríc. 1.518.521 y suplente al Señor José Díaz Moreno M. 1.518.548.
Caimán: Señor Tomás Francisco Puw M. 1.520.320 y suplente al Señor Rhix Ap. Envans M. 1.522.119.
Dolavon: Señor Francisco Hermenegildo Bonavia M. 1.522.083, y suplente al Señor Tomás Puch M. 1.520.478.

Por Decreto Nº 19.978 del 11 de Julio de 1947, nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Gral. Vedia Chaco, al señor Ignacio Paries M. 2.525.672.

Por Decreto Nº 19.980 del 11 de Julio de 1947, nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Valcheta (R. Negro), en reemplazo de don Efrain Serra por renuncia al Sr. Juan de Dios Lozza M. 831.702.

Por Decreto Nº 19.985 del 11 de Julio de 1947, nómbrase Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil en los siguientes distritos judiciales del Territorio de La Pampa:
Alta Italia: suplente al señor Enrique Alvarez Lozano M. 1.547.261
Gral. Acha: suplente al señor Juan Hipólito Monti, M. 1.554.392.
Trenel: titular al Sr. Juan Francisco Savarese M. 1.570.653.
Winifreda: Titular al Sr. Luciano Carrique Miguenz M. 1.559.373.

Por Decreto Nº 19.991 del 11 de Julio de 1947, nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Ministro Ramos Mexia (R. Negro), en reemplazo del Sr. Germán Nievas que renunció al Sr. Felipe Charea M. 1.596.671.

Por Decreto Nº 20.000 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en la Esc. Industrial Otto Krause de C. Federal, un Aux. 8º (Celador) al Sr. Ricardo Pastor Levalle M. 4.230.997.

Por Decreto Nº 20.005 del 11 de Julio de 1947. Nómbrase en el Liceo de Señoritas de Corrientes una Aux. 8º Celadora a la Sta. Esther Nazaria Almeida de Ramírez C. 169.845.

Por Decreto Nº 20.008 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en el Colegio Nacional Nº 9 Justo José de Urquiza de C. Federal, un Aux. 8º Celador en sustitución del Sr. Eduardo Augusto Aguirre al Sr. Oscar J. García C. I. 2.716.271, de C. Federal.

Por Decreto Nº 20.010 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en el Consejo Asesor de la Dirección Gral. de Institutos Penales Vocal en reemplazo del doctor Hernán Abel Pessagno M. 553.770 por renuncia al doctor Carlos Fontán Balestra M. 578.935.

Por Decreto Nº 20.013 del 11 de Julio de 1947. Nómbrase en la Esc. Normal de Profesores de Córdoba un Aux. 2º al señor Benjamín Joaquín Achával Pauli M. 2.731.251, —quien cesa en el puesto de Aux. 6º de que es Titular en ese mismo establecimiento—.

Por Decreto Nº 20.015 del 11 de Julio de 1947. Nómbrase en la Esc. Normal de Profesores de Córdoba un Aux. 2º a la Sta. Alicia Esther Gorrochategui C. I. 33.627, —quien cesa en el cargo de Aux. 6º de que es titular en ese mismo establecimiento—.

Por Decreto Nº 20.017 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en la Dirección Gral. de Administración del Mrio. de Justicia un Aux. 8º por renuncia de Josefina Soaje Pinto a la Sra. Elvira Denegri de Cusano C. I. 3.348.389

Por Decreto Nº 20.023 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en el Cgio Nacional de Santa Rosa (La Pampa), una Profesora de Lógica a la Sta. Otilia Celia Berasain C. 10.614 Pol. de S. Luis.

Por Decreto Nº 20.024 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Corrientes un Aux. 8º Celadora por vacante a la señorita Elsa Raquel Fereyra C. I. 142.999.

Por Decreto Nº 20.030 del 11 de Julio de 1947, nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. Aires), Profesora de Labores a la Sra. Francisca Angela Oberti de Montes C. I. 33.163.

Traslados.

Por Decreto Nº 19.953 del 11 de Julio de 1947, la Profesora de Economía Doméstica Sta. María Elvira Nogués C. 1.927.865 pase a desempeñar en la Esc. Normal de Maestras Nº 6 de Capital Federal un cargo de Maestra de Estética debiendo cesar al propio tiempo en sus funciones anteriores.

Por Decreto Nº 19.956 del 11 de Julio de 1947, Esc. de Comercio Nº 3 de la C. Fed. el Bachiller Sr. Jorge Albino Pizarro Miguens, Matrícula 4.011.072, pasa a desempeñar en dicha Esc. el cargo de Aux. 8º Celador, cesando al propio tiempo en sus funciones anteriores.

Por Decreto Nº 19.957, del 11 de Julio de 1947, Esc. de Comercio de San Martín (Bs. Aires), el Perito Mercantil Sr. Demisar Leonardo Mirol M. 136.167 pasa a desempeñar tres horas semanales de Caligrafía cesando al propio tiempo en sus funciones anteriores.

Por Decreto Nº 19.970 del 11 de Julio de 1947, Esc. de Comercio Nº 3 de Cap. Federal, el Bachiller Sr. Sergio A. Saravia, M. 3.945.337, pasa a desempeñar en dicho establecimiento el cargo de Ayud. de Gabinete, cesando al propio tiempo en sus funciones anteriores.

Por Decreto Nº 20.018 del 11 de Julio de 1947, Escuela Normal de Santa Fe, la Profesora de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía, Sra. Andrea Rosa Sirille de Romero C. I. 13.192 Pol. C. del Uruguay, pasa a desempeñar en dicho establecimiento el cargo de Profesora de Pedagogía cesando en sus funciones anteriores.

Renuncias.

Por Decreto número 17.814 de fecha 23 de Junio de 1947 acéptase renuncia: Sra. Dolores Vila de Lanucara, C. I. 229.484 de Pol. Cap. Fed., Maestra de Grado, en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 7º de la Cap. Fed.

Por Decreto número 17.815 de fecha 23 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Arminda Gamenara de Rasore, Céd. Id. 230.540, Pol. Capital Federal, Maestra de Grado en la Escuela número 19 del Consejo Escolar XV de la Capital Federal.

Por Decreto número 18.074 de fecha 25 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Mercedes Raquel Ruiz, Céd. Id. 11.333, Policía de Santiago del Estero, Maestra Auxiliar en la Escuela número 40 de Santiago del Estero.

Por Decreto número 18.547 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Víctor Miguel Planchart, Mat. I. número 543.388, Guardia Cárcel de la Dirección General de Institutos Penales (Cárcel de Esquel-Chubut).

Por Decreto número 18.549 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Betty Villalba de Naumann, Céd. Id. 18.884, Pol. de Santiago del Estero, Auxiliar 6º, en la Escuela de Comercio número 4 de la Cap. Fed.

Por Decreto número 18.551 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Rosa Luisa Regazzi, Céd. Id. 173, Pol. de Gualeguaychú, Directora de la Escuela Nº 79 de Entre Ríos.

Por Decreto número 18.554 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Ramona Rosa Herrera, Céd. Id. 5.152, Pol. de Catamarca, Maestra de Grado en la Escuela Nº 64 de Catamarca.

Por Decreto número 18.555 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor José Pantaleón Gómez, matrícula 1.620.167, Profesor de Escritura y Dibujo Lineal de 3er. año en el Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes).

Por Decreto número 18.556 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sra. María Edelmira Soria de Espilocín, Céd. Id. 10.786, Pol. de Catamarca, Maestra de Grado en la Escuela Nº 166 de Catamarca.

Por Decreto número 18.557 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Elena Sabio, Céd. Id. 136.815, Pol. de Santa Fe, Auxiliar 8º, (Celadora), en el Liceo de Señoritas de Santa Fe.

Por Decreto número 18.559 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Filomena Viola de Viola, Céd. Id. 1.321.397, Pol. Capital Federal, Maestra de Grado en la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 2º.

Por Decreto número 18.560 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sra. María Elena Acosta de Gilardoni, Céd. Id. 226.148, Pol. Capital Federal, Maestra de Grado en la Escuela número 6 del Consejo Escolar 12.

Por Decreto número 18.561 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Elisa Soledad Allonca, Céd. Id. 384.367, Capital Federal, Maestra de Grado en la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar Nº 17.

Por Decreto número 18.562 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Jaime Moreno, Mat. 1.405, Maestro Eepecial de Contabilidad en la Escuela para Adultos Nº 2 del Consejo Escolar Nº 12.

Por Decreto número 18.563 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Victoria Frascino de Colombo, Céd. Id. 254.919, Policía Capital Federal, Maestra de Grado en la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 2º.

Por Decreto número 18.564 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Gregoria Elena Bovero de Riganti, Céd. Id. 227.637, Pol. Capital Federal, Directora de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar Nº 20.

Por Decreto número 18.565 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Carlos Lorenzo Díaz, matrícula 1.529.622, Maestro de Grado en la Escuela Nº 42 de Chubut.

Por Decreto número 18.566 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sra. María Elvira Ronco de Méndez Calzada, Céd. Id. 226.927, Pol. Capital Federal, Maestra de Grado en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 8º.

Por Decreto número 18.568 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Josefa Rosa Galván, Céd. Id. 11.701, Pol. de Santiago del Estero, Maestra de Grado en la Escuela Nº 446 de Santiago del Estero.

Por Decreto número 18.569 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor José López, Mat. 63.112, Maestro de Grado en la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar Nº 11º.

Por Decreto número 18.874 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Belzor Enrique Astrada, matrícula 2.765.612, Oficial 9º, del Archivo General de la Nación.

Por Decreto número 18.875 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Gustavo Enrique González, Mat. 735.836, Auxiliar 8º (Escribiente de

la Escuela de Comercio Nº 3 de la Cap. Fed).

Por Decreto número 18.876 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Sócrates Héctor Marquez, Mat. 294.015, Profesor de Matemáticas en la Escuela de Comercio de Avellaneda, (Buenos Aires).

Por Decreto número 18.878 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Alfredo Tomás Legarreta, Mat. 530.132, Preceptor en la Escuela para Adultos Nº 5 del Consejo Escolar 6º.

Por Decreto número 18.879 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Ildara Pérez de Llanso, Céd. Id. 1.319.977, Pol. de la Capital Federal, Maestra de Dibujo en la Escuela número 3 del Consejo Escolar 5º de la Cap Fed.

Por Decreto número 18.880 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Raquel Medina, C. I. 5.124.411, Pol. de la Cap. Fed., Maestra de Grado en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 14 de la Cap. Fed.

Por Decreto número 18.881 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Alejandro Borisenko, matrícula 737.414, Preceptor en la Escuela para Adultos del Consejo Escolar número 5 de la Cap. Fed.

Por Decreto número 18.882 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor José Alejandro Araujo, matrícula 3.816.306, Preceptor de la Escuela Nº 19 Anexa al Regimiento 18 de Infantería de Santiago del Estero.

Por Decreto número 18.883 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Norberto Julio Ferrari, Céd. Id. 2.315.101, Pol. de la Cap. Fed., Auxiliar 8º (Celador) en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Cap. Federal.

Por Decreto número 18.884 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Otto Enrique Wildner, matrícula 752.688, Maestro Especial de Dactilografía en la Escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 18 de la Cap. Federal.

Por Decreto número 18.885 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Margarita Landolfi de Bellagamba, C. I. 300.088, Pol. Cap. Fed. Maestra de Música en la Escuela número 25 del Consejo Escolar 15 y Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 13 de la Cap. Federal.

Por Decreto número 18.886 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Agustín R. Recabarren, matrícula 2.986.831, Preceptor en la Escuela Nº 15 Anexa al Regimiento 22 de Infantería de San Juan.

Por Decreto número 18.887 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Alberto Ricardo Orofino, matrícula 637.527, Auxiliar 6º, en el Consejo Nacional de Educación.

Por Decreto número 18.888 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Osvaldo Amelotti (Hijo), matrícula 2.792.389, Auxiliar 8º, (Celador) en el Colegio Nacional de Córdoba.

Por Decreto número 18.889 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Margarita Josefina Montoro de Mora, Céd. Id. 230.968, Pol. de la Cap. Federal, Profesora de Química del Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Cap. Federal.

Por Decreto número 18.890 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Víctor Norberto di Laudonio, Mat. 4.031.027, Auxiliar 8º (Celador), en la Escuela Nacional de Comercio

Por Decreto número 18.893 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Eleonora Genovese de Benvenuto, Céd. Id. 223.933, Pol. de la Cap. Fed., Profesora de Matemáticas, en el Liceo de Señorita Nº 2 de la Cap. Fed.

Por Decreto número 18.894 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Dra. Elena Julia Palacios, Céd. Id. 1.477.233, Pol. de la Cap. Fed., Profesora de Historia en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Cap. Fed.

Por Decreto número 18.898 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sra. María Rosa Caraffo de Etchevers, Céd. Id. 233.804, Pol. Cap. Fed., Directora en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar Vº de la Cap. Fed.

Por Decreto número 18.899 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Aldo Roque Picolet, M. 2.798.822, en el cargo de Preceptor en la Escuela Nº 49, Anexa al Batallón de Zapadores de San Roque, (Córdoba).

Por Decreto número 18.901 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sra. Wenceslada S. Firpo de González, Céd Id. 10.578, Pol. de Paraná, Entre Ríos, Profesora de Geografía en la Escuela Normal Mixta de San Justo, (Santa Fe).

Por Decreto número 18.902 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sr. José Manuel Carames Ferro, matrícula 206.135, Profesor de Historia, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, de la Cap. Fed.

Por Decreto número 18.903 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sr. José Manuel Carames Ferro, matrícula 206.135, Profesor de Historia en la Escuela Normal de Maestras número 7 de la Cap. Fed.

Por Decreto número 18.904 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Francisco Ramón Calvo, matrícula 3.681.884, Profesor de Mecanografía, en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Santa Fe).

Por Decreto número 18.905 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Héctor Antonio Lomuto, matrícula 555.218, Maestro de Grado en la Escuela Nº 9, del Consejo Escolar 8, y Preceptor en la Escuela Militar número 8, Anexa al Batallón de Arsenales.

Por Decreto número 18.906 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Jorge César Romero, M. 449.981, Maestro de Grado en la Escuela número 3 del Consejo Escolar Nº 18.

Por Decreto número 19.043 de fecha 2 de Julio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Clara Zulma García Soto, Maestra Especial de Inglés en la Escuela para Adultos Nº 3 del C. E. Nº 4.

Por Decreto número 19.181 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Bautista Otegui, Mat. 505.412, Sargento Principal de la Dirección General de Institutos Penales.

Por Decreto Nº 19.190 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor José Di Nuncio, M. 548.612, Cabo de la Dirección General de Institutos Penales.

Por Decreto número 19.191 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: Oscar Ramón Cornes, M. 1.804.503, Guardia Cárcel de la Dirección de Institutos Penales.

Por Decreto número 19.197 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Juan B. Gandolfo, M. 23.952, Profesor en la Escuela Industrial "Luis A. Huergo" de la Capital Federal.

Por Decreto número 19.199 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor César Armando Galvaliz, matrícula 1.674.137, Profesor de Educación Física" (Secretario Técnico) en la Dirección General de Educación Física.

Por Decreto número 19.201 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Eugenio Alberto Maraggi, matrícula 704.759, Profesor de Instrucción Cívica en la Escuela Normal Mixta de Luján, (Buenos Aires).

Por Decreto número 19.203 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Mario Ismael Atencio, matrícula 3.177.047, Profesor de "Historia" en el Colegio Nacional de Chacabuco, (Buenos Aires).

Por Decreto número 19.204 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Luis Eraña, M. 1.536.561, Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional número 6 "Manuel Belgrano" de la Cap. Fed.

Por Decreto número 19.205 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Germán Frers, M. 228.327, Profesor de Dibujo Naval, en la Escuela Industrial Nº 3 de la Cap. Fed.

Por Decreto número 19.207 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Carlos Argentino Alvarez, matrícula 796.612, Oficial 9º en la Inspección Médica Escolar del Consejo Nacional de Educación.

Por Decreto número 19.208 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señora Juana Almeida de Dottis, Céd. Id. 5.814, Pol. de Santa Cruz, Maestra de Grado en la Escuela Nº 1 de Santa Cruz.

Por Decreto número 19.209 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Julio Coll Arias, M. 3.908.859, Preceptor en la Escuela Primaria número 97, anexa al 5º Grupo de Artillería Pesada de Salta.

Por Decreto número 19.210 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Sara Landivar, C. I. 50.492, Pol. de Salta, Maestra de Grado en la Escuela número 2 de Salta.

Por Decreto número 19.213 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Eduardo José Gobbi, matrícula 1.810.776, Auxiliar 8º (Celador), en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Cap. Fed.

Por Decreto número 19.214 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Raúl Jesús Riveiro, M. 4.034.561, Auxiliar 5º; señor Julio César Clausse, M. 5.721.712, Auxiliar 6º, de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º.

Por Decreto número 19.215 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Jorge Vicente Quiroga, Céd. Id. 2.301.189, Pol. de Cap. Fed., Auxiliar 8º (Celador), en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Cap. Fed.

Por Decreto número 19.216 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Guillermo Arístides Villanueva, M. 41.587, Profesor de Matemáticas en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Cap. Fed.

Por Decreto número 19.217 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Pedro Angel Spena, Apoderado del Consejo Nacional de Educación con Asiento en Córdoba.

Por Decreto número 19.218 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Miguel Angel Andreetto, matrícula 2.077.952, Profesor de Castellano, en la Escuela Normal de Concordia "Entre Ríos".

Por Decreto número 19.219 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: del señor Francisco Luis González, matrícula 5.967.821, Auxiliar 8º (Celador) en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Santa Fe).

Por Decreto número 19.243 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: del señor Alfio Berreta, M. 371.848, Guardia de la Dirección General de Institutos Penales (Penitenciaría Nacional).

Por Decreto número 19.244 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia: del señor Eugenio Fantín, M. 107.078, Guardia Cárcel de la Dirección General de Institutos Penales, (Cárcel de Formosa).

Por Decreto Nº 19.922 del 11 de Junio de 1947, Esc. Industrial Nº 4 Cap. Fed. Acéptase la renuncia del Profesor de Matemáticas Sr. Alejandro Alberto Manuel Estrada M. 190.709.

Por Decreto Nº 19.923 del 11 de Julio de 1947, Esc. Industrial Nº 3 de Cap. Federal. Acéptase la renuncia del Prof. de Organización Industrial señor Mario Fermín Simeone Matrícula 497.022.

Por Decreto Nº 19.924 del 11 de Julio de 1947, Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de C. Federal. Acéptase renuncia del Profesor de Historia señor Hipólito Jesús Paz M. 270.334.

Por Decreto Nº 19.925 del 11 de Julio de 1947, Esc. Técnica de Oficios Nº 3 de Rosario (S. Fe), acéptase la renuncia del Maestro de Taller Sr. Luis Valles M. 271.524.

Por Decreto Nº 19.926 del 11 de Julio de 1947. Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de C. Federal. Acéptase la renuncia del Profesor de Higiene Sr. Benjamín Cecilio Carman M. 809.555.

Por Decreto Nº 19.928 del 11 de Julio de 1947, Cgio. Nacional de Mendoza, acéptase la renuncia al cargo de Aux. 8º Celador del Sr. Fernando Eugenio Guiard C. I. 44.685 P. Mendoza.

Por Decreto Nº 19.929 del 11 de Julio de 1947. Cgio. Nacional Nº 8 Julio A. Roca. Acéptase renuncia de la Profesora de Goegrafía Sra. Aida Cometta Manzoni de Herrera C. I. 1.179.453.

Por Decreto Nº 19.930 del 11 de Julio de 1947. Cgio Nacional de Salta. Acéptase la renuncia de un Aux. 8º Celador señor Marcelo Agustín Saravia Bavio M. 3.953.852.

Por Decreto Nº 19.931 del 11 de Julio de 1947. Cgio. Nacional de Adrogué Bs. Aires. Acéptase la renuncia del Profesor de Psicología Sr. Héctor A. Abrines M. 1.102.904.

Por Decreto Nº 19.958 del 11 de Julio de 1947. Esc. Normal de Esquina (Corrientes). Acéptase la renuncia a una hora semanal de Escritura y Dibujo Lineal de la Sta. Blanca Margarita Hayes C. 1.080.357.

Por Decreto Nº 19.969 del 11 de Julio de 1947. Esc. Normal de Maestras Nº 3 de Cap. Fed. Acéptase la renuncia de la Profesora de Educ. Física, Sra. Magdalena Elisabeth Bideleux de Mayne C. I. 999.974.

Por Decreto Nº 19.979 del 11 de Julio de 1947. Acéptase renuncia del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Córdoba del doctor Victorino Fernando Peña M. I. 2.604.287.

Por Decreto Nº 19.981 del 11 de Julio de 1947. Direc. Gral de Inst. Penales Cnia. Penal de Gral. Roca —Río Negro— Acéptase renuncia del puesto de Guardia Cárcel del señor Julio Gabino Olabarrieta M. 1.595.748.

Por Decreto Nº 19.982 del 11 de Julio de 1947 Direc. Gral de Inst. Penales Cnia. Penal de Gral. Roca, Río Negro. Acéptase la renuncia del Sargento Celador Sr. Isidro Polo Matrícula 1.504.025.

Por Decreto Nº 19.983 del 11 de Julio de 1947. Direc. Gral. de Inst. Penales Cnia. Penal de Gral. Roca, Río Negro Acéptase la renuncia del puesto de Cabo Guardián Sr. Angel Romero M. 1.020.246.

Por Decreto Nº 19.987 del 11 de Julio de 1947. Direc. Gral de Inst. Penales Cnia. Penal de Gral. Roca. Acéptase renuncia del Guardia Cárcel Sr. Gabriel Campos M. 3.431.092.

Por Decreto Nº 19.992 del 11 de Julio de 1947. Esc. Nº 9 del Consejo Escolar 10. Acéptase renuncia de la Maestra de grado Sra. Virginia A. Bresciano de Tonazzi C. I. 230.629.

Por Decreto Nº 19.993 del 11 de Julio de 1947. Cgio. Nacional Nº 6 Manuel Belgrano, de C. Fed. Acéptase la renuncia presentada por el Aux. 8º Celador Sr. Mario Alberto Sorrondegui C. I. 2.002.112.

Por Decreto Nº 19.994 del 11 de Julio de 1947 Esc. para Adultos Nº 5 del Consejo Escolar 3º Declárase cesante al Maestro Especial de Inglés Sr. Adolfo Mitre por haber incurrido en el máximo de faltas injustificadas.

Por Decreto Nº 19.995 del 11 de Julio de 1947. Escuela Nº 5 Consejo Escolar 1º Acéptase renuncia de la Maestra de grado Sta. María Beatriz Blanco C. I. 227.635.

Por Decreto Nº 19.996 del 11 de Julio de 1947. Esc. Nº 16 Consejo Escolar 7º Acéptase la renuncia de la Maestra de grado Sra. Elena Alonso de Real C. I. 220.700.

Por Decreto Nº 19.997 del 11 de Julio de 1947. Esc. Nº 10 del Consejo Escolar 2º Acéptase renuncia del Maestro de grado Sr. Nicolás Estrella Gutiérrez M. 558.048.

Por Decreto Nº 19.998 del 11 de Julio de 1947. Esc. Nº 18 del Consejo Escolar 2º Acéptase la renuncia de la Maestra de grado Sta. María Luisa Somaschini C. I. 233.551.

Por Decreto Nº 19.999 del 11 de Julio de 1947. Esc. Nº 6 del Consejo Escolar 2º Acéptase la renuncia del Maestro de grado señor Juan María Berasategui M. 261.134.

Por Decreto Nº 20.001 del 11 de Julio de 1947. Cgio. Nacional de Villaguay (E. Ríos). Acéptase la renuncia de un Aux. 8º Celador del Sr. Justo S. Magni M. 5.766.630.

Por Decreto Nº 20.002 del 11 de Julio de 1947. Consejo Nacional de Educación. Acéptase renuncia del Aux. 4º Sr. Reinaldo Marrero Matrícula 4.458.575.

Por Decreto Nº 20.003 del 11 de Julio de 1947. Esc. Primaria Nº 19 anexa al Regimiento 18 de Infantería de Sgo. del Estero. Acéptase renuncia al cargo de Preceptor del Sr. Juan Bautista Giménez. M. 3.768.820.

Por Decreto Nº 20.011 del 11 de Julio de 1947. Esc. Industrial de la La Plata (Bs. Aires). Acéptase renuncia de un Aux. 8º Celador señor Arold Hermán Angelaccio Matrícula 5.102.640.

Por Decreto Nº 20.014 del 11 de Julio de 1947 Oficina de Información del Consejo Nacional de Educación. Declárase cesante al Aux. 4º Jorge Alberto Fasce M. 1.584.116 por abandono de puesto.

Por Decreto Nº 20.016 del 11 de Julio de 1947. Esc. Nº 23 del Consejo Escolar III. Declárase cesante a la Maestra de grado Sta. Asunción Gerónima Costa C. I. 710.179 por no reintegrarse a sus tareas.

Por Decreto Nº 20.019 del 11 de Julio de 1947 Cgio. Nacional Nº 2 Domingo F. Sarmiento. Acéptase renuncia de Aux. 8º Celador al señor David Roberto Mehdi M. 424.720.

Por Decreto Nº 20.020 del 11 de Julio de 1947. Esc. Industrial de La Plata. Bs. Aires. Acéptase renuncia de un Aux. 8º Celador Sr. Carlos Alberto Rene M. 1.902.428.

Por Decreto Nº 20.021 del 11 de Julio de 1947. Esc. Industrial de La Plata Bs. Aires. Acéptase la renuncia del Jefe de Trabajos Prácticos de Máquinas Sr. Luis María Barragán. M. 1.091.208.

Por Decreto Nº 20.022 del 11 de Julio de 1947. Esc. Industrial Nº 3 de la Capital Federal. Acéptase renuncia de un Prof. de Construcciones Navales Sr. José Carlos Bertino Matrícula 174.577.

Por Decreto Nº 20.025 del 11 de Julio de 1947. Declárase cesante en la Esc. Nº 116 de Misiones al Maestro de grado Sr. Esteban Figueredo. Matrícula 2.585.897.

Por Decreto Nº 20.026 del 11 de Julio de 1947. Esc. Industrial de La Plata. Acéptase renuncia de Profesor de Matemáticas al señor Fernando Lizaran M. 1.077.469.

Por Decreto Nº 20.027 del 11 de Julio de 1947. Esc. Normal Mixta de Concepción del Uruguay. E. Ríos. Acéptase renuncia de un Profesor de Higiene Sr. José Gabriel M. 1.972.144.

Cesantías.

Por Decreto número 18.895 de fecha 1º de Julio de 1947, declárase cesante a: Sr. Antonio Somoda, Céd. Id. 17.303, Pol. de Misiones, Maestro de Grado de la Escuela Nº 138, de Arro Tomás (Misiones).

Por Decreto número 18.896 de fecha 1º de Julio de 1947, declárase cesante: a la Srta. Haydée Lucía Larribite, Céd. Id. 297.657, Pol. de Bs. As., Maestra de Grado de la Escuela Nº 60 de La Pampa.

Por Decreto número 18.897 de fecha 1º de Julio de 1947, declárase cesante: a Srta. Delia Florentina Mastrovalerio, Céd. Id. 641.461, Pol. de Bs. As., Maestra de Grado de la Escuela Nº 11 de Cañadón León (Santa Cruz).

Por Decreto número 18.900 de fecha 1º de Julio de 1947, declárase cesante a: Sr. Roberto René Correa, M. 1.899.334, Maestro de Grado de la Escuela Nº 154 de Picada Gral. Belgrano (Misiones).

Por Decreto número 19.192 de fecha 3 de Julio de 1947, sepárase del cargo: señor Domiciano Medina, M. 1.724.643, Guardia Cárcel del Servicio Penitenciario de la Nación, en la Penitenciaría Nacional.

Por Decreto número 19.193 de fecha 3 de Julio de 1947, sepárase del cargo: señor Otilio Villalba, M. 3.545.408, Guardia Cárcel del Servicio Penitenciario de la Nación, (Cárcel de Formosa).

Por Decreto número 19.200 de fecha 3 de Julio de 1947, declárase cesante: Sra. María Carmen Sagarna de Erijimovich, C. I. 21.857, Pol. de La Pampa, Maestra de Grado de la Escuela Nº 118, de Entre Ríos.

Por Decreto número 19.238 de fecha 3 de Julio de 1947, sepárase del cargo: al señor René Emilio Perotti, matrícula 2.656.760, Cabo Guardián del Servicio Penitenciario de la Nación, en la Colonia Penal de Gral. Roca, (Río Negro).

Por Decreto número 18.550 de fecha 28 de Junio de 1947, declárase cesante: Srta. Edilia Milani, Céd. Id. 746.257, Pol. Capital Federal, Maestra Especial de la Escuela para Adultos Nº 2 del Consejo Escolar Nº 2º.

Por Decreto número 18.553 de fecha 28 de Junio de 1947, declárase cesante: Sr. Manuel Carlos Romero Escobar, Mat. 3.960.854, Profesor de Contabilidad Industrial en la Escuela Industrial Nº 3 de la Cap. Fed.

Ministerio de Guerra

Nombramientos.

Por Decreto número 17.010 de fecha 17 de Junio de 1947, nómbrase: en la Gendarmería Nacional a: Salvador Joaquín García, Mat. 0.533.334, Auxiliar 5º (Auxiliar de Oficina a: Juan Bautista Lauro, Mat. 0.318.140, y Pedro Bagala, Mat. 0.868.696, Auxiliares 8º, (Escribientes).

Por Decreto número 18.614 de fecha 28 de Junio de 1947, nómbrase: en la Gendarmería Nacional al señor Setembrino Inocencio Melo, M. 2.970.726, Auxiliar 5º (Auxiliar de Oficina).

Por Decreto número 18.615 de fecha 28 de Junio de 1947, nómbrase: "en comisión a doña Idalina Luisa Mchando de Decoud, Céd Id. 297.072, de Pol. de Rosario, Auxiliar 1º Farmacéutica, en la D. G. de Obra Social del Ministerio de Guerra (Departamento de Asistencia Médica).

Por Decreto número 18.617 de fecha 28 de Junio de 1947, nómbrase: en el Licio Militar "General Paz": Profesores de enseñanza básica general y especial a: Hilario González, matrícula 3.557.185, a: Luis Ancemio Contreras Díaz, M. 2.779.278, a: Alberto Pascual Maiztegui, Mat. 0.446.860, a: Antonio Supe, Mat. 2.791.156, a: Rolando Moroni, Mat. 2.774.800, a: Antonio Sureda, Mat. 2.378.282, a: Mario Pascual Cacceione, Mat. 0.404.178.

Por. Decreto número 18.633 de fecha 28 de Junio de 1947, nómbrase "en comisión", en la Dirección General de Administración, con la categoría de Auxiliares 2º a: María Eulalia Rivero, Céd. Id. 730.784, de Pol. de la Prov. de Buenos Aires, a: Yolanda Raquel Freire, Céd. Id. 2.191.596 de Pol. de la Cap. Fed., a: Catalina Brodsky, Céd. Id. 2.011.454 de la Cap. Fed., a: María Esther Tamburelli, C. I. 2.518,244 de Pol. de Cap. Fed., a: Julio Alfredo Lottermoser, Mat. 4.481.820, a: Matilde Arminda Algañaraz, Céd. Id. Nº 1.458.149, de Pol. de la Cap. Fed., a: Laura Esther Díaz, Céd. Id. 2.504.754, de Pol. de la Cap. Fed., a: Zunilda Noemí Lofredo, Céd. Id. 822.908, de Pol. de la Cap. Fed y María Luisa Zerón, Céd. Id. 2.477.814, de la Cap. Fed., con la categoría de Auxiliares 8º a: Irma María Irusta, Céd. Id. 2.280.164, de Pol. de Cap. Fed., a: Noemí Scarone, Céd. Id. 1.596.253, de Pol. de la Cap. Fed., a: Luis Payer, Mat. 4.456.690, a: Sonia Ruggiero, Céd. Id. Nº 2.708.976, Pol. de la Cap. Fed., a: Nelly Blanca Matano. Céd. Id. 2.421.963. de la Cap. Fed., Lía Catalina López, Céd. Id. 2.431.226, Pol. de la Cap. Fed., a: Martín Octavio Palacios, Mat. 4.001.340, a: Nélida Isabel Giacomi, C. I. 2.978.344, de la Cap. Fed., a: Ethel Mariana Crescionini, Céd. Id. 3.244.950, de la Cap. Fed., a: Silvia Norma Echeverría Céd. Id. 23.793, Pol. de la Provincia de Buenos Aires, a: Eva García, Céd Id. 2.001.819, de Pol. de la Cap. Fed., a: Nancy Vacas, C. I. 1.978.089, Pol. Cap. Fed. y Norma Esther Tavernise, Céd. Id. Nº 2.762.657, de Pol. de la Cap. Fed.

Licencias.

Por Decreto número 17.007 de fecha 17 de Junio de 1947, concédese licencia a: Carlos Blas Thouvire, M. 0.091.699, Profesor de Motores a Explosión en la Escuela de Suboficiales Mecánicos, (Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán), y nómbrase Profesor suplente al Agrimensor don Raúl Rafael de Luca, matrícula 1.140.542.

Por Decreto número 17.008 de fecha 17 de Junio de 1947, concédese licencia a: Ricardo Angel Paladini, M. 0.241.042, Profesor de Ciencias Físico Naturales, (Física y Química) del Liceo Militar Gral. San Martín.

Por Decreto número 17.037 de fecha 18 de Junio de 1947, concédese licencia a: Sra. Carolina Fasán de Corazzi, (Pensionista Militar, Ley Nº 4.707).

Por Decreto Nº 18.090, de fecha 25 de Junio de 1947, concédese licencia a: Rodolfo Próspero Fernández, Matrícula 0.425.651, Profesor Titular de 4ª del Liceo Militar Gral. San Martín

Por Decreto Nº 18.111, de fecha 25 de Junio, concédese licencia a: Manuel Antonio Luna, M. 0.799.986, Suboficial Principal, (R.S.R.).

Por Decreto Nº 18.112, de fecha 25 de Junio de 1947, concédese licencia a: Federico Gruben, M. 2.927.671, Suboficial Principal (R.S.R.).

Renuncias

Por Decreto número 15.376 de fecha 2 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Fernando Mata, M. 0.361.015, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), de la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.377 de fecha 2 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Héctor Carlos Pettinari, matrícula 2.000.707, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), de la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.378 de fecha 2 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Fernando María Colombres, M. 5.103.725, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.379 de fecha 2 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Pedro Emilio Pena y Lillo, M. 0.533.448, Auxiliar 7º, Auxiliar de Oficina de la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.380 de fecha 2 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Roberto Joaquín Piccioli, M. 0.145.842, Ayudante Principal (Escribiente), de la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.381 de fecha 2 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Angel Pérez, M. 4.560.814, Ayudante 3º, (Ayudante Escribiente), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.382 de fecha 2 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Adelmo Juan Torre, matrícula 0.388.570. Ayudante Mayor (Escribiente), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.618 de fecha 3 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Alberto Raúl Muñoz, matrícula 0.404.488, Auxiliar 7º, (Escribiente), en el Liceo Militar "Gral. Paz".

Por Decreto número 15.619 de fecha 3 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Srta. Juana Dejtiar, C. I. 2.595.710, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.620 de fecha 3 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Héctor María Santa Cruz, M. 2.705.537, Auxiliar 8º, (Practicante Mayor), del Liceo Militar "Gral. Paz".

Por Decreto número 15.621 de fecha 3 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Horacio Tirso Cairone, matrícula 3.303.108, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.622 de fecha 3 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Antonio Accarino, matrícula 0.390.947, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 15.623 de fecha 3 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor José Carlos Vaga, matrícula 0.406.127, Auxiliar 8º, (Dactilógrafo), en el Hospital Militar Central (Anexo F, Inciso 2º, ítem 1).

Por Decreto número 15.838 de fecha 7 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Rodolfo Argentino Chiappe, M. 1.661.961, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 16.147 de fecha 10 de Junio de 1947, acéptase renuncia de Norberto Albarellos, M. 1.742.363, Auxiliar 8º, (Escribiente), de la D. G. de Administración.

Por Decreto número 16.148 de fecha 10 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor José Luis Gutiérrez, matrícula 1.731.117, Auxiliar 7º, (Calculista Ayudante de 1º), en la D. G. del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto número 16.149 de fecha 10 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor José Irrera, matrícula 1.987.749, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 16.476 de fecha 12 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Horacio Manuel Gutiérrez, matrícula 0.154.378, Auxiliar 5º, (Técnico), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 16.477 de fecha 12 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Oscar Rafael Picchio, matrícula 2.962.333, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 16.478 de fecha 12 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor César Amadeo Gutiérrez, matrícula 1.313.404, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 16.479 de fecha 12 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Ovidio Olindo Feú, M. 0.443.664, Auxiliar Principal, Prefecto de Disciplina, en el Liceo Militar "Gral. San Martín".

Por Decreto número 16.480 de fecha 12 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Pascual Festino, M. 0.819.864, Auxiliar 6º, Escribiente, en el Colegio Militar de la Nación.

Por Decreto número 16.481 de fecha 12 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Rodolfo Guillermo Rivera, matrícula 0.545.701, Auxiliar 4º, (Geodesta Auxiliar de 1a.), en la D. G. del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto número 16.482 de fecha 12 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Oscar Luis Jofre, matrícula 4.478.118, Auxiliar 8º (Escribiente), de la Gendarmería Nacional.

Por Decreto número 16.483 de fecha 12 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Arturo Oscar Ruiz. Matrícula 0.471.870, Auxiliar 8º. (Escribiente), de la Gendarmería Nacional.

Por Decreto número 16.484 de fecha 11 de Junio de 1947, acéptase renuncia del señor Roberto Luis Sívori, matrícula 1.662.982, Auxiliar 8º, (Escribiente), en la D. G. de Intendencia.

Por Decreto número 16.810 de fecha 14 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Oscar Eliseo Pedrón, matrícula 4.001.108, Auxiliar 6º, (Fotogrametrista Auxiliar de 2a). en la D. G. del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto número 16.811 de fecha 14 de Junio de 1947, acéptase renuncia:

de la Sra. María Delia Rosa Vilaseca de Ghisalberti, C. I. 1.890.648, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la D. G. del Material del Ejército.

Por Decreto número 16.812 de fecha 14 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Osvaldo Egidio Agnese, matrícula 4.025.596, Auxiliar 8º, (Escribiente), en la Gendarmería Nacional.

Por Decreto número 16.813 de fecha 14 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Virginio Rossini, Auxiliar 8º, (Preceptor), M. 0.439.450, en el Liceo Militar "Gral. San Martín".

Por Decreto número 16.814 de fecha 14 de Junio de 1947, acéptase renuncia del señor Jorge Rodolfo Lozano, matrícula 1.667.377, Auxiliar 8º, (Escribiente), en la Gendarmería Nacional.

Por Decreto número 16.815 de fecha 14 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Jorge Luis Laborde, matrícula 1.743.105, Auxiliar 8º, (Preceptor), en el Liceo Militar "Gral. Paz".

Por Decreto número 16.817 de fecha 14 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Carlos Avelino Salto, matrícula 7.139.022, Auxiliar 8º, (Escribiente), en la Gendarmería Nacional.

Por Decreto número 17.009 de fecha 17 de Junio de 1947, acéptase la renuncia a: Eduardo Orlando Achaval, matrícula 3.847.032, Auxiliar 8º, (Escribiente). Gendarmería Nacional.

Por Decreto número 17.656 de fecha 21 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Norberto José Fernández, matrícula 0.107.046, Auxiliar 8º, (Dibujante Ayudante de 2º), en la D. G. del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto número 17.657 de fecha 21 de Junio de 1947, acéptase renuncia: del señor Luis Armando Maza, matrícula 0.429.148, Auxiliar 6º, "Fotogrametrista Auxiliar de 2º", en la D. G. del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto número 17.663 de fecha 21 de Junio de 1947 acéptase renuncia, Sr. Alberto Antonio Zubiaurre, matrícula 4.003.605, Auxiliar 8º, (Escribiente), de la D. G. de Intendencia.

Por Decreto número 18.091 de fecha 25 de Junio de 1947, acéptase la renuncia a: Roberto Luis Bisio, M. 1.490.205, Auxiliar 7º, (Escribiente). Col. Militar de la Nación.

Por Decreto número 18.092 de fecha 25 de Junio de 1947, acéptase la renuncia a: Argentino Pablo Aiello, matrícula 1.805.640, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina), en la Dirección General del Material del Ejército.

Por Decreto número 18.093 de fecha 25 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor José Bartolomé Mignani, Mat. 0.740.535, Auxiliar 8º, Auxiliar de Oficina de la Dirección General del Material del Ejército.

Por Decreto número 18.616 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Amilcar Alfredo Raúl Pontura Raffo, Mat. 1.737.836, Auxiliar 8º, (Escribiente de la Dirección General de Sanidad).

Por Decreto número 18.630 del 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Enrique Sánchez Montero, Mat. 4.002.992, Auxiliar 8º, (Preceptor en el Liceo Militar General San Martín).

Por Decreto número 18.631 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Florentino Máximo Duarte, Mat. 1.080.303, Profesor en el Liceo Militar Gral. San Martín.

Por Decreto número 18.632 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Héctor Rómulo Giaccio, M. 4.224.041, Auxiliar 8º, (Escribiente en la Gendarmería Nacional).

Por Decreto número 18.635 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Juan Fernando Benjamín del Corazón de Jesús Silveira, M. 0.215.089, Auxiliar 4º, Asesor Educacional en el Comando de Defensa Antiaérea del Interior.

Por Decreto número 18.637 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Sr. Elio Emilio Guerreiro, matrícula 1.804.330, Auxiliar 7º, Escribiente en la Dirección General de Intendencia.

Por Decreto número 18.638 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Angel Oscar Meneghetti, Mat. 1.679.864, Auxiliar 8º, (Auxiliar de Oficina en la Dirección de Tiro y Gimnasia).

Pensiones

Por Decreto número 15.058 de fecha 31 de Mayo de 1947, concédese pensión mensual a la esposa viuda e hijos legítimos del Sargento 1º, Enfermero (R.) Fernando Murúa, M. 2.595.731.

Por Decreto número 15.059 de fecha 31 de Mayo de 1947, concédese pensión a la esposa viuda e hijas legítimas del Sargento 1º, de Intendencia (R.), Isabelino Lázaro Rocca, M. 0.307.123.

Por Decreto número 15.060 de fecha 31 de Mayo de 1947, auméntase pensión a los deudos del Sargento Tomás Segundo Palacios, M. 2.915.917.

Por Decreto número 15.061 de fecha 31 de Mayo de 1947, declárase terminado el derecho a pensión de Ana María Lloveras de Leyes. (Por haber fallecido).

Por Decreto número 15.062 de fecha 31 de Mayo de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos del Cabo 1º, (R.), Francisco Cordero, matrícula 0.786.577.

Por Decreto número 15.063 de fecha 31 de Mayo de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante (R.S.R.), Leonardo Saracho, M. 1.845.368.

Por Decreto número 15.067 de fecha 31 de Mayo de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Suboficial Mayor de Servicios Generales, Daniel Ricardo Zavalla, M. 1.942.529.

Por Decreto número 15.068 de fecha 31 de Mayo de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º, de Servicios Generales, Juan Esteban Lescano, M. 2.736.081.

Por Decreto número 15.604 de fecha 3 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a la esposa viuda del Maestro de 1a. (Banda de Guerra), (R.), Roque Bottafuoco, M. 1.845.313.

Por Decreto número 15.606 de fecha 3 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos del Sergento (R.), Juan P. Merlo, M. 2.016.296.

Por Decreto número 15.707 de fecha 4 de Junio de 1947, declárase terminado el derecho a pensión del señor Osvaldo Damián Pizzella. (Por haber llegado a mayoría de edad).

Por Decreto número 15.709 de fecha 4 de Junio de 1947, declárase terminado por renuncia, el derecho a los beneficios de la Ley 11.412 de la Sra. Nicolasa Ana Arcardini de Buela.

Por Decreto número 16.135 de fecha 10 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro, Francisco Almirón, Mat. 3.923.237, Sargento Ayudante (R.S.R.).

Por Decreto número 16.136, de fecha 10 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro, Daniel Martínez, M. 1.426.924, Sargento 1º, (R.S.R.).

Por Decreto número 16.138 de fecha 10 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento (R.S. R.), Eloy Guillermo Andrade, matrícula 0.029.242.

Por Decreto número 16.141 de fecha 10 de Junio de 1947, concédese pensión a favor de los hijos legítimos menores de edad del Sargento "Expedicionario al Desierto", Braulio Palacios, M. 1.686.015.

Por Decreto número 16.143 de fecha 10 de Junio de 1947, auméntase retiro al Sargento 1º de Farmacia, Ciro Suárez, M. 3.268.815.

Por Decreto número 16.611 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro al Sargento Ayudante (R.S. R.), Juan Felipe Bono, M. 0.804.317.

Por Decreto número 16.612 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º, (R. S.R.), Pedro Miguel Sánchez, matrícula 0.796.733.

Por Decreto número 16.613 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento (R. S. R.), Eleuterio Ramón Valdez, matrícula 2.120.120.

Por Decreto número 16.614 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º, (R.S.R.), Juan Ruperto Acosta matrícula 1.618.133.

Por Decreto número 16.615 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Suboficial Principal, (R.S.R.), Antonio Luis Puissegur, M. 0.174.087.

Por Decreto número 16.616 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Suboficial Principal, (R.S.R.), Marcelo Segundo Castro, M. 3.278.093.

Por Decreto número 16.618 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos del Cabo 1º, Melitón Iseas, M. 2.017.093.

Por Decreto número 16.620 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º de Servicios Generales, Venancio Rojas, M. 3.106.207.

Por Decreto número 16.621 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º de Servicios Generales, Esteban Giménez, M. 2.353.369.

Por Decreto número 16.623 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento Mecánico Armero, (R.S.R.), José Nicomedes Lucero, M. 0.325.867.

Por Decreto número 16.624 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º de Servicios Generales, Tomás Guirotane, M. 0.796.394.

Por Decreto número 16.625 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Cabo Músico, (R. S.R.), Laurentino María Salinas, matrícula 2.341.022.

Por Decreto número 16.626 de fecha 13 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante (R. S. R.), Antonio Salinas, matrícula 0.900.028.

Por Decreto número 16.984 de fecha 17 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos del Cabo, José Cruz Alderete, M. 811.

Por Decreto número 17.625 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º (R. S.R.), Gregorio García, M. 3.199.482.

Por Decreto número 17.628 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión a la esposa viuda e hijas del Sargento Retirado, Nicolás Ibarra, M. 3.923.419.

Por Decreto número 17.630 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro, Francisco Isaac Molina, matrícula 0.740.525, Sargento 1º (R.S.R.).

Por Decreto número 17.631 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión a la esposa viuda e hijo menor de Arturo Colmenio, Cabo 1º Retirado, matrícula 2.343.186.

Por Decreto número 17.632 de fecha 21 de Junio de 1947, concédese pensión mensual a favor de la esposa viuda del Cabo 1º, Músico "Expedicionario al Desierto", Nicasio Alejandro Lamotte, M. 2.016.217.

Por Decreto número 17.633 de fecha 21 de Junio de 1947, concédese pensión mensual a favor de la esposa e hijo menor del Sargento 1º, Juan Groio, M. 1.497.492.

Por Decreto número 17.635 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante de Servicios Generales, Amancio Claudio Herrera, M. 0.029.093.

Por Decreto número 17.640 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante (R.S.R.), Leandro José Dante Navarro, M. 0.796.697.

Por Decreto número 17.644 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro a Manuel de Reyes Solorzano, M. 3.923.404, Suboficial Principal (R. S.R.).

Por Decreto número 17.645 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro a Leandro Teresa de Cofrentes, M. 0.799.968, Sargento 1º (R.S.R.).

Por Decreto número 17.646 de fecha 21 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante, (R.S.R.), Rómulo Bernardino Torres, M. 0.808.913.

Por Decreto número 16.791 de fecha 14 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Suboficial Mayor de Servicios Generales, Luis Rojo, matrícula 2.016.191.

Por Decreto número 16.792 de fecha 14 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento (R.S. R.), Benito Pablo Eguía, M. 3.923.029.

Por Decreto número 16.793 de fecha 14 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Suboficial Principal de Servicios Generales, Angel Aníbal Borré, M. 2.016.101.

Por Decreto número 16.794 de fecha 14 de Junio de 1947, concédese pensión a favor de la esposa viuda e hija legítima del Sargento (R.), Abdón Aguero, M. 3.262.237.

Por Decreto número 16.795 de fecha 14 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º, (R. S.R.), Francisco Cayetano Schmoll, matrícula 2.015.713.

Por Decreto número 16.796 de fecha 14 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento 1º de Servicios Generales, Luis Luna, matrícula 3.579.729.

Por Decreto número 16.797 de fecha 14 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a la esposa viuda del Sargento (R.), Juan López, M. 200.

Por Decreto número 16.798 de fecha 14 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos del Sargento 1º, (R.), Concepción Gutiérrez, matrícula 1.618.153.

Por Decreto número 16.799 de fecha 14 de Junio de 1947, concédese pensión a favor de la esposa viuda e hijos legítimos menores de edad del Sargento, Juan C. Maidana, M. 0.796.020.

Por Decreto número 16.985 de fecha 17 de Junio de 1947, declárase terminado el derecho a pensión del Sr. Adolfo Teritg Fernández. (Por haber llegado a mayoría de edad).

Por Decreto número 18.625 de fecha 28 de Junio de 1947, declárase terminado derecho a pensión de María Celia Cejas. (Por haber contraído matrimonio).

Por Decreto número 16.140 de fecha 10 de Junio de 1947, declárase terminado derecho a pensión de Petrona Angela Rivero. (Por haber fallecido).

Por Decreto número 17.915 de fecha 24 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro a Amado José Romero, matrícula 2.016.189, Sargento 1º (R.S.R.).

Por Decreto número 17.918 de fecha 24 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos de Víctos Mazzarol, M. 100, Sargento Ayudante Retirado.

Por Decreto número 17.919 de fecha 24 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos de Francisco Gugliotta, M. 3.802.846, Cabo Artesano Zapatero Retirado.

Por Decreto número 17.921 de fecha 24 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos de Pedro Buf fil, M. 1.761.113, Sargento 1º, Retirado.

Por Decreto número 17.923 de fecha 24 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada a los deudos de Felipe Rendos, M. 2.016.111, Zapatero asimilado a Sargento Retirado.

Por Decreto número 18.099 de fecha 25 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Suboficial Mayor de Servicios Generales, Jacinto Páez, M. 3.106.503.

Por Decreto número 18.100 de fecha 25 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento (R.S. R.), Anacleto Aníbal Paz, M. 0.799.181.

Por Decreto número 18.176 de fecha 26 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro de Prudencio Larrañaga, matrícula 0.081.004, Suboficial Mayor (R. S.R.).

Por Decreto número 18.180 de fecha 26 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro de Elías Blanes, M. 3.579.812, Sargento (R.S.R.).

Por Decreto número 18.196 de fecha 26 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro a Arturo Franco, M. 3.182.902, Cabo 1º, Músico (R.S.R.).

Por Decreto número 18.101 de fecha 25 de Junio de 1947, auméntase pensión acordada al Sargento de Servicios Generales, Ramón Antonio Ramírez, matrícula 3.813.516.

Por Decreto número 18.618 de fecha 28 de Junio de 1947, auméntase pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante de los Servicios Generales, Juan Enrique Leiva, M. 1.761.122.

Por Decreto número 18.657 de fecha 28 de Junio de 1947, concédese pensión a favor de la madre viuda del extinto Alférez Aviador Militar, Andrés Horacio Burlando.

Por Decreto número 18.659 de fecha 28 de Junio de 1947, concédese pensión a favor de la esposa viuda del Suboficial Ayudante, Piloto Militar, Mario Filiberto Báez, M. 1.311.244.

Por Decreto número 18.798 de fecha 30 de Junio de 1947, concédese pensión a la madre viuda del extinto Alférez Aviador Militar, René César Riva.

Por Decreto número 18.803 de fecha 30 de Junio de 1947, concédese pensión a favor de su esposa viuda e hija legítima menor de edad del Suboficial Auxiliar, Raúl Gárzaro, M. 0.081.912.

Legítimo Abono

Por Decreto número 17.658 de fecha 21 de Junio de 1947, declárase legítimo abono los haberes comprendidos desde el 18 de Septiembre de 1930, hasta el 28|11|934 inclusive al Gral. de Brigada Auditor (R), Francisco Luis Albarracín, M. 0.067.447.

Por Decreto número 17.660 de fecha 21 de Junio de 1947, decláranse de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 3|12|930, hasta el 8|11|934, inclusive, del Subteniente de Intendencia (R), Domingo Aguirre, matrícula 0.022.219.

Por Decreto número 17.661 de fecha 21 de Junio de 1947, decláranse de legítimo abono, los haberes comprendidos desde el 12|12|930 hasta el 10|9|934, inclusive, al Mayor (R), Arturo Gerónimo Orfila, M. 0.223.890.

Por Decreto número 17.662 de fecha 21 de Junio de 1947, decláranse de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 18|9|930, hasta el 3|10|934, inclusive, del Teniente Coronel (R), Feliciano Martínez, M. 2.204.323.

Por Decreto número 16.877 de fecha 16 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 6|12|930, hasta el 15|6|934, inclusive, del Teniente Coronel (R), Juan José Poclava, M. 0.470.098.

Por Decreto número 16.878 de fecha 16 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 24|2|931, hasta el 15|6|934, inclusive, del Mayor (R), Roberto Fernández Videla, M. 0.470.035.

Por Decreto número 16.879 de fecha 16 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 25|4|931, hasta el 21|11|934, inclusive al Capitán de Farmacia (R), Maximiliano Sáenz, M. 0.175.045.

Por Decreto número 18.756 de fecha 30 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 27|12|930, hasta el 10|9|934, inclusive, del Teniente 1º (R), Francisco Marcelino Concha, M. 3.176.787.

Por Decreto número 18.758 de fecha 30 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 8|1|931, hasta el 10|9|934, inclusive del Mayor "Expedicionario al Desierto", Pedro Andrés Quiroga, matrícula 0.470.073.

Por Decreto número 18.757 de fecha 30 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 2|9|931, hasta el 15|6|934, inclusive, del Teniente de Intendencia (R), Cayetano Carlos Tortorella, matrícula 0.175.201.

Por Decreto número 18.759 de fecha 30 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 18|9|930, hasta el 29|10|934, inclusive del Mayor de Gimnasia y Esgrima "Expedicionario al Desierto", Eduardo Virginio Villanova, matrícula 0.740.471.

Por Decreto número 18.760 de fecha 30 de Junio de 1947, decláranse de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 28|3|931, hasta el 4|1|935, inclusive, del Subteniente de Intendencia (R), Constantino Manuel Couceyro Rodríguez, M. 0.159.057.

Por Decreto número 18.761 de fecha 30 de Junio de 1947, decláranse de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 3|12|930, hasta el 10|9|934, inclusive, del Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", Eduardo Catán, M. 0.304.300.

Por Decreto número 18.762 de fecha 30 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 18|9|930, hasta el 31|5|935, del Teniente Coronel de Intendencia (R), Patricio Deterlino Echazú, matrícula 3.923.207.

Por Decreto número 18.766 de fecha 30 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono las diferencias de pensión y haberes, a la esposa viuda e hijas legítimas, del Teniente Coronel (R), Tomás Aurelio Figueroa, liquidadas de acuerdo a diferentes proporciones.

Por Decreto número 18.763 de fecha 30 de Junio de 1947, decláranse de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 24|12|930, hasta el 30|10|934, inclusive, del Subteniente de Intendencia (R), Raúl Julio Pieroni, matrícula 0.307.121.

Por Decreto número 18.765 de fecha 30 de Junio de 1947, declárase de legítimo abono los haberes comprendidos desde el 9|3|31, hasta el 19|11|34, inclusive, del Gral. de Brigada Médico "Expedicionario al Desierto", Alvaro Jesús Luna, M. 0.301.747.

Prórrogas

Por Decreto número 15.708 de fecha 4 de Junio de 1947, prorrógase licencia acordada a la pensionista militar (Ley 4.707), Srta. Angela María Imizcoz.

Por Decreto número 18.105 de fecha 25 de Junio de 1947, prorrógase retiro provisional al ex-soldado conscripto, Gabino Ernesto Cuesta, M. 2.910.080.

Por Decreto número 18.106 de fecha 25 de Junio de 1947, prorrógase retiro provisional acordado al ex-soldado conscripto, Ramón Raúl Barral, matrícula 3.234.860.

Ministerio de Marina

Nombramientos.

Por Decreto número 18.923 de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase a: señor Juan Julio Carlín, M. 233.870, Auxiliar 8º, en el Escalafón Administrativo de la Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego.

Por Decreto número 18.924 de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase al: Capitán de Corbeta (Retirado), Clizio Domingo Bertucci, M. 178.801.

Por Decreto número 18.925 de fecha 1º de Julio de 1947, nómbrase al: Capitán de Fragata (Retirado), Guillermo Montenegro, M. 470.502.

Por Decreto número 19.113 de fecha 3 de Julio de 1947, nómbrase a: Prof. Daniel Iván Estévez, M. 548.374, Prof. de Geometría; Prof. Renato Roberto Bortolotto, M. 2.267.127, Prof. de Física; Prof. Carlos Alberto Vázquez, M. 1.459.703, Prof. de Matemáticas; Prof. Juan José Concas, M. 3.021.142, Prof. de Dibujo; Prof. Osvaldo Alvez, matrícula 1.568.749, Auxiliar 6º, Prof. de Mecanografía; Prof. Francisco José Angel Torrontegui, M. 3.029.728, Prof de Lenguaje en la Escuela para el Personal Subalterno del Cuerpo de Infantería de Marina.

Por Decreto número 19.640 de fecha 7 de Julio de 1947, nómbrase a: Prof. Pedro Quiroga, M. 585.726, Prof. del Taller Mecánico Teórico, en la Escuela de Mecánica.

Renuncias.

Por Decreto número 18.922 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia de: Nicolás Valentino Greco, matrícula 164.611, Oficial 7º de la Escuela de Mecánica.

Por Decreto número 19.112 de fecha 3 de Julio de 1947, acéptase renuncia del: señor Arturo Saravia, M. 1.661.210, de la Dirección General del Personal, Auxiliar 7º.

Por Decreto número 19.485 de fecha 4 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Emilio Antonio Quiroga Furque, M. 174.408, Prof. de Físico—Matemáticas en la Escuela de Mecánica.

Por Decreto número 19.486 de fecha 4 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Luis Eugenio Téofilo Rodríguez, M. 3.245.946, Auxiliar 6º del escalafón (Personal Civil Administrativo).

Por Decreto número 19.495 de fecha 4 de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Carlos Alberto Schicht, matrícula 240.213, Auxiliar Principal de la Dirección General Administrativa.

Ministerio de Agricultura

Orden General de Pago:

Por Decreto número 19.526 de fecha 5 de Julio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 33, ejercicio 1947, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, por la suma de m$n. 287.107,65, (doscientos ochenta y siete mil ciento siete pesos con noventa centavos, moneda nacional), destinados a la lucha contra la langosta.

Por Decreto 20.196 de fecha 12 de Julio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 39, ejercicio 1947, a favor de varias firmas comerciales y al Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 302.073,80, (trescientos dos mil setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional), por diversos conceptos.

Por Decreto número 20.197 de fecha 12 de Julio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 40, ejercicio 1947, a favor de la Dirección General de Administración por la suma de m$n. 2.426,09, (dos mil cuatrocientos veintiséis pesos con nueve centavos, moneda nacional) por diversos conceptos.

Promociones y Designaciones:

Por Decreto número 19.632 de fecha 7 de Julio de 1947, promuévese a Auxiliar 6º, Srta. María Luisa Sanromerio Bianchi, C. I. 745.048, Cap. Fed.; Auxiliar 7º, Sra. Simona Ochandio de Estévez, C. I. 2.315.874, Cap. Fed.: Auxiliar 8º, señor Antonio Alesandrelli, M. 35.743 en la Dirección General de Economía Rural y Estadística. Desígnase Auxiliar 8º, señor Francisco Barta, M. 50.058; señor Esteban Boglio, M. 3.232.120 y señor Jovino Manuel Cáceres, M. 2.838.051, en la Dirección General de Economía y Estadística. Auxiliar 4º, al señor Isidro Guadarrama, M. 1.516.449, en la Dirección General de Tierras y Bosques.

Cesantías:

Por Decreto número 18.212 de fecha 26 de Junio de 1947, declárase cesante al Auxiliar 4º, señor Mariano Nicolás de Vedia, M. 445.408, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

Ministerio de Obras Públicas

Designaciones:

Por Decreto número 19.497 de fecha 4 de Julio de 1947, desígnase en la categoría de Oficial Mayor al Ingeniero Civil, don Alejo Voronzow Weliaminow, M. I. 21.003.

Por Decreto número 19.498 de fecha 4 de Julio de 1947, desígnase en la categoría de Inspector Mayor, al señor Teniente Coronel, (S.R.), don Félix Doering, M. I. 3.403.942.

Por Decreto número 19.519 de fecha 5 de Julio de 1947, desígnase al siguiente personal: señor Armando Greborio, C. I. 4.000.289, don Pedro Alejandro Arri, C. I. 4.000.584, don Hugo Corridori, C. I. 4.000.543.

Por Decreto número 19.521 de fecha 5 de Julio de 1947, desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura al siguiente personal: Auxiliar 5º, Maestros mayores de obras: don Gregorio José Manuel Miranda, M. I. 2.385.078, don Hildebrando Roque Vicente Nesci, M. I. 1.809.725, don Saturnino de Jesús Suárez, M. I. 3.767.201, don Dante Ricardo Zalazar, M. I. 3.841.462, Auxiliar 7º, Técnicos Constructores don Vicente Anile, M. I. 1.807.101, don Antonio Costa, M. I. 561.678, don Libertario Claudio Godoy, M. I. 260.921.

Por Decreto número 19.525 de fecha 5 de Julio de 1947, desígnase al Ing. Civil, Fernando Sola Torino, matrícula 3.912.112, Director de Defensa Nacional de la Dirección Nacional de Transportes.

Por Decreto número 20.032 de fecha 11 de Julio de 1947, desígnase al Sr. Miguel Angel Mórtola, M. 643.288, Auxiliar 8º, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Por Decreto número 20.062 de fecha 11 de Julio de 1947, desígnase al señor Alejandro Quiroga Chaves, matrícula 265.502, Auxiliar 9º, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Por Decreto número 20.064 de fecha 11 de Julio de 1947, desígnase al Sr. Alvaro Frosi, C. I. 4.000.252, Pol. Cap. Fed.; Lamberto Frosi, ficha de inmigración número 1.414 y Vicente Ducatto, ficha de inmigración Nº 984, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Por Decreto número 20.065 de fecha 11 de Julio de 1947, desígnase a Jorge Arturo Caviglia, M. 1.734.274, Auxiliar Principal, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Déjase sin efecto designación:

Por Decreto número 20.058 del 11 de Julio de 1947, se deja sin efecto en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, la designación de Auxiliar 4º, recaída en don Angel Avelleyra, M. 1.015.957.

Por Decreto número 20.059 del 11 de Julio de 1947, se deja sin efecto la designación de don Enrique Carson, como Auxiliar 4º, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Por Decreto número 20.060 del 11 de Julio de 1947, se deja sin efecto la designación de don Roberto Tomás Carpintieri, en el cargo de Auxiliar Principal.

Secretaría de Industria y Comercio

Orden Especial de Pago

Por Decreto número 17.602 de fecha 21 de Junio de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 67|47, por la suma de m$n. 200, (doscientos pesos moneda nacional), en concepto de devolución de una multa.

Por Decreto número 17.603 de fecha 21 de Junio de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 66|47, por la suma de m$n. 200, (doscientos pesos moneda nacional), en concepto de devolución de una multa.

Por Decreto número 17.612 de fecha 21 de Junio de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 37|47, por la suma de m$n. 3.000, (tres mil pesos moneda nacional), en concepto de devolución de multa.

Por Decreto número 17.730 de fecha 23 de Junio de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 162|46, por la suma de m$n. 10.311,70, (diez mil trescientos once con setenta centavos moneda nacional), por la provisión de muebles por el año 1946.

Orden General de Pago

Por Decreto número 17.731 de fecha 23 de Junio de 1947, se extiende Orden de Pago General Nº 22|47, por la suma de m$n. 2.000, (dos mil pesos moneda nacional), en concepto de devolución de multa a una firma comercial.

Por Decreto número 17.732 de fecha 23 de Junio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 19|47, por la suma de m$n. 1.000, (mil pesos moneda nacional), en concepto de devolución de multa a una firma comercial.

Por Decreto número 17.733 de fecha 23 de Junio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 18|47, por la suma de m$n. 2.000, (dos mil pesos moneda nacional), en concepto de devolución de multa a una firma comercial.

Por Decreto número 18.353 de fecha 27 de Junio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 21|47, por la suma de m$n. 1.000, (mil pesos moneda nacional), en concepto de devolución de multa a una firma comercial.

Por decreto número 18.356 de fecha 27 de Junio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 14|47, por la suma de m$n. 14.000, (catorce mil pesos moneda nacional), en concepto de devolución de multa a una firma comercial.

Por Decreto número 18.367 de fecha 27 de Junio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 44|47, por la suma de m$n. 200, (doscientos pesos moneda nacional), en concepto de devolución a una firma comercial.

Por Decreto número 18 932 de fecha 1º de Julio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 43|47, por la suma de m$n. 50.000, (cincuenta mil pesos moneda nacional), a favor de la Dirección General de Administración, para los gastos que se produzcan por la confección y colocación de bolsas de arpilleras de yute entre los agricultores.

Secretaría de Aeronáutica

Renuncias.

Por Decreto número 18.646 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Jorge Guillermo Willians, Auxiliar 1º, Auxiliar Técnico de 3ra., Matrícula 0.271.561.

Por Decreto número 18.647 de fecha 28 de Junio de 1947; Acéptase renuncia: señor Raúl José Santiago Angelome, Mat. 0.410.606, Auxiliar 6º, Escribiente de 2da.

Por Decreto número 18.648 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Francisco López, Mat. 0.269.679, Auxiliar 1º Administrativa de 8a.

Por Decreto número 18.649 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Héctor Francisco Alem, Auxiliar 8º, Escribiente de 4a., Mat. 4.465.554.

Por Decreto número 18.650 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Luis Alberto Hanel, matrícula 2.791.747, Auxiliar 8º, Escribiente de 4a.

Por Decreto número 18.651 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Julio Hirsch Horn, matrícula 0.170.330, Oficial 1º, Ingeniero de 1a.

Por Decreto número 18.665 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Julio Alejandro Masanti, Auxiliar 4º, Dibujante Técnico de 3a., matrícula 0.713.869.

Por Decreto número 18.666 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Jorge Alberto Jodice, matrícula 2.390.562, Auxiliar 4º, Auxiliar Técnico de 6a.

Por Decreto número 18.667 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Fortunato Bartolomé Capurro, Mat. 0.261.815, Oficial 7º, Ingeniero de 7a.

Por Decreto número 18.668 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Héctor Carlos Anselmi, matrícula 0.390.638, Oficial 8º, Arquitecto de 8a.

Por Decreto número 18.669 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Julio César Guzman, matrícula 1.678.651, Auxiliar 7º, Escribiente de 1a.

Por Decreto número 18.670 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor José María Jaimes, matrícula 2.038.598, Auxiliar 7º, Escribiente de 3a.

Por Decreto número 18.671 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Julio César Patiño, matrícula 0.009.233, Auxiliar 8º, Escribiente de 4a.

Por Decreto número 18.672 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Joaquín Manuel Gracia, matrícula 1.675.647, Auxiliar 4º, Oficinista de 11a.

Por Decreto número 18.673 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor José Puntoriero, Mat. 4.219.406, Auxiliar 8º, Dibujante Técnico de 7a.

Por Decreto número 18.674 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señorita Blanca Fernández, Céd. Id. 2.148.510, Pol. Cap. Fed., Auxiliar 6º, Escribiente de 2a.

Por Decreto número 18.675 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor José Alejandro Novillo, matrícula 2.737.958, Auxiliar 2º, Dibujante Técnico de 1a.

Por Decreto número 18.676 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Oscar Hernan Bruno, matrícula 0.259.035, Oficial 6º, Ingeniero Civil de 6a.

Por Decreto número 18.677 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señorita Nilda Luisa Elmo, Céd. Id. 1.899.669, Auxiliar 8º, Escribiente de 4a.

Por Decreto número 18.679 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Julio César Burgos, matrícula 0.414.690, Oficial 9º, Ingeniero Agrónomo de 9a.

Por Decreto número 18.680 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Osvaldo Arístides Garone, matrícula 0.412.388, Auxiliar 6º, Auxiliar Técnico de 8a.

Por Decreto número 18.681 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor orge Raúl Haas, Mat. 4.010.053, Auxiliar 7º, Escribiente de 3a.

Por Decreto número 18.682 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Francisco González Alonso, matrícula 2.768.599, Oficial 9º, Técnico de 7a.

Por Decreto número 18.683 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Luis Suárez, Mat. 4.450.257, Auxiliar 4º, Auxiliar Técnico de 6a.

Por Decreto número 18.684 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Horacio Ernesto Bornancini, matrícula 2.777.670, Auxiliar 3º, Motorista de 6a.

Por Decreto número 18.685 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Roberto Patricio Cisnero, matrícula 0.231.883, Auxiliar Mayor, Auxiliar Técnico de 1a.

Por Decreto número 18.686 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Héctor Tomás Rodríguez, Auxiliar 8º, Escribiente de 4a. matrícula 0.441.966.

Por Decreto número 18.689 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Carlos Elías Fernández Molina, Mat. 4.215.612, Auxiliar 3º, Auxiliar Técnico de 5a.

Por Decreto número 18.690 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor César Augusto de Urquiza, matrícula 0.422.515, Auxiliar 2º, Auxiliar Técnico de 4a.

Por Decreto número 18.691 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Arístides Alejandro Incarnato, Mat. 551.324, Auxiliar 1º, Dr. de 12a.

Por Decreto número 18.692 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Ricardo Ortiz, Mat. 1.138.478, Auxiliar 5º, Auxiliar Técnico de 7a.

Por Decreto número 18.693 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Héctor Alfredo Rodríguez, matrícula 2.650.500, Auxiliar 7º, Escribiente de 3a.

Por Decreto número 18.694 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Jorge Eugenio Jesús Mac Keón, Mat. 1.729.001, Auxiliar 3º, Auxiliar Técnico de 5a.

Por Decreto número 18.695 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Amadeo Arturo Caro, matrícula 0.009.528, Auxiliar Mayor, Auxiliar Técnico de 1a.

Por Decreto número 18.696 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Edgardo Oscar Restelli, matrícula 2.310.879, Auxiliar 5º, Computador Meteorológico.

Por Decreto número 18.697 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Germinar Rodríguez, matrícula 4.000.712, Auxiliar 7º, Escribiente de 3a.

Por Decreto número 18.964 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Oscar Pulicicchio, M. 0.135.687, Oficial 7º, Ingeniero Civil de 7a.

Por Decreto número 18.965 de fecha 1º de Julio de 1947, acéptase renuncia: señor Oscar Augusto Claps, matrícula 5.102.005, Auxiliar 8º, Escribiente de 4a.

Por Decreto número 18.698 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Roberto Adolfo Chernioraro, matrícula 4.457.095, Auxiliar 6º, Auxiliar Observador de 3ra.

Por Decreto número 18.699 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: Alesio Roberto Cheesel, M. 2.890.111, Auxiliar 4º, Oficinista de 11a.

Por Decreto número 18.708 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Ernesto Carlos Amadeo, matrícula 2.777.116, Auxiliar 2º, Auxiliar Técnico de 4a.

Por Decreto número 18.709 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Rafael Omar del Castillo, matrícula 2.785.461, Auxiliar 5º, Auxiliar Técnico de 7a.

Por Decreto número 18.711 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Efrain Rubén Esquerre, matrícula 3.612.847, Auxiliar 6º, Escribiente de 2a.

Por Decreto número 18.712 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Jorge Eduardo Consigli, matrícula 0.547.600, Auxiliar 6º, Escribiente de 2a.

Por Decreto número 18.713 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señorita Sara Isabel González Llanos, Céd. Id. 1.657.499, Pol. Cap. Fed., Auxiliar 6º, Auxiliar Computadora de 3a.

Por Decreto número 18.714 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Alberto Pascual Maiztegui, matrícula 0.446.860, Auxiliar 2º, Observador de 2a.

Por Decreto número 18.715 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Elías Faggioli, Mat. 0.054.637, Oficial 6º, Ingeniero de 6a.

Por Decreto número 18.716 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Alberto Cantarelli, matrícula 0.553.128, Oficial 8º, doctor en Química de 8a.

Por Decreto número 18.717 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Hugo Cristian Gregorio Ernst, Mat. 1.730.409, Auxiliar 1º, Agrimensor de 12a.

Por Decreto número 18.718 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Ernesto Salvador Flores, matrícula 1.315.701, Auxiliar Principal, Instructor de Vuelo de 1a.

Por Decreto número 18.719 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Juan Alejandro Zinbello, matrícula 1.129.288, Oficial 9º, Ingeniero Agrónomo de 9a.

Por Decreto número 18.720 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Alberto Francisco Rolando, matrícula 0.360.494, Oficial 6º, Ingeniero Civil de 6a.

Por Decreto número 18.721 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Agustín Gaspar Lomello, matrícula 1.419.660, Auxiliar Principal, Auxiliar Técnico de 2a.

Por Decreto número 18.722 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Héctor Bernengo, matrícula 4.216.143, Auxiliar 7º, Dibujante Técnico de 6a.

Por Decreto número 18.724 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Federico Alberto Klein, matrícula 4.450.126, Auxiliar 4º, Auxiliar Técnico de 6a.

Por Decreto número 18.725 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Hipólito Félix Cano, matrícula 3.503.222, Auxiliar 6º, Auxiliar Observador de 3a.

Por Decreto número 18.726 de fecha 28 de Junio de 1947, acéptase renuncia: señor Herminio José Ortelli, matrícula 0.306.992, Auxiliar 6º, Escribiente de 2a.

Secretaría de Salud Pública

Licitaciones

Por Decreto número 6.223 de fecha 8 de Marzo de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 266, (segundo llamado), realizada el 29|11|46, para la provisión de artículos generales destinados al Sanatorio Colonia "Buenos Aires", Gral. Rodríguez.

Por Decreto número 6.227 de fecha 8 de Marzo de 1947, apruébanse Licitaciones Privadas, para contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo, destinados a varios establecimientos.

Por Decreto número 8.561 de fecha 29 de Marzo de 1947, apruébase Licitación Pública Nº 217, (1er. llamado), realizada el 14|10|46, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Común Regional "Francisco de Viedma", en Viedma (Río Negro).

Por Decreto número 9.272 de fecha 1º de Abril de 1947, apruébase Licitación Privada Nº 1, (1º y 2º llamado), efectuada por "El Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres", para la provisión de artículos varios.

Orden Especial de Pago

Por Decreto número 9.732 de fecha 15 de Abril de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 10|47, por la suma de m$n. 31.993,31, (treinta y un mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y un centavos, moneda nacional), por diversos conceptos y con imputación al Art. 14 de la Ley 12.930.